

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Decreto por el que se adicionan los artículos 2, 150, 180 y 242 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de San Luis Potosí y el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Seminario Diocesano de Irapuato, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Irapuato, Gto., A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo de Fe y Poder Pentecostés No. 2, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Lucas 1:37, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Visión de Dios Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANJERCITO.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coquimatlán, Colima.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tecmán, Colima.

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Lic. Luis Montes Villagomez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos como la persona que suplirá las ausencias del Mtro. Sergio Andrés Santibañez Vázquez, Delegado Estatal en Guanajuato.

AVISOS

Judiciales y generales.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública. (Continúa en la Tercera Sección).

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

Convenio de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

Convenio de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017, que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2017 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre las modificaciones del anexo III de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa (determinadas normas de origen específicas de los productos aplicables a productos químicos).

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

Manual de Procedimientos de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo INE/CG59/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

DECRETO por el que se adicionan los artículos 2, 150, 180 y 242 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo Federal.- Cámara de Diputados.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, D E C R E T A:

SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 2, 150, 180 Y 242 DEL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Artículo Único.- Se adicionan la fracción XVIII, recorriéndose en su orden la actual, al numeral 1 del artículo 2; la fracción XVII, recorriéndose en su orden la actual, al numeral 1 del artículo 150; un numeral 4 al artículo 180; y un numeral 2 al artículo 242 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 2.

1. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Sitio Electrónico de la Cámara: Página Oficial de la Cámara de Diputados, y

XIX. Vicepresidente: El Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámaras de Diputados.

Artículo 150.

1. ...

I. a XVI. ...

XVII. Ordenar el envío de los dictámenes aprobados a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para su publicación en el sitio electrónico de la Cámara y,

XVIII. Exhortar a los diputados y diputadas integrantes que no asistan a las reuniones de la comisión o comité para que participen en las subsecuentes reuniones. Asimismo, comunicar a la Junta los casos en que se acumulen tres faltas consecutivas, sin causa justificada, para conocimiento de los coordinadores de los grupos y los efectos que correspondan.

2. ...

Artículo 180.

1. a 3. ...

4. En todos los casos, los dictámenes aprobados en las comisiones serán enviados a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para efectos de la publicación **de su encabezado** en la Gaceta y en el sitio electrónico de la Cámara; **dicha publicación no tendrá carácter de declaratoria de publicidad.**

Artículo 242.

1. ...

2. El sitio electrónico de la Cámara deberá difundir la información sistematizada de los dictámenes que hayan sido objeto de Declaratoria de Publicidad, así como las minutas que le sean turnadas a la Cámara.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 27 de abril de 2017.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Rúbrica.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE MIGRACIÓN

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 52 de la Ley de Migración, para quedar como sigue:

Artículo 52. ...

I. y II. ...

III. VISITANTE REGIONAL. Autoriza al extranjero nacional o residente de los países vecinos para ingresar a las regiones fronterizas con derecho a entrar y salir de las mismas cuantas veces lo deseen, sin que su permanencia exceda de siete días y sin permiso para recibir remuneración en el país.

...

IV. a IX. ...

Transitorio

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **María Eugenia Ocampo Bedolla**, Secretaria.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones que celebran la Secretaría de Gobernación, el Estado de San Luis Potosí y el Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Colegio de Notarios de San Luis Potosí.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SEGOB", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, CON LA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MTRO. DAVID ARELLANO CUAN; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, Y POR OTRA PARTE EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COLEGIO DE NOTARIOS", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL LIC. JESÚS ANTONIO ÁVILA CHALITA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; Y COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN, PRESIDENTE DEL COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO, A.C., AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo y de esta forma coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para concertar la realización de acciones con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a efecto de que participen en la planeación nacional del desarrollo y de esta forma coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 ("PND") Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece la necesidad de promover el fortalecimiento de las capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas, modernas y cercanas a la ciudadanía, que contribuyan a construir un México en paz, incluyente, próspero, con educación de calidad y con responsabilidad global.

En ese tenor, el "PND", determina en sus estrategias transversales que las políticas y los programas de la Administración Pública Federal deben estar enmarcadas en un Gobierno Cercano y Moderno orientado a resultados que optimice el uso de recursos públicos y utilice las nuevas tecnologías de la información y comunicación; para ello, se estrechará la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil y se impulsará la congruencia y consistencia del orden normativo mexicano en sus distintos niveles, así como un sistema jurídico efectivo y eficiente que garantice certidumbre jurídica.

Asimismo, establece que para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática es necesario impulsar un federalismo articulado mediante una coordinación eficaz y una mayor corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno a través de la promoción del desarrollo de capacidades institucionales y modelos de gestión para lograr administraciones públicas efectivas.

El Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018, en su Objetivo 1 establece Promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante la Estrategia 1.4. Impulsar un federalismo articulado que promueva una mayor coordinación y corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno, en cuya línea de acción 1.4.2., establece el promover el desarrollo de capacidades institucionales en estados y municipios.

Con la finalidad de coadyuvar coordinadamente mediante el aprovechamiento de las tecnologías de la información, "LAS PARTES" manifiestan su interés en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. LA "SEGOB" DECLARA QUE:

- I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 27, fracciones VIII y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2 El Secretario de Gobernación, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del RISEGOB.
- I.3 El Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, Mtro. David Arellano Cuan, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracción V y 63, fracción XXVIII del RISEGOB.
- I.4 Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

II. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE:

- II.1 El Estado de San Luis Potosí es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado, Juan Manuel Carreras López, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 80, fracciones XVII y XXIX de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 2o., 13 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis; asimismo, acredita su personalidad la Declaración de Validez de la Elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo comprendido del 26 de septiembre de 2015 al 25 de septiembre de 2021, emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2015.

II.3 El Secretario General de Gobierno, Alejandro Leal Tovías, tiene la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o., fracción I, inciso a), 25, 31, fracción I y 32, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí el 26 de septiembre de 2015.

II.4 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Centro Histórico, Código Postal 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. EL "COLEGIO DE NOTARIOS" DECLARA QUE:

III.1 Cuenta con autonomía en el ejercicio de sus funciones, así como con personalidad jurídica propia y está representado por su Presidente.

III.2 El Lic. Jesús Antonio Ávila Chalita, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto en los artículos 162, fracción V y 163, fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de San Luis Potosí.

III.3 Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Circuito Villa de Guadalupe número 496, Fraccionamiento Villas del Pedregal, Código Postal 78218, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

IV.1 Se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo.

IV.2 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.

IV.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las acciones de coordinación y concertación entre "LAS PARTES" para la integración, funcionamiento y actualización permanente de la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

SEGUNDA.- REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN. El "COLEGIO DE NOTARIOS" se compromete a integrar y administrar en una base de datos local, la información que le remitan los notarios públicos del Estado de San Luis Potosí, respecto de poderes notariales con facultades de dominio, tanto generales como especiales, así como sus revocaciones parciales o totales, otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, por lo que dicha base de datos se conformará únicamente con la información de poderes notariales otorgados ante la fe de los notarios públicos de esa entidad federativa; así como de sus revocaciones y renunciaciones.

Una vez recibida e integrada la información en la base de datos local, el "COLEGIO DE NOTARIOS" la remitirá a la "SEGOB" de acuerdo a las características que esta última determine, respecto de poderes notariales con facultades de dominio, tanto generales como especiales, así como de sus revocaciones o renunciaciones parciales o totales, otorgados por personas físicas y morales que no tengan actividad mercantil, para integrarla al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

La información será remitida a la "SEGOB" vía electrónica, en forma automática, a través de un sistema informático operado por los propios notarios públicos y de manera encriptada, de tal forma que la misma sólo pueda ser consultada por la "SEGOB", el "GOBIERNO DEL ESTADO", los notarios públicos del país y el "COLEGIO DE NOTARIOS", en términos de la cláusula tercera del presente instrumento.

La veracidad de la información será responsabilidad exclusiva de los notarios públicos del Estado de San Luis Potosí, por lo que la "SEGOB" no es responsable de los errores o irregularidades que pudiera presentar la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

La "SEGOB" no resguardará el original, copia o copias certificadas de los instrumentos notariales cuyos datos sean enviados al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

TERCERA.- DE LAS CONSULTAS. Las consultas a la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales serán realizadas directamente por los notarios públicos del "COLEGIO DE NOTARIOS" para conocer información acerca de un poder específico que se pretenda ejercer ante su fe.

El "COLEGIO DE NOTARIOS" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" podrán realizar consultas, a través del enlace designado por éste para tal efecto, únicamente cuando sean a petición fundada y motivada de autoridades locales o de órganos judiciales locales, de cualesquiera de las 32 entidades federativas.

La "SEGOB" únicamente podrá realizar consultas y proporcionar la información de los datos contenidos en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales a petición fundada y motivada de autoridades federales u órganos judiciales federales.

Los notarios públicos del resto de las entidades federativas del país podrán consultar la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales para conocer información acerca de un poder específico que se pretenda ejercer ante su fe.

La información que integra el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales es información confidencial en términos de lo dispuesto por el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB". La "SEGOB" realizará las siguientes acciones:

- I. Coordinar y administrar el funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- II. Permitir a los gobiernos de las entidades federativas y de las oficinas consulares, a través de la autoridad competente de conformidad con la legislación aplicable y los convenios respectivos, siempre y cuando exista una solicitud debidamente fundada y motivada; así como a todos los notarios públicos del país, consultar la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- III. Poner a disposición del "GOBIERNO DEL ESTADO", del "COLEGIO DE NOTARIOS" y de los notarios públicos del Estado de San Luis Potosí, vía electrónica, la información contenida en el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio.
- IV. Resguardar y sistematizar la información que remita el "COLEGIO DE NOTARIOS" por vía electrónica.
- V. Capacitar al personal del "COLEGIO DE NOTARIOS", del "GOBIERNO DEL ESTADO" y a los notarios públicos del Estado de San Luis Potosí para la implementación del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

QUINTA.- COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a realizar las siguientes acciones:

- I. Promover e impulsar las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- II. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de registro de avisos de poderes notariales.

SEXTA.- COMPROMISOS DEL "COLEGIO DE NOTARIOS". EL "COLEGIO DE NOTARIOS" realizará las siguientes acciones:

- I. Instrumentar acciones para que los notarios públicos del Estado de San Luis Potosí envíen a la base de datos local los avisos de los poderes que se otorguen, revoquen o renuncien ante su fe, tratándose de poderes con facultades de dominio, tanto generales como especiales, otorgados por personas físicas y personas morales que no tengan actividad mercantil.
- II. Promover e impulsar, en coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" las reformas legislativas necesarias para la consolidación y funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- III. Coadyuvar al cumplimiento de las acciones instrumentadas en materia de registro de avisos de poderes notariales.
- IV. Administrar la base de datos local, la cual se conformará de los avisos que den los notarios públicos del Estado de San Luis Potosí.
- V. Remitir los avisos de poderes notariales, en términos de la cláusula segunda, a la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las siguientes acciones:

- I. Coordinar la formulación e implantación de los programas de reorganización, mejoramiento de sus sistemas y procedimientos, equipamiento tecnológico e infraestructura física que se requiera para el buen funcionamiento del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.
- II. Difundir entre la población los alcances que tiene el Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales y los beneficios que presenta su implementación.
- III. Las demás que se consideren pertinentes o convenientes para alcanzar el objeto del presente convenio en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVA.- APOYO Y COLABORACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que podrán constituir en cualquier momento grupos de trabajo con la finalidad de instrumentar acciones para cumplir con el objeto del presente convenio, así como para fomentar la cultura de la legalidad en materia de registro de avisos de poderes notariales.

NOVENA.- ENLACES DE “LAS PARTES”. Para la debida consecución de los fines del presente convenio, “LAS PARTES” nombran como responsables a las siguientes personas:

- Por la “SEGOB”: Al Director General Adjunto de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Unidad General de Asuntos Jurídicos.
- Por el “GOBIERNO DEL ESTADO”: Al Titular de la Dirección del Notariado del Estado de San Luis Potosí.
- Por el “COLEGIO DE NOTARIOS”: Al Presidente del Colegio de Notarios del Estado de San Luis Potosí.

Los enlaces podrán ser suplidos en caso de ser necesario por el servidor público o persona que designen “LAS PARTES”, notificando a la contraparte de dicha situación con al menos diez días naturales de anticipación a que este hecho ocurra, precisando el nombre o cargo del funcionario responsable encargado del vínculo entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. “LAS PARTES” acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL. “LAS PARTES” acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una de “LAS PARTES” tiene sobre patentes, marcas, modelos, dibujos industriales, así como cualquier otra obra y/o derechos a que se refieren la Ley Federal del Derecho de Autor y/o la Ley de la Propiedad Industrial, obligándose a mantenerlos vigentes durante la ejecución de este convenio, pactando desde ahora que los derechos que deriven de la ejecución del mismo pertenecerán a la parte que los genere; asimismo, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán a todas las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, lo anterior en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que aquella que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA QUINTA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes, así como en los correos electrónicos institucionales que para tal efecto designen.

Cualquier cambio de domicilio de alguna de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la ejecución del presente convenio continuará bajo la adscripción de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, de seguridad social, judicial y/o sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de la operación de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de "LAS PARTES" en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante convenio modificatorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente convenio mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con por lo menos treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente convenio en los supuestos que resulte aplicable.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente convenio continuarán hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente convenio es producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de común acuerdo a través de las partes nombradas en la cláusula novena del presente instrumento.

En el supuesto de que subsista discrepancia, se estará a lo dispuesto en los artículos 39 y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

Leído que fue por las partes el presente Convenio y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en el Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de noviembre de 2016.- Por la SEGOB: el Secretario, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.- El Titular de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, **David Arellano Cuan**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- Por el Colegio de Notarios: el Presidente, **Jesús Antonio Ávila Chalita**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Colegio Nacional del Notariado Mexicano, **Héctor Guillermo Galeano Inclán**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Seminario Diocesano de Irapuato, Gto., para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Irapuato, Gto., A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO., A.R., DENOMINADA SEMINARIO DIOCESANO DE IRAPUATO, GTO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada SEMINARIO DIOCESANO DE IRAPUATO, GTO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE IRAPUATO, GTO., A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Carretera Estatal entronque Cuerámara-Joya de Calvillo, Predio Rústico Las Liebres, Kilómetro 1+500, Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, Código Postal 36500.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Carretera Estatal entronque Cuerámara-Joya de Calvillo, Predio Rústico Las Liebres, Kilómetro 1+500, Municipio de Abasolo, Estado de Guanajuato, Código Postal 36984, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ofrecer una profunda formación humana, espiritual, cultural, intelectual y pastoral a los candidatos al sacerdocio, preparándolos para que, si libremente lo desean, puedan llegar a ser ministros de culto Católico...".

IV.- Representantes: José de Jesús Martínez Zepeda y/o Fernando Torres Chávez.

V.- Relación de asociados: José de Jesús Martínez Zepeda, Fernando Torres Chávez, José Sandoval Cervantes, Ozziel de Jesús Andrade Marmolejo, Diego Aurelio Barragán Moreno, Miguel García Toledo, Jorge Alberto Juárez Ramírez, José Diego González Páramo y Omar Cervantes Contreras.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Gobierno Interno", integrado por las personas y cargos siguientes: José de Jesús Martínez Zepeda, Obispo; Fernando Torres Chávez, Rector; José Sandoval Cervantes, Vicerrector; Ozziel de Jesús Andrade Marmolejo, Ecónomo del Seminario; Diego Aurelio Barragán Moreno, Secretario General de Estudios; José Diego González Páramo, Coordinador de la Dimensión de la Formación Humana de la Etapa de Teología; José Diego González Páramo, Prefecto de Estudios de la Etapa de Teología; Omar Cervantes Contreras, Director Espiritual de la Etapa de Teología; Miguel García Toledo, Coordinador de la Dimensión de la Formación Humana de la Etapa de Filosofía; Diego Aurelio Barragán Moreno, Prefecto de Estudios de la Etapa de Filosofía; y Jorge Alberto Juárez Ramírez, Director Espiritual de la Etapa de Filosofía.

VIII.- Ministros de Culto: José de Jesús Martínez Zepeda, Fernando Torres Chávez, José Sandoval Cervantes, Ozziel de Jesús Andrade Marmolejo, Diego Aurelio Barragán Moreno, Miguel García Toledo, Jorge Alberto Juárez Ramírez, José Diego González Páramo y Omar Cervantes Contreras.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Templo de Fe y Poder Pentecostés No. 2, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. MARIO DE LA ROSA HERNÁNDEZ DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA TEMPLO DE FE Y PODER PENTECOSTES No. 2.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada TEMPLO DE FE Y PODER PENTECOSTES NO. 2, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Domicilio Conocido, Calle Sin Nombre, Lote 1, Manzana 15, Zona 2, Ejido Los Cristales, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila, Código Postal 26415.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Domicilio Conocido, Calle Sin Nombre, Lote 1, Manzana 15, Zona 2, Ejido Los Cristales, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila, Código Postal 26415, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Mario de la Rosa Hernández y/o Ma. Guadalupe López Sorola y/o Mario Rivera Ramírez.

VI.- Relación de asociados: Mario de la Rosa Hernández, Ma. Guadalupe López Sorola y Elsa Ramírez García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: Mario de la Rosa Hernández, Presidente; Ma. Guadalupe López Sorola, Tesorera; y Elsa Ramírez García, Secretaria.

IX.- Ministros de culto: Mario de la Rosa Hernández.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los ocho días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Lucas 1:37, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ABELARDO GALINDO GONZÁLEZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA LUCAS 1:37.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA LUCAS 1:37, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: domicilio conocido, carretera federal número 2, km 70+100, lote 1, manzana 19, zona 1, Colonia Madero del Río, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila, Código Postal 26401.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en domicilio conocido, carretera federal número 2, km 70+100, lote 1, manzana 19, zona 1, Colonia Madero del Río, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila, Código Postal 26401, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Cumplir la Gran Comisión ordenada por nuestro Señor Jesucristo...".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Abelardo Galindo González, Mario Rivera Ramírez y/o María Raquel Segovia Sosa.

VI.- Relación de asociados: Abelardo Galindo González, María del Refugio Olvera Pérez, Leticia Ávila Vargas y María Raquel Segovia Sosa.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Abelardo Galindo González, Presidente; María del Refugio Olvera Pérez, Secretaria; y Leticia Ávila Vargas, Tesorera.

IX.- Ministro de culto: María Raquel Segovia Sosa.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Visión de Dios Internacional, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JAIME MARES DÍAZ Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA VISION DE DIOS INTERNACIONAL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA VISION DE DIOS INTERNACIONAL, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: cerrada Emiliano Zapata número 20215, ejido Chilpancingo, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, Código Postal 22440.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Iglesia Cristiana Pentecostés Visión de Dios, ubicado en cerrada Emiliano Zapata número 20215, ejido Chilpancingo, municipio de Tijuana, Estado de Baja California, Código Postal 22440, bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el evangelio de Jesucristo a toda persona".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jaime Mares Díaz y/o Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Jaime Mares Díaz, Adrián Mares Belmonte, Jazmín Elizabeth Pauda Montoya y Nila González Zilli.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jaime Mares Díaz, Presidente; Adrián Mares Belmonte, Vicepresidente; Jazmín Elizabeth Pauda Montoya, Secretaria; y Nila González Zilli, Tesorera.

IX.- Ministros de culto: Jaime Mares Díaz y Adrián Mares Belmonte.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de mayo de dos mil diecisiete.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 44/2017

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES Y LOS MONTOS DEL ESTÍMULO FISCAL, ASÍ COMO LAS CUOTAS DISMINUIDAS DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS APLICABLES A LOS COMBUSTIBLES QUE SE INDICAN, CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 20 al 26 de mayo de 2017.

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de mayo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Porcentaje de Estímulo
Gasolina menor a 92 octanos	24.23%
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	1.18%
Diésel	20.72%

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de mayo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$1.042
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$0.043
Diésel	\$0.980

Artículo Tercero. Las cuotas disminuidas para el periodo comprendido del 20 al 26 de mayo de 2017, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

Combustible	Cuota disminuida (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$3.258
Gasolina mayor o igual a 92 octanos y combustibles no fósiles	\$3.597
Diésel	\$3.750

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 18 de Mayo de 2017.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.**- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 45/2017

ACUERDO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS MONTOS DE LOS ESTÍMULOS FISCALES APLICABLES
A LA ENAJENACIÓN DE GASOLINAS EN LA REGIÓN FRONTERIZA CON LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
CORRESPONDIENTES AL PERIODO QUE SE ESPECIFICA.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo, Quinto y transitorio Segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Único.- Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 20 al 26 de mayo de 2017.

Zona I						
Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000	\$0.000
Municipio de Tecate del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.130	\$0.108	\$0.087	\$0.065	\$0.043	\$0.022
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.140	\$0.117	\$0.093	\$0.070	\$0.047	\$0.023
Zona II						
Municipio de Mexicali del Estado de Baja California						
	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.580	\$0.483	\$0.387	\$0.290	\$0.193	\$0.097
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.600	\$0.500	\$0.400	\$0.300	\$0.200	\$0.100

Zona III**Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.360	\$2.800	\$2.240	\$1.680	\$1.120	\$0.560
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.900	\$2.417	\$1.933	\$1.450	\$0.967	\$0.483

Zona IV**Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.470	\$2.892	\$2.313	\$1.735	\$1.157	\$0.578
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.490	\$2.075	\$1.660	\$1.245	\$0.830	\$0.415

Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.010	\$2.508	\$2.007	\$1.505	\$1.003	\$0.502
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$1.960	\$1.633	\$1.307	\$0.980	\$0.653	\$0.327

Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.260	\$1.883	\$1.507	\$1.130	\$0.753	\$0.377

Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.160	\$2.633	\$2.107	\$1.580	\$1.053	\$0.527
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.210	\$1.842	\$1.473	\$1.105	\$0.737	\$0.368

Zona V

Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.230	\$3.525	\$2.820	\$2.115	\$1.410	\$0.705
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.320	\$2.767	\$2.213	\$1.660	\$1.107	\$0.553

Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.860	\$2.383	\$1.907	\$1.430	\$0.953	\$0.477

Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.820	\$3.183	\$2.547	\$1.910	\$1.273	\$0.637
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.000	\$2.500	\$2.000	\$1.500	\$1.000	\$0.500

Zona VI

Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.550	\$3.792	\$3.033	\$2.275	\$1.517	\$0.758
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.220	\$3.517	\$2.813	\$2.110	\$1.407	\$0.703
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.090	\$2.575	\$2.060	\$1.545	\$1.030	\$0.515

Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.120	\$3.433	\$2.747	\$2.060	\$1.373	\$0.687
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.990	\$2.492	\$1.993	\$1.495	\$0.997	\$0.498

Zona VII**Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$4.500	\$3.750	\$3.000	\$2.250	\$1.500	\$0.750
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$3.410	\$2.842	\$2.273	\$1.705	\$1.137	\$0.568

Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas

	0-20 kms	20-25 kms	25-30 kms	30-35 kms	35-40 kms	40-45 kms
Monto del estímulo:						
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$3.830	\$3.192	\$2.553	\$1.915	\$1.277	\$0.638
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.650	\$2.208	\$1.767	\$1.325	\$0.883	\$0.442

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de Mayo de 2017.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

POLÍTICAS, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANJERCITO.

Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.- Dirección General Adjunta de Administración.- Subdirección de Recursos Materiales.

POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE BANJERCITO

El Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° penúltimo párrafo, 9° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 3° de su Reglamento, se hacen del conocimiento las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. ("**POBALINES**"), mismas que fueron dictaminadas mediante acuerdo A-57-2013 en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 2013 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de BANJERCITO y aprobados por su Consejo Directivo en su Sesión 2,350.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas de BANJERCITO, que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación que regula esta materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables y el propósito es facilitar la intervención de las áreas contratantes, técnicas y requirentes, en los procedimientos de contratación vinculados con la adquisición y arrendamiento de bienes muebles y la prestación de servicios que se requieran y estarán disponibles en el sitio www.banjercito.gob.mx

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.- El presente documento lo firmó en calidad de Subdirector de Recursos Materiales por ausencia temporal del Director General Adjunto de Administración, el Cor. Intdte. D.E.M. Ignacio Torres Márquez, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 párrafo tercero del Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Área y Armada, S.N.C. y en el Manual General de Organización del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada S.N.C.- El Subdirector de Recursos Materiales, MYR. INTDTE. **Omar Israel Lara del Río**.- Rúbrica.

(R.- 449470)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones V, VII, XII y XVI; 4, fracción I, inciso b); 8; 10, fracciones I, II, IX y último párrafo; 12, fracciones III y IV; 13, párrafo primero y fracción II; 21; 23; 24, párrafos primero, tercero y cuarto; 25, párrafo segundo; y 26, fracción III, de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La autoridad encargada de la aplicación de esta Ley es la Secretaría de Economía quien, en el ámbito de su competencia, celebrará convenios para establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, entre las Autoridades Federales, Estatales, Municipales y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en congruencia con la planeación nacional.

...

...

Artículo 3.- ...**I. a IV. ...**

V. Sector Público: Dependencia y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

VI. ...

VII. Organizaciones Empresariales: Las Cámaras Empresariales y sus Confederaciones en su carácter de organismos de interés público; así como las asociaciones, instituciones y agrupamientos que representen a las MIPYMES como interlocutores ante la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

VIII. a XI. ...

XII. Programas: Esquemas para la ejecución de acciones y participación de la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la ciudad de México;

XIII. a XV. ...

XVI. Consejo Estatal: El Consejo que en cada Entidad Federativa se establezca para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y

XVII. a XVIII. ...**Artículo 4.- ...****I. ...****a). ...**

b). Las bases para la participación de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y de los Sectores para el desarrollo de las MIPYMES;

c) y d). ...**II. ...**

Artículo 8.- Los esquemas a que se refiere el artículo anterior, podrán ser acordados con los Organismos Empresariales, los Gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como con entidades financieras.

Artículo 10.- ...

I. Propiciar la participación y toma de decisiones de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en un marco de federalismo económico;

II. Procurar esquemas de apoyo a las MIPYMES a través de la concurrencia de recursos de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los Sectores.

III. a VIII. ...

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las MIPYMES de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Con el objeto de lograr la coordinación efectiva de los Programas de fomento a las MIPYMES y lograr una mayor efectividad en la aplicación de los recursos, en las Entidades Federativas donde exista el Consejo Estatal, todos los convenios serán firmados por el gobierno estatal o de la Ciudad de México, en donde no existan, la Secretaría podrá firmar los convenios de manera directa con los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los Sectores.

Artículo 12.- ...**I. y II. ...**

III. Promover con las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, la celebración de convenios para coordinar las acciones e instrumentos de apoyo a las MIPYMES de conformidad con los objetivos de la presente Ley;

IV. Evaluar de manera conjunta con las Entidades Federativas, con los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los resultados de los convenios a que se refiere la fracción

anterior para formular nuevas acciones. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes en la materia;

V. a X. ...

...

Artículo 13.- La Secretaría promoverá la participación de las Entidades Federativas, de los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a través de los convenios que celebre para la consecución de los objetivos de la presente Ley, de acuerdo a lo siguiente:

I. ...

II. La celebración de acuerdos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas, los Municipios o grupos de Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México o grupos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para una promoción coordinada de las acciones de fomento para la competitividad de las MIPYMES, que desarrollen las propuestas regionales y la concurrencia de Programas y proyectos;

III. a VI. ...

Artículo 21.- El domicilio del Consejo será en la Ciudad de México y sesionará en las instalaciones de la Secretaría, siempre que éste no acuerde una sede alterna.

Artículo 23.- En cada Entidad Federativa se podrá conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que estudiará y propondrá en el ámbito regional, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, medidas de apoyo para el desarrollo de la competitividad de las MIPYMES a través del análisis de las propuestas surgidas del sector público y de los Sectores.

...

Artículo 24.- El Consejo Estatal será presidido por el secretario de desarrollo económico o su equivalente en cada Entidad Federativa, quien informará periódicamente al Consejo los resultados obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

...

El Consejo Estatal contará con un secretario técnico, que será el delegado de la Secretaría en la Entidad Federativa de que se trate, quien tendrá la función de dar seguimiento a los acuerdos que de él emanen, así como apoyar al secretario técnico del Consejo para coordinar acciones con el Consejo Estatal.

Por cada uno de los miembros propietarios se deberá nombrar un suplente, en el caso del Gobierno de las Entidades Federativas, deberá tener al menos un nivel jerárquico inferior inmediato al del propietario.

Artículo 25.- ...

El Consejo Estatal podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a las distintas dependencias, entidades, Municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como también a especialistas en los temas a discusión.

Artículo 26.- ...

I. y II. ...

III. Discutir y analizar las propuestas que realicen los Municipios, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los Sectores para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Ejecutivo Federal y las Secretarías del ramo competentes, deberán realizar las adecuaciones normativas al Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Ciudad de México, a 6 de abril de 2017.- Dip. **María Guadalupe Murguía Gutiérrez**, Presidenta.- Sen. **Pablo Escudero Morales**, Presidente.- Dip. **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**, Secretaria.- Sen. **Lorena Cuéllar Cisneros**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil diecisiete.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 17 de julio de 2012, la Secretaría de Salud y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y

transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones

correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Que el Estado de Baja California, es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California; cargo que quedó debidamente acreditado con los nombramientos de fecha 7 de julio del 2016, expedido por Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado de Baja California, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.
- II.3. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III y 24 fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la administración pública centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el Presupuesto Anual de Egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, así como efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado; planear e integrar los programas de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de los convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto por los artículos 8 primer párrafo y 10 fracciones I, XX y XXXI de su Reglamento Interno; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2013, expedido por Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado de Baja California, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.

- II.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes Número 994, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud define.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "EL ESTADO", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$ 28,278,984.00 (Veintiocho millones doscientos setenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2017", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiera "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "EL ESTADO" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "EL ESTADO" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio "EL ESTADO" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ESTADO” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “EL ESTADO” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “LA SECRETARÍA” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de “EL ESTADO”.

- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".
- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.

- “LA SECRETARÍA” bimestralmente informará a “EL ESTADO” la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “EL ESTADO” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.
“EL ESTADO” verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por “EL ESTADO” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- “EL ESTADO”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “EL ESTADO” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 17 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
02	BAJA CALIFORNIA	28,278,984.00	0	0	1,448,606	3,104,155	2,897,212	10,895,715	5,587,479	1,862,493	827,775	827,775	827,774	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Guillermo Trejo Dozal**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, DR. CESAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, Y EL DR. JESÚS MARÍA ARAUJO CONTRERAS, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 22 de febrero de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Durango, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.2.** El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.
- II.3.** El Secretario de Finanzas y de Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 15 de septiembre de 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.4.** El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 16 fracción I, del Decreto de Creación del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 84; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 21 de septiembre de 2016, expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, y se encargará de verificar y coordinar de forma eficiente, oportuna y sistemática las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos de cada una de las estrategias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de manera conjunta con la Coordinación Estatal y los Servicios de Salud de Durango.
- II.5.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Cuauhtémoc número 225 Norte, C.P. 34000, Zona Centro, Durango, Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a.** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b.** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "EL ESTADO", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$40,062,186.00 (Cuarenta millones sesenta y dos mil ciento ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2017", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "EL ESTADO" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "EL ESTADO" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio "EL ESTADO" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL ESTADO".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "EL ESTADO" se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "EL ESTADO" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.

- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- “LA SECRETARÍA”, para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a “EL ESTADO” como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de “PROSPERA”, en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por “EL ESTADO” y con base en los calendarios de entrega que emita “LA SECRETARÍA”.

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita “LA SECRETARÍA” y se sujetará a lo siguiente:

- “LA SECRETARÍA” es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a “EL ESTADO” para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de “PROSPERA”.
- “EL ESTADO”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” bimestralmente informará a “EL ESTADO” la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “EL ESTADO” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.
“EL ESTADO” verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por “EL ESTADO” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- “EL ESTADO”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “EL ESTADO” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los 17 días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud Durango, **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **Jesús María Araujo Contreras**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
10	DURANGO	40,062,186.00	0	0	1,768,264	3,789,137	3,536,528	18,843,019	6,820,447	2,273,482	1,010,437	1,010,437	1,010,435	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, **César Humberto Franco Mariscal**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL CONTADOR PÚBLICO JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA; ASISTIDO POR EL DR. ROBERTO MARTÍNEZ POBLETE, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS, Y LA DOCTORA GIORGIA RUBIO BRAVO, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 28 de febrero de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Morelos, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).
"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “PROSPERA” se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a “PROSPERA”; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 11 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.3. El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 14 y 16 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, así como 22, 23 y 24 de su Estatuto Orgánico, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha veinticuatro de diciembre del dos mil quince, expedido por el Ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos
- II.4. Para los efectos del presente convenio el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, tendrá el carácter de Unidad Ejecutora.
- II.5. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: calle Cuautla número 118, Colonia Miraval, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos II.4.
- II.6. Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 46 párrafo segundo y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.7. Que su objeto es el de dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud y recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado, dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley General de Salud del Estado de Morelos.
- II.8. La titular del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto de creación y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, mediante acuerdo J.G.S.S.M.20-03-02-16 se autorizó a la Dirección General de dicho organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento de fecha 25 de enero de 2016; expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a.** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b.** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c.** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "EL ESTADO", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$54,704,833.00 (Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Tres pesos 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2017", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017".
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "EL ESTADO" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "EL ESTADO" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre del 2017, para la comprobación de su ejercicio "EL ESTADO" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ESTADO” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “EL ESTADO” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “LA SECRETARÍA” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de “EL ESTADO”.

- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".
- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- "LA SECRETARÍA" bimestralmente informará a "EL ESTADO" la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a "EL ESTADO" la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

“EL ESTADO” verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por “EL ESTADO” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.

- “EL ESTADO”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “EL ESTADO” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O'Shea Cuevas.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna.-** Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **Roberto Martínez Poblete.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **Giorgia Rubio Bravo.-** Rúbrica.

**COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL**

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
17	MORELOS	54,704,833.00	0	0	3,380,074	7,243,016	6,760,148	14,143,945	13,037,428	4,345,809	1,931,471	1,931,471	1,931,471	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **Roberto Martínez Poblete.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **Giorgia Rubio Bravo.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, **Jorge Michel Luna.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA, Programa de Inclusión Social, Componente Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD REPRESENTADA POR EL DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR LA INGENIERA MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2016 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2017 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- VII. De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES**I. "LA SECRETARÍA" declara que:**

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: (i) establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.2. El Doctor Alberto Jonguitud Falcón, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 5, 11, y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con

nombramiento de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, nombramiento que se adjunta al presente instrumento Jurídico y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.

- II.3.** La Ingeniera María Alejandra Marisela Nande Islas en su carácter de Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, nombramiento que se adjunta al presente instrumento Jurídico y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.4.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Ignacio Picazo Norte número veinticinco, Zona Centro, del Municipio de Santa Ana Chiautempan Tlaxcala, Código Postal 90800.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2017, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a.** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b.** Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c.** Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$44,905,422.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2017”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “LA ENTIDAD”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “LA ENTIDAD” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “LA ENTIDAD”, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a “PROSPERA”, que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “LA ENTIDAD” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “LA ENTIDAD”, a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “LA ENTIDAD”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para “LA ENTIDAD” aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. “LA ENTIDAD”, por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: “Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2017”.
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2017.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "LA ENTIDAD" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "LA ENTIDAD", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", durante el primer trimestre del año 2018, acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar, dentro del mismo informe anual, las causas y justificaciones. Asimismo, tendrá hasta el 30 de junio de 2018 como plazo para ejercer la totalidad de los recursos; terminado el plazo, "LA ENTIDAD" deberá presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, dentro de los siguientes 30 días naturales.

En caso de que "LA SECRETARÍA" haya transferido recursos adicionales antes del 31 de diciembre de 2017, para la comprobación de su ejercicio "LA ENTIDAD" contará con plazo hasta el 30 de junio de 2018.

Aquellos recursos que no hayan sido ejercidos al 30 de junio de 2018, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "LA ENTIDAD" no presenta el informe anual de la erogación total dentro de los plazos establecidos, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "LA ENTIDAD", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "LA ENTIDAD" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA ENTIDAD" se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de "LA ENTIDAD" que no haya suscrito "EL ACUERDO MARCO", aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de "LA SECRETARÍA", así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a "LA SECRETARÍA" los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o

bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquellos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a "LA SECRETARÍA" medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "LA ENTIDAD".
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, órgano oficial de difusión de "LA ENTIDAD", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "LA ENTIDAD" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "LA ENTIDAD" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "LA ENTIDAD" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "LA ENTIDAD" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "LA ENTIDAD" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".
- "LA ENTIDAD", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- "LA SECRETARÍA" bimestralmente informará a "LA ENTIDAD" la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a "LA ENTIDAD" la fecha en la que LICONSA, S.A. de C. V. enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

"LA ENTIDAD" verificará que DICONSA, S.A. de C.V. realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por "LA ENTIDAD" conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- "LA ENTIDAD", una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a "LA SECRETARÍA", y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y "LA ENTIDAD" no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el “ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES
COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2017"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
29	TLAXCALA	44,905,422.00	0	0	2,879,889	6,171,191	5,759,778	10,346,752	11,108,144	3,702,715	1,645,651	1,645,651	1,645,651	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón**.- Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **María Alejandra Marisela Nande Islas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coquimatlán, Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME ERNESTO VÁZQUEZ MONTES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE COLIMA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO POR EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta a la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en un Plan de Acción Integral que define, prioriza y georreferencia las obras y acciones a realizar.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio numero I-120-2941 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2015, el Ing. Jaime Ernesto Vázquez Montes, fue nombrado como Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Colima.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle 27 de Septiembre #1302, colonia Jardines Vista Hermosa, C.P. 28017, en la ciudad de Colima, Colima, México.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículo 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones, ser gobernado y administrado por un Ayuntamiento;

II.3 Que el Lic. Orlando Lino Castellanos, Presidente Municipal de Coquimatlán tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y

II.4 Que el Lic. Orlando Lino Castellanos, acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, mediante Acta No. 135 de fecha 15 de octubre de 2016, bajo la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, por la que tomaron protesta legal al cargo.

II.5 Señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Calle Reforma esq. Jesús Alcaraz S/N, Col. Centro, C.P. 28400, Coquimatlán, Colima.

II.6 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima artículo 33 fracción XI; y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima artículo 25 en sus fracciones III, VI, IX, XI, XIII, XIV; la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima artículos 15, 16, 17, 20, 22; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los proyectos enunciados en el Anexo 1, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Coquimatlán, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$3,068,502.00 (Tres millones sesenta y ocho mil quinientos dos pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,534,251.00 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número SDUV/UPAIS/HÁBITAT/06/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016; aplicado en su modalidad de intervención General.

"EL MUNICIPIO", aportará \$1,404,251.00 (Un millón cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos M.N.), provenientes del Fondo Metropolitano, recursos autorizados mediante el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo para el Desarrollo Integral de la Zona Metropolitana de Colima-Villa de Álvarez, de fecha 20 de julio 2016 y \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos M.N.) provenientes de recursos propios.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la Cuenta: MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN COLIMA, INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT 2016 Cuenta No. 16579575, No. Sucursal 280, CLABE 030098900008460915, BANCO EL BAJÍO S.A., en 3 ministraciones, considerando que corresponderán, la primera al 30% por anticipo de los trabajos, la segunda al 40% por avance físico y la tercera al 30% por conclusión de los trabajos.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al LIC. RAMÓN RUIZ MAGAÑA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA; "EL EJECUTOR" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace al ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la ciudad de Colima, a los seis días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: Jaime Ernesto Vázquez Montes.- Firmó el presente oficio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expedido el 1 de abril de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 del citado mes y año, **Ramón Ruiz Magaña.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Orlando Lino Castellanos.-** Rúbrica.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO
“ANEXO 1”**

Núm. Obra	Descripción de la Obra	Municipio	Modalidad	Total Aprobado	Federal	Municipal
060041ME001	Readecuación de circuito vial	Coquimatlán	General	\$2,808,502.00	\$1,404,251.00	\$1,404,251.00
060041ME002	Imagen institucional en CDC Col. Camichines	Coquimatlán	General	\$60,000.00	\$30,000.00	\$30,000.00
060041DC002	Curso de gastronomía (certificado)	Coquimatlán	General	\$65,150.00	\$32,575.00	\$32,575.00
060041DC003	Curso de repostería (certificado)	Coquimatlán	General	\$48,670.00	\$24,335.00	\$24,335.00
060041DC008	Taller de guitarra	Coquimatlán	General	\$22,440.00	\$11,220.00	\$11,220.00
060041DC010	Taller de círculo de lectura	Coquimatlán	General	\$14,900.00	\$7,450.00	\$7,450.00
060041DC004	Taller de promoción de la igualdad de género	Coquimatlán	General	\$14,560.00	\$7,280.00	\$7,280.00
060041DC009	Taller de zumba	Coquimatlán	General	\$9,440.00	\$4,720.00	\$4,720.00
060041DC005	Taller de prevención de la violencia	Coquimatlán	General	\$8,280.00	\$4,140.00	\$4,140.00
060041DC006	Taller de prevención de la violencia	Coquimatlán	General	\$8,280.00	\$4,140.00	\$4,140.00
060041DC007	Taller de promoción de la igualdad de género	Coquimatlán	General	\$8,280.00	\$4,140.00	\$4,140.00
Total por municipio		Coquimatlán		\$3,068,502.00	\$1,534,251.00	\$1,534,251.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tecomán, Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME ERNESTO VÁZQUEZ MONTES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE COLIMA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA NEGRETE, LIC. VANESSA IVORY CADENAS SALAZAR Y LIC. SALVADOR OCHOA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos, el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

- VIII.1** A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.
- VIII.2** Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.
- VIII.3** Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:
- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
 - ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
 - iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
 - iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
 - v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
 - vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
 - vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
 - viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
 - ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en un Plan de Acción Integral que define, prioriza y georreferencia las obras y acciones a realizar.

DECLARACIONES**I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:**

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio numero I-120-2941 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2015, el Ing. Jaime Ernesto Vázquez Montes, fue nombrado como Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Colima.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle 27 de Septiembre #1302, colonia Jardines Vista Hermosa, C.P. 28017, en la ciudad de Colima, Colima, México.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículo 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones, ser gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.3 Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

II.4 Que el señor C. José Guadalupe García Negrete, acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 18 de junio de 2015, y mediante Acta No. 135 de fecha 15 de octubre de 2015, bajo la celebración de Sesión Solemne de Cabildo, por la que tomaron protesta legal al cargo, y

II.5 La Lic. Vanessa Ivory Cadenas Salazar, acredita su carácter de Síndico Municipal de Tecmán, Colima, según consta en la sesión solemne de cabildo de fecha 15 de octubre de 2015, y tiene facultades para suscribir el presente contrato basándose en lo dispuesto por el artículo 51 fracción II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.6 El Lic. Salvador Ochoa Romero, acredita su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, según consta en acta de cabildo de fecha 15 de octubre de 2015, y tiene facultades para validar todos los documentos oficiales del ayuntamiento, basándose en lo dispuesto por el artículo 69 fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.7 Que en la XXXII Sesión Extraordinaria de fecha 15 de junio de 2016, el H. Cabildo Tecomense, autorizó al Presidente Municipal, Síndico y Secretario para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Tecomán, Col. suscriban los instrumentos de colaboración necesarios con las diversas entidades administrativas y de gobierno para la ejecución de: Programas, Obras, Acciones de Gobierno y demás que tengan por objeto el desarrollo integral del municipio; como consta en el Acta No. 38/2016; señalando como su domicilio el ubicado en Calle Medellín No. 280, Col. Centro, C.P. 28100, Tecomán, Colima, México.

II.8 Que conocen y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2016.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como en lo previsto por los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1o. fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; 9 y 10 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; 1o., 2, 3, 5, 10, 45, 47, 51, 63, 65, 67, 69 y 92 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los proyectos enunciados en el Anexo 1, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Tecomán, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$4,602,752.00 (Cuatro millones seiscientos dos mil setecientos cincuenta y dos pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$2,301,376.00 (Dos millones trescientos un mil trescientos setenta y seis pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número SDUV/UPAIS/HÁBITAT/06/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016; aplicado en su modalidad de intervención General.

"EL MUNICIPIO", aportará \$2,301,376.00 (Dos millones trescientos un mil trescientos setenta y seis pesos M.N.), provenientes de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal 2016, recursos autorizados en acta de Cabildo No. 40, de fecha 29 de junio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta No. 16648420, cuenta clave No. 030097900008536248, en el Banco del Bajío S.A.; en 3 ministraciones, considerando que corresponderán, la primera al 30% por anticipo de los trabajos, la segunda al 40% por avance físico y la tercera al 30% por conclusión de los trabajos.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al LIC. RAMÓN RUIZ MAGAÑA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA; "EL EJECUTOR" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace al ING. JUAN GABRIEL ÁLVAREZ TORRES, DIRECTOR DE PLANEACIÓN, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- “EL EJECUTOR” se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, “EL EJECUTOR” deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de “LA SEDATU”, recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la ciudad de Colima, a los seis días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: Jaime Ernesto Vázquez Montes.- Firmó el presente oficio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expedido el 1 de abril de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 del citado mes y año, **Ramón Ruiz Magaña.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **José Guadalupe García Negrete.-** Rúbrica.- **Vanessa I. Cadenas Salazar.-** Rúbrica.- **Salvador Ochoa Romero.-** Rúbrica.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO
“ANEXO 1”**

Núm. Obra	Descripción de la Obra	Municipio	Modalidad	Total Aprobado	Federal	Municipal
060091ME001	Regeneración de calle Gregorio Torres Quintero de la comunidad de Cerro de Ortega	Tecomán	General	\$4,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00
060091ME002	Equipamiento de CDC Col. Unión	Tecomán	General	\$252,752.00	\$126,376.00	\$126,376.00
060091DC002	Curso de gastronomía (certificado)	Tecomán	General	\$65,570.00	\$32,785.00	\$32,785.00
060091DC003	Curso de cultura de belleza (certificado)	Tecomán	General	\$62,570.00	\$31,285.00	\$31,285.00
060091DC004	Curso de computación (certificado)	Tecomán	General	\$48,520.00	\$24,260.00	\$24,260.00
060091DC005	Curso de panadería (certificado)	Tecomán	General	\$62,740.00	\$31,370.00	\$31,370.00
060091DC006	Taller de promoción de los derechos ciudadanos y no discriminación	Tecomán	General	\$10,340.00	\$5,170.00	\$5,170.00
060091DC007	Taller de promoción de la igualdad de género	Tecomán	General	\$10,340.00	\$5,170.00	\$5,170.00
060091DC008	Taller de prevención de la violencia	Tecomán	General	\$10,350.00	\$5,175.00	\$5,175.00
060091DC009	Taller de prevención de la violencia	Tecomán	General	\$10,340.00	\$5,170.00	\$5,170.00
060091DC010	Taller de círculo de lectura	Tecomán	General	\$15,420.00	\$7,710.00	\$7,710.00
060091DC011	Taller de fútbol	Tecomán	General	\$20,490.00	\$10,245.00	\$10,245.00
060091DC012	Taller de zumba	Tecomán	General	\$18,160.00	\$9,080.00	\$9,080.00
060091DC013	Taller de tae kwon do	Tecomán	General	\$15,160.00	\$7,580.00	\$7,580.00
Total por municipio		Tecomán		\$4,602,752.00	\$2,301,376.00	\$2,301,376.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JAIME ERNESTO VÁZQUEZ MONTES; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE COLIMA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO POR LA LIC. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL; MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ, SECRETARIA GENERAL, QUIENES ACTÚAN EN COMPAÑÍA DE LA LIC. ELIZABETH ÁVILA MENDOZA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación, y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

VIII. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

VIII.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

VIII.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

VIII.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

IX. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia a los numerales 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

X. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en un Plan de Acción Integral que define, prioriza y georreferencia las obras y acciones a realizar.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

I.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

I.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

I.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

I.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio número I-120-2941 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

I.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 9 de noviembre de 2015, el Ing. Jaime Ernesto Vázquez Montes, fue nombrado como Delegado de "LA SEDATU" en el Estado de Colima.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle 27 de Septiembre #1302, colonia Jardines Vista Hermosa, C.P. 28017, en la ciudad de Colima, Colima, México.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículo 2o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3o. de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tiene entre sus atribuciones, ser gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.3 Que la Lic. Yulenny Guylaine Cortés León, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.4 Que el Lic. Manuel Antonino Rodales Torres, Síndico Municipal, del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Estado de Colima, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y se acredita su personalidad con la que ostenta con el Acta de Cabildo de la Sesión Solemne No. 150 de fecha 15 de octubre del año 2015.

II.5 Que la Mtra. Elizabeth Huerta Ruiz, Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, cuenta con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y se acredita su personalidad con la que ostenta con el Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria No. 1 de fecha 16 de octubre del año 2015.

II.6 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma de la Lic. Elizabeth Ávila Mendoza, con cargo de Directora de Planeación, señalando como su domicilio el ubicado en Av. J. Merced Cabrera No. 55, Col. Centro, C.P. 28970, Villa de Álvarez, Colima, México.

II.7 Que conoce y en su caso es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que los corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable, de los hogares ubicados en las localidades rurales, urbanas o suburbanas de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 10., 40., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 1 fracciones III, IV y V de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y lo que señalan los artículos 1, 2, 3, 5, 47, 51, 63, 65, 67 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través de los proyectos enunciados en el Anexo 1, en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determinen "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual ha dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que se refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- n) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$3,835,626.00 (Tres millones ochocientos treinta y cinco mil seiscientos veintiséis pesos M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$1,917,813.00 (Un millón novecientos diecisiete mil ochocientos trece pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio número SDUV/UPAIS/HÁBITAT/06/A/S/001/16, de fecha 11 de abril de 2016; aplicado en su modalidad de intervención General.

"EL MUNICIPIO", aportará \$1,917,813.00 (Un millón novecientos diecisiete mil ochocientos trece pesos M.N.), provenientes de recursos propios y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2016 (FAISM), recursos autorizados mediante el Acta de Sesión de Cabildo No. 38, de fecha 13 de julio de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica a la cuenta No. 16946840, con Clabe Bancaria Estandarizada No. 030098900008868533, en el Banco del Bajío S.A., en 3 ministraciones, considerando que corresponderán, la primera al 30% por anticipo de los trabajos, la segunda al 40% por avance físico y la tercera al 30% por conclusión de los trabajos.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" al LIC. RAMÓN RUIZ MAGAÑA, SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA; "EL EJECUTOR" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace a la LIC. ELIZABETH ÁVILA MENDOZA, DIRECTORA DE PLANEACIÓN, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.

- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO" o "EL ESTADO". (según corresponda).
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la ciudad de Colima, a los seis días del mes de mayo de 2016.- Por la SEDATU: Jaime Ernesto Vázquez Montes.- Firmó el presente oficio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, expedido el 1 de abril de 2013 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 del citado mes y año, **Ramón Ruiz Magaña.-** Rúbrica.- Por el Municipio: **Yulenny Guylaine Cortés León.-** Rúbrica.- **Manuel Antonino Rodales Torres.-** Rúbrica.- **Elizabeth Huerta Ruiz.-** Rúbrica.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA
VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT
CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO
“ANEXO 1”**

Núm. Obra	Descripción de la Obra	Municipio	Modalidad	Total Aprobado	Federal	Municipal
060101ME001	1a. Etapa de readecuación de circuito calle Chían y Laguna del jabalí en la col. Solidaridad	V. de A.	General	\$3,395,988.00	\$1,697,994.00	\$1,697,994.00
060101ME002	Habilitación de centro de desarrollo comunitario en la Col. Solidaridad	V. de A.	General	\$120,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00
060101DC002	Curso de panadería (certificado)	V. de A.	General	\$95,004.00	\$47,502.00	\$47,502.00
060101DC003	Taller de artículos navideños	V. de A.	General	\$27,560.00	\$13,780.00	\$13,780.00
060101DC004	Taller de promoción de la igualdad de género	V. de A.	General	\$11,200.00	\$5,600.00	\$5,600.00
060101DC005	Taller de prevención de la violencia	V. de A.	General	\$11,314.00	\$5,657.00	\$5,657.00
060101DC011	Taller de tae kwon do	V. de A.	General	\$23,110.00	\$11,555.00	\$11,555.00
060101DC012	Taller de pilates	V. de A.	General	\$20,540.00	\$10,270.00	\$10,270.00
060101DC013	Taller de baile	V. de A.	General	\$22,630.00	\$11,315.00	\$11,315.00
060101DC006	Taller de mejoramiento del medio ambiente y sustentabilidad	V. de A.	General	\$13,200.00	\$6,600.00	\$6,600.00
060101DC007	Taller de promoción de la igualdad de género	V. de A.	General	\$11,240.00	\$5,620.00	\$5,620.00
060101DC008	Taller de prevención de la violencia	V. de A.	General	\$11,200.00	\$5,600.00	\$5,600.00
060101DC009	Taller de promoción de los derechos ciudadanos y no discriminación	V. de A.	General	\$11,280.00	\$5,640.00	\$5,640.00
060101DC010	Curso de gastronomía (certificado)	V. de A.	General	\$61,360.00	\$30,680.00	\$30,680.00
Total por municipio		V. de A.		\$3,835,626.00	\$1,917,813.00	\$1,917,813.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MTRO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, LIC. MARIO RAMOS DEL CARMEN; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos "PRODERMAGICO", el cual forma parte de los "Programas Sujetos a Reglas de Operación" determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017", en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

➤ OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.

- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
 - d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
 - e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.
- **ACCIONES**
- a) Transferencia de Tecnologías.
 - b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - d) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de tres proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES

I. De "LA SECTUR":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.

- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1 En términos de los artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 22 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2 Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; con la asistencia de los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de Turismo y del Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 7, 11 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3 El Lic. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 18 Apartado A fracción I, 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4 El Lic. Héctor Apreza Patrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 7o. y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5 El Mtro. Rafael Navarrete Quezada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción V y 24 fracciones III, IV, VI, XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 10 fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6 El C. Ernesto Higinio Rodríguez Escalona, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción XI, 30 fracción XIV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7 El LIC. Mario Ramos del Carmen, en su carácter de Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción XX y 39 fracciones I, II, IV, IX y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8 Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Guerrero, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y

financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.

- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo, Guerrero.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 7, 11 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 4o. de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero; 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento Turístico	Señalética Centro Histórico de Taxco de Alarcón	\$1'800,000.00
2	Equipamiento Turístico	CAPTA 2a. Etapa	\$1'000,000.00
3	Trasferencias de Tecnologías	Programa de Transferencias de Tecnologías 2017 (Capacitación)	500,000.00
Importe total del subsidio otorgado			\$3'300,000.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$6'600,000.00 (Seis millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$3'300,000.00 (Tres millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para "LA SECTUR", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECTUR".

Los recursos federales se radicarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de "LA SECTUR".

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/"S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio de 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR".

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a "LA SECTUR", quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.

- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Evaluar, en coordinación con la SECTUR, al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV. Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR" dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 "Informe de Avance Físico Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVI. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVII. Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII. Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.

- XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dar aviso por escrito y en forma inmediata a “LA SECTUR”, una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como “recursos ociosos”, por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando “LA ENTIDAD FEDERATIVA” no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita “LA SECTUR”.

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto “LA ENTIDAD FEDERATIVA” regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que “LA SECTUR” determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando “LA SECTUR”, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aun de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, **Rafael Navarrete Quezada**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Ernesto Higinio Rodríguez Escalona**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Mario Ramos del Carmen**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sinaloa.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SINALOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GONZALO GÓMEZ FLORES, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. CARLOS ORTEGA CARRICARTE, EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, LIC. OSBALDO LÓPEZ ANGULO, EL SECRETARIO DE TURISMO, LIC. MARCO ANTONIO GARCÍA CASTRO, LA SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, LIC. MARÍA GUADALUPE YAN RUBIO; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017”, en los que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

➤ **OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al Desarrollo Regional.
- d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

➤ ACCIONES

- a) Transferencia de Tecnologías.
 - b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - d) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 27 de febrero de 2017, fueron autorizados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un total de 5 proyectos, respecto de los cuales se otorgarán recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Programa de Trabajo que se presenta como Anexo 1 de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
7. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES**I. De "LA SECTUR":**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y la Ciudad de México, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2017.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Lic. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- II.1 En términos de los artículos 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 2 y 3 la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 55 y 65 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El Lic. Gonzalo Gómez Flores, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 1, 15, fracción I, y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El Lic. Carlos Ortega Carricarte, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 1, 15, fracción II, y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El Lic. Osbaldo López Angulo, en su carácter de Secretario de Obras Públicas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 1, 15, fracción VII, y 23 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El Lic. Marco Antonio García Castro, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, 1, 15, fracción XII, y 28 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** La Lic. María Guadalupe Yan Rubio, en su carácter de Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, y 1, 15, fracción XIV, y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.8** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Sinaloa, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.9** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, sito en Avenida Insurgentes sin número, Colonia Centro, Sinaloa, Código Postal 80129, Culiacán, Sinaloa.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.
- III.2** Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 2, 3, 55, 65, 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 15, fracciones I, II, VII, XII y XIV, 17, 18, 23 y 30 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2017, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$15’057,144.00 (Quince millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Equipamiento turístico	Rehabilitación de El Mirador Cerro del Vigía en el Paseo el Centenario, Mazatlán.	\$695,611.00
2	Infraestructura y servicios	Rehabilitación del corredor de la calle Ángel Flores, Mazatlán.	\$434,990.00
3	Infraestructura y servicios	Construcción de la primera etapa del Parque Público Playa Norte, Mazatlán.	\$5’500,000.00
4	Mejora, Rehabilitación o Creación de sitios de interés turístico	Rehabilitación del Faro de Mazatlán e implementación de servicios.	\$7’000,000.00
5	Infraestructura y servicios	Restauración de fachadas del Centro Histórico de Mocorito.	\$1’426,543.00
Importe total del subsidio otorgado			\$15’057,144.00

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos objeto del presente Convenio alcanzan un monto total de \$30’114,288.00 (Treinta millones ciento catorce mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de los cuales “LA ENTIDAD FEDERATIVA” destinará una cantidad de \$15’057,144.00 (Quince millones cincuenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), adicionalmente a la que se otorgará por parte de “LA SECTUR” conforme a lo establecido en la cláusula anterior.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, se realizará una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2017 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2017".

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/"S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos".
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR", sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos de este Convenio y su Anexo, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio, para lo cual de conformidad con el numeral 4.1.6 "Modificaciones a los Convenios de Coordinación" de las Reglas de Operación, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 30 de junio del 2017 y formalizado el 31 de julio del mismo año.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de "LA SECTUR", la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

"EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 "PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS", EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017."

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar hasta el equivalente al cinco al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán financiados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, las ejecutoras designarán a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que la ejecutora no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 1 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura. Dicha situación deberá ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR.

Sólo cuando se contraten los servicios técnicos de la Comisión Federal de Electricidad para los servicios técnicos de supervisión de obra, podrá destinar hasta el 7% del monto total asignado al proyecto de que se trate para lo cual atenderá a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y la demás normatividad federal aplicable en esta materia.

El ejecutor deberá comunicar a "LA SECTUR", el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el ejecutor designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2017.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos que serán financiados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales.
- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a "LA SECTUR", quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.

- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como al anexo que se formule y se integre a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECTUR" por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto de conformidad con la legislación federal y normatividad aplicable, y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el Convenio. Dicho término podrá ser ampliado en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones" de las Reglas de Operación, por un plazo que no podrá exceder de 20 días naturales contados a partir del vencimiento del plazo original, siempre y cuando dicho plazo sea utilizado para concluir el proceso licitatorio.
- X. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre del 2012.
- XI. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XII. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2017". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XIII. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".
- XIV. Evaluar, en coordinación con "LA SECTUR", al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, el avance, el cumplimiento de los objetivos y metas del instrumento jurídico suscrito.
- XV. Remitir a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR" dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico y financiero mensual de la ejecución de los proyectos financiados con dichos recursos en el formato establecido en las Reglas de Operación como Anexo 5 "Informe de Avance Físico Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVI. Presentar a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de "LA SECTUR", copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos

ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.

- XVII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XVIII.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2017, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XIX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XX.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones que se realicen de manera conjunta.
- XXI.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos financiados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a "LA SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas.
- XXIII.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXIV.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017, la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de recursos que se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 85 y 176 de su Reglamento, así como el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. .

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación, de su ejercicio y fiscalización, los recursos presupuestales federales aprobados, que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECTUR" podrá suspender o cancelar la ministración de los recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", correspondientes al subsidio a que se refiere el presente Convenio, así como solicitar la devolución de lo que hubieren sido transferidos, cuando se determine que los mismos se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a los previstos en este Convenio, por el incumplimiento en los procesos de contratación a realizar y/o de las obligaciones contraídas por medio del presente instrumento.

Asimismo, se podrá suspender la ministración de los recursos, cuando "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no aporte en los plazos previstos los recursos que le corresponden en la cuenta específica, en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita "LA SECTUR".

En el caso de suspensión, ésta prevalecerá hasta en tanto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión o bien, hasta que "LA SECTUR" determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que los procesos de contratación realizados y/o la ejecución de los proyectos establecidos presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.

En el caso de la cancelación de ministraciones, y en los de suspensión en que así lo determine "LA SECTUR", los recursos no aplicados o indebidamente utilizados, deberán ser reintegrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a la Tesorería de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se lo requiera "LA SECTUR"; en términos de lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

Para que "LA SECTUR" determine lo que corresponda respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos a que se refiere la presente Cláusula, se deberá observar lo siguiente:

- a) "LA SECTUR" notificará por escrito a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", las posibles irregularidades y/o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a quince días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, "LA SECTUR" procederá a su revisión y análisis, y a emitir resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o
 3. Cancelar la ministración de recursos y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos otorgados, junto con sus rendimientos financieros, conforme a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA TERCERA de este Convenio.

En caso de que el Ejecutor de los recursos hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, "LA SECTUR" podrá resolver con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes, ante la imposibilidad de continuar con su ejecución;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta, inciso b) fracción III, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total a su contenido, esto es hasta que se concluya con la comprobación de los gastos efectuados y con el reintegro de los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA TERCERA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos en que será aplicado el subsidio otorgado, se sujetará a lo establecido en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECTUR", conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, así como el artículo 192 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas en su página de Internet las acciones financiadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, "LA SECTUR" publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos financiados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 28 del mes de febrero de 2017.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: el Titular de la Secretaría de Turismo, **Enrique de la Madrid Cordero.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González.-** Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo.-** Rúbrica.- El Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, **José Ernesto Ruiz Delgado.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, **Quirino Ordaz Coppel.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Gómez Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Carlos Ortega Carricarte.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Osbaldo López Angulo.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Marco Antonio García Castro.-** Rúbrica.- La Secretaria de Transparencia y Rendición de Cuentas, **María Guadalupe Yan Rubio.-** Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Lic. Luis Montes Villagomez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos como la persona que suplirá las ausencias del Mtro. Sergio Andrés Santibañez Vázquez, Delegado Estatal en Guanajuato.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

H. H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales,
con sede en el Estado de Sonora, Municipios
Patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción X, incisos a), b), c), d) y e); del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Guanajuato, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.270213/33.P.DG., de fecha 27 de febrero del 2013 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado AL LIC. LUIS MONTES VILLAGOMEZ, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Guanajuato, del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

“Seguridad y Solidaridad Social”

En la ciudad de León de los Aldama, Guanajuato, a 21 de febrero de 2017.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Sergio Andrés Santibañez Vázquez**.- Rúbrica.

(R.- 449477)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

Edificadora Plag Sociedad Anónima de Capital Variable.

En auto del juicio de amparo 1044/2016, promovido por Sandra Luz García Preciado, contra actos de la administración desconcentrada de recaudación sonora 1, con sede en esta ciudad y otras autoridades, como acto reclamado embargo y adjudicación de inmueble consistente en predio urbano con clave catastral número 360020056017, lote 2 manzana VII, localizado en Retorno de los Enebras número 58 del fraccionamiento Arándanos residencial, en Hermosillo, Sonora, y la casa en el construida; con superficie de 119.00M2; medidas y colindancias: al norte, en 17.00 M con lote 3; al sur, en 17.00M, con lote 1; al este, en 7.00M, con calle sin nombre y, al oeste, en 7.00M, con Retorno en los Enebras, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 15 de marzo de 2017.
Juez Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Doctor en Derecho Noel Castro Melgar
Rúbrica.

(R.- 448140)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A JORGE BENÍTEZ PÉREZ, VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ y quien represente los intereses de quien en vida llevara el nombre de RICARDO ORTEGA MOREIRA, terceros interesados. En el juicio de amparo directo 166/2016, promovido por JAVIER SOLÍS MORA, contra la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil cuatro, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 1052/2004 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 199/2003 y su acumulado 495/2003 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, instruido por los delitos de secuestro y secuestro en grado de tentativa, en agravio de JUAN BENÍTEZ PÉREZ, JORGE BENÍTEZ PÉREZ, VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ y quien en vida llevara el nombre de RICARDO ORTEGA MOREIRA, terceros interesados, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de agraviados por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden –alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, once de abril de dos mil diecisiete.
Magistrado Presidente.
Jesús Rafael Aragón.
Rúbrica.

(R.- 448587)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-**

OSCAR ARIEL NAVARRETE RODRÍGUEZ; DORA ELIA BOOENE CORONA Y MARÍA DEL ROSARIO RAMOS GONZÁLEZ. En los autos del juicio de amparo 876/2016-VI, promovido por MARÍA TERESA ARMENTA SOTO, contra actos de la Magistrada Presidenta de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
En la Ciudad de México, a 31 de Marzo de 2017.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuet
Rúbrica.

(R.- 447775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 447/2016, promovido por Ramiro Alberto Ayala Gutiérrez, contra sentencia dictada el quince de mayo de dos mil doce, engrosada el veintitrés siguiente, Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Sonora, residente en esta ciudad, en toca 633/2011, se ordena notificar terceros interesados José Guadalupe Méndez Palomino, Víctor Manuel León Aragón y la sucesión a bienes de Óscar Jaime Valenzuela, haciéndoseles saber tienen treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezcan este tribunal a defender derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 28 de marzo de 2017.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 448138)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 221/2016, promovido por Israel Tovar García, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a las terceras interesadas "Fletes Gaytán, S.A. de C.V." e "Industrial Molinera Lagos, S.A. de C.V.", por desconocerse los domicilios de éstas, motivo por el que deberá hacerseles saber:

1.- Que Israel Tovar García promovió demanda de amparo directo contra acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el diez de diciembre de dos mil catorce, en el toca de apelación 411/2014. 2.- Que dicha demanda se registró con el número de juicio de amparo 221/2016, el que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido. 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos. 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente. 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán

señalar domicilio y autorizados en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales. 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a veintisiete de marzo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Tercer Circuito.

Lic. Gabriel Bernardo López Morales.

Rúbrica.

(R.- 447937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Terceros Interesados: Francisco Leyva Cortez, Abelardo Gómez Ramírez, Miguel Ángel Reyes Mendoza, Alejandro Soqui Jauregui, Martín Eduardo Gutierrez Ávila, Magdalena Vázquez Buelna y Andrés Nares Bautista.

En el juicio de amparo 1013/2015, promovido por María del Socorro Romero Dueñas, contra actos del Agente del Ministerio Público del Fuero Común del Sector VII con residencia en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en la resolución de no ejercicio de la averiguación previa 1886/2009; por desconocerse el domicilio de los referidos terceros interesados, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el plazo concedido, se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este juzgado.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 16 de marzo de 2017.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Víctor Manuel Puebla Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 448141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS PARA EMPLAZAR A:

PARTE TERCERA INTERESADA: CARLOS ALFONSO ZAMORA PASTRANA.

En el amparo directo 805/2015, promovido por FINDER INNOVADORES FINANCIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su administrador general único JULIÁN ARTURO VILLALOBOS ROMERO y de su apoderado MARIO JOSÉ ROJAS GALLARDO, contra el acto de la NOVENA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, consistente en la resolución de doce de agosto de dos mil quince, dictada en el toca de apelación 265/2015; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de su representante legal, a deducir derechos y señalar domicilio, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, las ulteriores notificaciones se practicarán por lista; queda la copia de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días, en el Diario Oficial y en el periódico Excelsior, que es uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república.

Zapopan, Jalisco, veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Licenciada Aída Azucena Castañeda Franco.

Rúbrica.

(R.- 448286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Nayarit
EDICTO
(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Mirna Pavías Fonseca u Omar Orozco García (en su carácter de representantes legales de la menor Jessica Estefanía Orozco Pavías) y Jacqueline Orozco Pavías.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 46/2017-I, promovido por Saúl Pavías Fonseca, contra actos del Juez Primero Mixto de Primera Instancia, con sede en Santiago Ixcuintla, Nayarit, que hizo consistir en "...la resolución interlocutoria dictada en la causa penal 157/2014..."; se les designó con el carácter de terceras interesadas, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 19 de mayo de 2017.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Amadeo Vera Tapia
Rúbrica.

(R.- 448608)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1407/2013, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en contra de DESARROLLOS INMOBILIARIOS ISLA MUJERES, S.A. DE C.V. Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados VISAVI, S.A. DE C.V. y DESARROLLOS INMOBILIARIOS ISLA MUJERES, S.A DE C.V., para que comparezca ante esta Sala dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por ALEJANDRO GUTIÉRREZ MUÑOZ promoviendo en su carácter de apoderado legal de DIEGO DE LA PEÑA GARCÍA parte codemandada, en contra de la sentencia de fecha nueve de marzo del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 24 de Marzo del 2017.
El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil.

Lic. Mauricio Núñez Ramírez
Rúbrica.

(R.- 448914)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

"Ma. Concepción Moreno Díaz".

"Cumplimiento auto veintidós de marzo de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Sexto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo 376/2016, promovido por Mauricio Marín Morales, por propio derecho, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, se hace conocimiento que resulta el carácter de tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, de ley de amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término TREINTA DÍAS, a partir siguiente última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional."

En la inteligencia que este juzgado ha señalado nueve horas con veinticuatro minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete.- doy fe.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Benito Arnulfo Zurita Infante.

Rúbrica.

(R.- 448142)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

A Leonor Dodge Vargas, tercera interesada en el juicio de amparo directo D-1/2017, promovido por **Andrés Ortiz González**, por su propio derecho, contra la sentencia de trece de marzo de dos mil tres, dictada por los Magistrados de la entonces Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 5/2003, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 70/2002 por el Juez Penal del Distrito Judicial de Huauchinango, Puebla, instruido por el delito de violación, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de agraviada, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarla y notificarle el acuerdo de tres de enero de dos mil diecisiete por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 25 de abril de 2017.
Secretaría de Acuerdos adscrita al Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. Ruth Tlatoa Suárez.

Rúbrica.

(R.- 448994)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO**

En el amparo directo **373/2017**, promovido por **Sergio Costa Jesús**, se emplaza a juicio a **Bacilio García Berrón y/o Bacilio García Barrón**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 20 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Licenciado Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 448995)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México**

PRESENTE.

En proveído de **veinte de abril de dos mil diecisiete** dictado en los autos del juicio de amparo número **1075/2016-4, promovido por** Yasser Serna Flores y José Othón Serna González, contra actos de la licenciada Claudia Morales González agente del Ministerio Público Revisor Encargada responsable de la Agencia de la Fiscalía para Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados RAÚL SANTOS VILLAGRÁN MARTÍNEZ y ROSALBA CHAPARRO RIVERA, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente
México, D.F., a 27 de abril de 2017.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.
Lic. Gafy Trujillo Sierra.
Rúbrica.

(R.- 449035)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Emplazamiento a Benjamín Calvo Carrillo, Aldo Antonio Alcaraz Wong y Ramón Romo Soto.

En los autos del juicio de amparo 849/2016 promovido por Francisco Bustamante Estrada, contra actos del Subprocurador de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora, en esta ciudad y otra autoridad, en el cual reclama la resolución dictada el veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, en donde confirma la diversa que le fue remitida en revisión de no ejercicio de la acción penal dictada dentro de la averiguación previa 516/2007, por el Agente del Ministerio Público Investigador del Sector Uno, en esta ciudad.

Se ordenó emplazar a los terceros interesados Benjamín Calvo Carrillo, Aldo Antonio Alcaraz Wong y Ramón Romo Soto, por EDICTOS haciéndole saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 29 de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las doce horas con veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 06 de abril de 2017.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo.
Yazmín Angélica Murillo Badilla
Rúbrica.

(R.- 449275)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Yaneth y Verónica, ambas de apellidos Santana Sandoval
por conducto de su representante legal Maribel Sandoval de Santana.

En los autos del juicio de amparo directo 74/2017, promovido por Alejandro Santana Velazco, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 3339/2001, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Yaneth y Verónica, ambas de apellidos Santana Sandoval por conducto de su representante legal Maribel Sandoval de Santana, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo

de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del diecinueve de mayo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 19 de abril de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 448590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercero Interesado: Oscar Orta Salinas.

En el juicio de amparo 552/2016 y su acumulado 582/2016, promovido por el apoderado legal de Petra Ochoa Corrales, cónyuge supérstite de José Francisco Regalado Espinoza y por el apoderado legal del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, "Aeropuertos y Servicios Auxiliares", contra actos de la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistentes en la resolución de cuatro de marzo de dos mil dieciséis, dictada al incidente de sustitución procesal, en los autos del expediente 429/2001, por desconocerse el domicilio del tercero interesado Oscar Orta Salinas, se ordena su emplazamiento por edictos, requiriéndose para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento que las copias de las demandas correspondientes se encuentran en este juzgado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal".

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 11 de abril de 2017

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Blas Martínez Aboyte

Rúbrica.

(R.- 449277)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 302/2016 promovido por Ramón Martínez Nevarez, contra sentencia de nueve septiembre dos mil quince, Segunda Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia estado Sonora, en toca 841/2014, se ordena notificar tercera interesada Alejandra Barrera Velázquez, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 19 de abril de 2017.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en

Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Licenciado Juan Abel Monreal Toríz

Rúbrica.

(R.- 449279)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 946/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por TELESFORO ROSAS ROSAS, contra el acto de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 524/2016/3, derivado del juicio ordinario civil 657/2012, del índice del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de abril de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **CATALINA PÉREZ ROSAS y CONSTRUCCIONES PROFESIONALES GUAYMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 17 de abril de 2017

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 449320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del amparo directo D.C.275/2017, promovido por AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados legales, Serafín Reyes Contreras y Alán Aricendi Moreno Medina, contra la sentencia dictada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, el nueve de marzo de dos mil diecisiete, en el toca civil 22/2017; en proveído de veinticuatro de abril del presente año, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días para comparecer al juicio constitucional a defender sus derechos.

La copia de traslado de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Atentamente

México, D.F., 26 de Abril de 2017

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 449401)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento a David Haddad Cuestas, también conocido como David Haddad Cuesta o David Haddas Cuesta.

En el juicio de amparo número 1669/2016, promovido por **Juan Carlos Campos Ramos**, por su propio derecho, contra actos de la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, residente en Mexicali**, cuyo acto reclamado lo constituye "**a). Reclamo de la Autoridad Responsable Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, la ilegal e incongruente resolución dictada el 06 de octubre del 2016 dentro del Toca Civil 1273/2016, relativa al Recurso de Apelación interpuesto por la parte Tercera Interesada, en contra de la Sentencia Definitiva dictada el 26 de agosto del 2015, por la Responsable Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California; y b). Reclamo de la Autoridad Responsable C. Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, el cumplimiento en ejecución del punto I Resolutivo de la ilegal e incongruente resolución dictada con fecha 06 de octubre del 2016, por la Segunda Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado dentro del Toca Civil 1273/2016, que deja sin efectos las (sic) sentencia definitiva dictada el 26 de agosto del 2015, dentro del Juicio Sumario Civil radicado bajo expediente 772/2010 y ordena al citado Juez Responsable proceda a responder el procedimiento.**" Por lo que se ordenó emplazar

al tercero interesado David Haddad Cuestas, también conocido como David Haddad Cuesta o David Haddas Cuesta, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que queda a su disposición en este juzgado, copia de la demanda que en derecho le corresponda.

Atentamente

Tijuana, B.C., 24 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Carlos Israel Badilla Navarrete

Rúbrica.

(R.- 448901)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.275/2017 promovido por AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus apoderados legales, Serafín Reyes Contreras y Alán Aricendi Moreno Medina, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 26 de abril de 2017.

Secretario de Acuerdos

Lic. Armando Esparza Márquez

Rúbrica.

(R.- 449408)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 271/2017

"EDICTO"

TERCERA INTERESADA

MAREDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En los autos del juicio de amparo directo número D.C.271/2017, promovido por NOHEMÍ DELGADO AYLLÓN, contra el acto que reclama de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de tres de febrero de dos mil diecisiete dictada en el dentro del toca de apelación número 984/2016, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 09 de mayo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Miguel Ruán Díaz.

Rúbrica.

(R.- 449425)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.**EDICTO**

Pascual García Mendoza (padre del occiso Omar García Ortiz) en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Jesús Manuel López Casillas (A) El Chuy, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el quince de octubre de dos mil diez, dentro del Toca Penal 2346/2010, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de veinte de octubre de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 670/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 245/2009, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Pascual García Mendoza (padre del occiso Omar García Ortiz) en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de abril de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal

Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 448402)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

Héctor Márquez Carrillo, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Rubén Vega Díaz, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de once de agosto de dos mil nueve, dentro del Toca Penal 2459/2008.

Por auto de quince de febrero de dos mil dieciséis, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 119/2016 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Héctor Márquez Carrillo, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a Héctor Márquez Carrillo, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiuno de abril de dos mil diecisiete.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 448997)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato,

con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
Juzgado Séptimo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Mary Thelma Jiménez Orozco y Erick Samuel Martínez Téllez, así como los menores de edad Alma Rocío y Jesús David, ambos de apellidos Martínez Téllez, por conducto de su representante legal Leticia Téllez Hernández.
(Terceros interesados).

En el Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato, se encuentra radicado el juicio de amparo 492/2016, promovido por Eleazar García Rocha, contra actos del juez de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, consistentes, entre otros, en las órdenes de aprehensión dictadas en su contra en las causas penales 211/2009 y 276/2009, del índice de dicho órgano jurisdiccional y su ejecución; juicio de amparo en el que con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), primer párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en comento, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Mary Thelma Jiménez Orozco y Erick Samuel Martínez Téllez, así como los menores de edad Alma Rocío y Jesús David, ambos de apellidos Martínez Téllez, por conducto de su representante legal Leticia Téllez Hernández, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días únicamente en el Diario Oficial de la Federación, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, o por apoderado o gestor, o en el caso de los menores de edad, por medio de su representante legal.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 19 de abril de 2017.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Salvador López Espinoza.
Rúbrica.

(R.- 448998)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del **juicio de amparo número 200/2017-III-JL** promovido por **Benjamín Morales Salazar**, en su carácter de albacea provisional de la sucesión intestamentaria a bienes de **José Gregorio Jaime Morales Tecpanecatl** de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad**, se ha señalado como tercero interesado a **Narxhi Nandha López Santillán**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "**El Excelsior**", que es uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuario de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

C.C.P.- El Director del Diario Oficial de la Federación. Presente.
C.C.P.- Periódico "El Excelsior". Presente.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 11 de mayo de 2017.
Secretario.
José Manuel Brodeli Vélez Torres.
Rúbrica.

(R.- 449423)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
Tercero interesado. ROBERTO ABRAHAM TAFICH SANTOS.**

En el juicio de amparo **655/2016-V**, promovido por **Emilio Javier Batarse Samour**, contra actos del **Agente del Ministerio Público Investigador número Uno en Delitos Patrimoniales en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León**, en virtud de que se señaló a **Roberto Abraham Tafich Santos**, como tercero interesado, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es:

“Acto Reclamado.- Se hace consistir en el siguiente:

Las múltiples omisiones del Agente del Ministerio Público Investigador Número Uno en Delitos Patrimoniales en el Estado, con residencia en Monterrey, Nuevo León, dentro de la Averiguación Previa Identificada con el número 9-2014-I-2DP.

Y por consecuencia la falta de seguridad jurídica que genera la abstención de la autoridad responsable, por lentitud en la misma”

Haciéndosele saber que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia del presente edicto, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a tres de mayo de dos mil diecisiete.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.
Lic. Alejandro Montes Iglesias.
Rúbrica.

(R.- 449471)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: JOSÉ LUIS FAUSTO MARTÍNEZ DÍAZ, POR DERECHO PROPIO.

En los autos del juicio de amparo número **132/2017-II**, promovido por **José Luis Fausto Martínez Díaz, por derecho propio**, contra actos del Juez Décimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Cuahtémoc Carrillo López y Ana María Reséndiz Novoa de Carrillo**, y se les concede un término de treinta días ordenado en auto de veinticuatro de abril del dos mil diecisiete, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 449444)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
EDICTO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS.

Construcciones y Urbanizaciones Reyza, S.A. de C.V., a través de su representante legal.

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/02/2017/12/050, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0474/14, formulado al Gobierno del estado de Jalisco, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2012, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-1713/17, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, que consisten esencialmente en que en su carácter de contratista, recibió recursos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, por la cantidad de \$632,432.61 (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), para la ejecución de la obra pactada mediante contrato de obra pública número 002.11/2010-SEDEUR-DGOP-FOSEG-AX, celebrado con la Secretaría de Desarrollo Urbano del estado de Jalisco; por haber realizado trabajos correspondientes a la estimación 1, que arrojaron diferencias entre lo pagado con lo ejecutado relativos al concepto identificado con el número 99 consistente en trabajos de limpieza de las áreas de trabajo y de circulación por un total de 300 días; así como del concepto 82 consistente en el escalón de 17cm de peralte por 40 cm de huella, forjado con tabique rojo recocido, derivado de que se observó una diferencia por 7.96ml con lo ejecutado y por último por el concepto 107 consistente en demolición de losa de concreto armado con malla electro-soldada de 10cm de espesor, del cual se identificó una diferencia por 7.14 m2 con lo ejecutado; y sin que la empresa constructora reintegrara las cantidades pagadas en exceso, por lo que al desconocerse su domicilio actual; con fundamento en el artículo 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se le emplaza al procedimiento de mérito por edictos, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, y se le cita para que comparezca personalmente, a través de su representante legal, a la audiencia de ley, la cual se celebrará a las **NUEVE** horas del **DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días

hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, así como para que ofrezca pruebas y formule alegatos, audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2017.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 449280)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio
Coordinación Departamental de Visitas de
Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

ADIDAS AG

VS

CARGO EXPRESO LOGISTICA, S.A.

Exped: I.M.C. 890/2014 (f-2) 9141

Folio: 7516

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

CARGO EXPRESO LOGISTICA, S.A.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 3 de junio de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 011293, Oscar Heriberto González Aguilar, apoderado de ADIDAS AG, solicitó la declaración administrativa de infracción en materia de comercio a que se refiere el artículo 231 fracciones I, IV y IX de la Ley Federal del Derecho de Autor, respecto de la colección de obra de la rama de dibujo titulada BRAZUCA, con número de registro 03-2013-121812035500-14, en contra de CARGO EXPRESO LOGÍSTICA, S.A.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a CARGO EXPRESO LOGÍSTICA, S.A., el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, con fundamento en los artículos 234 de la Ley Federal de Derechos de Autor y 216 de la Ley de Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

21 de febrero de 2017

La Coordinadora Departamental

de Visitas de Inspección de Infracciones en Materia de Comercio

Lic. Adriana Zúñiga Cruz

Rúbrica.

(R.- 449473)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Infracciones y Delitos**ADIDAS AG****VS****MAIN NETWORK, S.A. NIT. 4651456-2****M. 897130 ADIDAS y Diseño****Exped. P.C. 371/2014 (F-4)3357****Folio: 7505****“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”****NOTIFICACIÓN POR EDICTOS****MAIN NETWORK, S.A. NIT. 4651456-2**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 18 de marzo de 2014, al cual le correspondió el folio de ingreso 006044, Oscar Heriberto González Aguilar, apoderado de ADIDAS AG, solicitó la declaración administrativa de infracción que se refiere el artículo 213 fracciones I, IV, VII (con relación al artículo 90 fracción XV), IX incisos a) y c) y XVIII de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 897130 ADIDAS y Diseño, en contra de MAIN NETWORK, S.A., NIT 4651456-2.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a MAIN NETWORK, S.A. NIT 4651456-2 concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que se realice esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de Propiedad Industrial.

Para su publicación, por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Atentamente

21 de febrero de 2017.

La Coordinadora Departamental de Infracciones y Delitos.

Rosa María Rojas Santillán.

Rúbrica.

(R.- 449474)**AVISO AL PÚBLICO**

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,827.00
2/8	de plana	\$ 3,654.00
3/8	de plana	\$ 5,481.00
4/8	de plana	\$ 7,308.00
6/8	de plana	\$ 10,962.00
1	plana	\$ 14,616.00
1 4/8	planas	\$ 21,924.00
2	planas	\$ 29,232.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**“CENTRO DE CULTURA Y ENSEÑANZA DE PUEBLA, A.C.”****CONVOCATORIA**

Se convoca a todos los asociados del Centro de Cultura y Enseñanza de Puebla, A.C., a una Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio ubicado en Calle 15 número 9, Fraccionamiento San José Vista Hermosa en Puebla, Pue. C.P. 72190 a las 11 horas del día **15 de Junio del año 2017**, con sujeción a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista de asistencia y declaratoria de instalación de Asamblea.
- 2.- Reconocimiento y ratificación de las Asambleas Ordinarias celebradas en los años de 2008 a 2014.
- 3.- Discusión de los Balances Anuales de Operaciones respecto a los ejercicios sociales de 2014, 2015 y 2016.
- 4.- Discusión de la renuncia presentada por el C. JOSÉ ANTONIO MORENO OCARANZA, respecto al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio conferido a su favor.
- 5.- Exclusión de Asociados.
- 6.- Reestructuración del Consejo de Directores y cambio de domicilio social.
- 7.- Designación de Delegado especial.

Puebla, Puebla, a 12 de mayo de 2017.

Presidente del Consejo Directivo.

C. Sergio Javier Treviño Leal

Rúbrica.

(R.- 449421)

DUCTOS DEL ALTIPLANO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de gas licuado de petróleo por medio de ductos número G/177/LPT/2005, otorgado a Ductos del Altiplano, S.A. de C.V. y en términos de lo establecido en el Artículo 43 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo, y el Apartado Segundo, Sección D y el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de tarifas para la prestación del servicio de transporte de Gas Licuado de Petróleo por medio de ductos.

Tarifas de Transporte aplicables para 2017		
Cargo:	Por capacidad reservada	Por volumen promedio
	Pesos/litro	
<i>Servicio de Transporte</i>		
Poza Rica – Atotonilco	0.3491	0.6111
Santiago – Atotonilco	0.0689	0.1204
Tuxpan Kilómetro 34	0.1169	0.2043
<i>Servicio de Recepción Guarda y entrega</i>		
IRGE	0.1039	0.1819

Las tarifas equivalentes en dólares americanos se calcularon con un tipo de cambio de \$17.2065 pesos/Dólar (31/12/2015)

Ciudad de México, 3 de mayo de 2017.

Ductos del Altiplano, S.A. de C.V.

Representante Legal

Samara Yadira González Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 449397)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1302/16-EPI-01-9
Actor: WOM, S.A.
"EDICTO"

- MARCOS AVELAR ALFEREZ

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1302/16-EPI-01-9**, promovido por WOM, S.A., en contra de la Coordinadora Departamental del Examen de Marcas "B" del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución, por medio de la cual se negó el registro de marca 1624349 WOM Y DISEÑO; con fecha 21 de marzo de 2017, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **MARCOS AVELAR ALFEREZ**, al juicio antes citado, por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida la Morena número 804, Segundo Piso,

Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, México, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 21 de marzo de 2017.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Tania María Espinosa Moore

Rúbrica.

(R.- 449396)

TERGAS, S. DE R.L. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Almacenamiento de gas licuado de Petróleo mediante planta de suministro número G/032/LPA/2011, otorgado a Tergas, S. de R.L. de C.V. y en términos de lo señalado en el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos, DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de Tarifas Máximas para la prestación del servicio de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Suministro.

Tarifas de almacenamiento aplicables para 2017		
Servicio	Unidades	Tarifa
Cargo único	Pesos/ m ³	44.9719

Ciudad de México, 3 de mayo de 2017.

Tergas, S. de R. L. de C.V.

Representante Legal

Samara Yadira González Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 449398)

TERMIGAS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Almacenamiento de gas licuado de Petróleo mediante planta de suministro número G/021/LPA/2010, otorgado a Termigas, S.A. de C.V. y en términos de lo señalado en el numeral 19.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas de transporte y distribución de gas licuado de petróleo por medio de ductos DIR-GLP-002-2009, se publica la siguiente lista de Tarifas Máximas para la prestación del servicio de Almacenamiento de Gas Licuado de Petróleo mediante Planta de Suministro, en Tuxpan, Veracruz.

Tarifas de almacenamiento aplicables para 2017		
Servicio	Unidades	Tarifa
Recepción en muelle	Pesos/ m ³	138.5138
Almacenamiento en esferas	Pesos/ m ³ /día	35.2767
Entrega en llenadoras	Pesos/ m ³	33.8296
Entrega en ducto	Pesos/ m ³	24.6087

Ciudad de México, 3 de mayo de 2017.

Termigas, S.A. de C.V.

Representante Legal

Samara Yadira González Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 449400)

**Secretaría de Gobernación
Oficialía Mayor**

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales
Dirección General Adjunta de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios
CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA No. DGRMSG/LP-EB/01/2017

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública No. DGRMSG/LP-EB/01/2017 para la adjudicación del contrato único abierto anual de enajenación de desecho de bienes, mismos que se describen a continuación:

Tipo de Desecho	Cantidad para evaluación	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (Pesos)	Valor bases de los bienes (Pesos)
Ferroso Segunda	144,500	Kilogramos	\$1.0739	\$155,178.55
Mixto Contaminado	290,000	Kilogramos	\$0.3765	\$109,185.00
Ferroso Vehicular	60,000	Kilogramos	\$2.6704	\$160,224.00
Leña Común	258,000	Kilogramos	\$0.0409	\$10,552.20
Madera proveniente de tarimas	45,000	Kilogramos	\$0.6940	\$31,230.00
Llantas Completas y/o renovables	52,000	Kilogramos	\$1.0455	\$54,366.00

Venta de bases	Visita y verificación de los bienes	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Ofertas	Acto de Fallo
Del 19 al 30 de mayo de 2017	24 de mayo de 2017	30 de mayo de 2017	01 de junio de 2017	07 de junio de 2017

Entrega de Bases: Los interesados podrán consultar a partir del 19 y hasta el 30 de mayo las bases en la página de Internet <http://www.gobernacion.gob.mx>, para la compra de las mismas deberán pagar un importe de \$ 5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) más IVA, a través de las Instituciones Bancarias autorizadas para tal efecto mediante la "Hoja de ayuda para el pago en ventanilla bancaria" a favor de la Tesorería de la Federación y obtenerlas en un horario de 10:00 a 14:00 horas en las oficinas de la Subdirección de Almacenes ubicadas en Abraham González No. 48, 2° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, Teléfono 57 28 73 00, Ext. 34143, debiendo para tal efecto entregar el original del pago mencionado.

Visita, verificación y acceso a los bienes: Los interesados que hayan adquirido las bases tendrán acceso a los bienes en un horario de 11:00 a 13:00 horas en la siguiente dirección: "Almacén de SEGOB" Calle de los Remedios No. 21 y 22, Col. San Luis Tlatilco, Naucalpan, Estado de México, C.P. 58580.

Garantía de sostenimiento de oferta: La garantía de sostenimiento de oferta deberá ser por un importe del 10% del importe total de la oferta, mediante cheque certificado o de caja expedido por Institución Bancaria autorizada, dicha garantía será a favor de la Tesorería de la Federación.

Celebración de eventos: La Junta de aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo se celebrarán en la Sala de Usos Múltiples, ubicada en Abraham González N° 48, 2° piso, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

Plazo de retiro de bienes: El retiro de los bienes deberá realizarse dentro de los dos días hábiles posteriores a la notificación que se haga al licitante ganador, y el pago correspondiente a los dos días hábiles, si los bienes se ubican en la Ciudad de México y tres días hábiles si los bienes se encuentran ubicados en el interior de la república.

Subasta: En caso de declararse desierta la Licitación Pública No. DGRMSG/LP-EB/01/2017 será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado para la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de mayo de 2017.

El Director General Adjunto de Adquisiciones, Almacenes e Inventarios

Oscar M. Noriega Tello

Rúbrica.

(R.- 449497)

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

MANUAL de Organización General de la Secretaría de la Función Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ARELY GÓMEZ GONZÁLEZ, Secretaria de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6 Fracción XIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

VISIÓN

MISIÓN

I. ANTECEDENTES

II. MARCO LEGAL

III. ATRIBUCIONES

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA

V. OBJETIVOS Y FUNCIONES

VI. DELEGADOS Y COMISARIOS PÚBLICOS; TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LOS DE SUS ÁREAS DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES.

VII. DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS Y DIRECCIONES DE ÁREA DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA, QUE LES CONFIERE ATRIBUCIONES EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con el fin de que las unidades administrativas y órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, cuenten con un instrumento de apoyo para llevar a cabo de una manera eficaz y eficiente su quehacer sustantivo en congruencia con las atribuciones que le otorgan dicho ordenamiento legal en su Artículo 37, la legislación aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República, la Secretaría de la Función Pública, publica su Manual de Organización General actualizado.

El presente Manual de Organización General, muestra la visión, misión y estructura orgánica básica autorizada de la Secretaría, señalando los objetivos y las funciones de las unidades administrativas que la conforman, las cuales son presentadas hasta el nivel de dirección general; asimismo incluye un apartado adicional con los objetivos y funciones de distintas áreas de nivel de dirección general adjunta y de dirección de área que realizan actos de autoridad que se derivan de las atribuciones que les confiere el Reglamento Interior de la Secretaría.

Ahora bien, en congruencia con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que considera que la tarea del desarrollo y del crecimiento, corresponde a todos los actores, todos los sectores y todas las personas del país. El Plan expone la ruta que el Gobierno de la República se ha trazado para contribuir, de manera más eficaz, a que todos juntos podamos lograr que México alcance su máximo potencial, siendo responsabilidad del Estado promover una administración pública, accesible, moderna, eficiente, de calidad, profesional, eficaz orientada al servicio y a resultados, apegada a la ética, a la transparencia en su actuación, con una perspectiva de género, que su organización le permita responder a las demandas ciudadanas con oportunidad y adaptarse con flexibilidad a los cambios estructurales del país de tal suerte que sus estrategias transversales contribuyan a elevar y democratizar la productividad y competitividad nacionales y alcanzar así un gobierno cercano y moderno.

Es por ello que la Secretaría de la Función Pública asume el reto de contribuir a una mejora continua de los bienes y servicios gubernamentales, a fortalecer la ética y prevención de conflictos de interés, en el servicio público que propicie el cumplimiento de las disposiciones legales, el manejo transparente de los recursos, la atención oportuna de quejas y denuncias por el posible incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos, la consolidación y evaluación de un servicio profesional de carrera y la rendición puntual de cuentas a la sociedad; privilegiando su función preventiva a fin de abatir prácticas de corrupción e impunidad, dando especial importancia en la implementación de acciones en materia de gobierno digital y un mayor y mejor aprovechamiento de las tecnologías de información; así como la encomienda de prevenir y sancionar conductas ilícitas, aplicando las diversas disposiciones que conforman el marco jurídico que rige la actuación gubernamental.

En razón de lo anterior la Dependencia se organiza con las siguientes áreas sustantivas, a las que se les asignan las funciones siguientes:

- La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, que se responsabiliza de planear y evaluar mediante la práctica de auditorías a obra pública con un enfoque preventivo y propositivo, que los objetivos y metas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, así como mandatos o contratos análogos, en materia de obra pública, se logren con eficiencia, eficacia y economía; además de promover la prevención, detección y disuasión de actos de corrupción, incorporar las mejores prácticas para fomentar la transparencia y rendición de cuentas en la gestión promover también, la eficacia y la eficiencia de las funciones de auditoría y control que desarrollan los Órganos Internos de Control (OIC's) en dichas instituciones gubernamentales, a fin de privilegiar la actividad preventiva y de coadyuvancia para el logro de los objetivos y metas institucionales; Asimismo tiene la responsabilidad de realizar la fiscalización, verificación y evaluación de los recursos federales transferidos a los 31 estados de la República y sus municipios, derivados de los diversos instrumentos de coordinación suscritos entre el Gobierno Federal y los Estados, con el propósito de garantizar el logro de las prioridades de gobierno; diseñar e instrumentar esquemas de medición y evaluación del desempeño gubernamental a cargo de la Dependencia, así como coordinar una fiscalización externa de calidad a las entidades paraestatales.
- La Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, la cual se encarga de llevar a cabo la implantación y evaluación de una política de contrataciones públicas orientada a asegurar las mejores condiciones para el Estado, fundada en la promoción de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; así como fortalecer la vertiente normativa del proceso de contrataciones públicas que comprende las materias de adquisiciones y servicios; obras públicas y servicios relacionados con las mismas; Asimismo, se le encomienda la labor de emitir criterios y estándares en materia de responsabilidades, la de proporcionar asesoría a los órganos de vigilancia y control (acompañamiento de casos) y la aplicación de las sanciones a los(as) servidores(as) públicos(as) que no observen la Ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas; además de continuar con la atención de inconformidades y de llevar a cabo funciones en materia de conciliaciones y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas.
- La Subsecretaría de la Función Pública orienta su labor sustantiva a promover, dirigir y coordinar la implantación de políticas y estrategias en materia de planeación, administración y organización de los recursos humanos para el desarrollo integral y la profesionalización de la función pública, así como de programar, dirigir, coordinar, evaluar y dar seguimiento a la operación y funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera; definir, instrumentar y dar seguimiento a la estrategia de gobierno digital en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) y establecer los mecanismos de coordinación que coadyuven al cumplimiento de dicha estrategia; asimismo promover el desarrollo, modernización y mejora de la gestión y elaborar y someter a la consideración del Secretario, la estrategia, proyectos de políticas públicas, lineamientos, guías, manuales y demás instrumentos de carácter general en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses, para la Secretaría, las dependencias, entidades y la Procuraduría.
- La Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, que tiene la finalidad de coordinar con mayor efectividad a los OIC's en las dependencias y entidades de la APF, órganos administrativos desconcentrados, entidades y Procuraduría, así como a los(as) titulares de las unidades de responsabilidades y de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, a través de la instrumentación de políticas de capacitación y de desarrollo de personal, de implementación de sistemas de información, así como de la aplicación del esquema de visitaduría, mediante el cual se lleven a cabo revisiones integrales en dichas instancias de fiscalización. Lo anterior, a efecto de que los órganos de vigilancia y control ejerzan un liderazgo en la transformación de las instituciones del Gobierno Federal.

- La Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional, la cual sustituye a la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional, para enfocar sus funciones en la instrumentación de la política de Gobierno Abierto y todos sus elementos de manera transversal en la Administración Pública Federal. tendrá a su cargo coordinar a todas la Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del Ejecutivo Federal para atender e instrumentar las políticas de transparencia, acceso a la información, participación ciudadana, rendición de cuentas, mecanismos de gobierno abierto y la política nacional de datos abiertos, temas todos que encuadran en el concepto de apertura gubernamental y que requieren un impulso decidido y por lo mismo de una capacidad institucional suficiente para su seguimiento, acompañamiento y evaluación.
- Por lo que se refiere a la Unidad de Asuntos Jurídicos, la Contraloría Interna, la Dirección General de Comunicación Social, así como la Oficialía Mayor, orientan su labor a realizar las actividades de apoyo institucional tales como: asesoría jurídica, auditoría, control y fiscalización institucional; difusión del quehacer sustantivo de la Dependencia, así como de los resultados de la labor institucional; de la administración y evaluación de los recursos humanos, presupuestales y financieros de la Secretaría; proporcionar y administrar los servicios de infraestructura de tecnologías de información, los sistemas informáticos institucionales y los sitios Web que requieran las unidades administrativas de la Secretaría; así como el mejoramiento y modernización del funcionamiento de la organización y la administración de los recursos materiales y servicios generales que requiera la Dependencia para su operación.

Es importante señalar, que para el mejor desarrollo del Sistema de Control y Evaluación Gubernamental, la Secretaría designa a los(as) delegados(as) ante las dependencias y la Procuraduría General de la República y a los(as) comisarios(as) públicos(as) ante los órganos de gobierno o de vigilancia de las entidades paraestatales, en los términos del Artículo 37, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como a los(as) Titulares de los OIC's en las mismas y a los de sus áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades, en dichos órganos internos de control. Estos últimos, tendrán el carácter de autoridad en los términos previstos por el Artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Es por ello que la Secretaría de la Función Pública con este nuevo esquema funcional y organizacional, orienta sus esfuerzos a dar cumplimiento cabal a los preceptos constitucionales y estar en condiciones de alcanzar los objetivos específicos que le señalan, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como otros programas especiales e institucionales, buscando con ello focalizar su quehacer sustantivo hacia la mejora, eficiencia, transparencia de la actuación gubernamental y rendición de cuentas de los asuntos públicos y prevención de conflictos de interés.

VISIÓN

La ciudadanía participa y confía en la función pública.

MISIÓN

Consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.

I. ANTECEDENTES

El primer antecedente en materia de control global dentro de la Administración Pública Mexicana se encuentra en 1824 con la creación del Departamento de Cuenta y Razón, dentro del Ministerio de Hacienda, establecido con el encargo de formular los presupuestos y la Cuenta de Ingresos y Egresos. Paralelamente, se instituyó en ese mismo Ministerio, la Tesorería General, cuya misión consistía en recaudar los ingresos del Gobierno Federal; distribuir los fondos nacionales; observar los pagos indebidos que mandara efectuar el Ejecutivo, e informar a la Contaduría Mayor de aquellos que hiciere en acatamiento a las órdenes recibidas, no obstante las observaciones formuladas a los mismos.

En 1831 se suprime el Departamento de Cuenta y Razón, estableciéndose la Dirección General de Rentas con la función de inspeccionar los diferentes ramos administrativos del Gobierno Federal y formar el Estado General de Valores.

En 1867, al reforzarse el esquema de centralización, la Secretaría de Hacienda queda como única dependencia fiscalizadora, conservando a través de la Tesorería General las funciones de recaudación y distribución de los caudales públicos.

Las facultades de esta última dependencia se incrementan considerablemente en el año de 1881, al concentrarse en ella, además de las de recaudación y distribución, las de fiscalización, dirección de la contabilidad, formación de la cuenta general del erario, glosa preventiva y formulación de las observaciones que resultaran de la práctica de dicha glosa.

Finalmente, el 23 de mayo de 1910, se reorganiza una vez más la Tesorería, contrayéndose sus funciones a recaudar, custodiar y distribuir los fondos públicos, así como administrar los bienes de la Hacienda Pública Federal, y se establece la Dirección de Contabilidad y Glosa, precedente inmediato del Departamento de Contraloría, a la que se encomiendan las funciones contable y de glosa.

El Departamento de Contraloría, creado por la Ley de Secretarías de Estado del 25 de diciembre de 1917 y adscrito directamente al Titular del Ejecutivo, surge como un mecanismo para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública y moralizar al personal al servicio del Estado. Con su establecimiento se logra el ideal de que un órgano dotado de la suficiente autoridad e independencia, de las que carecían la Dirección de Contabilidad y Glosa de la Tesorería, por su dependencia jerárquica del Secretario de Hacienda, sea el encargado de ejercer las funciones de fiscalización y control preventivo.

En cuanto a su función de control sobre la actuación de la Administración Pública, ésta comprendía no sólo la legalidad en el manejo de fondos del Erario, sino también la evaluación del rendimiento gubernamental. Dentro de esta función realizaba estudios sobre la organización, procedimientos y gastos de las Secretarías, Departamentos y demás oficinas del Gobierno, con el objeto de obtener la mayor economía en el gasto y eficacia en la prestación de servicios.

En 1932, mediante reformas a la Ley de Secretarías de Estado de 1917, se suprime el Departamento de Contraloría y se transfieren sus funciones a la Secretaría de Hacienda, incluyendo entre ellas el control preventivo en actos y contratos que afectarán al Erario Federal, Contabilidad General de la Federación, glosa y responsabilidades.

Posteriormente, con motivo de la separación de las funciones de contabilidad y glosa, de las del manejo de los caudales públicos, en 1935 se crea la Contaduría de la Federación, bajo la dependencia de la Secretaría de Hacienda, como órgano encargado de la contabilidad pública, glosa y fincamiento de responsabilidades.

El crecimiento y complejidad alcanzada entre los años de 1935 y 1947 por los sectores central y paraestatal, genera la necesidad de contar con mecanismos más adecuados para maximizar su eficiencia y asegurar su control. Para el sector central, mediante la Ley de Secretarías de 1947, se establece la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa, con el propósito de centralizar los asuntos relacionados con la conservación y administración de los bienes nacionales; la celebración de contratos de obras de construcción que se realizaban por cuenta del Gobierno Federal; la vigilancia de la ejecución de los mismos; y la intervención en las adquisiciones de toda clase.

Por lo que respecta al control del sector paraestatal, se promulga la Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, en la cual se establece que dichas instituciones quedaban sujetas a la supervisión financiera y control administrativo del Ejecutivo Federal.

Para garantizar el cumplimiento de esta Ley, por decreto del 27 de enero de 1948, se crea la Comisión Nacional de Inversiones, dependiente de la SHCP, con la responsabilidad de ejercer las funciones de control, vigilancia y coordinación sobre los organismos descentralizados y empresas de participación estatal.

En 1949 se suprime dicha Comisión, transfiriéndose las funciones relativas al control de las Instituciones Nacionales de Crédito y de Seguros a las Comisiones Nacionales respectivas; en tanto que, para el control de las entidades restantes, se faculta a la Secretaría de Hacienda para instituir el mecanismo correspondiente, lo cual se hizo patente en 1953 al establecer el Comité de Inversiones, dependiente de la Dirección de Crédito. En 1954, este Comité pasó a depender directamente del Presidente de la República, con el nombre de Comisión de Inversiones.

La Ley de Secretarías y Departamentos de Estado de 1958 crea la Secretaría de la Presidencia, asignándole la facultad de elaborar el Plan General del Gasto Público e Inversiones del Poder Ejecutivo, así como coordinar y vigilar los programas de inversión de la Administración Pública. La misma Ley transforma a la Secretaría de Bienes Nacionales e Inspección Administrativa en la Secretaría del Patrimonio Nacional, a la que encomienda las funciones de vigilancia y administración de los bienes nacionales; intervención en la adquisición, enajenación, destino o afectación de dichos bienes y en las adquisiciones de toda clase; control financiero y administrativo de los entes paraestatales; e intervención en los actos o contratos relacionados con las obras de construcción, conjuntamente con la Secretaría de la Presidencia. Por último, a la Secretaría de Hacienda compete la glosa preventiva; la formulación del Presupuesto; la contabilidad y la autorización de actos y contratos, con la intervención de las dos Secretarías citadas.

El 27 de diciembre de 1965 se aprueba una nueva Ley para el Control de los Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, misma que modifica sustancialmente las disposiciones de la Ley de 1947. Finalmente, el 31 de diciembre de 1970 se publica una nueva versión de esta Ley, ampliando el ámbito de la función de control para ejercerla también sobre las empresas en que el Estado participa en forma minoritaria.

Al expedirse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en 1976, las funciones de control y vigilancia quedan distribuidas de la siguiente forma:

- El manejo de la deuda pública y lo referente al avalúo de los bienes muebles nacionales, bajo la responsabilidad de la SHCP;
- El control, vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y de los presupuestos, de los contratos de obra pública, de la informática, y de las adquisiciones de toda clase, en la Secretaría de Programación y Presupuesto;
- La administración y vigilancia de los bienes de propiedad originaria, los que constituyen recursos naturales no renovables y los de dominio público de uso común, en la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial; y
- La administración y vigilancia de los inmuebles de propiedad federal y el establecimiento de las normas para la celebración de contratos de construcción y conservación de obras federales, en la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas.

Por disposiciones posteriores, la competencia en materia de control se complementa quedando:

- La intervención en las adquisiciones de toda clase y el manejo de almacenes, control de inventarios, avalúos y baja de bienes muebles, en la Secretaría de Comercio;
- La responsabilidad de control, desde el punto de vista presupuestario, al personal federal, en la Secretaría de Programación y Presupuesto, y
- El registro y control de la manifestación de los bienes del personal público federal, en las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal.

En 1982 se plantea la necesidad de armonizar y fortalecer la función de control en el sector público. Para ello, fue presentado ante el Congreso de la Unión un conjunto de propuestas legislativas en las que se incluyó la iniciativa de Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que al aprobarse y publicarse en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 1982, dio origen a la Secretaría de la Contraloría General de la Federación; con el propósito de integrar en esta dependencia las funciones de control y evaluación global de la gestión pública anteriormente dispersas.

El 19 de enero de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el primer Reglamento Interior de esta Secretaría, el cual fue reformado por Decreto Presidencial publicado en el citado órgano oficial el día 30 de julio de 1985.

Con fecha 16 de enero de 1989 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, un nuevo Reglamento Interior para la dependencia, el cual abrogó al ordenamiento citado en el párrafo anterior. Este reglamento fue reformado y adicionado mediante decretos presidenciales publicados en el órgano informativo oficial los días 26 de febrero de 1991—Fe de Erratas el 27 de febrero de 1991—27 de julio de 1993—Fe de Erratas el 5 de agosto de 1993—y el 19 de abril de 1994.

El reglamento y las reformas aludidas determinaron, desde luego, las atribuciones de las diversas unidades administrativas que conformaron a la dependencia y modificaron su estructura orgánica atendiendo a criterios de racionalidad, austeridad y de eficiencia en el ejercicio de las atribuciones que a la propia Secretaría otorgaba el marco legal aplicable a la APF.

Posteriormente, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1994, se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el propósito fundamental de que el Estado dispusiera de mejores instrumentos para llevar a cabo, a través de la APF, sus tareas de gobierno con oportunidad y eficiencia, bajo un esquema de organización que evitara duplicación de funciones y precisara responsabilidades.

Dentro de este contexto se modificó el nombre de la dependencia por el de Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y se le dotó de nuevas atribuciones con el objeto de modernizar y controlar funciones administrativas fundamentales, en adición a las que le correspondían en materia de vigilancia y responsabilidades de los servidores públicos.

De esta forma, para la debida consecución del propósito apuntado, el Artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal dispuso que corresponde a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, entre otros, el despacho en el orden administrativo, de los asuntos siguientes: desarrollo administrativo integral en dependencias y entidades; normatividad en materia de adquisiciones, servicios, obra pública y bienes muebles; conducción de la política inmobiliaria federal, administración de los bienes inmuebles federales y normatividad para la conservación de dichos bienes.

Así, las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría, le permiten diseñar lineamientos bajo un criterio de modernización administrativa para mejorar la prestación de los servicios públicos y la atención a la ciudadanía, así como fortalecer las funciones normativas que orientan el manejo transparente de los recursos del Estado, y la operación de los sistemas de control y vigilancia para prevenir conductas indebidas e imponer sanciones en los casos que así se amerite.

A fin de responder cabalmente a las nuevas responsabilidades que la ley otorgó a la Secretaría, el Ejecutivo Federal expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo —D.O.F. del 12 de abril de 1995—, el cual modifica la estructura orgánica de la dependencia y distribuye su competencia entre sus unidades administrativas, conforme a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En otro orden de ideas, es conveniente destacar que en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se adoptó como línea de acción de las actividades del Ejecutivo Federal en materia de control, promover la probidad y rendición de cuentas como elemento esencial del proceso de reforma del Estado.

En este sentido, con base en el análisis permanente del marco jurídico que regula la actuación de la APF, se determinó la existencia de limitaciones legales que dificultaban el funcionamiento de los órganos internos de control de las dependencias y entidades —instrumentos fundamentales para propiciar el adecuado desempeño de la función pública— y que se reflejaban en la oportunidad y eficacia con que debía actuarse ante eventuales conductas que vulneraban los principios que rigen el quehacer público.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, se produjeron las reformas a las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de las Entidades Paraestatales y Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos —D.O.F. del 24 de diciembre de 1996— para dotar a las contralorías internas de la autonomía que requiere la función de control y que se tradujeron en los aspectos fundamentales siguientes:

- Facultar a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para designar y remover directamente a los contralores internos de las dependencias y entidades, y de la Procuraduría General de la República, y con ello reforzar el vínculo funcional de éstos respecto del órgano rector, y así sustraerlo de la línea de mando del órgano fiscalizado.
- Conferir atribuciones directas a los órganos internos de control de las entidades paraestatales para iniciar el procedimiento administrativo a los servidores públicos de éstas, en los casos en que se presuma la necesidad de fincar responsabilidades en los términos de Ley, así como precisar las correspondientes a los órganos internos de control de las dependencias y de la Procuraduría General de la República, en este sentido.
- Dotar del carácter expreso de órganos de autoridad a las contralorías internas, con mención específica de su estructura básica, a partir de la atención de quejas y denuncias, la auditoría y la competencia integral en materia de responsabilidades.
- Unificar la potestad sancionadora, en materia de responsabilidades a efecto de que los órganos internos de control al tiempo que fincan sanciones disciplinarias, sin distinción de la cuantía, impongan las sanciones económicas.

Estas reformas legales realizadas por iniciativa del C. Presidente de la República, dieron origen a la modificación del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo — D.O.F. del 29 de septiembre de 1997 — la cual no es únicamente la expresión de la facultad reglamentaria del Ejecutivo de la Unión, sino de la enérgica voluntad de reestructurar el sistema de control interno de la APF.

En efecto, con las reformas al Reglamento, se apoya e impulsa este propósito; se dota del andamiaje jurídico indispensable para que las atribuciones de las contralorías internas, como órganos de autoridad se ejerzan plenamente en el ámbito de competencia de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Es preciso en este orden de conceptos destacar los fines fundamentales del Reglamento Interior, como son:

- Determinar la competencia de las unidades administrativas de la Secretaría para asegurar la legitimidad de los actos que les corresponde realizar en el orden administrativo con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 16 constitucional.
- Propiciar una organización de carácter institucional que permita que el ejercicio de las atribuciones conferidas se realice bajo un esquema de eficiencia que permita la coordinación, dirección y supervisión de las acciones que tiene encomendadas la dependencia.

Con la actualización de este ordenamiento jurídico se da respuesta a los reclamos de la sociedad para combatir la corrupción, a través de medidas de carácter inmediato y profundo que permitan hacer más eficientes las líneas de control en el ámbito en que el desempeño de la función pública requiere ser fiscalizado con prontitud y con acciones correctivas que impidan la desviación de conductas que dañen la dignidad de la misión y deberes de los servidores públicos.

El propio Reglamento Interior fue objeto de otra reforma -D.O.F. del 4 de septiembre de 2000-, motivada, entre otras razones, por la entrada en vigor de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con estas adecuaciones se refleja, por una parte, la facultad de la Secretaría para establecer, administrar y operar el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (Compranet) a que se refieren dichos ordenamientos, así como el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los licitantes, y por la otra, la de coordinar con dependencias y entidades de la APF que operen sistemas electrónicos, a fin de establecer un mecanismo uniforme de certificación en esta materia, mismas que están a cargo de la Unidad de Servicios Electrónicos Gubernamentales, unidad administrativa que se crea por virtud de la propia reforma.

A efecto de dar mayor certeza jurídica a los actos de autoridad que corresponde ejercer a la Secretaría, también se actualizaron las referencias que el Reglamento Interior hacía de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas por las de los nuevos ordenamientos, tal es el caso de las atribuciones de la Dirección General de Inconformidades, e igualmente, se precisaron las facultades correspondientes a la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, en lo que toca al procedimiento de conciliación derivado del incumplimiento de los contratos que regulan las leyes mencionadas, así como los aspectos relativos a la aplicación de las sanciones que prevén dichos ordenamientos.

Otro de los propósitos fundamentales que motivaron esta reforma, fue el de otorgar el carácter de autoridad a determinadas Direcciones Generales Adjuntas y de Área, tanto de la Contraloría Interna como de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para que coadyuven con éstas en la instrumentación de algunas etapas del procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y que las mismas sean reconocidas con dicho carácter ante los tribunales correspondientes.

Bajo el mismo criterio, también se incluyeron en el Reglamento Interior, las Direcciones Generales Adjuntas de la Dirección General de Auditoría Gubernamental.

Por otra parte, se precisó la competencia de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y de los Titulares de los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la APF, y en la Procuraduría General de la República, para calificar pliegos preventivos de responsabilidades, en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal.

Asimismo, en la citada reforma se precisan las facultades de la Dirección General de Atención Ciudadana y de los supervisores regionales respecto de la atención y seguimiento de quejas; así como se determina que en los juicios de amparo en que deban intervenir los Subsecretarios y el Oficial Mayor, porque fuesen señalados como autoridad responsable, serán suplidos por el Titular de la Unidad o el Director General que ellos mismos designen.

El 30 de mayo de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el cual prevé como uno de sus objetivos rectores el de abatir los niveles de corrupción en el país y dar absoluta transparencia a la gestión y al desempeño de la APF.

En este marco, con el propósito de promover el mejoramiento de la gestión gubernamental y de prevenir conductas irregulares de los servidores públicos en la prestación de sus servicios, así como dotar a la autoridad de mayores elementos jurídicos para sancionar actos indebidos, el Gobierno Federal impulsó la expedición y reformas de diversos ordenamientos, entre ellos, el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

De esta manera, el Ejecutivo Federal expidió el nuevo Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2001, el cual abrogó al publicado en el mismo órgano informativo el 12 de abril de 1995.

La expedición de este nuevo Reglamento tuvo como propósitos fundamentales establecer las atribuciones de las unidades administrativas de la Dependencia que no se encontraban previstas en el anterior Reglamento, así como determinar la competencia y denominación de diversas unidades administrativas conforme a sus nuevas funciones, en congruencia con los objetivos estratégicos de la Secretaría, a efecto de asegurar la legitimidad de los actos que les corresponde realizar en el orden administrativo.

En este nuevo Reglamento, destaca la inclusión en la estructura orgánica de la Dependencia, de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, la cual fue creada por el Ejecutivo Federal mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2000, con el objeto de coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir la corrupción y fomentar la transparencia en el ejercicio de las atribuciones de las diversas dependencias y entidades de la APF, así como para dar seguimiento a los programas y acciones en la materia.

Asimismo, el Reglamento en cuestión precisa diversos aspectos jurídico-procesales para la adecuada aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de otros ordenamientos legales que compete aplicar a esta Dependencia.

Es de señalar que este ordenamiento fue reformado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001, con el objeto de incorporar dentro de la estructura orgánica de la Secretaría, a la Subsecretaría de Desarrollo y Simplificación Administrativa y establecer las atribuciones de las Direcciones Generales que se le adscribirían, derogando al efecto el Artículo 13 del propio Reglamento Interior, relativo a las atribuciones de la Unidad de Desarrollo Administrativo.

De igual forma, se efectuaron algunas precisiones sobre el funcionamiento de diversas unidades administrativas de la Secretaría, entre las que se encuentran la Unidad de Auditoría Gubernamental y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la APF y la Procuraduría General de la República, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones.

El 10 de abril de 2003, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación.

Cabe destacar que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, constituye el primer ordenamiento legal en la materia, cuyo objeto es establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la APF. Este ordenamiento confiere atribuciones a la Secretaría de la Función Pública para emitir los criterios y establecer los programas generales del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal Centralizada, para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente; dar seguimiento a la implantación y operación de ese Servicio en cada dependencia y, en caso necesario, dictar las medidas correctivas que se requieran, tomando las acciones pertinentes sobre aquellos actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas; promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización en los casos que señale el Reglamento y, para revisar de manera periódica y selectiva la operación del Servicio en las diversas dependencias.

Con las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se sustituye la denominación de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por la denominación actual de Secretaría de la Función Pública, así como se adicionan a las atribuciones que anteriormente tenía conferidas la Secretaría, las de dirigir, organizar y operar el Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal conforme a la Ley de la materia, dictando las resoluciones conducentes en los casos de duda sobre la interpretación y alcance de sus normas, así como las relativas a promover las estrategias necesarias para establecer políticas de gobierno electrónico y a fijar normas y lineamientos en materia de planeación y administración de personal.

De igual forma, a partir de la entrada en vigor de la reforma de mérito corresponde a esta Secretaría de manera exclusiva, ya que antes se realizaba de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus modificaciones, previo dictamen presupuestal de esa Dependencia.

Derivado de las reformas señaladas, así como de la entrada en vigor de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con fecha 12 de diciembre de 2003 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el cual tuvo como propósito fundamental regular las atribuciones que le fueron conferidas a la Secretaría, abrogando el Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 16 de julio de 2001.

Cabe destacar que entre las unidades administrativas creadas mediante este Reglamento, se encuentran la Subsecretaría de la Función Pública y, adscrita a ésta, la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la cual tiene como parte de sus atribuciones, las de programar, dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el Servicio Profesional de Carrera y su funcionamiento en las dependencias de la APF.

Asimismo, se incluyeron expresamente en el Reglamento unidades administrativas que realizan actos de autoridad, especificándose sus atribuciones a fin de evitar que los mismos sean sujetos de posibles impugnaciones ante autoridades jurisdiccionales.

Con el objeto de contar con un ordenamiento legal que brinde los elementos jurídicos necesarios para la eficiente administración y el óptimo aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio nacional, y que garantice su adecuada protección jurídica, el 20 de mayo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una nueva Ley General de Bienes Nacionales, la cual tiene por objeto establecer: los bienes que constituyen el patrimonio de la Nación; el régimen de dominio público de los bienes de la Federación y de los inmuebles de los organismos descentralizados de carácter federal; la distribución de competencias entre las dependencias administradoras de inmuebles; las bases para la integración y operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal y del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, incluyendo la operación del Registro Público de la Propiedad Federal; las normas para la adquisición, titulación, administración, control, vigilancia y enajenación de los inmuebles federales y los de propiedad de las entidades, con excepción de aquéllos regulados por leyes especiales; las bases para la regulación de los bienes muebles propiedad de las entidades, y la normatividad para regular la realización de avalúos sobre bienes nacionales.

Esta Ley dispone asimismo, la integración de un nuevo órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, en sustitución de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, para hacerse cargo de las atribuciones que la misma Ley confiere a esta Dependencia en materia de administración de inmuebles federales y de valuación de bienes nacionales.

En cumplimiento a lo anterior, el 2 de septiembre de 2004, se publicó en el Diario Oficial de la Federación un Decreto Presidencial por el que se expide el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con el cual se crea dicho Instituto como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, para el ejercicio de las atribuciones que a esta Dependencia del Ejecutivo Federal le confieren la Ley General de Bienes Nacionales y demás leyes, reglamentos y ordenamientos jurídicos de carácter federal, en materia de avalúos, justipreciaciones de rentas; de inventario, registro y catastro de inmuebles federales y de los pertenecientes a entidades paraestatales, así como de administración, vigilancia, control, protección, adquisición, enajenación y afectación de inmuebles federales competencia de la propia Secretaría.

Con fecha 27 de mayo de 2005, se publica en el Diario Oficial de la Federación un nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, el cual tiene como propósito fundamental precisar y redistribuir entre las distintas unidades administrativas que estarán adscritas a esa Dependencia, diversas atribuciones en materia de servicio profesional de carrera; estructuras orgánicas y ocupacionales y de planeación y administración de personal que son competencia de esta Secretaría.

Entre las adecuaciones efectuadas destacan, la reestructuración de diversas unidades administrativas con motivo de la compactación de estructuras que se llevó a cabo en cumplimiento a lo previsto por el Artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Asimismo se crea la Dirección General de Auditorías Externas, en sustitución de la actual Dirección General Adjunta de Auditorías Externas y Específicas adscrita a la Unidad de Auditoría Gubernamental; se modifican las atribuciones de la Contraloría Interna y de sus unidades administrativas para alinearlas a las funciones que corresponden a los órganos internos de control y se realizan algunas precisiones a las facultades de la Dirección General de Información e Integración con el fin de mejorar y facilitar el ejercicio de las mismas.

Dicho Reglamento fue objeto de una reforma, dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2005, con el objeto de adicionar el Artículo 76, a fin de establecer la forma en que serán suplidos en sus ausencias el Secretario Ejecutivo de la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y el Combate a la Corrupción en la Administración Pública Federal, el Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control, los Titulares de Unidad, Directores Generales, Directores Generales Adjuntos, Directores de Área, Subdirectores y Jefes de Departamento.

Ahora bien, con fecha 31 de mayo de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 el cual prevé como uno de sus objetivos rectores, impulsar la consolidación de una administración ética y eficaz, transparente y responsable, que rinda cuentas, que combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, que siga abriendo espacios a la participación ciudadana y amplíe los espacios de escrutinio social.

Por su parte, el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, dispuso que el ejercicio de la función pública sólo puede tener como objetivo servir a la sociedad, por lo que resultaba necesario que el gobierno tuviera un enfoque orientado a resultados, mucho más que hacia los procesos o hacia las actividades, existiendo congruencia entre lo que el gobierno hace y los resultados que entrega, por lo que había que transformar al gobierno para que rinda los resultados requeridos por México.

En este contexto, el Gobierno Federal impulsó la expedición y reformas de diversos ordenamientos, entre ellos, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que con fecha 15 de abril de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Cabe señalar que el citado reglamento estableció una nueva estructura orgánica en la dependencia, para prever entre otras unidades administrativas a la Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública, misma que tiene como parte de sus atribuciones, promover el desarrollo, modernización y mejora de la gestión de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, la realización de programas para el mejoramiento de la gestión administrativa y la simplificación y automatización de procesos, trámites y servicios, así como darles seguimiento por sí o a través de los órganos internos de control.

Asimismo, se fortalecieron las facultades de control y evaluación gubernamentales que tiene a su cargo esta Secretaría, para lo cual se creó la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental a la que corresponde, entre otros aspectos, establecer, organizar y coordinar, con la participación de la Unidad de Control de la Gestión Pública, el sistema de control y evaluación gubernamental, a cuyo efecto realizará las acciones que en materia de evaluación permitan conocer el resultado de la gestión de las dependencias, las entidades y la Procuraduría en su integralidad.

En la nueva estructura de esta Secretaría, también destaca la Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública, la cual brinda la posibilidad de realizar auditorías específicas a este tipo de obras, a cuyo efecto tiene entre sus atribuciones la de ordenar y realizar en forma directa, o a través de especialistas externos, auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que lleven a cabo las dependencias, las entidades, la Procuraduría y los fideicomisos públicos no paraestatales, a fin de garantizar la eficacia en la realización de las obras públicas.

Asimismo, a efecto de contar con una política integral en materia de contrataciones públicas, y tener una mejor organización en la materia, esta Secretaría cuenta con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, que como parte de sus atribuciones tiene el proponer al Secretario, la expedición de normas de carácter general respecto de la planeación, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que contraten las dependencias, las entidades y la Procuraduría.

Asimismo y para establecer modelos de innovación o estrategias de contrataciones públicas, se creó la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, a la que corresponde, entre otros aspectos, proponer la política de contrataciones públicas que permita, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez, asegurar las mejores condiciones para el Estado.

Finalmente y por lo que se refiere a la materia de contrataciones públicas se creó la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, la cual entre otras cuestiones deberá resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, las inconformidades que formulen los particulares.

Cabe comentar que el Reglamento fue objeto de una modificación, dada a conocer mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009, con el propósito de reformar los Artículos 6 y 12, referentes a las facultades no delegables del Secretario, y a las atribuciones de la Unidad de Asuntos Jurídicos, respectivamente, así como adicionar el Artículo 90, correspondiente a la forma en que serán suplidas ausencias del Titular de la propia Unidad de Asuntos Jurídicos.

En igual forma, a través del mismo Decreto se reformó el Artículo 15 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales a fin de establecer la forma en que serán suplidas las ausencias del Presidente del propio Instituto.

En el mes de agosto de 2011, la estructura orgánica básica de la Secretaría nuevamente se modifica, con motivo de la implementación de medidas de austeridad y disciplina del gasto en la APF, entre éstas, se establecieron las de ahorro, el redimensionamiento administrativo, así como las medidas de modernización, eficiencia y reducción de costos administrativos y de apoyo en las instituciones gubernamentales federales, razón por la que se realizaron diversas acciones orientadas a reducir su estructura y a mejorar sus procesos, por lo cual con fecha 3 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

A grandes rasgos, algunas de las modificaciones efectuadas al Reglamento refieren a la eliminación de unidades administrativas y la transformación de las existentes, ejemplo de ello lo encontramos con la Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad, la cual cambia su denominación por la de Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, obedeciendo a los quehaceres de las Unidades Administrativas que conforman la Subsecretaría, y que se centran en dos temas principales: la materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, atendida en su conjunto por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y por la Dirección General de Denuncias e Investigaciones -esta última de reciente creación- la cual será la instancia encargada de llevar a cabo investigaciones sólidas respecto a posibles actos de corrupción que sean denunciados, y realizar el trabajo de contribuir y facilitar la solidez en las sanciones, basadas en la investigación que se realice, lo cual hará posible, sanciones administrativas en lo referente al ámbito administrativo, así como denuncias de hechos claros y firmes en lo relacionado con la materia penal; y lo referente a las contrataciones públicas, atendido por las Unidades de Normatividad de Contrataciones Públicas, de Política de Contrataciones Públicas y por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Como parte de las modificaciones, la Unidad de Auditoría Gubernamental dependiente de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, rediseño su estructura bajo el esquema “base cero” planteando que el enfoque de sus auditorías sea más focalizado, sean mejor planeadas y dirigidas a detectar e inhibir prácticas que pudieran derivar en actos de corrupción, así como corregir deficiencias que pudieran afectar el cumplimiento de metas y objetivos de las dependencias y entidades, por lo que los esfuerzos y recursos que viene utilizando esta unidad, se orientarán al nuevo enfoque de auditorías de alto impacto.

La Dirección General de Información e Integración, también modificó su esquema organizacional al incorporar el área de análisis e investigación en materia de evolución patrimonial, atribución que correspondía a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial en dicha materia.

Por otra parte, la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, adscrita a la Subsecretaría de la Función Pública, se reorganizó sustancialmente para dar un mayor enfoque a una gestión estratégica. El modelo de gestión de la Unidad y de sus Direcciones Generales, busca asegurar la visión integral y congruencia de la política, normas, autorizaciones, resoluciones y criterios que se emitan y de los servicios que ésta ofrece en materia de Recursos Humanos, profesionalización y organización, a través del establecimiento, entre otros mecanismos, de una coordinación estratégica e instrucción para la definición de la Política de Recursos Humanos.

Derivado de lo anterior, se eliminó la Dirección General de Información de Recursos Humanos en la Administración Pública Federal y se modificaron las denominaciones de la Dirección General del Servicio Profesional de Carrera por el de Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera, así como el de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, por el de Dirección General de Organización.

En la Oficialía Mayor desaparece la Dirección General de Modernización Administrativa y Procesos y las atribuciones con las que contaba en materia de planeación son transferidas a la propia Oficialía Mayor, y las relacionadas con las estructuras orgánicas, manuales de organización general, específicos, de procedimientos y de servicios al público, se transfieren a la Dirección General de Recursos Humanos.

Para el 20 de octubre de 2015, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con lo que la estructura orgánica básica de la Secretaría se modifica nuevamente, lo anterior derivado de que con fecha 3 de febrero de 2015 el C. Presidente de la República designó al nuevo Titular de la Secretaría de la Función Pública, dando indicaciones al mismo, para “reforzar los procesos de control, fiscalización y auditoría del Gobierno de la República y de vigilar que los servidores públicos se apeguen a la ley y a la ética”.

Asimismo anunció 8 acciones ejecutivas, para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, que en términos generales consisten en: **PRIMERA:** “A partir de mayo de este año, mes en que por ley todos los servidores públicos entregan la declaración patrimonial, será obligación de los servidores públicos federales, presentar una declaración de posibles conflictos de interés; **SEGUNDA:** que señala: “Dentro de la Secretaría de la Función Pública se creará una Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, responsable de determinar la existencia de conflictos de interés, dictar medidas preventivas y, en su caso velar para que se apliquen las sanciones correspondientes, así mismo será responsable de articular las actividades de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal”; **TERCERA:** “Se emitirán reglas de integridad para el ejercicio de la función pública federal, que amplíen y profundicen los actuales códigos de ética y sean acordes con los nuevos retos que enfrentamos en el combate a la corrupción; **CUARTA:** “Se establecerán protocolos de contacto entre particulares y los funcionarios responsables de decidir en los procedimientos de contrataciones públicas, licencias, concesiones y permisos. La SFP definirá los lineamientos claros y específicos que deberán seguir los servidores públicos al tratar con los interesados”; **QUINTA:** “En complemento a la medida anterior, todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tendrán hasta el mes de abril para identificar y clasificar el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervengan en esos procedimientos. La SFP deberá integrar un registro de dichos funcionarios y someterlos a una certificación, a efecto de asegurar su honestidad y adecuado desempeño”; **SEXTA:** “Se acelerará la operación de la Ventanilla Única Nacional para los trámites y servicios del Gobierno; **SÉPTIMA:** “La lista pública de proveedores sancionados por el Gobierno de la República será más completa y detallada, ya que señalará la causa de su sanción”, y **OCTAVA:** “Se ampliarán los mecanismos de colaboración con el sector privado en materia de transparencia y combate a la corrupción. La participación activa de los ciudadanos es fundamental para identificar procesos y trámites vulnerables a conflictos de interés o actos de corrupción.

Aunado a lo anterior, la Secretaría se dio a la tarea de reestructurar su organización, las principales modificaciones consisten en: Incorporar las nuevas atribuciones de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Inclusión de nuevas atribuciones genéricas para los Subsecretarios, como las de asesorar al/la Secretario(a) en su intervención en el Comité Coordinador del Sistema Nacional

Anticorrupción, derivado ello de las reformas constitucionales en la materia; así como facultades de atracción de asuntos que tengan los Órganos Internos de Control en el ámbito de sus competencias, desaparición de la Unidad de Evaluación de la Gestión y el Desempeño Gubernamental, y como parte de esto, inclusión de la materia de evaluación en la Unidad de Control de la Gestión Pública, para quedar como Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública.

De igual forma se reestructuran las áreas dependientes de la Unidad de Asuntos Jurídicos y se ajustan las atribuciones de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional, en razón de la creación de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés. Todas estas modificaciones encaminadas a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción.

Con la promulgación de las leyes del Sistema Nacional Anticorrupción, las cuales fueron publicadas el 18 de julio de 2016, la Secretaría se ve en la necesidad de adaptar su estructura orgánica básica para afrontar los nuevos retos que tiene el Gobierno Federal para combatir y prevenir la corrupción y establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento de este Sistema, en este sentido la Secretaría deberá colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes en el diseño, promoción de la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere.

Por lo anterior, el 12 de enero de 2017, se publica el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, con lo que la estructura orgánica básica se modifica, las principales modificaciones, consisten en la creación de tres unidades administrativas dependientes del (la) C. Secretario(a), una de ellas la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, la cual tendrá como objetivo, ser el enlace con el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción; colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes.

Otra, la Dirección General de Transparencia, la cual se encargará entre otros de vigilar el debido cumplimiento del mandato constitucional que estipula que todas las personas físicas y morales que reciban recursos públicos deberán rendir cuentas de manera abierta y de cara a la sociedad. Esta Dirección General, será la encargada de atender las previsiones legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales al interior de la Secretaría;

La tercera creación, es la correspondiente a la Dirección General de Igualdad de Género, la cual tendrá una actividad transversal en la Secretaría, en materia de igualdad laboral y no discriminación, para atender el compromiso del gobierno para asegurar la plena incorporación de la perspectiva de género en todos los planes y programas de gobierno, así como la normatividad nacional como internacional en esta materia.

II. MARCO LEGAL

DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 5-II-1917 y sus reformas.

CÓDIGOS

Código Civil Federal.

D.O.F. 26-V-1928 y sus reformas

Artículos: 292 a 300, 1916, 1916-Bis, 1928 y 2116

Código Penal Federal.

D.O.F. 14-VIII-1931 y sus reformas

Artículos: 24, inciso 18; 30, fracción III; 32, fracción VI; 85, segundo párrafo; 164, segundo párrafo; 170, cuarto párrafo; 189; 196 ter, fracción II, segundo párrafo; 198, cuarto párrafo; 212; 213; 213 bis; 214 a 227; 259 bis; 366, fracción II, inciso b); 376 bis; 381, fracción XIV; 390, segundo párrafo; 400 bis, tercer párrafo; 401, y 407

Código Federal de Procedimientos Civiles.

D.O.F. 24-II-1943 y sus reformas

Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas

Artículos 114 y 114-A

Código Nacional de Procedimientos Penales.
D.O.F. 5-III-2014 y sus reformas

LEYES

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
D.O.F. 27-VIII-1932 y sus reformas

Ley General de Sociedades Mercantiles.
D.O.F. 4-VIII-1934 y sus reformas

Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.
D.O.F. 31-VIII-1935 y sus reformas
Artículos: 147 bis 1 y 147 bis 2

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 29-XII-1976 y sus reformas

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 4-I-2000 y sus reformas

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
D.O.F. 13-III-2002 y sus reformas

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.
D.O.F. 10-IV-2003 y sus reformas

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
D.O.F. 31-XII-2004 y sus reformas

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.
D.O.F. 1-XII-2005 y sus reformas

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
D.O.F. 30-III-2006 y sus reformas

Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
D.O.F. 15-VII-1992 y sus reformas
Artículos: 9o., fracción VI, 16, 20, 29, fracción XI, y 32

Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
D.O.F. 29-XII-1950 y su reformas
Artículos: 112 bis 7 y 112 bis 9

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.
D.O.F. 28-XII-1963 y sus reformas

Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
D.O.F. 11-I-1972 y sus reformas
Artículo: 84, fracción II y 84 ter

Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
D.O.F. 24-IV-1972 y sus reformas
Artículo: 51 Bis 1

Ley General de Población.
D.O.F. 7-I-1974 y sus reformas

Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
D.O.F. 22-XII-1975 y sus reformas
Artículos: 10 y 46

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
D.O.F. 31-XII-1975 y sus reformas

Ley General de Deuda Pública.
D.O.F. 31-XII-1976 y sus reformas

Ley de Coordinación Fiscal.

D.O.F. 27-XII-1978 y sus reformas

Artículo: 46

Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 29-XII-1978 y sus reformas

Artículo: 3o.

Ley Federal de Derechos.

D.O.F. 31-XII-1981 y sus reformas

Artículos: 190-B, 190-C y 191

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

D.O.F. 31-XII-1982 y sus reformas.

Ley de Planeación.

D.O.F. 5-I-1983 y sus reformas

Ley General de Salud.

D.O.F. 7-II-1984 y sus reformas

Artículos: 77 bis 32, y 470

Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

D.O.F. 14-I-1985

Artículo: 4o.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 31-III-2007 y sus reformas

Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 30-XII-1983 Fe de erratas D.O.F. 11-V-1984

Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

D.O.F. 14-I-1985 y sus reformas

Artículos: 101 bis y 101 bis 2.

Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear.

D.O.F. 4-II-1985 y sus reformas

Artículos: 7o. 44 y 48

Ley Orgánica del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada.

D.O.F. 13-I-1986 y sus reformas

Artículos: 47 y 57

Ley de la Casa de Moneda de México.

D.O.F. 20-I-1986

Artículo: 13

Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.

D.O.F. 20-I-1986 y sus reformas

Artículos: 26 y 34

Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos.

D.O.F. 20-I-1986 y sus reformas

Artículos: 24 y 32

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 14-V-1986 y sus reformas

Ley Orgánica de Nacional Financiera.

D.O.F. 26-XII-1986 y sus reformas

Artículos: 24 y 35

Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.

D.O.F. 26-I-1988 y sus reformas

Artículos: 36, 37 y 40

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

D.O.F. 28-I-1988 y sus reformas

Artículo: 17 TER

Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

D.O.F. 27-XII-1991 y sus reformas

Artículos: 3o., 4o., 5o., 10 y 11

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

D.O.F. 29-VI-1992 y sus reformas

Artículos: 43, 46, 70 y 72

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

(D.O. 1-VII-1992)

Artículos: 31, 33, fracción III y 59, fracción III

Reformada y Adicionada (D.O. 20-V-1997) Reformada (D.O. 9-IV-2012)

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

D.O.F. 28-IV-1995

Artículo: 10

Ley del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 15-XII-1995 y sus reformas

Artículos: 12 y 28

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

D.O.F. 6-I-1999 y sus reformas

Artículos: 13 y 14

Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

D.O.F. 18-I-1999 y sus reformas

Artículos: 39 a 42

Ley de Protección al Ahorro Bancario.

D.O.F. 19-I-1999 y sus reformas

Artículos: 65 y Décimo Séptimo transitorio

Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

D.O.F. 26-V-2000) y sus reformas

Artículos: 3, 32, 33 y 34

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.

D.O.F. 12-I-2001 y sus reformas

Artículos: 10 y 12

Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

D.O.F. 1-VI-2001 y sus reformas

Artículos: 23, 27 y Octavo Transitorio

Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal.

D.O. 11-X-2001 y sus reformas

Artículos: 23 y 31

Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

D.O.F. 5-VI-2002 y sus reformas

Artículos: 15-17

Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

D.O.F. 25-VI-2002 y su reformas

Artículo: 40

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 13-III-2003 y sus reformas

Artículo: 19

Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 21-V-2003 y sus reformas

Artículos: 6, 17-19

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

D.O.F. 11-VI-2003 y sus reformas

Artículos: 38, 39 y Transitorio Sexto del Decreto de reformas

Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

(D.O.F. 9-VII-2003 y sus reformas

Artículos: 8, 9

Ley General de Desarrollo Social.

D.O.F. 20-I-2004

Artículo: 51

Ley de Seguridad Nacional.

D.O.F. 31-I-2005

Artículo: 12

Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

D.O.F. 24-IV-2006

Artículos 30 y 31

Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

D.O.F. 2-VI-2006

Artículos: 35-38

Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

D.O.F. 4-IX-2006

Artículo: 14

Ley General de la Infraestructura Física Educativa.

D.O.F. 1-II-2008

Artículos: 23 al 28

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

D.O.F. 16-IV-2008

Artículo: 91 y Transitorios Tercero y Noveno

Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

D.O.F. 28-XI-2008

Artículos: 8 y 22

Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

D.O. 28-XI-2008

Artículo: 13

Ley de la Policía Federal.

(D.O. 1-VI-2009)

Artículo: 9

Ley General de Turismo.

D.O.F. 17-VI-2009

Artículo: 45

Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana.

D.O.F. 30-VII-2010

Artículos 13 y 14

Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

D.O.F. 6-IV-2011

Artículo: 15, inciso I)

Ley de Migración.

D.O.F. 25-V-2011

Artículos: 140 y 141

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O. 30-V-2011

Artículos: 57 y 58

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

D.O.F. 4-VIII-1994 y sus reformas

Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 23-V-1996 y sus reformas

Ley General de Contabilidad Gubernamental

D.O.F. 31-XII-2008

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

D.O.F. 29-V-2009 y su reforma

Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 11-I-2012 entra en vigor el 7 de julio de 2012

Ley de Asociaciones Público Privadas

D.O.F. 16-I-2012

Artículos: 8, 11, 12, 125, 128, 130, 132 y 138

Ley Federal de Archivos.

D.O.F. 23-I-2012

Artículos: 21 y 23

Ley General de Protección Civil.

D.O.F. 6-VI-2012

Artículos: 11, 33 y 40

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

D.O.F. 11-VI-2012

Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

D.O.F. 25-VI-2012

Artículo: 67

Ley General de Víctimas.

D.O.F. 9-I-2013 y sus reformas

Artículos: 120-122

Ley de Amparo.

D.O.F. 2-IV-2013 y sus reformas

Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 11-XII-2013

Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 23-V-2014)

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

D.O.F. 14-VII-2014

Artículos: 108, 116 y 147

Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

D.O.F. 14-VII-2014

Artículos: 15, 21, 29-31

Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

D.O.F. 11-VIII-2014

Artículos: 18, 35 y Transitorio Sexto

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

D.O.F. 11-VIII-2014

Artículo: 37

Ley de Petróleos Mexicanos.

D.O.F. 11-VIII-2014

Artículos: 86 y Transitorio Décimo Primero

Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

D.O.F. 11-VIII-2014

Artículos: 88 y Transitorio Décimo Segundo

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 4-V-2015

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 9-V-2016

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

D.O.F. 18-VII-2016

Ley General de Responsabilidades Administrativas

D.O.F. 18-VII-2016

Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

D.O.F. 18-VII-2016

Artículo: 4

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

D.O.F. 18-VII-2016

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2017.

D.O.F. 15-XI-2016

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

TRATADOS

Acuerdo de Complementación Económica entre México y Chile.

D.O.F. 23-XII-1991

Capítulo VIII

Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

D.O.F. 20-XII-1993

Cuarta Parte, Capítulo X y Anexos 1001.1^a-1; 1001.1-2; 1001.1^a-3; 1001.1b-1; 1001.1b-2, Apéndices 1001.1b-2-A y 1001.1b-2-B; Anexo 1001.1b-3, Apéndice 1001.1b-3-A; Anexos 1001.1c; 1001.2^a; 1001.2b, y 1010.1

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

D.O.F. 9-I-1995

Capítulo XV; Anexos 1 a 8 al artículo 15-02; Apéndices a los Anexos 4 y 5 del artículo 15-02; Anexos a los artículos 15-09, 15-11, 15-17 y Anexos 1 y 2 al artículo 15-20

Sin efectos entre México y Venezuela, a partir del 19 de noviembre de 2006.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica.

D.O.F. 10-I-1995

Capítulo XII; Anexos 1 a 9 al artículo 12-02 y Anexos a los artículos 12-11 y 12-19

Convención Interamericana contra la Corrupción.

D.O.F. 9-I-1998

Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.

D.O.F. 1-VII-1998

Capítulo XV; Anexos 1, 2, 4, 5 y 7 al Artículo 15-02; Apéndices al anexo 5, del Artículo 15-02; Anexos 1 y 2 al Artículo 15-19.

Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 28-VII-1999 y su adición

Capítulos 14 y 15 Bis, Artículos 14-01 a 14-05, 15 Bis -01 a 15 Bis- 27 y Anexo III.

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales.

D.O.F. 27-IX-1999

Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea y sus Miembros.

D.O.F. 26-VI-2000

Título III

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Israel.

D.O.F. 28-VI-2000

Capítulo VI, Artículos 6-01 al 6-22; Anexo I, Parte A, Secciones 1 y 2; Anexo II, Parte A; Anexo III, Parte A; Anexo IV, Parte A; Anexo V, Parte A, Anexo VI, Parte A, Sección 1, y Anexo VI.

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras.

D.O.F. 14-III-2001

Artículo: 21-02

Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio.

D.O.F. 29-VI-2001

Artículos 12, 56 a 68; Anexo XII, Parte A; Anexo XIII, Parte A; Anexo XIV, Parte A; Anexo XV, Parte A; Anexo XVI, Parte A; Anexo XVII, Parte A; Anexo XVIII, Parte A; Anexo XIX, Parte A; Anexo XX.

Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, y de su Acuerdo de Implementación.

D.O.F. 31-III-2005

Capítulo 11, Artículos 119-130

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción.

D.O.F. 14-XII-2005

Acuerdo para la Constitución de la Academia Internacional contra la Corrupción como Organización Internacional.

D.O.F. 13-XII-2011

Acuerdo de Integración Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú.

D.O. 30-I-2012

Artículo 19.4

REGLAMENTOS

Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 2-IV-1991 y sus reformas

Artículos: 26-28

Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 2-IV-1991 y sus reformas

Artículos: 25-27

Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 2-IV-1991 y sus reformas

Artículos 25-27

Reglamento Orgánico del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 2-IV-1991 y sus reformas

Artículos: 25-27

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

D.O.F. 31-V-1993 y sus reformas

Artículo: 134

Estatutos del Consejo Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

D.O.F. 23-V-1995

Artículo: 1

Reglamento Interior del Colegio de Postgraduados.

D.O.F. 25-XI-1997

Artículo: 6o.

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial

D.O. 30-IX-1998 y sus reformas

Artículo: 6o.

Reglamento de la Ley Minera.

D.O.F. 15-II-1999

Artículo 11

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.

D.O.F. 1-IX-1999 y sus reformas

Artículos: 14, 20, 28, 30 y 31

Reglamento para la Administración e Inversión de los Recursos Financieros del Instituto Mexicano del Seguro Social.

D.O.F. 13-X-1999

Artículos: 4, 5, 18 y 31

Reglamento Interior de la Comisión para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

D.O.F. 15-X-1999

Artículos: 3, 20 y 34

Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O. 14-XII-1999 y sus reformas

Artículos: 3 y 21

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

D.O.F. 27-XII-1999 y sus reformas

Artículos: 39 y 40

Estatuto Orgánico de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

D.O.F. 12-VI-2000 y sus reformas

Artículo: 8o.

Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 29-XI-2001 y sus reformas

Artículos: 27-30

Reglamento orgánico de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 9-IV-2002 y sus reformas

Artículos: 24-26

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

D.O.F. 23-VIII-2002

Artículo: 13

Estatuto Orgánico del Fondo de Cultura Económica.

D.O.F. 15-X-2002 y sus reformas

Artículos: 29-35, 51 y 52

Estatuto Orgánico del Instituto de Investigaciones Eléctricas.

D.O.F. 21-I-2003 y sus reformas

Artículos: 26-29

Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

D.O.F. 16-V-2003 y sus reformas

Artículos 51-55

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

D.O.F. 3-II-2004

Artículo: 19

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Electricidad.

D.O.F. 10-III-2004 y sus reformas

Artículos: 54-61

Reglamento Interno del Consejo Nacional de Protección Social en Salud.

D.O.F. 7-VII-2004

Artículo: 4

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

D.O.F. 18-I-2006

Artículos 43 y 67

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

D.O.F. 7-VIII-2006) y sus reformas

Artículos: 22 y 23

Estatuto Orgánico de Telecomunicaciones de México.

D.O.F. 14-VIII-2006 y sus reformas

Artículos: 29 y 30

Reglamento Interior de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.

D.O.F. 7-IX-2006

Artículo: 2

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

D.O.F. 23-III-2007

Artículos: 30, 72

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

D.O.F. 13-IV-2007

Artículos: 22-25

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 6-IX-2007

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 12-X-2007

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28-VI-2006 y sus reformas

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.

D.O.F. 5-III-2008

Artículos 16 y 17

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía.

D.O.F. 27-V-2008

Artículos: 24-27

Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología.

D.O.F. 1-X-2008

Artículo: 23

Reglamento Orgánico del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 9-II-2009

Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 15-IV-2009 y sus reformas

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

D.O.F. 7-XII-2009

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

D.O.F. 26-I-1990 y sus reformas

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 12-X-2007

Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

D.O.F. 15-III-1999 y su reforma

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

D.O.F. 11-VI-2003

Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

D.O.F. 17-X-2003 y su reforma

Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal.

D.O.F. 29-XI-2006

Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

D.O.F. 4-XII-2006

Reglas de Operación de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.

D.O.F. 13-V-2009

Reglamento para el otorgamiento de pensiones del régimen de cuentas individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 21-VII-2009

Reglamento para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 21-VII-2009

Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro Para el Retiro.

D.O.F. 24-VIII-2009

Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 27-VIII-2009

Artículos 24-26

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

D.O.F. 28-VIII-2009

Artículo: 35

Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

D.O.F. 26-X-2009

Artículo: 30

Estatuto Orgánico del Servicio Geológico Mexicano.

D.O.F. 24-III-2010

Artículo: 24

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

D.O.F. 10-VI-2010 y sus reformas

Artículos: 38-42

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

D.O.F. 16-VII-2010

Artículos 40 y 43

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

(D.O.F. 28-VII-2010)

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D.O.F. 28-VII-2010

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

D.O.F. 5-XI-2012 y sus reformas

Artículos: 10-13, 63, 64, 94, 129-132, 140, 142 y Tercero Transitorio.

Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

D.O.F. 25-VIII-2010

Artículos 23-25

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.

D.O.F. 28-IX-2010

Artículos: 39-A a 39-D y 49

Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.

D.O.F. 29-IX-2010

Artículos: 39-44

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

D.O.F. 10-II-2011

Artículo: 45

Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

D.O.F. 22-VII-2011

Artículo: 75

Estatuto Orgánico del Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.

D.O.F. 2-IX-2011

Artículos: 29 y 30

Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

D.O.F. 19-X-2011

Artículos: 89 y 90

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres.
D.O.F. 15-XI-2011
Artículos: 75-81

Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares.
D.O.F. 23-XII-2011
Artículos 78-80

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.
D.O.F. 30-VII-2012
Artículos: 25 y 31

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Radio.
D.O. 7-IX-2012
Artículos 38-41

Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación.
D.O.F. 20-IX-2012
Artículos 37-39

Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas.
D.O.F. 5-XI-2012 y sus reformas
Artículos: 10-13, 63, 64, 94, 129-132, 140, 142 y Tercero Transitorio.

Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.
D.O.F. 26-XI-2012)
Artículos:12,13 y 21

Estatuto Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana.
D.O.F. 27-XI-2012 y sus reformas
Artículos: 22-25

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa 2012.
(D.O. 4-I-2013
Artículos: 93 y 94

Reglamento de la Oficina de la Presidencia de la República
D.O.F. 2-IV-2013
Artículo: 20

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.
D.O.F. 9-V-2013
Artículos: 49-52 y 55

Estatuto de la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.
D.O.F. 12-VIII-2013
Artículo: 5

Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.
D.O.F. 19-IX-2013
Artículos: 5o., 35 y 36

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca.
D.O.F. 18-X-2013
Artículo: 29

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Cinematografía.
D.O.F. 6-XI-2013)
Artículos: 24-27

Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional.
D.O.F. 30-XII-2013
Artículos 3o., y 4o.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Vivienda.
D.O.F. 10-II-2014
Artículos 22-24

Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
D.O.F. 18-III-2014
Transitorio: Sexto

Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 21-III-2014

Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

D.O.F. 27-V-2014 y sus reformas

Artículo: 36

Estatuto Orgánico del Servicio Postal Mexicano.

D.O.F. 3-VI-2014

Artículo: 28

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

D.O.F. 16-VI-2014

Artículos 48-50

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 18-VI-2014

Artículos: 89 y 90

Estatuto Orgánico del Colegio de Postgraduados

D.O.F. 25-VI-2014

Artículos: 43 y 44

Estatuto Orgánico del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

D.O.F. 30-VI-2014

Artículos: 53-57

Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

D.O.F. 4-VII-2014

Artículos: 64-73, 93, 94

Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología.

D.O.F. 31-X-2014

Artículo: 60

Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

D.O. 31-X-2014

Artículo: 49

Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos.

D.O.F. 31-X-2014

Artículos: 48, 52, 53 y Séptimo Transitorio

Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

D.O.F. 31-X-2014

Artículos: 11, 13, 14, 17, 29, 50, 54, 55 y Cuarto Transitorio

Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

D.O.F. 12-XI-2014

Artículo: 51

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

D.O.F. 13-XI-2014

Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

D.O.F. 22-XII-2014

Artículo: 42

Reglamento del Servicio de Protección Federal.

D.O.F. 16-I-2015

Artículos: 92 a 94

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

D.O.F. 11-II-2015

Artículos: 28 y 29

Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 2-VI-2015

Artículo: 10

Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

D.O.F. 3-VI-2015

Artículo: 43

Reglamento Orgánico del Centro Médico Nacional "20 de Noviembre" del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 4-VI-2015

Artículo 11, fracción VI, inciso c)

Reglamento Orgánico del SuperISSSTE.

D.O.F. 8-VI-2015

Artículos: 11, fracción IV, inciso a), 107 y 108

Reglamento Orgánico del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 9-VI-2015

Artículo: 116

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

D.O.F. 20-IX-2006

Artículos: 11, fracción I inciso c), 49 y 60

Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.

D.O.F. 24-VIII-2015

Artículo: 46

Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

D.O.F. 3-IX-2015

Artículos: 79-85

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas

D.O.F. 25-IX-2015

Artículo: 23

Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 17-XI-2015

Artículo: 27

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

D.O.F. 5-I-2016

Artículos: 35-37

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

D.O.F. 19-I-2016

Artículos: 23 y 24

Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

D.O.F. 11-V-2016

Artículos: 11, 12, 20-22

Estatuto Orgánico de ProMéxico.

D.O.F. 18-V-2016

Artículos: 31 y 32

Estatuto Orgánico de la Productora Nacional de Biológicos Veterinarios PRONABIVE.

D.O.F. 14-VI-2016

Artículos 31-33

Estatuto Orgánico de Notimex

D.O.F. 23-VI-2016

Artículos 42 y 43

Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

D.O.F. 29-VI-2016

Artículos 49 y 50

Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres

D.O.F. 20-VII-2016

Artículos 13 y 34

Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural

D.O.F. 25-VII-2016

Artículos: 51 y 52

Estatuto Orgánico del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL).

D.O.F. 6-IX-2016

Artículos: 36-39

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

D.O.F. 29-XI-2016

Artículo: 30

Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

D.O.F. 2-XII-2016

Artículos: 28 y 29

Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.

D.O.F. 20-I-2017

Artículos: 7, fracción XVI; 22, fracción V y 24, fracción V

DECRETOS

Decreto mediante el cual se fija que el Consejo de Fomento Educativo CONAFE, tendrá por objeto allegarse recursos complementarios para aplicarlos al mejor desarrollo de la educación en el país, así como de la cultura mexicana, en el exterior.

D.O.F. 11-II-1982 y sus reformas.

Artículos 14 y 15

Decreto por el que se recomienda que las inversiones en valores que realicen los servidores públicos de las Secretarías que se mencionan, las lleven a cabo por conducto de fideicomisos constituidos para ese único fin en sociedades nacionales de crédito o en acciones representativas de capitales de inversión.

D.O.F. 15-VIII-1988

Decreto que crea la Comisión Mixta para la Modernización de la Industria Micro, Pequeña y Mediana.

D.O.F. 10-IX-1991

Decreto por el que se establece el Calendario Oficial.

D.O.F. 6-X-1993 y su reforma.

Decreto que regula el Programa de Apoyos Directos al Campo denominado "PROCAMPO".

D.O.F. 25-VII-1994 Fe de Erratas D.O.F. 26-IX-1994

Artículo: Noveno

Decreto por el que se declara Día Nacional de Protección Civil, el 19 de septiembre de cada año.

D.O.F. 19-IX-2001

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la integración informática de los mismos.

D.O.F. 4-V-2004

Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

D.O.F. 14-IX-2005 y su reforma

Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

D.O.F. 12-I-2006

Decreto por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y los órganos desconcentrados donarán a título gratuito a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, el desecho de papel y cartón a su servicio cuando ya no les sean útiles.

D.O.F. 21-II-2006

Decreto por el que se establecen diversas medidas en materia de adquisiciones, uso de papel y de la certificación de manejo sustentable de bosques por la Administración Pública Federal.

D.O.F. 5-IX-2007

Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-XII-2012

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

D.O.F. 20-V-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018 y su reforma.

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018.

D.O.F. 30-VIII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013

Decreto por el cual se aprueba el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Salud 2013-2018.

D.O.F. 12-XII-13

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018.

D.O. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.

D.O.13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Energía 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.

D.O.F. 13-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Marina 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018

D.O.F. 16-XII-2013

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Educación Intercultural 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018.

(D.O. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Producción y Consumo Sustentable 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional Forestal 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

D.O.F. 29-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Población 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.

D.O. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Migración 2014-2018.

(D.O. 30-IV-2014 E.V.)

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018,

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Juventud 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional México sin Hambre 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Regional de Desarrollo del Norte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Regional de Desarrollo del Sur-Sureste 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018.

D.O.F. 30-VII-2014

Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno.

D.O.F. 3-II-2015

Decreto por el que se establece la regulación en materia de Datos Abiertos.

D.O.F. 20-II-2015

Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).

D.O.F. 18-III-2016)

Artículo 13

Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares.

D.O.F. 29-IV-2016)

Decreto que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente

ACUERDOS

Acuerdo por el que se establece la semana laboral de cinco días de duración para los Trabajadores de las Secretarías y Departamentos de Estado, Dependencias del Ejecutivo Federal y demás Organismos Públicos e Instituciones que se rijan por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

D.O.F. 28-XII-1972

Acuerdo que dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la intervención de los respectivos sindicatos, establecerán el sistema de vacaciones escalonadas, en función de las necesidades del servicio.

D.O.F. 8-VIII-1978

Acuerdo por el que se crea el órgano desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

D.O.F. 3-X-1978 y sus reformas

Artículos: Cuarto y Sexto

Acuerdo por el que se dispone que el Archivo General de la Nación será la entidad central y de consulta del Ejecutivo Federal en el manejo de los archivos administrativos e históricos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14-VII-1980

Acuerdo por el que se dispone se supriman los nombres del C. Presidente de la República, de los Funcionarios Públicos, así como el de sus cónyuges o parientes hasta el 2o. grado, en las placas inaugurales de las obras públicas llevadas a cabo con recursos federales.

D.O.F. 5-IV-1983

Acuerdo por el que los Titulares de las Dependencias, coordinadoras de sector y de las propias entidades de la Administración Pública Federal, se abstendrán de proponer empleo, cargo o comisión en el servicio público o de designar en su caso, a representantes de elección popular.

D.O.F. 31-X-1983

Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial publicado el 1o. de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero. (Se reestructura su organización y funcionamiento).

D.O.F. 2-II-1990

Artículo: 7o.

Acuerdo por el que se establecen las normas que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la realización de proyectos de inversión.

D.O.F. 28-VI-1993.

Acuerdo por el que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con excepción de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, que tengan personal a su cargo que desarrolle funciones de seguridad, vigilancia o custodia en el traslado de bienes y valores, deberán inscribir las altas y bajas del personal que desempeñe dichos servicios en el Registro Nacional de Servicios Policiales.

D.O.F. 13-VII-1994

Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las reglas en materia de compras del sector público para la participación de las empresas micro, pequeñas y medianas, para las reservas del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y para la determinación del grado de integración nacional.

D.O.F. 24-XI-1994

Acuerdo número 9.1193.94, mediante el cual se expide el Reglamento para la Promoción, Integración y Funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, del Sector Público Afiliado al Régimen de Seguridad Social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 26-IX-1994

Acuerdo número 203 mediante el cual se modifica el diverso número 22, por el que se establecen las funciones de Radio Educación.

D.O. 29-XI-1994

Artículo: 7o.

Acuerdo por el que se delega indistintamente en el Subsecretario de Atención Ciudadana y Contraloría Social y en el Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial la facultad para hacer la declaratoria que se indica.

D.O.F. 8-VIII-1995

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Política Industrial.

D.O. 27-V-1996 y sus reformas

Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única de Registro de Población.

D.O.F. 23-X-1996

Acuerdo por el que se establece el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal.

D.O.F. 27-I-1998

Acuerdo 57.1239.98, mediante el cual se aprueba el Reglamento de las Comisiones de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo, del régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 22-V-1998

Artículo: 37

Acuerdo para la asignación del subsidio a la operación del Centro para el Desarrollo y Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial.

D.O.F. 24-VIII-1998

Artículos: 15, 17 y 20

Acuerdo que establece las Reglas del Sistema de Desarrollo Profesional del Centro Nacional de Metrología.

D.O.F. 26-II-1999

Artículo: 6, Fracción III.

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Energía y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.

D.O.F. 19-V-1999

Artículo: DÉCIMO TERCERO

Acuerdo por el que se crea, integra y determinan objetivos de la Subcomisión de Temas Sociales de la Comisión Ejecutiva de Turismo.

D.O.F. 14-VI-1999

Artículo: TERCERO

Acuerdo mediante el cual se crea el Consejo Técnico Consultivo para la adopción del dominio pleno en ejidos y colonias agrícolas y ganaderas y de aportación de tierras de uso común a sociedades civiles y mercantiles.

D.O.F. 30-XI-1999

Artículo: 2o

Acuerdo por el que se crea el Subcomité de Obras Públicas del Centro de Investigación y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación.

D.O.F. 12-I-2000

Numeral: Segundo

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca y sus órganos administrativos desconcentrados, y se establecen las diversas medidas de mejora regulatoria.

D.O.F. 21-II-2000

Artículo : Décimo Quinto y Cuarto Transitorio

Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplican la Secretaría de Gobernación y su sector coordinado, y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria.

(D.O.F. 23-II-2000

Artículo: Décimo Cuarto

Acuerdo por el que se expide el Programa de Prevención de Riesgos del Trabajo, para las dependencias y entidades afiliadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

D.O.F. 5-VII-2000

Acuerdo por el que se crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro de Investigaciones y Seguridad Nacional de la Secretaría de Gobernación.

D.O.F. 25-IX-2000

Numeral: Segundo

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas para la aplicación de las reservas de compras del sector público establecidas en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y para la determinación del contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas.

D.O.F. 6-X-2000

Acuerdo por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

D.O.F. 5-VI-2001

Artículo: 3o.

Acuerdo para la desregulación y simplificación de los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, y la aplicación de medidas de mejora regulatoria que benefician a las empresas y los ciudadanos.

D.O.F. 25-VI-2001

Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la Determinación del Destino de las Mercancías de Comercio Exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal.

D.O.F. 21-IX-2001

Artículo: Sexto

Acuerdo por el que se dan a conocer a las dependencias y entidades qué productos objeto de una licitación internacional, deberán incluir en sus bases, la manifestación de los licitantes referente a que sus propuestas económicas, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

D.O.F. 27-IX-2001

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que deberán observar las dependencias y los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, para la recepción de promociones que formulen los particulares en los procedimientos administrativos a través de medios de comunicación electrónica, así como para las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y las resoluciones administrativas definitivas que se emitan por esa misma vía.

D.O.F. 17-I-2002

Acuerdo que establece las Reglas Generales de Operación del Comité de Administración del Fondo para el Ordenamiento de la Propiedad Rural y los lineamientos y prioridades para la asignación de recursos.

D.O.F. 3-IV-2002

Artículos: OCTAVO, DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SEXTO

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos de operación del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

D.O.F. 30-IV-2002

Acuerdo para la difusión y transparencia del marco normativo interno de la gestión gubernamental.

D.O.F. 6-XII-2002

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios que aplica la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 19-V-2003

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de las iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal.

D.O. 9-IX-2003 y su reforma

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la conducción y coordinación de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con el Poder Legislativo de la Unión.

D.O.F. 1-X-2003

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la orientación, planeación, autorización, coordinación, supervisión y evaluación de las estrategias, los programas y las campañas de comunicación social de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O. 26-XII-2003

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales.

D.O.F. 12-I-2004

Acuerdo por el que se crea la Comisión Intersecretarial Plan Puebla-Panamá.

D.O.F. 7-IV-2004

Artículo: Tercero.

Acuerdo por el que se crea el Consejo Nacional de Infraestructura, como una comisión intersecretarial de carácter permanente, con el objeto de coordinar, orientar, promover y fomentar las estrategias y acciones entre los sectores público y privado para el desarrollo integral de la infraestructura necesaria para el país.

D.O.F. 19-IV-2004

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Instrumentación del Programa de Integración del Registro Nacional de Población.

D.O.F. 8-X-2004

Artículo: 3

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la elaboración, revisión y trámite de Reglamentos del Ejecutivo Federal.

D.O.F. 2-XII-2004

Acuerdo por el que se crea el Gabinete de Seguridad Pública.

D.O.F. 6-I-2005

Acuerdo por el que se crea el Comité de Calidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

D.O.F. 4-VII-2005

Artículo: QUINTO, fracción III

Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados.

D.O.F. 13-X-2005 y su reforma

Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico.

D.O.F. 9-XII-2005

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 13-XII-2005 y su reforma

Acuerdo Interinstitucional por el que se establecen los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la firma electrónica avanzada en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 24-VIII-2006

Acuerdo que establece los lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del fondo revolvente.

D.O.F. 20-IX-2006

Acuerdo que tiene por objeto fijar los medios y la forma con los que la Secretaría de Gobernación solicitará y, en su caso, recibirá de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal información, datos y cooperación técnica que requiera para el funcionamiento del sistema de compilación de las disposiciones jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 14-XII-2006

Acuerdo que tiene por objeto fijar los criterios para la correcta aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en lo relativo a la intervención o participación de cualquier servidor público en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese, rescisión de contrato o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios o que pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para sus parientes consanguíneos o por afinidad o civiles a que se refiere esa Ley.

D.O.F. 22-XII-2006

Acuerdo por el que se instruye a las secretarías de la Función Pública y del Trabajo y Previsión Social, así como a las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, acerca de la información que se deberá integrar en el sistema electrónico denominado Portal del Empleo.

D.O.F. 4-III-2008

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño.

D.O.F. 31-III-2008

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

D.O.F. 11-IV-2008

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de Turismo, como una Comisión Intersecretarial de carácter permanente.

D.O.F. 22-V-2008

Artículo: 2

Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

D.O.F. 25-VIII-2008

Acuerdo por el que se establecen las normas para la operación del registro de servidores públicos sancionados y para la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, de sanción y de no existencia de sanción.

D.O.F. 3-XII-2008

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación.
D.O.F. 31-XII-2008 y su reforma

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
D.O.F. 15-I-2009

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.
D.O.F. 16-I-2009

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo.
D.O.F. 5-II-2009

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada.
D.O.F. 25-III-2009 y su reforma

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.
D.O.F. 27-V-2009

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para regular el uso del programa informático para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora de obra pública por medios remotos de comunicación electrónica.
D.O.F. 9-IX-2009

Acuerdo por el que se delegan en el Director General Adjunto de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Secretaría de la Función Pública, facultades en materia de responsabilidad patrimonial.
D.O.F. 23-IX-2009 Fe de Erratas D.O.F. 15-X-2009

Acuerdo por el que se expide el formato para el otorgamiento de pensiones de los trabajadores sujetos al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
D.O.F. 3-XI-2009

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales.
D.O.F. 9-XII-2009

Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los supervisores regionales de la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 10-V-2010

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 12-VII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.
D.O. 12-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros.
D.O.F. 15-VII-2010 y su reforma

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.
D.O. F. 16-VII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
D.O.F. 9-VIII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 9-VIII-2010 y sus reformas

Acuerdo por el que se determinan los servidores públicos que deberán presentar declaración de situación patrimonial en adición a los que se señalan en la ley de la materia.
D.O.F. 4-IV-1997 y su reforma

Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican.
D.O.F. 10-VIII-2010 y su reforma.

Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
D.O.F. 9-IX-2010

Acuerdo por el que se establece la Norma del Padrón de sujetos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial en las instituciones del Gobierno Federal.
D.O.F. 14-XII-2010 y su aclaración

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la facultad de autorizar personalmente los pedidos, así como las órdenes de servicio y, en consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma.
D.O.F. 24-III-2011

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.
D.O.F. 28-VI-2011

Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.
D.O.F. 29-VI-2011

Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 6-IX-2011

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 4-XII-2001

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de México, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 5-XII-2001

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y el Estado de Yucatán, que tiene por objeto la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación y Gestión de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 9-VII-2002

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 28-VI-2004

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Aguascalientes, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 12-IV-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que tiene por objeto la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 3-X-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 18-VIII-2005

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Chihuahua, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 3-VIII-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Durango, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 3-VIII-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Puebla, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 6-VIII-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Querétaro Arteaga, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 20-X-2007

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y Estado de Tlaxcala, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 8-II-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Chiapas, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 20-II-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tamaulipas, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 21-II-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Hidalgo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción
D.O.F. 21-V-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Quintana Roo, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 22-V-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Nayarit, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.
D.O.F. 1-IX-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Guanajuato, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 28-X-2008

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Zacatecas, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y colaboración en materia de transparencia y combate a la corrupción.

D.O.F. 27-I-2009

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Gobierno del Distrito Federal, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 13-V-2009

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 24-VIII-2010

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Guerrero, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 22-IX-2011

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Sonora, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 6-X-2011

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Oaxaca, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 14-II-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Morelos, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 24-II-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de San Luis Potosí, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 29-II-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Aguascalientes, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 7-III-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Campeche, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 9-III-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Baja California Sur, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 9-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Tabasco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 9-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Estado de Tamaulipas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 12-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran las secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y el Estado de Zacatecas, para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

D.O.F. 12-IV-2012

Acuerdo por el que se constituye el Comité de Ética de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 23-IV-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 24-V-2012

Acuerdo por el cual se emiten las Normas y Procedimientos para la Integración y Actualización del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

D.O.F. 26-VII-2012

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-VII-2012

Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el envío, recepción, control y cobro de las sanciones económicas y multas que impone la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 6-IX-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Sinaloa, cuyo objeto es la realización de un Programa de Coordinación Especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 24-IX-2012

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción.

D.O.F. 27-IX-2012

Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia adopta el Registro Único de Personas Acreditadas de la Secretaría de la Función Pública para acreditar la personalidad en los trámites previstos en la Ley Federal de Competencia Económica.

D.O.F. 14-XI-2012

Acuerdo por el que se establece la integración y el funcionamiento de los gabinetes.

D.O.F. 1-IV-2013 y su reforma

Acuerdo por el que se establece el procedimiento para la recepción y disposición de obsequios, donativos o beneficios en general, que reciban los servidores públicos de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-VI-2013

Acuerdo por el que se expide el Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública.

D.O.F. 7-VII-2013

Artículos 28-30

Acuerdo de organización y funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social.

D.O.F. 22-VII-2013

Artículos: 4 y 29

Acuerdo por el que se delega en el Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas la facultad de determinar los casos en que habrá de conocer directamente de las infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas y de iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo sancionador establecido en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

D.O.F. 10-X-2013

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se aprueba el Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018.

D.O.F. 18-X-2013

Acuerdo General por el que se establecen las reglas a que se sujetará la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en todos los trámites previstos en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 6-II-2014

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias.

D.O.F. 8-V-2014 y su reforma

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos la facultad de autorizar al Director General Adjunto de Asuntos Penales o a los Directores de Asuntos Penales "A", "B", "C" o "D" de la Dirección General Adjunta, la presentación de las denuncias y querellas que procedan en aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Código Penal Federal y de otras leyes, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas.

D.O.F. 13-VIII-2014

Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo del Instituto de Competitividad Turística de la Secretaría de Turismo.

D.O.F. 16-I-2015

Artículo: Tercero, fracción IV

Acuerdo A/024/15 de la Procuradora General de la República, por el que se crea la Unidad de Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, se conforma el Comité de Información, y se establecen sus facultades y organización.

D.O.F. 3-IV-2015

Artículos: Quinto y Sexto

Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos que deberán utilizarse para presentar las declaraciones de situación patrimonial.

D.O.F. 29-IV-2015

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como de sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 8-VII-2015

Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de combate a la corrupción en contrataciones públicas, a los servidores públicos que se indican.

D.O.F. 8-VII-2015

Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

D.O.F. 20-VIII-2015 y su reforma.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

D.O.F. 20-VIII-2015

Acuerdo por el que se encomienda la atención de diversos asuntos a servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 18-IX-2015

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones generales de accesibilidad Web que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.
D.O.F. 3-XII-2015

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de los servidores públicos previstos en su Reglamento Interior.
D.O.F. 9-XII-2015

Acuerdo por el que se establece el Sistema Integral de Quejas y Denuncias Ciudadanas.
D.O.F. 9-XII-2015

Acuerdo por el que se delegan diversas facultades en el Oficial Mayor de la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 11-II-2016

Acuerdo por el que se da a conocer el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2016-2018.
D.O.F. 11-II-2016

Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único
D.O.F. 3-III-2016

Acuerdo entre los tres Poderes de la Unión para la consolidación del Sistema de Justicia Penal.
D.O.F. 20-VI-2006

Acuerdo por el que se emite la Guía para la estandarización y certificación de los trámites digitales con el Sello de Excelencia en Gobierno Digital.
D.O.F. 3-VIII-2016

Acuerdo por el que se delegan en el Titular de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos y en los Titulares de las áreas de quejas, denuncias e investigaciones y de responsabilidades de dicha Unidad, las facultades que se indican.
D.O.F. 13-X-2016

Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.
D.O.F. 28-X-2016

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para el uso del Programa Informático de la Bitácora de Obra Pública por medios remotos de comunicación electrónica.
D.O.F. 2-XI-2016

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
D.O.F. 3-XI-2016

Acuerdo por el que se establece la obligación de incorporar a CompraNet, la información relativa a la planeación de las contrataciones y la ejecución de contratos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
D.O.F. 5-I-2017

Acuerdo por el que se establece el Registro Único de los Beneficiarios de Donativos en Dinero otorgados por la Federación, y las disposiciones generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su integración y actualización.
D.O.F. 16-III-2017

CONVENIOS

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Hidalgo, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Morelos, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 23-II-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 8-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Jalisco, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 8-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 8-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Campeche, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Durango, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Puebla, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Yucatán, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 15-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Baja California, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 27-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Nayarit, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 27-III-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Colima, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Chiapas, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 6-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 26-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 26-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sonora, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 26-IV-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Guerrero, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 7-VI-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 11-IX-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 11-IX-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 29-X-1990

Convenio que celebran el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Sinaloa, con el objeto de coordinar acciones para asegurar el cumplimiento estricto de las disposiciones que contienen las Leyes Federal y Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en cuanto a la obligación de éstos para no seleccionar, contratar, nombrar o designar a quienes se encuentren inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

D.O.F. 29-X-1990

Convenio de Coordinación por el que se crea la Comisión Ambiental Metropolitana.

D.O.F. 17-IX-1996

BASES

Bases de Coordinación en materia de servicios a los turistas y usuarios en general del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

D.O.F. 17-VI-1996

Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, y Reglas de Operación de la Comisión Interna de Evaluación del RENIECYT.

D.O.F. 12-V-2006

Artículo: 39

Bases de colaboración que en el marco de la Ley de Seguridad Nacional celebran la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 27-XI-2006

PROGRAMAS

Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018.
D.O.F. 30-VIII-2013

Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018.
D.O.F. 30-VIII-2013 y sus reformas

Programa para Democratizar la Productividad 2013-2018.
D.O.F. 30-VIII-2013

Programa Nacional de Estadística y Geografía 2013-2018.
D.O.F. 18-X-2013

Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.
D.O.F. 12-XII-2013

Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2013-2018.
D.O.F. 12-XII-2013

Programa Sectorial de Salud 2013-2018.
D.O.F. 12-XII-13

Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2013-2018.
D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2013-2018.
D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018.
D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Educación 2013-2018.
D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Turismo 2013-2018.
D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Desarrollo Social 2013-2018.
D.O. 13-XII-2013 y sus reformas

Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018.
D.O.F.13-XII-2013

Programa Sectorial de Energía 2013-2018.
D.O.F. 13-XII-2013

Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2013-2018.
D.O.F. 13-XII-2013)

Programa Nacional de Procuración de Justicia 2013-2018
D.O.F. 16-XII-2013

Programa Sectorial de Marina 2013-2018
D.O.F. 16-XII-2013

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018
D.O.F. 16-XII-2013

Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018
D.O.F. 16-XII-2013

Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018
D.O.F. 16-XII-2013

Programa Especial de Educación Intercultural 2014-2018.
D.O.F. 28-IV-2014.

Programa Especial de Cultura y Arte 2014-2018.
D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2014-2018.
D.O.F. 28-IV-2014

Programa Especial de Cambio Climático 2014-2018.
D.O.F. 28-IV-2014

Programa Especial de Producción y Consumo Sustentable 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional Forestal 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Especial para el Aprovechamiento de Energías Renovables 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018.

D.O.F. 28-IV-2014

Programa Nacional de Infraestructura 2014-2018.

D.O.F. 29-IV-2014

Programa para la Seguridad Nacional 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Vivienda 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Población 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Especial de Migración 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Protección Civil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Seguridad Pública 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Desarrollo Social 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Juventud 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional México sin Hambre 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Nacional de Asistencia Social 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Regional de Desarrollo del Norte 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Regional de Desarrollo del Sur-Sureste 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018.

D.O.F. 30-IV-2014

Programa de Control y Aprovechamiento Inmobiliario Federal.

D.O.F. 25-VII-2014

Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2014-2018.

D.O.F. 30-VII-2014

Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018.

D.O.F. 16-VII-2015

Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal 2016-2018

D.O.F. 11-II-2016

CIRCULARES

Oficio Circular número 801.1.-0444 de la Subsecretaría de Egresos relativo a la aplicación oportuna de las aportaciones del 5% al Fondo de la Vivienda del FOVISSSTE.

D.O.F. 6-V-1996

Oficio-Circular por el que se dan a conocer los lineamientos por los que se establece un mecanismo de información con base en indicadores de gestión, conforme a los cuales las representaciones, delegaciones u oficinas con que cuentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República en el exterior, deberán reportar sus erogaciones, actividades y el cumplimiento de los programas a su cargo.

D.O.F. 4-II-1998

Oficio Circular relativo al cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes que regulan las diligencias y actuaciones de los procedimientos administrativos que se instruyen en la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

D.O.F. 1-IV-1999

Oficio-Circular mediante el cual se establece el Registro de Cuentas de Depósito e Inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 26-IX-2000

Oficio mediante el cual se comunican los lineamientos que regirán la coordinación con el H. Congreso de la Unión en lo relativo a la agenda legislativa, presentación de iniciativas del Ejecutivo Federal, atención a solicitudes de comparecencias, entrevistas y reuniones de trabajo con servidores públicos de la Administración Pública Federal y demás peticiones que formulen los órganos legislativos federales.

D.O.F. 24-V-2001

Oficio número SP/100/0328/2006, por el que se determinan los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública, del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y de los Órganos Internos de Control, que se encuentran sujetos a las disposiciones contenidas en el Decreto para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y el Acuerdo que establece las disposiciones que deberán observar los servidores públicos al separarse de su empleo, cargo o comisión, para realizar la entrega-recepción del informe de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados, publicados el 14 de septiembre y el 13 de octubre de 2005, respectivamente.

D.O.F. 15-VI-2006

Oficio Circular SP/100/0244/2007, por el que el C. Secretario de la Función Pública gira instrucciones a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en materia de atracción de procedimientos administrativos derivados de denuncias formuladas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública en contra de servidores públicos federales.

D.O.F. 1-II-2007

Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales.

D.O.F. 19-IX-2008

Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial y los órganos constitucionalmente autónomos.

D.O.F. 24-II-2009

Oficio Circular No. SACN/300/208/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican.

D.O.F. 31-XII-2010

Oficio Circular No. SACN/300/209/2010 dirigido a las dependencias y las entidades no sectorizadas de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que se indican.

D.O.F. 31-XII-2010

Circular mediante la cual se comunica a los ciudadanos oficiales mayores y responsables inmobiliarios de las dependencias, Procuraduría General de la República, unidades administrativas de la Presidencia de la República, así como a los servidores públicos con niveles equivalentes y responsables inmobiliarios de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, los criterios de administración del patrimonio inmobiliario federal números 1/2011 y 2/2011, que emitió el Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal en la (4a./11) Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de noviembre de 2011, haciendo uso de su facultad normativa y orientadora respecto a la actividad inmobiliaria de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 19-I-2012

Circular relativa a los criterios de administración del patrimonio inmobiliario federal números 1/2012 y 2/2012.

D.O.F. 25-IV-2012

Oficio Circular por el que, de conformidad con el artículo décimo tercero del Decreto que establece las Medidas para el Uso Eficiente, Transparente y Eficaz de los Recursos Públicos, y las Acciones de Disciplina Presupuestaria en el Ejercicio del Gasto Público, así como para la Modernización de la Administración Pública Federal, se dan a conocer los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir, entre otros, la Información sobre contratos de seguros, el Inventario actualizado de los bienes y sus siniestros, así como los mecanismos que permitan intercambiar dicha información.

D.O.F. 7-VII-2013

Oficio Circular por el que se da a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República, sujetas a la cobertura del Tratado del Libre Comercio que se indica, la actualización de los umbrales para los años 2015 y 2016 en dólares estadounidenses, conforme al capítulo de compras respectivo.

D.O.F. 23-XII-2014

Circular mediante la cual se dan a conocer a las dependencias, Procuraduría General de la República, Oficina de la Presidencia de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, los criterios números 05/2015, 06/2015 y 07/2015

D.O.F. 1-IV-2016

NORMAS

Reglas a las que habrán de sujetarse las Sociedades Nacionales de Crédito en las operaciones con valores que realicen en cumplimiento de fideicomisos, en los que participen los servidores públicos que se mencionan.

(D.O. 20-IX-1988)

Norma de carácter general que establece los lineamientos para la transferencia en favor de las entidades federativas de las acciones o títulos representativos del capital social propiedad del Gobierno Federal de las administraciones portuarias integrales, en los casos en que se apruebe su enajenación a título gratuito.
D.O.F. 11-XII-1996

Lineamientos generales para la apertura a la inversión en el sistema Aeroportuario Mexicano.
D.O.F. 9-II-1998

Norma que regula las jornadas y horarios de labores en la Administración Pública Federal Centralizada.
D.O.F. 15-III-1999

Reglas a las que se sujetará la integración y funcionamiento del Comité Interno de Evaluación del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.
D.O.F. 12-VI-2000
Artículo: 13

Procedimiento para que la Coordinación General de Política de Ingresos y de Coordinación Fiscal emita su opinión respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias, órganos administrativos desconcentrados o entidades de la Administración Pública Federal, así como para que las Direcciones Generales de Programación y Presupuesto Sectoriales de la Subsecretaría de Egresos otorguen la autorización de ampliaciones presupuestarias para ejercer dichos ingresos.
D.O.F. 30-XI-2000

Lineamientos y estrategias generales para fomentar el manejo ambiental de los recursos en las oficinas administrativas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 15-III-2001

Recomendaciones para la identificación de información reservada o confidencial por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 1-IV-2003

Reglas de Operación para los programas de apoyo a actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales.
D.O. 8-VIII-2003
Artículos: 35-37

Aviso por el que se dan a conocer los formatos de aviso sobre la prestación deficiente del servicio por parte de una unidad de enlace, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, y de recurso de reconsideración, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
D.O.F. 27-VIII-2003

Reglas generales a las que deberán de sujetarse las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, para la recepción de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que realicen las dependencias y entidades públicas.
D.O. 31-XII-2003 y su reforma

Aviso por el que se notifica el sitio de Internet en el que aparecerá el anteproyecto de recomendaciones que observarán las dependencias y entidades de la administración Pública Federal para la emisión de criterios específicos en materia de clasificación y desclasificación de información relativa a operaciones fiduciarias, bancarias y fiscales realizadas con recursos públicos federales.
D.O.F. 14-VI-2004

Lineamientos para la creación, operación e interconexión informática de los Registros de Personas Acreditadas de las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 2-VII-2004

Procedimiento para el dictamen respecto a los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O. 1-III-2005 y su reforma

Lineamientos específicos que regulan la figura de la disponibilidad del Servicio Profesional de Carrera de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
D.O.F. 15-XII-2005

Lineamientos para la operación del Sistema Informático RH net.
D.O.F. 15-XII-2005

Lineamientos Generales para la elaboración y presentación de los informes y reportes del Sistema de Información Periódica.

D.O.F. 21-XI-2006

Lineamientos para regular los gastos de alimentación de los servidores públicos de mando de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 31-I-2007

Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

D.O.F. 28-II-2007 y sus reformas

Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos.

D.O.F. 28-III-2007

Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-III-2007 y su reforma

Lineamientos generales y normas técnicas para el funcionamiento del Sistema de Compilación de las Disposiciones Jurídicas aplicables al Poder Ejecutivo Federal para su difusión a través de la red electrónica de datos.

D.O.F. 26-IV-2007

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el envío, recepción y trámite de las consultas, informes, resoluciones, criterios, notificaciones y cualquier otra comunicación que establezcan con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

D.O.F. 29-VI-2007

Criterios para incluir las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura, en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

D.O.F. 4-IX-2008

Lineamientos para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal celebren y registren como inversión los contratos de arrendamiento financiero.

D.O.F. 28-XI-2008

Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 10-II-2009

Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública.

D.O.F. 8-IX-2009

Clasificador por Rubros de Ingresos.

D.O.F. 9-XII-2009

Plan de Cuentas.

D.O.F. 9-XII-2009

Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos.

D.O.F. 9-XII-2009

Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas.

D.O.F. 9-XII-2009

Protocolo de actividades para la implementación de acciones de eficiencia energética en inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 14-I-2010

Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 21-IV-2010 Aclaración (D.O. 3-VI-2010)

Clasificador por Tipo de Gasto.

D.O.F. 10-VI-2010 y su reforma

Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

D.O.F. 30-VII-2010

Reglas para el ajuste de Bonos de Pensión.

D.O.F. 16-VIII-2010

Relación Única de la normativa de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 7-IX-2010

Lineamientos para la designación, control y evaluación del desempeño de las firmas de auditores externos.

D.O.F. 22-X-2010 y su reforma

Clasificación Funcional del Gasto.

D.O.F. 27-XII-2010

Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

D.O.F. 28-XII-2010 y sus reformas

Disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones.

D.O.F. 13-VII-2011

Lineamientos para la elaboración e integración de Libros Blancos y de Memorias Documentales.

D.O.F. 10-X-2011

Lineamientos generales para el acceso a información gubernamental en la modalidad de consulta directa.

D.O.F. 28-II-2012

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 29-III-2012

Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 29-III-2012

Lineamientos para la interconexión electrónica de los registros que contengan información en materia energética de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al Subsistema Nacional de Información sobre el Aprovechamiento de la Energía.

D.O.F. 30-XI-2012

Clasificador por Fuentes de Financiamiento.

D.O.F. 2-I-2013

Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 30-I-2013

Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

D.O.F. 20-V-2013

Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo.

D.O.F. 15-X-2013

Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las entidades federativas.

D.O.F. 16-VII-2014

Criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen institucional y señalización de inmuebles federales utilizados como oficinas administrativas.

D.O.F. 25-VII-2014

Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional.

D.O.F. 3-VI-2015

Guía de Implementación de la Política de Datos Abiertos.

D.O.F. 18-VI-2015

Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 3-VII-2015

Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 22 -III-2016

Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

D.O.F. 16-III-2016

Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2016

D.O.F. 29-III-2016

Lineamientos para la atención, investigación y conclusión de quejas y denuncias

D.O.F. 25-IV-2016)

Criterios generales para emitir opinión en materia de responsabilidades a efecto de determinar o no la procedencia para llevar a cabo los medios alternativos de solución de controversias, así como establecer los supuestos en los que puede actualizarse un conflicto de interés.

D.O.F. 28-VII-2016

Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 15-VIII-2016

Reglas para el otorgamiento, revalidación, suspensión y revocación del registro de peritos, en el Padrón Nacional de Peritos Valuadores del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

D.O.F. 19-VIII-2016

Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

D.O.F. 31-VIII-2016

Disposiciones Generales de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

D.O.F. 21-X-2016

Calendario de presupuesto autorizado a las Unidades Administrativas para el ejercicio fiscal 2017 de la Secretaría de la Función Pública.

D.O.F. 21-XII-2016

Disposiciones generales que establecen los requisitos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que celebren contratos de arrendamiento financiero.

D.O.F. 25-I-2017

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal

D.O.F. 20-XII-2016

Lineamientos que establecen especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realizan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

D.O.F. 31-III-2017

MANUALES

Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Designación de Testigos Sociales.

D.O.F. 6-XII-2005

Manual de Captura de Información

D.O.F. 21-IX-2006

Puntos: 2 y 3

Manual de Intercambio de Información

D.O.F. 21-IX-2006

Puntos: 38 y 39

Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública.
D.O.F. 10-IV-2012

Manual de Organización de la Comisión Nacional de Vivienda.
D.O.F. 5-XI-2015
Artículo: 26

Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
D.O.F. 31-V-2016

III. ATRIBUCIONES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

ARTÍCULO 25.- Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo necesite informes, datos o la cooperación técnica de cualquier otra dependencia, ésta tendrá la obligación de proporcionarlos, atendiendo en lo correspondiente a las normas que determine la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

ARTÍCULO 26.- Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Secretaría de la Función Pública

...

...

...

...

...

...

Artículo 37. A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal y su congruencia con los presupuestos de egresos, así como concertar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;
- II. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control interno de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo. Lo anterior, sin menoscabo de las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;

- III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como asesorar y apoyar a los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV. Coordinar y supervisar el sistema de control interno, establecer las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en dichas materias en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, así como realizar las auditorías que se requieran en éstas, en sustitución o apoyo de sus propios órganos internos de control;
- V. Vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;
- VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;
- VII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;
- VIII. Realizar, por sí o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, auditorías, revisiones y evaluaciones a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;
- IX. Fiscalizar directamente o a través de los órganos internos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;
- X. Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como normar y controlar su desempeño;
- XI. Designar y remover para el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación de la gestión gubernamentales, delegados de la propia Secretaría ante las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal centralizada y comisarios públicos de los órganos de vigilancia de las entidades de la Administración Pública Paraestatal y de la Procuraduría General de la República; así como normar y controlar su desempeño;
- XII. Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Función Pública, asimismo, designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de los citados órganos internos de control; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales, representando al Titular de dicha Secretaría;
- XIII. Colaborar en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;
- XIV. Implementar las acciones que acuerde el Sistema Nacional Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

- XV.** Informar periódicamente al Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como al Ejecutivo Federal, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;
- XVI.** Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Pública Federal, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrará la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;
- XVII.** Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;
- XVIII.** Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Federal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;
- XIX.** Establecer mecanismos internos para la Administración Pública Federal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;
- XX.** Aprobar y registrar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República y sus modificaciones; previo dictamen presupuestal favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XXI.** Establecer y conducir la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y promover, con la intervención que corresponda a otras dependencias de la Administración Pública Federal, la coordinación y cooperación con los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar en lo procedente la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional;
- XXII.** Definir la política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XXIII.** Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;
- XXIV.** Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales;

- XXV.** Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;
- XXVI.** Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción;
- XXVII.** Seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control, garantizando la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;
- XXVIII.** Emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y
- XXIX.** Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El nombramiento del Secretario de la Función Pública que somete el Presidente de la República a ratificación del Senado de la República, deberá estar acompañado de la declaración de interés de la persona propuesta, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 50.- Las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales, para fines de congruencia global de la Administración Pública Paraestatal, con el sistema nacional de planeación y con los lineamientos generales en materia de gasto, financiamiento, control y evaluación, se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes, por conducto de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría General de la Federación, sin perjuicio de las atribuciones que competan a las coordinadoras de sector.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

ARTÍCULO 3.- En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

.....

.....

III.- La Secretaría de la Función Pública;

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 4.- Para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, de los procedimientos y recursos establecidos en la presente Ley, serán autoridades competentes los contralores internos y los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República.

ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

.....

Secretaría: A la Secretaría de la Función Pública.

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

I a XV.....

XVI.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de la Secretaría, del contralor interno o de los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, conforme a la competencia de éstos;

.....

XVIII.- Denunciar por escrito ante la Secretaría o la contraloría interna, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables;

.....

XX.- Abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública o de servicios relacionados con ésta, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;

.....

.....

.....

.....

.....

.....

ARTÍCULO 10.- En las dependencias y entidades se establecerán unidades específicas, a las que el público tenga fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas o denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios que permitan advertir la presunta responsabilidad del servidor público.

La Secretaría establecerá las normas y procedimientos para que las quejas o denuncias del público sean atendidas y resueltas con eficiencia.

ARTÍCULO 12.- Los servidores públicos de la Secretaría que incurran en responsabilidad por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 8, serán sancionados conforme al presente Capítulo por la contraloría interna de dicha Secretaría. El titular de esta contraloría será designado por el Presidente de la República y sólo será responsable administrativamente ante él.

ARTÍCULO 13.- ...

I.- a V.- ...

...

...

...

...

Para que una persona que hubiere sido inhabilitada en los términos de la Ley por un plazo mayor de diez años, pueda volver a desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público una vez transcurrido el plazo de la inhabilitación impuesta, se requerirá que el titular de la dependencia o entidad a la que pretenda ingresar, dé aviso a la Secretaría, en forma razonada y justificada, de tal circunstancia.

La contravención a lo dispuesto por el párrafo que antecede será causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley, quedando sin efectos el nombramiento o contrato que en su caso se haya realizado.

ARTÍCULO 16.- Para la imposición de las sanciones a que hace referencia el artículo 13 se observarán las siguientes reglas:

I.- a III.- ...

IV.- Las sanciones económicas serán impuestas por la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, y ejecutadas por la Tesorería de la Federación.

...

...

ARTÍCULO 17.- La Secretaría impondrá las sanciones correspondientes a los contralores internos y a los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades cuando se abstengan injustificadamente de investigar o sancionar a los infractores, o que al hacerlo no se ajusten a las disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como cuando incurran en actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO 17 Bis. La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán abstenerse de iniciar el procedimiento disciplinario previsto en el artículo 21 de esta Ley o de imponer sanciones administrativas a un servidor público, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas adviertan que se actualiza la siguiente hipótesis:

Que por una sola vez, por un mismo hecho y en un período de un año, la actuación del servidor público, en la atención, trámite o resolución de asuntos a su cargo, está referida a una cuestión de criterio o arbitrio opinable o debatible, en la que válidamente puedan sustentarse diversas soluciones, siempre que la conducta o abstención no constituya una desviación a la legalidad y obren constancias de los elementos que tomó en cuenta el servidor público en la decisión que adoptó, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, se hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

ARTÍCULO 18.- Cuando por la naturaleza de los hechos denunciados o la gravedad de las presuntas infracciones la Secretaría estime que ella debe instruir el procedimiento disciplinario, requerirá al contralor interno, al titular del área de responsabilidades o al titular del área de quejas el envío del expediente respectivo, e impondrá, en su caso, las sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 19.- Si la Secretaría o el contralor interno tuvieran conocimiento de hechos que impliquen responsabilidad penal, deberán denunciarlos ante el Ministerio Público o, en su caso, instar al área jurídica de la dependencia o entidad respectiva a que formule las querellas a que hubiere lugar, cuando así se requiera.

ARTÍCULO 20.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Secretaría, el contralor interno o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, llevarán a cabo investigaciones debidamente motivadas o auditorías respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, para lo cual éstos, las dependencias o entidades deberán proporcionar la información y documentación que les sean requeridas.

La Secretaría o el contralor interno podrán comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos a través de operativos específicos de verificación, en los que participen en su caso los particulares que reúnan los requisitos que aquélla establezca.

ARTÍCULO 21.- La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento:

I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputen y que puedan ser causa de responsabilidad en los términos de la Ley, y demás disposiciones aplicables.

En la notificación deberá expresarse el lugar, día y hora en que tendrá verificativo la audiencia; la autoridad ante la cual se desarrollará ésta; los actos u omisiones que se le imputen al servidor público y el derecho de éste a comparecer asistido de un defensor.

Hecha la notificación, si el servidor público deja de comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

La notificación a que se refiere esta fracción se practicará de manera personal al presunto responsable.

Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles;

II.- Concluida la audiencia, se concederá al presunto responsable un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen;

III.- Desahogadas las pruebas que fueren admitidas, la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades resolverán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes sobre la inexistencia de responsabilidad o impondrá al infractor las sanciones administrativas correspondientes y le notificará la resolución en un plazo no mayor de diez días hábiles. Dicha resolución, en su caso, se notificará para los efectos de su ejecución al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, según corresponda, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

La Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán ampliar el plazo para dictar la resolución a que se refiere el párrafo anterior, por única vez, hasta por cuarenta y cinco días hábiles, cuando exista causa justificada a juicio de las propias autoridades;

IV.- Durante la sustanciación del procedimiento la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, podrán practicar todas las diligencias tendientes a investigar la presunta responsabilidad del servidor público denunciado, así como requerir a éste y a las dependencias o entidades involucradas la información y documentación que se relacione con la presunta responsabilidad, estando obligadas éstas a proporcionarlas de manera oportuna.

Si las autoridades encontraran que no cuentan con elementos suficientes para resolver o advirtieran datos o información que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otros servidores públicos, podrán disponer la práctica de otras diligencias o citar para otra u otras audiencias, y

V.- Previa o posteriormente al citatorio al presunto responsable, la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades podrán determinar la suspensión temporal de su empleo, cargo o comisión, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute. La determinación de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades hará constar expresamente esta salvedad.

La suspensión temporal a que se refiere el párrafo anterior suspenderá los efectos del acto que haya dado origen a la ocupación del empleo, cargo o comisión, y regirá desde el momento en que sea notificada al interesado.

La suspensión cesará cuando así lo resuelva la Secretaría, el contralor interno o el titular del área de responsabilidades, independientemente de la iniciación o continuación del procedimiento a que se refiere el presente artículo en relación con la presunta responsabilidad del servidor público. En todos los casos, la suspensión cesará cuando se dicte la resolución en el procedimiento correspondiente.

En el supuesto de que el servidor público suspendido temporalmente no resultare responsable de los hechos que se le imputan, la dependencia o entidad donde preste sus servicios lo restituirán en el goce de sus derechos y le cubrirán las percepciones que debió recibir durante el tiempo en que se halló suspendido.

Se requerirá autorización del Presidente de la República para dicha suspensión si el nombramiento del servidor público de que se trate incumbe al Titular del Poder Ejecutivo. Igualmente, se requerirá autorización de la Cámara de Senadores, o en su caso de la Comisión Permanente, si dicho nombramiento requirió ratificación de aquélla en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de que la Secretaría, por cualquier medio masivo de comunicación, difundiera la suspensión del servidor público, y si la resolución definitiva del procedimiento fuere de no responsabilidad, esta circunstancia deberá hacerse pública por la propia Secretaría.

ARTÍCULO 23.- Se levantará acta circunstanciada de todas las diligencias que se practiquen, teniendo la obligación de suscribirla quienes intervengan en ella, si se negaren a hacerlo se asentará dicha circunstancia en el acta. Asimismo, se les apercibirá de las penas en que incurrirán quienes falten a la verdad.

ARTÍCULO 24.- Las resoluciones y acuerdos de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades durante el procedimiento a que se refiere este Capítulo constarán por escrito. Las sanciones impuestas se asentarán en el registro a que se refiere el artículo 40 de la Ley.

ARTÍCULO 25.- Los servidores públicos que resulten responsables en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto por la Ley, podrán optar entre interponer el recurso de revocación o impugnarlas directamente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán también impugnables ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

ARTÍCULO 32.- Para el cumplimiento de las atribuciones que les confiere la Ley, la Secretaría, el contralor interno o los titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, podrán emplear los siguientes medios de apremio:

- I.- Multa de hasta veinte veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, y
- II.- Auxilio de la fuerza pública.

Si existe resistencia al mandamiento legítimo de autoridad, se estará a lo que prevenga la legislación penal.

ARTÍCULO 34.- Las facultades de la Secretaría, del contralor interno o del titular del área de responsabilidades, para imponer las sanciones que la Ley prevé prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al en que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado, si fueren de carácter continuo.

En tratándose de infracciones graves el plazo de prescripción será de cinco años, que se contará en los términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá al iniciarse los procedimientos previstos por la Ley. Si se dejare de actuar en ellos, la prescripción empezará a correr nuevamente desde el día siguiente al en que se hubiere practicado el último acto procedimental o realizado la última promoción.

ARTÍCULO 35.- La Secretaría llevará el registro y seguimiento de la evolución de la situación patrimonial de los servidores públicos de las dependencias y entidades, así como de las autoridades a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3, en los términos de la Ley y demás disposiciones aplicables.

...

...

ARTÍCULO 36.- Tienen obligación de presentar declaraciones de situación patrimonial, ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto por el artículo 35, bajo protesta de decir verdad, en los términos que la Ley señala:

I.- ...

II.- En la Administración Pública Federal Centralizada: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Presidente de la República, y los previstos en las fracciones IV, VII y XIII de este artículo;

III.- En la Administración Pública Federal Paraestatal: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo, o equivalente al de los servidores públicos obligados a declarar en el Poder Ejecutivo Federal hasta el de Director General o equivalente;

IV.- En la Procuraduría General de la República: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el de Procurador General, incluyendo agentes del Ministerio Público, Peritos e integrantes de la Policía Judicial;

V.- a VI.- ...

VII.- En la Secretaría: Todos los servidores públicos de confianza;

VIII. a XI.- ...

XII.- Todos los servidores públicos que manejen o apliquen recursos económicos, valores y fondos de la Federación; realicen actividades de inspección o vigilancia; lleven a cabo funciones de calificación o determinación para la expedición de licencias, permisos o concesiones, y quienes intervengan en la adjudicación de pedidos o contratos;

XIII.- En la Secretaría de Seguridad Pública: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo hasta el Secretario de Seguridad Pública, incluyendo a todos los miembros de la Policía Federal Preventiva, y

XIV.- ...

XV.- En el Instituto Federal de Telecomunicaciones: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo en la Administración Pública Federal Centralizada hasta los Comisionados, y

XVI.- En la Comisión Federal de Competencia Económica: Todos los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento u homólogo en la Administración Pública Federal Centralizada hasta los Comisionados.

Asimismo, deberán presentar las declaraciones a que se refiere este artículo, los demás servidores públicos de las dependencias, entidades y, de las autoridades a que se refieren las fracciones IV y V del artículo 3 de la Ley, que determine el Titular de la Secretaría, mediante disposiciones generales debidamente motivadas y fundadas.

ARTÍCULO 37.- La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I.- Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez;
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;
- c) Cambio de dependencia o entidad, en cuyo caso no se presentará la de conclusión.

II.- Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión, y

III.- Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.

La Secretaría podrá solicitar a los servidores públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a formularla o, en su caso, de la constancia de percepciones y descuentos que les hubieren emitido las dependencias o entidades, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurrido el plazo a que hace referencia la fracción I, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se suspenderá al infractor de su empleo, cargo o comisión por un periodo de quince a treinta días naturales.

En caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere sido suspendido el servidor público, la Secretaría declarará que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular de la dependencia o entidad correspondiente para los fines procedentes. Lo mismo ocurrirá cuando se omita la declaración a que alude la fracción III.

El incumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior, por parte del titular de la dependencia o entidad, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción II, se inhabilitará al infractor de 6 meses a un año.

En la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento administrativo previsto en el artículo 21 de la Ley.

El servidor público que en su declaración de situación patrimonial deliberadamente faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de la Ley, previa sustanciación del procedimiento a que se refiere el artículo 21, será suspendido de su empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor de tres meses, y cuando por su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de uno a cinco años, sin perjuicio de que la Secretaría formule la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público para los efectos legales procedentes.

ARTÍCULO 38.- Las declaraciones de situación patrimonial podrán ser presentadas a través de formatos impresos; de medios magnéticos con formato impreso o de medios remotos de comunicación electrónica, empleándose en este último caso medios de identificación electrónica.

La Secretaría tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los servidores públicos, y llevará el control de dichos medios.

Asimismo, la Secretaría expedirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos que indicarán lo que es obligatorio declarar. De igual modo, podrá determinar que la presentación de las declaraciones por medios remotos de comunicación electrónica, sea obligatoria para los servidores públicos o categorías que determine.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos.

ARTÍCULO 39.- En las declaraciones iniciales y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición.

Tratándose de bienes muebles, la Secretaría determinará las características que deba tener la declaración.

ARTÍCULO 40.- La Secretaría llevará un registro de servidores públicos, el cual tendrá el carácter de público.

En el registro se inscribirán los datos curriculares de los servidores públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial, sus funciones, ingresos y reconocimientos con motivo de sus empleos, cargos o comisiones; la información relativa a su situación patrimonial, en lo referente a sus ingresos del último año, bienes muebles e inmuebles, inversiones financieras y adeudos, así como en su caso los procedimientos administrativos instaurados, las sanciones impuestas a aquellos y en su caso las resoluciones por las que se dejen sin efectos estas últimas.

...

La Secretaría expedirá las normas para la operación del registro y las constancias de sanciones, en todo caso la de inhabilitación, así como de no existencia de estas sanciones, que acrediten la situación específica de las personas que, en su caso, las requieran.

...

...

...

ARTÍCULO 41.- La Secretaría podrá llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los servidores públicos.

Cuando existan elementos o datos suficientes que hagan presumir que el patrimonio de un servidor público es notoriamente superior a los ingresos lícitos que pudiera tener, la Secretaría, fundando y motivando su acuerdo, podrá citarlo para que manifieste lo que a su derecho convenga, en los términos del artículo siguiente.

ARTÍCULO 42.- ...

...

Contra la práctica de la notificación respectiva, el servidor público podrá inconformarse ante la Secretaría, mediante escrito que deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a su realización, y dispondrá de un plazo igual para ofrecer las pruebas que a su derecho convenga.

Una vez desahogadas las pruebas admitidas, si las hubiere, la Secretaría contará con un plazo de diez días hábiles para emitir su resolución.

La facultad de la Secretaría para efectuar las investigaciones o auditorías a que se refiere el artículo anterior, subsistirá por todo el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y hasta tres años después de haberlo concluido.

ARTÍCULO 45.- Cuando los servidores públicos reciban, de una misma persona, algún bien o donación en los términos de la fracción XII del artículo 8 de la Ley, cuyo valor acumulado durante un año exceda de diez veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de su recepción, deberán informarlo en un plazo no mayor a quince días hábiles a la autoridad que la Secretaría determine a fin de ponerlos a su disposición. La autoridad correspondiente llevará un registro de dichos bienes.

ARTÍCULO 46.- La Secretaría hará declaratoria al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial de éste, representado por sus bienes, los de las personas a que se refiere el artículo 43 de la Ley, y aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo.

Para los efectos de esta disposición, se considerará a la Secretaría coadyuvante del Ministerio Público en el procedimiento penal respectivo.

ARTÍCULO 49.- La Secretaría, con sujeción a lo previsto en el artículo 48 de la Ley, emitirá un Código de Ética que contendrá reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad.

...

TRANSITORIOS

Artículo Sexto.- Los procedimientos seguidos a servidores públicos federales que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

Las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos vigentes hasta la entrada en vigor de la presente Ley seguirán aplicándose por los hechos realizados durante su vigencia.

Ley de Planeación

ARTÍCULO 18.- La Secretaría de la Contraloría de la Federación deberá aportar elementos de juicio para el control y seguimiento de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

Ley de Instituciones de Crédito

ARTÍCULO 44.- El órgano de vigilancia de las instituciones de banca de desarrollo estará integrado por dos comisarios, de los cuales uno será nombrado por la Secretaría de la Función Pública y el otro por los titulares de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B". Por cada comisario propietario se nombrará el respectivo suplente. Los comisarios tendrán las más amplias facultades para examinar los libros de contabilidad y demás documentación de la sociedad nacional de crédito de que se trate, incluida la de su consejo, así como para llevar a cabo todos los demás actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, y tendrá el derecho de asistir a las juntas del consejo directivo con voz.

La designación de comisarios que realicen los tenedores de los certificados de aportación patrimonial de la serie "B" corresponderá a quien o quienes en su conjunto mantengan la mayoría de dicha serie. En el supuesto de que el titular sea el Gobierno Federal, la designación correspondiente la realizará el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

ARTÍCULO 4.- Corresponde a la Comisión:

I. a IX.- ...

X. Certificar a los auditores externos independientes y demás profesionales, a efecto de que presten sus servicios a las entidades y personas sujetas a la supervisión de la Comisión para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, por parte de las entidades y personas obligadas a dicho régimen, así como a los oficiales de cumplimiento, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión para tales efectos. Dicha certificación, en términos de las citadas disposiciones, deberá renovarse cada cinco años;

X Bis. Certificar a los auditores y demás profesionales, a efecto de que coadyuven con la Comisión cuando ésta los contrate, para la verificación del cumplimiento de las leyes financieras y de las disposiciones que emanen de ellas en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139, 148 Bis o 400 Bis del Código Penal Federal, en términos de las disposiciones de carácter general que expida la Comisión para tales efectos. Dicha certificación, en términos de las citadas disposiciones, deberá renovarse cada cinco años;

XI. Autorizar la constitución y operación de aquellas entidades que señalan las leyes y, en su caso, acordar la revocación de dichas autorizaciones, así como determinar el capital mínimo y los requerimientos de capitalización a los que deberán sujetarse las entidades conforme lo señalen las leyes;

XII a IX.- ...

XIX Bis. Realizar, a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Ministerio Público Federal, como coadyuvante de dichas dependencias, actividades de investigación en entidades financieras y demás personas sujetas a su supervisión, con propósitos de detección de recursos y obtención de información para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como para la persecución de las conductas que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie, para la comisión del delito previsto en los artículos 139 y 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código.

Las facultades de investigación a que se refiere esta fracción, se ejercerán en los términos del artículo 5 de esta Ley. La Comisión rendirá un informe del resultado de sus investigaciones a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio Público Federal para los fines que resulten aplicables.

Las actividades de investigación y la presentación del informe no implicará transgresión alguna a los secretos financieros contemplados en las leyes relativas al sistema financiero mexicano;

X a XXII.- ...

XXIII. Elaborar y publicar estadísticas relativas a las entidades y mercados financieros, indicadores de solvencia, estabilidad y liquidez, así como realizar y difundir estudios y estimaciones de escenarios de mercados que permitan la comparabilidad de información.

Asimismo, la Comisión podrá publicar muestras representativas de bases de datos relativas a operaciones y servicios de las entidades o de segmentos de los mercados del sistema financiero, siempre que la información correspondiente no contenga información reservada o confidencial;

XXIV.- ...

XXIV Bis. Celebrar convenios de intercambio de información que no sea reservada o confidencial en términos de las disposiciones legales aplicables, con instituciones de investigación o docencia públicas o privadas, para fines académicos y de difusión del sistema financiero mexicano;

XXV a XVI.- ...

XXVII.- Se deroga

XXVIII. a XXXVI.- ...

XXXVII. Llevar el registro de centros cambiarios y de transmisores de dinero y, en su caso, modificar o cancelar las inscripciones o anotaciones que se contengan en dicho registro, en los términos que establecen las propias leyes, así como expedir las bases relativas a su organización y funcionamiento y a la obtención de las inscripciones correspondientes, y

XXXVIII.- ...

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

ARTÍCULO 10.- Las entidades paraestatales deberán proporcionar a las demás entidades del sector donde se encuentren agrupadas, la información y datos que les soliciten así como los que les requieran las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la coordinadora de sector conjuntamente con las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las dependencias y entidades paraestatales racionalizando los flujos de información.

ARTÍCULO 60.- El órgano de Vigilancia de los organismos descentralizados estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública.

Los Comisarios Públicos evaluarán el desempeño general y por funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública les asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Órgano de Gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que soliciten los Comisarios Públicos.

ARTÍCULO 62.- Los órganos de control interno serán parte integrante de la estructura de las entidades paraestatales. Sus acciones tendrán por objeto apoyar la función directiva y promover el mejoramiento de gestión de la entidad; desarrollarán sus funciones conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, de la cual dependerán los titulares de dichos órganos y de sus áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, de acuerdo a las bases siguientes:

I. Recibirán quejas, investigarán y, en su caso, por conducto del titular del órgano de control interno o del área de responsabilidades, determinarán la responsabilidad administrativa de los servidores públicos de la entidad e impondrán las sanciones aplicables en los términos previstos en la ley de la materia, así como dictarán las resoluciones en los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos de la entidad respecto de la imposición de sanciones administrativas.

Dichos órganos realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan ante los diversos Tribunales Federales, representando al titular de la Secretaría de la Función Pública;

II. Realizarán sus actividades de acuerdo a reglas y bases que les permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía; y

III. Examinarán y evaluarán los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; efectuarán revisiones y auditorías, vigilarán que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectúe conforme a las disposiciones aplicables; presentarán al Director General, al Órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados.

ARTÍCULO 63. Las empresas de participación estatal mayoritaria, sin perjuicio de lo establecido en sus estatutos y en los términos de la legislación civil o mercantil aplicable, para su vigilancia, control y evaluación, incorporarán los órganos de control interno y contarán con los Comisarios Públicos que designa la Secretaría de la Función Pública en los términos de los precedentes artículos de esta Ley.

Los fideicomisos públicos a que se refiere el artículo 40 de esta Ley, se ajustarán en lo que sea compatible a las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 65.- La Secretaría de la Función Pública podrá realizar visitas y auditorías a las entidades paraestatales, cualquiera que sea su naturaleza, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del sistema de control; el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de cada uno de los niveles de la administración mencionados en el artículo 61, y en su caso promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido.

ARTÍCULO 67.- En aquellas empresas en las que participa la Administración Pública Federal con la suscripción del 25% al 50% del capital, diversas a las señaladas en el artículo 29 de esta Ley, se vigilarán las inversiones de la Federación o en su caso del Distrito Federal, a través del Comisario que se designe por la Secretaría de la Función Pública y el ejercicio de los derechos respectivos se hará por conducto de la dependencia correspondiente en los términos del artículo 33 de esta Ley.

ARTÍCULO 68.- La enajenación de títulos representativos del capital social, propiedad del Gobierno Federal o de las entidades paraestatales, podrá realizarse a través de los procedimientos bursátiles propios del mercado de valores o de las sociedades nacionales de crédito de acuerdo con las normas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación vigilará el debido cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

ARTÍCULO 1.- ...

I. a VI. ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen por los Centros Públicos de Investigación con los recursos autogenerados de sus Fondos de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico previstos en la Ley de Ciencia y Tecnología, se regirán conforme a las reglas de operación de dichos fondos, a los criterios y procedimientos que en estas materias expidan los órganos de gobierno de estos Centros, así como a las disposiciones administrativas que, en su caso estime necesario expedir la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría, en el ámbito de sus respectivas competencias, administrando dichos recursos con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y asegurar al centro las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

...

...

...

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

III. a XII ...

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos:

I. a VIII ...

IX. En general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si un servicio se ubica en la hipótesis de esta fracción.

ARTÍCULO 7. La Secretaría, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, estará encargada de establecer las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos correspondientes en materia de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude esta Ley.

ARTÍCULO 8. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas. Adicionalmente, las dependencias y entidades deberán diseñar y ejecutar programas de desarrollo de proveedores de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales para generar cadenas de proveeduría respecto de bienes y servicios que liciten regularmente.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 10. En los casos de adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.

ARTÍCULO 14. En los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto, las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la adquisición y arrendamiento de bienes producidos en el país y que cuenten con el porcentaje de contenido nacional indicado en el artículo 28 fracción I, de esta Ley, los cuales deberán contar, en la comparación económica de las proposiciones, con un margen hasta del quince por ciento de preferencia en el precio respecto de los bienes de importación, conforme a las reglas que establezca la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de licitación pública para la adquisición de bienes, arrendamientos o servicios que utilicen la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán puntos en los términos de esta Ley, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses, misma que se comprobará con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, se otorgarán puntos a las micros, pequeñas o medianas empresas que produzcan bienes con innovación tecnológica, conforme a la constancia correspondiente emitida por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, la cual no podrá tener una vigencia mayor a cinco años. De igual manera, se otorgarán puntos a las empresas que hayan aplicado políticas y prácticas de igualdad de género, conforme a la certificación correspondiente emitida por las autoridades y organismos facultados para tal efecto.

ARTÍCULO 17. La Secretaría de la Función Pública, mediante disposiciones de carácter general, oyendo la opinión de la Secretaría de Economía, determinará, en su caso, los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada, podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias y entidades con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

La Secretaría de la Función Pública, en los términos del Reglamento de esta Ley, podrá promover contratos marco, previa determinación de las características técnicas y de calidad acordadas con las dependencias y entidades, mediante los cuales éstas adquieran bienes, arrendamientos o servicios, a través de la suscripción de contratos específicos.

Lo previsto en los párrafos anteriores, es sin perjuicio de que las dependencias y entidades puedan agruparse para adquirir en forma consolidada sus bienes, arrendamientos o servicios.

En materia de seguros que se contraten a favor de los servidores públicos de las dependencias, incluido el seguro de vida de los pensionados, la Secretaría implementará procedimientos de contratación consolidada y celebrará los contratos correspondientes. Las entidades podrán solicitar su incorporación a las contrataciones que se realicen para las dependencias, siempre y cuando no impliquen dualidad de beneficios para los servidores públicos.

ARTÍCULO 22. Las dependencias y entidades deberán establecer comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que tendrán las siguientes funciones:

I. a VII ...

La Secretaría de la Función Pública podrá autorizar la creación de comités en órganos desconcentrados, cuando la cantidad y monto de sus operaciones o las características de sus funciones así lo justifiquen.

En los casos en que, por la naturaleza de sus funciones o por la magnitud de sus operaciones, no se justifique la instalación de un comité, la Secretaría de la Función Pública podrá autorizar la excepción correspondiente.

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera fundada y motivada al emitir sus opiniones.

ARTÍCULO 23. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Función Pública, determinará las dependencias y entidades que deberán instalar comisiones consultivas mixtas de abastecimiento, en función del volumen, características e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten. Dichas comisiones tendrán por objeto:

I. a VII ...

VIII. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento de la comisión, conforme a las bases que expida la Secretaría de la Función Pública, y Contraloría, y

IX. ...

ARTÍCULO 26.- ...

I. a III. ...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

Tratándose de adquisiciones de madera, muebles y suministros de oficina fabricados con madera, deberán requerirse certificados otorgados por terceros previamente registrados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera. En cuanto a los suministros de oficina fabricados con madera, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de la presente Ley.

En las adquisiciones de papel para uso de oficina, éste deberá contener un mínimo de cincuenta por ciento de fibras de material reciclado o de fibras naturales no derivadas de la madera o de materias primas provenientes de aprovechamientos forestales manejados de manera sustentable en el territorio nacional que se encuentren certificadas conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior o de sus combinaciones y elaborados en procesos con blanqueado libre de cloro.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, debiendo las dependencias y entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

Las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación e invitación a cuando menos tres personas y en las proposiciones, presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

La licitación pública inicia con la publicación de la convocatoria y, en el caso de invitación a cuando menos tres personas, con la entrega de la primera invitación; ambos procedimientos concluyen con la emisión del fallo o, en su caso, con la cancelación del procedimiento respectivo.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

A los actos del procedimiento de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

ARTÍCULO 26 Ter. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a cinco millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

f) Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y

h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;

b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

ARTÍCULO 27. Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso las unidades administrativas que se encuentren autorizadas por la misma, estarán obligadas a realizar todos sus procedimientos de licitación mediante dicha vía, salvo en los casos justificados que autorice la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

ARTÍCULO 28. El carácter de las licitaciones públicas, será:

I. Nacional, en la cual únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana y los bienes a adquirir sean producidos en el país y cuenten, por lo menos, con un cincuenta por ciento de contenido nacional, el que se determinará tomando en cuenta la mano de obra, insumos de los bienes y demás aspectos que determine la Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general, o bien, por encontrarse debajo de los umbrales previstos en los tratados, o cuando habiéndose rebasado éstos, se haya realizado la reserva correspondiente.

La Secretaría de Economía mediante reglas de carácter general establecerá los casos de excepción correspondientes a dicho contenido, así como un procedimiento expedito para determinar el porcentaje del mismo, previa opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

Tratándose de la contratación de arrendamientos y servicios, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, y

a) (Se deroga)

b) (Se deroga)

III. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:

- a) Se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta, o
- b) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.

En las licitaciones previstas en esta fracción, para determinar la conveniencia de precio de los bienes, arrendamientos o servicios, se considerará un margen hasta del quince por ciento a favor del precio más bajo prevaleciente en el mercado nacional, en igualdad de condiciones, respecto de los precios de bienes, arrendamientos o servicios de procedencia extranjera que resulten de la investigación de mercado correspondiente.

En los supuestos de licitación previstos en las fracciones II y III de este artículo, la Secretaría de Economía, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, determinará los casos en que los participantes deban manifestar ante la convocante que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios.

En los casos en que una licitación pública nacional haya sido declarada desierta y siempre que la contratación no se encuentre sujeta al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias y entidades podrán optar, indistintamente, por realizar una licitación internacional bajo la cobertura de tratados o una internacional abierta.

Cuando en los procedimientos de contratación de servicios, se incluya el suministro de bienes muebles y el valor de éstos sea igual o superior al cincuenta por ciento del valor total de la contratación, la operación se considerará como adquisición de bienes muebles. Para efectos de lo anterior, en el concepto de suministro de bienes muebles, sólo se considerarán los bienes que formarán parte del inventario de las dependencias o entidades convocantes.

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

Tratándose de licitaciones públicas en las que participen de manera individual micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, no se aplicará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuento.

ARTÍCULO 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I. a XIII. ...

XIV. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la presente Ley;

XV. a XVI. ...

...

...

...

ARTÍCULO 34.- La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

La documentación distinta a la proposición podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente una proposición sin necesidad de constituir una sociedad, o una nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establecerán con precisión las obligaciones de cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición conjunta resulte adjudicada con un contrato, dicho instrumento deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición. Lo anterior será optativo para los licitantes, por lo que no se podrá impedir el acceso a quien decida presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.

ARTÍCULO 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

I. a VI. ...

...

...

...

...

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Sexto, Capítulo Primero de esta Ley.

...

...

ARTÍCULO 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

...

...

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación, a más tardar el último día hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 41 fracciones IV y XII, de este ordenamiento.

...

...

ARTÍCULO 43. El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. Se difundirá la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

III....

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

IV a V. ...

...

ARTÍCULO 44.- ...

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

...

ARTÍCULO 45.- El contrato o pedido contendrá, en lo aplicable, lo siguiente:

I. a XXII. ...

...

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 48.- ...

I. a II. ...

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en las fracciones II, IV, V, XI y XIV del artículo 41 y 42 de esta Ley, el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

...

...

ARTÍCULO 50. Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. ...

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. ...

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública en los términos del Título Quinto de este ordenamiento y Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

V. a XIV. ...

...

El oficial mayor o su equivalente de la dependencia o entidad, deberá llevar el registro, control y difusión de las personas con las que se encuentren impedidas de contratar, el cual será difundido a través de CompraNet.

ARTÍCULO 54 Bis. La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 56. La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía, la información relativa a los actos y los contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

...

I. a III. ...

...

a) a h) ...

...

...

ARTÍCULO 57. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de Economía, atento a sus facultades y atribuciones podrá verificar que los bienes cumplan con los requisitos relativos al grado de contenido nacional o a las reglas de origen o mercado y, en caso de que éstos no cumplan con dichos requisitos, informará a la Secretaría de la Función Pública.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ARTÍCULO 58.- La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

...

ARTÍCULO 59. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

Cuando los licitantes, injustificadamente y por causas imputables a los mismos, no formalicen contratos cuyo monto no exceda de cincuenta veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, serán sancionados con multa equivalente a la cantidad de diez hasta cuarenta y cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

ARTÍCULO 60. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. a VI. ...

La inhabilitación que se imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

...

Las dependencias y entidades dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

En casos excepcionales, previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, las dependencias y entidades podrán aceptar proposiciones de proveedores inhabilitados cuando resulte indispensable por ser éstos los únicos posibles oferentes en el mercado.

ARTÍCULO 61. La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. ...

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 62. La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

...

ARTÍCULO 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

II. La invitación a cuando menos tres personas.

Sólo estará legitimado para inconformarse quien haya recibido invitación, dentro de los seis días hábiles siguientes;

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

IV. La cancelación de la licitación.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y

V. Los actos y omisiones por parte de la convocante que impidan la formalización del contrato en los términos establecidos en la convocatoria a la licitación o en esta Ley.

En esta hipótesis, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien haya resultado adjudicado, dentro de los seis días hábiles posteriores a aquél en que hubiere vencido el plazo establecido en el fallo para la formalización del contrato o, en su defecto, el plazo legal.

En todos los casos en que se trate de licitantes que hayan presentado proposición conjunta, la inconformidad sólo será procedente si se promueve conjuntamente por todos los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.

El escrito inicial contendrá:

I. El nombre del inconforme y del que promueve en su nombre, quien deberá acreditar su representación mediante instrumento público.

Cuando se trate de licitantes que hayan presentado propuesta conjunta, en el escrito inicial deberán designar un representante común, de lo contrario, se entenderá que fungirá como tal la persona nombrada en primer término;

II. Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;

III. El acto que se impugna, fecha de su emisión o notificación o, en su defecto, en que tuvo conocimiento del mismo;

IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas.

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omita señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.

ARTÍCULO 69. Las notificaciones se harán:

I. a III. ...

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de CompraNet, conforme a las reglas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

ARTÍCULO 75. La convocante acatará la resolución que ponga fin a la inconformidad en un plazo no mayor de seis días hábiles. Sólo podrá suspenderse la ejecución de las resoluciones mediante determinación de autoridad administrativa o judicial competente.

...
...
...
...

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

...

ARTÍCULO 76. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 65 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

De estimarlo procedente, podrá decretarse la suspensión de los actos del procedimiento de contratación y los que de éste deriven, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de esta Ley.

Resulta aplicable al procedimiento de intervención de oficio, en lo conducente, las disposiciones previstas en esta Ley para el trámite y resolución de inconformidades.

ARTÍCULO 77. En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos o pedidos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del proveedor traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

ARTÍCULO 78. En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

ARTÍCULO 79. En el supuesto de que las partes lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las dependencias y entidades deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

ARTÍCULO 84.- Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos de prestación de servicios de largo plazo previstos en la fracción VI del artículo 3 de esta Ley, siempre que su procedimiento esté reconocido en las disposiciones generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

ARTÍCULO 1.- ...

I. a VI. ...

...

...

Las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias quedan excluidos de la aplicación de este ordenamiento.

...

...

Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades emitirán, bajo su responsabilidad y de conformidad con este mismo ordenamiento y los lineamientos generales que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública, las políticas, bases y lineamientos para las materias a que se refiere este artículo.

...

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. ...

II. CompraNet: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas; el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, la que establecerá los controles necesarios para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información que contenga;

III. a XII. ...

ARTÍCULO 3.- ...

I. a VIII. ...

IX. Todos aquellos de naturaleza análoga, salvo que su contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales. Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a solicitud de la dependencia o entidad de que se trate, determinar si los trabajos se ubican en la hipótesis de esta fracción.

ARTÍCULO 8. La Secretaría, la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría de la Función Pública dictará las disposiciones administrativas que sean estrictamente necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ley, tomando en cuenta la opinión de la Secretaría y, cuando corresponda, la de la Secretaría de Economía. Las disposiciones de carácter general se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, estará encargada de establecer las directrices conforme a las cuales se determinarán los perfiles de puesto de los servidores públicos correspondientes en materia de contrataciones públicas, así como las relativas a la capacitación para el adecuado desempeño de sus funciones en las materias a que alude esta Ley.

ARTÍCULO 9. Atendiendo a las disposiciones de esta Ley y a las demás que de ella emanen, la Secretaría de Economía dictará las reglas que deban observar las dependencias y entidades, derivadas de programas que tengan por objeto promover la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas.

Para la expedición de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaría de Economía tomará en cuenta la opinión de la Secretaría y de la Secretaría de la Función Pública.

ARTÍCULO 12. En los casos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al gobierno federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, los procedimientos, requisitos y demás disposiciones para su contratación serán establecidos, con la opinión de la Secretaría, por la Secretaría de la Función Pública aplicando en lo procedente lo dispuesto por esta Ley y deberán precisarse en las convocatorias, invitaciones y contratos correspondientes.

ARTÍCULO 25. Los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades, atendiendo a la cantidad de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que realicen, deberán establecer comités de obras públicas para los casos que establece esta Ley, los cuales tendrán como mínimo las siguientes funciones:

I. a IV. ...

V. Elaborar y aprobar el manual de integración y funcionamiento del comité, en el cual se deberán considerar cuando menos las siguientes bases:

a) Será presidido por el Oficial Mayor o equivalente;

b) Los vocales titulares deberán tener un nivel jerárquico mínimo de director general o equivalente;

c) El número total de miembros del Comité deberá ser impar, quienes invariablemente deberán emitir su voto en cada uno de los asuntos que se sometan a su consideración;

d) El área jurídica y el órgano interno de control de la dependencia o entidad, deberán asistir a las sesiones del Comité, como asesor, con voz pero sin voto, debiendo pronunciarse de manera razonada en los asuntos que conozca el Comité. Los asesores titulares no podrán tener un nivel jerárquico inferior al de director general o equivalente, y

e) El Comité deberá dictaminar en la misma sesión los asuntos que se presenten a su consideración; el Reglamento de esta Ley establecerá las bases conforme a las cuales los comités podrán de manera excepcional dictaminar los asuntos en una siguiente sesión.

Los integrantes del Comité con derecho a voz y voto, así como los asesores del mismo, podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que no deberán tener un nivel jerárquico inferior a director de área;

VI. a VII. ...

...

La Secretaría de la Función Pública podrá participar como asesor en los comités y subcomités a que se refiere este artículo, pronunciándose de manera razonada al emitir sus opiniones.

ARTÍCULO 27.- ...

I. a III. ...

...

...

...

...

...

...

La Secretaría de Economía, mediante reglas de carácter general y tomando en cuenta la opinión de la Secretaría de la Función Pública, determinará los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados.

ARTÍCULO 27 Bis. En las licitaciones públicas, cuyo monto rebase el equivalente a diez millones de días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en aquellos casos que determine la Secretaría de la Función Pública atendiendo al impacto que la contratación tenga en los programas sustantivos de la dependencia o entidad, participarán testigos sociales conforme a lo siguiente:

I. La Secretaría de la Función Pública tendrá a su cargo el padrón público de testigos sociales, quienes participarán en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública, a los que se refiere esta Ley, con voz y emitirán un testimonio final que incluirá sus observaciones y en su caso recomendaciones, mismo que tendrá difusión en la página electrónica de cada dependencia o entidad, en CompraNet y se integrará al expediente respectivo.

II. Los testigos sociales serán seleccionados mediante convocatoria pública, emitida por la Secretaría de la Función Pública.

III. La Secretaría de la Función Pública, acreditará como testigos sociales a aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar;

b) Cuando se trate de una organización no gubernamental, acreditar que se encuentra constituida conforme a las disposiciones legales aplicables y que no persigue fines de lucro;

c) No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad;

d) No ser servidor público en activo en México y/o en el extranjero. Asimismo, no haber sido servidor público Federal o de una Entidad Federativa durante al menos un año previo a la fecha en que se presente su solicitud para ser acreditado;

e) No haber sido sancionado como servidor público ya sea Federal, estatal, municipal o por autoridad competente en el extranjero;

f) Presentar currículo en el que se acrediten los grados académicos, la especialidad correspondiente, la experiencia laboral y, en su caso, docente, así como los reconocimientos que haya recibido a nivel académico y profesional;

g) Asistir a los cursos de capacitación que imparte la Secretaría de la Función Pública sobre esta Ley y Tratados, y

h) Presentar manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de participar en contrataciones en las que pudiese existir conflicto de intereses, ya sea porque los licitantes o los servidores públicos que intervienen en las mismas tienen vinculación académica, de negocios o familiar.

IV. Los testigos sociales tendrán las funciones siguientes:

a) Proponer a las dependencias, entidades y a la Secretaría de la Función Pública mejoras para fortalecer la transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

b) Dar seguimiento al establecimiento de las acciones que se recomendaron derivadas de su participación en las contrataciones, y

c) Emitir al final de su participación el testimonio correspondiente del cual entregarán un ejemplar a la Secretaría de la Función Pública. Dicho testimonio deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes a su participación en la página de Internet de la dependencia o entidad que corresponda.

En caso de que el testigo social detecte irregularidades en los procedimientos de contratación, deberá remitir su testimonio al área de quejas del órgano interno de control de la dependencia o entidad convocante y/o a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se podrá exceptuar la participación de los testigos sociales en aquellos casos en que los procedimientos de contrataciones contengan información clasificada como reservada que pongan en riesgo la seguridad nacional, pública o la defensa nacional en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El Reglamento de esta Ley especificará los montos de la contraprestación al testigo social en función de la importancia y del presupuesto asignado a la contratación.

Artículo 28. En las licitaciones públicas se podrán utilizar medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Función Pública. Lo anterior, sin perjuicio de que los licitantes puedan optar por presentar sus proposiciones por escrito durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En el caso que los licitantes opten por el uso de dichos medios para enviar sus proposiciones, ello no limita que participen en los diferentes actos derivados de las licitaciones.

La Secretaría de la Función Pública operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Función Pública podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

ARTÍCULO 31. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:

I. a XX...

XXI. El porcentaje mínimo de mano de obra local que los licitantes deberán incorporar en las obras o servicios a realizarse;

XXII. Información específica sobre las partes de los trabajos que podrán subcontratarse;

XXIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación de los contratos, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de esta Ley;

XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;

XXV. Porcentaje, forma y términos de las garantías que deban otorgarse;

XXVI. Modelo de contrato al que para la licitación de que se trate se sujetarán las partes, el cual deberá contener los requisitos a que se refiere el artículo 46 de esta Ley;

XXVII. La indicación de que el licitante ganador que no firme el contrato por causas imputables al mismo será sancionado en los términos del artículo 78 de esta Ley;

XXVIII. El procedimiento de ajuste de costos que deberá aplicarse, según el tipo de contrato;

XXIX. Atendiendo al tipo de contrato, la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica. En caso de que exista información que no pueda ser proporcionada a través de CompraNet, la indicación de que la misma estará a disposición de los interesados en el domicilio que se señale por la convocante;

XXX. La relación de documentos que los licitantes deberán integrar a sus proposiciones, atendiendo al tipo de contrato, así como a las características, magnitud y complejidad de los trabajos;

XXXI. El domicilio de las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o de los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso el medio electrónico en que podrán presentarse inconformidades, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 84 de la presente Ley;

XXXII. Precisar que será requisito el que los licitantes presenten una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, y

XXXIII. Los demás requisitos generales que, por las características, complejidad y magnitud de los trabajos, deberán cumplir los interesados, precisando cómo serán utilizados en la evaluación.

...
...
...
...

ARTÍCULO 36. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

...
...
...
...
...

ARTÍCULO 41.- En los supuestos que prevé el siguiente artículo, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

...
...

En estos casos, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos, a más tardar el día último hábil de cada mes, enviará al órgano interno de control en la dependencia o entidad de que se trate, un Informe relativo a los contratos formalizados durante el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia del escrito aludido en este artículo y de un dictamen en el que se hará constar el análisis de la o las proposiciones y las razones para la adjudicación del contrato. No será necesario rendir este informe en las operaciones que se realicen al amparo del artículo 42 fracción IV de esta Ley.

...

ARTÍCULO 42. ...

I. a XIII. ...

XIV. Se trate de servicios que tengan por objeto elaborar o concluir los estudios, planes o programas necesarios que permitan la realización de la licitación pública para la ejecución de las obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, siempre y cuando el precio de los mismos no sea mayor al cuatro por ciento del monto total del proyecto cuya ejecución se pretenda licitar, o bien, al monto de cuarenta millones de pesos, lo que resulte menor, debiéndose adjudicar directamente el contrato respectivo.

Para la determinación de los precios a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades observarán los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Para los supuestos previstos en esta fracción, la información no podrá ser reservada y será de acceso general, desde el inicio de la propuesta del proyecto y hasta la conclusión de la realización del mismo, pero siempre en apego a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

...

Tratándose de las fracciones II, IV, V, VI, VII y XIV de este artículo, no será necesario contar con el dictamen previo de excepción a la licitación pública del Comité de Obras Públicas, por lo que en estos casos, el área responsable de la contratación en la dependencia o entidad respectiva deberá informar al propio Comité, una vez que se concluya el procedimiento de contratación correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que el área responsable de las contrataciones pueda someter previamente a dictamen del Comité los citados casos de excepción a la licitación pública.

ARTÍCULO 43.- ...

...

....

En casos excepcionales, el titular de la dependencia o el órgano de gobierno de la entidad, bajo su responsabilidad, podrá fijar un porcentaje mayor al indicado en este artículo, debiéndolo hacer del conocimiento del órgano interno de control. Esta facultad podrá delegarse en el oficial mayor o su equivalente en las dependencias o entidades.

ARTÍCULO 44.- El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se sujetará a lo siguiente:

I. Difundir la invitación en CompraNet y en la página de Internet de la dependencia o entidad;

II. El acto de presentación y apertura de proposiciones podrá hacerse sin la presencia de los correspondientes licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del órgano interno de control en la dependencia o entidad;

III. a VII. ...

En el supuesto de que un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas haya sido declarado desierto, el titular del área responsable de la contratación en la dependencia o entidad podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas invitaciones.

ARTÍCULO 46.- ...

I. a XVI. ...

...

En la formalización de los contratos, podrán utilizarse los medios de comunicación electrónica que al efecto autorice la Secretaría de la Función Pública.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice.

ARTÍCULO 48. Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

I. a II. ...

Para los efectos de este artículo, los titulares de las dependencias o los órganos de gobierno de las entidades, fijarán las bases, la forma y el porcentaje a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los contratistas en los contratos celebrados con las dependencias y entidades, a efecto de determinar montos menores para éstos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de la Función Pública. En los casos señalados en los artículos 42 fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público facultado para firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía del cumplimiento del contrato respectivo.

ARTÍCULO 51.- Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes:

I. ...

II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública;

III. ...

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de este ordenamiento y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

V. a XI. ...

...

ARTÍCULO 53. Las dependencias y entidades establecerán la residencia de obra o servicios con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la dependencia o entidad, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

Cuando la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de las estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia de obra de la dependencia o entidad. Los contratos de supervisión con terceros, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública.

...

ARTÍCULO 58. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo anterior se sujetará a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

...

...

ARTÍCULO 59. ...

...

...

Cuando la modificación implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, la dependencia o entidad solicitará la autorización de la Secretaría de la Función Pública para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos.

...

...

Sin embargo, cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato a precio alzado o la parte de los mixtos de esta naturaleza, se presenten circunstancias económicas de tipo general que sean ajenas a la responsabilidad de las partes y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente; como son, entre otras: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda o cambios en los precios nacionales o internacionales que provoquen directamente un aumento o reducción en los costos de los insumos de los trabajos no ejecutados conforme al programa de ejecución; las dependencias y entidades deberán reconocer incrementos o requerir reducciones, de conformidad con las disposiciones que, en su caso, emita la Secretaría de la Función Pública.

...

...

De las autorizaciones a que se refiere este artículo, por lo que respecta a los convenios que se celebren conforme al segundo párrafo del mismo, el titular del área responsable de la contratación de los trabajos informará al órgano interno de control en la dependencia o entidad que se trate. Al efecto, a más tardar el último día hábil de cada mes, deberá presentarse un informe que se referirá a las autorizaciones otorgadas en el mes calendario inmediato anterior.

...

No será aplicable el porcentaje que se establece en el primer párrafo de este artículo, cuando se trate de contratos cuyos trabajos se refieran al mantenimiento o restauración de los inmuebles a que hace mención el artículo 5o. de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, en los que no sea posible determinar el catálogo de conceptos, las cantidades de trabajo, las especificaciones correspondientes o el programa de ejecución.

ARTÍCULO 60.- ...

Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere este artículo. En estos supuestos, la dependencia o entidad reembolsará al contratista los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

ARTÍCULO 65. A la conclusión de las obras públicas, las dependencias y, en su caso, las entidades, deberán registrar en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad de las entidades federativas, los títulos de propiedad correspondientes de aquellos inmuebles que se hayan adquirido con motivo de la construcción de las obras públicas, y en su caso deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública los títulos de propiedad para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal y su inclusión en el Catálogo e Inventario de los Bienes y Recursos de la Nación.

ARTÍCULO 69.- Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad quede una obra pública concluida, estarán obligadas, por conducto del área responsable de su operación, a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento. Los órganos internos de control vigilarán que su uso, operación y mantenimiento se realice conforme a los objetivos y acciones para las que fueron originalmente diseñadas.

ARTÍCULO 71.- ...

Los órganos internos de control en las dependencias y entidades, previamente a la ejecución de los trabajos por administración directa, verificarán que se cuente con el presupuesto correspondiente y los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y, en su caso, de utilización de maquinaria y equipo de construcción.

ARTÍCULO 74.- La forma y términos en que las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría y a la Secretaría de Economía la información relativa a los actos y contratos materia de esta Ley, serán establecidos por dichas Secretarías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que determine su Reglamento, en el cual las dependencias, entidades y los demás sujetos de esta Ley, deberán incorporar la información que ésta les requiera.

...

...

...

...

ARTÍCULO 75. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obras públicas y servicios relacionados con las mismas, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los contratistas que participen en ellos, todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

ARTÍCULO 76. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los trabajos a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine, en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y que podrán ser aquellos con los que cuente la dependencia o entidad de que se trate.

...

ARTÍCULO 77. Los licitantes o contratistas que infrinjan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública con multa equivalente a la cantidad de cincuenta hasta mil veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, en la fecha de la infracción.

ARTÍCULO 78. La Secretaría de la Función Pública, además de la sanción a que se refiere el artículo anterior, inhabilitará temporalmente para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, a las personas que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes:

I. a VI. ...

La inhabilitación que imponga no será menor de tres meses ni mayor de cinco años, plazo que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública la haga del conocimiento de las dependencias y entidades, mediante la publicación de la circular respectiva en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet.

...

Las dependencias y entidades, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que tengan conocimiento de alguna infracción a las disposiciones de esta Ley, remitirán a la Secretaría de la Función Pública la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

ARTÍCULO 79. La Secretaría de la Función Pública impondrá las sanciones considerando:

I. a IV. ...

En la tramitación del procedimiento para imponer las sanciones a que se refiere este Título, la Secretaría de la Función Pública deberá observar lo dispuesto por el Título Cuarto y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicando supletoriamente tanto el Código Civil Federal, como el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ARTÍCULO 80. La Secretaría de la Función Pública aplicará las sanciones que procedan a los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

La Secretaría de la Función Pública, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley citada en el párrafo anterior, podrá abstenerse de iniciar los procedimientos previstos en ella o de imponer sanciones administrativas, cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se advierta que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a la dependencia o entidad, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado de manera espontánea por el servidor público o implique error manifiesto y en cualquiera de estos supuestos, los efectos que, en su caso, hubieren producido, desaparecieron o se hayan resarcido.

ARTÍCULO 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. a V. ...

...

ARTÍCULO 84. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.

...

...

...

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

...

...

ARTÍCULO 87. Las notificaciones se harán:

I. a III. ...

Las notificaciones a que se refiere este artículo podrán realizarse a través de CompraNet, conforme a las reglas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública. Adicionalmente, para el caso de las notificaciones personales se dará aviso por correo electrónico.

ARTÍCULO 93. ...

...

...

...

...

El desacato de las convocantes a las resoluciones y acuerdos que emita la Secretaría de la Función Pública en los procedimientos de inconformidad será sancionado de acuerdo a lo previsto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

...

ARTÍCULO 94. A partir de la información que conozca la Secretaría de la Función Pública derivada del ejercicio de sus facultades de verificación podrá realizar intervenciones de oficio a fin de revisar la legalidad de los actos a que se refiere el artículo 83 de esta Ley.

El inicio del procedimiento de intervención de oficio será mediante el pliego de observaciones, en el que la Secretaría de la Función Pública señalará con precisión las posibles irregularidades que se adviertan en el acto motivo de intervención.

...

...

ARTÍCULO 95. En cualquier momento los contratistas o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de los contratos.

Una vez recibida la solicitud respectiva, la Secretaría de la Función Pública señalará día y hora para que tenga verificativo la audiencia de conciliación y citará a las partes. Dicha audiencia se deberá iniciar dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud.

La asistencia a la audiencia de conciliación será obligatoria para ambas partes, por lo que la inasistencia por parte del contratista traerá como consecuencia tener por no presentada su solicitud.

ARTÍCULO 96. En la audiencia de conciliación, la Secretaría de la Función Pública, tomando en cuenta los hechos manifestados en la solicitud y los argumentos que hiciere valer la dependencia o entidad respectiva, determinará los elementos comunes y los puntos de controversia y exhortará a las partes para conciliar sus intereses, conforme a las disposiciones de esta Ley, sin prejuzgar sobre el conflicto planteado.

ARTÍCULO 97. En el supuesto de que las partes lleguen a una conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial correspondiente. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los acuerdos de voluntades, para lo cual las dependencias y entidades deberán remitir un informe sobre el avance de cumplimiento del mismo, en términos del Reglamento de esta Ley.

En caso de no existir acuerdo de voluntades, las partes podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Artículo 102. Las partes podrán convenir otros mecanismos de solución de controversias para resolver sus discrepancias sobre la interpretación o ejecución de los contratos.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada.

...

ARTÍCULO 2.- ...

El Sistema dependerá del titular del Poder Ejecutivo Federal, será dirigido por la Secretaría de la Función Pública y su operación estará a cargo de cada una de las dependencias de la Administración Pública.

...

ARTÍCULO 3.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a II. ...

III. Secretaría: Secretaría de la Función Pública;

IV. a IX. ...

ARTÍCULO 5.-

a) a e. ...

...

...

La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones deberá emitir los criterios generales para la determinación de los cargos que podrán ser de libre designación.

...

ARTÍCULO 14.- La Secretaría establecerá un Subsistema de Planeación de Recursos Humanos para el eficiente ejercicio del Sistema.

A través de sus diversos procesos, el Subsistema:

I. Registrará y procesará la información necesaria para la definición de los perfiles y requerimientos de los cargos incluidos en el Catálogo, en coordinación con las dependencias. La Secretaría no autorizará ningún cargo que no esté incluido y descrito en el Catálogo;

II. a VIII. ...

ARTÍCULO 30.- La Secretaría emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de evaluación que operarán los Comités para las diversas modalidades de selección de servidores públicos de acuerdo con los preceptos de esta Ley y su Reglamento.

...

...

ARTÍCULO 32.- Cada dependencia, en coordinación con la Secretaría establecerá los parámetros mínimos de calificación para acceder a los diferentes cargos. Los candidatos que no cumplan con la calificación mínima establecida no podrán continuar con las siguientes etapas del procedimiento de selección.

...

ARTÍCULO 34.-...

Una vez emitida la autorización deberá hacerse de conocimiento de la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles, informando las razones que justifiquen el ejercicio de esta atribución y la temporalidad de la misma.

ARTÍCULO 36.- Los Comités, en coordinación con la Secretaría, integrarán el Subsistema de Desarrollo Profesional y deberán, a partir del Catálogo, establecer trayectorias de ascenso y promoción, así como sus respectivas reglas a cubrir por parte de los servidores públicos de carrera.

Artículo 41.- Los servidores públicos de carrera, previa autorización de su superior jerárquico y de la Secretaría, podrán realizar el intercambio de sus respectivos cargos para reubicarse en otra ciudad o dependencia. Los cargos deberán ser del mismo nivel y perfil de acuerdo al Catálogo.

ARTÍCULO 43.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, y organismos públicos o privados para el intercambio de recursos humanos una vez cubiertos los perfiles requeridos, con el fin de fortalecer el proceso de desarrollo profesional de los servidores públicos de carrera y de ampliar sus experiencias.

ARTÍCULO 44.- La Capacitación y la Certificación de Capacidades son los procesos mediante los cuales los servidores públicos de carrera son inducidos, preparados, actualizados y certificados para desempeñar un cargo en la Administración Pública. La Secretaría emitirá las normas que regularán este proceso en las dependencias.

ARTÍCULO 45.- Los Comités, con base en la detección de las necesidades de cada dependencia establecerán programas de capacitación para el puesto y en desarrollo administrativo y calidad, para los servidores públicos. Dichos programas podrán ser desarrollados por una o más dependencias en coordinación con la Secretaría y deberán contribuir a la mejoría en la calidad de los bienes o servicios que se presten. Los Comités deberán registrar sus planes anuales de capacitación ante la Secretaría, misma que podrá recomendar ajustes de acuerdo a las necesidades del Sistema.

...

ARTÍCULO 47.-...

El programa de actualización se integra con cursos obligatorios y optativos según lo establezcan los Comités en coordinación con la Secretaría. Se otorgará un puntaje a los servidores públicos de carrera que los acrediten.

ARTÍCULO 49.- Las dependencias, en apego a las disposiciones que al efecto emita la Secretaría, podrán celebrar convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados para que impartan cualquier modalidad de capacitación que coadyuve a cubrir las necesidades institucionales de formación de los servidores profesionales de carrera.

ARTÍCULO 50.- Los Comités en coordinación con la Secretaría, determinarán mediante la forma y términos en que se otorgará el apoyo institucional necesario para que los servidores profesionales de carrera tengan acceso o continúen con su educación formal, con base en sus evaluaciones y conforme a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 52.- Los servidores profesionales de carrera deberán ser sometidos a una evaluación para certificar sus capacidades profesionales en los términos que determine la Secretaría por lo menos cada cinco años. Las evaluaciones deberán acreditar que el servidor público ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil y aptitudes requeridos para el desempeño de su cargo.

...

ARTÍCULO 57.- Cada Comité desarrollará, conforme al Reglamento y los lineamientos que emita la Secretaría, un proyecto de otorgamiento de reconocimientos, incentivos y estímulos al desempeño destacado a favor de servidores públicos de su dependencia.

...

...

...

ARTÍCULO 58.- Los Comités en coordinación con la Secretaría realizarán las descripciones y evaluaciones de los puestos que formen parte del Sistema. Asimismo, establecerán los métodos de evaluación de personal que mejor respondan a las necesidades de las dependencias.

...

ARTÍCULO 60.- El nombramiento de los servidores profesionales de carrera dejará de surtir efectos sin responsabilidad para las dependencias, por las siguientes causas:

I. a III. ...

IV. Por incumplimiento reiterado e injustificado de cualquiera de las obligaciones que esta Ley le asigna;

La valoración anterior deberá ser realizada por la Secretaría de conformidad con el Reglamento de esta Ley, respetando la garantía de audiencia del servidor público;

V. a VII. ...

El Oficial Mayor o su homólogo en las dependencias deberá dar aviso de esta situación a la Secretaría.

ARTÍCULO 64.- La Secretaría con apoyo de las dependencias establecerá mecanismos de evaluación sobre la operación del Sistema a efecto de contar con elementos suficientes para su adecuado perfeccionamiento.

ARTÍCULO 66.- Los Comités desarrollarán la información necesaria que permita a la Secretaría evaluar los resultados de la operación del Sistema y emitirá reportes sobre el comportamiento observado en cada uno de los Subsistemas.

ARTÍCULO 67.- Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, el Sistema contará con los siguientes órganos:

La Secretaría: es la encargada de dirigir el funcionamiento del Sistema en todas las dependencias.

I. El Consejo: es una instancia de apoyo de la Secretaría, que tiene como propósito hacer recomendaciones generales, opinar sobre los lineamientos, políticas, estrategias y líneas de acción que aseguren y faciliten el desarrollo del Sistema, y

II. Los Comités son cuerpos colegiados, encargados de operar el Sistema en la dependencia que les corresponda con base en la normatividad que emita la Secretaría para estos efectos.

ARTÍCULO 68.- La Secretaría se encargará de dirigir, coordinar, dar seguimiento y evaluar el funcionamiento del Sistema en las dependencias y vigilará que sus principios rectores sean aplicados debidamente al desarrollar el Sistema, de acuerdo con lo establecido por la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 69.- La Secretaría contará con las siguientes facultades:

I. Emitir los criterios y establecer los programas generales del Sistema, para su implantación gradual, flexible, descentralizada, integral y eficiente;

II. Elaborar el presupuesto anual para la operación del Sistema;

III. Administrar los bienes y recursos del Sistema;

IV. Expedir los manuales de organización y procedimientos requeridos para el funcionamiento del Sistema;

V. Dictar las normas y políticas que se requieran para la operación del Sistema, en congruencia con los lineamientos establecidos en los programas del Gobierno Federal;

VI. Dar seguimiento a la implantación y operación del Sistema en cada dependencia y en caso necesario, dictar las medidas correctivas que se requieran, tomando las acciones pertinentes sobre aquellos actos y omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas;

VII. Aprobar la constitución o desaparición de los Comités;

VIII. Aprobar las reglas, actos de carácter general y propuestas de reestructuración que emitan los Comités de cada dependencia para el exacto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, debiendo señalar en su Reglamento cuáles son las que requieran de dicha aprobación;

IX. Aprobar los mecanismos y criterios de evaluación y puntuación;

X. Resolver las inconformidades que se presenten en la operación del Sistema;

XI. Promover y aprobar los programas de capacitación y actualización, así como la planeación de cursos de especialización en los casos que señale el Reglamento;

XII. Establecer los mecanismos que considere necesarios para captar la opinión de la ciudadanía respecto al funcionamiento del Sistema y del mejoramiento de los servicios que brindan las dependencias a partir de su implantación, así como asesorarse por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, empresas especializadas o colegios de profesionales;

XIII. Revisar de manera periódica y selectiva la operación del Sistema en las diversas dependencias;

XIV. Aplicar la presente Ley para efectos administrativos emitiendo criterios obligatorios sobre ésta y otras disposiciones sobre la materia, para la regulación del Sistema;

XV. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones y acuerdos de carácter general que pronuncie;

XVI. Aprobar los cargos que por excepción, sean de libre designación;

XVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones, y

XVIII. Las demás que se establezcan en la presente Ley, su Reglamento y disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 70.- El Consejo es un órgano de apoyo para el Sistema. Estará integrado por el titular de la Secretaría, por los responsables de cada Subsistema, por los presidentes de los comités técnicos de cada dependencia y por representantes de la Secretaría de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y del Trabajo y Previsión Social, contará además con un representante de los sectores social, privado y académico, a invitación de los demás integrantes.

...

I. a VII. ...

ARTÍCULO 71.- El Consejo estará presidido por el titular de la Secretaría y contará con un Secretario Técnico.

ARTÍCULO 74.- Los Comités estarán integrados por un funcionario de carrera representante del área de recursos humanos de la dependencia, un representante de la Secretaría y el Oficial Mayor o su equivalente, quien lo presidirá.

El Comité, al desarrollarse los procedimientos de ingreso actuará como Comité de Selección. En sustitución del Oficial Mayor participará el superior jerárquico inmediato del área en que se haya registrado la necesidad institucional o la vacante, quien tendrá derecho a voto y a oponer su veto razonado a la selección aprobada por los demás miembros. En estos actos, el representante de la Secretaría deberá certificar el desarrollo de los procedimientos y su resultado final.

ARTÍCULO 75.- En cada dependencia, los Comités tendrán las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Aprobar, en coordinación con la Secretaría, los cargos que por excepción sean de libre designación;

III. ...

IV. Proponer a la Secretaría políticas y programas específicos de ingreso, desarrollo, capacitación, evaluación y separación del personal de su dependencia, acorde con los procesos que establece la presente Ley;

V. a X. ...

ARTÍCULO 76.- En contra de las resoluciones que recaigan en el procedimiento de selección en los términos de esta Ley, el interesado podrá interponer ante la Secretaría, recurso de revocación dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente en que se haga del conocimiento, el nombre del aspirante que obtuvo la calificación más alta en el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 77.- El recurso de revocación se tramitará de conformidad a lo siguiente:

I. a III. ...

IV. La Secretaría podrá solicitar que rindan los informes que estime pertinentes, quienes hayan intervenido en el procedimiento de selección;

V. La Secretaría acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que se hubiesen ofrecido, ordenando el desahogo de las mismas dentro del plazo de diez días hábiles, y

VI. Vencido el plazo para el rendimiento de pruebas, la Secretaría dictará la resolución que proceda en un término que no excederá de quince días hábiles.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

ARTÍCULO 27.- ...

a) a e) ...

El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas respecto de la materia que regula la presente Ley.

Ley de Seguridad Nacional

ARTÍCULO 12.- Para la coordinación de acciones orientadas a preservar la Seguridad Nacional se establece el Consejo de Seguridad Nacional, que estará integrado por:

I. a VI. ...

VII. El Secretario de la Función Pública;

VIII. a XI. ...

...

...

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a XIII. ...

XIV. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública

XV. a LVII. ...

...

ARTÍCULO 3.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Federal, corresponde a la Secretaría y a la Función Pública en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Fiscal de la Federación serán supletorios de esta Ley en lo conducente.

Las dependencias y entidades deberán observar las disposiciones generales que emitan la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para dar correcta aplicación a lo dispuesto en esta Ley y el Reglamento. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y de los entes autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las disposiciones generales correspondientes.

Las disposiciones generales a que se refiere el párrafo anterior deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación

ARTÍCULO 5.- La autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

I. En el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones:

a) ...

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) a f) ...

II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación:

a) ...

b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones generales que correspondan emitidas por la Secretaría y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estará sujeto a la evaluación y el control de los órganos correspondientes;

c) a d) ...

III. ...

...

Artículo 6.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, estará a cargo de la programación, presupuestación, evaluación y control presupuestario del gasto público federal correspondiente a las dependencias y entidades. Asimismo, la Función Pública, en términos de las disposiciones jurídicas que rigen sus funciones de control y auditoría, inspeccionará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de las que de ella emanen, respecto de dicho gasto por parte de las dependencias y entidades.

...

ARTÍCULO 10.- Las dependencias y entidades podrán otorgar subsidios o donativos, los cuales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia, a los fideicomisos que constituyan las entidades federativas o los particulares, siempre y cuando cumplan con lo que a continuación se señala y lo dispuesto en el Reglamento:

I. a III. ...

IV. Tratándose de fideicomisos constituidos por las entidades federativas, se requerirá la autorización del titular de la dependencia o entidad para otorgar recursos públicos federales que representen más del 50 por ciento del saldo en el patrimonio neto de los mismos, informando de ello a la Secretaría y a la Función Pública, y

V. ...

ARTÍCULO 22.- Las entidades deberán comprometer ante la Secretaría sus respectivas metas de balance de operación, primario y financiero, en el primer bimestre de cada ejercicio fiscal.

La Secretaría, la Función Pública y, en su caso, la dependencia coordinadora de sector, llevarán el seguimiento periódico del cumplimiento de dichos compromisos, el cual deberán reportar en los informes trimestrales.

ARTÍCULO 45.- Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables.

Con base en lo anterior, la Secretaría y la Función Pública podrán suscribir con las dependencias y entidades, convenios o bases de desempeño, cuya vigencia podrá exceder el ejercicio fiscal correspondiente, a fin de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público, así como una efectiva rendición de cuentas. Las dependencias y entidades que suscriban dichos convenios o bases se sujetarán a los controles presupuestarios establecidos en dichos instrumentos, conforme al marco jurídico aplicable, a sus presupuestos autorizados y a las medidas que determine la Secretaría, en los términos del Reglamento.

...

...

...

...

ARTÍCULO 50.- ...

...

Las dependencias y entidades deberán informar a la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

En el caso de proyectos para prestación de servicios, las dependencias y entidades deberán sujetarse al procedimiento de autorización y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de sus respectivas competencias, la Secretaría y la Función Pública.

...

...

ARTÍCULO 65.- Los ejecutores de gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

I. a X. ...

XI. Las dependencias y entidades deberán sujetarse a la estructura ocupacional o a la plantilla de personal autorizada por la Secretaría y la Función Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

XII. ...

ARTÍCULO 66.- La Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán el manual de percepciones de los servidores públicos de las dependencias y entidades, el cual incluirá el tabulador de percepciones ordinarias y las reglas para su aplicación, conforme a las percepciones autorizadas en el Presupuesto de Egresos. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, emitirán sus manuales de remuneraciones incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes, conforme a lo señalado anteriormente.

Los manuales a que se refiere este artículo deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de mayo de cada año.

ARTÍCULO 67.- ...

En el caso de las dependencias y entidades, adicionalmente a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán observar las disposiciones generales aplicables al servicio profesional de carrera y, en su caso, obtener las autorizaciones correspondientes de la Función Pública.

ARTÍCULO 69.- ...

...

La Función Pública emitirá las disposiciones generales y el modelo de contrato correspondiente para las contrataciones por honorarios de las dependencias y entidades.

...

ARTÍCULO 70.- ...

La Función Pública contará con un sistema de administración de los recursos humanos de las dependencias y entidades y para tal efecto estará facultada para dictar las normas de su funcionamiento y operación. El registro del personal militar lo llevarán las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina, según corresponda.

Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, convendrán con la Secretaría y la Función Pública la manera de coordinarse en el registro del personal de dichos ejecutores de gasto, a efecto de presentar periódicamente la información correspondiente.

ARTÍCULO 71.- Salvo lo previsto en las leyes, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Función Pública, determinará en forma expresa y general los casos en que proceda aceptar la compatibilidad para el desempeño de dos o más empleos o comisiones con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las tareas, horarios y jornadas de trabajo que correspondan. En todo caso, los interesados podrán optar por el empleo o comisión que les convenga.

ARTÍCULO 77...

Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sujetándose al siguiente procedimiento:

I. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas deberán presentar a la Secretaría, a más tardar el 21 de noviembre, sus proyectos de reglas de operación, tanto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, como las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Dichos proyectos deberán observar los criterios generales establecidos por la Secretaría y la Función Pública.

La Secretaría deberá emitir la autorización presupuestaria correspondiente en un plazo que no deberá exceder de 10 días hábiles contado a partir de la presentación de los proyectos de reglas de operación a que se refiere el párrafo anterior. La Secretaría sólo podrá emitir su autorización respecto al impacto presupuestario, y

II. ...

...

...

...

ARTÍCULO 83.- Los recursos que transfieren las dependencias o entidades a través de los convenios de reasignación para el cumplimiento de objetivos de programas federales, no pierden el carácter federal, por lo que éstas comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, así como deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de las entidades federativas de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Función Pública emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias. La Auditoría proporcionará a las áreas de fiscalización de las legislaturas de las entidades federativas las guías para la fiscalización y las auditorías de los recursos federales.

Las dependencias o entidades que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apearse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

Artículo 108.- La Secretaría, la Función Pública y el Banco de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los lineamientos relativos al funcionamiento, organización y requerimientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público. Las Comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados tendrán acceso a este sistema con las limitaciones que establecen las leyes y en términos de lo que establezcan los lineamientos del sistema.

...

Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

...

...

Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

...

...

ARTÍCULO 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I. a V. ...

VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias;

VII. a IX. ...

X. Infrinjan las disposiciones generales que emitan la Secretaría, la Función Pública y la Auditoría, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

TRANSITORIOS

SEXTO. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias deberá concluir la implantación del sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 111 de la Ley, a más tardar en el ejercicio fiscal 2008. Este sistema deberá incluir mecanismos de participación de la Cámara de Diputados, a través de sus Comisiones Ordinarias, coordinadas por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Para los efectos de este artículo, la Secretaría deberá presentar a la Cámara su propuesta del sistema de evaluación del desempeño a más tardar en marzo de 2007. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública entregará sus observaciones a la propuesta a más tardar en junio de 2007, para lo cual realizará consultas con las distintas Comisiones ordinarias de la Cámara.

Ley General de la Infraestructura Física Educativa

Artículo 22. La administración del Instituto estará a cargo de:

I. La Junta de Gobierno;

II. a III. ...

Artículo 23. La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. a II. ...

III. El presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

IV. a IX. ...

El Director General, el Comisario y el titular del Órgano Interno de Control, participarán en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero no con voto.

...

Los integrantes de la Junta de Gobierno, contemplados en las fracciones I a V, acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, que serán del nivel jerárquico inmediato inferior, quienes fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

ARTÍCULO 5.- La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

...

ARTÍCULO 8.- El consejo se integra por:

I. a IV. ...

V. Un representante de la Secretaría de la Función Pública;

VI. a VIII. ...

Las sesiones del consejo se desarrollarán procurando invitar al Titular de la Auditoría Superior de la Federación.

...

...

ARTÍCULO 14.- ...

...

...

...

...

La Secretaría de Hacienda podrá emitir, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito federal, las disposiciones correspondientes, en tanto el consejo decide en definitiva sobre la aprobación del proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

El consejo aprobará las disposiciones generales al respecto, tomando en cuenta los lineamientos que para efectos de fiscalización y auditorías emitan la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y sus equivalentes a nivel estatal.

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

I. Autoridades competentes: La Secretaría, los titulares de los Órganos Internos de Control y los titulares de sus respectivas áreas de quejas y de responsabilidades, así como los órganos que al efecto determinen las Cámaras de Senadores y Diputados del Congreso de la Unión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, las Juntas de Conciliación y Arbitraje, el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los tribunales agrarios, el Instituto Federal Electoral, la Auditoría Superior de la Federación, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Banco de México y demás órganos públicos, en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 de la presente Ley;

II. CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental a que se refieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

III a XIII...

XIV. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública;

XV a XVI...

Artículo 4. En el ámbito de sus competencias, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley, dictar las disposiciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de la misma e interpretar sus disposiciones para efectos administrativos, en relación con las contrataciones públicas de carácter federal que realicen:

I. La Secretaría, en el ámbito de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría, así como de las entidades federativas, los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal que lleven a cabo contrataciones públicas de carácter federal;

II a XI...

...

Artículo 5. La Secretaría, así como los titulares de los Órganos Internos de Control y los titulares de las áreas de quejas y de responsabilidades de dichos Órganos, serán autoridades competentes para la investigación, tramitación, sustanciación y resolución, en su caso, del procedimiento y recurso establecidos en esta Ley.

La Secretaría será la única autoridad competente encargada de investigar la posible comisión de la infracción a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, determinar las responsabilidades que deriven de la misma y aplicar las sanciones correspondientes.

La Secretaría podrá solicitar a un Estado Extranjero la información que requiera para la investigación y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador a que se refieren los Capítulos Tercero y Cuarto de esta Ley, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos Estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 10. La investigación que precede al procedimiento administrativo sancionador iniciará de oficio o por denuncia.

Las autoridades competentes podrán tomar conocimiento de las presuntas infracciones que cometan las personas sujetas a esta Ley, entre otros, a través de los siguientes medios:

I. CompraNet, por medio del apartado de denuncias establecido en dicho sistema;

II. Denuncia formulada por las instituciones públicas contratantes o cualquier otra autoridad, las cuales deberán remitirla a la Secretaría o, cuando corresponda, a las autoridades a que se refieren las fracciones II a la XI del artículo 4 de esta Ley, acompañada de la documentación o información en que aquélla se sustente y demás elementos probatorios con los que, en su caso, se cuente;

III a V...

...

Artículo 15. ...

Para la investigación de la infracción a que se refiere el artículo 9 de esta Ley, la Secretaría podrá promover las acciones que deriven de los mecanismos de asistencia y cooperación internacional previstos en las convenciones internacionales para la prevención y el combate a la corrupción.

Artículo 33. La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas de carácter federal y en transacciones comerciales internacionales, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

TRANSITORIOS

....

Segundo. La implementación de esta Ley deberá realizarse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la Secretaría de la Función Pública, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a las demás autoridades facultadas para aplicar dicho ordenamiento, por lo que no implicará erogaciones adicionales.

Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 108.

...

En el supuesto de que el Instituto resuelva rescatar la banda de frecuencia o los recursos orbitales, podrá solicitar el apoyo del INDAABIN para determinar la indemnización correspondiente, para lo cual, el concesionario podrá aportar los argumentos y los elementos que estime pertinentes a través del Instituto, dentro de los diez días hábiles siguientes.

...

...

Artículo 116. ...

El Gobierno Federal tendrá derecho preferente para adquirir las instalaciones, equipos y demás bienes utilizados directamente en la prestación de los servicios objeto de la concesión, previo pago de su valor fijado por el INDAABIN, conforme al procedimiento previsto en el artículo 108 de la presente Ley.

Artículo 147. El Ejecutivo Federal, a través del INDAABIN, establecerá las condiciones técnicas, económicas, de seguridad y operación que posibiliten que los inmuebles de la Administración Pública Federal; los derechos de vía de las vías generales de comunicación; la infraestructura asociada a estaciones de radiodifusión, las torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación; las posterías en que estén instalados cableados de distribución eléctrica; así como los postes y ductos, entre otros, estén disponibles para el uso y aprovechamiento de todos los concesionarios sobre bases no discriminatorias y bajo contraprestaciones que establezcan las autoridades competentes en cada caso.

...

...

...

...

Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

Artículo 31. De conformidad con las disposiciones correspondientes de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública designará un Comisario ante la Junta de Gobierno del Sistema, el que asistirá a sus sesiones con voz, pero sin voto, para intervenir en los asuntos de su competencia.

Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética

Artículo 18.- ...

...

Corresponderá al Órgano Interno de Control tomar conocimiento de las denuncias, el análisis de las conductas señaladas y la resolución y, en su caso, la imposición de sanciones, respecto de las violaciones al presente código de conducta.

Artículo 35.- ...

Cada Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética deberá contar con un Órgano Interno de Control, mismo que tendrá en su adscripción las áreas de Responsabilidades, Quejas y Auditoría, respectivamente, en términos de la legislación vigente.

Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Artículo 37.-

I....

II. La Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios fiscales, respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estando sujetos a la evaluación y al control de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública;

III a VI...

Ley de Petróleos Mexicanos

Artículo 86.- Las contrataciones que realicen Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, entre otros ordenamientos. Al efecto, la Secretaría de la Función Pública será autoridad competente.

Ley de la Comisión Federal de Electricidad

Artículo 88.- Las contrataciones que realicen la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, entre otros ordenamientos. Al efecto, la Secretaría de la Función Pública será autoridad competente.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 76. Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los partidos políticos nacionales y locales, las agrupaciones políticas nacionales y las personas morales constituidas en asociación civil creadas por los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente, según corresponda, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

I a XII...

XXIII. Las resoluciones dictadas por los órganos de control;

XXIV a XXX...

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I a III...

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 154. Cuando los Organismos garantes determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 24. El Instituto rendirá anualmente, dentro de la segunda quincena del mes de enero, un informe público al Senado de la República y a la Cámara de Diputados sobre la evaluación general en materia de acceso a la Información Pública en el país, presentado por su Comisionado Presidente, y con base en los datos que le rindan los sujetos obligados en el ámbito federal y, en su caso, los Organismos garantes de las Entidades Federativas, en el cual se incluirá, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información presentadas ante cada sujeto obligado así como su resultado; su tiempo de respuesta; el número y resultado de los asuntos atendidos por el Instituto; el estado que guardan las denuncias presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley. Para este efecto, el Instituto expedirá los lineamientos que considere necesarios.

Artículo 64. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar, designado por el titular u órgano colegiado supremo, según se trate.

...

...

...

En el caso de la Administración Pública Federal, los Comités de las dependencias y entidades se integrarán de la siguiente forma:

I a II....

III. El titular del Órgano Interno de Control de cada dependencia o entidad.

...

...

...

Artículo 95. En caso de que el Instituto considere que subsiste el incumplimiento total o parcial de la resolución, en un plazo no mayor a cinco días posteriores al aviso de incumplimiento al superior jerárquico de la persona o servidor público responsable del mismo, se emitirá un acuerdo de incumplimiento, e informará al Pleno para que en su caso, imponga las medidas de apremio o determinaciones que se consideren procedentes.

De persistir el incumplimiento el Instituto podrá dar vista a la contraloría, Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado, para que determine lo que en derecho corresponda.

Artículo 96. En caso de que la denuncia verse sobre posibles incumplimientos de la presente Ley, distintos a los señalados en el Capítulo de obligaciones de transparencia, el Instituto determinará la procedencia de la misma y dará vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado o su equivalente, dentro de los veinte días hábiles contados a partir de que tuvo conocimiento de la denuncia.

Artículo 141. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:

I a III.

IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 160. Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de revisión que pudo haberse incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en esta Ley y las demás disposiciones aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del Órgano Interno de Control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 187. Ante incumplimientos en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos, el Instituto dará vista al Instituto Nacional Electoral, para que resuelva lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, sindicatos o personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, el Instituto deberá dar vista al Órgano Interno de Control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean Servidores Públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 188. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto deberá remitir al Órgano Interno de Control de la autoridad competente, la documentación necesaria con todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

El Órgano Interno de Control o Tribunal de Justicia Administrativa competente que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto.

Artículo 189. A efecto de sustanciar el procedimiento citado en el artículo que antecede, el Instituto deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, Órgano Interno de Control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el expediente deberán remitirse a la contraloría, Órgano Interno de Control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto tenga conocimiento de los hechos.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 8. El Comité Coordinador es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Nacional y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

...

IV. El titular de la Secretaría de la Función Pública;

...

Artículo 27. La Secretaría Ejecutiva contará con un órgano interno de control, cuyo titular será designado en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y contará con la estructura que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables.

El órgano interno de control estará limitado en sus atribuciones al control y fiscalización de la Secretaría Ejecutiva, exclusivamente respecto a las siguientes materias:

...
...
...
...
...

La Secretaría de la Función Pública y el órgano interno de control, como excepción a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, no podrán realizar auditorías o investigaciones encaminadas a revisar aspectos distintos a los señalados expresamente en este artículo.

Artículo 37. El Sistema Nacional de Fiscalización tiene por objeto establecer acciones y mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el intercambio de información, ideas y experiencias encaminadas a avanzar en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos. Son integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización:

...
II. La Secretaría de la Función Pública;
...
...

Artículo 39. El Sistema Nacional de Fiscalización contará con un Comité Rector conformado por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y siete miembros rotatorios de entre las instituciones referidas en las fracciones III y IV del artículo 37 de esta Ley que serán elegidos por periodos de dos años, por consenso de la propia Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación.

El Comité Rector será presidido de manera dual por el Auditor Superior de la Federación y el titular de la Secretaría de la Función Pública, o por los representantes que de manera respectiva designen para estos efectos.

Ley General de Responsabilidades Administrativas

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

...

II. Autoridad investigadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado, encargada de la investigación de Faltas administrativas;

III. Autoridad substanciadora: La autoridad en las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior y sus homólogas en las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las Empresas productivas del Estado que, en el ámbito de su competencia, dirigen y conducen el procedimiento de responsabilidades administrativas desde la admisión del Informe de presunta responsabilidad administrativa y hasta la conclusión de la audiencia inicial. La función de la Autoridad substanciadora, en ningún caso podrá ser ejercida por una Autoridad investigadora;

...
...
...
...
...
...
...

...

...

...

...

XV. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control;

...

...

...

...

...

...

...

XXIII. Secretaría: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal;

XXIV. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;

...

...

...

Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:

I. Las Secretarías;

II. Los Órganos internos de control;

...

...

...

Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;

II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y

III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.

Artículo 16. Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad.

Artículo 17. Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca.

Artículo 21. Las Secretarías podrán suscribir convenios de colaboración con las personas físicas o morales que participen en contrataciones públicas, así como con las cámaras empresariales u organizaciones industriales o de comercio, con la finalidad de orientarlas en el establecimiento de mecanismos de autorregulación que incluyan la instrumentación de controles internos y un programa de integridad que les permita asegurar el desarrollo de una cultura ética en su organización.

Artículo 30. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda.

Artículo 31. Las Secretarías, así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo. Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley. Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos.

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieran obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley.

Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 36. Las Secretarías y los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes.

Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Los Servidores Públicos de los centros públicos de investigación, instituciones de educación y las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere el artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación podrán realizar actividades de vinculación con los sectores público, privado y social, y recibir beneficios, en los términos que para ello establezcan los órganos de gobierno de dichos centros, instituciones y entidades, con la previa opinión de la Secretaría, sin que dichos beneficios se consideren como tales para efectos de lo contenido en el artículo 52 de esta Ley.

Las actividades de vinculación a las que hace referencia el párrafo anterior, además de las previstas en el citado artículo 51 de la Ley de Ciencia y Tecnología, incluirán la participación de investigación científica y desarrollo tecnológico con terceros; transferencia de conocimiento; licenciamientos; participación como socios accionistas de empresas privadas de base tecnológica o como colaboradores o beneficiarios en actividades

con fines de lucro derivadas de cualquier figura de propiedad intelectual perteneciente a la propia institución, centro o entidad, según corresponda. Dichos Servidores Públicos incurrirán en conflicto de intereses cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la Institución.

Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

Sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios.

Artículo 40. En caso de que los Servidores Públicos, sin haberlo solicitado, reciban de un particular de manera gratuita la transmisión de la propiedad o el ofrecimiento para el uso de cualquier bien, con motivo del ejercicio de sus funciones, deberán informarlo inmediatamente a las Secretarías o al Órgano interno de control. En el caso de recepción de bienes, los Servidores Públicos procederán a poner los mismos a disposición de las autoridades competentes en materia de administración y enajenación de bienes públicos.

Artículo 41. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 44. El Comité Coordinador expedirá el protocolo de actuación que las Secretarías y los Órganos internos de control implementarán.

Dicho protocolo de actuación deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema específico de la Plataforma digital nacional a que se refiere el presente Capítulo y, en su caso, aplicarán los formatos que se utilizarán para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles Conflictos de Interés, bajo el principio de máxima publicidad y en los términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia.

El sistema específico de la Plataforma digital nacional a que se refiere el presente Capítulo incluirá la relación de particulares, personas físicas y morales, que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos derivado de procedimientos administrativos diversos a los previstos por esta Ley.

Artículo 45. Las Secretarías o los Órganos internos de control deberán supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleva a cabo en los términos de las disposiciones en la materia, llevando a cabo las verificaciones procedentes si descubren anomalías.

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Artículo 70. Incurrirá en colusión el particular que ejecute con uno o más sujetos particulares, en materia de contrataciones públicas, acciones que impliquen o tengan por objeto o efecto obtener un beneficio o ventaja indebidos en las contrataciones públicas de carácter federal, local o municipal.

También se considerará colusión cuando los particulares acuerden o celebren contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre competidores, cuyo objeto o efecto sea obtener un beneficio indebido u ocasionar un daño a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Cuando la infracción se hubiere realizado a través de algún intermediario con el propósito de que el particular obtenga algún beneficio o ventaja en la contratación pública de que se trate, ambos serán sancionados en términos de esta Ley.

Las faltas referidas en el presente artículo resultarán aplicables respecto de transacciones comerciales internacionales. En estos supuestos la Secretaría de la Función Pública será la autoridad competente para realizar las investigaciones que correspondan y podrá solicitar a las autoridades competentes la opinión técnica referida en el párrafo anterior, así como a un estado extranjero la información que requiera para la investigación y substanciación de los procedimientos a que se refiere esta Ley, en los términos previstos en los instrumentos internacionales de los que ambos estados sean parte y demás ordenamientos aplicables.

Para efectos de este artículo se entienden como transacciones comerciales internacionales, los actos y procedimientos relacionados con la contratación, ejecución y cumplimiento de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma; los actos y procedimientos relativos al otorgamiento y prórroga de permisos o concesiones, así como cualquier otra autorización o trámite relacionados con dichas transacciones, que lleve a cabo cualquier organismo u organización públicos de un estado extranjero o que involucre la participación de un servidor público extranjero y en cuyo desarrollo participen, de manera directa o indirecta, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Artículo 74. Para el caso de Faltas administrativas no graves, las facultades de las Secretarías o de los Órganos internos de control para imponer las sanciones prescribirán en tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieren cesado.

Cuando se trate de Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, el plazo de prescripción será de siete años, contados en los mismos términos del párrafo anterior.

La prescripción se interrumpirá con la clasificación a que se refiere el primer párrafo del artículo 100 de esta Ley.

Si se dejare de actuar en los procedimientos de responsabilidad administrativa originados con motivo de la admisión del citado informe, y como consecuencia de ello se produjera la caducidad de la instancia, la prescripción se reanudará desde el día en que se admitió el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

En ningún caso, en los procedimientos de responsabilidad administrativa podrá dejar de actuarse por más de seis meses sin causa justificada; en caso de actualizarse dicha inactividad, se decretará, a solicitud del presunto infractor, la caducidad de la instancia.

Los plazos a los que se refiere el presente artículo se computarán en días naturales.

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal, la Secretaría o los Órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

I. Amonestación pública o privada;

II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;

III. Destitución de su empleo, cargo o comisión, y

IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

Las Secretarías y los Órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la Falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución, y

III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de Faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el Órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y hubiere causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a las Secretarías o a los Órganos internos de control imponer las sanciones por Faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los Órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

I. No haya sido sancionado previamente por la misma Falta administrativa no grave, y

II. No haya actuado de forma dolosa.

Las secretarías o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 99. En caso de que la Auditoría Superior y las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas tengan conocimiento de la presunta comisión de Faltas administrativas distintas a las señaladas en el artículo anterior, darán vista a las Secretarías o a los Órganos internos de control que correspondan, a efecto de que procedan a realizar la investigación correspondiente.

Artículo 115. La autoridad a quien se encomiende la substanciación y, en su caso, resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, deberá ser distinto de aquél o aquellos encargados de la investigación. Para tal efecto, las Secretarías, los Órganos internos de control, la Auditoría Superior, las entidades de fiscalización superior de las entidades federativas, así como las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado, contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 189. Las notificaciones personales surtirán sus efectos al día hábil siguiente en que se realicen. Las autoridades substanciadoras o resolutoras del asunto, según corresponda, podrán solicitar mediante exhorto, la colaboración de las Secretarías, Órganos internos de control, o de los Tribunales, para realizar las notificaciones personales que deban llevar a cabo respecto de aquellas personas que se encuentren en lugares que se hallen fuera de su jurisdicción.

Artículo 208. En los asuntos relacionados con Faltas administrativas no graves, se deberá proceder en los términos siguientes:

I. La Autoridad investigadora deberá presentar ante la Autoridad substanciadora el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, la cual, dentro de los tres días siguientes se pronunciará sobre su admisión, pudiendo prevenir a la Autoridad investigadora para que subsane las omisiones que advierta, o que aclare los hechos narrados en el informe;

II. En el caso de que la Autoridad substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, ordenará el emplazamiento del presunto responsable, debiendo citarlo para que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial, señalando con precisión el día, lugar y hora en que tendrá lugar dicha audiencia, así como la autoridad ante la que se llevará a cabo. Del mismo modo, le hará saber el derecho que tiene de no declarar contra de sí mismo ni a declararse culpable; de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor, le será nombrado un defensor de oficio;

III. Entre la fecha del emplazamiento y la de la audiencia inicial deberá mediar un plazo no menor de diez ni mayor de quince días hábiles. El diferimiento de la audiencia sólo podrá otorgarse por causas de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas, o en aquellos casos en que se nombre;

IV. Previo a la celebración de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá citar a las demás partes que deban concurrir al procedimiento, cuando menos con setenta y dos horas de anticipación;

V. El día y hora señalado para la audiencia inicial el presunto responsable rendirá su declaración por escrito o verbalmente, y deberá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa. En caso de tratarse de pruebas documentales, deberá exhibir todas las que tenga en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitó mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudo conseguirlos por obrar en archivos privados, deberá señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos en los términos previstos en esta Ley;

VI. Los terceros llamados al procedimiento de responsabilidad administrativa, a más tardar durante la audiencia inicial, podrán manifestar por escrito o verbalmente lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas que estimen conducentes, debiendo exhibir las documentales que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos;

VII. Una vez que las partes hayan manifestado durante la audiencia inicial lo que a su derecho convenga y ofrecido sus respectivas pruebas, la Autoridad substanciadora declarará cerrada la audiencia inicial, después de ello las partes no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes;

VIII. Dentro de los quince días hábiles siguientes al cierre de la audiencia inicial, la Autoridad substanciadora deberá emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, donde deberá ordenar las diligencias necesarias para su preparación y desahogo;

IX. Concluido el desahogo de las pruebas ofrecidas por las partes, y si no existieran diligencias pendientes para mejor proveer o más pruebas que desahogar, la Autoridad substanciadora declarará abierto el periodo de alegatos por un término de cinco días hábiles comunes para las partes;

X. Una vez transcurrido el periodo de alegatos, la Autoridad resolutora del asunto, de oficio, declarará cerrada la instrucción y citará a las partes para oír la resolución que corresponda, la cual deberá dictarse en un plazo no mayor a treinta días hábiles, el cual podrá ampliarse por una sola vez por otros treinta días hábiles más, cuando la complejidad del asunto así lo requiera, debiendo expresar los motivos para ello;

XI. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 210. Los Servidores Públicos que resulten responsables por la comisión de Faltas administrativas no graves en los términos de las resoluciones administrativas que se dicten conforme a lo dispuesto en el presente Título por las Secretarías o los Órganos internos de control, podrán interponer el recurso de revocación ante la autoridad que emitió la resolución dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva.

Las resoluciones que se dicten en el recurso de revocación serán impugnables ante los Tribunales, vía el juicio contencioso administrativo para el caso del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, o el juicio que dispongan las leyes que rijan en esa materia en las entidades federativas según corresponda.

Artículo 211. La tramitación del recurso de revocación se sujetará a las normas siguientes:

...
...
...

IV. Desahogadas las pruebas, si las hubiere, las Secretarías, el titular del Órgano interno de control o el servidor público en quien delegue esta facultad, dictará resolución dentro de los treinta días hábiles siguientes, notificándolo al interesado en un plazo no mayor de setenta y dos horas.

Artículo 220. Las resoluciones definitivas que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, podrán ser impugnadas por la Secretaría de la Función Pública, los Órganos internos de control de los entes públicos federales o la Auditoría Superior de la Federación, interponiendo el recurso de revisión, mediante escrito que se presente ante el propio Tribunal, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación respectiva.

La tramitación del recurso de revisión se sujetará a lo establecido en la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la substanciación de la revisión en amparo indirecto, y en contra de la resolución dictada por el Tribunal Colegiado de Circuito no procederá juicio ni recurso alguno.

Artículo 221. Las sentencias definitivas que emitan los Tribunales de las entidades federativas, podrán ser impugnadas por las Secretarías, los Órganos internos de control o las entidades de fiscalización locales competentes, en los términos que lo prevean las leyes locales.

Artículo 222. La ejecución de las sanciones por Faltas administrativas no graves se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por las Secretarías o los Órganos internos de control, y conforme se disponga en la resolución respectiva

Artículo 225. Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la plena responsabilidad de un servidor público por Faltas administrativas graves, el Magistrado, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de ésta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el servidor público haya sido suspendido, destituido o inhabilitado, se dará vista a su superior jerárquico y a la Secretaría, y

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.

En el oficio respectivo, el Tribunal prevendrá a las autoridades señaladas para que informen, dentro del término de diez días, sobre el cumplimiento que den a la sentencia en los casos a que se refiere la fracción I de este artículo. En el caso de la fracción II, el Servicio de Administración Tributaria informará al Tribunal una vez que se haya cubierto la indemnización y la sanción económica que corresponda.

...

...

XXV. Órgano interno de control: las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y, en su caso, de sancionar las faltas administrativas que le competan en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 17.- Para la fiscalización de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior de la Federación tendrá las atribuciones siguientes:

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

XI. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a juicio de la Auditoría Superior de la Federación sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservado de la misma, que obren en poder de:

...

...

b) Los órganos internos de control;

...

...

..

...

...

...

...

...

XVI. Promover las responsabilidades administrativas, para lo cual la Unidad Administrativa a cargo de las investigaciones de la Auditoría Superior de la Federación presentará el informe de presunta responsabilidad administrativa correspondiente, ante la autoridad substanciadora de la misma Auditoría Superior de la Federación, para que ésta, de considerarlo procedente, turne y presente el expediente, ante el Tribunal o, en el caso de las no graves, ante el órgano interno de control.

Cuando detecte posibles responsabilidades no graves dará vista a los órganos internos de control competentes, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, promuevan la imposición de las sanciones que procedan;

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 24.- Cuando conforme a esta Ley, los órganos internos de control o las entidades fiscalizadoras locales deban colaborar con la Auditoría Superior de la Federación en lo que concierne a la revisión de la Cuenta Pública, deberá establecerse una coordinación entre ambos a fin de garantizar el debido intercambio de información que al efecto se requiera, y otorgar las facilidades que permitan a los auditores llevar a cabo el ejercicio de sus funciones. Asimismo, deberán proporcionar la documentación que les solicite la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de la fiscalización que realicen o cualquier otra que se les requiera, para realizar la auditoría correspondiente.

Artículo 40.- La Auditoría Superior de la Federación al promover o emitir las acciones a que se refiere esta Ley, observará lo siguiente:

...
...
...
...

V. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los órganos internos de control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

...
...

Artículo 43.- La Auditoría Superior de la Federación, podrá promover, en cualquier momento en que cuente con los elementos necesarios, el informe de presunta responsabilidad administrativa ante el Tribunal; así como la denuncia de hechos ante la Fiscalía Especializada, la denuncia de juicio político ante la Cámara, o los informes de presunta responsabilidad administrativa ante el órgano interno de control competente, en los términos del Título Quinto de esta Ley.

Artículo 67.- Si de la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades a cargo de servidores públicos o particulares, la Auditoría Superior de la Federación procederá a:

...

II. Dar vista a los órganos internos de control competentes de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuando detecte posibles responsabilidades administrativas distintas a las mencionadas en la fracción anterior.

En caso de que la Auditoría Superior de la Federación determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos del artículo 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

...

...

...

...

...

Artículo 73.- Los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior de la Federación, dentro de los treinta días hábiles siguientes de recibido el informe de presunta responsabilidad administrativa, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo.

Asimismo, los órganos internos de control deberán informar a la Auditoría Superior de la Federación de la resolución definitiva que se determine o recaiga a sus promociones, dentro de los diez días hábiles posteriores a que se emita dicha resolución.

Artículo 89.- El Titular de la Auditoría Superior de la Federación tendrá las siguientes atribuciones:

...

...

...

...

...

...

...

...

IX. Presidir de forma dual con el Secretario de la Función Pública el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización;

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...
...
...

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...
...
...
...
...
...
...

VIII. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales; particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.

Artículo 111. Las resoluciones del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes podrán:

- I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión por improcedente;
- II. Confirmar la respuesta del responsable;
- III. Revocar o modificar la respuesta del responsable, o
- IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los responsables deberán informar al Instituto o, en su caso, a los Organismos garantes el cumplimiento de sus resoluciones.

Ante la falta de resolución por parte del Instituto o, en su caso, de los Organismos garantes, se entenderá confirmada la respuesta del responsable.

Cuando el Instituto, o en su caso, los Organismos garantes, determinen durante la sustanciación del recurso de revisión que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, deberán hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Artículo 124. Las resoluciones del Instituto podrán:

- I. Sobreseer o desechar el recurso de inconformidad;
- II. Confirmar la resolución del organismo garante;
- III. Revocar o modificar la resolución del organismo garante, o
- IV. Ordenar la entrega de los datos personales, en caso de omisión del responsable.

Las resoluciones establecerán, en su caso, los plazos y términos para su cumplimiento y los procedimientos para asegurar su ejecución. Los Organismos garantes deberán informar al Instituto sobre el cumplimiento de sus resoluciones.

Si el Instituto no resuelve dentro del plazo establecido en este Capítulo, la resolución que se recurrió se entenderá confirmada.

Cuando el Instituto determine durante la sustanciación del recurso de inconformidad, que se pudo haber incurrido en una probable responsabilidad por el incumplimiento a las obligaciones previstas en la presente Ley y a las demás disposiciones aplicables en la materia, deberá hacerlo del conocimiento del órgano interno de control o de la instancia competente para que ésta inicie, en su caso, el procedimiento de responsabilidad respectivo.

Las medidas de apremio previstas en la presente Ley, resultarán aplicables para efectos del cumplimiento de las resoluciones que recaigan a los recursos de inconformidad. Estas medidas de apremio deberán establecerse en la propia resolución.

Artículo 166. Ante incumplimientos por parte de los partidos políticos, el Instituto u organismo garante competente, dará vista, según corresponda, al Instituto Nacional Electoral o a los organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas competentes, para que resuelvan lo conducente, sin perjuicio de las sanciones establecidas para los partidos políticos en las leyes aplicables.

En el caso de probables infracciones relacionadas con fideicomisos o fondos públicos, el Instituto u organismo garante competente deberá dar vista al órgano interno de control del sujeto obligado relacionado con éstos, cuando sean servidores públicos, con el fin de que instrumenten los procedimientos administrativos a que haya lugar.

Artículo 167. En aquellos casos en que el presunto infractor tenga la calidad de servidor público, el Instituto o el organismo garante, deberá remitir a la autoridad competente, junto con la denuncia correspondiente, un Expediente en que se contengan todos los elementos que sustenten la presunta responsabilidad administrativa.

La autoridad que conozca del asunto, deberá informar de la conclusión del procedimiento y, en su caso, de la ejecución de la sanción al Instituto o al organismo garante, según corresponda.

A efecto de sustanciar el procedimiento citado en este artículo, el Instituto, o el organismo garante que corresponda, deberá elaborar una denuncia dirigida a la contraloría, órgano interno de control o equivalente, con la descripción precisa de los actos u omisiones que, a su consideración, repercuten en la adecuada aplicación de la presente Ley y que pudieran constituir una posible responsabilidad.

Asimismo, deberá elaborar un expediente que contenga todos aquellos elementos de prueba que considere pertinentes para sustentar la existencia de la posible responsabilidad. Para tal efecto, se deberá acreditar el nexo causal existente entre los hechos controvertidos y las pruebas presentadas.

La denuncia y el Expediente deberán remitirse a la contraloría, órgano interno de control o equivalente dentro de los quince días siguientes a partir de que el Instituto o el organismo garante correspondiente tenga conocimiento de los hechos.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ORGANIGRAMA

100 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

110 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

118 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN

112 CONTRALORÍA INTERNA

113 COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

116 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

117 UNIDAD DE POLÍTICAS DE APERTURA GUBERNAMENTAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

120 UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

120.1 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

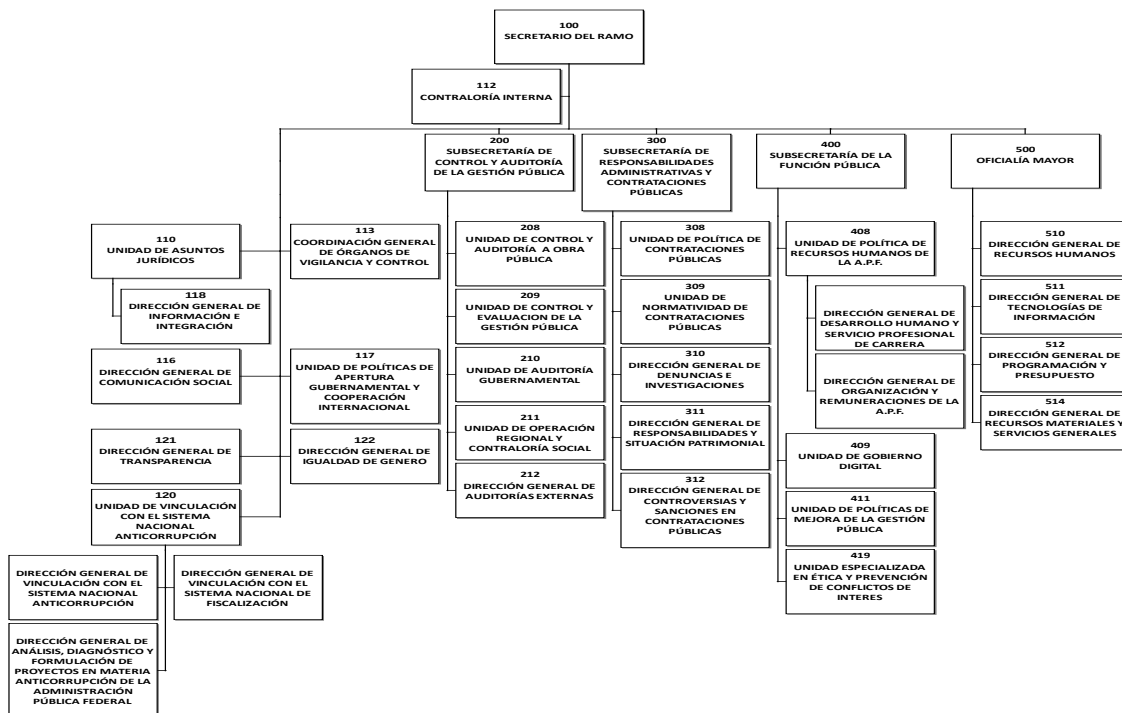
120.2 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN.

120.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

121 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

122 DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

200	SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
208	UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA
209	UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA
210	UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
211	UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
212	DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS
300	SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
308	UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
309	UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
310	DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES
311	DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL
312	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS
400	SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
408	UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
408.1	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
408.2	DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA A.P.F.
409	UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL
411	UNIDAD DE POLÍTICAS DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
419	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS
500	OFICIALÍA MAYOR
510	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
511	DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
512	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
514	DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



(Continúa en la Tercera Sección)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

(Viene de la Segunda Sección)

V. OBJETIVOS Y FUNCIONES

100 SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

Atender en nombre del Ejecutivo Federal, el despacho de los negocios del orden administrativo de la Federación que están a cargo de la Secretaría conforme a su esfera legal de competencia, así como planear y conducir sus actividades en forma programada y con sujeción a la política, que para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas que le correspondan, establezca el/la Presidente/a de la República, a fin de consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.

FUNCIONES

Emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, normas y lineamientos para el ejercicio de las atribuciones que las leyes otorgan a la Secretaría, así como fijar, dirigir y controlar las políticas competencia de la Secretaría, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y las órdenes del/de la Presidente/a de la República.

Encomendar a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría la ejecución y acciones de los mismos, con la participación que corresponda, en su caso, a las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría.

Someter a la consideración y aprobación del/de la Presidente/a de la República los programas especiales a cargo de la Secretaría previstos en el Plan Nacional de Desarrollo.

Desempeñar las comisiones y funciones que el/la Presidente(a) de la República le confiera y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas.

Ordenar el control, vigilancia y fiscalización de las políticas que establezca el/la Presidente/a de la República, así como realizar su evaluación.

Proponer al/ a la Titular del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos competencia de la Secretaría.

Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría e informar en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades, cuando sea requerido para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran.

Refrendar para su validez y observancia constitucionales los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes expedidos por el/la Presidente/a de la República, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría.

Representar al/a la Presidente/a de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el/la titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento.

Aprobar la organización y funcionamiento de la Contraloría Interna de la Secretaría, atribuyéndole otras facultades que no estén comprendidas en el Reglamento y que sean necesarias para su cometido legal, informando al/a la Presidente/a de la República sobre las medidas que se hubieran adoptado al respecto.

Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría y adscribir orgánicamente sus Unidades Administrativas, así como encomendarles funciones adicionales y que sean necesarias para el despacho de los asuntos de la competencia de la Secretaría.

Expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como aprobar y expedir los demás manuales de organización y de procedimientos y de servicios al público para el mejor funcionamiento de la Secretaría.

Aprobar el proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Impulsar la coordinación interinstitucional del Gobierno Federal para el seguimiento de políticas establecidas para lograr un gobierno abierto.

Suscribir los convenios que la Secretaría celebre con otras Dependencias, entidades, la Procuraduría o los organismos constitucionales autónomos, así como los convenios o contratos que celebre con los poderes legislativo y judicial, los gobiernos de las entidades federativas, alcaldías de la Ciudad de México y municipios, instituciones y demás personas físicas o morales, salvo que el/la propio/a Secretario/a autorice, en el caso concreto, que algún Subsecretario/a suscriba dichos documentos.

Formular sugerencias a las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores y de Seguros y Fianzas, a fin de que el control y la fiscalización de las entidades financieras de carácter paraestatal se ejerzan de manera coordinada, conforme a las atribuciones de cada autoridad.

Designar y remover a los/as delegados/as y subdelegados/as de la Secretaría ante las dependencias y sus órganos administrativos desconcentrados y en la Procuraduría, a los/las comisarios/as públicos/as en las entidades y a los/as titulares de los órganos internos de control y a los de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de dichos órganos en las Dependencias y las Entidades, así como en la Procuraduría.

Designar y remover a los titulares de los órganos internos de control y a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos, en las dependencias, entidades y la Procuraduría; a los titulares de las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado y titulares de las unidades equivalentes en las empresas productivas subsidiarias, incluyendo a los titulares de sus respectivas áreas, quienes dependerán jerárquica y funcionalmente de la Secretaría.

Informar periódicamente al/a la Presidente/a de la República sobre el resultado de la evaluación de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, que hayan sido objeto de fiscalización, así como sobre la ejecución y avances de los Programas a cargo de la Secretaría que deriven del Plan Nacional de Desarrollo.

Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de resoluciones dictadas por el/la propio/a Secretario/a, así como los demás que legalmente le correspondan.

Acordar las bases para los nombramientos del personal de la Secretaría y ordenar al/a la Oficial Mayor su expedición, así como resolver las propuestas que los/as servidores/as públicos/as hagan para la creación de plazas y designación o remoción del personal de gabinete de apoyo o de confianza que no esté sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Establecer las comisiones internas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de las mismas y a quien deba presidirlas.

Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del Reglamento y sobre los casos no previstos en el mismo.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

110 UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

OBJETIVO

Propiciar la actualización del marco jurídico de la Secretaría y su correcta interpretación, así como el cumplimiento de los principios que rigen el servicio público e inhibir su desviación, mediante la elaboración de proyectos de disposiciones jurídicas, la defensa de sus actos, así como, en su caso, su revisión y la realización de investigaciones de casos de corrupción en apoyo de otras unidades administrativas y la presentación de denuncias de hechos delictivos.

FUNCIONES

Coordinar la formulación y participar en la revisión de los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general que sean de la competencia de la Secretaría, así como la compilación y difusión de las normas jurídicas relacionadas con su funcionamiento, con la finalidad de que dichos ordenamientos contribuyan al desempeño de las actividades sustantivas de la Secretaría, así como a la prevención y abatimiento de prácticas de corrupción.

Dirigir en los procesos de consulta que se realicen sobre los proyectos de iniciativas de leyes que son del interés de la Secretaría, a fin de fortalecer su marco legal de atribuciones.

Dirigir la intervención ante la Comisión de Estudios Jurídicos, la cual está integrada por las y los titulares de las áreas jurídicas de la Administración Pública Centralizada y coordinada por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como participar en las subcomisiones correspondientes, a fin de revisar de manera sistemática y permanente el orden normativo en el que se desenvuelve la actividad de la Administración Pública Federal, y proponer los cambios que resulten adecuados para su modernización.

Dirigir, revisar y someter a la consideración del/de la Titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de la competencia de la Secretaría, con la finalidad de que ésta cuente con un marco jurídico actualizado que le permita ejercer sus atribuciones en un ámbito de estricta legalidad y en congruencia con las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Federal.

Representar al/la Presidente(a) de la República en todos los trámites establecidos por la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en aquellos asuntos que corresponda a la Secretaría representar al titular del Ejecutivo Federal, en términos del segundo párrafo del artículo 9 de la citada Ley.

Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el/la Secretario(a) represente al/a la Presidente/a de la República.

Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones que el/la Secretario/a represente al/a la Presidente/a, para apoyar jurídicamente las acciones que se vinculen con el ámbito de competencia de la Secretaría.

Dirigir la representación del/de la C. Titular del Ramo en los casos en que se requiera su intervención judicialmente, a fin de lograr la confirmación de los actos y resoluciones emitidos por la Secretaría por parte de las instancias jurisdiccionales y/o judiciales competentes.

Coordinar la asesoría, apoyo jurídico y actuar como órgano de consulta, en asuntos relacionados con las atribuciones de la Secretaría, para contribuir a la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento del marco jurídico que norma su funcionamiento.

Dirigir la asesoría y orientación jurídica para las unidades administrativas de la Secretaría, a las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que así lo soliciten, así como a las Entidades Federativas, Poder Legislativo y Judicial y particulares en general, en el ámbito de las atribuciones de la Secretaría, a efecto de que en ejercicio de sus atribuciones o en cumplimiento a sus obligaciones, se conduzcan con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

Supervisar el seguimiento a los proyectos de iniciativas de leyes que sean de la competencia de la Secretaría, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para coadyuvar a que la Secretaría cuente con los ordenamientos que sustenten legalmente su actuación.

Supervisar la revisión, desde el punto de vista jurídico, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la Secretaría, con la finalidad de que los mismos se ajusten a las disposiciones jurídicas que en cada caso resulten aplicables.

Establecer y coordinar la difusión de criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que regulan el funcionamiento de la Secretaría, a fin de contribuir a su cumplimiento y exacta aplicación; así mismo llevar a cabo los estudios especiales y las investigaciones jurídicas, para el ejercicio de las funciones que legalmente le competen a la Dependencia.

Autorizar las resoluciones a los recursos de revocación y los demás recursos administrativos que corresponda conocer a la Secretaría, conforme a las disposiciones legales aplicables, con excepción de aquellos que sean de la competencia de otras unidades administrativas de la Secretaría, lo anterior con el objeto de analizar y resolver sobre la procedencia o improcedencia de los actos y resoluciones de la Secretaría que sean recurridos.

Asegurar la legal instrucción de los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Secretaría y someterlos a consideración del/de la superior jerárquico correspondiente, con excepción de los que deban ser sustanciados por otras autoridades de la dependencia, así como proponer aquellos proyectos de resolución a dichos recursos, a fin de contribuir a que exista certeza sobre la legalidad de las resoluciones que se dicten.

Coordinar criterios en la resolución de recursos administrativos, tanto de su competencia, como de aquellos que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría, a fin de que sean congruentes las resoluciones dictadas por otras unidades administrativas, en las materias de la competencia de la Secretaría.

Instruir las investigaciones necesarias para investigar la posible inobservancia de algún ordenamiento legal que pueda generar responsabilidades administrativas a los/las servidores/as públicos/as.

Instruir la elaboración de programas, guías y metodologías para la realización de las investigaciones relacionadas con la inobservancia de algún ordenamiento jurídico que pueda generar responsabilidades administrativas a los/las servidores/as públicos/as, así como de las investigaciones que se realicen respecto de la situación patrimonial de los/las servidores/as públicos/as.

Instruir las acciones y operativos específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los/las servidores/as públicos/as, con las unidades administrativas de la Secretaría y los titulares de los Órganos Internos de Control, a fin de contribuir a que exista certeza sobre la legalidad de las actuaciones que se realicen para sustentar la existencia de responsabilidades administrativas a cargo de servidores/as públicos/as.

Dirigir con las diversas unidades administrativas que así lo requieran, actuaciones jurídico-administrativas y proponer las acciones preventivas o correctivas pertinentes, relacionadas con responsabilidades administrativas a cargo de servidores/as públicos/as.

Coordinar la propuesta de la declaratoria que se hará al Ministerio Público, cuando el sujeto a verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial de éste, en los términos de la legislación aplicable en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, durante el tiempo de su encargo o con motivos del mismo, con el propósito de coadyuvar a que se sancione penalmente a los presuntos responsables, en caso de que se acredite el delito de enriquecimiento ilícito, así como al cumplimiento de las acciones instrumentadas por la Secretaría para el combate a la corrupción.

Asegurar la presentación, previo acuerdo del/de la servidor/a público/a que determine el/la C. Secretario/a, las denuncias o querellas que deban hacerse en los términos de las disposiciones legales aplicables, para que las conductas presuntamente delictivas de las y los servidores públicos sean sancionadas penalmente y con ello recuperar la confianza de la ciudadanía en la actuación de las instituciones públicas.

Formular y presentar la denuncia de hechos constitutivos de ilícitos, ante los órganos encargados de procurar justicia propiciando la imposición de sanciones de carácter penal, a las y los servidores públicos, a fin de inhibir los actos de corrupción en la Administración Pública Federal.

Autorizar los informes en los juicios de amparo, toda clase de recursos o medios impugnativos, y asegurar que se actúe en los juicios en que la Secretaría sea parte, a fin de que los actos y resoluciones de la Secretaría prevalezcan conforme a derecho.

Dirigir la defensa jurídica de los actos e intereses de la Secretaría, ante las diversas instancias jurisdiccionales, representando al/a la Titular del Ramo cuando corresponda, así como supervisar la revisión de los actos y resoluciones administrativas que corresponda conocer a la Secretaría y que no resulten de la competencia de otras unidades administrativas, a fin de tutelar los intereses de la Dependencia y lograr que se confirme la legalidad de sus actos y resoluciones.

Coordinar acciones con las Procuradurías General de la República y General de Justicia del Distrito Federal para la investigación de los delitos denunciados por la Secretaría, coadyuvando en representación de ésta, en los procedimientos penales, políticos y administrativos correspondientes, con la finalidad de que las averiguaciones previas estén debidamente integradas y de aportar en los procesos penales correspondientes los elementos necesarios para acreditar la responsabilidad de los presuntos responsables y contribuir a la sanción de los mismos.

Fungir como enlace de la Secretaría ante los órganos competentes, con la finalidad de integrar y rendir informes y atender requerimientos en materia de protección a los derechos humanos, y de prevención y erradicación de la discriminación.

Coordinar las acciones que permitan asegurar la adopción de medidas para sensibilizar a las y los servidores públicos de la Secretaría, sobre el respeto de los derechos humanos en cualquier actuación que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo, con el propósito de que se observen adecuadamente las disposiciones jurídicas aplicables.

Promover la aceptación del cumplimiento de las recomendaciones formuladas por las autoridades competentes en materia de protección a los derechos humanos, de prevención y erradicación de la discriminación, así como de acciones necesarias para su cumplimiento.

Proponer la aceptación de propuestas de conciliación formuladas por las autoridades competentes en materia de protección a los derechos humanos, de prevención y erradicación de la discriminación, así como de acciones necesarias para su cumplimiento.

Formular y proponer acciones de innovación jurídica para el mejor desempeño de la Secretaría.

Establecer mecanismos de coordinación que faciliten la atención de asuntos jurídicos de las unidades administrativas de la Secretaría y de los/las servidores/as públicos/as designados/as por la Secretaría en los órganos internos de control y Unidades de Responsabilidades.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

118 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN**OBJETIVO**

Dirigir la realización de las investigaciones, asesorías y operativos que le sean solicitados por las diversas áreas de la Secretaría y Órganos Internos de Control, necesarios para determinar la inobservancia por parte de servidores públicos de algún ordenamiento legal o la no responsabilidad de los mismos, así como coordinar el desarrollo de las acciones que el/la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos le asigne, derivadas de la participación del/ de la C. Secretario/a en el Consejo de Seguridad Nacional.

FUNCIONES

Dirigir las investigaciones que se le encomienden, los operativos para verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los/las servidores/as públicos/as, que se realicen en colaboración con las demás áreas de la Secretaría y los Órganos Internos de Control así como coordinar, orientar y asesorar a los Órganos Internos de Control en materia de investigación.

Sugerir al/a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, los programas, guías y metodologías para realizar investigaciones relacionadas con la inobservancia de algún ordenamiento jurídico que pueda generar responsabilidades administrativas a los/las servidores/as públicos/as.

Programar en coordinación con las diversas unidades administrativas de la Secretaría y los OIC's, la ejecución de acciones y operativos específicos que demanden las investigaciones implementadas, para verificar que los servidores públicos cumplan con las obligaciones que las leyes les imponen.

Verificar que la capacitación especializada que coordine la Dirección General, se desarrolle en cumplimiento al programa establecido.

Vigilar que se realice el control del personal capacitado de acuerdo al plan anual, a fin de presentar los informes requeridos por diversas instancias.

Supervisar el desarrollo del programa de capacitación, que se brinde tanto al personal de la Dirección General, como al de los OIC's y de la Secretaría, para contar con personal especializado en técnicas de investigación de vanguardia.

Identificar las áreas de oportunidad que permitan precisar los requerimientos y focalización de la capacitación requerida en materia de investigación, para la integración del programa de capacitación en materia de investigación.

Ordenar la realización de estudios y requerimientos necesarios para llevar a cabo la contratación de tecnología especializada que permita, mediante la aplicación de técnicas y metodologías, la adquisición, análisis y preservación de la información que resulte de los procedimientos de investigación a cargo de la Secretaría.

Apoyar los procesos para la contratación de tecnología especializada, mediante estudios donde se especifiquen las características necesarias de la tecnología con el objeto de mejorar los procedimientos a cargo de la Dirección General.

Certificar por conducto del personal comisionado en las investigaciones los documentos originales que se tengan a la vista durante el ejercicio de sus funciones y solicitar la información, documentación y apoyo técnico que requiera para el cumplimiento de las comisiones que se le hayan encomendado.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la celebración de convenios, bases de colaboración o acuerdos interinstitucionales con las dependencias, las entidades, la Procuraduría, los gobiernos de las entidades federativas y los municipios, así como con los demás órganos, entidades o instituciones autónomas públicas o privadas, y órganos gubernamentales extranjeros, organizaciones internacionales y agencias extranjeras en materia de intercambio de información y capacitación de técnicas de investigación, así como requerir información en materia de informática forense y tecnologías de la información.

Requerir información y solicitar apoyo a las unidades administrativas de la Secretaría, los Órganos Internos de Control y demás Dependencias, Entidades Federales y la Procuraduría, así como a las demás Instituciones, Órganos autónomos y autoridades estatales y municipales, en materia de informática forense y tecnologías de la información, en los términos de los convenios o acuerdos que tenga celebrados la Secretaría, para el cumplimiento de sus atribuciones.

Proponer, previo acuerdo con el/la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, las adecuaciones a los formatos conforme a los cuales los/las servidores/as públicos/as deben presentar declaración sobre su situación patrimonial.

Instruir la realización de investigaciones o auditorías en relación con la situación patrimonial de los servidores públicos que en el ámbito de sus atribuciones se generen y las que se realicen en colaboración con las áreas de la Secretaría y los OIC's.

Autorizar los acuerdos para el envío de los expedientes integrados con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos, a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuando se detecten incongruencias en su patrimonio.

Coordinar las acciones de apoyo para el/la C. Secretario/a en el desarrollo de las funciones que deriven de su participación en el Consejo de Seguridad Nacional, y previa autorización del/de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y proponerle aquellas que se consideren pertinentes para cumplir con los compromisos que éste asuma en el seno de dicho Consejo.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

112 CONTRALORÍA INTERNA

OBJETIVO

Prevenir, detectar y abatir los actos de corrupción en la Secretaría de la Función Pública. Promover la Transparencia y el apego a la legalidad de las y los servidores públicos de la Dependencia mediante la tramitación de quejas, denuncias y peticiones ciudadanas, la realización de auditorías y revisiones de control, la tramitación de procesos administrativos de responsabilidades y la atención de inconformidades derivadas de los actos del procedimiento de contratación realizados por la Secretaría.

FUNCIONES

Dirigir la aplicación de políticas, procedimientos y estrategias de operación conforme a las normas y directrices que fije el/la C. Titular de la Secretaría en materia de control; fiscalización; evaluación; atención de quejas y denuncias; responsabilidades administrativas e inconformidades, sanción a proveedores y Responsabilidad Patrimonial del Estado, con el fin de promover la cultura de legalidad y el aprecio por la rendición de cuentas y ampliar la cobertura, impacto y efecto preventivo de la fiscalización a la gestión pública.

Verificar que se cumpla con las normas y disposiciones aplicables, en lo correspondiente a los sistemas de control y el ejercicio del presupuesto autorizado, con la finalidad de coadyuvar en la gestión institucional, así como, evaluar el cumplimiento de los programas y proyectos especiales en que participen las unidades administrativas de la Secretaría, con el fin de fomentar y verificar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.

Programar, ordenar y dirigir la realización de auditorías y revisiones de control a las unidades administrativas de la Secretaría y a los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, así como en la Procuraduría General de la República, con el propósito de fomentar y verificar que el desempeño de sus funciones se lleve a cabo con honestidad, transparencia y apego a la legalidad.

Coordinar la recepción y atención de las quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones o inobservancia a la normatividad vigente por parte de las y de los servidores públicos de la Secretaría, e instruir la práctica de las investigaciones correspondientes a efecto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva sobre el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos sujetos a investigación.

Analizar las declaraciones de situación patrimonial, en el apartado de posibles conflictos de interés que formulen los servidores públicos para ordenar, en su caso, la práctica de investigaciones que permitan identificar la existencia o no de presuntas infracciones.

Presentar las denuncias o determinar al/la servidor/a público/a competente de la propia unidad administrativa para que las realice, o en su caso instar al área jurídica de la Secretaría a que formule las querellas respectivas en el supuesto de detectar conductas que puedan constituir algún delito.

Verificar el cumplimiento de las recomendaciones que se determinen con motivo de las auditorías y revisiones de control que se lleven a cabo a las unidades administrativas de la Secretaría o a los Órganos Internos de Control.

Instruir y resolver, los recursos de revocación que interponen las y los servidores públicos de la Secretaría en contra de las resoluciones administrativas sancionadoras y vigilar el cumplimiento de las resoluciones que emitan los órganos jurisdiccionales.

Conocer previamente a la presentación de una inconformidad, las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como respecto de la obra pública que lleven a cabo la Secretaría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.

Resolver los recursos de revisión que los interesados hagan valer en contra de una resolución emitida conforme a la competencia del Director/a General Adjunto/a de Responsabilidades e Inconformidades de la Contraloría Interna en las inconformidades que se promuevan por actos de contratación de la Secretaría, así como las que correspondan en términos de las disposiciones legales.

Recibir las inconformidades que se formulen por actos u omisiones de los Comités Técnicos de Profesionalización y de Selección, así como de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar en la Secretaría, el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; supervisar la substanciación de las mismas, así como la emisión de las recomendaciones que correspondan para preservar la observancia de los principios que rigen dicho Sistema.

Requerir a las unidades administrativas de la Secretaría, a los OIC's en dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República, información para cumplir con sus atribuciones; a efecto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva los asuntos materia de su competencia.

Ordenar la participación del personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Auditoría en los actos administrativos de Entrega-Recepción, que realicen los servidores públicos de la Secretaría, las y los titulares de los Órganos Internos de Control en dependencias, entidades y Procuraduría General de la República, a fin de que dichos actos se apeguen a la normatividad vigente establecida en la materia.

Coordinar la recepción y turnar para su atención las peticiones ciudadanas y sugerencias sobre el trámite y mejoramiento de los servicios que presta la Secretaría, con el fin de promover la cultura de la legalidad, así como, procurar y mejorar el cumplimiento legal en beneficio de la sociedad.

Determinar, derivado de la atención de los asuntos de su competencia, el establecimiento de acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Secretaría, así como llevar a cabo su promoción.

Proporcionar en el ámbito de su competencia la asesoría que le requieran las unidades administrativas de la Secretaría y la Procuraduría General de la República, para cumplir con la normatividad aplicable.

Participar como miembro integrante del Comité de Información de la Secretaría, para dar atención a las solicitudes de información que presenten los particulares, en términos de lo previsto por los Artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 64 y 65 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Emitir en consulta con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autorizaciones para la celebración de pedidos o contratos en el caso previsto del Artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Expedir cuando proceda, la certificación de documentos que obren en los archivos de la Contraloría Interna a efecto de establecer procedimientos internos para su atención y solución.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

113 COORDINACIÓN GENERAL DE ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL

OBJETIVO

Asegurar que los Órganos de Vigilancia y Control (OVC) contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como eficientar y transparentar la operación de la Administración Pública Federal (APF), mediante una adecuada relación de éstos con el/la Secretario/a, las Unidades Administrativas de la Secretaría, las Dependencias incluyendo las de sus órganos administrativos desconcentrados, Entidades, Órganos Desconcentrados y la Procuraduría General de la República, así como a los titulares de las unidades de responsabilidades y de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado, a través del control, la vigilancia de la gestión pública, las buenas prácticas de gobierno, la desregulación, el acompañamiento y la efectiva aplicación de medidas correctivas

FUNCIONES

Coordinar, dirigir y supervisar a los Órganos de Vigilancia y Control (OVC), para que contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como a hacer más eficiente y transparente la operación de la APF, mediante la adecuada interrelación con el/la Secretario(a), las Unidades Administrativas de la Secretaría, las Dependencias incluyendo las de sus órganos administrativos desconcentrados, Entidades, Órganos Desconcentrados y la Procuraduría General de la República, así como a los titulares de las unidades de responsabilidades y de las unidades administrativas equivalentes en las empresas productivas del Estado.

Dirigir y coordinar a las y los Delegados, Subdelegados, Comisarios Públicos, a las y los Titulares de OIC y de área que integran dichos Órganos, para cumplir los objetivos que sean establecidos por las Unidades Administrativas de la Secretaría y la propia Coordinación General con base en los programas, políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a.

Proponer al/la Secretario/a las políticas, lineamientos, modelos y mecanismos para dirigir y coordinar la actuación y evaluar el desempeño de los/las delegados, subdelegados y comisarios públicos, las y los titulares de los órganos internos de control y de sus áreas, las y los titulares de las unidades de responsabilidades y de sus áreas, las y los delegados/as y titulares de las delegaciones.

Coordinar las políticas para el desarrollo organizacional y profesionalización de los OVC, para que contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como a efficientar y transparentar la operación de la APF, mediante el control y la vigilancia de la gestión pública.

Establecer y coordinar los mecanismos para la opinión y aprobación de los planes anuales de trabajo y de evaluación de OVC, para asegurar su alineación con las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a de la Función Pública.

Establecer y coordinar los mecanismos para la opinión y aprobación de los planes anuales de trabajo y de evaluación de OVC, para asegurar su alineación con las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a de la Función Pública.

Establecer y coordinar los mecanismos para la opinión y aprobación de los planes anuales de trabajo y de evaluación de OVC, para asegurar su alineación con las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a de la Función Pública.

Instruir la consolidación y administración de un modelo integral de dirección y evaluación del desempeño de los OVC, con base en las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a y hacer de su conocimiento los resultados que deriven de su implementación, para reducir los riesgos de corrupción y transparentar la operación de la APF.

Someter a la consideración del Secretario la designación y, en su caso, la remoción de delegados, subdelegados y comisarios Públicos, titulares de los órganos internos de control y los titulares de sus áreas, los titulares de las unidades de responsabilidades y los titulares de sus áreas, delegados y titulares de las delegaciones; y mantener actualizado el catálogo de nombramientos.

Promover el establecimiento o modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de los OIC y Unidades de Responsabilidades, ante los titulares de las respectivas instituciones, considerando la disponibilidad presupuestaria, a efecto de atender las necesidades del servicio y a las políticas y prioridades de la Secretaría.

Opinar sobre la creación o modificación a las estructuras de los órganos internos de control y de las Unidades de Responsabilidades, considerando la disponibilidad presupuestaria, previo al trámite ante la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Asegurar el resguardo y administración de la información relacionada con las estructuras orgánicas de los Órganos Internos de Control y de las Unidades de Responsabilidades.

Asegurar que se lleve a cabo la entrega de nombramientos a las y los Titulares de los OIC y las y los titulares de sus áreas, las y los titulares de las Unidades de Responsabilidades, así como a los/las Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, notificando a las y los Titulares de las Dependencias y las Entidades correspondientes las referidas designaciones, para asegurar se les brinde el apoyo necesario en la toma de posesión de sus cargos y estén en condiciones de cumplir sus responsabilidades.

Ordenar la elaboración de informes y reportes a las y los delegados, subdelegados y comisarios públicos, sobre el desempeño de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, conforme al marco jurídico aplicable, para reducir los riesgos de corrupción, mejorar el desempeño y transparentar la operación dentro de estas instituciones.

Acordar con los delegados, subdelegados, comisarios públicos, titulares de los órganos internos de control y los titulares de sus áreas, los titulares de las unidades de responsabilidades y los titulares de sus áreas, las propuestas de modificación a la normativa, instrumentos de control, evaluación de la gestión gubernamental y programas institucionales a cargo de la Secretaría.

Promover las adecuaciones y mejoras a la normatividad, instrumentos de control y evaluación y a los programas institucionales, para que los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades, contribuyan a reducir los riesgos de corrupción, así como a efficientar y transparentar la operación de la APF.

Determinar las políticas de capacitación de los OVC, a fin de que los y las servidores públicos de éstos cuenten con los conocimientos necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones y sean consistentes con las prioridades de la Secretaría.

Coordinar reuniones periódicas con los delegados, subdelegados, comisarios públicos, titulares de los órganos Internos de control y los titulares de sus áreas, los titulares de las unidades de responsabilidades y los titulares de sus áreas, delegados y titulares de las delegaciones, los demás servidores públicos de la Secretaría, a efecto de compartir criterios, experiencias, mejores prácticas que permitan uniformar y mejorar la forma de atención de los asuntos a cargo de la Secretaría.

Ordenar la participación de los delegados, subdelegados, comisarios públicos y titulares de los órganos internos de control y de los titulares de las áreas que los integran, titulares de las unidades de responsabilidades y conforme al ámbito de su competencia, en la vigilancia y evaluación de las acciones que se realicen en el cumplimiento de los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y mejora de la gestión gubernamental.

Proponer al Secretario, cuando sea necesario, sectorizaciones de los órganos de vigilancia y control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría; a efecto de eficientar el ejercicio de las funciones y facultades de éstos.

Instruir la elaboración e instrumentación del programa anual de visitas de inspección a los órganos internos de control y a las Unidades de Responsabilidades para constatar la debida atención y trámite de los asuntos relativos a las materias de sus respectivas competencias.

Asegurar que los órganos internos de control den seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practiquen las unidades administrativas competentes de la Secretaría a las dependencias, las entidades, la Procuraduría, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos en que así se determine.

Coordinar el proyecto de lineamientos generales para la formulación del plan anual de trabajo y de evaluación de los órganos internos de control y Unidades de Responsabilidades, para su expedición por el Secretario, atendiendo lo dispuesto en la fracción VII del artículo 7 del Reglamento.

Instruir a los OVG para que sus programas de trabajo estén alineados con las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a de la Función Pública para reducir los riesgos de corrupción y transparentar la operación de la APF.

Asegurar que en los programas o tareas de las Unidades Administrativas de la Secretaría en las que se considere la participación de los OVC, estén alineados y tengan congruencia con las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a, para reducir los riesgos de corrupción, mejorar el desempeño y transparentar la operación de la APF.

Dictar el modelo de la capacitación y formación para los/las Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, así como las y los Titulares de los OIC, Unidades de Responsabilidades y áreas que las integran, a fin de garantizar su buen desempeño.

Ordenar y regular la interrelación e interacción de los OVC con el/la Secretario/a y con las Unidades Administrativas de la Secretaría y entre ellos mismos, a fin de que su trabajo se alinee contribuya al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría, a reducir los riesgos de corrupción, así como eficientar y transparentar la operación de la APF.

Asegurar que los OVC contribuyan a la implementación de las políticas y prioridades de la Secretaría, proponiendo al/la Secretario/a las adecuaciones y mejoras a la normativa, instrumentos de control y evaluación y a los programas institucionales, para garantizar la reducción de los riesgos de corrupción, así como a eficientar y transparentar la operación de la APF.

Asegurar que se instrumenten los lineamientos para la creación integración y funcionamiento de los Comités de Dirección para la Gestión y el Desempeño de las Dependencias, las Entidades, los Órganos Desconcentrados y la Procuraduría, para la correcta vigilancia de la gestión pública, las buenas prácticas de gobierno, la desregulación, el acompañamiento y la efectiva aplicación de medidas correctivas.

Representar a la Secretaría, por sí o a través de los/las Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, en los Comités de Dirección para la Gestión y el Desempeño de las Dependencias, las Entidades, los Órganos Desconcentrados y la Procuraduría para la correcta vigilancia de la gestión pública, las buenas prácticas de gobierno, la desregulación, el acompañamiento y la efectiva aplicación de medidas correctivas.

Instruir la evaluación del desempeño de los OVC de conformidad con los resultados del acompañamiento a la Dependencia, Entidad, Órgano Desconcentrado o Procuraduría General de la República para el logro de sus objetivos.

Dirigir, con el apoyo de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, y tomando en consideración las recomendaciones de Titulares de Órganos Internos de Control, Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, las acciones que permitan generar, mejorar o adecuar la normatividad e instrumentos regulatorios, de los instrumentos de control y evaluación, de los programas institucionales y de los modelos de evaluación, indicadores y metas, que tengan impacto en el desempeño de las y los Servidores Públicos de los Órganos de Vigilancia y Control, a efecto de que éstos orienten su desempeño al cumplimiento de las políticas y prioridades de la Secretaría, específicamente en lo relacionado con la reducción de riesgos de corrupción, el fortalecimiento de la transparencia, la rendición de cuentas, apego a la legalidad y la eficiente operación de la APF.

Dictar las políticas para la integración y revisión del Programa de Trabajo de Delegados/as, Subdelegados/as y Comisarios/as Públicos/as, conforme a las políticas y prioridades que dicte el/la Secretario/a.

Coordinar y evaluar la elaboración de los informes y reportes que deban rendir las y los Delegados, Subdelegados y Comisarios Públicos, sobre el desempeño de las Dependencias, las Entidades, los Órganos Desconcentrados y la Procuraduría, conforme al marco jurídico aplicable, para reducir los riesgos de corrupción, mejorar el desempeño y transparentar la operación dentro de éstas instituciones.

Coordinar la dirección, alineación y valoración de los planes anuales de trabajo de los OVC, así como su evaluación, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los lineamientos que emita el/la Secretario/a.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

116 DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO

Proyectar la imagen de la Secretaría de la Función Pública como una Dependencia facilitadora de la gestión pública que concreta y consolida cambios estructurales, combate a la impunidad y mantiene una activa vinculación con la sociedad, mediante la ejecución de la política y estrategias de comunicación establecidas y con la participación activa de las diferentes áreas de la Dependencia.

FUNCIONES

Dirigir y ejecutar la política de información, difusión y comunicación social que determine el/la C. Secretario/a, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, con la finalidad de garantizar la información oportuna a la sociedad.

Formular, proponer, dirigir y evaluar la estrategia y el programa de comunicación social de la Dependencia, con sujeción a la política general de comunicación social del Gobierno Federal.

Coordinar la implementación, producción y difusión de las campañas publicitarias de comunicación social de la Secretaría y, en su caso, la contratación de los medios de comunicación requeridos para su promoción, para garantizar la correcta difusión de la información.

Conducir las relaciones de la Secretaría con los medios de comunicación, para garantizar que la difusión de la información se realice en los medios apropiados.

Coordinar la realización de estudios de opinión y evaluar el impacto del trabajo de información y difusión de la Secretaría.

Difundir el desarrollo y resultados de los programas de trabajo y acciones institucionales de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

Supervisar y aplicar el uso adecuado de la imagen institucional de la Secretaría.

Conservar y actualizar los archivos de comunicados, fotografía y video de las actividades de la Secretaría.

Conducir el análisis y evaluación de la información publicada por los medios de comunicación acerca de la Secretaría y proponer las acciones preventivas para evitar desinformación en la opinión pública.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

117 UNIDAD DE POLÍTICAS DE APERTURA GUBERNAMENTAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**OBJETIVO**

Coordinar la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, criterios y/o acciones en materia de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, gobierno abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República; además de coordinar la agenda internacional y de vinculación de la Secretaría con los sectores público, privado y social, a fin de asegurar que ésta responda a los intereses, necesidades y prioridades de sus Unidades Administrativas. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, los Programas Sectoriales y/o Especiales y las Convenciones Internacionales Anticorrupción.

FUNCIONES

Instruir y supervisar la formulación de los proyectos de políticas, estrategias y criterios que impulsen el establecimiento de acciones en materia de gobierno abierto y participación ciudadana en las dependencias, entidades y la Procuraduría con el fin de someterlos a la consideración del/de la Secretario/a.

Instruir y supervisar la formulación de la política general de la Administración Pública Federal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquélla genere, de acuerdo con los programas y metas institucionales, así como en apego y de conformidad con las bases que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción con la finalidad de someterlos a consideración del/de la Secretario/a.

Coordinar, instruir y supervisar las directrices y acciones de seguimiento a las políticas, estrategias y criterios que impulsen el establecimiento de acciones en materia de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, gobierno abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Instruir y supervisar los mecanismos, directrices o acciones de evaluación de las políticas, estrategias y criterios que impulsen el establecimiento de acciones en materia de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, gobierno abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Promover y coordinar la formulación e implementación de políticas, estrategias, criterios y acciones en materia de gobierno abierto, participación ciudadana, acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas en colaboración con los sectores privado, académico y social.

Instruir la asesoría y apoyo a las unidades administrativas de la Secretaría en materia de gobierno abierto, participación ciudadana, acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas.

Supervisar la coordinación y seguimiento a las acciones de vinculación con personas, organismos o instituciones de carácter público, privado, académico y social que llevan a cabo las unidades administrativas de la Secretaría en materia de gobierno abierto, participación ciudadana, acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas.

Proponer y supervisar la realización y difusión de materiales y programas de formación, capacitación y sensibilización en materia de gobierno abierto, participación ciudadana, acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas.

Instruir y supervisar la elaboración de estudios y diagnósticos en materia de gobierno abierto, participación ciudadana, acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas.

Instruir y supervisar el seguimiento de índices, encuestas y evaluaciones relevantes en materia de gobierno abierto, participación ciudadana, acceso a la información, transparencia en la gestión pública y rendición de cuentas.

Instruir y supervisar la formulación de propuestas de campañas de difusión de la Secretaría en materia de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, gobierno abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Instruir y supervisar la implementación de campañas de difusión de la Secretaría en materia de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, gobierno abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana, en coordinación con la Dirección General de Comunicación Social.

Instruir la formulación de propuestas para la participación de los órganos internos de control en el seguimiento y evaluación de las acciones que realicen las dependencias, entidades y la Procuraduría en materia de acceso a la información, transparencia en la gestión pública, gobierno abierto, rendición de cuentas y participación ciudadana, con el fin de presentarlas al/la Coordinador(a) General de Órganos de Vigilancia y Control.

Instruir y supervisar la elaboración de la agenda de los asuntos de carácter internacional de la Secretaría en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría son el fin de someterla a consideración del/de la Secretario/a.

Promover y coordinar la realización de acciones, programas y proyectos de cooperación internacional, así como la suscripción de instrumentos internacionales en los temas que sean competencia de la Secretaría con base en la agenda internacional.

Supervisar la coordinación y seguimiento de la agenda de asuntos de carácter internacional con las unidades administrativas relevantes de la Secretaría.

Actuar como enlace formal ante la Secretaría de Relaciones Internacionales y ante los diversos foros y organismos multilaterales y regionales, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, según se requiera, para coordinar y asegurar la participación de la Secretaría y en su caso del gobierno mexicano, en dichos foros y organismos.

Proponer al Secretario/a, para su aprobación, la designación de las y los servidores públicos que deban participar en foros y reuniones internacionales de interés para la dependencia.

Instruir, coordinar y supervisar la elaboración de los informes para evaluar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el Estado Mexicano en las Convenciones Internacionales Anticorrupción, así como ante otros foros u organismos internacionales, en colaboración con otros poderes u órdenes de gobierno.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

120 UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

OBJETIVO

Propiciar la correcta actuación de los/las Servidores/as públicos/as en cumplimiento de los principios que rigen la función pública mediante la implementación e implantación de las medidas preventivas que dictamine el Sistema Nacional Anticorrupción (SNA).

FUNCIONES

Analizar la información y estrategias que se le presenten sobre el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y de Fiscalización, definir y ejecutar la asesoría, incluyendo la correspondiente a atención de requerimientos, que deba prestarse al Secretario/a sobre asuntos relacionados con el SNA y el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

Asegurar mediante estrategias y metodologías la asistencia técnica que deban proveer las Unidades Administrativas de la Secretaría, en el marco del SNA y SNF, con el fin de resolver los requerimientos relacionados con dichos sistemas.

Instruir el seguimiento y aplicación de las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional que se establezcan con los Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, alcaldías de la Ciudad de México, así como con la sociedad civil, en el ámbito de competencia de la Secretaría y en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar el seguimiento, registro, clasificación y cumplimiento de los compromisos contraídos por los integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Analizar y aprobar los informes que se sometan a la consideración del/de la Secretario/a relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización, a fin de dar atención a aquellos que sean requeridos a la Secretaría.

Establecer programas de trabajo con el fin de asegurar que las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, den cumplimiento a las políticas, los planes, programas y acciones que se establezcan en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Establecer programas de trabajo con el fin de asegurar que las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría lleven a cabo los estudios y análisis relacionados con el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones dentro del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización que permitan a la Secretaría generar propuestas en el marco del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Dirigir, revisar y someter a la consideración del/ de la Secretario/a los proyectos de lineamientos a seguir por las unidades administrativas competentes de la Secretaría a efecto de integrar los informes relacionados con el SNA y SNF, de manera eficaz y oportuna.

Analizar y distribuir la información relevante originada en el Sistema Nacional Anticorrupción y en el Sistema Nacional de Fiscalización, a las unidades administrativas de la Secretaría que sirva de insumo para la toma de decisiones a su cargo y para el fortalecimiento de las políticas, programas y acciones en materia anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Ordenar los requerimientos de información y documentación necesarios, a las Dependencias, Entidades, la Procuraduría; los Órganos Internos de Control y a los Fideicomitentes, Administradores o Coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, con el fin de generar diagnósticos en materia anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal.

Ordenar el diseño e implementación de esquemas de capacitación relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción o con el Sistema Nacional de Fiscalización con el fin de realizar propuestas a las Unidades Administrativas competentes de temas relacionados con el SNA y SNF.

Ordenar el diseño de las campañas de difusión del Sistema Nacional Anticorrupción que corresponde a la Administración Pública Federal, así como de la información que se publica en los portales de Intranet e Internet de la Secretaría.

Proponer foros especializados, convocatorias abiertas o mesas de trabajo relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización.

Diseñar, establecer e implementar estrategias transversales de trabajo para la atención de las obligaciones a cargo de la Secretaría en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar el seguimiento e instruir el registro de las recomendaciones públicas no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las Dependencias, Entidades y Procuraduría, con el fin de propiciar su debido cumplimiento.

Elaborar propuestas y proyectos de lineamientos, políticas, programas, acciones y demás instrumentos de carácter general que coadyuven al cumplimiento e implementación de la política nacional anticorrupción que sean aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal, con el fin de someter a consideración del/de la Secretario/a, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría.

Coordinar la evaluación con el fin de obtener resultados y proyectarlos al/a la Secretario/a sobre el cumplimiento de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en el ámbito de la Administración Pública Federal en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Diseñar y elaborar propuestas del proyecto de programa anticorrupción, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, de acuerdo a la política nacional y las bases que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y someterlo a la consideración del/de la Secretario/a.

Diseñar propuestas de acciones que apoyen a las Dependencias, Entidades y Procuraduría, a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, con el fin de someterlas a consideración del/de la Secretario/a para su implementación.

Elaborar propuestas de formulación de iniciativas, analizar su contenido y someter a consideración del/de la Secretario/a para presentar ante el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de que se considere la incorporación de sistemas electrónicos y bases de datos a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal su incorporación a la Plataforma Digital Nacional, administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dictaminar y coordinar el seguimiento a los convenios de vinculación y coordinación interinstitucional en materia anticorrupción en el ámbito de competencia de la Secretaría, que se establezcan con los Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, así como con las alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de asegurar su cumplimiento.

Desempeñarse como enlace operativo entre la Secretaría y el Sistema Nacional Anticorrupción, así como entre aquella y el Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar la asesoría a las Dependencias, Entidades y Procuraduría, así como a las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la participación de ésta en el Sistema Nacional Anticorrupción y en el Sistema Nacional de Fiscalización.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

120.1 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**OBJETIVO**

Asegurar la implementación y seguimiento en la Administración Pública Federal de las políticas generadas en el marco del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de reducir los riesgos de corrupción.

FUNCIONES

Coordinar e instruir el análisis de la información y la integración de la documentación necesaria para la intervención del Secretario en las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Analizar la naturaleza y el tipo de requerimientos de información que se formulen a la Secretaría con apoyo de las Unidades Administrativas de la Secretaría competentes en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, así como proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, las acciones necesarias para su solventación.

Establecer los requerimientos de asistencia técnica que deban proveer al/la Secretario/a otras unidades administrativas de la Secretaría en el marco de las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como proponerla al/la Titular de la Unidad, la estrategia y metodología de prestación de dicha asistencia.

Dirigir el seguimiento y aplicación de las políticas de vinculación y coordinación interinstitucional que se establezcan con los Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, alcaldías de la Ciudad de México, así como con la sociedad civil, en el ámbito de competencia de la Secretaría y en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción.

Proponer y dirigir la administración del modelo de gestión eficiente que genere el seguimiento al cumplimiento por parte de la Administración Pública Federal de la política nacional, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar de los resultados del cumplimiento al modelo de gestión eficiente, al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular requerimientos de información a las unidades administrativas competentes de la Secretaría que se deriven del funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para consolidar los informes respectivos para someterlos a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar y revisar el análisis sobre las políticas, planes, programas y acciones que las unidades administrativas competentes de la Secretaría propongan en materia anticorrupción y formular en coordinación con la Dirección General de Análisis, Diagnóstico y Formulación de Proyectos en Materia Anticorrupción de la Administración Pública Federal.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción estrategias de coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría con los demás integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y dar seguimiento a dicha coordinación, para que se lleven a cabo los estudios y análisis relacionados con el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones dentro del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar la integración de la propuesta de lineamientos generales para integrar con visión sectorial los informes que deban rendir las unidades administrativas competentes de la Secretaría relacionados con el Sistema Nacional Anticorrupción y someterla a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Analizar la información que se genere en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, determinar la relevancia de la misma y la viabilidad de su difusión para formular propuestas al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, para su utilización por parte de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Diseñar estrategias para la detección de necesidades de capacitación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de fortalecer las capacidades operativas del personal de la Secretaría.

Revisar y seleccionar los contenidos para las campañas de difusión del Sistema Nacional Anticorrupción que corresponde a la Administración Pública Federal, así como de la información que se publica en los portales de Intranet e Internet de la Secretaría con el fin de presentar propuestas a su superior jerárquico.

Diseñar, coordinar y presidir la realización de foros especializados, convocatorias abiertas o mesas de trabajo con la sociedad civil que puedan generar información relevante, buenas prácticas o guías de actuación para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción estrategias de coordinación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría con los demás integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción y dar seguimiento a dicha coordinación.

Proponer al/la Titular de la Unidad los indicadores que permitan evaluar el grado de implementación de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en las materias de su competencia.

Proponer y dirigir la administración del modelo de gestión eficiente para dar seguimiento al cumplimiento por parte de la Administración Pública Federal de la política nacional, aprobada por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar de los resultados del cumplimiento al modelo de gestión eficiente, al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Supervisar el análisis, dictaminación y seguimiento de los convenios de vinculación y coordinación interinstitucional en materia anticorrupción en el ámbito de competencia de la Secretaría, que se establezcan con los Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, así como con las alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de asegurar su cumplimiento, e informar de los resultados obtenidos al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Prestar en el ámbito de su competencia, la asesoría que requieran las Dependencias, Entidades y Procuraduría y las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la participación de ésta en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

120.2 DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON EL SISTEMA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

OBJETIVO

Asegurar la implementación y seguimiento en la Administración Pública Federal de las políticas generadas en el marco del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, con la finalidad de reducir los riesgos de corrupción.

FUNCIONES

Coordinar e instruir el análisis de la información y la integración de la documentación necesaria para la intervención del/la Secretario(a) en las sesiones del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.

Analizar la naturaleza y el tipo de requerimientos de información que se formulen a la Secretaría con apoyo de las Unidades Administrativas de la Secretaría competentes en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, así como proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, las acciones necesarias para su solventación.

Establecer los requerimientos de asistencia técnica que deban proveer al/la Secretario/a otras unidades administrativas de la Secretaría en el marco de las sesiones del Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, así como proponerla al/la Titular de la Unidad, la estrategia y metodología de prestación de dicha asistencia.

Proponer y dirigir la administración del modelo de gestión eficiente que genere el seguimiento al cumplimiento por parte de la Administración Pública Federal de la política nacional, aprobada por el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización e informar de los resultados del cumplimiento al modelo de gestión eficiente, al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular requerimientos de información a las unidades administrativas competentes de la Secretaría que se deriven del funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización y consolidar los informes respectivos para someterlos a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar y revisar el análisis sobre las políticas, planes, programas y acciones que las unidades administrativas competentes de la Secretaría propongan en materia anticorrupción y formular en coordinación con la Dirección General de Análisis, Diagnóstico y Formulación de Proyectos en Materia Anticorrupción de la Administración Pública Federal.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción estrategias de coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría con los demás integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización y dar seguimiento a dicha coordinación, para que se lleven a cabo los estudios y análisis relacionados con el diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y acciones dentro del Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar la integración de la propuesta de lineamientos generales para integrar con visión sectorial los informes que deban rendir las unidades administrativas competentes de la Secretaría relacionados con el Sistema Nacional de Fiscalización y someterla a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como contar con un repositorio de dicha información.

Analizar la información que se genere en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, determinar la relevancia de la misma y la viabilidad de su difusión para formular propuestas al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, para su utilización por parte de las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Diseñar estrategias para la detección de necesidades de capacitación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, con la finalidad de fortalecer las capacidades operativas del personal de la Secretaría.

Revisar y seleccionar los contenidos para las campañas de difusión del Sistema Nacional de Fiscalización que corresponde a la Administración Pública Federal, así como de la información que se publica en los portales de Intranet e Internet de la Secretaría con el fin de presentar propuestas a su superior jerárquico.

Diseñar, coordinar y presidir la realización de foros especializados, convocatorias abiertas o mesas de trabajo con la sociedad civil que puedan generar información relevante, buenas prácticas o guías de actuación para el funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional de Fiscalización estrategias de coordinación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría con los demás integrantes del Sistema Nacional de Fiscalización y dar seguimiento a dicha coordinación.

Proponer al/la Titular de la Unidad los indicadores que permitan evaluar el grado de implementación de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización en las materias de su competencia.

Proponer y dirigir la administración del modelo de gestión eficiente para generar el óptimo seguimiento al cumplimiento por parte de la Administración Pública Federal de los planes, programas y acciones asumidos por el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización.

Supervisar el análisis, dictaminación y seguimiento de los convenios de vinculación y coordinación interinstitucional en materia de fiscalización en el ámbito de competencia de la Secretaría, que se establezcan con los Poderes de la Unión, Órganos Constitucionales Autónomos, los órdenes de gobierno local y municipal, así como con las alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de asegurar su cumplimiento, e informar de los resultados obtenidos al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Prestar en el ámbito de su competencia, la asesoría que requieran las Dependencias, Entidades y Procuraduría y las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la participación de ésta en el Sistema Nacional de Fiscalización.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

120.3 DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO Y FORMULACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

OBJETIVO

Proponer estrategias que permitan evaluar y asegurar en el ámbito de la Administración Pública Federal, el cumplimiento de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, y someterlas a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como formular propuestas que permitan fortalecer la prevención de la corrupción en dicho ámbito Federal.

FUNCIONES

Coordinar y revisar el análisis sobre las políticas, planes, programas y acciones que las unidades administrativas competentes de la Secretaría propongan en materia anticorrupción y formular en coordinación con la Dirección General de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción y Sistema Nacional de Fiscalización en Materia Anticorrupción de la Administración Pública Federal.

Analizar los procedimientos a cargo de las Unidades Administrativas de la Secretaría, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría, los órganos internos de control y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a efecto de identificar la información que se requerirá a éstas, a fin de contar con un repositorio de información y generar diagnósticos en materia anticorrupción.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, la formulación de estrategias transversales y de coordinación para la atención de las obligaciones a cargo de la Secretaría en el marco del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Tomar conocimiento, analizar y dar seguimiento a las recomendaciones públicas no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las dependencias, entidades y la Procuraduría y, en su caso, sugerir propuestas para su atención en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como operar un registro de las mismas.

Proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción los proyectos de lineamientos, políticas y demás instrumentos de carácter general, así como programas, estrategias y acciones específicas, que elabore en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría que coadyuven al cumplimiento y aplicación de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en el ámbito de la Administración Pública Federal y someterlas a consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular y proponer al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción, estrategias, acciones e indicadores que permitan evaluar en el ámbito de la Administración Pública Federal, el cumplimiento de la política nacional anticorrupción que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular esquemas de trabajo para elaborar en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría el proyecto de programa anticorrupción para la Administración Pública Federal y someterlo a la consideración del/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinarse con otras unidades administrativas de la Secretaría para formular propuestas específicas de acciones que apoyen a las dependencias, entidades y la Procuraduría a prevenir actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, y someterlas a la consideración del/la titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Formular estrategias y metodologías para que en coordinación con las unidades administrativas correspondientes de la Secretaría se lleva a cabo el análisis a los sistemas electrónicos y bases de datos a cargo de las dependencias, entidades y la Procuraduría, con el objetivo de formular al/la Titular de la Unidad de Vinculación con el Sistema Nacional Anticorrupción propuestas para su incorporación a la Plataforma Digital Nacional, administrada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

121 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA

OBJETIVO

Garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos en materia de acceso a la información pública y datos personales, transparencia, gobierno abierto, así como a cumplir las políticas de accesibilidad y datos abiertos con el fin de fortalecer la cultura de legalidad, la rendición de cuentas y la apertura gubernamental.

FUNCIONES

Dirigir y supervisar la difusión de la información respectiva a las obligaciones de transparencia de la Secretaría a que se refiere la normativa en la materia, propiciando que las unidades administrativas la actualicen periódicamente, conforme la normativa aplicable.

Coordinar el trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, así como los recursos de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Coordinar la elaboración de las notificaciones correspondientes que se deriven de los procedimientos de acceso a la información y de datos personales.

Dirigir y supervisar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información y datos personales, así como solicitar a las unidades administrativas de la Secretaría la información pertinente, a efecto de tramitar las respuestas correspondientes.

Dirigir el apoyo proporcionado a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y de datos personales y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable.

Validar la propuesta de designación del personal responsable para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales en las Unidades Administrativas y Órganos Internos de Control; así como a todos los procedimientos establecidos en el marco normativo aplicable.

Validar las notificaciones que se realizarán al superior jerárquico correspondiente cuando un área administrativa se niegue a colaborar con esta Dirección General.

Informar a la autoridad competente la negativa a que se refiere la fracción anterior, para que en su caso se inicie el procedimiento de investigación correspondiente.

Asegurar que se lleve a cabo el registro de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, de sus respuestas, resultados, costos de reproducción y envío, con la finalidad de contar con información veraz y oportuna.

Presidir el Comité de Transparencia de la Secretaría, con la finalidad de asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; así como establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Designar y, en su caso, remover al Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría.

Validar el proyecto de procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y de datos personales, conforme a la normativa aplicable, para proponerlo al Comité de Transparencia.

Coordinar el seguimiento a los asuntos de la competencia de la Dirección General, para cumplir con las instrucciones del Comité de Transparencia de la Secretaría.

Analizar y validar las propuestas de políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad, así como salvaguardar la información de carácter reservado o confidencial, conforme a la normativa aplicable, con la finalidad de promover su implementación.

Coordinar el diseño de propuestas de acciones y estrategias que permitan implementar y fomentar la política de transparencia y accesibilidad al interior de la Secretaría.

Dirigir las acciones para el diseño y la implementación de las políticas de transparencia y accesibilidad al interior de la Secretaría, a fin de fomentarlas al interior de la Secretaría.

Establecer políticas internas para que la Secretaría se conduzca de forma transparente.

Promover la eficacia tanto en la organización del trabajo de la Secretaría como en el desempeño de la misma, en las materias de transparencia y acceso a la información pública.

Validar los planes y programas de divulgación y capacitación continua y especializada del personal que integra al Comité de Transparencia de la Secretaría, así como del personal de la propia Dependencia en las materias competencia de esta Dirección General.

Dirigir las acciones que se lleven a cabo con la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional, con la Dirección General de Comunicación Social y la Dirección General de Tecnologías de Información de la Secretaría, en materia de difusión proactiva de información sobre las acciones realizadas por la Dependencia y generación de información en datos abiertos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública y conforme al ámbito de competencia de las citadas unidades administrativas.

Coordinar la elaboración de propuestas de instrumentos, acuerdos, convenios, bases de colaboración y coordinación en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que se celebren con organismos especializados para el desahogo de solicitudes de información y datos personales en lengua indígena o braille, de forma más eficiente, con la finalidad de promoverlos.

Coordinar y validar las acciones propuestas para garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en posesión de la Secretaría.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

122 DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO

Asegurar la incorporación de la perspectiva de género en todos los temas que involucran a la Secretaría, tales como programas, proyectos, normas, acciones y políticas públicas con el fin de coadyuvar a promover la igualdad entre los géneros, erradicar la discriminación, e impulsar una nueva cultura de respeto e igualdad de oportunidades.

FUNCIONES

Establecer estrategias transversales para la promoción e incorporación de la perspectiva de género en temas relacionados a la Secretaría, así como evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.

Presidir foros informativos con el fin de coordinar la correcta actuación e implementación de las estrategias con las Unidades Administrativas.

Diseñar propuestas de acciones con las diferentes instituciones públicas y privadas encaminadas a implementar la igualdad sustantiva.

Asegurar en coordinación con la Oficialía Mayor que el presupuesto de la Institución se elabore y ejerza con perspectiva de género de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Representar a la Secretaría y coadyuvar en el cumplimiento de lo establecido en planes, programas, estrategias etc. implementadas por el Sistema Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en los términos de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Coadyuvar con entes de la Administración Pública Federal para la correcta implementación de los programas o planes en materia de perspectiva de género.

Fungir como órgano de consulta y asesoría de la Secretaría en materia de perspectiva de género.

Dirigir la elaboración de contenidos y productos que reflejen el proceso de institucionalización de la perspectiva de igualdad de género en la Secretaría.

Establecer lineamientos de implementación y desarrollo que evalúen las acciones implementadas en materia de igualdad de género en la Secretaría.

Fungir como representante de la Secretaría ante las instituciones involucradas en materia de igualdad de género de los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social, privado e instituciones internacionales.

Coordinar la implementación de los mecanismos tecnológicos para promover la generación, sistematización y difusión de información de la Secretaría en materia de perspectiva de género.

Elaborar informes de proyección de información referentes a los avances en la Secretaría en relación a la institucionalización de la perspectiva de género, con el fin de presentar resultados a la superioridad.

Diseñar en coordinación con las Unidades Administrativas, esquemas de capacitación en materia de perspectiva de género con el fin de actualizar y especializar al personal de la Secretaría.

Presidir eventos y todo tipo de reuniones relacionados en la materia de perspectiva de género dentro de la Secretaría.

Conseguir interrelación mediante la celebración de acuerdos, bases y mecanismos de coordinación y concertación tanto en el sector público como en el privado y organizaciones de la sociedad a fin de alcanzar las metas institucionales que determine la entidad interesada en materia de igualdad de género.

Asesorar a las Unidades Administrativas en asuntos referentes a certificaciones y auditorías de mantenimiento de las normas oficiales en materia de perspectiva de género con el fin de contar con las certificaciones correspondientes.

Acordar de forma periódica con su superior jerárquico sobre temas referentes al objeto de esta Dirección General.

Revisar las propuestas de orientación y asesoría en temas relacionados a la atención de denuncias o quejas en temas de acoso sexual u hostigamiento que se generen en la Secretaría con el fin de asegurar su apego a la normatividad aplicable.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

200 SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**OBJETIVO**

Ordenar que se verifique, en forma directa o por conducto de despachos externos, que en la Administración Pública Federal y en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, los recursos públicos se administren con apego a las disposiciones normativas aplicables y conforme a criterios de eficiencia, eficacia y transparencia. Ordenar la práctica de auditorías a los recursos provenientes de Organismos Financieros Internacionales. Emitir y actualizar las políticas, reglas y lineamientos que fortalezcan la revisión y el control interno de los recursos y la realización de auditorías directas o por conducto de despachos externos. Instruir que se realice la evaluación de la gestión pública para que se formulen recomendaciones orientadas a prevenir y detectar conductas irregulares de servidores/as públicos/as y, en su caso, promover acciones jurídicas ante las instancias correspondientes, cuando así proceda; lo anterior con la finalidad de sustentar la toma de decisiones.

FUNCIONES

Someter en acuerdo con el/la C. Secretario/a, los asuntos de relevancia que le presenten las unidades administrativas a su cargo, con la finalidad de mantenerle informado(a).

Llevar a cabo las funciones y comisiones que el/la C. Secretario/a le delegue y encomiende y mantenerlo(a) informado(a) sobre el cumplimiento y desarrollo de las mismas, a efecto de sustentar la toma de decisiones que puedan repercutir al interior de la Secretaría o hacia los demás entes públicos.

Someter a la consideración del/de la C. Secretario/a, los estudios y proyectos de las disposiciones, bases y reglas de carácter general, normas, lineamientos y políticas que rijan el funcionamiento y operación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los lineamientos que deban observarse con motivo de la entrega-recepción, a fin de obtener su aprobación e instruir su aplicación.

Instruir la aplicación de ordenamientos legales y disposiciones que resulten aplicables a los actos de fiscalización a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para vigilar la correcta aplicación de criterios.

Dirigir y coordinar el desarrollo de los planes anuales de trabajo y de evaluación de las unidades administrativas a su cargo, a fin de propiciar el desarrollo óptimo de las responsabilidades que son competencia de la Secretaría.

Dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a su respectiva Subsecretaría, con la finalidad de dar cumplimiento a las instrucciones del/de la C. Secretario/a.

Someter a consideración del/de la Secretario/a los lineamientos para la formulación del plan anual de trabajo y de evaluación de los OIC, en el ámbito de su competencia, previa opinión de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, así como verificar su cumplimiento, con objeto de instruir las acciones a llevar a cabo.

Coordinar la formulación de los anteproyectos de programas y presupuesto de las unidades administrativas a su cargo, así como la vigilancia en su operación, control, desarrollo y resultados, para propiciar su adecuada ejecución.

Coordinar la formulación de políticas, normas, procedimientos y lineamientos técnicos necesarios, con objeto de propiciar el mejoramiento administrativo de las áreas a su cargo.

Instruir la puesta en marcha de las resoluciones de los acuerdos ordinarios que tenga con los responsables de las unidades administrativas bajo su cargo, y en acuerdo extraordinario a cualquier subalterno/a, así como el de conceder audiencia a la sociedad civil, para dar seguimiento a los mismos.

Participar en foros y eventos nacionales e internacionales en asuntos relativos a las materias competencia de las unidades administrativas que les sean adscritas, a fin de comunicar los aspectos relevantes del quehacer de la Subsecretaría.

Signar los documentos inherentes a sus funciones, así como los que le sean delegados por el/la C. Secretario/a o le correspondan por la suplencia.

Proporcionar toda la información y datos, o la cooperación técnica que le sean requeridos por otras dependencias del Ejecutivo Federal o la Sociedad Civil, de acuerdo con las normas y políticas que hubiere expedido y señalado el/la C. Secretario/a del Ramo.

Dar seguimiento y resolver los recursos administrativos que se presenten y que conforme a las disposiciones legales y reglamentarias le correspondan.

Coordinar las acciones que propicien el fortalecimiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental en la Administración Pública Federal, así como impulsar y promover estas acciones en las entidades federativas, mediante la formalización de los respectivos instrumentos jurídicos, con la finalidad de prevenir, detectar y disuadir actos de corrupción e incorporar las mejores prácticas en la gestión gubernamental.

Aprobar el plan anual de trabajo y de evaluación de las unidades encargadas de la función de auditoría en la Secretaría y en los órganos internos de control, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Fiscalización; y proponer al Secretario(a) la política general de auditorías, a fin de obtener su aprobación.

Coordinar las acciones que aseguren el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización, así como propiciar la eficacia y la eficiencia de las funciones de auditoría y control que desarrollan los órganos internos de control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de privilegiar la actividad preventiva y el logro de los objetivos y metas institucionales.

Proponer al/a la Secretario/a las políticas y directrices para la designación, remoción, control y evaluación del desempeño de los auditores externos, con la finalidad de que se realice la fiscalización externa con calidad.

Ordenar la realización de auditorías financieras, operacionales y al desempeño de la gestión gubernamental, directas o por conducto de despachos externos y de visitas de inspección a las dependencias, a las entidades y a la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a fin de promover la eficacia en la gestión, y prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los/as servidores/as públicos/as federales.

Instruir el seguimiento a la fiscalización y verificación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, con la participación que corresponda a la sociedad civil a través de los mecanismos de contraloría social, con la finalidad de contribuir al funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización.

Aprobar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de obtener resultados que contribuyan en la toma de decisiones.

Informar al(a la) Secretario(a) el resultado de la evaluación efectuada a la gestión gubernamental de las dependencias y entidades y de la Procuraduría General de la República, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, con objeto de sustentar la toma de decisiones.

Coordinar las acciones de las dependencias, entidades y de la Procuraduría General de la República, en el ámbito de competencia de la Secretaría, en la integración de datos en el sistema que corresponda, de los beneficiarios de fondos y programas de subsidios a cargo del Gobierno Federal, para contar con la información completa.

Proponer al(la) Secretario(a) los lineamientos que deban observarse con motivo de la entrega-recepción de las dependencias, entidades y de la Procuraduría General de la República, con la finalidad de obtener su aprobación.

Propiciar e incentivar en materia de control institucional acciones que fortalezcan el control interno y la gestión gubernamental, a partir de las propuestas que formulen los Comités de Control y Desempeño Institucional, los Comités de Ética y la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a fin de utilizarlas como retroalimentación.

Propiciar e incentivar en materia de control institucional el fortalecimiento de las funciones de los Comités de Control y Desempeño Institucional en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República.

Propiciar e incentivar en materia de control institucional la participación activa y constante de los Delegados, Comisarios Públicos y del representante de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública en las sesiones de los Comités de Control y Desempeño Institucional en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República.

Coordinar la entrega de informes al(a la) Secretario(a) sobre hallazgos en la gestión y recomendaciones de las unidades encargadas de la función de auditoría en la Secretaría y en los órganos internos de control, para someter a consideración del (de la) Secretario(a).

Someter a consideración del(de la) Secretario(a), las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, así como las normas, procedimientos y demás disposiciones que en materia de auditoría deban observar las unidades administrativas de la Secretaría y los órganos internos de control, a fin de obtener su aprobación.

Instruir la sistematización de la información y comunicaciones, con la finalidad de generar bases de datos que contribuyan al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar y supervisar que las unidades administrativas a su cargo promuevan ante las autoridades competentes, las acciones procedentes para corregir las irregularidades detectadas, así como para establecer las medidas preventivas que correspondan.

Autorizar la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República; para instruir su ejecución en áreas centrales.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

208 UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**OBJETIVO**

Planear, ordenar y evaluar mediante la práctica de auditorías, visitas de inspección y verificaciones de calidad, que los recursos asignados en materia de obra pública a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (APF) y la Procuraduría General de la República (PGR), se ejerzan con eficiencia, eficacia y economía.

FUNCIONES

Dirigir la elaboración del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación de la UCAOP respecto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de proponerlo al/la Subsecretario/a.

Instrumentar la elaboración de los informes de hallazgos detectados en las acciones de fiscalización que realiza la UCAOP, así como las recomendaciones efectuadas en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora de los procesos internos, y presentarlos para aprobación del/la Subsecretario/a.

Ordenar y realizar en forma directa, o a través de especialistas externos, auditorías, visitas de inspección, verificaciones de calidad y seguimientos a observaciones determinadas en éstas, a las obras públicas y sus servicios relacionados que lleven a cabo las dependencias y las entidades de la APF y la PGR, a fin de garantizar la eficacia en la realización de las obras públicas.

Ordenar la práctica de supervisión a las acciones que, en materia de auditoría a obra pública, realicen los Órganos Internos de Control (OIC) en las dependencias y entidades de la APF y la PGR, para verificar que cumplan con la normatividad, metodología y técnicas aplicables.

Aprobar el contenido de los informes de resultados de las auditorías, visitas de inspección, verificaciones de calidad y seguimientos a observaciones determinadas, así como verificar la solventación y resolución de dichas observaciones y, conforme a sus resultados, proponer a las autoridades competentes las acciones pertinentes.

Coordinar la elaboración de los informes generados como resultado de las auditorías, visitas de inspección y seguimientos a observaciones determinadas, si de los mismos se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos o infracciones de los licitantes, contratistas y proveedores, y remitirles los expedientes y constancias relativos para la imposición y aplicación de las sanciones correspondientes, con la finalidad de estar en condiciones de dar vista a los OIC en las dependencias y entidades de la APF, la PGR, o a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría.

Instruir la elaboración de los informes de las acciones de fiscalización, con la finalidad de comunicar a la Contraloría Interna de la Secretaría si pudieran desprenderse presuntas responsabilidades de servidores públicos de la propia Secretaría o del personal adscrito a cualquier área de los órganos internos de control.

Instruir la elaboración de los informes sobre los hechos derivados de la práctica de auditorías, visitas de inspección y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a los/las servidores/as públicos/as, con la finalidad de hacerlos del conocimiento del área jurídica de la Secretaría.

Ordenar y realizar en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, acciones de fiscalización en materia de obras públicas y sus servicios relacionados, realizadas con fondos federales y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con el propósito de verificar que cumplan con los requerimientos de calidad, tiempo y costo pactados.

Instruir las acciones para la coordinación con la Unidad de Auditoría Gubernamental y la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, con la finalidad de que dicha Unidad y los OIC's de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República coadyuven en la realización de auditorías y visitas de inspección específicas.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos o, de igual forma, las certificaciones que se requieran de cualquier documentación a la que tenga acceso con motivo de la práctica de auditorías, visitas de inspección y seguimientos a observaciones determinadas, que se realicen.

Requerir a las dependencias y entidades de la APF, PGR, OIC, y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, la información y documentación relacionada con las materias de su competencia, en términos de las disposiciones legales aplicables, con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Requerir a licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores, y, en general, a las personas físicas o morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos, los informes, documentos, opiniones, datos y demás elementos para sus acciones de fiscalización, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

Proponer a su superior jerárquico la atracción de auditorías a obras públicas y sus servicios relacionados, que lleven a cabo los OIC para acuerdo y firma.

Emitir las guías de auditoría a obras públicas y sus servicios relacionados con las mismas, así como los procedimientos, criterios, estrategias y demás disposiciones que se requieran, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para orientar y facilitar la ejecución de las acciones de fiscalización.

Instruir las acciones para la administración del sistema de bitácora electrónica de obra pública, así como autorizar el uso de la bitácora convencional para los casos de excepción previstos en la normatividad aplicable.

Designar a especialistas externos para practicar en las dependencias y entidades de la APF y PGR, acciones de fiscalización a la obra pública y sus servicios, así como para coadyuvar con la Unidad en el desarrollo de sus funciones.

Designar al/la jefe/a de grupo y al personal comisionado a cada auditoría, así como de los especialistas externos, para efectuar las acciones de fiscalización, a fin de llevarlas a cabo conforme a lo planeado.

Ordenar cuando así lo requieran, asesorías a los órganos internos de control en las dependencias, las entidades, la Procuraduría y las que funjan como fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, cuando así lo requieran, en la solventación de observaciones determinadas en acciones de fiscalización, con el fin de que sus actos se apeguen a la normatividad en materia de obra pública.

Instruir la verificación, por sí o con el apoyo de especialistas externos, la total solventación y resolución de las observaciones determinadas en acciones de fiscalización, que se practiquen a las dependencias, las entidades, la Procuraduría y los fideicomisos públicos no paraestatales, en materia de obra pública, para corroborar el adecuado ejercicio de los recursos.

Instruir la promoción de la capacitación y certificación técnica en materia de control y auditoría a obra pública a fin de que el personal auditor de la Secretaría, especialistas externos y de los OIC de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, cuenten con los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Aprobar el diseño de los contenidos de los cursos, foros o conferencias en materia de control y auditoría a obra pública a fin de que el personal auditor de la Secretaría, de los OIC de las dependencias, las entidades y la Procuraduría y especialistas externos, actualicen y fortalezcan sus conocimientos en la materia.

Aprobar la realización de eventos en materia de control y auditoría a obra pública orientados a la actualización y fortalecimiento de la capacidad técnica de los servidores públicos y los especialistas externos.

Instruir la integración de la base de datos que contenga información sobre especificaciones técnicas y de calidad, catálogos de conceptos, costos y, en su caso, precios unitarios que deben reunir los proyectos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos federales.

Definir las acciones necesarias a fin de contribuir al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

209 UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

Determinar y dirigir el marco del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental por medio de la emisión y coordinación de políticas y modelos en las materias de control interno y evaluación de la gestión gubernamental que contribuyan a la efectividad y mejor desempeño de las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República.

FUNCIONES

Coordinar el desarrollo del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, a fin de dar cumplimiento a las acciones que en esta materia le encomiende el/la Secretario/a.

Instruir la elaboración de proyectos de políticas y estrategias, con la finalidad de fortalecer el control interno y la evaluación de la gestión gubernamental en las dependencias, entidades y la Procuraduría y proponerlos a consideración del/de la Subsecretario/a.

Ordenar el desarrollo e implementación de sistemas de seguimiento y evaluación de la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de planeación, programación y presupuesto; administración de recursos humanos, financieros y materiales y de adquisición de bienes, contratación de arrendamientos, servicios y de obras públicas, con la finalidad de vigilar el cumplimiento, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República.

Elaborar y proponer a la o al Subsecretario(a) la emisión de normas, acciones, instrumentos y procedimientos para el funcionamiento del sistema de control interno y de la evaluación de la gestión gubernamental, así como las funciones de los Comités de Control y Desempeño Institucional en las dependencias, entidades y la Procuraduría, considerando, en su caso, las disposiciones que para tal efecto emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar la elaboración de criterios, metodologías o modelos en materia de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental, con la finalidad de implementarlos.

Coordinar la administración y análisis de la información que se genere en las materias de control interno y evaluación de la gestión gubernamental, así como la elaboración de las recomendaciones respectivas que promuevan la eficiencia de las dependencias, entidades y la Procuraduría, con la finalidad de proporcionarla a las unidades administrativas competentes de la Secretaría.

Coordinar la integración del registro único de los beneficiarios de donativos en dinero otorgados por la Federación, así como la elaboración de disposiciones generales conforme a las cuales las dependencias y entidades deberán proporcionar la información de los donativos otorgados y del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en los contratos correspondientes, para someter estas últimas a consideración de la o el titular de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública.

Establecer y administrar el sistema que integre los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales que otorguen subsidios o apoyos con la finalidad de vigilar y transparentar la entrega, manejo, operación y control de servicios, subsidios y transferencias otorgados con recursos públicos federales.

Instruir la realización de investigaciones, estudios y análisis en las materias de control interno y evaluación de la gestión gubernamental, a fin de identificar y presentar alternativas de solución sobre problemática específica de la Administración Pública Federal.

Ser el conducto para encauzar las relaciones entre el Ejecutivo Federal y las entidades paraestatales en materia de control y evaluación de la gestión gubernamental.

Dirigir las actividades de control interno y seguimiento a la determinación y atención de las observaciones derivadas de las auditorías que realicen las diversas instancias fiscalizadoras, así como el registro de las recuperaciones y ahorros derivados de la intervención de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal.

Coordinar la elaboración de reportes de resultados e información estadística en materia de fiscalización, con la finalidad de contar con datos que permitan la toma de decisiones.

Establecer los mecanismos y coordinar el apoyo y asesoría en las materias de control interno y de evaluación de la gestión gubernamental a servidores públicos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, a solicitud de parte.

Proponer a la consideración de la o al Secretario(a), a través del o de la Subsecretaría y previa opinión de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación de los Informes y Reportes del Sistema de Información Periódica (SIP); así como, proceder a su publicación y difusión, para su observancia y cumplimiento por parte de los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal.

Instruir la implementación de acciones para coordinar a las unidades administrativas de la Secretaría y los Órganos Internos de Control en la atención de los requerimientos de la Auditoría Superior de la Federación.

Dirigir las acciones que en materia de su competencia que se generen en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, con la finalidad de colaborar con la Auditoría Superior de la Federación.

Coordinar con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la integración de las opiniones sobre los asuntos a tratar en la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como en los foros instituidos en el seno de la misma, con la finalidad de apoyar la participación de las autoridades superiores que representan a la Secretaría de la Función Pública en dicho órgano colegiado.

Establecer los mecanismos para el seguimiento y actualización de los acuerdos tomados en el seno de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, así como en los foros instituidos en el seno de la misma, con la participación de las unidades administrativas competentes, previa solicitud de la Secretaría Técnica de dicha comisión, con la finalidad de contribuir a la implantación de las recomendaciones de las mismas, así como promover y vigilar la atención de los compromisos pendientes y en proceso.

Participar en las reuniones de trabajo de las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo de la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, para la revisión de los asuntos encomendados por dicha comisión o que determine el Secretario Ejecutivo de la misma.

Establecer y operar los mecanismos de control y seguimiento a proyectos y programas que le sean encomendados por la superioridad.

Proponer al o a la Secretario(a), a través de la o el Subsecretario(a), los instrumentos y procedimientos para la administración de riesgos que deberán adoptar las dependencias, entidades y la Procuraduría.

Coordinar y administrar la información que se solicite a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación, y los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, para el ejercicio de sus atribuciones.

Instruir, con base en los resultados de los indicadores de las instancias externas y de las unidades administrativas de la Secretaría, la evaluación de la gestión gubernamental de las dependencias, entidades y la Procuraduría.

Coordinar la consolidación de los resultados de la evaluación de la gestión gubernamental, con la finalidad de estar en condiciones de difundirlos.

Supervisar y coordinar la elaboración e integración del informe que en materia de la evaluación de la gestión gubernamental y resultados de las auditorías de los órganos internos de control.

Proponer a la o al Subsecretaria(o) el informe que en materia de la evaluación de la gestión gubernamental y resultados de las auditorías de los órganos internos de control.

Concertar con las dependencias, entidades y la Procuraduría, y con la participación que corresponda de las unidades administrativas de la Secretaría, los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental.

Proponer a la o al Subsecretario los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, con la finalidad de que sean validados.

Coordinar la incorporación de la información generada en el sistema de información y comunicación del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con la finalidad de colaborar en la materia de su competencia.

Realizar las demás funciones que las disposiciones jurídicas aplicables establezcan y las que encomienden sus superiores jerárquicos.

Participar con las unidades administrativas de la Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública en la actualización de los lineamientos generales para la formulación de los Programas Anuales de Auditorías (PAA), para su integración al Proyecto de Lineamientos Generales para la Formulación de los Planes de Trabajo de los Órganos Internos de Control por parte de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

Instruir la revisión de los PAA de los Órganos Internos de Control de las dependencias, órganos administrativos desconcentrados, entidades paraestatales y la Procuraduría General de la República.

Emitir los oficios de registro de los PAA correspondientes y establecer los mecanismos para su control y seguimiento.

Instruir la generación de opiniones técnico-normativas sobre la interpretación y alcance en normas y/o disposiciones emitidas por la Secretaría en materia de control interno.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

210 UNIDAD DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

OBJETIVO

Practicar auditorías y visitas de inspección a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, por sí y/o en coordinación con los Órganos Internos de Control, a fin de promover la eficacia en su gestión, prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los servidores públicos federales, abatir la impunidad y, en su caso, emitir recomendaciones que contribuyan al mejoramiento o corrección de los procesos o procedimientos.

FUNCIONES

Proponer al/la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación con las auditorías y visitas de inspección a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo, a fin de obtener su aprobación.

Determinar los aspectos relevantes o de riesgo que deban ser auditados directamente por la Unidad de Auditoría Gubernamental, para instruir que se incluyan en su Plan Anual de Trabajo y de Evaluación.

Dirigir la elaboración de los informes de los hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora de los procesos internos que se hubieren determinado en las auditorías y visitas de inspección practicadas para presentarlos para aprobación del/la Subsecretario/a.

Ordenar por sí, o a solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la coordinadora de sector correspondiente, y realizar en forma directa o por conducto o con apoyo de los órganos internos de control, la práctica de auditorías o visitas de inspección a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, y mandatos o contratos análogos, a fin de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo, así como para propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, y detectar e inhibir prácticas de corrupción, a efecto de verificar: Que sus actos se ajusten a lo establecido en las disposiciones legales aplicables; El cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad; servicios personales; adquisiciones, arrendamientos y servicios; arrendamiento financiero; bienes muebles e inmuebles y demás activos de la Administración Pública Federal, así como de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, con excepción de las verificaciones que competan a otras unidades administrativas de la Secretaría; Y evaluar los sistemas y equipos informáticos y de comunicaciones, así como la calidad, fiabilidad y seguridad de la información almacenada y procesada en los mismos; Que su información financiera refleje en forma razonable su situación conforme a las normas contables, en términos de las disposiciones aplicables, y, en su caso, Proponer las acciones necesarias para el logro eficaz, eficiente y económico de sus metas y objetivos, así como para el mejoramiento de su control interno.

Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, con la finalidad de que éstas coadyuven en la realización de auditorías o visitas de inspección específicas a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, en sustitución o apoyo de los órganos internos de control, así como determinar su participación en las investigaciones que realicen la Dirección General de Información e Integración y la Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Realizar el seguimiento, directamente o a través de los órganos internos de control, a las observaciones determinadas en las auditorías o visitas de inspección que practique a las dependencias, a las entidades, a la Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, en los casos en que así lo determine, a fin de evaluar las acciones adoptadas para atender las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Gubernamental.

Aprobar los informes de resultados de las auditorías y visitas de inspección que se practiquen, para dar a conocer a los/las responsables de las dependencias, entidades, Procuraduría, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, los hallazgos en la gestión y las recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora respecto de la calidad y eficiencia de los distintos procesos internos y, en su caso, proponer a las autoridades competentes las acciones pertinentes.

Dar vista a los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, de las auditorías y visitas de inspección específicas a las dependencias, entidades y la Procuraduría, que se hayan practicado, si de las mismas se detectan presuntas responsabilidades de los/las servidores/servidoras públicos o, en su caso, ordenar la integración de los expedientes y constancias relativos y su remisión a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para promover la instrumentación de los procedimientos disciplinarios correspondientes.

Dar vista a la Contraloría Interna de la Secretaría de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de las auditorías y visitas de inspección que realice, con la finalidad de que tenga conocimiento de aquéllos de los que puedan desprenderse presuntas responsabilidades de servidores/servidoras públicas de la propia Secretaría o de los/las titulares de los órganos internos de control o de sus áreas de auditoría, responsabilidades o quejas y, en su caso, se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

Dar vista a la Contraloría Interna y al área jurídica de la Secretaría cuando se trate de servidores/servidoras públicas de la misma o del/la titular del órgano interno de control en la dependencia o entidad respectiva o en la Procuraduría, de los hechos de que tenga conocimiento y que puedan ser constitutivos de delitos imputables a servidores/servidoras públicos adscritos/adscritas a aquéllas, a fin de que determinen lo que proceda.

Ordenar y realizar en forma directa, en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, auditorías a los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a través de fondos y programas, a cuyo efecto podrá auxiliarse con los servicios técnicos que presten personas físicas o morales independientes, con la finalidad de revisar el manejo, ejercicio y comprobación de los mismos.

Otorgar el visto bueno a las acciones de capacitación en materia de auditoría y en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que se propongan incluir en el Programa Anual de Capacitación de la Secretaría, a fin de que sean acordes a las necesidades del personal auditor de la Unidad de Auditoría Gubernamental, para incrementar su calidad profesional y mejorar los resultados de la auditoría y fiscalización.

Expedir las copias certificadas que se requieran de la documentación a la que tenga acceso con motivo de las auditorías y visitas de inspección que se practiquen y que obren en los archivos de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como en los de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos que sean objeto de revisión para, en su caso, sustentar denuncias y/o informes de presunta responsabilidad administrativa.

Requerir información y documentación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría; los órganos internos de control y a los/las fideicomitentes, administradores/administradoras o coordinadores/coordinadoras de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, para la ejecución de las auditorías y visitas de inspección a cargo de la Unidad de Auditoría Gubernamental y/o, en su caso, la elaboración de denuncias y/o informes de presunta responsabilidad.

Solicitar informes, documentos, opiniones, datos y demás elementos que requiera a licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores, y, en general, a las personas físicas o morales, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de complementar la información necesaria para la ejecución de las auditorías y/o visitas de inspección que practique la Unidad de Auditoría Gubernamental y/o, en su caso, para las denuncias e informes de presunta responsabilidad administrativa que elabore.

Proponer al/la Subsecretario/a de Control y Auditoría de la Gestión Pública, la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y en la Procuraduría General de la República, a efecto de que la Unidad de Auditoría Gubernamental ejecute y concluya los trabajos respectivos.

Determinar las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, así como las normas y procedimientos de auditoría a las dependencias, entidades y la Procuraduría, que deban elaborarse y/o actualizarse, para apoyar el trabajo que desarrolla el personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental y de los órganos internos de control, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dirigir la elaboración y/o actualización de políticas y guías de auditoría específicas a las dependencias, entidades y la Procuraduría, para difundirlas en apoyo al trabajo que desarrolla el personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental y de los órganos internos de control, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Designar al/la jefe/a de grupo y comisionar al personal para efectuar auditorías y visitas de inspección específicas a las dependencias, entidades y la Procuraduría, para la ejecución de las mismas.

Coordinar la asesoría y orientación a los órganos internos de control en materia de auditoría pública, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las normas, criterios y procedimientos en dicha materia.

Definir criterios de interpretación de las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, así como las normas y procedimientos que en materia de auditoría pública emita la Secretaría, para su adecuada aplicación.

Determinar la participación de la Unidad de Auditoría Gubernamental, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para llevar a cabo la orientación de los planes anuales de trabajo y de evaluación sobre las materias de auditoría y control interno de los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República.

Emitir opinión sobre la adición, cancelación o reprogramación de auditorías registradas en el Sistema de Información de Auditorías (SIA) por los órganos internos de control en sus planes anuales de trabajo, con la finalidad de que, de ser necesario, éstos se modifiquen de acuerdo con sus necesidades.

Disponer la asesoría, orientación y capacitación a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, en materia de auditoría pública y de elaboración de informes e integración de expedientes de presunta responsabilidad, con la finalidad de que logren una adecuada ejecución de auditorías con mejores resultados y casos de presunta responsabilidad mejor sustentados.

Encomendar a servidores públicos de la Unidad de Auditoría Gubernamental la emisión de los dictámenes contables que requieran la Unidad de Asuntos Jurídicos o la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para soportar las operaciones de los hallazgos detectados en las auditorías.

Realizar las acciones necesarias para contribuir a la consolidación del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de suministrar, intercambiar y actualizar la información necesaria que se genere en materia de fiscalización y control de recursos públicos.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

211 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL

OBJETIVO

Contribuir a que los gobiernos estatales y municipales apliquen los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México con eficiencia, eficacia y transparencia, conforme a las normas y legislación aplicable, así como a las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el propósito de consolidar la confianza ciudadana en las instituciones gubernamentales.

FUNCIONES

Coordinar y supervisar las actividades relativas a la verificación de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, derivadas de los diversos instrumentos de coordinación suscritos entre el Gobierno Federal y los Estados, para garantizar el logro de las prioridades de gobierno.

Establecer las directrices en las que se solicitará el apoyo para la realización de las auditorías, visitas de inspección y revisiones, a las unidades de Auditoría Gubernamental y de Control y Auditoría a Obra Pública, a los órganos internos de control en las dependencias y las entidades responsables de los programas objeto de coordinación con las entidades federativas, así como en los servicios técnicos que en esta materia presten personas físicas o morales independientes, realizando la designación respectiva y el control, seguimiento y evaluación de su actuación.

Concertar y suscribir con los Órganos de Control de las 32 entidades federativas, el Programa Anual de Trabajo y ordenar las auditorías que se deriven del mismo.

Establecer la colaboración necesaria para el establecimiento de políticas de fiscalización y control de recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar la elaboración del plan anual de trabajo y de evaluación de las auditorías, visitas de inspección y revisiones a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a fin de someter la propuesta al/la Subsecretario/a.

Establecer las directrices para analizar y recopilar información y documentación a fin de planear la realización de las auditorías, visitas de inspección y revisiones, a las dependencias, y entidades, que hayan transferido recursos federales a otros órdenes de gobierno y a los entes públicos sujetos de auditorías.

Definir los objetivos, atributos y requisitos que debe cubrir la información a licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores y, en general, a las personas físicas o morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos, que se requerirá para auditorías y visitas de inspección.

Coordinar las directrices que permitan solicitar información en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, para la planeación y realización de las auditorías, visitas de inspección y revisiones a los órganos internos de control de la Administración Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades de fiscalización superior locales y fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

Establecer criterios para la designación del jefe de grupo y del personal comisionado de las auditorías, visitas de inspección y revisiones de las instituciones de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México.

Designar al jefe de grupo y al personal comisionado, para realizar las auditorías, visitas de inspección y revisiones de las instituciones de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México.

Definir las estrategias para llevar a cabo las acciones de fiscalización, verificación y evaluación de la aplicación de fondos federales ejercidos por los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios.

Coordinar el desarrollo de las acciones que permitan realizar el control interno y seguimiento de las auditorías, visitas de inspección y revisiones que se realicen respecto a los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Establecer los criterios para integrar en los meses de mayo y noviembre, los informes que deben rendirse al/la Secretario(a), respecto de los hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora de los procesos internos que se hubieren determinado en las auditorías, visitas de inspección y revisiones.

Supervisar el seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías y los resultados de las visitas de inspección y revisiones a los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, hasta su solventación y atención correspondiente.

Coordinar y supervisar el seguimiento al inicio de los procedimientos de responsabilidades administrativas en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, derivados de las auditorías practicadas a recursos públicos federales.

Supervisar que el registro y seguimiento de los procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, que se derivan de la práctica de auditorías realizadas a los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, se realicen con estricto apego a las leyes, normas y procedimientos aplicables.

Coordinar la asesoría para la instrumentación de los procedimientos de responsabilidades administrativas en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, derivados de las auditorías a recursos federales.

Validar los resultados de las auditorías realizadas a instituciones de otros órdenes de gobierno, con la finalidad de elaborar la propuesta de la corrección, suspensión o cancelación de los programas y proyectos a la dependencia o entidad que haya transferido los recursos federales.

Plantear a las autoridades de la Secretaría, cuando así se considere procedente, las recomendaciones emitidas a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución de programas y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno tendientes a la corrección, suspensión o cancelación de los mismos.

Dirigir la elaboración de las directrices para el control y seguimiento de auditorías a programas federales financiados total o parcialmente con recursos provenientes de organismos financieros internacionales, efectuadas por firmas de auditores externos, para lo cual se coordinará con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas y la Dirección General de Auditorías Externas, en lo que proceda.

Coordinar la promoción de la actualización y fortalecimiento de los marcos normativos estatales en las materias vinculadas a las atribuciones de la Secretaría, y en el marco de las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción, estableciendo la coordinación necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y sus órganos estatales de control y las demás instancias involucradas.

Dirigir el desarrollo y seguimiento de los mecanismos de vinculación entre la Secretaría y los órganos estatales de control, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Dirigir las acciones de colaboración y asesoría a las dependencias y entidades, a las entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y a los ejecutores de recursos públicos federales, en las materias de su competencia.

Establecer las directrices para actualizar, concertar y elaborar instrumentos de coordinación entre la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas, para fortalecer el control interno, los Sistemas Locales Anticorrupción y de aquellos que deriven del Sistema Nacional Anticorrupción.

Fungir como enlace de la Secretaría para coordinar las acciones que las unidades administrativas de ésta requieran promover ante los gobiernos de las entidades federativas.

Coordinar las acciones que la Secretaría requiera promover ante los gobiernos de las entidades federativas, con la finalidad de realizar las acciones como enlace.

Coordinar las acciones de seguimiento y control de los compromisos que se asumen en el seno de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación y que contribuyen al fortalecimiento de los sistemas de control y evaluación en estados y municipios, a efecto de asegurar su cumplimiento.

Dirigir, coordinar y supervisar las acciones de apoyo y asesoría a los gobiernos locales en la implementación de sistemas de control interno y de evaluación de la gestión gubernamental.

Dirigir el apoyo y asesoría a los gobiernos locales en materia de sistemas de control interno y de evaluación de la gestión gubernamental, con la finalidad de garantizar su correcta implementación.

Elaborar y someter a la consideración del/de la Secretario(a), a través del/de la Subsecretario(a), las disposiciones administrativas que en materia de contraloría social corresponda emitir a la Secretaría.

Coordinar la elaboración de las disposiciones administrativas en materia de contraloría social, con la finalidad de someter la propuesta a consideración del/la Secretario/a y estar en condiciones de asesorar a las dependencias, entidades y a otros ejecutores de recursos federales sobre las acciones que en esa materia realicen.

Coordinar y promover las estrategias para la implantación de la contraloría social en los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como dar seguimiento a su operación y evaluar los resultados de su aplicación.

Promover la realización de acciones conjuntas con organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas en materia de contraloría social.

Dirigir las acciones para asesorar, previa concertación, en la implantación de la contraloría social en programas estatales y municipales, a efecto de fortalecer la participación ciudadana en el control y la vigilancia de los recursos públicos.

Establecer las directrices y estrategias para la coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y con los gobiernos locales, para fortalecer la contraloría social y, en su caso, los mecanismos de participación social, así como para su implementación en las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México.

Coordinar la atención y canalizar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las quejas y denuncias ciudadanas recibidas en relación al ejercicio de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México.

Dar seguimiento a la atención a las quejas y denuncias ciudadanas que reciba la Unidad en relación al ejercicio de recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como asesorar y dar seguimiento en los órganos estatales de control a los mecanismos de atención a denuncias ciudadanas.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

212 DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS EXTERNAS

OBJETIVO

Garantizar que los recursos federales asignados a las Dependencias, entidades paraestatales, órganos desconcentrados, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos (Entes Públicos), sean utilizados por estos para el logro de los objetivos institucionales y del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Federal, así como asegurar a los Organismos Financieros Internacionales (OFI's) que los recursos otorgados al Gobierno Mexicano, son utilizados de conformidad con los acuerdos técnicos celebrados con dichos organismos. Lo anterior mediante la opinión de un Auditor Externo seleccionado y designado por la Dirección General de Auditorías Externas (DGAE).

FUNCIONES

Asegurar que los recursos federales asignados a Entes Públicos, sean utilizados por éstos para el logro de los objetivos institucionales y del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Federal, así como el cumplimiento de las condiciones contractuales de los financiamientos otorgados al Gobierno Federal, atendiendo lo establecido en los memorandos de entendimiento técnico celebrados con los Organismos Financieros Internacionales (OFI's), coordinando la participación de la Secretaría con estos organismos en materia de auditorías externas.

Autorizar el listado de Auditores Externos elegibles para realizar auditorías externas a los Entes Públicos y a programas y/o proyectos financiados por Organismos Financieros Internacionales.

Autorizar los parámetros para designar, controlar y evaluar la actuación de los auditores externos que permitan ejecutar el Plan Anual de Trabajo en apego a los estándares de calidad establecidos, para garantizar el desarrollo de auditorías externas.

Promover que la normativa que se emita para la ejecución de las auditorías externas se realice bajo los parámetros de calidad estandarizados.

Definir la normatividad para la determinación y presentación de los hallazgos reportados por los auditores externos, para homogeneizar y facilitar el seguimiento a los mismos.

Establecer acuerdos con las administraciones de los entes públicos de la APF, OICs y Comisarios Públicos para la solución de los hallazgos y/o en la implementación de las mejoras, a efecto de que se obtengan resultados para el fortalecimiento de la gestión de los entes públicos y contribuya en la transparencia y rendición de cuentas.

Instruir la evaluación de los resultados de los informes emitidos por firmas de auditores externos y si de los mismos se desprenden presuntas irregularidades en el cumplimiento de las funciones de los servidores públicos o daño patrimonial a la hacienda pública federal o al patrimonio de alguna entidad paraestatal, con la finalidad de estar en condiciones de turnarlos a la autoridad competente para los efectos legales que correspondan.

Asegurar, a través de la detección necesidades de información, que se cuente con la documentación e información de Entes Públicos para la ejecución de auditorías externas.

Solicitar, informes, documentos, opiniones y demás elementos necesarios para el ejercicio y comprobación de recursos públicos a los auditores externos, licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores, y, en general, a las personas físicas o morales.

Establecer acuerdos con los distintos agentes que intervienen en el proceso de la auditoria, a efecto de que ésta se desarrolle sin limitaciones y obtenga resultados para la mejora de la gestión de los entes públicos y contribuya en la transparencia y rendición de cuentas.

Autorizar el informe de resultados derivado de la designación, remoción, control y evaluación del desempeño de los auditores externos contenidos en el Plan Anual de Trabajo, a efecto de darlo a conocer el Subsecretario.

Presentar la propuesta del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación en materia de auditorías externas, para designar auditor externo en los entes públicos y proyectos financiados por OFI's, así como evaluar su desempeño.

Informar al/la Subsecretario(a) las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora, determinadas por auditores externos para el fortalecimiento de la gestión de los entes públicos, transparencia y rendición de cuentas.

Establecer la aplicación de la normativa nacional e internacional acordada con Organismos Financieros Internacionales, en apego a parámetros de calidad estandarizados para la ejecución de las auditorías externas.

Definir políticas y directrices necesarias para la designación, remoción, control y evaluación del desempeño de los auditores externos, para contar con una fiscalización externa de calidad.

Determinar la permanencia de los Auditores Externos, considerando la evaluación al desempeño, con el objeto de garantizar la calidad en el desarrollo de trabajos de auditoria externa.

Coadyuvar a través de los Informes de Resultados del Plan Anual de Trabajo, con el funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización y el Sistema Nacional Anticorrupción para efecto de fortalecer el control interno, transparencia y rendición de cuentas en los entes públicos.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

300 SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS

OBJETIVO

Lograr en la administración pública federal la eficiencia y transparencia en las contrataciones públicas, mediante el desarrollo de normas, mecanismos y políticas que aseguren la legalidad y las mejores condiciones para el Estado, así como asegurar los principios que rigen el servicio público a través de la investigación, sanción y control de las responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos.

FUNCIONES

Acordar con el/la Secretario/a la aprobación de políticas, directrices y criterios, en materia de investigaciones, quejas y denuncias, en relación a incumplimientos de las obligaciones de los servidores públicos.

Dirigir y coordinar el establecimiento de criterios y estándares de actuación en la aplicación de sanciones a los servidores públicos por incurrir en responsabilidades administrativas.

Proponer al/a Secretario/a las normas y procedimientos de carácter general en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos.

Dirigir y coordinar el establecimiento de medidas y acciones que aseguren el adecuado tratamiento y resguardo de información patrimonial de los servidores públicos, su cónyuge y dependientes económicos.

Proponer al/a Secretario/a las normas y procedimientos de carácter general respecto del registro y control patrimonial.

Coordinar la suscripción de convenios de coordinación con las entidades federativas, que permitan realizar acciones para asegurar el cumplimiento de las disposiciones que en el ámbito federal y estatal corresponden a las responsabilidades de los servidores públicos.

Dirigir y coordinar la implementación y evaluación de la política de contrataciones públicas que fije el/la Secretario/a.

Proponer al/a Secretario/a el fortalecimiento y actualización de la normativa en materia de contrataciones públicas.

Determinar, conjuntamente con otras áreas de la Secretaría, la coordinación de acciones que debe existir entre los/las titulares de los órganos internos de control en la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República.

Proponer al/a Secretario/a las normas y procedimientos de carácter general para la atención de inconformidades, conciliaciones y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas.

Dirigir y coordinar acciones para que la atención de inconformidades, conciliaciones y sanciones a licitantes, proveedores y contratistas se ajusten a criterios y estándares de actuación.

Dirigir y coordinar el acompañamiento y asesoría que requieran los órganos de vigilancia y control en el ámbito de las atribuciones de las unidades administrativas que le están adscritas.

Acordar con el/la Secretario/a, la celebración de los contratos marco y los convenios derivados de los mismos que celebre la Secretaría de la Función Pública, en términos de los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 14 de su Reglamento.

Coordinar, dirigir y autorizar la atracción de los expedientes que hubieran sido iniciados por los órganos internos de control, o bien, por las Unidades de Responsabilidades, de los procedimientos que se instruyan a los licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, derivadas de procedimientos de contratación o contratos celebrados por las dependencias, las entidades o la Procuraduría.

Llevar a cabo las funciones y comisiones que el/la Secretario/a le delegue y encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento y desarrollo de las mismas.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

308 UNIDAD DE POLÍTICA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**OBJETIVO**

Diseñar y proponer la política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, orientada a asegurar las mejores condiciones para el Estado, fundada en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez.

FUNCIONES

Coordinar el diseño de proyectos que definan directrices de política general de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como presentar las propuestas correspondientes al/la Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.

Diseñar los mecanismos de coordinación y cooperación, solicitar la opinión sobre los mismos a las unidades administrativas de la Secretaría que resulten competentes y coordinar la implementación de dichos mecanismos ante los demás Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos, las entidades federativas y demás entes públicos encargados de regímenes de contratación pública, con excepción de las empresas productivas del Estado, a efecto de propiciar, en lo procedente, la homologación de políticas, normativas y criterios en materia de contrataciones públicas, que permita contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional.

Establecer con la Unidad de Políticas de Apertura Gubernamental y Cooperación Internacional las actividades y alcances de la participación de la Secretaría con instituciones u organismos internacionales, así como con personas, organismos o instituciones de carácter privado y social, en materia de las contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Establecer las directrices generales para la realización de análisis de la información disponible, que permitan determinar la factibilidad y, en su caso, el diseño de estrategias de contratación pública que promuevan el gasto eficiente y transparente de los recursos públicos federales.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para analizar y elaborar proyectos de modificación a disposiciones jurídicas en materia de contratación pública, así como proponer formalmente dichos proyectos ante las instancias competentes.

Establecer las directrices y realizar las gestiones generales tendientes a instrumentar en las dependencias, las entidades y la Procuraduría los modelos de innovación o estrategias de contratación pública que aseguren al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Dirigir las acciones de promoción a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, sobre la contratación consolidada de bienes o servicios con la finalidad de promover su utilización, de manera que se contrate en las mejores condiciones.

Dirigir la asesoría que imparta la Secretaría en las contrataciones consolidadas que las dependencias, las entidades y la Procuraduría lleven a cabo, hasta el acuerdo que las mismas adopten al respecto, con la finalidad de que se obtengan las mejores condiciones para el Estado.

Dirigir la realización del análisis sobre la factibilidad de celebrar contratos marco y, de resultar procedente, realizar las actividades generales que permitan su celebración.

Coordinar la elaboración de los proyectos de contrato marco y de los convenios derivados de los mismos, así como presentarlos al/la Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas.

Dirigir la administración de los contratos marco cuando ésta corresponda a la Secretaría.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para analizar y elaborar proyectos de guías orientadoras para la elaboración de las políticas, bases y lineamientos, convocatorias, presentación de ofertas, catálogos, registro de proveedores y demás documentos e instrumentos utilizados en las contrataciones públicas, así como dirigir las acciones para promover su uso.

Dirigir la realización de estudios, cuando éstos se requieran, identificar y promover las mejores prácticas en materia de contrataciones públicas, así como para determinar los bienes, arrendamientos o servicios de uso generalizado que, en forma consolidada se podrán adquirir, arrendar o contratar con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad;

Dirigir la realización del análisis, cuando se requiera, sobre el comportamiento y evolución del mercado de bienes y servicios objeto de las contrataciones públicas.

Determinar los mecanismos para conocer la gestión y el desempeño del sistema de contrataciones públicas, que permitan el análisis del comportamiento y evolución de las contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como dirigir la evaluación de los resultados derivados de dicho análisis.

Coordinar las acciones que permitan mantener la disponibilidad de CompraNet y sus niveles de desempeño para que sea accesible públicamente la información que contiene, así como contar con los formatos electrónicos para que las unidades compradoras de las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República incorporen a CompraNet la información que corresponda sobre los precios a los que adquieren bienes y servicios.

Dirigir el análisis de la información disponible que permita evaluar el impacto que tengan o puedan tener las estrategias de contratación pública, para la Administración Pública Federal, considerando, cuando corresponda, a los agentes económicos o la economía en su conjunto.

Instruir el análisis de las solicitudes y, en su caso, otorgar las autorizaciones a las dependencias, las entidades y la Procuraduría para utilizar el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas aplicables, a efecto de que se realicen sus procedimientos de contratación, así como respecto de los casos de excepción para utilizar dicho sistema cuando ya cuenten con la autorización respectiva.

Coordinar la integración y administración del catálogo de bienes, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas para las contrataciones públicas.

Dirigir las acciones de coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para llevar a cabo los trabajos necesarios a efecto de establecer los mecanismos y acciones que permitan que las contrataciones públicas se realicen mediante la utilización de tecnologías de la información y comunicación.

Dirigir la elaboración y someter a la superioridad, cuando proceda, la propuesta de modificaciones o de nuevas disposiciones que regulen la recepción, emisión, manejo y tratamiento de la información a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

Dirigir la elaboración y, en su caso, emitir los criterios y procedimientos de carácter técnico que se requieran para el uso de CompraNet.

Dirigir las acciones de coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para poner a disposición de los usuarios el sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet, previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Dirigir la elaboración y emisión de las guías, manuales e instrumentos análogos que faciliten el uso de CompraNet.

Coordinar la definición y puesta a disposición de los formularios en los que, de conformidad con la normatividad aplicable las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República incorporan la información relativa a las contrataciones públicas que debe formar parte del sistema.

Dirigir o ejecutar los requerimientos de información a las dependencias, entidades, a la Procuraduría General de la República, así como a entidades federativas, cuando así sea necesario, relativa a las contrataciones públicas realizadas con cargo total o parcial a recursos federales.

Coordinar la emisión de opiniones o de propuestas que contribuyan con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas u otras dependencias al establecimiento de procedimientos y requisitos para las contrataciones públicas financiadas con fondos provenientes de créditos externos.

Coordinar la participación de la Unidad en las negociaciones de acuerdos internacionales que incluyan disposiciones en materia de contrataciones públicas, en apoyo de las dependencias responsables de dichas negociaciones.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para analizar y opinar los criterios que proponga la Secretaría de Economía para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los títulos o capítulos de compras de los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

Coordinar la asesoría a los entes públicos que realicen contrataciones públicas con recursos federales en las materias competencia de esta Unidad.

Coordinar las acciones para la promoción de la capacitación técnica de los servidores públicos de las áreas encargadas de las contrataciones públicas, en las materias que son competencia de la Unidad, así como para la certificación de los/as servidores/as públicos/as en materia de contrataciones públicas.

Establecer los mecanismos de coordinación con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, para analizar y opinar los proyectos de reglas que presente la Secretaría de Economía, relativas a la promoción de la participación de las empresas nacionales, especialmente de las micro, pequeñas y medianas, en las contrataciones públicas.

Dirigir o ejecutar la emisión de opiniones respecto a la utilización de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para adquirir bienes o servicios que por su complejidad técnica no satisfaga alguno de los requisitos establecidos por la Secretaría.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

309 UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**OBJETIVO**

Promover la creación y actualización del marco jurídico-administrativo en las materias de contrataciones públicas, y su correcta aplicación, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, así como coadyuvar en la homologación del marco jurídico y criterios normativos en dichas materias, para contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional.

FUNCIONES

Dirigir la estrategia que genere como resultado la formulación de las iniciativas de reformas a las leyes, y la modificación o emisión de reglamentos o de disposiciones legales y administrativas, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como coordinar la elaboración de los proyectos correspondientes.

Coordinar la elaboración de los proyectos de disposiciones que atiendan las circunstancias económicas de tipo general que como resultado de situaciones supervenientes provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados, y en el costo de los insumos de los trabajos no ejecutados.

Coordinar la elaboración de los proyectos de normas de carácter general que permitan establecer modelos de innovación o estrategias de contrataciones públicas.

Coordinar la elaboración de los proyectos de disposiciones de carácter general que promuevan la contratación consolidada para la adquisición de bienes o servicios requeridos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Someter a consideración de la superioridad los proyectos de iniciativa de reformas a las leyes, reglamentos y disposiciones legales o administrativas, en las materias de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Emitir criterios normativos que interpreten para efectos administrativos, las leyes, reglamentos y las disposiciones legales o administrativas en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Dirigir y coordinar el desahogo de las consultas que formulen las demás áreas de la Secretaría, las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República y las unidades administrativas de la Presidencia de la República, para la correcta aplicación de la normatividad en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y contrataciones financiadas con créditos externos.

Ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las Leyes, reglamentos y demás disposiciones legales o administrativas en las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, excepto en los casos en que por disposición legal o administrativa deban ser ejercidas por otra instancia.

Autorizar el programa de capacitación normativa en materia de contrataciones públicas para los /las servidores/as públicos/as de las dependencias y entidades, así como participar en el proceso de certificación respectivo.

Coordinar la capacitación con Instituciones de Educación Superior, Académicas y Asociaciones de Profesionales, para que se impartan cursos a los/las servidores/as públicos/as de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que les permita tener los conocimientos normativos en materia de contrataciones públicas.

Solicitar el apoyo a las unidades competentes para la realización de revisiones, auditorías e inspecciones a las contrataciones de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar el estricto cumplimiento a las leyes y demás disposiciones aplicables.

Determinar la procedencia de proporcionar asesoría preventiva en los procedimientos de contratación y, en su caso, en la ejecución de los contratos que lleven a cabo las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como dar seguimiento al estado que guarde dicha asesoría.

Participar en la elaboración de propuestas del marco jurídico y criterios normativos en materia de contrataciones públicas, con la finalidad de establecer acciones tendientes a su homologación, para contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional.

Solicitar a las dependencias, entidades y a la Procuraduría la información y documentación en materia de contrataciones públicas, así como a las entidades federativas información relacionada con las contrataciones públicas que realicen con cargo total o parcial a fondos federales, en términos de las disposiciones aplicables.

Emitir en el ámbito de sus atribuciones, criterios, metodologías, guías orientadoras, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de contrataciones públicas.

Coordinar los estudios jurídicos que se realicen en la Unidad o a través de terceros, que permitan identificar las mejores prácticas nacionales e internacionales que sean compatibles con la normatividad aplicable en materia de contrataciones públicas, o bien, resolver problemáticas concretas en la materia.

Coordinar de manera previa la revisión de los criterios y procedimientos de carácter técnico que emitirá la Unidad de Política de Contrataciones Públicas para el uso de los sistemas de comunicación electrónica en las contrataciones públicas.

Determinar y establecer, con la intervención que corresponda a la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, los procedimientos y requisitos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la mismas, financiados con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía por organismos financieros regionales o multilaterales, así como efectuar su difusión.

Analizar y consensuar con la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, la opinión que deba emitirse sobre los criterios que proponga la Secretaría de Economía para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los títulos o capítulos de compras de los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

Coordinar la participación de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, cuando corresponda, en las reuniones de negociación de los acuerdos internacionales que incluyan disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a fin propiciar la congruencia del sistema de contrataciones públicas nacional con los acuerdos internacionales que pretendan suscribirse.

Coordinar la participación de la Unidad en foros internacionales que resulten de su competencia.

Coordinar las acciones necesarias para dar a conocer a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, la actualización de los umbrales a que se refieren los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

Coordinar la elaboración y expedir la convocatoria que permita seleccionar a personas físicas o morales para fungir como testigos sociales.

Coordinar las actividades para integrar el padrón de testigos sociales y para cancelar su inscripción en el mismo.

Coordinar las acciones para designar a los testigos sociales a efecto de que participen en los procedimientos de contratación.

Coordinar la evaluación de la actuación de los testigos sociales, así como los estudios y análisis para la integración y actualización del tabulador mediante el cual se determina el monto de las contraprestaciones a cubrirse por su participación en los procedimientos de contratación.

Hacer del conocimiento de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con la documentación correspondiente, las conductas posiblemente constitutivas de infracción a las disposiciones jurídicas aplicables de licitantes, proveedores y contratistas, que observe con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Autorizar a las dependencias y entidades la revisión de los indirectos y el financiamiento originalmente pactados en los contratos en materia de obras públicas y determinar la procedencia de ajustarlos.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

OBJETIVO

Diseñar las estrategias de investigación de presuntas irregularidades administrativas de servidores/as públicos/as federales, en las quejas y denuncias recibidas por la Secretaría para su integración y trámite correspondiente, así como disponer la investigación del cumplimiento de las obligaciones de éstos mediante operativos específicos de verificación, con estricto respeto al principio de confidencialidad.

FUNCIONES

Garantizar el cumplimiento del proceso de investigación correspondiente a las quejas y denuncias en contra de servidores/as públicos/as federales, o de aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos del mismo ámbito, recibidas en la Secretaría; a fin de determinar lo procedente, con estricto respeto al principio de confidencialidad.

Instruir la práctica de las investigaciones correspondientes a las quejas y denuncias en contra de servidores/as públicos/as federales, o de aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos del mismo ámbito, recibidas en la Secretaría, que pudieran implicar inobservancia de las obligaciones previstas en la normatividad aplicable.

Supervisar el desarrollo de las investigaciones, a partir de la revisión de las actuaciones del personal encargado de realizarlas, a fin de lograr la óptima integración del expediente.

Solicitar, en su caso, con motivo de la investigación del incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo en materia federal, a las dependencias, entidades, instituciones públicas federales, estatales o municipales, cuando exista convenio para ello; así como a las personas físicas y morales que se determine, información y documentación para sustentar la determinación que recaiga al asunto.

Solicitar, en su caso, con motivo de la investigación del incumplimiento de obligaciones de carácter administrativo en materia federal, a las unidades administrativas de la Secretaría la realización de visitas de inspección o auditorías, para sustentar la determinación que recaiga al asunto.

Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría y con los órganos internos de control, en la realización de investigaciones para establecer la probable comisión de irregularidades administrativas.

Establecer los lineamientos o disposiciones generales del proceso de investigación de quejas o denuncias en contra de servidores/as públicos/as federales, o de aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos del mismo ámbito.

Instrumentar programas de capacitación en la materia de su competencia para el personal de los órganos internos de control de las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, para homologar los criterios de investigación y operación.

Verificar que los acuerdos y resoluciones que se emitan como resultado del proceso de investigación, se ajusten a las disposiciones legales correspondientes, con estricto respeto al principio de confidencialidad.

Supervisar que las resoluciones en las que se determine la probable responsabilidad administrativa del/ de la servidor/a público/a, las de incompetencia, las de improcedencia y las de falta de elementos, se turnen al área competente, o en su caso, se les dé el trámite respectivo.

Instruir de oficio, el inicio de las investigaciones por incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales.

Programar la ejecución de operativos específicos de verificación del cumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales.

Instruir el análisis del apartado de conflicto de interés de las declaraciones de situación patrimonial, para en su caso, ordenar la práctica de la investigación correspondiente.

Supervisar que los acuerdos en los que se determine la probable responsabilidad administrativa del servidor público, las de incompetencia, las de improcedencia y las de falta de elementos, se turnen al área competente, o en su caso, se les de el trámite respectivo.

Instruir el requerimiento de información y documentación a las dependencias, entidades y la Procuraduría, así como a otras instituciones públicas y privadas relacionadas con la investigación del incumplimiento de obligaciones de servidores públicos.

Coordinar y vigilar el turno de los expedientes a los órganos internos de control y a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, cuando de las investigaciones realizadas existan elementos que permitan establecer la presunta responsabilidad del servidor público.

Instruir y vigilar, previo conocimiento del Subsecretario, el turno de los expedientes a la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando de las investigaciones realizadas se presuma que el servidor público incurrió en hechos delictuosos.

Proponer al superior jerárquico la atracción de los procedimientos de investigación de quejas y denuncias relevantes, que lleven a cabo los OIC y las Unidades de Responsabilidades.

Supervisar los procedimientos de investigación de quejas y denuncias que lleven los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades.

Coordinar los procedimientos de investigación de las quejas y denuncias relevantes, que lleven los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades.

Coordinar la asesoría, apoyo y colaboración con los Órganos Internos de Control de las dependencias, entidades y la Procuraduría, en materia de investigación de quejas y denuncias.

Definir y promover la implementación de los programas de capacitación, materia de la competencia de esta Dirección General.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311 DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL

OBJETIVO

Abatir la corrupción e impunidad y fomentar la cultura de rendición de cuentas en el actuar de los/las servidores/as públicos/as, con la finalidad de garantizar el cumplimiento por parte de éstos, de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público.

FUNCIONES

Supervisar la integración del padrón de servidores/as públicos/as obligados/as a presentar declaración de situación patrimonial, así como la recepción, registro y resguardo de dichas declaraciones, a fin de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley de la materia.

Garantizar la integración del Registro de la Situación Patrimonial de Servidores/as Públicos/as, con la finalidad de que éste cumpla con los objetivos establecidos en la Ley que rige la materia, así como administrar la información de los sistemas informáticos que se requieran para el seguimiento de los asuntos de la Dirección General.

Supervisar la sustanciación de los procedimientos de responsabilidades administrativas a cargo de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, para verificar su integración.

Conocer los procedimientos disciplinarios y de su competencia, e imponer las sanciones correspondientes en los casos en que exista incumplimiento a las obligaciones previstas en el ordenamiento que regula la materia, con el fin de combatir la corrupción.

Dictar las resoluciones en los procedimientos disciplinarios a cargo de la Dirección General según los proyectos que le presente el/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades, a fin de determinar si existe o no, responsabilidad administrativa.

Supervisar y coordinar los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas que instauren los órganos internos de control y las Unidades de Responsabilidades.

Instruir que sean propuestas las normas, los formatos, en su caso, los manuales e instructivos correspondientes, a fin de que los/las servidores/as públicos/as realicen su declaración de situación patrimonial.

Coordinar las investigaciones en el desahogo del procedimiento aclaratorio derivado de las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran el haber patrimonial de los/las Servidores/as Públicos/as, de conformidad en lo establecido en la ley de la materia, salvo de las que sean competencia de la Dirección General de Información e Integración.

Imponer las sanciones que correspondan derivado de las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran el haber patrimonial de los/las Servidores/as Públicos/as, de conformidad en lo establecido en la ley de la materia.

Garantizar que el desahogo de los procedimientos aclaratorios, se realicen conforme a lo establecido en materia de responsabilidades administrativas, a fin de determinar lo procedente.

Supervisar las actividades de recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios, a fin de que éstas se lleven a cabo con apego a la regulación aplicable.

Ordenar la remisión de los obsequios, donativos o beneficios a las instancias que correspondan, de conformidad con la regulación de la materia, con la finalidad de dar cumplimiento a la regulación aplicable.

Turnar a los Órganos Internos de Control de las dependencias, entidades y la Procuraduría los expedientes relativos a presuntas responsabilidades administrativas en los que aquéllos deban imponer sanciones disciplinarias en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidad.

Llevar a cabo las acciones que procedan conforme a derecho respecto del cobro de las sanciones económicas que se impongan, a fin de garantizar que éstas se lleven a cabo con apego a la regulación aplicable.

Coordinar la realización de acciones que procedan conforme al ordenamiento legal en materia de responsabilidades administrativas, a fin de apoyar el cobro de las sanciones económicas que se impongan.

Calificar los pliegos preventivos de responsabilidades que formule la Tesorería de la Federación, fincando, cuando proceda, los pliegos de responsabilidades a que haya lugar, con el propósito de determinar en su caso la responsabilidad resarcitoria.

Garantizar que los Órganos Internos de Control tengan el apoyo y asesoría en materia de responsabilidades administrativas, con la finalidad de que sus actuaciones se encuentren apegadas a derecho.

Asesorar, apoyar, supervisar, controlar y dar seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos internos de control en las dependencias, entidades y la Procuraduría en materia de responsabilidades, para fortalecer las actividades que desarrollen los Órganos Internos de Control.

Proponer la celebración de bases y convenios de coordinación en materia de responsabilidades y situación patrimonial con las dependencias, las entidades, la Procuraduría y los organismos constitucionales autónomos, así como con los poderes legislativo y judicial y los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios.

Administrar la información de los sistemas informáticos que se requieran para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia y el fortalecimiento de los enlaces institucionales para el intercambio y suministro de información conforme a las disposiciones jurídicas establecidas al efecto.

Supervisar la integración del registro de las sanciones impuestas a los/las servidores/as públicos/as en el registro respectivo, con la finalidad de que se tenga un registro actualizado y confiable.

Definir para efectos internos de la Secretaría los criterios y las propuestas de lineamientos en materia de responsabilidades para asegurar la homogeneidad en las actuaciones de los Órganos Internos de Control.

Elaborar guías no vinculatorias en materia de responsabilidades y situación patrimonial, para orientar y facilitar el desarrollo de las actividades correspondientes.

Emitir la declaración prevista en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, cuando los/las servidores/as públicos/as no cumplan con su obligación de presentar declaración de situación patrimonial, en los términos del propio ordenamiento.

Hacer al Ministerio Público, la declaratoria prevista en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, cuando el sujeto a la verificación de la evolución patrimonial no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial de éste.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

312 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

OBJETIVO

Planear y dirigir estratégicamente la atención de los diversos procedimientos administrativos de su competencia, privilegiando la celeridad y transparencia en la sustanciación de los mismos, a efecto de garantizar que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, Entidades Federativas, Municipios y alcaldías de la Ciudad de México, así como licitantes, proveedores y contratistas cumplan cabalmente con las disposiciones normativas en materia de contratación pública.

FUNCIONES

Resolver, en los términos de las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, las inconformidades que formulen los particulares con motivo de: Los actos realizados por las entidades federativas y municipios, las alcaldías de la Ciudad de México y sus órganos político administrativos derivados de procedimientos de contratación con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal, y que contravengan las disposiciones mencionadas en el presente artículo, salvo en los casos en que la Secretaría tenga celebrado convenio de coordinación con las propias entidades federativas, a efecto de que sean éstas las que conozcan y resuelvan dichas inconformidades, y los actos realizados por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, derivados de procedimientos de contratación que contravengan las disposiciones jurídicas citadas, cuando la Secretaría determine que ella deba conocer directamente.

Sugerir al/a la C. Subsecretario/a cuando así lo considere, el ejercicio de la facultad de atracción de inconformidades y requerir a los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, la remisión del expediente a fin de que las mismas se sustancien y resuelvan por la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Instruir al/a Director/a General Adjunto/a de Inconformidades, la remisión a los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, cuando así proceda, de los expedientes de inconformidades correspondientes, a efecto de que se sustancien y resuelvan en dichos órganos.

Instruir al/a Director/a General Adjunto/a de Inconformidades la sustanciación del procedimiento administrativo de inconformidad, derivado del oficio de atracción instruido por el/la Subsecretario/a de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, recibido en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Requerir a los órganos internos de control en las dependencias, entidades y Procuraduría, información sobre la sustanciación de las inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones o sanciones a licitantes, proveedores y contratistas, asesorar y participar en la elaboración de los lineamientos generales para la integración de los programas de trabajo competencia de la Dirección General.

Instruir al/ a la Director/a General Adjunto/a de Inconformidades sobre el inicio de las intervenciones de oficio cuando se presuma la inobservancia a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas con el objeto de dictar las resoluciones que pongan fin a dicho procedimiento.

Analizar y aprobar en su caso los proyectos de resoluciones de las inconformidades y/o de los procedimientos de intervención de oficio que le proponga el/la Director/a General Adjunto/a de Inconformidades, asegurándose que las mismas se encuentren ajustadas a derecho.

Instruir al/a la Director/a General Adjunto/a de Sanciones, se inicie el procedimiento administrativo de sanción con la finalidad de emitir la resolución correspondiente e imponer, cuando proceda, las sanciones que correspondan a los licitantes, proveedores y contratistas por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Instruir y supervisar al/a Director/a General Adjunto/a de Conciliaciones, para que conduzcan los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Asociaciones Público Privadas, todas ellas de carácter federal, con excepción de aquéllos que por acuerdo del/a Secretario/a o Subsecretario/a deban conocer los órganos internos de control, respecto de los cuales la Secretaría podrá determinar su atracción.

Instruir al Director/a General Adjunto/a de Inconformidades, de Sanciones o de Conciliaciones, según corresponda, a fin de que sometan a su consideración, los casos en los que se amerite realizar requerimientos a la Unidad de Auditoría Gubernamental, o bien de las/los titulares de los órganos internos de control, para la verificación del cumplimiento de las normas aplicables en materia de contratación pública.

Dar vista a los/las Titulares de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial con las constancias o los expedientes derivados de los procedimientos de inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones o sanciones a licitantes, proveedores/as y contratistas, si de los mismos se advierten conductas que puedan constituir responsabilidades administrativas de los/las servidores/as públicos/as para efecto de que, en su caso, se inicie el procedimiento disciplinario respectivo.

Hacer del conocimiento de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, o de las/los titulares de los órganos internos de control en la dependencia o entidad respectiva, o en la Procuraduría General de la República, los hechos que con motivo de la sustanciación de los asuntos de su competencia puedan ser constitutivos de delitos, a fin de que dichas instancias intervengan de acuerdo con sus atribuciones en dichos asuntos.

Instruir al personal a su cargo el asesoramiento a los órganos internos de control, así como apoyar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que desarrollen en materia de inconformidades, intervenciones de oficio, sanciones a licitantes, proveedores/as y contratistas y conciliaciones, mediante la participación en la emisión de los lineamientos generales para la formulación de los Programas Anuales de Trabajo de los OICs.

Colaborar con la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas y/o la Unidad de Políticas de Contrataciones Públicas, según sea el caso, para la elaboración o actualización de disposiciones normativas en materia de contrataciones públicas.

Proponer medidas a los OIC's, a través de los lineamientos generales para la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo, de las estrategias y líneas de acción que deberán de observar, para la sustanciación de los procedimientos de inconformidades, intervenciones de oficio, conciliaciones y sanciones a licitantes proveedores y contratistas, con estricto apego a la legalidad.

Impartir directamente, o por conducto de las Direcciones Generales Adjuntas a ella adscritas, pláticas y cursos dirigidos a OIC's y áreas convocantes, acerca de requisitos, términos y criterios que deben observarse para la presentación, trámite y resolución de inconformidades, así como lo relativo a la materia de sanciones y conciliaciones.

Aprobar los temarios, material y presentaciones que sean sometidos a su consideración por los/las Directores/as Generales Adjuntos/as para dar los cursos de capacitación.

Instruir al/a Director/a General Adjunto/a de Sanciones, la actualización del registro del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, de la Dirección General, así como la supervisión del registro por parte de los OIC's.

Informar a la unidad administrativa competente de la Secretaría, mediante la documentación correspondiente, las sanciones impuestas a testigos sociales, para que haga efectiva las sanciones precisadas.

Aplicar las medidas de apremio, previstas en las leyes de la materia.

Administrar los recursos humanos y materiales que le sean asignados con base en las políticas y lineamientos establecidos en la normatividad aplicable, a fin de contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas institucionales a cargo de la Dirección General.

Elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, conforme a las normas establecidas por la Oficialía Mayor, a fin de contar con los recursos presupuestales requeridos por el área para el cumplimiento de sus metas.

Aprobar los temarios, material y presentaciones que sean sometidos a su consideración por los/las Directores/as Generales Adjuntos/as para dar los cursos de capacitación.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

400 SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

Promover un buen gobierno mediante la reducción del gasto que no agrega valor, satisfacer las expectativas de los ciudadanos en los servicios que se les brindan, implementar un servicio público profesional, promover el acceso en línea a la información del gobierno y a los servicios que ofrece; evaluar las políticas públicas, así como propiciar el comportamiento ético de los servidores públicos e implementar acciones para prevenir la existencia de conflictos de interés.

FUNCIONES

Promover la mejora de la gestión pública en la Administración Pública Federal por medio de la emisión, implementación y coordinación de políticas y modelos con el propósito de incrementar el desempeño institucional.

Propiciar la simplificación continua de la normatividad interna que aplican las dependencias, entidades y la Procuraduría, proponiendo modificaciones al marco jurídico, con la finalidad de contribuir al desempeño de un gobierno más eficiente.

Presentar al/ a la C. Secretario/a las disposiciones administrativas propuestas por la Unidad Administrativa competente, con la finalidad de dirigir, la aplicación de políticas y estrategias en materia de planeación, administración y organización de los recursos humanos, de certificación de competencias, de remuneraciones y de compatibilidad de empleos, cargos y comisiones, para el desarrollo integral y la profesionalización de la función pública.

Coordinar acciones, a fin de determinar criterios para la aprobación, registro, actualización y modernización de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría.

Coordinar acciones para promover el Servicio Profesional de Carrera e impulsar la revisión de la operación de éste, mediante el seguimiento a la programación, dirección, coordinación, evaluación y funcionamiento, a través de auditorías y visitas de inspección en la Administración Pública Federal.

Someter a consideración del/la Secretario/a las políticas, directrices y bases para el Registro Único de Servidores Públicos del Gobierno Federal.

Acordar con el/la Secretario/a las políticas y estrategias en materia de gobierno digital y datos abiertos en las dependencias, entidades y la Procuraduría, así como los mecanismos de coordinación.

Generar acciones que permitan impulsar la adopción de la firma electrónica avanzada y de otros medios de identificación electrónica, en las dependencias, las entidades y la Procuraduría.

Coordinar acciones para la observancia de la Estrategia Digital Nacional; fomentar la adopción y el desarrollo de tecnologías de la información y comunicación, así como impulsar el gobierno digital.

Dirigir la elaboración de las estrategias, proyectos de políticas públicas, lineamientos, guías, manuales y demás instrumentos de carácter general en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de intereses incluyendo las propuestas de actualización que correspondan al Código de Ética, con la finalidad de someterlas a consideración del/ la Secretario/a.

Cumplir con las atribuciones que corresponda en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

408 UNIDAD DE POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

OBJETIVO

Definir y coordinar políticas, estrategias, normas, lineamientos, criterios y disposiciones en materia de Recursos Humanos y Organización para las instituciones de la Administración Pública Federal, así como controlar el Servicio Profesional de Carrera mediante acciones de gestión orientadas a optimizar dichos recursos.

FUNCIONES

Determinar las prioridades y dirigir la planeación estratégica para la definición de políticas, estrategias, normas, metodologías, mecanismos y directrices en materia de planeación, administración, remuneraciones, organización, profesionalización de los recursos humanos y Servicio Profesional de Carrera para la profesionalización de la función pública y el desarrollo administrativo en dichas materias; así como, para la planeación de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF y para la planeación prospectiva en dichas materias.

Establecer vínculos con instituciones académicas, sociales y de gobierno en materia de planeación, administración, remuneraciones, organización y profesionalización de los recursos humanos y Servicio Profesional de Carrera para la planeación, diseño de política y determinación de prioridades en dichas materias.

Autorizar las políticas, estrategias, metodologías y disposiciones normativas para la administración del personal en materia de remuneraciones, estructura salarial, tabuladores y compatibilidad de empleos; la administración, organización y profesionalización de recursos humanos, así como del Sistema del Servicio Profesional de Carrera, para expedirlas o en su caso someterlas a consideración superior.

Establecer las directrices para identificar los elementos de información de recursos humanos y organización de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, para la determinación de política, prioridades e informes oficiales.

Expedir y en su caso someter a consideración superior, políticas, estrategias, normas, lineamientos, criterios y disposiciones en materia Recursos Humanos, Servicio Profesional de Carrera y Organización para eficientar la administración de dichos recursos.

Someter a consideración del Secretario, a través de quien corresponda, las normas, lineamientos, criterios y disposiciones generales para la Administración Pública Federal en las materias de su competencia para su aprobación y difusión.

Interpretar y opinar, para efectos administrativos, y previa opinión o a propuesta de las unidades administrativas competentes, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, así como las disposiciones que en materia de recursos humanos corresponden a la Secretaría en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y de los ordenamientos jurídicos que regulen las remuneraciones de los servidores públicos federales para homologar los criterios de operación y retroalimentar los propios instrumentos.

Establecer las directrices para elaboración de propuestas de interpretaciones y opiniones en materia de RH para homologar dichas interpretaciones y opiniones.

Generar conocimiento en materia de interpretaciones y opiniones emitidas por la Unidad para eficientar dicha función y retroalimentar los instrumentos normativos correspondientes.

Dirigir las acciones para implementar el programa de evaluación y seguimiento del Servicio Profesional de Carrera, con el propósito de facilitar su operación en las instituciones de la Administración Pública Federal.

Dictar las medidas correctivas que se requieran para el adecuado funcionamiento y operación del Servicio Profesional de Carrera.

Dirigir el registro, seguimiento y control de los acuerdos y compromisos de la Unidad.

Actuar como Secretario Técnico del Consejo Consultivo en los términos previstos en las disposiciones aplicables.

Aprobar, previa opinión de las Direcciones Generales de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera y de Organización y Remuneraciones de la APF, las propuestas de puestos de libre designación que formulen los Comités Técnicos de Profesionalización, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Aprobar las estructuras orgánicas, ocupacionales y puestos que los integran, en los términos que establece la LOAPF, así como lo relativo al Servicio Profesional de Carrera, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia o para optimizar la administración de las organizaciones públicas.

Aprobar las estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, incluidas las correspondientes a los Gabinetes de Apoyo y sus respectivas modificaciones, así como la contratación de servicios profesionales cuando así corresponda y las propuestas de puestos de libre designación que formulen los Comités Técnicos de Profesionalización.

Establecer las directrices de formulación de normas, lineamientos, criterios y disposiciones generales, para su interpretación correcta y alineación a la política integral de la Administración Pública Federal a través de homologar los instrumentos de gestión interna.

Determinar los criterios y mecanismos de control y evaluación para que se verifiquen los compromisos de la Unidad, así como, el cumplimiento de las políticas, criterios y demás disposiciones que en materia de su competencia se emitan y registrar y dar seguimiento a los compromisos en materia del Servicio Profesional de Carrera para la evaluación de dichas políticas y su retroalimentación.

Establecer los mecanismos de control y evaluación para que se verifiquen los compromisos de la Unidad, así como, el cumplimiento de las políticas, estrategias y demás disposiciones.

Dirigir los mecanismos de coordinación con las instancias de la Secretaría para que se revise y supervise el cumplimiento de las políticas, estrategias, normas, metodologías, mecanismos y directrices; a fin de profesionalizar la función pública y el desarrollo administrativo en dichas materias.

Presentar el proyecto de Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, acordado por las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, en términos del Reglamento de la Ley de la materia.

Concertar y dar seguimiento a los compromisos establecidos en el marco del Programa Operativo Anual del Servicio Profesional de Carrera en términos de lo establecido en el Reglamento de la Ley en la materia.

Aprobar, la constitución o desaparición de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección a que se refiere la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como las reglas, actos de carácter general y propuestas de políticas y programas específicos que emitan los mismos.

Dictaminar organizacionalmente las propuestas de estructuras orgánicas y ocupacionales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría que deriven de proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos que se pretendan someter a la consideración del Presidente de la República y que impliquen la creación o modificación de dichas estructuras, previo análisis realizado por la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal.

Dirigir la administración de los sistemas de información de la Unidad, así como participar en su diseño para eficientar el registro de información de los recursos humanos y organización de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, y solicitar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría el desarrollo de los mismos, cuando las necesidades de operación y servicio así lo requieran.

Determinar, los elementos para el registro de información de los recursos humanos y organización de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como administrar la información contenida en dichos registros para su reporte y toma de decisiones.

Aprobar y resolver en su caso, la corrección de datos contenidos en los registros de los sistemas de información competencia de esta Unidad, en términos de las disposiciones aplicables y previa opinión de las Direcciones Generales en el ámbito de sus respectivas competencias de acuerdo a los criterios establecidos, asegurando la confiabilidad de la información.

Someter a consideración del/la Secretario(a) a través de la Subsecretaría, las propuestas de criterios para la clasificación de entidades paraestatales en función de sus objetivos y actividades.

Autorizar cuando así corresponda, previa opinión de la Dirección General de Organización y Remuneraciones, la contratación de servicios profesionales por honorarios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Autorizar a las unidades administrativas de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría General de la República, para que puedan evaluar y certificar las capacidades y competencias del personal de la Administración Pública Federal, conforme a las disposiciones que emita la Secretaría.

Dirigir la emisión de informes oficiales y atención de consultas de transparencia.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

408.1 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA

OBJETIVO

Diseñar y proponer las políticas, normas, lineamientos, criterios de carácter general y demás disposiciones, en materia de planeación, administración, desarrollo y profesionalización de los recursos humanos en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como todo lo relativo al Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

FUNCIONES

Desarrollar e implantar políticas, normas, lineamientos, manuales, criterios técnicos, metodologías, guías, y demás instrumentos análogos, en materia de contratación, capacitación evaluación, baja o retiro de personal; estímulos, reconocimientos; cultura y clima organizacional y en general las relativas a la planeación, administración, desarrollo y profesionalización de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en materia de servicio profesional de carrera.

Asesorar a las instituciones de la APF sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, en materia normativa del Servicio Profesional de Carrera, a fin de contribuir a su implementación.

Coordinar la operación de estrategias, programas, criterios técnicos, herramientas y mecanismos para la operación, funcionamiento, supervisión y control del Servicio Profesional de Carrera en las instituciones de la Administración Pública Federal sujetas a la Ley de la materia

Proponer la emisión de normas, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de planeación, administración y desarrollo de recursos humanos.

Proponer las normas, lineamientos, criterios técnicos, metodologías, mecanismos, guías y manuales que permitan a las instituciones sujetas al Servicio Profesional de Carrera, establecer las bases para la coordinación, organización, funcionamiento, supervisión, control y desarrollo del Sistema.

Diseñar, en coordinación con la Unidad de Política de Recursos Humanos, las medidas correctivas, disposiciones técnicas, jurídicas y administrativas requeridas para normar la operación y funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, e interpretar para efectos administrativos, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

Proponer, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, el Programa para el Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en términos del Reglamento de la Ley de la materia.

Desarrollar e implantar el Programa del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en términos del Reglamento de la Ley de la materia, para asegurar la operación integral de los subsistemas que lo componen.

Analizar los resultados de la operación del modelo de Recursos Humanos que se derive del Programa del Servicio Profesional de Carrera para la APF, para identificar las áreas de oportunidad y mejoras al mismo.

Proponer mejores prácticas, criterios, estrategias y las herramientas necesarias para mejorar el modelo de Recursos Humanos en la APF.

Coordinar el seguimiento de la implantación de las mejoras al funcionamiento y operación del modelo de Recursos Humanos de la APF.

Emitir opinión sobre las propuestas de constitución o desaparición de los Comités Técnicos de Profesionalización y Selección que formulen las dependencias a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la APF, así como las reglas, actos de carácter general y propuestas de políticas y programas específicos que se emitan por dichos Comités.

Autorizar el intercambio de servidores públicos de carrera a que se refiere el artículo 41 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

Asesorar y orientar a las dependencias, entidades, Procuraduría y, las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de recursos humanos y servicio profesional de carrera.

Coordinar con la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, el ejercicio de las atribuciones que la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento determinan para la Secretaría y que no estén conferidas a otra unidad administrativa.

Dictar las normas para el funcionamiento y operación del registro del personal civil de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como el de las personas contratadas de manera temporal o eventual, a fin de contar con la información necesaria para realizar estudios estratégicos de los servidores públicos.

Instrumentar las acciones y estrategias que deriven de las bases o convenios de colaboración que la Secretaría celebre con las Unidades de Administración de los poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos, y otras instituciones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, que permitan establecer los mecanismos necesarios para coordinar dicho registro, además de asegurar la calidad y confidencialidad de la información.

Establecer los criterios y requisitos de funcionalidad para los sistemas informáticos de recursos humanos, a fin de facilitar también el funcionamiento de los subsistemas del Servicio Profesional de Carrera y en general de los recursos humanos de la APF.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

408.2 DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y REMUNERACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

OBJETIVO

Implementar, consolidar y administrar el modelo integral de organización, de las estructuras orgánicas, ocupacionales y salariales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante el establecimiento de políticas, sistemas, criterios, estrategias y acciones para atender el quehacer y cumplimiento de objetivos institucionales.

FUNCIONES

Presentar y proponer para su emisión, en coordinación con la Unidad de Política de Recursos Humanos, criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales de procedimientos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de organización y remuneraciones de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría General de la República.

Dirigir las acciones de asesoría, apoyo técnico y emisión de opiniones técnicas, en materias de organización y remuneraciones, para facilitar que las instituciones de la Administración Pública Federal, interpreten adecuadamente y operen con base en la normatividad vigente.

Dirigir investigaciones, estudios o análisis en materia de prospectiva organizacional, organización y remuneraciones, o los que resulten pertinentes para que la normatividad y gestión correspondiente en las instituciones y en la Procuraduría General de la República se realice con sustento adecuado a las necesidades de la Administración Pública Federal.

Dirigir el análisis organizacional a las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, incluidas las correspondientes a los Gabinetes de Apoyo, así como a sus respectivas modificaciones, para su aprobación por parte de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal.

Emitir opinión técnica, cuando corresponda a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, la autorización que compete a la Secretaría para la contratación de servicios profesionales por honorarios, en términos de las disposiciones aplicables.

Dirigir los procesos de análisis y registro de las estructuras ocupacionales, organizacionales y salariales de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, así como el inventario de plazas o plantillas, incluidas las plazas del personal eventual, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Registrar los tabuladores de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para que las instituciones de la Administración Pública Federal cuenten con herramientas de remuneración vigentes operativa y normativamente.

Determinar los criterios y estrategias para que se analicen desde el punto de vista organizacional, los proyectos de reglamentos, decretos o acuerdos que se pretendan someter a la consideración del Presidente de la República y que impliquen la creación o modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, para el efecto de que la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal emita el dictamen correspondiente.

Someter a análisis, y en su caso, emitir dictamen sobre las solicitudes de compatibilidad de empleos, cargos o comisiones que en términos de las disposiciones jurídicas resulten del ámbito de competencia de la Secretaría, así como determinar las metodologías y herramientas que permitan a las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría elaborar los dictámenes que les correspondan.

Aprobar y registrar, en coordinación con la Unidad, los sistemas de valuación de puestos de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Coordinar los registros a su cargo conforme al ámbito de sus atribuciones, y en su caso establecer los mecanismos para asegurar la calidad de la información contenida en dichos registros, y expedir copias certificadas de la información registrada en los mismos.

Participar en el diseño de los sistemas requeridos para el registro de información en las materias de su competencia, en coadyuvancia a las Unidades Administrativas competentes, para tales fines.

Proponer las opiniones sobre los proyectos normativos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de control presupuestario de los servicios personales de las dependencias, de las entidades y de la Procuraduría y someterlas al superior jerárquico.

Diseñar y proponer a la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal la emisión de criterios técnicos, guías, instructivos o demás instrumentos análogos que se requieran en materia de servicios profesionales por honorarios, y

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

409 UNIDAD DE GOBIERNO DIGITAL

OBJETIVO

Instrumentar, fomentar y promover la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en los procesos de la Administración Pública Federal, a fin de mejorar la gestión gubernamental y hacer más eficaz la entrega de servicios digitales a la ciudadanía, impulsando el desarrollo económico y social del país.

FUNCIONES

Desarrollar, instrumentar y evaluar el proceso de planeación estratégica de gobierno digital y de datos abiertos en la Administración Pública Federal a fin de democratizar el acceso a los servicios públicos y a los datos gubernamentales, promoviendo la inserción de México en la sociedad de la información y el conocimiento.

Proponer las disposiciones administrativas que deba emitir la Secretaría de la Función Pública en materia de gobierno digital, datos abiertos y tecnologías de la información y comunicaciones, para su aplicación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, promoviendo la transformación digital del gobierno y el impulso a la innovación en la generación de políticas públicas en dichas materias.

Emitir criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos y demás documentos de referencia para su aplicación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, que sirvan de catalizador del desarrollo del gobierno digital y la política de datos abiertos en el país.

Coordinar la formulación de estudios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, gobierno digital y datos abiertos que faciliten la integración de operaciones y la interoperabilidad en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, considerando elementos tales como la inclusión digital, la perspectiva de género y el desarrollo sostenible del país.

Definir y proponer, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las políticas que seguirán las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, para la planeación, ejecución y evaluación del presupuesto destinado a las tecnologías de información y comunicaciones, promoviendo la innovación en los procesos de contratación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones dentro de la Administración Pública Federal.

Apoyar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, cuando ésta lo solicite, en materia de tratados, convenios o acuerdos internacionales que establezcan derechos y obligaciones en materia de gobierno digital y datos abiertos, considerando que el desarrollo sostenible, la innovación en el diseño y prestación de servicios digitales, los datos abiertos, la inclusión digital y la equidad de género, se establezcan como ejes transversales en la concertación de mecanismos de cooperación internacional, según corresponda.

Establecer y asegurar los mecanismos de coordinación, colaboración, cooperación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, Empresas Productivas del Estado, gobiernos estatales, municipales y extranjeros, instituciones públicas y privadas y organismos nacionales e internacionales, para establecer los vínculos que contribuyan a la promoción y cumplimiento de los objetivos y estrategias en materia de gobierno digital, datos abiertos, innovación en la gestión pública, creación de soluciones involucrando a la ciudadanía, y el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Asegurar la alineación estratégica de los proyectos de alto impacto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, de la Procuraduría General de la República, en materia de gobierno digital y datos abiertos, con la finalidad de promover un gobierno digital eficiente que impulsa soluciones innovadoras que promuevan la confianza digital de la ciudadanía y el cumplimiento de la Estrategia Digital Nacional.

Promover modelos de integración basados en esquemas de servicios compartidos que aborden problemas técnicos y desafíos comunes entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, a través del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, impulsando las estrategias de gobierno digital y de datos abiertos.

Dirigir estudios de investigación de mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de favorecer la innovación de proyectos estratégicos de gobierno digital y de datos abiertos, adoptándolas en soluciones que favorezcan la optimización de procesos de negocio, el diseño de arquitecturas tecnológicas, el despliegue de contenidos accesibles, la entrega de mejores servicios digitales, la promoción de apertura de los datos, la inclusión digital y la participación ciudadana en línea.

Coordinar en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, la implementación de soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones que promuevan las estrategias de gobierno digital y de datos abiertos.

Proponer políticas y normatividad en materia de datos abiertos que impulsen mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana digital, incentivando el uso, intercambio y difusión de información en formatos abiertos y facilitando a la ciudadanía el acceso a ella.

Promover mecanismos de participación ciudadana digital que permitan diseñar estrategias y modelos innovadores basados en el uso de las tecnologías de la información y comunicación que permitan crear soluciones en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, que soporten proyectos estratégicos en materia de gobierno digital y datos abiertos.

Diseñar y proponer soluciones innovadoras de gobierno digital a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, a la Procuraduría General de la República, en apego a sus respectivas atribuciones, utilizando mejores prácticas en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que favorezcan la entrega de mejores servicios a la población, la apertura de información pública y contribuyan a eficientar la gestión gubernamental.

Administrar soluciones tecnológicas mediante las cuales se operen procesos gubernamentales y se provean servicios digitales a la ciudadanía que promuevan la eficacia y eficiencia administrativa del gobierno.

Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República, el diseño e implementación de soluciones estratégicas mediante la adopción de tecnologías de la información y comunicaciones que posibiliten el acceso de particulares a procedimientos administrativos y trámites gubernamentales, democratizando el acceso a servicios públicos innovadores.

Definir, medir y evaluar indicadores sobre el uso y aprovechamiento de tecnologías de información y comunicaciones que permitan identificar avances y áreas de oportunidad en la implementación de proyectos estratégicos de gobierno digital y de datos abiertos que instrumentan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, la Procuraduría General de la República.

Emitir la normatividad y los mecanismos requeridos para instaurar y promover los medios de identificación electrónica, así como para gestionar los certificados de firma electrónica avanzada emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a fin de promover un gobierno sin papel, que permita el acceso a trámites y servicios digitales que ofrecen las dependencias, las entidades y la Procuraduría y, en su caso, los gobiernos de las entidades federativas y municipios, asegurando la protección a los derechos y libertades fundamentales en materia de identidad digital y salvaguardando la confidencialidad, integridad y autenticidad de la información.

Definir e instrumentar la estrategia de digitalización de trámites y servicios gubernamentales de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, de conformidad con las disposiciones aplicables, en concordancia con las respectivas atribuciones, y de acuerdo con mejores prácticas en materia de gobierno digital, contribuyendo con el desarrollo de México en diversos ámbitos tales como educación, salud, economía, política y medio ambiente, construyendo y consolidando una nueva relación entre la sociedad y el gobierno.

Establecer los mecanismos y controles necesarios para asegurar la operación y disponibilidad del portal de información y servicios digitales del gobierno federal a cargo de la Unidad de Gobierno Digital, a fin de asegurar la entrega efectiva de servicios públicos, eficientes y con calidad, accesibles desde cualquier lugar y a cualquier hora.

Coordinar programas de asesorías a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, cuando corresponda, a la Procuraduría General de la República, gobiernos estatales y municipales, respecto a la normatividad emitida en materia de gobierno digital y de datos abiertos, así como en la adopción, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, promoviendo el desarrollo de habilidades digitales de los servidores públicos responsables de implementar proyectos estratégicos en esas materias.

Coordinar y supervisar acciones que fortalezcan la innovación digital, actualización y adquisición de nuevos conocimientos por parte de las áreas de TIC que les permitan implementar proyectos soportados por tecnologías de la información y comunicaciones, así como fomentar el desarrollo de una cultura de uso y aprovechamiento de las TIC en los servidores públicos involucrados con procesos clave de gobierno, optimizando el diseño institucional y organizacional de las dependencias y entidades y, cuando corresponda, de la Procuraduría General de la República, incrementando las capacidades en la Administración Pública Federal para la entrega de servicios digitales.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

411 UNIDAD DE POLÍTICAS DE MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

OBJETIVO

Diseñar, dirigir y coordinar la mejora de la gestión en la Administración Pública Federal por medio de la emisión de políticas y modelos con el propósito de incrementar la modernización y el desempeño institucional público.

FUNCIONES

Determinar las políticas en materia de modernización y de mejora de la gestión en las dependencias, entidades y la Procuraduría, considerando en lo conducente, las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que en la materia emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como proponer las normas y lineamientos específicos que sean necesarios para impulsar la simplificación administrativa.

Impulsar por sí o a través de los órganos internos de control, las políticas, estrategias y planes en materia de modernización y mejora de la gestión en las dependencias, entidades y la Procuraduría, considerando en lo conducente, las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que en la materia emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Coordinar el seguimiento, por sí o a través de los órganos internos de control, a la modernización y mejora de la gestión en las dependencias, entidades y la Procuraduría, y a las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que en la materia emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Determinar el diseño de las políticas en materia de modernización y mejora de la gestión, considerando en lo conducente, las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales, que en la materia emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, así como el diseño de las normas y lineamientos específicos que sean necesarios para impulsar la simplificación administrativa en la APF.

Aprobar la congruencia y solidez de las políticas en materia de modernización y mejora de la gestión, así como de las normas y lineamientos específicos que sean necesarios para impulsar la simplificación administrativa, con la finalidad de proponerlas a la superioridad.

Determinar las políticas y modelos en materia de modernización y mejora de la gestión, para su implementación en la APF.

Emitir los manuales, criterios, metodologías, guías, instructivos o instrumentos análogos necesarios para implementar las políticas y modelos de modernización y mejora de la gestión de la APF, incluyendo aquellas que requieran la emisión conjunta con otras dependencias, entidades y la Procuraduría.

Instruir los modelos y estándares en materia de modernización, mejora y desarrollo de la gestión.

Establecer los mecanismos para la difusión de las políticas, modelos y estándares en materia de modernización, mejora y desarrollo de la gestión.

Determinar la implantación de las políticas y estrategias los modelos y estándares en materia de materias de modernización, mejora y desarrollo de la gestión pública.

Determinar los mecanismos de coordinación institucional, para facilitar la implementación y posicionamiento de las políticas de modernización y mejora de la gestión en la APF.

Determinar previa opinión de la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, las estrategias o acciones que deban realizar los OIC en materia de modernización y mejora de la gestión en la APF.

Determinar las acciones de capacitación que se propongan a la CGOVC, para la formación de los servidores públicos en los Órganos Internos de Control, en las materias de mejora de la gestión y modernización gubernamental, conforme al Programa Anual de Capacitación de la Secretaría.

Determinar los niveles de coordinación y alcance de las acciones que proponga la Unidad, que se estimen desarrollar con otras dependencias y entidades para el logro de objetivos comunes en materia de modernización y mejora de la gestión.

Determinar el diseño de las políticas y estrategias de simplificación y mejora de la regulación interna y transversal que contribuyan a la modernización y mejora de la gestión.

Determinar el alcance y niveles de coordinación para la implantación de las políticas y estrategias de simplificación y mejora de la regulatoria.

Dirigir las acciones para requerir información a las dependencias, a las entidades y la Procuraduría, en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión, que encauce el ejercicio de sus facultades.

Diseñar herramientas y metodologías para las dependencias y entidades de la APF que orienten su adecuado desempeño en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión.

Instruir al interior de la Unidad Administrativa las acciones de coordinación para brindar asesoría a las dependencias y entidades, en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión.

Determinar las prioridades y relevancia de los temas que se requieran realizar y encomendar investigaciones, análisis y estudios internos y/o trasversales, que contribuyan a la definición de metas y logros en materia de desarrollo, modernización y mejora de la gestión.

Establecer la congruencia de las políticas y estrategias de desarrollo, modernización y mejora de la gestión, con las acciones determinadas por las instancias competentes, en materia de transparencia y rendición de cuentas; para su implementación en las dependencias y entidades de la APF.

Determinar las prioridades en el análisis de la información que en materia de evaluación de la gestión gubernamental se genere, con la colaboración con la UCEGP y, en su caso, las recomendaciones que se formulen a las dependencias y entidades de la APF.

Determinar las prioridades y alcance de las propuestas que en materia de auditorías, revisiones o evaluaciones propondrá la Unidad para promover la modernización y mejora de la gestión en las dependencias, entidades y la Procuraduría.

Dirigir las estrategias de coordinación con los Órganos Internos de Control para asegurar su participación en la implementación de políticas y modelos de modernización y mejora de la gestión pública.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

419 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**OBJETIVO**

Coordinar la formulación y seguimiento a las políticas, estrategias y demás instrumentos de carácter general en materia de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Interés de los servidores públicos de las dependencias, entidades y la Procuraduría para establecer las acciones que permitan su correcta implementación.

FUNCIONES

Proponer las políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general en materia de ética, integridad pública y la prevención de conflictos de interés, así como las modificaciones necesarias, conforme a la política que establezca el/la Secretario(a) y considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en esta materia, a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública.

Proponer el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

Proponer políticas, lineamientos, criterios, indicadores y mecanismos de intercambio de información en materia de ética, integridad pública y prevención de conflicto de interés.

Fungir como responsable de aquellas atribuciones que las disposiciones legales o administrativas en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés se encomienden en la Secretaría, a fin de asegurar se cumpla lo establecido en dichas disposiciones.

Dirigir las acciones encaminadas al diseño y desarrollo de un sistema que sirva entre otros, como repositorio de información para programar, coordinar, implementar y evaluar las acciones que realicen las dependencias, entidades y la Procuraduría en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, así como para la operación y funcionamiento de los Comités de Ética.

Coordinar el actuar y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de interés y en su caso, participar en los operativos de investigación y crear con base en las mismas un sistema de criterios que sirva entre otros como repositorio de información para crear precedentes aplicables en las materias de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés; en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Proponer la metodología de participación de los órganos internos de control en el seguimiento de las acciones que realicen las dependencias las entidades y la Procuraduría en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, a fin de proponerla a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control.

Coordinar y proporcionar la asesoría en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés en el desempeño del servicio público, a fin de darle atención a las consultas recibidas en la Unidad.

Suscribir el informe sobre los posibles conflictos de interés a cargo de los/las servidores/as públicos/as sujetos a investigación, con la finalidad de proporcionar información a las unidades administrativas competentes de la Secretaría que así lo requieran.

Requerir información y documentación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría y en su caso, participar en los operativos de investigación para verificarla, a efecto de emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés.

Requerir información a las dependencias, las entidades y la Procuraduría sobre los avances o conclusión de los procedimientos disciplinarios que se instauren por las autoridades competentes para sancionar conflictos de interés.

Coordinar la formulación de recomendaciones a las dependencias, entidades y Procuraduría, con apoyo de las unidades administrativas competentes y de los Órganos Internos de Control, con la finalidad de prevenir conflictos de interés en el ejercicio de la función pública.

Definir y dirigir los programas de capacitación, y sensibilización; así como definir y promover los materiales de apoyo en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés dirigidos a los servidores públicos federales, a los integrantes de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés así como para los servidores públicos de las entidades federativas, municipios y demás instituciones públicas previo convenio de colaboración que al efecto se celebre con dichas autoridades locales e instituciones.

Proponer campañas de difusión de la Secretaría en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés conforme a la política que establezca el/la Secretario(a) y considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en esta materia.

Promover con otros poderes, órdenes de gobierno y entes públicos así como con los sectores privado y social la producción y difusión de materiales y programas de sensibilización en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, a fin de dar cumplimiento conforme a la política que establezca la Secretaría y considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en esta materia.

Coordinar y coadyuvar la realización de acciones, programas y proyectos, con otros poderes, órdenes de gobierno y demás entes públicos, así como los sectores privado y social en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, con la finalidad de fortalecer la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de interés en la Administración Pública Federal, mediante su orientación para la adopción de políticas institucionales.

Determinar los criterios para reconocer, premiar y estimular, las medidas o conductas ejemplares de áreas o personas en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, con la finalidad de que sean aplicados por parte de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

Proponer e instrumentar acciones para fortalecer el control de la gestión pública, a partir de las evaluaciones que se realicen en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés en las instituciones de la Administración Pública Federal.

Proponer e instrumentar acciones para fortalecer el funcionamiento y control de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en las instituciones de la Administración Pública Federal.

Proponer e instrumentar el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

Dirigir la elaboración de las políticas, lineamientos, criterios, indicadores y mecanismos de intercambio de información en materia de ética, integridad pública y prevención de conflictos de interés, a fin de someterlo a consideración del/la C. Secretario/a y someta a consideración del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

500 OFICIALÍA MAYOR

OBJETIVO

Proporcionar servicios de apoyo administrativo de calidad y alineados a los objetivos institucionales, que permitan a la Secretaría el cumplimiento de sus programas y proyectos, mediante la implementación de sistemas y procesos que desarrollen y optimicen los recursos humanos, financieros, materiales e informáticos, además de acordar con el/la C. Secretario/a los asuntos relevantes de las Unidades Administrativas que le sean adscritas.

FUNCIONES

Informar al/la la Secretario/a de los asuntos relevantes de las unidades administrativas que le sean adscritas.

Desempeñar las funciones y comisiones que el/la C. Secretario/a le delegue y encomiende y mantenerlo informado sobre el cumplimiento de las mismas.

Instruir que la administración interna en las materias de recursos humanos, materiales, servicios generales, financieros y de tecnologías de información y comunicaciones, se realicen conforme a las normas que establezca.

Expedir la certificación de los documentos que obren en los archivos de la Oficialía Mayor y de la Secretaría.

Dirigir el establecimiento de las directrices, normas y criterios técnicos para el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación presupuestal e informática de la Secretaría y ordenar su aplicación.

Instruir la elaboración del proyecto del presupuesto de la Secretaría, con base en los anteproyectos que sean presentados por los/las Titulares de las Unidades Administrativas y someterlo a la consideración del/de la C. Secretario/a.

Vigilar el ejercicio del presupuesto e instruir se lleve a cabo su contabilidad.

Aprobar el dictamen de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, analizando los cambios que sean propuestos.

Proponer a la consideración del/de la C. Secretario/a las modificaciones a la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, así como la actualización del Reglamento Interior y de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público.

Definir los mecanismos para controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.

Dirigir los cambios de organización de las unidades administrativas que se le adscriban para someterlos a la consideración del/ de la Secretario/a.

Instruir se proporcionen a las unidades administrativas, los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo y demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría.

Dirigir el diseño y establecimiento de normas, procedimientos y sistemas internos para la administración de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría.

Definir y conducir la política de administración y desarrollo del personal, e instruir la definición de los puestos tipo y los perfiles y requerimientos de los mismos.

Dirigir las relaciones laborales de la Secretaría, así como expedir los nombramientos, cambios de adscripción y separaciones del personal de la Secretaría, en los términos de las leyes aplicables.

Autorizar en consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos, los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría y los demás actos de administración que requieran ser documentados conforme a los lineamientos que fije el/la C. Secretario/a.

Instruir que se establezcan los controles necesarios para que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que realice la Secretaría, estén controlados.

Emitir las normas necesarias para el establecimiento del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, con la finalidad de instruir su desarrollo, operación, evaluación y vigilancia.

Promover el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos y servicios de las Unidades Administrativas de la Secretaría.

Llevar a cabo el establecimiento de mecanismos para simplificar, desregular y mejorar las disposiciones administrativas en materia de planeación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros de la Secretaría.

Coordinar la integración y evaluación del programa estratégico institucional con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría, y someterlo a la aprobación del/de la Secretario(a).

Dirigir los trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el destino de los recursos provenientes de las retenciones del 5 al millar previsto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores(as) jerárquicos(as).

510 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO

Implementar, transformar y dirigir los procesos necesarios para satisfacer las necesidades del capital humano de la Secretaría con criterios de calidad, igualdad de oportunidades, innovación y transparencia, a fin de contribuir al logro de la misión y visión de la Institución.

FUNCIONES

Dirigir e instruir la elaboración e instrumentación de los programas de reclutamiento, selección, ingreso de personal, capacitación, evaluación y en su caso separación, observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia por la autoridad correspondiente y previa consideración del/de la superior jerárquico.

Establecer y dirigir las políticas y estrategias internas de planeación y administración del capital humano, para asegurar la operación integral de los procesos de la Dirección General de conformidad con la normatividad en la materia, así como a la emitida por la Unidad de Política de Recursos Humanos de la A.P.F., e instruir y coordinar los estudios necesarios para el análisis y valuación de puestos para el desarrollo y ejecución de políticas de sueldos, salarios e incentivos y estímulos.

Establecer y dirigir los programas relativos a las prestaciones sociales, actividades culturales y deportivas, que se otorgan a los servidores/as públicos/as de la Dependencia, previa consideración de el/la superior jerárquico.

Dirigir la ejecución de los programas gubernamentales enfocados a lograr la igualdad de oportunidades entre el personal de la Secretaría para fortalecer la satisfacción laboral, familiar, social y económica en su entorno organizacional, previa consideración del el/la superior jerárquico.

Coordinar el servicio de orientación al personal de la Secretaría sobre los derechos y obligaciones establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Establecer el procedimiento para realización de los trámites para la formalización de nombramientos, promociones, cambios de adscripción y bajas de personal, así como proponer y coordinar la elaboración de los medios y formas de identificación del personal.

Conducir las relaciones laborales del personal de la Secretaría e instruir se analicen y realicen las gestiones para aplicación de descuentos, retenciones, cambios y movimientos que correspondan y dar seguimiento a la recuperación de salarios así como llevar a cabo la separación o suspensión del cargo a Servidores/as Público/as cuando así se amerite.

Aprobar el procedimiento para los cambios de adscripción y captura de incidencias en el sistema de nómina así como aprobar los mecanismos para hacer efectiva la recuperación de salarios y otros conceptos no devengados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Autorizar el procedimiento para la administración de la documentación e información relacionada con el personal de la Secretaría y resguardar los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Definir el procedimiento de integración de los expedientes del personal de la Secretaría y proponer al/ a la Oficial Mayor las determinaciones que correspondan en materia de administración de personal cuando se presuma el incumplimiento de obligaciones del personal de la Secretaría.

Garantizar el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias en que se ordene la restitución de derechos al personal al servicio de la Secretaría.

Establecer las políticas y acciones de difusión de información oficial de la Secretaría, a través de los medios de comunicación interna, para que sea del conocimiento del personal con la finalidad de garantizar el acceso, la difusión y la transparencia de la misma.

Autorizar las acciones orientadas a fomentar la coordinación con instituciones de educación superior para establecer programas de servicio social, acciones de capacitación y de educación profesional y de postgrado para el personal de la Secretaría.

Proponer al/ a la Oficial Mayor, la elaboración de bases y la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos que resulten necesarios para la adecuada administración del personal y del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría.

Autorizar el procedimiento para los trámites de contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual para el cumplimiento de los programas a cargo de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar que se revisen, analicen y realicen las propuestas de movimientos de estructuras orgánicas, ocupacionales y plantillas de personal operativo que promuevan las unidades administrativas de la Secretaría, así como la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual; y someter a la autorización de el/de la Oficial Mayor el proyecto de dictamen.

Coordinar la realización de análisis y recomendaciones sobre la reorganización, fusión y desaparición de las unidades administrativas de la Secretaría y someterlos a consideración del/la C. Oficial Mayor.

Dirigir las acciones necesarias para la integración del Manual de Organización General, de los Manuales de Organización Específicos y de los Manuales de Procedimientos y de servicios al público, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría; y vigilar su permanente actualización.

Coordinar el diseño e integración de los expedientes del personal de la Secretaría y proponer al/ a la Oficial Mayor las acciones que correspondan en materia de administración de personal, previa consulta con la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

511 DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN**OBJETIVO**

Dirigir y administrar los recursos de tecnologías de información de la Secretaría de la Función Pública, garantizando la alineación con los objetivos estratégicos de la Secretaría, con el objeto de proporcionar herramientas para hacer más eficientes las funciones sustantivas y administrativas de la Secretaría mediante la definición y aplicación de normas y procedimientos en materia de servicios e infraestructura básicos de Tecnologías de Información así como de Sistemas Institucionales.

FUNCIONES

Dirigir la formulación e implementación del Programa Estratégico de Tecnologías de Información de la Secretaría de la Función Pública para atender las prioridades estratégicas de la Secretaría de la Función Pública a fin de optimizar los recursos y procesos operativos, además de propiciar el incremento permanente de la productividad y la eficiencia.

Instruir los trabajos de elaboración de propuestas de políticas, metodologías y estándares para armonizar el desarrollo de los Servicios de Tecnología de Información al Interior de la Secretaría de la Función Pública garantizando la seguridad de la información.

Diseñar, proponer a el/la Oficial Mayor y supervisar el cumplimiento de las políticas generales de Tecnologías de Información, con sujeción a las normas técnicas que establezca la autoridad competente, a efecto de armonizar el desarrollo de las Tecnologías de Información al interior de la misma, garantizando la seguridad de la información, su aprovechamiento y la comunicación con el resto de la Administración Pública Federal.

Identificar en coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública, procesos susceptibles de simplificar o automatizar para propiciar el incremento permanente de la productividad y eficiencia de los procesos.

Autorizar técnicamente la procedencia técnica, operativa y administrativa de las solicitudes de bienes y servicios tecnológicos, a fin de garantizar las mejores condiciones técnicas en su alineación al marco tecnológico actual y disposiciones en la materia.

Dirigir los procesos de Servicios de Tecnologías de Información basados en metodologías y estándares de mejores prácticas para asegurar la calidad y eficiencia de los servicios que se proporcionen.

Conducir la prestación de los servicios de Tecnologías de Información y los sistemas informáticos institucionales, a fin de proporcionarlos a las diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría de la Función Pública.

Dirigir y supervisar el funcionamiento de la infraestructura de Tecnologías de Información de la Secretaría de la Función Pública para garantizar los servicios de las Tecnologías de Información.

Aprobar las acciones correctivas, preventivas y de mejora, tendientes a optimizar los procesos de Servicios de Tecnologías de Información para contribuir al logro de los objetivos de la Secretaría de la Función Pública.

Formular recomendaciones basadas en Tecnologías de Información para optimizar los recursos y procesos operativos.

Fomentar el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de Información, considerando su actualización a fin de optimizar su uso al interior de la Secretaría de la Función Pública.

Instruir la administración de las licencias de software y su distribución entre las Unidades Administrativas para asegurar el uso adecuado de las mismas.

Dirigir las estrategias y la adopción de los mecanismos de seguridad informática, con el fin de promover al interior de la Secretaría de la Función Pública prácticas seguras y eficientes en la prestación de servicios tecnológicos.

Diseñar y establecer estándares a fin de que el desarrollo de sistemas informáticos de la Secretaría estén alineados y sean compatibles con las plataformas.

Representar a la Secretaría de la Función Pública en los grupos de trabajo que sean requeridos con la finalidad de contribuir en la modernización de la APF.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

512 DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO**OBJETIVO**

Administrar los recursos presupuestales y financieros, apoyando a las Unidades Administrativas de la Secretaría, para el cumplimiento de los programas institucionales, a través de servicios oportunos y de calidad en materia de finanzas, programación, presupuesto y contabilidad.

FUNCIONES

Coordinar la difusión a las Unidades Administrativas de las políticas, directrices y criterios técnicos para el proceso interno de programación y presupuestación.

Coordinar las actividades del proceso interno de programación y presupuestación de la Secretaría, para la integración oportuna del proyecto de presupuesto.

Coordinar la formulación del proyecto de presupuesto de egresos de la Secretaría, estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en sus programas.

Coordinar la difusión del presupuesto autorizado a las unidades administrativas de la Secretaría, para la ejecución de sus respectivos programas.

Coordinar la Integración del Programa Anual de inversión pública de la Secretaría, a fin de que cumplan con los programas institucionales establecidos.

Coordinar la ejecución del Programa Anual de Inversión pública autorizado a la Secretaría, con el objeto de que los recursos sean utilizados en los programas institucionales proyectados.

Coordinar la elaboración de la documentación requerida para la liberación del gasto de inversión de la Dependencia y del órgano desconcentrado y someter a la autorización del Oficial Mayor.

Controlar el ejercicio del presupuesto autorizado a la Secretaría para contribuir al cumplimiento de objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Coordinar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la gestión de adecuaciones presupuestarias al presupuesto autorizado de la Secretaría, a fin de que sea autorizado.

Proponer los sistemas, métodos y procedimientos para la formulación, adecuación, ejercicio y control del presupuesto autorizado de la Secretaría.

Coordinar la operación de los sistemas de registro contable-presupuestal: Sistema de Planificación de Recursos Gubernamentales (GRP_G3) y Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), para el control de los recursos financieros de la Secretaría y con ello vigilar su aplicación.

Coordinar la consolidación de la información contable y presupuestaria de la Secretaría para cumplir en tiempo y forma con la rendición de cuentas.

Coordinar la formulación, en lo que compete a la Secretaría, de los reportes financieros necesarios para la integración de la Cuenta Pública y el Informe de Avance de Gestión Financiera y atender los requerimientos de información periódica de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Coordinar la evaluación del avance financiero en la ejecución de programas presupuestarios de la Secretaría, con el objeto de conocer si la aplicación de los recursos financieros han cumplido con las disposiciones legales y normatividad vigente.

Coordinar la elaboración y presentación de las declaraciones de carácter fiscal así como el entero de las retenciones que la Secretaría deba realizar por concepto de impuestos, derechos, cuotas de seguridad social y demás contribuciones, para dar cumplimiento en términos de las disposiciones aplicables.

Coordinar las acciones para la recuperación de los recursos generados por las retenciones referentes al proceso de 5 al millar efectuadas a contratistas de obra pública federal.

Coordinar la publicación en el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) de las obligaciones de transferencia de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

514 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**OBJETIVO**

Administrar con calidad y oportunidad los recursos materiales de la Secretaría garantizando la debida formalización de las contrataciones de bienes y servicios que proporciona la Secretaría con el propósito de que los bienes se conserven en óptimas condiciones de uso, las contrataciones se realicen con las mejores condiciones para el Estado y los servicios se presten oportunamente para que los/las servidores/as públicos/as de la Secretaría desempeñen sus funciones eficaz y eficientemente.

FUNCIONES

Programar, presupuestar y asegurar que se implementen programas de mantenimiento preventivo y correctivo para los bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, incluidos los instrumentales, para garantizar la vida útil de los mismos para que los mismos apoyen eficaz y eficientemente las actividades de los/las servidores/as públicos /as de la Secretaría.

Establecer mecanismos para el mantenimiento del parque vehicular que garantice su óptimo funcionamiento y verificar que la asignación del mismo cumpla con la normatividad vigente.

Garantizar que los bienes patrimoniales propiedad de la Secretaría y aquellos que administre se encuentren debidamente asegurados con el propósito de evitar pérdidas económicas en caso de siniestros.

Determinar y someter a consideración del/ de la Oficial Mayor las políticas de recursos materiales y servicios generales que se estime conveniente instrumentar en la Secretaría.

Dirigir los procesos y procedimientos de contratación de arrendamientos, bienes, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que sean requeridos por las unidades responsables de la Secretaría para contribuir al cumplimiento de objetivos de las mismas.

Dirigir las acciones y procedimientos requeridos para el registro y afectación de los bienes muebles instrumentales y de consumo de la Secretaría con base en la normatividad aplicable, garantizando los procesos de disposición final de los bienes que no resulten útiles para la Dependencia, para garantizar el ejercicio adecuado de recursos presupuestales en materia de aseguramiento, operación, mantenimiento y conservación.

Dirigir los procesos y procedimientos relativos a la disposición final de bienes que no resulten útiles para la Secretaría para garantizar la administración adecuada de almacenes.

Garantizar que en los almacenes de la Secretaría, o en aquellos conocidos como virtuales, se encuentren los insumos consumibles cotidianos requeridos por las diversas unidades responsables de la Dependencia, así como un mínimo de bienes muebles que garanticen la operación adecuada de las mismas con base a la suficiencia presupuestal disponible.

Vigilar que los niveles de inventarios de bienes de consumo se ajusten a las necesidades de la Secretaría para atender su operación cotidiana.

Coordinar en conjunto con el Área Requiriente la gestión de los convenios y contratos, previa revisión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que celebre la Secretaría con los/las proveedores/as de bienes, contratistas y prestadores/as de servicios que afecten el presupuesto de la Secretaría y que se encuentren inherentemente relacionados con la provisión de recursos materiales y servicios generales.

Determinar las causas para la rescisión de contratos y convenios con proveedores/as de bienes, contratistas y prestadores/as de servicios, en los que funja como administrador y que estén relacionados con recursos materiales y servicios generales e iniciar, en su caso, los procesos de afectación de fianzas.

Coordinar la prestación de los servicios de vigilancia profesional que permita salvaguardar la seguridad e integridad del personal de la SFP, visitantes, bienes muebles e inmuebles y del acervo documental.

Coordinar las acciones en materia de protección civil que permita salvaguardar la seguridad e integridad del personal de la SFP, visitantes, bienes muebles e inmuebles y del acervo documental.

Dirigir y participar en la elaboración, establecimiento, control y evaluación del Programa Anual de Protección Civil con el propósito de establecer los mecanismos que puedan garantizar la integridad de los/las servidores/as públicos/as, de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de la Secretaría.

Determinar las líneas de acción que deberán seguirse dentro de las instalaciones de la Dependencia en caso de contingencia para salvaguardar el bienestar de los/las servidores/as públicos/as.

Coordinar las acciones orientadas a controlar y mantener actualizado el inventario de bienes muebles de que dispone la Secretaría, con la participación de las unidades administrativas que los tengan asignados, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Coordinar las acciones orientadas a proporcionar a la Secretaría el apoyo administrativo en materia de archivo conforme a los lineamientos normativos establecidos.

Coordinar el servicio de Oficialía de Partes, incluyendo el servicio de mensajería que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, para garantizar la entrega oportuna de la documentación entrante y saliente; así como los relativos a la atención al público que se presten en el Centro de Contacto Ciudadano.

Custodiar, ordenar, incrementar y restaurar los acervos documental y bibliográfico de la Secretaría, así como facilitar su consulta.

Dirigir el control y conservación del material bibliográfico perteneciente a la Secretaría así como del archivo de concentración, observando la normatividad vigente, para facilitar su localización expedita, disponibilidad e integridad.

Realizar, en coordinación y con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las acciones necesarias cuando sean sustraídos o dañados los bienes o inmuebles de la Secretaría.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

VI. DELEGADOS Y COMISARIOS PÚBLICOS; TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y LOS DE SUS ÁREAS DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES

La Secretaría además de las unidades administrativas previstas en el presente Manual, cuenta con Delegados, Subdelegados y Comisarios Públicos, cuyas atribuciones se encuentran previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Asimismo, cuenta con los titulares de los OIC's en las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, y con los titulares de las áreas de responsabilidades; auditoría interna, auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública; y quejas de dichos órganos, designados en los términos del Artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quienes ejercerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades previstas en la referida Ley Orgánica, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

VII. DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS Y DIRECCIONES DE ÁREA DE DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DEPENDENCIA, QUE LES CONFIERE ATRIBUCIONES EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

110.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA

OBJETIVO

Dirigir las acciones para proporcionar la asesoría jurídica que se solicite en asuntos competencia de la Secretaría, así como el apoyo jurídico requerido para que la Secretaría cuente con un marco jurídico que impulse la mejora de la calidad en la gestión pública y propicie la prevención y el abatimiento de prácticas de corrupción, así como que las actividades de la misma se realicen con estricto apego a las disposiciones constitucionales y legales que regulan el funcionamiento de la Administración Pública Federal y el ejercicio de la función pública.

FUNCIONES

Coordinar la elaboración de criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen el funcionamiento de la Secretaría, así como del criterio que deberá prevalecer, cuando otras unidades administrativas emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos y someterlos a consideración de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Coordinar las acciones para determinar la procedencia de formular los proyectos de iniciativas de ley o de decreto competencia de la Secretaría.

Coordinar y supervisar las actividades para la elaboración de los proyectos de iniciativas de ley, así como de reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos competencia de la Secretaría, y someter a consideración del/de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y del/de la Titular de la Secretaría, los proyectos respectivos para continuar su trámite.

Coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la revisión jurídica de las iniciativas de ley y de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones de carácter general competencia de la Secretaría, así como aprobar los dictámenes respectivos

Supervisar las actividades tendientes a recabar el refrendo de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Validar los proyectos de disposiciones jurídicas que por su complejidad o confidencialidad deba atender directamente para que la Secretaría cuente con un marco jurídico que impulse la mejora de la calidad en la gestión pública y propicie la prevención y el abatimiento de prácticas de corrupción.

Coordinar las actividades tendientes a recabar el refrendo de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, hasta su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Coordinar la tramitación de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y de carácter interno, competencia de la Secretaría y que sean suscritas por el/la Titular de la misma, salvo aquellas que con motivo de sus atribuciones le corresponda a otra unidad administrativa o servidor/a público/a.

Dirigir las acciones que en materia jurídica lleva a cabo la Secretaría, a fin de prevenir y atender posibles conflictos normativos, así como proponer al/la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, acciones de innovación jurídica para el mejor desempeño de los servidores públicos.

Coordinar y supervisar las actividades de asesoría, apoyo y orientación jurídica que requieran las unidades administrativas de la Secretaría en materia legislativa, a fin de proporcionarles los elementos jurídicos que les permitan el ejercicio de sus atribuciones.

Coordinar y supervisar las actividades de asesoría, apoyo y orientación jurídica que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como al desahogo de las consultas formuladas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, las entidades federativas, las unidades de responsabilidades de las empresas productivas del Estado y los particulares en general, y aprobar las opiniones y dictámenes respectivos.

Coordinar la asistencia en representación de la Secretaría, a las reuniones de trabajo para atender los asuntos de su competencia, proporcionando la asesoría jurídica que se requiera.

Establecer, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría y, cuando corresponda, de las áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las acciones que deban realizarse para la emisión de disposiciones jurídicas.

Coordinar la emisión de la opinión previa a la expedición de criterios de interpretación de disposiciones jurídicas por parte de las unidades administrativas competentes, a efecto de que en la emisión de dichos criterios se tomen en cuenta los aspectos de carácter técnico, operativo o sustantivo que hagan valer las autoridades correspondientes.

Coordinar el análisis de los convenios y contratos que afecten el presupuesto de la Secretaría, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos a las y los interesados en celebrar o adherirse a los contratos marco y de los demás actos jurídicos en los que intervenga la Dependencia, para que dichos recursos se ejerzan con transparencia y sujeción a la normatividad aplicable, así como coordinar y supervisar el análisis y, en su caso, elaboración de las bases de colaboración, convenios de coordinación, de concertación y demás instrumentos de esa naturaleza, a efecto de que los mismos sean congruentes con el marco jurídico de la Administración Pública Federal.

Coordinar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la revisión jurídica de los instrumentos internacionales competencia de la Secretaría, a efecto de determinar su procedencia e implementación en la legislación nacional.

Coordinar las actividades para someter a consideración del/de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y, en su caso del/de la servidor/a público/a competente, para su firma, de las bases de colaboración, convenios de coordinación o concertación y demás instrumentos de esta naturaleza que celebre la Secretaría.

Coordinar las acciones para elaborar un prontuario de disposiciones jurídicas de la Dependencia, dar seguimiento a la actualización de la información correspondiente a la Secretaría en el Sistema del Orden Jurídico Nacional, para la adecuada difusión de dichas disposiciones y proporcionar la información necesaria para la actualización del marco jurídico en su Portal electrónico.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

110.2 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA JURÍDICO CONTENCIOSA

OBJETIVO

Supervisar la contestación de demandas administrativas rendición de informes previos y justificados y de resolución de recursos administrativos de revisión y revocación, así como asesorar en la interposición de los juicios de nulidad, laborales, de garantías, y controversias constitucionales, los recursos o medios impugnativos que procedan para revisar y defender los intereses de la Secretaría.

FUNCIONES

Representar legalmente al/a la Secretario/a y a las diversas unidades administrativas de la Secretaría, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos o procedimientos de toda índole.

Supervisar la instrumentación de informes en los juicios de amparo e interponer toda clase de recursos o medios impugnativos.

Supervisar y establecer directrices en la elaboración de la contestación de demandas en juicio contencioso-administrativo, alegatos y recursos procedentes para la defensa de los intereses de la Secretaría.

Coordinar la defensa jurídica en juicios laborales, a fin de fijar las directrices en las contestaciones de demanda, alegatos, informes previos y justificados.

Supervisar la elaboración, contestación y presentación de demandas, desistimientos o allanamientos, en general, todas aquellas actuaciones y promociones que se realicen en juicios laborales.

Instruir y sustanciar los procedimientos de rescisión administrativa y de las terminaciones anticipadas de los contratos.

Resolver las rescisiones administrativas y las terminaciones anticipadas de los contratos según corresponda.

Supervisar la elaboración de comunicaciones y requerimientos a proveedores y a posibles proveedores.

Supervisar y validar en qué casos se actualiza la cláusula resolutoria establecida en los contratos marco que celebre la Secretaría.

Supervisar la solicitud a las unidades administrativas competentes de los expedientes, documentos y dictámenes en que consten los actos o hechos controvertidos, derivados de actos contractuales celebrados por la Secretaría.

Coordinar las acciones de la Dirección General Adjunta Jurídico Contenciosa con las unidades administrativas de la Secretaría, y con las y los servidores públicos designados por la Secretaría en los órganos internos de control y en las Unidades de Responsabilidades, en el ámbito de sus atribuciones.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus acervos documentales.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

110.3 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES

OBJETIVO

Emitir opinión, en forma oportuna y terminante, en relación con las consultas que se formulen en el ámbito penal, coordinando en su caso, las investigaciones que se lleven a cabo mediante operativos; presentar denuncias o querellas con el propósito de dar inicio al procedimiento penal y coadyuvar en el mismo, para el combate a la impunidad.

FUNCIONES

Presentar denuncia o querella ante el Ministerio Público, cuando el servidor público sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio, no justifique la procedencia lícita del incremento sustancial del mismo, por hechos de cuya investigación interna, se desprendan datos de prueba de los que se pueda establecer que se ha cometido una conducta que la ley señala como delito y que exista la probabilidad de que el servidor público lo haya cometido o que haya participado en su comisión.

Coordinar la asignación de expedientes de probable responsabilidad penal, a el(la) Director(a) o Subdirector(a) de Asuntos Penales correspondiente, recibidos de las Unidades Administrativas, de otras Dependencias, Entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, así como de Autoridades Estatales, a fin de que se formule la denuncia, o en su caso, se realice el dictamen de improcedencia.

Coordinar el proyecto de denuncia o querella, así como, en su caso, la propuesta de declaratoria, para la aprobación del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Coordinar la elaboración de un dictamen de improcedencia en los casos en que no se desprendan datos de prueba de los que se pueda establecer que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y que no exista la probabilidad de que el servidor público lo haya cometido o haya participado en su comisión.

Coordinar la coadyuvancia con el Ministerio Público en la integración y tramitación del procedimiento penal, cuando se desprendan datos de prueba que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señala como delito y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o haya participado en su comisión, así como en la substanciación de los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones que se dictaren, en la tramitación de juicios de amparo, mediante el seguimiento y análisis de las actuaciones ministeriales y judiciales, generando documentos a fin de contribuir a superar cada etapa de la secuela procedimental hasta que la sentencia cause estado, así como coordinar la estrategia y autorizar internamente las acciones que en el marco de la ley, propicien la obtención por parte del Ministerio Público de resoluciones favorables para los intereses que representa la Secretaría.

Autorizar e instruir, en el ámbito penal, la atención oportuna de las consultas formuladas por las Unidades Administrativas de la Secretaría, las Dependencias, Entidades de la Administración Pública Federal, la Procuraduría General de la República, los gobiernos estatales y otras autoridades.

Supervisar la gestión oportuna de los requerimientos a las Unidades Administrativas o servidores públicos de la Secretaría, la información, documentos, expedientes o dictámenes que solicite el Ministerio Público en el ámbito de sus atribuciones.

Coordinar las acciones para la atención en el ámbito jurídico penal, a las Unidades Administrativas de la Secretaría en las acciones y los operativos que lleven a cabo para verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, así como a la Oficialía Mayor en las acciones que realice cuando los bienes muebles de la Secretaría hayan sido sustraídos o dañados.

Coordinar la colaboración y en su caso, el auxilio a los servidores públicos designados por la Secretaría en los órganos internos de control y en las Unidades de Responsabilidades, en el seguimiento de las denuncias o querellas que hayan formulado ante el Ministerio Público.

Coordinar la promoción de las inconformidades en contra de las determinaciones de no ejercicio de la acción penal, así como de la impugnación respecto de la abstención de investigar, el archivo temporal, la aplicación de un criterio de oportunidad y el no ejercicio de la acción penal que en su caso determine el Ministerio Público.

Coordinar y acordar de conformidad, la expedición de copias certificadas de los documentos que obren en sus acervos documentales.

Coordinar la coadyuvancia con el Ministerio Público durante la integración de la averiguación previa o carpeta de investigación, en el desarrollo del proceso penal, y en su caso, la substanciación de medios de impugnación y juicios de amparo en favor del interés jurídico que representa la Secretaría.

Coordinar la elaboración y en su caso, autorizar oportunamente, los dictámenes y opiniones relativos a las iniciativas de reforma y los requerimientos internacionales en materia penal y de corrupción relativos a dicha materia.

Dictaminar sobre la viabilidad jurídica de las propuestas de reforma a ordenamientos relacionados con la responsabilidad penal de servidores(as) públicos(as), y atender oportunamente los requerimientos derivados de los compromisos contraídos por el Gobierno Mexicano con Organismos Internacionales en materia penal y de corrupción relativos a dicha materia.

Colaborar en la elaboración de los contenidos temáticos para la capacitación y/o actualización del personal de la Administración Pública Federal, en materia de responsabilidad penal de servidores públicos.

Colaborar en la impartición de cursos de capacitación en materia de responsabilidad penal de servidores públicos.

Implementar en el ámbito de su competencia, programas y proyectos para el desarrollo administrativo y la integración de datos estadísticos.

Autorizar al Director(a) o al Subdirector(a) de Asuntos Penales el documento que se elabore para la implementación de programas y proyectos para el desarrollo administrativo e integración de datos estadísticos.

Coordinar las acciones necesarias, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Autorizar el documento que se elabore para la atención oportuna de solicitudes de acceso a la información pública.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

110.4 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS LEGALES

OBJETIVO

Asegurar que la consultoría y asesoría jurídica, la opinión y dictaminación de disposiciones jurídicas, convenios, informes, cooperación técnica y jurídica, y las resoluciones que recaigan a los recursos administrativos, medios de impugnación y demás procedimientos e instancias legales que resulten de su competencia, se realicen conforme a derecho, con el propósito de que se observen adecuadamente las disposiciones jurídicas aplicables.

Garantizar que los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, políticas, lineamientos, manuales, guías y demás disposiciones técnicas de observancia general en materia de servicio profesional de carrera, y de planeación y administración de personal, se encuentren ajustadas a derecho y resulten congruentes con el marco jurídico competencia de la Secretaría, y someterlos a la superioridad, a fin de propiciar su regulación de manera adecuada, flexible y pertinente.

Establecer y fijar los criterios de interpretación de las disposiciones jurídicas en las materias de servicio profesional de carrera, de planeación y administración de personal y resolver en definitiva cuando se hubieran emitido opiniones contradictorias en las mismas.

Supervisar, verificar, y en su caso, suscribir, todo tipo de acuerdos que se requieran durante la sustanciación de los recursos administrativos, medios de impugnación o procedimientos legales o instancias que corresponda conocer a la Unidad de Asuntos Jurídicos, incluidos los de admisión, acumulación, llamado de terceros interesados o para pronunciarse sobre la suspensión del acto impugnado.

Apercibir o requerir, en los casos que proceda, a los promoventes, cuando así corresponda, exhiban documento con el que acrediten la personalidad con la que actúan, manifiesten su autorización para que terceros accedan a sus datos personales o, en su caso, señalen domicilio en la Ciudad de México, para mejor proveer en el recurso administrativo, medio de impugnación, procedimiento legal o instancia de que se trate.

Supervisar y asegurar que los acuerdos, apercibimientos, requerimientos, resoluciones o determinaciones que recaigan a los expedientes de recursos administrativos, medios de impugnación, procedimientos legales o instancias de que se trate, se encuentren fundados y motivados, a efecto de garantizar certidumbre jurídica, una actuación imparcial y propiciar en su oportunidad la adecuada defensa de las mismas ante los tribunales federales, sosteniéndose su legalidad y ejecutoriedad.

Supervisar la elaboración de las resoluciones, suscribir éstas, y cuando así corresponda, proponer al/a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en su caso, al superior jerárquico de la autoridad cuyo acto se impugna, para su suscripción, la resolución que recaiga al recurso administrativo, medio de impugnación o procedimiento legal o instancia de que se trate, con el propósito de observar los principios de legalidad, objetividad, independencia e imparcialidad.

Expedir copia certificada de los documentos que obren en sus acervos documentales.

Proponer al/a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos establezca los criterios obligatorios para la resolución de los recursos administrativos de su competencia y la de aquellos que correspondan a otras unidades administrativas o personal de la Secretaría.

Someter para aprobación de la superioridad, por sí o en coordinación con las unidades administrativas competentes, acciones para promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos, y prevenir todo tipo de prácticas discriminatorias, entre el personal de la Secretaría.

Impulsar, en su caso, implementar, ante las instancias competentes, adoptar criterios o acciones preventivas o correctivas en materia de derechos humanos, erradicación de la discriminación, acceso a la información, y protección de datos personales, a partir del análisis de la estadística que se genere a través de mecanismos de intercambio de información, para la correcta observancia por parte de las y los servidores públicos de la Secretaría de estos derechos fundamentales.

Dirigir, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas a las y los servidores públicos, en el diseño, corrección y edición de materiales de apoyo, físicos, electrónicos, digitales, para la difusión, publicación, conocimiento y mejor comprensión de los derechos fundamentales, derechos humanos, prevención de la discriminación, en su caso, los medios de impugnación o recursos administrativos competencia de la Secretaría.

Coordinar, en su caso, instrumentar mecanismos de intercambio de información que permitan integrar, rendir y atender requerimientos de las autoridades competentes en materia de protección a los derechos humanos, y de prevención y erradicación de la discriminación, sobre presuntas violaciones a los derechos humanos en que hubieren incurrido las y los servidores públicos de la Secretaría, incluidos aquellos designados por ésta en los órganos internos de control, en las Unidades de Responsabilidades y, cuando así corresponda, en las delegaciones de estas últimas.

Someter a la consideración de la superioridad, en los casos que así proceda, la aceptación de propuestas de conciliación y de recomendaciones formuladas por las autoridades competentes en materia de protección a los derechos humanos, de prevención y erradicación de la discriminación, así como de acciones necesarias para su cumplimiento, incluyendo su seguimiento hasta su conclusión, según corresponda e informarlo a la superioridad.

Coordinar, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas, la difusión entre las y los servidores públicos de la Secretaría y la divulgación en cumplimiento de las disposiciones jurídicas, de las recomendaciones en materia de derechos humanos, en su caso, de prevención y erradicación de la discriminación, con el fin de que la sociedad conozca sobre su aceptación o las razones que motiven no aceptarles.

Brindar la colaboración, asesoría o apoyo necesario a las y los servidores públicos de la Secretaría para dar atención a las solicitudes de acceso a la información, a fin de que se genere proactivamente información socialmente útil o focalizada, impulsen acciones de gobierno abierto y garanticen el acceso a la información por cualquier persona.

Instrumentar las acciones, sistemas, o medidas para verificar y evaluar si las y los servidores públicos de la Secretaría siguen los procedimientos para propiciar la máxima transparencia en el acceso a la información, observando, cuando así corresponda, las disposiciones jurídicas, legales o administrativas, para proteger la información reservada o impedir el acceso no autorizado a datos personales y demás información de naturaleza confidencial.

Propiciar que las unidades administrativas y las y los servidores públicos designados por la Secretaría en los órganos internos de control, en las Unidades de Responsabilidades y, cuando así corresponda, en las delegaciones de estas últimas; en el ámbito de sus responsabilidades se aseguren de considerar en sus planes ordinarios de trabajo, acciones para propiciar la observancia de los derechos humanos, la prevención y erradicación de la discriminación, la rendición de cuentas sobre sus actos, y la cultura de legalidad.

Proponer, en las materias de su competencia, a la consideración del/de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y en su caso, del/de la Titular de la Secretaría para su firma, convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás instrumentos de esa naturaleza, que resulten necesarios celebrar entre la Secretaría y las instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, asegurando su debida formalización y la verificación del momento en que surtan efectos jurídicos las obligaciones o compromisos en ellos establecidos.

Supervisar y determinar que se documente y practique oportuna y adecuadamente la notificación de cualquier determinación que recaiga a los expedientes de recursos administrativos, de medios de impugnación, de procedimientos legales e instancias de que se trate, con el fin de sustentar su legalidad en el caso de que se impugne ésta (la notificación) ante los Tribunales Federales.

Supervisar y determinar que se documente y practique oportuna y adecuadamente la notificación de cualquier determinación que recaiga a los expedientes de recursos administrativos, de medios de impugnación, de procedimientos legales e instancias de que se trate, con el fin de sustentar su legalidad en el caso de que se impugne ésta (la notificación) ante los Tribunales Federales.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

110.5 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO JURÍDICO INSTITUCIONAL

OBJETIVO

Dirigir las acciones que permitan conocer y dar seguimiento al trabajo legislativo que lleva a cabo el Congreso de la Unión y sus Comisiones Legislativas constituidas en las Cámaras de Senadores/as y Diputados/as, asesorando al personal de la Secretaría sobre la coordinación que debe establecerse con la Secretaría de Gobernación, respecto del análisis, discusión y dictaminación de las iniciativas elaboradas por esta Dependencia para actualizar y fortalecer su marco normativo, así como de aquellas que en atención a su naturaleza, inciden directa o indirectamente en el adecuado ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, contribuyendo de esa manera en la consolidación de las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Coordinar el seguimiento a las iniciativas presentadas por los legisladores integrantes del Congreso de la Unión, a fin de contar con información relevante que surja en el Congreso de la Unión, sus Cámaras y los Órganos que la integran, respecto de los asuntos que competan a esta Secretaría.

Coordinar y supervisar las actividades para la revisión de las gacetas parlamentarias elaboradas por las Cámaras de Senadores/as y Diputados/as respectivamente, con el objeto de identificar aquellas iniciativas o proyectos de reformas que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría.

Coordinar con las instancias competentes, el análisis, consenso y opinión de los proyectos emanados del trabajo legislativo, e identificar el estado que guardan al interior del congreso aquellos proyectos e iniciativas que sean de interés de esta Secretaría.

Garantizar la asistencia de las y los servidores públicos de la Secretaría a las reuniones que se realicen en las Cámaras de Diputados/as y Senadores/as, cuando en el orden del día se tenga previsto algún asunto que sea competencia de esta Secretaría, con el propósito de asesorar respecto al trámite que les ha sido dado.

Coordinar junto con la instancia de la Secretaría de Gobernación, la comunicación con los/las legisladores/as de las Comisiones Legislativas del Congreso de la Unión, con el objeto de conocer anticipadamente los temas que pretenden incorporarse dentro de la agenda legislativa de cada periodo de sesiones que por su importancia y trascendencia resulten del interés de esta Dependencia, para hacerlo del conocimiento del/de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para que este último determine la conveniencia de informarlo al/a la Titular de la Dependencia y en su caso, a las unidades administrativas involucradas.

Supervisar la elaboración y actualización del calendario de actividades para el interior y de competencia de la Secretaría de la Función Pública, respecto de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Congreso de la Unión, de sus Cámaras y de la Comisión Permanente durante los recesos de aquél, así como de sus Comisiones Legislativas, encargadas del estudio y dictamen de iniciativas o proyectos de reformas que incidan en las atribuciones de la Secretaría para llevar el seguimiento adecuado de los temas que tengan relación con ella.

Desarrollar estrategias de apoyo jurídico institucional con el Poder Legislativo Federal, a través de los Órganos y grupos parlamentarios que lo integran.

Apoyar al/la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos en la conducción de las relaciones que se susciten con el Poder Legislativo Federal, con motivo de la celebración de convenios con éste o para el desahogo de aquellos asuntos que resulten de la competencia de esta Secretaría.

Coordinar y supervisar el seguimiento a las determinaciones adoptadas por el Congreso de la Unión, por sus Cámaras y sus Órganos legislativos, así como otorgar asesoría, apoyo y orientación jurídica que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, a la Cámara de Senadores/as, Cámara de Diputados/as, sus Comisiones y la Secretaría de Gobernación, en materia de estudios legislativos y jurídicos, a las y los servidores públicos que forman parte de esta Secretaría, en relación con las iniciativas, proyectos de reforma u otros asuntos que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría, para que la reformas de que traten dichas iniciativas no afecte las atribuciones de esta Secretaría.

Coordinar y supervisar que las Comisiones Legislativas y/o los/las legisladores/as del Congreso de la Unión, cuenten con la asesoría de esta Dependencia para lograr el fortalecimiento de las atribuciones de la Secretaría, en el contexto de las iniciativas y proyectos de reformas, objeto de estudio y dictamen.

Supervisar que los requerimientos formulados por la Secretaría de Gobernación, respecto del análisis y estudio de las iniciativas y proyectos de reformas que incidan en las atribuciones de esta Dependencia, se realice dentro de los plazos establecidos, con el propósito de que las opiniones se remitan oportunamente a las Comisiones Legislativas del Congreso de la Unión por conducto de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Coordinar y supervisar las actividades de asesoría, apoyo y orientación jurídica que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como el desahogo de las consultas y solicitudes formuladas por el Congreso de la Unión, sus Comisiones y la Secretaría de Gobernación.

Coordinar reuniones de trabajo de personal de esta Secretaría con legisladores/as que tengan asignado el estudio y discusión de las iniciativas o proyectos de reformas que impacten en las atribuciones y facultades que le encomiendan a esta Dependencia, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, en su caso, brindando la asesoría sobre práctica y protocolos parlamentarios, así como respecto al contenido de dichas iniciativas o proyectos de reforma.

Asesorar a las y los servidores públicos y a las Unidades Administrativas que integran esta Secretaría sobre el seguimiento a las reformas constitucionales que incidan en el ámbito de competencia de esta Secretaría, en alcance al procedimiento previsto en el artículo 135 constitucional.

Coordinar la entrega de los proyectos de dictámenes o minutas a la Unidad de Asuntos Jurídicos, con el propósito de que ésta formule las comunicaciones que estime pertinentes al/a la Secretario/a de la Función Pública o a las Unidades Administrativas de esta Dependencia, para informarles sobre el impacto positivo o negativo que podría generar la vigencia de las disposiciones propuestas, solicitando en su caso, la opinión que al respecto corresponda para estar en condiciones de propiciar su impulso, modificación o contención en las correspondientes Comisiones Legislativas.

Dirigir las reuniones dentro de la Secretaría a efecto de establecer el criterio de la Secretaría, cuando las unidades administrativas de la misma emitan opiniones contradictorias en aspectos jurídicos, relacionados con asuntos que impliquen el seguimiento de anteproyectos de iniciativas de leyes o decretos que se proponga presentar al Congreso de la Unión, así como de aquellos que se encuentren en el Congreso de la Unión y que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría.

Coordinar la elaboración de notas técnicas con observaciones por parte de las Unidades Administrativas de esta Dependencia, con el propósito de que se sometan a la consideración del/de la Presidente/a, Secretario/a Técnico/a o Legisladores/as de las Comisiones del Congreso de la Unión, y sirvan de apoyo para impulsar las iniciativas o proyectos de reformas que resulten del interés de esta Secretaría, en razón de la materia que pretenden regular.

Participar como asesor/a en la elaboración de los estudios e investigaciones jurídicas que se requieran, para determinar la procedencia de las iniciativas o proyectos de reformas que sean objeto de análisis y discusión ante las Comisiones Legislativas que se constituyan en el Congreso de la Unión.

Someter a la consideración del/de la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, las opiniones elaboradas respecto de las iniciativas o proyectos de reformas que le sean encomendadas, con el propósito de que puedan ser remitidas a la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación o en su caso, ante los Órganos Legislativos del Congreso de la Unión.

Asesorar a las y los servidores públicos y a las Unidades Administrativas que integran esta Secretaría en el establecimiento de la postura jurídica institucional sobre las iniciativas de ley o de decreto o de las propuestas de Punto de Acuerdo presentadas ante el Congreso de la Unión, a efecto de coadyuvar en la integración de la postura institucional de la Secretaría respecto de dichas iniciativas.

Colaborar, en los casos en que el/la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos así lo determine, en la formulación de opiniones jurídicas respecto de las iniciativas o proyectos de reformas que sean presentadas ante los Órganos Legislativos del Congreso de la Unión y que tengan impacto en las atribuciones que la Secretaría tiene encomendadas.

Coordinar, supervisar y asesorar respecto a la atención y respuesta a los citatorios, solicitudes y puntos de acuerdo, que el Congreso de la Unión, sus Cámaras, sus Órganos y comisiones legislativas, formulen al/a la Titular de esta Dependencia.

Coordinar y asesorar respecto a la presentación al/a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la estrategia de negociación que se realizaría ante las Comisiones Legislativas constituidas en el Congreso de la Unión, en coordinación con la Secretaría de Gobernación, con motivo de las iniciativas o proyectos de reformas cuya entrada en vigor repercuta en las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública.

Validar los estudios e investigaciones jurídicas que se le encomienden, para determinar la procedencia de la información relevante que surja en el Congreso de la Unión, sus Cámaras y los Órganos que la integran, respecto de los asuntos que competan a esta Secretaría, para dar el seguimiento adecuado a las iniciativas presentadas por los legisladores/as integrantes del Congreso de la Unión.

Supervisar la realización de los estudios e investigaciones jurídicas que se requieran en el seguimiento a las determinaciones adoptadas por el Congreso de la Unión, por sus Cámaras y sus Órganos legislativos, en relación con las iniciativas, proyectos de reforma u otros asuntos que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría, para que las reformas de que se traten dichas iniciativas no afecten las atribuciones de esta Secretaría.

Garantizar la asistencia de personal de esta Dependencia a foros, coloquios, convenciones y eventos públicos que tengan por objeto analizar, discutir, revisar, proponer o decidir sobre las iniciativas o proyectos de reformas que impacten en las atribuciones y funciones que la Secretaría tiene encomendadas.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

112.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES

OBJETIVO

Determinar la responsabilidad de los/las servidores(as) públicos(as) de la Secretaría que hayan incurrido en incumplimiento a sus obligaciones en materia de responsabilidades administrativas, verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable en los procedimientos de contratación que realicen la Secretaría, a fin de resolver las inconformidades interpuestas por los interesados, así como determinar la responsabilidad patrimonial del Estado respecto de las reclamaciones presentadas.

FUNCIONES

Determinar las presuntas responsabilidades en materia administrativa en contra de los/las servidores(as) públicos(as) de la Secretaría por incumplimiento a sus obligaciones, con el propósito de sancionar o no las conductas en que hayan incurrido los mismos.

Llevar a cabo la citación de los presuntos responsables dentro de los procedimientos a que se refiere la ley en la materia, para que manifiesten lo que a su derecho convenga.

Coordinar y ordenar la realización de actuaciones y diligencias administrativas dentro del procedimiento administrativo de responsabilidades para asegurar la legalidad del mismo.

Emitir los acuerdos para instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como para abstenerse de iniciar el procedimiento disciplinario correspondiente.

Emitir los acuerdos que decidan cualquier trámite dentro de los procedimientos administrativos y llevar a cabo con auxilio del personal adscrito a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades, las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción de los procedimientos respectivos, con el propósito de resolverlos.

Emitir cuando proceda, la acumulación de expedientes de procedimientos administrativos de responsabilidades, en asuntos competencia de esta autoridad.

Citar a los servidores públicos considerados como presuntos responsables a la audiencia a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades.

Llevar a cabo la práctica de cualquier diligencia para el conocimiento de los hechos irregulares, a efecto de determinar lo conducente respecto de la responsabilidad o no del encausado.

Determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, cuando de las constancias de autos se desprendan elementos que hagan pertinente esta medida y así conviene para continuación de las investigaciones.

Fincar las responsabilidades e imponer, en su caso, las sanciones administrativas previstas en la Ley de la materia y llevar a cabo las acciones que procedan, a fin de darles cumplimiento.

Instruir con apoyo del personal adscrito a las Direcciones de Responsabilidades "A" y "B", los recursos de revocación que interpongan los servidores públicos sancionados en contra de las resoluciones que los afecten y proponer al/la Titular de la Contraloría Interna los proyectos de resolución de los mismos, con el fin de resolver los procedimientos e inconformidades presentados por los interesados.

Instruir y resolver el procedimiento de responsabilidad patrimonial en virtud a las reclamaciones presentadas en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

Recibir y tramitar las inconformidades que interpongan los particulares en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en contra de los actos del procedimiento de contratación realizados por la Secretaría.

Conocer de las irregularidades que a juicio de los interesados se hayan cometido en los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en los de obra pública que lleven a cabo la Secretaría, a efecto de que las mismas se corrijan cuando así proceda.

Resolver conforme a derecho las inconformidades presentadas por los particulares con motivo de los actos del procedimiento de contratación realizados por la Secretaría, a fin de determinar si el mismo se apegó a la normatividad.

Instruir los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones de inconformidades, en los términos de las leyes en la materia y someter a la consideración del/la Titular de la Contraloría Interna los proyectos de resolución de los mismos.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia con el fin de establecer procedimientos internos, además, expedir las copias certificadas de los documentos que obran en sus archivos a efecto de observar los principios de oportunidad y eficiencia.

Emitir, previo estudio, la opinión correspondiente para la mejora de la gestión, de las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia así se determine.

Ordenar y acordar la realización de las intervenciones de oficio que resulten pertinentes a partir de las inconformidades que se conozcan, para determinar si existen elementos que acrediten o no una irregularidad en el procedimiento respectivo.

Dar cumplimiento a lo ordenado en las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales ante los que se impugnen las resoluciones emitidas por el Director General Adjunto en ejercicio de sus atribuciones.

Atender, dentro de los términos legales, las solicitudes de información presentadas en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

112.2 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

OBJETIVO

Dirigir y coordinar la atención de las quejas y denuncias relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos competencia de esta Secretaría que puedan derivar en presunta responsabilidad administrativa, así como el desahogo de las investigaciones procedentes, a efecto de prevenir, corregir y desalentar las prácticas irregulares o de corrupción, procurando el cumplimiento de la legalidad en beneficio de la sociedad.

FUNCIONES

Coordinar y supervisar la recepción, investigación y atención de quejas y denuncias que se presenten en contra de los/las servidores(as) públicos(as) competencia de la Secretaría por incumplimiento de sus obligaciones o por inobservancia a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas; y supervisar el seguimiento correspondiente durante su trámite y resolución, con el propósito de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva procurando el cumplimiento de los principios de legalidad, oportunidad y eficiencia.

Establecer los procedimientos internos para que la recepción, atención, resolución y registro de las quejas, denuncias se realice bajo principios de oportunidad y eficiencia.

Emitir los acuerdos de inicio de investigación, acumulación, incompetencia o improcedencia, en su caso, con el fin de atender las quejas, denuncias presentadas en la Contraloría Interna.

Determinar la procedencia o improcedencia del trámite de las inconformidades que se presenten, a fin de resolverlas.

Solicitar informes y documentación a las autoridades relacionadas con los hechos que se investigan, con el objeto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva sobre el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos sujetos a investigación.

Supervisar la recepción de quejas, denuncias que se presenten en la Contraloría Interna a fin de determinar su turno a la subdirección de área para la práctica de las actuaciones correspondientes.

Autorizar las actuaciones y diligencias que se requieran para el desahogo de las investigaciones tendientes a la integración del expediente respectivo.

Turnar a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades los asuntos en los que, como resultado de la investigación, se presume la comisión de conductas irregulares atribuibles a las y los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública, para el inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades.

Diseñar y llevar a cabo programas y operativos específicos tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de los servidores públicos de la Secretaría y en caso de detectar conductas que puedan constituir responsabilidad administrativa o penal turnar el expediente respectivo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades e Inconformidades.

Coordinar la substanciación de las inconformidades presentadas por actos relacionados con la operación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública; así como en contra de los actos u omisiones del Comité de Profesionalización y de Selección o de cualquier otro órgano o autoridad facultados para operar el Sistema.

Autorizar las actuaciones y diligencias que se requieran durante el trámite de la inconformidad con el propósito de allegarse de los elementos que permitan resolverla de manera objetiva y supervisar que las mismas se realicen dentro de los plazos legales establecidos a fin de que sean resueltas.

Identificar las presuntas conductas irregulares atribuibles a servidores públicos competencia de esta Secretaría, mediante el desahogo de las investigaciones pertinentes a efecto de determinar su archivo por falta de elementos o su turno para inicio del procedimiento administrativo disciplinario.

Resolver la inconformidad determinando lo conducente y, en su caso, emitir recomendaciones o las medidas que estime necesarias para preservar la observancia de los principios rectores que regulan la operación del Sistema; así como investigar presuntas conductas irregulares cuando se advierta incumplimiento a las obligaciones de las y los servidores públicos, con el fin de garantizar y salvaguardar la legalidad en el proceso.

Promover el establecimiento de acciones que coadyuven al mejoramiento de la gestión en las Unidades Administrativas de la Secretaría, cuando derivado de la atención de quejas y denuncias así se determine.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Autorizar el archivo de las quejas o denuncias por falta de elementos probatorios que acrediten la presunta responsabilidad de las y los servidores públicos involucrados a fin de que se concluya su trámite administrativo.

Solicitar informes y documentación a las autoridades relacionadas con el acto sujeto a revisión, con el objeto de allegarse de los elementos que permitan resolver de manera objetiva sobre la inconformidad planteada.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

112.3 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AUDITORÍA

OBJETIVO

Ordenar y coordinar la práctica de auditorías o revisiones de control a las unidades administrativas de la Secretaría, así como a los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República; a fin de verificar y promover el apego a la normatividad aplicable, asimismo, el seguimiento a las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías y revisiones de control; así como, coordinar la elaboración e integración de los informes y expedientes de presunta responsabilidad que deriven de las auditorías a su cargo, a fin de turnarlos a Dirección General Adjunta de Responsabilidades de la Contraloría, y la participación en los actos de entrega-recepción de las y los servidores públicos de la Secretaría, de las y los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República y en las y los de los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos.

FUNCIONES

Autorizar la planeación específica de cada auditoría o revisión de control, el objetivo general y su alcance, la distribución de las actividades a desarrollar por el personal y el tiempo de su realización, con la finalidad de dirigir los trabajos al cumplimiento del objetivo planteado.

Ordenar y coordinar la práctica de las auditorías o revisiones de control a las unidades administrativas de la Secretaría, así como a sus órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, que estén contenidas en el Programa Anual de Auditoría y aquellas que le instruya el/la Contralor/a Interno/a; con la finalidad de evaluar y promover el apego a la normatividad aplicable, el cumplimiento de sus objetivos y metas con eficiencia, eficacia y economía.

Verificar que las actividades de las unidades administrativas de la Secretaría, y las de los OIC's de las dependencias, las entidades y la Procuraduría se realicen con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Suscribir los informes y las cédulas de seguimiento de las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías o revisiones de control, a fin de comunicar los resultados a las unidades auditadas.

Solicitar información y documentación relacionada con las auditorías y revisiones de control que realice a las unidades administrativas de la Secretaría, a sus órganos internos de control, en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, a efecto de verificar el cumplimiento de las recomendaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías practicadas e integración de expedientes de presunta responsabilidad.

Designar al/a servidor/a público/a que participará en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de la Secretaría, de las y los titulares de los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría, y en los de los/las titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades de dichos órganos.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones aplicables que le confieran.

Auxiliar al/la Contralor/a Interno/a en la atención de los asuntos de su competencia, así como las demás que las disposiciones aplicables le confieran.

Aprobar las cédulas de observaciones o de acciones de mejora que se hayan determinado en cada auditoría o revisión de control, a efecto de suscribirlas y presentarlas a las unidades auditadas.

Suscribir los informes de resultados de auditorías o revisiones de control, a fin de comunicar los resultados de dichas auditorías o revisiones de control al propio Contralor y a los responsables de las áreas auditadas.

Suscribir los informes de presunta responsabilidad derivados de auditorías practicadas a fin de turnarlos a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades de la Contraloría Interna.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

112.4 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONTROL Y EVALUACIÓN**OBJETIVO**

Proponer la realización de las estrategias que coadyuven al mejoramiento de la gestión gubernamental, el desarrollo administrativo y el control interno de la Secretaría y la Procuraduría General de la República, en base a los ordenamientos legales aplicables.

FUNCIONES

Coordinar la integración del Programa Anual de Trabajo en materia de Control y Evaluación y de mejora de la gestión gubernamental, a fin de fortalecer la gestión gubernamental y el desarrollo administrativo en la Secretaría y los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades y la Procuraduría General de la República.

Coordinar y supervisar, la ejecución de revisiones de control y de sus seguimientos, en las unidades administrativas de la Secretaría y en los Órganos Internos de Control en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, para mejorar los procesos, administrar los riesgos y fortalecer el control interno.

Promover el establecimiento de acciones a fin de impulsar y dar seguimiento a los programas y estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública en la Secretaría y los Órganos Internos de Control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como elaborar y presentar los reportes periódicos de resultados de las acciones derivadas de dichos programas y estrategias.

Requerir información y documentación a las Unidades Administrativas de la Secretaría y a los Órganos Internos de Control en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, para el adecuado despacho de los asuntos que le competan.

Evaluar las acciones implementadas por las unidades administrativas de la Secretaría y los Órganos Internos de Control en las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República, de los programas gubernamentales y estrategias de desarrollo administrativo integral, modernización y mejora de la gestión pública.

Programar las actividades de evaluación del control interno y evaluar la suficiencia y efectividad de la estructura del mismo en la Secretaría, a efecto de hacer las propuestas para mejorar y fortalecer el control interno.

Supervisar la adecuada integración y clasificación de la información de los expedientes generados en la Dirección General Adjunta de Control y Evaluación.

Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos.

Coordinar la planeación, programación y evaluación estratégica de la gestión de la Contraloría Interna, con la finalidad de que se establezcan objetivos, metas e indicadores en la Unidad Administrativa y se informe del cumplimiento de los mismos.

Participar como representante de la Contraloría Interna en los comités institucionales relacionados con control interno institucional, profesionalización de servidores públicos, ahorros y demás temas de acuerdo a la designación efectuada por el Titular de la Contraloría Interna.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

112.1.1 DIRECCIONES DE RESPONSABILIDADES E INCONFORMIDADES A y B

OBJETIVO

Verificar la presunta responsabilidad de los servidores públicos de la Secretaría, a través de la investigación de los presuntos incumplimientos a sus obligaciones, verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de contratación instruyendo las inconformidades interpuestas por los interesados a fin de resolverlas, así como auxiliar al/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades en la instrucción de los diversos procedimientos a su cargo.

FUNCIONES

Investigar los actos de los servidores públicos de la Secretaría por el presunto incumplimiento a sus obligaciones conforme al ordenamiento legal aplicable, derivados de las quejas o denuncias, de los informes de auditoría o bien de oficio, a fin de determinar la existencia o no de responsabilidades.

Elaborar y/o revisar las solicitudes de requerimientos de información a las Unidades de la Secretaría, los Órganos Internos de Control en las dependencias, entidades o la Procuraduría General de la República, relacionados con los hechos objeto de la investigación, para allegarse de los elementos que permitan resolver asegurando la legalidad del mismo.

Revisar y proponer los acuerdos de inicio del procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de los actos de servidores públicos presuntos responsables de la Secretaría, derivados de las quejas o denuncias turnadas, de los informes de auditoría o bien de oficio, a efecto de determinar la existencia o no de responsabilidad y en su caso imponer la sanción correspondiente.

Revisar y proponer los acuerdos con los que se den por concluidas las investigaciones, por falta de elementos o incompetencia o la procedencia de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades.

Coordinar y suscribir las diligencias administrativas dentro de las investigaciones que se realicen, incluso dictar los acuerdos de trámite que procedan, con el propósito de allegarse de los elementos que permitan resolver los asuntos, asegurando la legalidad de los mismos.

Coordinar y suscribir las actuaciones y diligencias administrativas dentro de los procedimientos administrativos de responsabilidades, dictar los acuerdos que se refieran a determinaciones de trámite dentro del procedimiento de investigación y el procedimiento administrativo de responsabilidades, con el fin de allegarse de los elementos que permitan resolver asegurando la legalidad del mismo.

Elaborar y/o revisar los proyectos de resoluciones administrativas sancionadoras o absolutorias elaboradas y proponerlos, para firma al/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades.

Elaborar y/o revisar los proyectos de resolución en el procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado y proponerla al/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades.

Elaborar y/o revisar los proyectos de resolución de los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones recaídas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial de Estado y proponerlos al/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades.

Coordinar y suscribir las actas y diligencias administrativas relativas al desahogo de las audiencias dentro del procedimiento correspondiente, con excepción de aquellas que sean competencia del/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades con el objeto de cumplir con el principio de legalidad.

Coordinar, con el personal a su cargo y en auxilio al/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades, el trámite y desahogo de las inconformidades que presenten los particulares con motivo de los actos de los procedimientos de contratación, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, a fin de revisar y proponer su determinación por el/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades.

Elaborar y/ o revisar los proyectos de acuerdo que se requieran en la instrucción del recurso de revocación que hagan valer los servidores públicos de la Secretaría, en contra de las resoluciones por las que se impongan sanciones administrativas en su contra.

Elaborar y/o revisar los proyectos de resolución de inconformidades y proponerlos para firma al/la Contralor(a) Interno(a) o el/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades.

Elaborar y/o revisar los proyectos de resolución que deba recaer a los recursos de revisión que se hagan valer en contra de las resoluciones dictadas por el/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades en las inconformidades que se interpongan en los términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dar seguimiento y, en su caso, atender lo ordenado en las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales ante los que se impugnen las resoluciones que emite el/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades e Inconformidades.

Proponer, previo estudio, opinión normativa de los contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con los mismos, que celebre la Secretaría, a fin de que éstos cumplan con la normatividad aplicable y en su caso, se corrijan.

Proponer, previo estudio, opinión normativa de los contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con los mismos, que celebre la Secretaría, a fin de que éstos cumplan con la normatividad aplicable y en su caso, se corrijan.

Proponer, previo estudio, opinión normativa de los contratos o convenios en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, obra pública y servicios relacionados con los mismos, que celebre la Secretaría, a fin de que éstos cumplan con la normatividad aplicable y en su caso, se corrijan.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

118.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL

OBJETIVO

Coordinar el desarrollo de aquellas investigaciones que requieran realizarse para verificar la correcta evolución patrimonial de los/las Servidores/as Públicos/as sujetos a investigación.

FUNCIONES

Ordenar y practicar de oficio las investigaciones o por denuncia, debidamente fundamentada, el análisis de las declaraciones de situación patrimonial que presenten los/las servidores(as) públicos(as).

Elaborar el Acuerdo respectivo en el que se determine lo conducente de la investigación realizada, sea archivo por falta de elementos o envío a la autoridad competente, con el propósito de que se adopte una determinación en relación a las supuestas irregularidades sometidas a la consideración de esta Dirección General Adjunta.

Analizar la información adicional solicitada para realizar el proyecto de oficio que complementa la elaboración de la evolución patrimonial.

Coordinar la integración del expediente de evolución patrimonial y de los hechos supuestamente irregulares para lo cual se podrá requerir información a las instituciones públicas que se encuentren relacionadas con éstos, a fin de contar con los elementos jurídicos que permitan sustentar las irregularidades materia de la verificación realizada.

Formular y someter a consideración del Director General de Información e integración el acuerdo para remitir a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial los expedientes integrados con motivo de las investigaciones relacionadas con el análisis de situación patrimonial de los servidores públicos, cuando se hubieren encontrado incongruencias en su patrimonio.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

118.1.1 DIRECCIONES DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL A y B**OBJETIVO**

Supervisar las investigaciones en materia de evolución patrimonial de aquellos/as servidores/as públicos/as sujetos/as a investigación por presuntas inconsistencias en su evolución patrimonial.

FUNCIONES

Ordenar el análisis de las Declaraciones de Situación Patrimonial de los servidores públicos sujetos a investigación, así como la información de éstos y sus dependientes económicos proporcionada por las diferentes instituciones públicas y privadas que coadyuvan en la investigación, con el propósito de verificar si sus ingresos y egresos son congruentes con las percepciones lícitas obtenidas por dichos servidores públicos.

Revisar los proyectos de análisis contables-financieros, a efecto de verificar si se consideraron todos los elementos que integran la masa patrimonial de los servidores públicos sujetos a investigación.

Solicitar información a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de República, así como a otras instituciones públicas estatales o municipales y privadas respecto del haber patrimonial de los servidores públicos sujetos a investigación en materia de evolución patrimonial y de sus dependientes económicos, con el objeto de tener toda la información del haber patrimonial de estas personas.

Revisar la elaboración del proyecto de Informe Contable de evolución patrimonial, a efecto de determinar si existen elementos o no que permitan acreditar irregularidades administrativas o penales.

Revisar los proyectos de acuerdos que elaboren los subdirectores, respecto de la información recibida, con el objeto de verificar si éstos tomaron en consideración todos los elementos que integran el patrimonio del servidor público sujeto a investigación.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

208.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE PLANEACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PARA AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA**OBJETIVO**

Planear, programar y presupuestar el Plan Anual de Trabajo y de Evaluación de la UCAOP, para su ejecución con recursos provenientes del cinco al millar, así como promover las acciones de capacitación y administrar los mecanismos de control en materia de auditoría y control a obra pública.

FUNCIONES

Coordinar la integración del Plan Anual de Trabajo y de Evaluación de la UCAOP respecto de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, para ponerlo a consideración del/la Titular.

Dirigir la integración de la base de datos que contenga información sobre especificaciones técnicas y de calidad, catálogos de conceptos, costos y, en su caso, precios unitarios que deben reunir los proyectos de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se realicen con recursos federales.

Dirigir en coordinación con las unidades administrativas competentes la documentación y requisitos para la contratación y designación de especialistas externos con recursos provenientes del cinco al millar, que realizan las acciones de fiscalización, así como de aquellos que contribuyen con la Unidad en el desarrollo de sus funciones, con el fin de estar en posibilidad de cumplir con el Plan Anual de Trabajo y Evaluación de la UCAOP.

Establecer los criterios e instruir la preparación de formatos para la integración de información estadística, para conjuntamente con la DGAAOP, elaborar los informes que debe presentar el/la Titular de la UCAOP, correspondientes a los hallazgos detectados en las acciones de fiscalización que realiza la UCAOP, así como las recomendaciones efectuadas en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora de los procesos internos, en los meses de mayo y noviembre, además de integrar la información que solicite la Oficialía Mayor o la Contraloría Interna.

Desarrollar conjuntamente con la DGAAOP, las guías de auditoría a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como las normas, procedimientos, criterios, estrategias y demás disposiciones que se requieran, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, para orientar y facilitar la ejecución de las acciones de fiscalización.

Participar en el diseño del sistema para la elaboración, control y seguimiento de la bitácora electrónica de obra pública y coordinar la administración de la información contenida en el mismo, así como proponer al/la Titular de la UCAOP la autorización para su uso o la autorización del uso de la bitácora convencional, para tener información necesaria de las obras públicas que apoye en la toma de decisiones.

Coordinar la promoción de la capacitación y certificación técnica en materia de control y auditoría a obra pública a fin de que el personal auditor de la Secretaría, especialistas externos y de los OIC de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, cuenten con los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Ordenar la integración de los requerimientos de capacitación del personal auditor de la Unidad y participar, en coordinación con la Dirección General de Recursos Humanos, en su implementación, para ofrecerles los conocimientos y habilidades necesarios para su buen desempeño.

Dirigir la integración de los resultados de las evaluaciones de desempeño de los especialistas externos que realizan las acciones de fiscalización, así como de aquellos que contribuyen con la Unidad en el desarrollo de sus funciones, solicitando, cuando así se requiera, la opinión de la DGAAOP, para presentar al/la Titular de la UCAOP en apoyo a la toma de decisiones.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, para los fines correspondientes.

Coordinar las acciones necesarias a fin de contribuir al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en apoyo al Titular de la UCAOP.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

208.2 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA

OBJETIVO

Ordenar y dirigir la práctica de auditorías, visitas de inspección, verificaciones de calidad y seguimientos a observaciones determinadas en éstas, a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que se realicen de forma directa o a través de especialistas externos, con el objetivo de fortalecer la eficacia y eficiencia en la realización de las obras públicas y, en su caso, ordenar la supervisión a los Órganos Internos de Control (OIC), con el fin de verificar que cumplan con las disposiciones normativas en las auditorías que realicen a obras públicas y sus servicios relacionados.

FUNCIONES

Establecer y dirigir la realización en forma directa, o a través de especialistas externos, auditorías, visitas de inspección, verificaciones de calidad y seguimientos a observaciones determinadas en éstas, a las obras públicas y sus servicios relacionados que lleven a cabo las dependencias y las entidades, la PGR, o a las Unidades Administrativas competentes, así como comisionar al personal que habrá de realizarlas, a fin de garantizar la eficacia en la realización de las obras públicas.

Participar en el seguimiento de las obras que deriven del otorgamiento de concesiones o permisos, cooperando con las autoridades competentes, a fin de garantizar la debida utilización de los recursos.

Dirigir selectivamente la práctica de supervisión a las acciones que, en materia de auditoría a obra pública, realicen los Órganos Internos de Control (OIC) en las dependencias y entidades, la PGR o las Unidades Administrativas competentes, para verificar que cumplan con la normatividad, metodología y técnicas aplicables.

Coordinar la elaboración y presentar para aprobación del/la Titular de la UCAOP, los informes de resultados de las acciones de fiscalización a las obras públicas y sus servicios relacionados y, conforme a éstos, suscribir y turnarlos a las autoridades competentes.

Ordenar la elaboración de los dictámenes técnicos y contables en materia de obra pública, que soliciten la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, e instruir su envío, para los fines correspondientes.

Dar vista a los OIC en las dependencias y entidades, la PGR, o a las Unidades Administrativas competentes, de los informes generados como resultado de las auditorías, visitas de inspección y seguimientos a observaciones determinadas, si de los mismos se detectan presuntas responsabilidades de los servidores públicos o infracciones de los licitantes, contratistas y proveedores e instruir la integración de los expedientes y constancias relativos respecto a los asuntos que le sean encomendados.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como certificar cualquier otra documentación a la que tenga acceso con motivos de las acciones de fiscalización en materia de obra pública realizadas por la Unidad, y que obren en sus archivos, para los fines correspondientes.

Requerir a las dependencias y entidades, PGR, OIC, y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, la información y documentación relacionada con las materias de su competencia, con el fin de dar cumplimiento a sus atribuciones.

Solicitar a licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores, y, en general, a las personas físicas o morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos, los informes, documentos, opiniones, datos y demás elementos para sus acciones de fiscalización, cumpliendo con las disposiciones legales aplicables.

Coordinar las asesorías a los órganos internos de control en las dependencias, las entidades, la PGR y las que funjan como fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, cuando así lo requieran, en la solventación de observaciones determinadas en acciones de fiscalización, con el fin de apoyarlos en revisiones vinculadas a las obras públicas y sus servicios relacionados.

Dirigir la verificación, por sí o con el apoyo de especialistas externos, la total solventación y resolución de las observaciones determinadas en acciones de fiscalización, que se practiquen a las dependencias, las entidades, la PGR y los fideicomisos públicos no paraestatales, en materia de obra pública, para corroborar el adecuado ejercicio de los recursos.

Controlar los asuntos que se envíen a la Unidad de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial y a los OIC de las dependencias, las entidades, la PGR y las que funjan como fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales.

Coordinar la revisión y evaluación de los informes de resultados de los actos de fiscalización y, conforme a éstos, proponer a las autoridades competentes las acciones pertinentes.

Desarrollar conjuntamente con la DGAPCRAOP, las guías de auditoría a obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como las normas, procedimientos, criterios, estrategias y demás disposiciones que se requieran, incorporando las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización y los principios del Código de Ética, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para orientar y facilitar la ejecución de las acciones de fiscalización.

Designar al/la jefe/a de grupo y al personal comisionado a cada auditoría, así como de los especialistas externos, para efectuar las acciones de fiscalización, a fin de llevarlas a cabo conforme a lo planeado.

Coordinar las acciones necesarias a fin de contribuir al funcionamiento del sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en apoyo al Titular de la UCAOP.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

210.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ESTRATEGIA, PLANEACIÓN Y NORMATIVIDAD

OBJETIVO

Establecer los criterios de selección y planeación de las auditorías que realice la Unidad de Auditoría Gubernamental por sí y/o en coordinación con los órganos internos de control; formular los proyectos de normas y procedimientos de auditoría pública, y coordinar la capacitación y asesoría en esta materia, a fin de mejorar la calidad de las auditorías a la Administración Pública Federal, así como proporcionar información de actividades y resultados de la Unidad para atender los requerimientos que le efectúen.

FUNCIONES

Proponer al/a la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental las auditorías y visitas de inspección a realizar a las dependencias, entidades y la Procuraduría, a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, considerando los aspectos relevantes o de riesgo, los principales programas y procesos en que participen más de una dependencia o entidad, a efecto de integrarlos en su Plan Anual de Trabajo y de Evaluación, así como proponer aspectos relevantes o de riesgo a auditar por los órganos internos de control, con el fin de evaluar la eficiencia en la gestión.

Coordinar junto con las Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad la elaboración e integración del plan anual de trabajo y de evaluación con las auditorías y visitas de inspección a las dependencias, entidades, la Procuraduría, fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, para presentarlo al/a la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental en el mes de noviembre.

Determinar los criterios y formatos para la integración de la información estadística que proporcione los resultados de las actividades de la Unidad de Auditoría Gubernamental, asimismo elaborar los informes a presentar al/a la Secretario/a, así como integrar la información que le solicite la Oficialía Mayor o la Contraloría Interna, a efecto de que se elaboren los reportes correspondientes.

Elaborar los proyectos de las bases generales para la realización de auditorías internas, transversales y externas, así como normas, procedimientos, guías e instructivos de auditoría que deban desarrollarse, para proceder a su elaboración y/o actualización con base en las normas técnicas del Sistema Nacional de Fiscalización, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, con el fin de que el personal auditor realice las actividades de fiscalización de manera homologada.

Establecer los mecanismos de coordinación necesarios con los órganos internos de control, para promover que sus planes anuales de trabajo y de evaluación incluyan auditorías enfocadas a las áreas o procesos sustantivos, y a verificar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales, con el objeto de fiscalizar los aspectos relevantes o de mayor riesgo.

Orientar las auditorías que realicen la Unidad de Auditoría Gubernamental y los órganos internos de control, con la finalidad de que se consideren aspectos relevantes que se hayan identificado como resultado de la aplicación de estrategias y análisis de información de diversas fuentes, así como en el análisis e interpretación que en su caso se realice a estados financieros, y a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Dirigir y coordinar las acciones de capacitación y asesoría que la Unidad de Auditoría Gubernamental proporcione a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control en materia de auditoría pública y elaboración de informes e integración de expedientes de presunta responsabilidad, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, para asegurar uniformidad en los criterios de interpretación de la normatividad y su adecuada aplicación.

Requerir a los órganos internos de control la información y documentación que considere necesaria, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones que le corresponden.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

210.2 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AUDITORÍAS DIRECTAS A

OBJETIVO

Ordenar y coordinar la práctica de auditorías y visitas de inspección que realice la Unidad de Auditoría Gubernamental, por sí o a través de los órganos internos de control, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, y mandatos o contratos análogos, incluidas las auditorías especializadas en materia financiera y de tecnologías de la información y comunicaciones, con el fin de promover la eficacia de su gestión, propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, y prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los servidores públicos federales.

FUNCIONES

Ordenar la práctica de auditorías y visitas de inspección a las dependencias, entidades y la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, incluidas las auditorías especializadas en materia financiera y de tecnologías de la información y comunicaciones. Para tal efecto, podrá apoyarse del personal de las demás Direcciones Generales Adjuntas de la Unidad de Auditoría Gubernamental, de otras unidades administrativas de la Secretaría, o con apoyo o por conducto de los órganos internos de control, previa comisión que al efecto les otorgue.

Ordenar la práctica de auditorías o visitas de inspección a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, a los fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, y mandatos o contratos análogos, así como designar al personal que habrá de realizarlas, ya sea de la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control comisionados para tal efecto, con el fin de promover la eficacia de su gestión, propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, y prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los servidores públicos federales.

Instruir que en las auditorías o visitas de inspección, se verifique que la información financiera de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, refleje en forma razonable su situación financiera, conforme a las normas contables y en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de constatar la congruencia de las operaciones realizadas, así como su consistencia con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación.

Instruir que en la práctica de auditorías o visitas de inspección, se verifiquen los sistemas y equipos informáticos y de comunicaciones de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, así como la calidad, fiabilidad y seguridad de la información almacenada y procesada en los mismos, para evaluar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que están siendo usados y administrados sus recursos y sistemas de tecnologías de información y comunicación electrónica.

Dar seguimiento a las observaciones derivadas de las auditorías o visitas de inspección realizadas por la Unidad de Auditoría Gubernamental a las dependencias, las entidades, la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, mandatos o contratos análogos, y en los casos que así lo determine, con apoyo o por conducto de los órganos internos de control; a fin de constatar el avance en la atención de las recomendaciones planteadas hasta su total solventación y, en su caso, la resolución correspondiente.

Coordinar y aprobar las asesorías que se proporcionen a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control, en la práctica de auditorías financieras y de tecnologías de la información y de comunicaciones, con la finalidad de orientarlos y guiarlos para verificar que los estados financieros de las instituciones fiscalizadas, presenten razonablemente su situación financiera; así como el uso eficiente y adecuado aprovechamiento de las tecnologías de la información y de comunicaciones, respectivamente.

Presentar al/a la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, previo a su firma, los informes de resultados de las auditorías y/o visitas de inspección específicas realizadas a las dependencias, entidades y la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, mandatos o contratos análogos, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes o se turnen a las autoridades competentes, cuando resulten presuntas responsabilidades.

Requerir información y documentación relacionada con las materias de su competencia, a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República; así como a los órganos internos de control y a los/las fideicomitentes, administradores/administradoras o coordinadores/coordinadoras de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, con el fin de obtener la evidencia documental suficiente, competente y pertinente de los hallazgos e irregularidades que se determinen.

Requerir los informes, documentos, opiniones y demás elementos que requiera y resulten útiles o necesarios para sus actos de fiscalización, así como la información y documentación relacionada con las materias de su competencia a proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por éstos, y en general a las personas físicas y morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos, en los términos de las normas y disposiciones legales aplicables, a fin de complementar la información necesaria para la ejecución de las auditorías y visitas de inspección que practique la Unidad de Auditoría Gubernamental y/o, en su caso, para las denuncias y/o informes de presunta responsabilidad administrativa que elabore.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos o, de igual forma, las certificaciones que se requieran de cualquier documentación a la que tenga acceso, con motivo de las auditorías y/o visitas de inspección específicas que se realicen a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, y de los órganos internos de control que sean objeto de alguna revisión para, en su caso, elaborar denuncias y/o informes e integrar expedientes de presunta responsabilidad.

Determinar y proponer al/a la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, la atracción de auditorías que lleven a cabo los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y en la Procuraduría General de la República, así como en los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, a efecto de que la Unidad de Auditoría Gubernamental intervenga en la revisión y, en su caso, ejecución y conclusión de los trabajos relativos a temas complejos, mediáticos o de interés público.

Designar al/a la jefe/a de grupo y comisionar al personal que realizará la auditoría o la visita de inspección, ya sea personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública o, en su caso, de los órganos internos de control, a efecto de desarrollar la planeación general en función de la fuerza de trabajo y los rubros, programas, procesos o aspectos específicos a revisar.

Coordinar y aprobar las asesorías que se proporcionen a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control, en la elaboración de informes e integración de expedientes de presunta responsabilidad, administrativa y penal, a fin de guiarlos en la determinación de las presuntas responsabilidades a que haya lugar, conforme a la normatividad establecida.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

210.3 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE AUDITORÍAS DIRECTAS B

OBJETIVO

Ordenar y coordinar la práctica de auditorías y visitas de inspección que realice la Unidad de Auditoría Gubernamental, por sí y/o con apoyo de los órganos internos de control, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a la Procuraduría General de la República, así como abatir la impunidad a través de la revisión de las áreas con trámites, servicios y procesos críticos o proclives a la corrupción, proyectos de inversión relevantes, y programas prioritarios o estratégicos con el fin de promover la eficacia de su gestión, propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, y prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los servidores públicos federales.

FUNCIONES

Ordenar la práctica de auditorías o visitas de inspección a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, a los fideicomisos públicos no considerados como entidades paraestatales, y mandatos o contratos análogos, así como designar al personal que habrá de realizarlas, ya sea de la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública y de los órganos internos de control comisionados para tal efecto, con el fin de promover la eficacia de su gestión, propiciar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, y prevenir, detectar e inhibir prácticas de corrupción y conflictos de interés de los servidores públicos federales.

Ordenar en forma directa y en coordinación con la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, auditorías a fondos federales en programas coordinados con las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, a cuyo efecto podrá auxiliarse con los servicios técnicos que presten personas físicas o morales independientes, con la finalidad de revisar el manejo, ejercicio y comprobación de los mismos, para consolidar un gobierno honesto, eficiente y transparente.

Presentar al/a la Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental, previo a su firma, los informes de resultados de las auditorías y/o visitas de inspección específicas a las dependencias, entidades y la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos que lleve a cabo, a fin de que se emitan las recomendaciones procedentes o se turnen a las autoridades competentes, cuando resulten presuntas responsabilidades.

Dar seguimiento de forma directa o a través de los órganos internos de control, a las observaciones derivadas de las auditorías o visitas de inspección que practique a las dependencias, a las entidades, a la Procuraduría, así como a los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, en los casos en que así se determine, hasta su total solventación y resolución.

Orientar a las áreas de auditoría de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, en la práctica de auditorías y visitas de inspección, con el objeto de establecer acciones y mecanismos de coordinación en materia de auditoría gubernamental; y, de estimarlo procedente, proponer a la o el Titular de la Unidad su atracción, cuando revistan características especiales de interés y trascendencia pública y social.

Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos o a los que tenga acceso con motivo de las auditorías y visitas de inspección que coordine u ordene, para soportar las denuncias y/o informes de presunta responsabilidad que se formulen ante las autoridades correspondientes, con motivo de los hallazgos detectados.

Requerir información y documentación a las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República; a los órganos internos de control y a los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos, con el fin de obtener la evidencia documental suficiente, competente y pertinente de los hallazgos e irregularidades que determine.

Requerir información y documentación que requiera a proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores y, en general, a las personas físicas o morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos, en los términos de las disposiciones legales aplicables, con el fin de obtener la evidencia documental suficiente, competente y pertinente de los hallazgos e irregularidades que determine.

Coordinar y aprobar las asesorías que se proporcionen a las áreas de auditoría interna de los órganos internos de control en la elaboración de informes e integración de expedientes de presunta responsabilidad, administrativa y penal, a fin de guiarlos en la determinación de las responsabilidades a que haya lugar conforme a la normatividad establecida.

Designar al/a la jefe/a de grupo y comisionar al personal que practicará cada auditoría y visita de inspección, ya sea personal de la Unidad de Auditoría Gubernamental o de otras áreas de la Secretaría de la Función Pública y de órganos internos de control, a efecto de dar inicio al acto de fiscalización correspondiente.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

211.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE OPERACIÓN REGIONAL

OBJETIVO

Coordinar y supervisar las actividades orientadas a auditar los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de verificar si se ejercen en los términos y plazos establecidos en los programas y proyectos y con apego al marco normativo correspondiente.

FUNCIONES

Dirigir y coordinar la revisión de la aplicación de los recursos derivados del 1 y 5 al millar que reciben los Órganos Estatales de Control y el de la Ciudad de México, a fin de garantizar que se cumpla con los lineamientos emitidos al respecto.

Coordinar las auditorías y visitas de inspección de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, para verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los programas, convenios, acuerdos y demás instrumentos, así como el apego a la legislación y normatividad aplicable.

Dirigir a las Visitadurías Regionales en sus acciones orientadas a ejecutar, controlar y dar seguimiento a los Programas Anuales de Trabajo suscritos con los Órganos de Control de las 32 entidades federativas, específicamente en lo que se refiere a sus labores de las auditorías y visitas de inspección de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, a efecto de evaluar su cumplimiento.

Coordinar las acciones de seguimiento a las observaciones determinadas de las auditorías y los resultados de las visitas de inspección a los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, hasta su total solventación y atención correspondiente.

Supervisar el cotejo documental que se anticipe a la certificación de documentos, asegurándose que se trata de documentos que obran en los archivos de la Dirección General Adjunta y vigilar que la expedición de copias certificadas de tales documentos se realice de acuerdo con la normatividad aplicable.

Coordinar el análisis documental derivado de las auditorías y visitas de inspección de los recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México; para determinar la procedencia de recabar copia certificada de los documentos a los que se tenga acceso con motivo de las auditorías aludidas y supervisar que las certificaciones resultantes se realicen con el marco jurídico aplicable.

Coordinar la planeación y concertación de los Planes Anuales de Trabajo y Evaluación que en materia de auditoría de los recursos federales, la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social suscribe con los Órganos Estatales de Control de las 31 entidades federativas y el del Gobierno de la Ciudad de México, para mejorar el control de la aplicación de los recursos transferidos a los gobiernos de los estados, los municipios, Alcaldías de la Ciudad de México y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales.

Coordinar el análisis y recopilación de la información y documentación necesaria para la planeación y realización de las auditorías y visitas de inspección a las dependencias y entidades, que hayan transferido recursos federales a otros órdenes de gobierno y a los entes públicos sujetos de auditorías, visitas de inspección y revisiones.

Coordinar el análisis y recopilación de la información en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización y en los casos que se considere necesario, para la planeación y realización de las auditorías y visitas de inspección, a los órganos internos de control de la Administración Pública Federal, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades de fiscalización superior locales, y los fideicomitentes, administradores o coordinadores de los fideicomisos públicos no paraestatales, mandatos y contratos análogos.

Dirigir la integración de la información que se solicite a licitantes, proveedores, contratistas, donatarios, o aquellas personas que hayan sido subcontratadas por los anteriores y, en general, a las personas físicas o morales relacionadas con el manejo, ejercicio y comprobación de recursos públicos, que se requiera para auditorías y visitas de inspección.

Designar al jefe de grupo y al personal comisionado para practicar auditorías y visitas de inspección.

Coordinar la integración de los resultados de las actividades sustantivas de la Dirección General Adjunta, para la elaboración de los informes periódicos internos y externos.

Supervisar la realización y los resultados de las auditorías y visitas de inspección efectuadas en las 32 entidades federativas, a fin de revisar con especial atención las observaciones y recomendaciones de mayor relevancia, y las que puedan derivar en sanciones administrativas y/o penales.

Supervisar y coordinar la elaboración e integración de los expedientes que puedan ser constitutivos de fincamiento de responsabilidades administrativas y penales establecidas en las leyes correspondientes.

Colaborar en el establecimiento de políticas de fiscalización y control de recursos públicos federales de los fondos y programas transferidos a las entidades federativas, municipios y a las alcaldías de la Ciudad de México, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización.

Coordinar la elaboración de reportes que permitan proporcionar la información derivada de la práctica de las auditorías y visitas de inspección para el sistema de información y comunicación del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización.

Colaborar en la integración de los informes que deben rendirse al/la Titular de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, respecto de los hallazgos en la gestión y recomendaciones en relación con las acciones correctivas, preventivas y oportunidades de mejora de los procesos internos que se hubieren determinado en las auditorías, visitas de inspección y revisiones.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

309.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE OBRAS PÚBLICAS**OBJETIVO**

Proponer al/la Titular de la Unidad la expedición y actualización de normas de carácter general y criterios normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como las tendientes a la homologación de un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional, y coordinar la asesoría preventiva que requieran las dependencias y entidades en la materia.

FUNCIONES

Dirigir y, en su caso, elaborar los proyectos de normas de carácter general en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como proponerlas al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Dirigir y, en su caso, elaborar los criterios de interpretación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que regulan esa materia y que sean competencia de la Secretaría, así como proponer al/la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, la emisión de los mismos.

Coordinar la atención de las consultas que en materia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones normativas que regulan la materia, formulen las dependencias, las entidades y la Procuraduría, así como las entidades federativas y, en su caso, elaborar las opiniones correspondientes.

Elaborar y proponer al/la Titular de la Unidad los proyectos para la homologación del marco jurídico y de los criterios normativos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, tendientes a contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional.

Coordinar la elaboración, y en su caso, la realización de criterios, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; y proponerlos al/la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Coordinar la elaboración, y en su caso, la realización de estudios jurídicos pertinentes para la elaboración de las propuestas de modificaciones al marco legal aplicable.

Supervisar el desarrollo de la asesoría preventiva, a través de mesas de trabajo a efecto de que las dependencias y entidades, se apeguen a las disposiciones que regulan la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Analizar el procedimiento de contratación que se encuentre sujeto a la asesoría preventiva, con la finalidad de proponer estrategias de atención conforme a las características que resulten de los procedimientos de contratación o ejecución de los contratos.

Coordinar la asesoría preventiva que se proporcione en los procedimientos de contratación y, en su caso, en la ejecución de contratos que lleven a cabo las dependencias, entidades y la Procuraduría en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Coordinar y supervisar las acciones para solicitar a las dependencias, entidades y la Procuraduría, la información y documentación necesaria para llevar a cabo la asesoría preventiva en los procedimientos de contratación y en la ejecución de contratos en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Analizar las solicitudes que presenten las dependencias y entidades, con la finalidad de determinar la procedencia de autorizar a éstas el análisis de costos indirectos y de financiamiento y, en su caso, elaborar el proyecto de oficio correspondiente para su autorización.

Elaborar y proponer al superior jerárquico cuando lo soliciten las dependencias y entidades, y en su caso, resulte procedente, los proyectos de disposiciones a que se refiere el artículo 59, párrafo séptimo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a efecto de reconocer incrementos o requerir reducciones en los contratos a precio alzado.

Informar a la/ al Titular de la Unidad sobre las conductas posiblemente constitutivas de infracción a las disposiciones jurídicas aplicables, de licitantes o contratistas, que observe con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Informar al/ a la Titular sobre la pertinencia de solicitar el apoyo a las unidades competentes para la realización de revisiones, auditorías e inspecciones a las principales contrataciones de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar el estricto cumplimiento a las leyes y demás disposiciones aplicables.

Coordinar la impartición de cursos de capacitación normativa de los/las servidores/as públicos/as, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

309.2 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NORMATIVIDAD DE ADQUISICIONES**OBJETIVO**

Proponer al/la Titular de la Unidad la expedición y actualización de normas de carácter general y criterios normativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, así como las tendientes a la homologación de un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional, y coordinar la asesoría preventiva que requieran las dependencias y entidades en la materia.

FUNCIONES

Dirigir y, en su caso, elaborar los proyectos de normas de carácter general en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios así como proponerlas al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Dirigir y, en su caso, elaborar los criterios de interpretación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que regulan esa materia y que sean competencia de la Secretaría, así como proponer al/la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, la emisión de los mismos.

Coordinar la atención de las consultas que en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas que regulan la materia, formulen las dependencias, las entidades y la Procuraduría así como las entidades federativas y, en su caso, elaborar las opiniones correspondientes.

Elaborar y proponer al/la Titular de la Unidad los proyectos para la homologación del marco jurídico y de los criterios normativos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de contratación de servicios, tendientes a contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional.

Coordinar la elaboración y, en su caso, la realización de criterios, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de contratación de servicios; y proponerlos al Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Coordinar la elaboración, y en su caso la realización de estudios jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Analizar, coordinar y supervisar el desarrollo de la asesoría preventiva que se proporcione en los procedimientos de contratación y, en su caso, en la ejecución de contratos que lleven a cabo las dependencias, entidades y la Procuraduría en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y de contratación de servicios.

Coordinar y supervisar las acciones para solicitar a las dependencias, entidades y la Procuraduría, la información y documentación necesaria para llevar a cabo la asesoría preventiva en los procedimientos de contratación y en la ejecución de contratos en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, a fin de estar en condiciones de brindar la asesoría y orientación que requieran.

Elaborar y proponer al superior jerárquico los proyectos de disposiciones que atiendan las circunstancias económicas de tipo general que como resultado de situaciones supervenientes provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes y servicios aún no entregados o prestados o aún no pagados.

Dirigir la elaboración y, en su caso, realizar los proyectos de normas de carácter general que permitan establecer modelos de innovación o estrategias de contrataciones públicas y proponerlos al/la Titular de la Unidad.

Dirigir la elaboración y, en su caso, realizar los proyectos de disposiciones de carácter general que promuevan la contratación consolidada para la adquisición de bienes o servicios requeridos por las dependencia y entidades de la Administración Pública Federal y proponerlos al/la Titular de la Unidad.

Informar a la/ al Titular de la Unidad sobre las conductas posiblemente constitutivas de infracción a las disposiciones jurídicas aplicables, de licitantes y proveedores, que observe con motivo del ejercicio de sus atribuciones.

Informar al/ a la Titular sobre la pertinencia de solicitar el apoyo a las unidades competentes para la realización de revisiones, auditorías e inspecciones a las principales contrataciones de la Administración Pública Federal, a fin de garantizar el estricto cumplimiento a las leyes y demás disposiciones aplicables.

Coordinar la impartición de cursos de capacitación normativa de los/las servidores/as públicos/as, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

309.3 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE APOYO EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**OBJETIVO**

Promover la actualización y observancia de las disposiciones normativas en materia de contrataciones públicas, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

FUNCIONES

Coordinar el proceso de elaboración de la opinión de los proyectos de disposiciones y criterios de interpretación en materia de contrataciones públicas de carácter internacional, relacionados con el ámbito de competencia de la Secretaría y proponerlos al/la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Dirigir la realización de estudios jurídicos vinculados a la homologación del marco jurídico y de los criterios normativos, que permitan contar con un sistema de contrataciones públicas articulado a nivel nacional.

Coordinar la elaboración de los procedimientos y requisitos para las contrataciones públicas financiadas con fondos provenientes de créditos externos, así como la opinión sobre los criterios para la aplicación de las reservas, mecanismos de transición u otros supuestos establecidos en los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países, con la finalidad de someterlos a la consideración del/de la Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Colaborar en los procesos de negociación de los acuerdos internacionales, así como en la opinión de las disposiciones aplicables a los mismos, que resulten competencia de la Unidad.

Coordinar las acciones que permitan dar a conocer a las dependencias, las entidades y la Procuraduría, la actualización de los umbrales a que se refieren los tratados comerciales suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos con otros países.

Coordinar las acciones tendientes a la capacitación y coadyuvar en el proceso de certificación de los/las servidores/as públicos/as, conforme a las facultades conferidas por la normatividad aplicable, así como aquellas vinculadas a la capacitación de los testigos sociales, mismas que pueden incluir acciones de coordinación con instituciones de educación superior o asociaciones de profesionales.

Coordinar el proceso de clasificación, integración y sistematización de la información generada con motivo de las opiniones normativas y criterios de interpretación, emitidos por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Coordinar las acciones vinculadas al proyecto de convocatoria para seleccionar a las personas interesadas en obtener su registro como Testigos Sociales, con el objetivo de someterla a consideración del/la Titular de la Unidad, así como la recepción y revisión de la documentación que sea presentada para dicho fin, a efecto de proponer el registro correspondiente como Testigo Social.

Dirigir las acciones tendientes al trámite del procedimiento de cancelación de registro en el padrón de Testigos Sociales, a fin de someter a consideración del/la Titular de la Unidad el proyecto de resolución correspondiente.

Coordinar las acciones que conlleven al establecimiento, actualización y difusión del padrón de Testigos Sociales, así como aquellas tendientes a la integración y actualización del tabulador relativo a las contraprestaciones de los Testigos Sociales, derivadas de su participación en los procedimientos de contratación.

Coordinar las acciones que conlleven a la recepción y trámite de las solicitudes de designación de testigos sociales en procedimientos de contratación, formuladas por las dependencias, las entidades y la Procuraduría, contemplando los requerimientos de información y documentación necesarios para lograr dicho fin, y con ello, someter a consideración del/la Titular de la Unidad el proyecto de designación correspondiente.

Coordinar el proceso de evaluación del desempeño de los Testigos Sociales, con motivo de su participación en los procedimientos de contratación, tomando en consideración la información, documentación - y en su caso encuestas sobre su actuación- remitidas por las dependencias, entidades y la Procuraduría, con la finalidad de informar el resultado de dicho proceso de evaluación al/la Titular de la Unidad.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

310.1 DIRECCIONES GENERALES ADJUNTAS DE INVESTIGACIONES A y B**OBJETIVO**

Aplicar las estrategias de investigación de presuntas irregularidades administrativas de servidores/as públicos/as federales, en las quejas y denuncias recibidas por la Secretaría para su integración y trámite correspondiente, así como realizar la investigación del cumplimiento de las obligaciones de éstos mediante operativos específicos de verificación, con estricto respeto al principio de confidencialidad.

FUNCIONES

Coordinar el proceso de integración y sustanciación de los expedientes iniciados con motivo de las quejas y denuncias que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales, y de quienes manejen o apliquen recursos públicos federales.

Analizar jurídicamente las quejas y denuncias que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos federales, y de quienes manejen o apliquen recursos públicos federales, para su trámite respectivo.

Verificar que las actuaciones de los expedientes iniciados con motivo de las quejas o denuncias, cumplan estrictamente con los principios de fundamentación y motivación exigidos por la ley, así como con las formalidades del caso.

Analizar jurídicamente los expedientes que por atracción se reciban de los órganos internos de control en las dependencias, entidades y Procuraduría General de la República, para su trámite respectivo.

Supervisar la integración de los expedientes iniciados con motivo de las quejas y denuncias que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales, y de quienes manejen o apliquen recursos públicos del mismo ámbito, así como establecer las directrices que eviten que los datos, documentación e información, que por su naturaleza sean de carácter confidencial, se divulguen indebidamente.

Supervisar las actividades que desarrollan los órganos internos de control en las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República, relativas a la investigación de quejas o denuncias formuladas contra servidores/as públicos/As federales, o de personas que apliquen o manejen recursos públicos del mismo ámbito.

Supervisar que las actuaciones y los acuerdos en los que se determine la conclusión de la queja o denuncia, se apeguen a la normatividad aplicable.

Registrar los asuntos de su competencia y expedir las certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, para contar con información veraz y oportuna que permitan la toma de decisiones.

Turnar al área competente, las quejas y denuncias que se formulen por el incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales, y de quienes manejen o apliquen recursos federales, para desarrollar el proceso de investigación correspondiente.

Auxiliar a los órganos competentes y a las unidades administrativas de la Secretaría en la práctica de investigaciones conducentes a la comprobación de probables irregularidades administrativas cometidas por servidores/as públicos/as, o de personas que apliquen o manejen recursos públicos federales.

Proporcionar los datos y rendir los informes que le requiera el/la directora/a General, para informar el estatus que guarda cada uno de las asuntos radicados en el área.

Coordinar la práctica de las investigaciones en los expedientes iniciados con motivo del análisis del apartado de conflicto de interés de las declaraciones de situación patrimonial, para determinar el presunto incumplimiento de obligaciones de los/las servidores/as públicos/as.

Coordinar el proceso de integración y sustanciación de los expedientes iniciados con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales.

Preparar los operativos específicos de verificación, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

310.1.1 DIRECCIONES DE INVESTIGACIONES A, B, C, D, E y F**OBJETIVO**

Dirigir las investigaciones por presuntas irregularidades administrativas de servidores/as públicos/as federales, a partir de las quejas y denuncias recibidas por la Secretaría para su integración y trámite correspondiente, así como investigar el cumplimiento de las obligaciones de éstos mediante operativos específicos de verificación, con estricto apego al principio de confidencialidad.

FUNCIONES

Atender las quejas y denuncias que se le turnen con motivo del incumplimiento de las obligaciones de las/los servidores públicos federales, y de quienes manejen o apliquen recursos públicos del mismo ámbito, para el desarrollo de la investigación.

Emitir y firmar los acuerdos derivados del procedimiento de investigación de las quejas y denuncias que le sean encomendadas.

Integrar el expediente de investigación con estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en la ley, y con apego a las formalidades exigidas por la normatividad, para la obtención de casos jurídicamente sólidos.

Citar, cuando proceda, a quien guarde relación con los hechos referidos en la queja o denuncia para que los haga del conocimiento de la autoridad investigadora.

Ejecutar las líneas de investigación establecidas, para determinar la probable responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales, y de quienes manejen o apliquen recursos públicos federales.

Solicitar a las dependencias, entidades, instituciones públicas federales, estatales o municipales, cuando exista convenio para ello; así como a las personas físicas y morales que se determine, información y documentación relacionada con los hechos objeto de la investigación.

Solicitar, cuando proceda, a los quejosos y denunciante que ratifiquen su queja o denuncia y, en su caso, amplíen la información o aporten elementos, datos o indicios para establecer la probable responsabilidad administrativa del/ de la servidor/a público/a federal o de la persona que maneje o aplique recursos públicos federales, así como mantener reservada la identidad del quejoso o denunciante y la confidencialidad de la documentación o información que aporten.

Registrar los asuntos de su competencia y expedir las certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, con excepción de aquellos que sean de carácter confidencial o reservados, para rendir los informes que le sean requeridos por la superioridad.

Llevar a cabo las actuaciones y diligencias que requiera la instrucción del procedimiento de investigación de las quejas y denuncias que le hayan turnado, así como guardar la secrecía de los elementos que recabe durante la propia investigación.

Someter a consideración de su superior inmediato el acuerdo de conclusión del expediente de investigación, para su trámite correspondiente.

Enviar a los órganos competentes los expedientes que se concluyan por incompetencia; aquellos en los que existan elementos que establezcan la probable responsabilidad administrativa del servidor público federal, o de la persona que maneje o aplique recursos públicos federales, y en los cuales se desprenda la comisión de ilícitos del orden federal.

Ejecutar las líneas de investigación establecidas, para determinar la probable responsabilidad administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales.

Participar en los operativos específicos de verificación, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de los/las servidores/as públicos/as federales.

Definir líneas de investigación, respecto del apartado de conflicto de interés de la declaración de situación patrimonial, para determinar el posible incumplimiento de obligaciones de los/las servidores/as públicos/as.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO

Fortalecer e implementar mecanismos que permitan el desarrollo adecuado de los procedimientos de responsabilidades administrativas y en su caso sancionar irregularidades de los/las servidores/as públicos/as de la Administración Pública Federal, con el fin de combatir la corrupción, así como coordinar y supervisar el trabajo sustantivo de las Direcciones de Responsabilidades y del Archivo de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades.

FUNCIONES

Citar al presunto responsable en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los/las Servidores/as Públicos/as, a la audiencia a que se refiere dicho ordenamiento legal, a efecto de que declare en relación a los hechos que se le atribuyen.

Revisar y firmar los acuerdos de improcedencia de los procedimientos administrativos de responsabilidades que se sometan a su consideración por los/las Directores(as) de Responsabilidades.

Verificar que se atiendan las observaciones realizadas en el proyecto del citatorio con el objeto de confirmar que cumpla con los requisitos establecidos, para garantizar la legalidad del mismo.

Emitir el acuerdo que determine la suspensión temporal de los presuntos responsables de sus cargos, empleos o comisiones en los términos del ordenamiento legal en materia de responsabilidades, si de las constancias se desprenden elementos que hagan pertinente esta medida y así conviene para la continuación del procedimiento administrativo.

Revisar el proyecto de resolución en el procedimiento administrativo de responsabilidades y someterlo a la consideración del/ de la Director/a General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como proponer a éste la realización de las acciones que procedan conforme a la Ley de la materia, a fin de garantizar el cobro de las sanciones económicas que se impongan a los/las servidores/as públicos/as con motivo de la infracción cometida.

Revisar el proyecto de cumplimiento de sentencia y someterlo a la consideración del/ de la Director/a General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de que sea aprobado y suscrito en su caso.

Coadyuvar con la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial en la asesoría, apoyo, supervisión y seguimiento a las actividades que desarrollen los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría en materia de responsabilidades.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311.2 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

OBJETIVO

Fortalecer los mecanismos y actividades de supervisión a través de operativos de investigación, derivados de las aclaraciones que formulen los/las servidores/as públicos/as de la Administración Pública Federal en relación con las incongruencias detectadas respecto a su patrimonio, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones que impone la legislación federal en materia de evolución patrimonial.

FUNCIONES

Ordenar la práctica de operativos de investigación que se requieran respecto de las aclaraciones que formulen los/las servidores/as públicos/as con relación a las incongruencias detectadas en razón a los bienes que integran su patrimonio de conformidad con el ordenamiento legal en materia de responsabilidades.

Citar al servidor público y supervisar la investigación de las aclaraciones que formule respecto de las incongruencias detectadas en relación a su patrimonio de conformidad con el ordenamiento legal en materia de responsabilidades.

Emitir y firmar el acuerdo por falta de elementos, mediante el cual se determine dar por concluida la investigación de verificación patrimonial que en el ámbito de sus atribuciones hubiera practicado, archivando el expediente.

Emitir el acuerdo por el cual se determine, en su caso, la improcedencia de instruir el procedimiento en materia de verificación patrimonial establecido en el ordenamiento legal en materia de responsabilidades.

Supervisar la debida instrucción y substanciación de las inconformidades que presenten los servidores públicos en contra de las notificaciones que se les practiquen para comunicarles las incongruencias detectadas en las investigaciones o auditorías realizadas en relación con su patrimonio y poner a consideración del/la Director(a) General de Responsabilidades y Situación Patrimonial los proyectos de resolución respectivos.

Revisar y someter a consideración del/ de la Director/a General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, los proyectos de resolución que deriven de la instrucción y substanciación de las inconformidades, que presenten los/las servidores/as públicos/as en contra de las notificaciones que se realicen, a fin de que aclaren las incongruencias detectadas en su haber patrimonial.

Coadyuvar con la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial en la asesoría, apoyo, supervisión y seguimiento a las actividades que desarrollan los Órganos Internos de Control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría General de la República en materia de responsabilidades.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311.3 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE REGISTRO PATRIMONIAL Y DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS

OBJETIVO

Coordinar y supervisar la información que se inscribe en el Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as, además de verificar el cumplimiento de la obligación de los/las servidores/as públicos/as de presentar la declaración de situación patrimonial, con el propósito de observar lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los/las Servidores/as Públicos/as, a fin de dar transparencia a su gestión y a su desempeño en la Administración Pública Federal.

FUNCIONES

Coordinar, vigilar, supervisar y controlar la recepción, registro, resguardo, actualización y depuración de las declaraciones patrimoniales de los/las servidores/as públicos/as así como diseñar el contenido de los medios electrónicos a través de los cuales los/las servidores/as públicos/as obligados/as, presentan declaración de situación patrimonial y de los formatos bajo los cuales deberán hacerlo, en coordinación con la Dirección General Adjunta de Verificación y Evolución Patrimonial y de la información relativa al Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as y supervisar la integración del Padrón de Servidores/as Públicos/as Obligados/as a presentar declaración de situación patrimonial y ordenar el análisis de los empleos, cargos o comisiones, cuyos titulares deben estar sujetos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, con el propósito de mantener un Registro de Servidores/as Públicos/as transparentes, veraz y confiable.

Coordinar y supervisar las acciones necesarias, para mantener actualizados los Registros de Servidores/as Públicos/as y supervisar la integración del Padrón de Servidores/as Públicos/as Obligados/as a presentar declaración de situación patrimonial y ordenar el análisis de los empleos, cargos o comisiones, cuyos titulares deben estar sujetos a la obligación de presentar declaración de situación patrimonial, a fin de que la información que obra en el Registro y en el Padrón de Servidores Públicos obligados a presentar declaración de situación patrimonial sea confiable y veraz .

Ordenar las acciones para la detección de quienes omitieron o presentaron extemporáneamente la declaración de situación patrimonial conforme al ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como para dar vista a los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, a la Contraloría Interna de la Secretaría y, en su caso, a la Dirección General Adjunta de Verificación y Evolución Patrimonial o a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, a efecto de que éstos determinen lo conducente.

Supervisar la integración y actualización del Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as con la información de sanciones impuestas por los OIC's en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los/las inhabilitados/as en los gobiernos de las entidades federativas y municipios, los organismos constitucionales autónomos y los poderes legislativo y judicial federal o local, para mantener actualizada la información que obra en el Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as de las sanciones administrativas impuestas a los/las servidores/as públicos/as con motivo del incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los/las Servidores/as Públicos/as así como de los medios de impugnación interpuestos.

Verificar y supervisar se recabe, integre y analice la información que proporcionan los OIC's, Juzgados Penales y Contralorías de los Estados, a fin de mantener actualizado el Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as.

Coordinar la asesoría que se brinden a los/las servidores/as públicos/as en materia de declaración y registro situación patrimonial, con el propósito de que éstas se presenten con oportunidad y veracidad, en los términos establecidos por la ley.

Coordinar con la Procuraduría las labores de recepción de declaraciones que se efectúen a través del Ministerio Público de la Federación en el interior del país, en los términos del convenio celebrado entre la Secretaría y dicha Procuraduría.

Supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades y, en su caso, levantar las actas que consignen las características de dichos bienes, así como ordenar su remisión a las instancias que correspondan.

Supervisar la información que integra el Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as, su actualización y la emisión de constancias de inhabilitación o de no inhabilitación, de antecedentes de sanción o no sanción, con el propósito de que se cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los/las Servidores/as Públicos/as y acuerdo por el que se expiden las normas para la operación del RSPS y la expedición por medios remotos de comunicación electrónica de las constancias de inhabilitación, no inhabilitación, así como de la existencia de sanciones.

Verificar y supervisar se recabe, integre y analice la información que proporcionan los OIC's, Juzgados Penales y Contralorías de los Estados, a fin de mantener actualizado el Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as.

Verificar el cumplimiento y, en su caso, promover la celebración o actualización de convenios con otros órdenes de gobierno y organismos constitucionales autónomos, así como con los Poderes judiciales y legislativos, federales y locales, en materia de inhabilitación y llevar a cabo acciones, para promover el intercambio de la información correspondiente a fin de que la información que obra en el Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as se mantenga actualizada y se evite que se autorice la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Verificar el cumplimiento y, en su caso, promover la celebración o actualización de convenios en materia de inhabilitación, a fin de promover el intercambio de la información relativa a las sanciones de inhabilitación impuestas a los servidores públicos.

Revisar los proyectos de los convenios celebrados con otros órdenes de gobierno y someterlos a la consideración del/la Director(a) General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de evitar la contratación, nombramiento o designación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público de quien se encuentre inhabilitado para ello.

Coordinar y supervisar la custodia, resguardo y la depuración de la información que integra los Registros de Servidores/as Públicos/as, así como su buen funcionamiento, a fin de que la información que obra en el Registro sea veraz y confiable.

Coordinar el funcionamiento, resguardo y custodia de la documentación integrada a los registros de los servidores públicos y ordenar la adopción de medidas para actualizar y depurar el archivo correspondiente.

Proponer al/la Director(a) General de Responsabilidades y Situación Patrimonial las normas, manuales e instructivos en materia de declaraciones de situación patrimonial, así como el diseño de los formatos conforme a los cuales los/las servidores/as públicos/deberán presentar declaración sobre su situación patrimonial, esto último en coordinación con la Dirección General de Información e Integración.

Ordenar las acciones necesarias para la detección y vista a los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, respecto de quienes estando inhabilitados por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público estén laborando en alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o de la Procuraduría General de la República a fin de que las personas que estando inhabilitadas no desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Ordenar y supervisar las acciones que se realicen en la detección de los/las servidores/as públicos/as que estando inhabilitados/as se encuentren en activo, a fin de, evitar que continúen desempeñando algún empleo, cargo o comisión en el servicio público las personas que se encuentren impedidas para ello.

Firmar el oficio que contenga la cédula de detección de Servidores/as Públicos/as Inhabilitados/as detectados/as en activo por el que se informe al/la Titular del OIC en la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o en la Procuraduría General de la República la situación de los/las servidores/as públicos/as inhabilitados/as en activo, para que se realicen las acciones necesarias a fin de evitar que los/las servidores/as públicos/as a quienes se les haya impuesto la sanción de inhabilitación continúen desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

Coordinar la recepción y turno de los oficios que remitan los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades en la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, en respuesta de las vistas enviadas a través de las cuales informan la situación de los/las servidores/as públicos/as inhabilitados/as en activo, a fin de que se concluya el seguimiento y se proceda al archivo.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311.4 DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTA

OBJETIVO

Asegurar que los procedimientos disciplinarios que instrumenten los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se realicen con apego a la legalidad, para lograr que las sanciones impuestas queden firmes.

FUNCIONES

Coordinar y proporcionar el apoyo y la asesoría a los Órganos Internos de Control en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, con relación al procedimiento administrativo de responsabilidades, para fortalecer las actividades que éstos desarrollen.

Realizar y coordinar cursos, talleres, conferencias, mesas de trabajo en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, con los Órganos Internos de Control, con el propósito de intercambiar criterios en la materia.

Coordinar la elaboración de criterios y lineamientos en materia de responsabilidades administrativas y someterlos a consideración del/la Director(a) General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, con la finalidad de que las actuaciones se realicen en apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Participar en la instrumentación de los proyectos de bases, convenios o acuerdos de coordinación en materia de responsabilidades que pretenda celebrar la Secretaría con las dependencias, las entidades, la Procuraduría General de la República y los organismos constitucionales autónomos, así como con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios involucrados.

Dirigir las actividades relacionadas con el intercambio y actualización de los temas e información necesarios, para fomentar la mejora continua de los procedimientos de responsabilidades administrativas que lleven a cabo los Órganos Internos de Control.

Dar seguimiento a las actividades de asesoría y consulta que se requieran en materia de responsabilidades administrativas, para fortalecer las actividades que desarrollen los Órganos Internos de Control.

Coordinar el seguimiento, supervisión y control de las actividades que en materia de responsabilidades administrativas, desarrollen los Órganos Internos de Control en las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal, con la finalidad de implementar las acciones necesarias para mejorar su desempeño.

Supervisar el análisis de necesidades o requerimientos para desarrollar el sistema a través del cual los Órganos Internos de Control registran los asuntos de su competencia en materia de responsabilidades administrativas, para fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de sus actividades.

Llevar a cabo las acciones que se requieran, para la actualización de los índices de expedientes clasificados como reservados por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de comunicar al Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, las modificaciones al sistema correspondiente.

Dirigir las actividades relativas a la actualización de los sistemas de datos personales de los sistemas a cargo de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, con el propósito de cumplir con los plazos establecidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

Supervisar las acciones relacionadas con la atención de solicitudes de acceso a la información remitidas a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, a fin de cumplir con los plazos establecidos por el Comité de Información.

Atender y coordinar los requerimientos en materia de transparencia, correspondientes a la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Vigilar las gestiones relacionadas con el cobro de sanciones económicas impuestas por la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, así como por los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que éstas se lleven a cabo con apego a la regulación aplicable.

Someter a consideración del superior jerárquico, los proyectos de criterios y lineamientos, así como los estudios e investigaciones jurídicas correspondientes, a fin de que sean autorizados para su emisión.

Dirigir las actividades para el análisis y opinión de las consultas que se presenten y que sean encomendadas a la Dirección, para proporcionar asesoría a los Órganos Internos de Control.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311.1.1 DIRECCIONES DE RESPONSABILIDADES A, B, D, E, F y G

OBJETIVO

Substanciar los procedimientos disciplinarios que le sean encomendados, en términos de las disposiciones legales aplicables y formular los proyectos de resolución, a fin de determinar la posible aplicación de sanciones administrativas.

FUNCIONES

Ordenar el inicio o radicación de los expedientes que recibe, a fin de instruir el procedimiento administrativo disciplinario.

Someter a consideración del/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades, el acuerdo de procedencia o improcedencia del procedimiento administrativo de responsabilidades.

Elaborar citatorio y someterlo a consideración y firma del/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades.

Elaborar, cuando proceda, el acuerdo de acumulación de los procedimientos administrativos de responsabilidades de los servidores públicos.

Acordar todas las promociones de trámite y escritos de pruebas, así como llevar a cabo todas las actuaciones o solicitudes de información que se requieran para la sustanciación del procedimiento administrativo de responsabilidades.

Suscribir las actas administrativas referentes al desahogo de audiencias de ley y demás diligencias generadas en el procedimiento, con la finalidad de substanciarlo conforme a la ley de la materia, con excepción de aquellos acuerdos y diligencias que corresponden llevar a cabo a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades.

Analizar las actuaciones que integran el expediente y proponer el proyecto de resolución a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, para su revisión.

Brindar asesoría, apoyo, supervisión y seguimiento de las actividades que desarrollen los Órganos Internos de Control de las Dependencias, las Entidades y la Procuraduría en materia de responsabilidades, lo anterior en auxilio de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades.

Elaborar el proyecto de cumplimiento de sentencia y someterlo a revisión del/la Director(a) General Adjunto(a) de Responsabilidades.

Revisar el proyecto de acuerdo de inicio o de radicación del procedimiento administrativo de responsabilidades, con el propósito de que esté debidamente estructurado, fundado y motivado. Verificar que las correcciones se hayan atendido, para estar en posibilidad de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades. Analizar el expediente y proponer el proyecto de resolución que corresponda y someterlo a la revisión de la Dirección General Adjunta de Responsabilidades a efecto de que en su caso se presente a firma de la Dirección General.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311.2.1 DIRECCIONES DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL A, B, C y D

OBJETIVO

Establecer los mecanismos y actividades de supervisión que aseguren la sustanciación y resolución de los asuntos en los cuales se adviertan inconsistencias en el haber patrimonial de los servidores públicos.

FUNCIONES

Coordinar la recopilación de la información de la situación patrimonial y el posible conflicto de interés de los servidores públicos y sus dependientes económicos, con la finalidad de analizarla jurídicamente y solicitar la información que se requiera derivada de las aclaraciones que se formulen respecto de las incongruencias detectadas en el patrimonio, e integrar los expedientes de evolución patrimonial, de conformidad con las normas en la materia.

Levantar y suscribir las actas administrativas relativas a las aclaraciones que formule, en su caso, el servidor público respecto de las incongruencias detectadas en su patrimonio, de conformidad con el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, así como emitir los acuerdos y llevar a cabo las diligencias necesarias para la sustanciación del procedimiento.

Tramitar las inconformidades que presenten los servidores públicos en contra de las notificaciones que se les practiquen para comunicarles de incongruencias detectadas en las investigaciones realizadas en relación con su patrimonio; así como formular y someter a consideración del/la Director(a) General Adjunto(a) de Verificación Patrimonial, los proyectos de resolución de dichas inconformidades.

Coordinar la integración de los expedientes con motivo de las investigaciones respecto de la evolución patrimonial de los servidores públicos, con la finalidad de emitir el acuerdo en el que se determine su envío a la Dirección General Adjunta de Responsabilidades, cuando se detecten presuntas responsabilidades administrativas y en su caso, a la Unidad de Asuntos Jurídicos cuando se adviertan irregularidades de carácter penal.

Analizar los expedientes relacionados con las incongruencias detectadas respecto de los bienes que integran el patrimonio de los servidores públicos para determinar la procedencia o improcedencia de instruir el procedimiento en materia de verificación patrimonial.

Someter a consideración del/la Director(a) General Adjunto(a) de Verificación Patrimonial, el acuerdo por el cual se determine la procedencia o improcedencia para instruir el procedimiento en materia de verificación patrimonial.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311.2.2 DIRECCIONES CONTABLES DE VERIFICACIÓN PATRIMONIAL

OBJETIVO

Coordinar el análisis desde el punto de vista contable- financiero de la substanciación del procedimiento a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con respecto a la situación patrimonial de los/las Servidores/as Públicos/as y de sus dependientes económicos.

FUNCIONES

Supervisar y revisar el análisis desde el punto de vista contable-financiero, de la información que se haya recabado, con respecto a la situación patrimonial de los/las Servidores(as) Públicos(as) y sus dependientes económicos.

Formular el análisis contable-financiero de las aclaraciones presentadas por los/las servidores/as públicos/as investigados, en el procedimiento a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades, con respecto a las incongruencias detectadas en su patrimonio.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311.3.1 DIRECCIÓN DE REGISTRO PATRIMONIAL**OBJETIVO**

Supervisar y controlar la administración e integración del padrón de servidores/as públicos/as obligados/as a presentar declaraciones de situación patrimonial; la recepción y registro de las declaraciones patrimoniales que éstos presenten en los términos previstos por la ley, dirigiendo y supervisando la verificación del cumplimiento de dicha obligación; brindar asesoría y capacitación en materia de registro y situación patrimonial, así como supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios.

FUNCIONES

Supervisar la recepción, registro, seguimiento y control de los obsequios, donativos o beneficios a que se refiere el ordenamiento legal en materia de responsabilidades y, en su caso levantar actas que consignen las características de dichos bienes, para en su oportunidad, realizar su entrega a las instancias que correspondan.

Revisar y proponer al superior jerárquico el proyecto del programa de capacitación anual en materia de declaración y registro de situación patrimonial de los/las servidores/as públicos/as, que deberá de llevarse a cabo en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la Procuraduría Federal de la República, así como planear y coordinar la ejecución de dicho programa.

Realizar las acciones y gestiones necesarias para que la Procuraduría General de la República, reciba las declaraciones patrimoniales, a través del Ministerio Público de la Federación en el interior del país, en los términos del convenio celebrado entre la Secretaría y esa Procuraduría.

Brindar asesoría y capacitación en materia de registro y situación patrimonial a los/las servidores/as públicos/as de las entidades y dependencia de la Administración pública Federal, así como a los de la Procuraduría General de la República.

Brindar asesoría a los/las servidores/as públicos/as en materia de declaración y registro de situación patrimonial.

Supervisar y controlar la recepción, registro y resguardo de las declaraciones de situación patrimonial de los/las servidores/as públicos/as, así como la atención de solicitudes de copias certificadas de las mismas y de los documentos que obren en los sistemas y archivos de la Dirección de Registro Patrimonial.

Supervisar las acciones que se lleven a cabo para resguardar la información y documentación que integra el archivo del registro de servidores/as públicos/as y mantenerlo actualizado.

Dirigir y supervisar la verificación del cumplimiento de la obligación que tienen los/las servidores/as públicos/as de presentar declaraciones de situación patrimonial y, en su caso dar vista a las unidades administrativas competentes, para que de ser procedente, se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad a que haya lugar.

Supervisar y controlar las acciones que se lleven a cabo para verificar el cumplimiento de la obligación que tienen los/las servidores/as públicos/as de presentar sus declaraciones de situación patrimonial.

Dar vista de las irregularidades que se adviertan con motivo de la omisión o extemporaneidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial, a las unidades administrativas competentes para que, en uso de sus facultades y atribuciones, conozcan de los hechos y resuelvan lo que en derecho proceda.

Supervisar y controlar la administración e integración del padrón de servidores/as públicos/as obligados/as a presentar declaraciones de situación patrimonial.

Supervisar la recepción de la información del Padrón de Servidores/as Públicos/as Obligados/as a Presentar Declaración de Situación Patrimonial.

Mantener actualizada la información del Padrón de Servidores/as Públicos/as Obligados/as a Presentar Declaración de Situación Patrimonial.

Supervisar y controlar la atención de las consultas y solicitudes de información que, en materia de situación patrimonial se generen por parte de los/las servidores/as públicos/as e instancias judiciales, laborales y administrativas.

Verificar la operación de los sistemas que se requieran para el control de los asuntos de su competencia y el fortalecimiento de los enlaces institucionales para el intercambio y suministro de información y, en su caso proponer las mejoras y/o cambios que se requieran para que su operación sea eficiente.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

311.3.2 DIRECCIÓN DE REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS**OBJETIVO**

Operar y mantener actualizado el Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as por la Administración Pública Federal y de los inhabilitados/as en los gobiernos de las entidades federativas y municipios, los organismos constitucionales autónomos y los poderes legislativo y judicial federal o local de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los/las Servidores/as Públicos, a fin de dar transparencia a su gestión y a su desempeño en la administración Pública Federal.

FUNCIONES

Determinar las acciones para el control y seguimiento de los convenios celebrados por la Secretaría de la Función Pública con las entidades federativas con otros órdenes de gobierno y Organismos Constitucionales Autónomos, así como con los Poderes Judiciales y Legislativos, Federales y Locales en materia de inhabilitación de los/las servidores/as públicos/as proporcionándoles la información relativa a aquellos servidores públicos que se encuentren inhabilitados para desempeñar un empleo cargo o comisión en el servicio público a fin de que no desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público las personas que se encuentren inhabilitadas para ello.

Efectuar las acciones para el control y seguimiento de los convenios celebrados por la Secretaría, someter a revisión del/la Director(a) General Adjunto(a) de Registro Patrimonial y de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as el proyecto de nuevos Convenios y verificar que se realicen las acciones necesarias para promover el intercambio de información en materia de inhabilitación impuestas a los servidores/as públicos/as.

Supervisar y mantener actualizada la información del registro de las sanciones impuestas a los/las servidores/as públicos/as sancionados/as por la Administración Pública Federal y de medios de impugnación interpuestos, y proponer al/ a la Director/a General Adjunto/a las acciones para la custodia y resguardo de la documentación integrada al registro de servidores/as públicos/as sancionados/as y adoptar las medidas para actualizar y depurar el archivo correspondiente, con el propósito de tener un Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as veraz y confiable

Supervisar el registro de sanciones y de medios de impugnación, así como de la información que proporcionen los Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República, los Juzgados Penales, Organismos Constitucionales autónomos, y Contralorías de los Estados se integre al Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as, a fin de mantener actualizado el Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as.

Expedir las constancias de sanciones, así como de no existencia de éstas para que las autoridades administrativas previo a la imposición de las sanciones administrativas tome en cuenta la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones del/de la servidor/a público/a consultado como uno de los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba cuando incurrió en la falta.

Recibir, turnar, revisar y firmar la solicitud de constancia de sanción o de no sanción, para la consulta y verificación de antecedentes de sanción de las personas requeridas en los archivos documentales y/o electrónicos a fin de que previo a la imposición de sanciones administrativas los Órganos Internos de Control Realicen la valoración de los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el/la servidor/a público/a cuando incurrió en la falta administrativa.

Firmar electrónicamente las constancias de sanción o de no sanción que se obtengan del Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as para que los Órganos Internos de Control obtengan del sistema electrónico dichos documentos y previo a la imposición de las sanciones administrativas realicen la valoración de los elementos propios del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el/la servidor/a público/a cuando incurrió en la falta administrativa.

Expedir las constancias de inhabilitación o de no inhabilitación de quienes pretendan ingresar al servicio público, previo al nombramiento o contratación, a efecto de que no se contrate a quien se encuentre inhabilitado para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público con el propósito de que se cumpla con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades administrativas.

Recibir, turnar, revisar y firmar la solicitud de constancia de no inhabilitación o en su caso de inhabilitación para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público para que se genere por sistema electrónico a fin de que las áreas encargadas de los recursos humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y la Procuraduría General de la República obtengan del sistema dichos documentos previo al nombramiento o contratación de las personas.

Firmar electrónicamente las constancias de no inhabilitación o en su caso de inhabilitación que se obtengan del Registro de Servidores Públicos Sancionados para que las áreas encargadas de los recursos humanos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República obtengan del sistema dichos documentos previo la nombramiento o contratación de las personas.

Efectuar las acciones necesarias para la detección y vista a los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, respecto de quienes estén inhabilitados/as para desempeñar un empleo, cargo o Comisión en el servicio público, y se encuentren en activo en alguna de dichas instituciones;

Elaborar, rubricar y enviar el oficio y la cédula de detección de Servidores Públicos Inhabilitados detectados en activo, o en su caso, en auxilio del/la Titular de la Dirección General Adjunta de Registro Patrimonial y de Servidores Públicos Sancionados, para informar al/la Titular del OIC en la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o en la Procuraduría General de la República la situación de los servidores públicos detectados como Inhabilitados en activo así como recibir y turnar la información que remiten los OIC.

Supervisar y mantener actualizada la información del registro de las sanciones impuestas a los/las servidores/as públicos/as sancionados/as por la Administración Pública Federal y de medios de impugnación interpuestos, y proponer al/ a la Director/a General Adjunto/a las acciones para la custodia y resguardo de la documentación integrada al registro de servidores/as públicos/as sancionados/as y adoptar las medidas para actualizar y depurar el archivo correspondiente, con el propósito de tener un Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as veraz y confiable.

Vigilar el adecuado resguardo y custodia de la documentación integrada a los registros de los/las servidores/as públicos/as sancionados/as y ordenar la adopción de medidas para actualizar y depurar el archivo correspondiente.

Efectuar las acciones necesarias para la detección y vista a los órganos internos de control de las dependencias, las entidades y la Procuraduría, respecto de quienes estén inhabilitados/as para desempeñar un empleo, cargo o Comisión en el servicio público, y se encuentren en activo en alguna de dichas instituciones.

Recibir y verificar el listado de los/las servidores/as públicos/as inhabilitados/as en activo que se obtenga del cruce de información que se realice entre el Padrón de Servidores/as Públicos/as obligados/as a presentar declaración de situación patrimonial y la información contenida en el expediente documental y/o electrónico que integra el Registro de Servidores/as Públicos/as Sancionados/as para que se envíen a los OIC's los comunicados a través de los cuales se informe los nombres de los/las servidores/as públicos/as inhabilitados/as detectados en activo.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

312.1 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE INCONFORMIDADES

OBJETIVO

Supervisar la sustanciación y resolución de los procedimientos de inconformidad e intervenciones de oficio, a efecto de asegurar que los procedimientos de contratación se apeguen al marco normativo vigente.

FUNCIONES

Proponer al/la Director(a) General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, los proyectos de resolución de los procedimientos de inconformidad e intervenciones de oficio, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Supervisar que la instrucción de los procedimientos de inconformidad e intervenciones de oficio, se apegue a la normatividad aplicable.

Emitir Acuerdos durante la sustanciación de una inconformidad o intervención de oficio, concediendo o negando la suspensión de los actos del procedimiento de contratación, así como los relacionados con la suspensión, conforme a la normatividad aplicable.

Emitir acuerdo en el que se haga constar el cumplimiento por parte de las convocantes a las resoluciones que pongan fin a la instancia de inconformidad.

Auxiliar por sí o a través del personal a su cargo, el asesoramiento a los órganos internos de control, así como apoyar, supervisar, asesorías y dar seguimiento a las actividades que desarrollen en materia de inconformidades, intervenciones de oficio.

Dar vista al/la Director/a General Adjunto/a de Sanciones, cuando se determine que una inconformidad se promovió con el propósito de retrasar o entorpecer la contratación.

Supervisar que la sustanciación y resolución de los procedimientos de inconformidad se apegue a lo establecido en la normatividad aplicable.

Aplicar, cuando corresponda, las medidas de apremio previstas en las leyes de la materia.

Ejercer las facultades previstas en los ordenamientos legales, relacionadas con las instancias de inconformidad, a efecto de asegurar que los procedimientos de contratación se apeguen al marco normativo vigente.

Supervisar que se mantenga actualizado el registro de los procedimientos de inconformidad que se sustancien en la Dirección General Adjunta.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

312.2 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SANCIONES

OBJETIVO

Supervisar y asegurar la debida aplicación de las disposiciones que regulan la materia de sanciones a licitantes, proveedores, contratistas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas, con el fin de inhibir conductas que atenten contra las disposiciones legales antes precisadas.

FUNCIONES

Dirigir y supervisar que, la sustanciación y resolución de los procedimientos de sanción a licitantes, proveedores/as, y contratistas, se realicen con apego a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Presentar al/a la Director/a General los proyectos de inicios de procedimiento y las resoluciones que realicen los/las Directores/as y Abogado/as adscritos a su Dirección General Adjunta asegurándose que los mismos cumplan con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de imposición de sanciones a licitantes, proveedores/as, y contratistas.

Supervisar las investigaciones que lleven a cabo lo/as Directores/as, a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública.

Poner a disposición del/la Director(a) General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas la versión final de los inicios y resoluciones de los procedimientos instruidos a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de contrataciones públicas, para su rúbrica.

Verificar que la sustanciación de los procedimientos de sanciones cumplan con lo dispuesto en la normatividad en contrataciones públicas.

Instruir, a los/las Directores/as, a los/las Abogados/as dictaminadores/as de sanciones, para que asesoren en las dudas o actividades que desarrollen los Órganos Internos de Control en materia de sanciones.

Proporcionar toda clase de información a la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control de esta Secretaría, en el procesamiento de la información necesaria para la adecuada evaluación del desempeño de los OIC's en materia de imposición de sanciones.

Revisar y proponer en su caso al/a la Director/a General los planes y programas de capacitación, así como los materiales de apoyo para la impartición de los cursos de capacitación en materia de imposición de sanciones, asegurándose de que resulten apegados a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Instruir a los/las Directores/as de Sanciones y Abogados/as Dictaminadores/as de Sanciones, para que requieran a las dependencias, a las entidades federativas, municipios, la Procuraduría, así como a las alcaldías de la Ciudad de México, incluyendo a sus órganos político-administrativos, la información relativa a las rescisiones de contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma que realicen con cargo total o parcial a fondos federales.

Instruir a los/las Directores/as de Sanciones y Abogados/as Dictaminadores/as de Sanciones, para que requieran información a la autoridad fiscal sobre el cobro de las multas impuestas a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

Desahogar las consultas que formulen las dependencias, las entidades, la Procuraduría, las entidades federativas y los municipios, en relación con la vigencia, efecto y alcance de las inhabilitaciones impuestas a personas físicas o morales por infracciones a las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, servicios relacionados con la misma y demás disposiciones en contratación pública.

Instruir, a los/las Directores/as, a los/las Abogados/as dictaminadores/as de sanciones, para que en la sustanciación del procedimiento de sanciones, apliquen cuando así procedan, las medidas de apremio previstas en las leyes de la materia.

Llevar a cabo las acciones que procedan conforme a derecho, a fin de garantizar el cobro de las multas que se impongan a los infractores de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Supervisar que se mantenga actualizado el registro del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, con la finalidad de contar con información veraz y oportuna.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

312.3 DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE CONCILIACIONES

OBJETIVO

Dirigir e implementar toda clase de acciones y actividades tendientes a lograr acuerdos de voluntades derivados de los procedimientos de conciliación previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden, con el fin de inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición.

FUNCIONES

Dirigir y supervisar la tramitación de los procedimientos de conciliación, para inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición.

Vigilar el estricto cumplimiento de los procedimientos de conciliación, para que los mismos se lleven conforme a lo previsto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden.

Verificar las solicitudes de información que se realizan a los OIC's u órganos de fiscalización correspondientes, acerca de circunstancias que sean relevantes, o deban tomarse en cuenta en la substanciación de los procedimientos conciliatorios.

Dar seguimiento a los acuerdos establecidos por las partes en las audiencias de conciliación, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden.

Dar seguimiento a los acuerdos de voluntades, para verificar su cumplimiento.

Requerir la información a las/los Titulares de Responsabilidades de los procedimientos que se tramiten en los OIC'S, en los casos que hayan sido delegados por el/la C. Secretario/a.

Asesorar y supervisar a los Órganos Internos de Control en materia de conciliaciones, a través de los lineamientos para la elaboración de los Programas Anuales de Trabajo de los OICs.

Remitir a la Dirección General Adjunta de Sanciones copia certificada de los expedientes en los que se advierta información falsa, actuación con dolo o mala fe durante el desahogo de una conciliación.

Remitir a los OIC's y órganos fiscalizadores correspondientes, cuando en el desarrollo de los procedimientos conciliatorios, se observen actos u omisiones de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás disposiciones aplicables.

Mantener actualizado el registro del estatus de los expedientes en materia de conciliaciones y elaborar los informes correspondientes.

Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran, las que le encomiende el/la Secretario(a) o el/la Director(a) General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas y las que corresponden a las Direcciones de Conciliaciones A y B.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

312.4 NOTIFICADORES A, B, C, D, E y F

OBJETIVO

Realizar las notificaciones de los acuerdos, resoluciones, oficios o documentación de cualquier naturaleza, que genere la Dirección General, a fin de asegurarse que las diligencias de notificaciones se realicen de manera pronta ajustándose en todo momento a la legislación de la materia.

FUNCIONES

Llevar a cabo las notificaciones, emplazamientos, citaciones y cualquier otro tipo de diligencia, que el/a Director/a General, los Directores/as Generales Adjunto/as, Directores/as, Abogado/as Dictaminadores/as, y Conciliadores/as, les instruyan, relativos a la sustanciación de los procedimientos atribución de la Dirección General.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

312.1.1 DIRECCIONES DE INCONFORMIDADES A, B, C, D y E**OBJETIVO**

Coadyuvar a que los procedimientos de contratación que se realicen con cargo total o parcial a recursos federales, se apeguen a la normatividad aplicable.

FUNCIONES

Sustanciar los procedimientos administrativos de inconformidad e intervenciones de oficio, en términos de la normatividad aplicable.

Elaborar los proyectos de resolución para la firma del/la Director(a) General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.

Dejar constancia del día y hora en que se fijen las notificaciones por rotulón, con la finalidad de asegurar que se realicen de manera pronta ajustándose en todo momento a la legislación de la materia.

Sustanciar los procedimientos administrativos de inconformidades y elaborar los proyectos de resolución, en términos de la normatividad aplicable.

Ejercer las facultades previstas en los ordenamientos legales, relacionados con las instancias de inconformidad a efecto de asegurar que los procedimientos de contratación se apeguen a la normatividad aplicable.

Mantener actualizado el registro de los procedimientos de inconformidad que se sustancien en la Dirección General Adjunta.

Coadyuvar con la Dirección General Adjunta de Inconformidades en la asesoría a los órganos internos de control, así como apoyar, supervisar, asesorar y dar seguimiento a las actividades que se desarrollen en materia de inconformidades e intervenciones de oficio.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

312.2.1 DIRECCIONES DE SANCIONES A, B y C**OBJETIVO**

Dirigir y orientar la debida observancia de las disposiciones legales y normativas que regulan la materia de imposición de sanciones a licitantes, proveedores/as, y contratistas, así como supervisar la debida tramitación de los expedientes administrativos de sanción.

FUNCIONES

Atender y sustanciar los asuntos relativos a imposición de sanciones a licitantes, proveedores/as, y contratistas, turnados directamente por el/la Director/a General Adjunto/a de Sanciones, a efecto de iniciar, en su caso, los procedimientos respectivos.

Analizar la documentación turnada para definir la sustanciación procedente para su atención.

Someter a la consideración del/ de la Director/a General Adjunto/a de Sanciones la determinación de la sustanciación del procedimiento a seguir.

Elaborar los oficios necesarios para dar atención a los asuntos turnados por el Director/a General Adjunto/a de Sanciones.

Instruir y supervisar a los/las Abogados/as Dictaminadores/as sobre el control y registro de expedientes integrados; la elaboración de proyectos de oficios y acuerdos de sustanciación necesarios para la debida integración de los expedientes administrativos de sanción a licitantes, proveedores/as, y contratistas.

Supervisar que los/las Abogados/as Dictaminadores/as atiendan conforme a lo instruido la investigación e integración de los expedientes administrativos de sanción.

Analizar la procedencia o improcedencia una vez concluida la etapa de investigación, de iniciar el procedimiento administrativo de sanción y supervisar la elaboración de los anteproyectos de oficios de inicio y/o resoluciones de improcedencia o acuerdos de incompetencia, para someterlos a la consideración del/ de la Director/a General Adjunto/a de Sanciones.

Supervisar a los/las Abogados/as Dictaminadores/as para asegurar la correcta valoración de las constancias que integran los expedientes administrativos y determinar la procedencia del inicio de procedimiento, su improcedencia o, en su caso, el acuerdo de incompetencia.

Mantener actualizado el registro del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Administración Pública Federal, con la finalidad de contar con información veraz y oportuna.

Revisar y, en su caso, corregir los anteproyectos de oficios de inicio de procedimiento, resoluciones de improcedencia o acuerdos de incompetencia, elaborados por los/las Abogados/as Dictaminadores/as, para corroborar que sean apegados a las constancias que integran los expedientes administrativos de sanción de que se traten.

Someter a la consideración del/ de la Director/a General Adjunto/a de Sanciones los anteproyectos de oficios de inicio de procedimiento y de resoluciones de improcedencia, o, en su caso, acuerdos de incompetencia.

Supervisar la correcta sustanciación de los procedimientos administrativos de sanción a licitantes, proveedores/as, contratistas, en términos de las leyes aplicables y la normatividad correspondiente; emitir los acuerdos y llevar a cabo las diligencias, requerimientos y prevenciones a que haya lugar; así como revisar el anteproyecto de resolución y someterlo a la consideración del/ de la Director/a General Adjunto/a de Sanciones.

Supervisar a los/ las Abogados/as Dictaminadores/as en la sustanciación del procedimiento administrativo de sanción, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

Revisar el correcto análisis de los argumentos de defensa y el debido desahogo y valoración jurídica de las pruebas ofrecidas por los/as presuntos/as infractores/as, para la elaboración del correspondiente anteproyecto de resolución.

Emitir los acuerdos y llevar a cabo las diligencias, requerimientos y prevenciones que resulten pertinentes para el desahogo de pruebas ofrecidas por los/las presuntos/as infractores/as, así como para la substanciación de los expedientes administrativos de sanción.

Instruir a los/las Abogados/as Dictaminadores/as para la elaboración de citatorios y cédulas de notificación a que haya lugar; así como supervisar que las diligencias se efectúen conforme a derecho.

Revisar y, en su caso, corregir los anteproyectos de resolución elaborados por los/las Abogados/as Dictaminadores/as, supervisando la debida observancia y aplicación de la normatividad correspondiente; y someterlos a la consideración del/ de la Director/a General Adjunto/a de Sanciones.

Elaborar los proyectos de respuesta para brindar la asesoría y orientación a los/las servidores/as públicos/cas adscritos a las Áreas de Responsabilidades de los OIC's en materia de imposición de sanciones a licitantes, proveedores/as y contratistas.

Elaborar el material de apoyo y someterlo a consideración del DGA, correspondiente a los cursos de capacitación que requieran los/las servidores/as públicos/as adscritos/as a las Áreas de Responsabilidades de los OIC's encargados de la sustanciación y resolución de los expedientes administrativos de sanción.

Revisar los proyectos de respuesta y someterlos a consideración del DGA, para dar atención a las solicitudes de opinión que formulen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, la Ciudad de México, así como los gobiernos de las entidades federativas y municipios, respecto de la vigencia, alcances y debido acatamiento de las sanciones que se impongan a las/los licitantes, proveedores/as y contratistas en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Supervisar a los/las Abogados/as Dictaminadores/as en la debida atención de las solicitudes de opinión que se formulen respecto de la vigencia y alcances de las sanciones impuestas a los infractores de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Someter a la consideración del/ de la Director /a General Adjunto/a de Sanciones los proyectos de oficios de opinión que se emitan, así como realizar las gestiones pertinentes para su debida observancia.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

312.3.1 DIRECCIONES DE CONCILIACIONES A Y B

OBJETIVO

Llevar a cabo los procedimientos de conciliación que se promuevan con motivo de desavenencias en el cumplimiento de los contratos celebrados al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden, tendientes a lograr acuerdo de voluntades, con el fin de inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición.

FUNCIONES

Admitir las solicitudes de conciliación por desavenencias en el cumplimiento de los contratos o pedidos, celebrados al amparo de las Leyes en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, o en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas.

Atender los procedimientos de conciliación previstos en las Leyes en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, así como en otros ordenamientos legales relacionados con las contrataciones públicas que se le encomienden, derivados de las solicitudes de conciliación que se presenten, por desavenencias en el cumplimiento de los contratos o pedidos celebrados por los/las proveedores/as o contratistas con las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, la ciudad de México, las Alcaldías, las Entidades Federativas y los Municipios con cargo total o parcial a fondos federales, con el propósito de inhibir futuros conflictos de orden jurisdiccional e incentivar a las partes a la amable composición.

Suscribir los acuerdos y oficios de inicio del procedimiento de conciliación, así como los oficios de prevención, remisión, improcedencia, impedimento y otros, para notificar, solicitar y proporcionar toda clase de información que el caso requiera, y en general dictar los acuerdos necesarios para la debida substanciación del procedimiento.

Emitir acuerdos y presidir las sesiones de conciliación y someter a la consideración del/ de la Director/a General Adjunto/a la identificación de los puntos comunes y de controversia, identificando la normatividad aplicable a cada procedimiento, así como emitir las actas de las sesiones de las audiencias de conciliación.

Analizar la naturaleza de los hechos y la normatividad aplicable, a fin de someter a la consideración del/ de la Director/a General Adjunto/a y de las partes, la forma de dirimir la problemática motivo de la solicitud de conciliación, con lo cual se propicie el acuerdo de voluntades.

Elaborar las notas informativas relativas a los expedientes de su atención, así como alimentar y mantener actualizada la base de datos con respecto a los asuntos de su conocimiento.

Elaborar y someter a la autorización de la Dirección General Adjunta de Conciliaciones los oficios para la remisión de las solicitudes de conciliación cuya substanciación corresponda, por acuerdo del C. Secretario y/o del/la C. Subsecretario(a) de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, a un órgano interno de control o a alguna Unidad de Responsabilidades.

Elaborar y someter a la autorización de la Dirección General Adjunta de Conciliaciones los oficios para dar vista a la Dirección General Adjunta de Sanciones cuando en los procedimientos de conciliación observen conductas de particulares posiblemente infractoras a las disposiciones jurídicas que regulan las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma.

Elaborar y someter a la firma del/de la Director(a) General Adjunto(a) de Conciliaciones los oficios de vista a los OIC's y a los órganos fiscalizadores correspondientes, cuando en el desarrollo de los procedimientos conciliatorios, observen actos u omisiones de cualquier servidor público que pueda constituir responsabilidad administrativa, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y demás disposiciones aplicables.

Brindar la atención requerida por las partes en el procedimiento de conciliación.

Analizar debidamente las solicitudes de conciliación contenidas en los expedientes a fin de atender debidamente la desavenencia planteada.

Cumplir con las funciones que correspondan al puesto de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y realizar aquellas que le encomienden sus superiores jerárquicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente Manual de Organización General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Queda sin efecto el Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 05 de agosto de 2016, así como todas aquellas disposiciones expedidas con base en el mismo, en materia de organización interna, que se opongan al presente Manual.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017.- La Secretaria de la Función Pública, **Arely Gómez González.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Yucatán.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO ALFREDO FRANCISCO JAVIER DÁJER ABIMERHI, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MAESTRO VÍCTOR EDMUNDO CABALLERO DURÁN, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Maestro José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S247 43801 1 1 31 0.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Yucatán es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

II.2.- El Gobernador Constitucional del Estado, es titular originario de las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo, las que podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables, de acuerdo con lo estipulado por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 12 y 13 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.3.- Entre sus Dependencias para el estudio, planeación y despacho de sus asuntos se encuentran: la Secretaría de Administración y Finanzas; y la Secretaría de Educación; en los términos de los artículos 22 fracciones II y VII, 31 y 36 del Código de la Administración Pública de Yucatán y corresponde a sus titulares intervenir y suscribir los actos y convenios que se refieran a su Dependencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán y los artículos 11 apartado B fracción III, 59 y 125 de su Reglamento.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 101-A de la Calle 34 por 25 de la Colonia García Ginerés, C.P. 97070 de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Yucatán, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$6,410,582.35 (seis millones cuatrocientos diez mil quinientos ochenta y dos pesos 35/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$2,060,386.93 (dos millones, sesenta mil, trescientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación propuesta por la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica" que se imparta al "Personal Educativo" por las

"Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGFC", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación, así mismo, el monto de \$4,189,930.86 (cuatro millones, ciento ochenta y nueve mil, novecientos treinta pesos 86/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$160,264.56 (ciento sesenta mil doscientos sesenta y cuatro pesos 56/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Educación.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Víctor Edmundo Caballero Durán**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Zacatecas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO JAVIER TREVIÑO CANTÚ, ASISTIDO POR EL MAESTRO JOSÉ MARTÍN FARÍAS MALDONADO, DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN CONTINUA, ACTUALIZACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADA FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, POR EL SECRETARIO DE FINANZAS M. EN F. JORGE MIRANDA CASTRO, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DOCTORA GEMA ALEJANDRINA MERCADO SÁNCHEZ, ASISTIDA POR EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL, PROFESOR JOSÉ MANUEL MALDONADO ROMERO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación y/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

II.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos, capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGFC", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Mtro. Javier Treviño Cantú, Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo Órgano Informativo el día 25 de enero de 2017.

I.5.- Que el Maestro José Martín Farías Maldonado, Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, asiste al Subsecretario de Educación Básica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción I y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.6.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGFC" en el respectivo ejercicio fiscal, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S247 43801 1 1 32 0.

I.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Zacatecas, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

II.2.- Que el L.C. Alejandro Tello Cristerna, en su carácter de Gobernador del Estado de Zacatecas, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 72, 73, 74 y 82 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 2, 4, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.3.- Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez; la Secretaría de Finanzas, M. en F. Jorge Miranda Castro; la Secretaría de Educación, Dra. Gema Alejandrina Mercado Sánchez, asistida por el Profr. José Manuel Maldonado Romero, Subsecretario de Educación Básica y Normal, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, 12, 17, 22, 25 fracciones I, II, y IX, 26, 27 fracción II, y 34 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Lateral López Portillo número 305, Fraccionamiento Dependencias Federales, Código Postal 98618, en el Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Zacatecas, de conformidad con las "Reglas de Operación".

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGFC":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el respectivo ejercicio fiscal, la cantidad total de \$5,734,054.32 (cinco millones, setecientos treinta y cuatro mil, cincuenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$1,073,624.10 (un millón setenta y tres mil seiscientos veinticuatro pesos 10/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación propuesta por la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGFC", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Dirección de Formación Docente y Gestión Educativa, así mismo, el monto de \$4,517,087.86 (cuatro millones quinientos diecisiete mil ochenta y siete pesos 86/100 M.N.) será destinado para el pago de la Oferta Académica de Formación propuesta por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con el procedimiento que determine.

El monto de \$143,351.36 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y un pesos 36/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa.

c) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del titular de la Dirección de Formación Docente y Gestión Educativa:

a) Abrir, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGFC", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGFC" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", al titular de la "DGFC".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Dirección de Formación Docente y Gestión Educativa.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por la Subsecretaría de Educación Básica, en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite la Subsecretaría de Educación Básica a través de la "DGFC", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2017. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación" y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a 28 de febrero de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- El Director General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, **José Martín Farías Maldonado**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Alejandro Tello Cristerna**.- Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Fabiola Gilda Torres Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Miranda Castro**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Gema Alejandrina Mercado Sánchez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Básica y Normal, **José Manuel Maldonado Romero**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017, que celebran la Secretaría de Educación Pública, la Universidad Nacional Autónoma de México y Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. LEONARDO LOMELÍ VENEGAS, SECRETARIO GENERAL Y EL DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA, SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, ASISTIDOS POR EL DR. FRANCISCO JOSÉ TRIGO TAVERA, COORDINADOR DE RELACIONES Y ASUNTOS INTERNACIONALES Y EL DR. FEDERICO GUILLERMO FERNÁNDEZ CHRISTLIEB, DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN Y, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ARACELI RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA; CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DEL LIC. DIONISIO ALFREDO MEADE Y GARCÍA DE LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

Primero.- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, contempla dentro de su Meta Nacional número 3, "México con Educación de Calidad", en su objetivo 3.2 "Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo", Estrategia 3.2.1 "Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población"; establece en sus líneas de acción, "Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; y establecer alianzas con Instituciones de Educación Superior y organizaciones sociales, con el fin de disminuir el analfabetismo y el rezago educativo".

Segundo.- La Ley General de Educación establece que el Estado promoverá y atenderá, directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio, todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, por lo que las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a las y los alumnos(as).

Tercero.- El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2013, establece dentro del objetivo 2. "Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo", a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Cuarto.- Con fecha 31 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 25/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, en lo sucesivo “Las Reglas”.

DECLARACIONES

I.- De “LA SEP”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y, el “ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en el marco del Programa Nacional de Becas S243 en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De “LA UNAM”:

II.1.- Que de conformidad con el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2.- Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, el Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9o. de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3.- Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, Secretario General y el Dr. Alberto Ken Oyama Nakagawa, Secretario de Desarrollo Institucional, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el “Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte”, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4.- Que cuenta con los recursos financieros para el pago de los gastos de ejecución y de operación que el Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017 requiera para su adecuado funcionamiento, de conformidad con la partida presupuestal correspondiente a la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

II.5.- Que dentro de su estructura orgánico administrativa se encuentra la Coordinación de Relaciones y Asuntos Internacionales y la Dirección General de Cooperación e Internacionalización, las cuales cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, cuyos titulares son el Dr. Francisco José Trigo Tavera y el Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, respectivamente, quienes asisten al Secretario de Desarrollo Institucional en la suscripción del presente instrumento.

II.6.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el 9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, en la Ciudad de México.

III.- De “LA FUNDACIÓN”:

III.1.- Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 33,733 de fecha 8 de enero de 1993, otorgado ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio de personas morales No. 29079.

III.2.- Que la Lic. María Araceli Rodríguez González, en su carácter de Directora Ejecutiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, como lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 11,753 de fecha 23 de junio de 2008, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público No. 231 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

III.3.- Que cuenta con los recursos financieros para el pago de los gastos de ejecución y de operación que el Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017 requiera para su adecuado funcionamiento.

III.4.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Pennsylvania No. 203, Colonia Nápoles, C.P. 03810, en la Ciudad de México.

Una vez manifestado lo anterior, con base en los fines y objetivos que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia y de su actuación tienen encomendados y atendiendo al interés de las partes, han decidido celebrar este convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales “LA SEP”, proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2017, para el otorgamiento de hasta 776 (setecientos setenta y seis) Becas de movilidad internacional y capacitación, a las y los alumnas(os) que resulten Beneficiarias(os) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado “Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017”, en lo sucesivo el “Programa”, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- “LA SEP”, en cumplimiento al objeto de este convenio, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, la cantidad de \$69'960,000.00 (Sesenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) Beneficiarios(as) del “Programa”, consistentes en la entrega de un apoyo económico, de acuerdo con los montos y periodos establecidos en el Anexo de Ejecución de este instrumento.

B).- Coordinarse con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN” por conducto de su Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), para establecer un mecanismo de seguimiento y evaluación del “Programa”, a efecto de verificar su cumplimiento y objetivos hasta su total conclusión;

C).- Asesorar a “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, respecto de lo previsto en “Las Reglas” y brindarles las facilidades que requieran para la realización de las actividades acordadas en este convenio y su Anexo de Ejecución;

D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal 2017 no se hayan devengado, y

E).- Realizar las demás actividades que acuerde previamente con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, las que le correspondan derivadas de este convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas aplicables previstas en “Las Reglas”.

TERCERA.- Por su parte con “LA UNAM” y “LA FUNDACIÓN”, se obligan a:

A).- Elaborar la(s) convocatoria(s) correspondiente(s) y someterla(s) a la consideración de la CNBES de “LA SEP”.

B).- Invitar a los(as) estudiantes que soliciten una beca en los términos del “Programa”, a que proporcionen su información general y específica a través del medio electrónico establecido por la CNBES de “LA SEP”, mediante el llenado de una solicitud de apoyo, el cual contiene preguntas que le permitirán perfilar a todos(as) los(as) solicitantes, logrando contar con la información necesaria para la evaluación de los requisitos solicitados para ser Beneficiario(a) de una beca. Dicha información se capturará a través de la página web que sea determinada para dicho fin por “LA SEP”, por conducto de la CNBES;

C).- Entregar por escrito a la CNBES de “LA SEP”, los informes técnicos parciales detallados que le solicite, referentes a la aplicación del “Programa”, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

D).- Entregar por escrito a la CNBES de “LA SEP”, un informe técnico final detallado referente a la aplicación del “Programa” dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio, de conformidad con lo establecido en su Anexo de Ejecución;

E).- Facilitar la fiscalización de los recursos federales que le aporte “LA SEP”, que realice la Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

F).- Realizar las demás actividades que le correspondan indicadas en el presente convenio y su Anexo de Ejecución, así como aquellas que acuerde por escrito con la CNBES de “LA SEP”, para el mejor cumplimiento del “Programa”, y

G).- Cumplir en lo concerniente lo especificado en “Las Reglas”.

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del objeto de este convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LA SEP", "LA UNAM" y "LA FUNDACIÓN" acuerdan designar como responsables a:

Por "LA SEP": Al Mtro. José Ernesto Medina Aguilar, Titular de la CNBES.

Por "LA UNAM": Al Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, Titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

Por "LA FUNDACIÓN": A la Lic. María Araceli Rodríguez González, Titular de la Dirección Ejecutiva.

QUINTA.- "LA UNAM" y "LA FUNDACIÓN" se obliga a compartir con "LA SEP" los créditos y reconocimientos en la difusión, promoción, publicaciones y resultados que se obtengan con motivo de este convenio, mismo que realizarán mediante la inclusión de la siguiente leyenda:

"Programa realizado con financiamiento de la Secretaría de Educación Pública".

SEXTA.- El presente convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como sustituto de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, por lo tanto, las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos(as) empleados(as) o trabajadores(as), aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este instrumento como consecuencia del paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen las partes por escrito.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que, en la publicidad que adquieran para la difusión y en la papelería y documentación oficial para el "Programa", deberán incluir, claramente visible y audible según corresponda, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

NOVENA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquélla que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LA SEP", "LA UNAM" y "LA FUNDACIÓN" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia. Asimismo, corresponde a "LA UNAM" observar lo dispuesto en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México.

DÉCIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 15 de noviembre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales; podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes o concluido con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de las partes con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, el día 20 de abril de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UNAM: el Secretario General, **Leonardo Lomelí Vanegas**.- Rúbrica.- El Director General de Cooperación e Internacionalización, **Federico Guillermo Fernández Christlieb**.- Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales, **Francisco José Trigo Tavera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Institucional, **Alberto Ken Oyama Nakagawa**.- Rúbrica.- Por la Fundación: la Directora Ejecutiva, **María Araceli Rodríguez González**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., **Dionisio Alfredo Meade y García de León**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A.C., CON FECHA 20 DE ABRIL DE 2017.

“LA SEP” proporcionará apoyo financiero por la cantidad hasta de \$69’960,000.00 (Sesenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del “Programa” que a continuación se señala:

Título del Programa: “Programa de Becas Estudiantiles SEP-UNAM-FUNAM 2017”.

Unidades Ejecutoras: Universidad Nacional Autónoma de México y Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C.

Responsables del Programa:

Por “LA UNAM”: Dr. Federico Guillermo Fernández Christlieb, Titular de la Dirección General de Cooperación e Internacionalización.

Por “LA FUNDACIÓN”: Lic. María Araceli Rodríguez González, Titular de la Dirección Ejecutiva.

Periodo de vigencia del Convenio: De la firma del presente instrumento al 15 de noviembre de 2018.

Periodo de vigencia del “Programa”: De la firma del presente convenio al 31 de julio de 2018.

Objetivo: Otorgar hasta 776 (setecientos setenta y seis) becas para alumnos regulares y egresados, ambos del nivel superior, de la Universidad Nacional Autónoma de México, con el objeto de fortalecer su formación profesional, de acuerdo a los fines de la modalidad para la que apliquen.

Estructura del “Programa”: El “Programa” considera la implementación de 2 (dos) modalidades de becas:

1. “Programa de Movilidad Internacional”

Modalidad: Becas de Movilidad Internacional.

Objetivo: La realización de estudios complementarios de licenciatura en Instituciones de Educación Superior Extranjeras para alumnos regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México.

2. “Programa de Capacitación en Métodos de Investigación”

Modalidad: Becas de Capacitación.

Objetivo: La investigación para la adquisición, perfeccionamiento y/o actualización de habilidades, destrezas y conocimientos en investigación, en las áreas de:

Actuaría, Administración, Administración Agropecuaria, Administración de Archivos y Gestión Documental, Administración Pública, Antropología, Arquitectura, Arquitectura del Paisaje, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencias Agrogenómicas, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de Materiales Sustentables, Ciencias de la Tierra, Ciencia Forense, Ciencias Genómicas, Ciencia Política, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Comunicación Visual, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Enseñanza de (Alemán) (Francés) (Inglés) (Italiano) como Lengua Extranjera, Enseñanza de Inglés, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Física Biomédica, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geomática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Ingeniería Química Metalúrgica, Ingeniería en Sistemas Biomédicos, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literaturas Modernas (Alemanas) (Francesas) (Inglesas) (Italianas) (Portuguesas), Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano, Nanotecnología, Neurociencias, Odontología, Optometría, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Química Industrial, Relaciones Internacionales, Sociología, Tecnología, Tecnologías para la Información en Ciencias, Trabajo Social, Urbanismo, o áreas afines.

1. “Programa de Movilidad Internacional”		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Otorgar hasta 400 (cuatrocientos) Becas de Movilidad Internacional a alumnos regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México para la realización de estudios complementarios de licenciatura en Instituciones de Educación Superior Extranjeras.	
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 400 (cuatrocientos) alumnos regulares de la Universidad Nacional Autónoma de México. Solamente se aceptarán las propuestas de alumnos presentadas por los titulares de las entidades de “ LA UNAM ” y sólo la Dirección General de Cooperación e Internacionalización de la Universidad Nacional Autónoma de México podrá presentar las candidaturas.	
MODALIDAD	Movilidad Internacional.	
DURACIÓN DE LA MOVILIDAD	1 semestre , comprendido dentro de los meses de junio de 2017 a julio de 2018.	
PERIODOS DE LA MOVILIDAD	Primer grupo: De junio de 2017 a marzo de 2018. Segundo grupo: De diciembre de 2017 a julio de 2018. Nota: Para cursar los estudios, los alumnos(as) recibirán los recursos antes de iniciar su movilidad con cargo al ejercicio fiscal 2017.	
INSTITUCIONES RECEPTORAS	Universidad de Buenos Aires	Argentina
	Australian Marine Mammal Research Centre	Australia
	Australian National University	Australia
	Garvan Institute of medical research	Australia
	Griffith University	Australia
	Macquarie University	Australia
	University of Tasmania	Australia
	University of Technology Sydney	Australia
	La Trobe University	Australia

	FHWien University of Applied Sciences of WKW	Austria
	Institute of Molecular Biotechnology: IMBA	Austria
	Management Center Innsbruck	Austria
	Research Institute for Molecular Pathology	Austria
	University of Natural Resources and Life Sciences, Vienna	Austria
	University of Vienna	Austria
	Ghent University	Belgium
	ICHEC Brussels Management School	Belgium
	Université Libre de Bruxelles	Belgium
	University of Antwerp	Belgium
	University of Liège	Belgium
	Vrije Universiteit Brussel	Belgium
	Federal University of Minas Gerais	Brazil
	Federal University of Rio de Janeiro	Brazil
	Federal University of Rio Grande do Sul	Brazil
	State University of Campinas	Brazil
	University of São Paulo	Brazil
	McGill University	Canada
	University of Alberta	Canada
	University of British Columbia	Canada
	University of Calgary	Canada
	University of Montreal	Canada
	University of Ottawa	Canada
	University of Regina	Canada
	University of Saskatchewan	Canada
	University of Toronto	Canada
	Université Du Québec À Montréal	Canada
	Universidad Técnica Federico Santa María	Chile
	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Chile
	Universidad de Chile	Chile
	Universidad de Santiago de Chile (USACH)	Chile
	Hong Kong University of Science and Technology	China
	Huazhong University of Science and Technology	China
	National Taiwan University	China
	Peking University	China
	Renmin University of China	China
	Tongji University	China
	University of Science and Technology of China	China
	Beihang University	China
	Beijing Foreign Studies University (UEEB)	China
	China University of Political Science and Law	China
	Hangzhou Dianzi University	China

	National Taiwan University of Science and Technology	China
	South China University of Technology	China
	University of International Business and Economics	China
	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
	University of Zagreb	Croatia
	Charles University in Prague	Czech Republic
	Czech Technical University in Prague	Czech Republic
	Masarykova Univerzita	Czech Republic
	Aarhus University	Denmark
	University of Copenhagen	Denmark
	University of Helsinki	Finland
	Sibelius Academy, University of the Arts Helsinki	Finland
	Claude Bernard University Lyon 1	France
	Ecole Bleue Paris	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Nancy	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Saint Etienne	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture et de Paysage de Bordeaux	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris–Belleville	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris–La Villette	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris–Malaquais	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris–Val de Seine	France
	École Normale Supérieure de Lyon	France
	ENSCI - Les Ateliers: École nationale supérieure de création industrielle	France
	Institut de génétique et de biologie moléculaire et cellulaire	France
	Institute Pasteur	France
	Université de Pau et des Pays de l'Adour	France
	Montpellier University	France
	Paris Descartes University - Paris 5	France
	Paris Diderot University – Paris 7	France
	Paris-Sud University	France
	Pierre and Marie Curie University - Paris 6	France
	École supérieure de commerce de La Rochelle	France
	University of Lille	France
	École Supérieure d'Art Et Design Grenoble-Valence	France
	Fondation Nationale des Sciences Politiques et Institut D'Etudes Politiques de Paris (Sciences Po)	France
	Université de Rouen	France
	Université d'Orléans	France
	Université Lumière Lyon 2	France
	Université Sorbonne Nouvelle (Paris 3)	France

	EBC Hochschule University of Applied Sciences	Germany
	European Molecular Biology Laboratory	Germany
	Free University of Berlin	Germany
	Goethe University Frankfurt	Germany
	Heidelberg University	Germany
	Helmholtz Zentrum München	Germany
	Hochschule Wismar	Germany
	Humboldt University of Berlin	Germany
	Karlsruhe Institute of Technology	Germany
	Ludwig-Maximilian-University of Munich	Germany
	Max Delbrück Center for Molecular Medicine	Germany
	Max Planck Institute for Evolutionary Biology	Germany
	Max Planck Institute for Marine Microbiology	Germany
	Max Planck Institute of Molecular Cell Biology and Genetics	Germany
	Max Planck Institute	Germany
	Staatliche Akademie der Bildenden Künste Stuttgart	Germany
	Technical University of Berlin	Germany
	Technical University of Munich	Germany
	Technische Universität Braunschweig	Germany
	University of Cologne	Germany
	University of Freiburg	Germany
	University of Göttingen	Germany
	University of Hamburg	Germany
	University of Stuttgart	Germany
	University of Tübingen	Germany
	Friedrich-Schiller-Universität Jena	Germany
	Universität Augsburg	Germany
	Aristotle University of Thessaloniki	Greece
	University College Cork	Ireland
	Ben-Gurion University of the Negev	Israel
	Hebrew University of Jerusalem	Israel
	Tel Aviv University	Israel
	Weizmann Institute of Science	Israel
	Catholic University of the Sacred Heart	Italy
	LUMSA, Università de Roma	Italy
	Polytechnic University of Milan	Italy
	Polytechnic University of Turin	Italy
	Sapienza University of Rome	Italy
	University of Bologna	Italy
	University of Milan-Bicocca	Italy
	University of Naples Federico II	Italy
	University of Padua	Italy
	Università degli Studi di Ferrara	Italy

	Chiba University	Japan
	Kobe University	Japan
	Kyoto University	Japan
	Kyushu University	Japan
	Nagoya University	Japan
	National Institute of Genetics	Japan
	Osaka University	Japan
	University of Tokyo	Japan
	Kyoto Sangyo University	Japan
	Meiji University	Japan
	Sophia University	Japan
	Tokyo University of Foreign Studies	Japan
	Hanyang University	Korea
	Korea University	Korea
	Seoul National University	Korea
	Sungkyunkwan University (SKKU)	Korea
	University of Ulsan	Korea
	Yonsei University	Korea
	Chung-Ang University	Korea
	Dankook University	Korea
	Hankuk University of Foreign Studies	Korea
	Yeungnam University	Korea
	Vilniaus Universitetas	Lithuania
	Malaya University	Malaya
	Eindhoven University of Technology	Netherlands
	Hubrecht Institute	Netherlands
	University of Amsterdam	Netherlands
	University of Groningen	Netherlands
	Norwegian University of Science and Technology	Norway
	University of Oslo	Norway
	University of Warsaw	Poland
	University of Coimbra	Portugal
	University of Lisbon	Portugal
	University of Porto	Portugal
	Universidade do Algarve	Portugal
	Lomonosov Moscow State University	Russian Federation
	Saint Petersburg State University	Russian Federation
	National Research University Higher School of Economics	Russian Federation
	King Abdulaziz University	Saudi Arabia
	King Abdullah University of Science and Technology	Saudi Arabia
	Genome Institute of Singapore	Singapore
	University of the Witwatersrand	South Africa
	University of Pretoria	South Africa

	Universitat Autònoma de Barcelona	España
	Universidad Autónoma de Madrid	España
	Universidad Complutense de Madrid	España
	Universitat Politècnica de Catalunya	España
	Universitat Politècnica de València	España
	Universitat Pompeu Fabra	España
	Universidad Politécnica de Madrid	España
	Universidad de La Laguna	España
	Universidad de Oviedo	España
	Universitat Rovira i Virgili	España
	Universidade da Coruña	España
	Universitat de Barcelona	España
	Universidad de Granada	España
	Universidad de Jaén	España
	Universidad de Salamanca	España
	Universidade de Santiago de Compostela	España
	Universidad del País Vasco	España
	Universitat de València	España
	Universidad de Zaragoza	España
	Högskölan i Skövde	Sweden
	Karolinska Institute	Sweden
	Stockholm University	Sweden
	Swedish University of Agricultural Sciences	Sweden
	University of Gothenburg	Sweden
	University of Basel	Switzerland
	University of Bern	Switzerland
	University of Geneva	Switzerland
	University of Lausanne	Switzerland
	University of Zurich	Switzerland
	Mahidol University	Thailand
	Cardiff University	United Kingdom
	Department of Zoology, University of Oxford	United Kingdom
	Kennedy Institute of Rheumatology	United Kingdom
	King's College London	United Kingdom
	Newcastle University	United Kingdom
	Northumbria University	United Kingdom
	The Sainsbury Laboratory	United Kingdom
	University College London	United Kingdom
	University of Bath	United Kingdom
	University of Birmingham	United Kingdom
	University of Bristol	United Kingdom
	University of Edinburgh	United Kingdom
	University of Exeter	United Kingdom

	University of Nottingham	United Kingdom
	University of Oxford	United Kingdom
	University of Sheffield	United Kingdom
	University of Southampton	United Kingdom
	University of Strathclyde	United Kingdom
	University of Warwick	United Kingdom
	Arizona State University	United States
	Brown University	United States
	Cold Spring Harbour Laboratory	United States
	Cornell University	United States
	Indiana University	United States
	La Jolla Institute for Allergy and Immunology	United States
	Michigan State University	United States
	New York University	United States
	Purdue University	United States
	Stowers Institute for Medical Research	United States
	Texas A&M University	United States
	The University of Chicago	United States
	University at Buffalo	United States
	University of Arizona	United States
	University of California, Berkeley	United States
	University of California, Davis	United States
	University of California, Irvine	United States
	University of California, Los Angeles	United States
	University of California, Merced	United States
	University of California, Riverside	United States
	University of California, San Diego	United States
	University of California, Santa Barbara	United States
	University of California, Santa Cruz	United States
	University of Delaware	United States
	University of Florida	United States
	University of Houston	United States
	University of Illinois at Urbana-Champaign	United States
	University of Maryland, College Park	United States
	University of Oklahoma	United States
	University of Oregon	United States
	University of Southern California	United States
	University of Texas at Austin	United States
	University of Utah	United States
	University of Washington	United States
	Virginia Polytechnic Institute and State University	United States
	Washington State University	United States
	Washington University in St Louis	United States
	West Virginia University	United States
	The University of New Mexico	United States

MONTO DE LA BECA	No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 400 BECAS
	Hasta 400 (cuatrocientas)	Hasta \$95,000.00 (Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$38´000,000.00 (Treinta y Ocho Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Los conceptos y periodos de pago de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).			
CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	Los alumnos cursarán estudios de licenciatura en las siguientes áreas del conocimiento:		
	Actuaría, Administración, Administración Agropecuaria, Administración de Archivos y Gestión Documental, Administración Pública, Antropología, Arquitectura, Arquitectura del Paisaje, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencias Agrogenómicas, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de Materiales Sustentables, Ciencias de la Tierra, Ciencia Forense, Ciencias Genómicas, Ciencia Política, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Comunicación Visual, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Enseñanza de (Alemán) (Francés) (Inglés) (Italiano) como Lengua Extranjera, Enseñanza de Inglés, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Física Biomédica, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geomática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería Petrolera, Ingeniería Química, Ingeniería Química Metalúrgica, Ingeniería en Sistemas Biomédicos, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literaturas Modernas (Alemanas) (Francesas) (Inglesas) (Italianas) (Portuguesas), Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano, Nanotecnología, Neurociencias, Odontología, Optometría, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Química Industrial, Relaciones Internacionales, Sociología, Tecnología, Tecnologías para la Información en Ciencias, Trabajo Social, Urbanismo, o áreas afines.		
2. “Programa de capacitación en métodos de investigación”			
OBJETIVO ESPECÍFICO	Otorgar hasta 376 (trescientos setenta y seis) becas de capacitación orientadas a la investigación para la adquisición, perfeccionamiento y/o actualización de habilidades, destrezas y conocimientos en investigación de alumnos regulares y egresados de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México en las áreas de:		
	Actuaría, Administración, Administración Agropecuaria, Administración de Archivos y Gestión Documental, Administración Pública, Antropología, Arquitectura, Arquitectura del Paisaje, Bibliotecología y Estudios de la Información, Biología, Bioquímica Diagnóstica, Ciencias Agrogenómicas, Ciencias Ambientales, Ciencias de la Computación, Ciencias de la Comunicación, Ciencias de Materiales Sustentables, Ciencias de la Tierra, Ciencia Forense, Ciencias Genómicas, Ciencia Política, Ciencias Políticas y Administración Pública, Cirujano Dentista, Comunicación, Comunicación y Periodismo, Contaduría, Derecho, Desarrollo Comunitario para el Envejecimiento, Desarrollo Territorial, Desarrollo y Gestión Interculturales, Diseño Gráfico, Diseño Industrial, Diseño y Comunicación Visual, Ecología, Economía, Economía Industrial, Enfermería, Enfermería y Obstetricia, Enseñanza de (Alemán) (Francés) (Inglés) (Italiano) como Lengua Extranjera, Enseñanza de Inglés, Estudios Latinoamericanos, Estudios Sociales y Gestión Local, Etnomusicología, Farmacia, Filosofía, Física, Física Biomédica, Fisioterapia, Geociencias, Geografía, Geohistoria, Historia, Informática, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Civil, Ingeniería Eléctrica Electrónica, Ingeniería en Alimentos, Ingeniería en Computación, Ingeniería en Energías Renovables, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería en Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica, Ingeniería Geofísica, Ingeniería Geológica, Ingeniería Geomática, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Mecánica Eléctrica, Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería de Minas y Metalurgia, Ingeniería		

	Petrotera, Ingeniería Química, Ingeniería Química Metalúrgica, Ingeniería en Sistemas Biomédicos, Investigación Biomédica Básica, Lengua y Literaturas Modernas (Alemanas) (Francesas) (Inglesas) (Italianas) (Portuguesas), Literatura Intercultural, Manejo Sustentable de Zonas Costeras, Matemáticas, Matemáticas Aplicadas, Matemáticas Aplicadas y Computación, Medicina, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Médico Cirujano, Nanotecnología, Neurociencias, Odontología, Optometría, Pedagogía, Planificación para el Desarrollo Agropecuario, Psicología, Química, Química de Alimentos, Química Farmacéutico Biológica, Química Industrial, Relaciones Internacionales, Sociología, Tecnología, Tecnologías para la Información en Ciencias, Trabajo Social, Urbanismo, o áreas afines.	
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 376 (trescientos setenta y seis) alumnos regulares y egresados de licenciatura de la Universidad Nacional Autónoma de México.	
MODALIDAD	Capacitación	
DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	Hasta 12 (doce) semanas, que deberán realizarse dentro del periodo comprendido de junio de 2017 a julio de 2018.	
FECHA DE LA CAPACITACIÓN	Primer grupo: De junio a noviembre de 2017. Segundo grupo: De diciembre de 2017 a julio de 2018. Nota: Para realizar su capacitación, los alumnos(as) recibirán los recursos antes de iniciarla, con cargo al ejercicio fiscal 2017.	
INSTITUCIONES RECEPTORAS	Universidad de Buenos Aires Argentina Universidad Nacional de La Plata Argentina Universidad Nacional de Mar del Plata Argentina Australian Marine Mammal Research Centre Australia Australian National University Australia Curtin University Australia Deakin University Australia Garvan Institute of medical research Australia Griffith University Australia James Cook University Australia Macquarie University Australia Monash University Australia University of Adelaide Australia University of Melbourne Australia University of New South Wales Australia University of Newcastle Australia University of Queensland Australia University of Sydney Australia University of Tasmania Australia University of Technology Sydney Australia University of Western Australia Australia University of Wollongong Australia FH Wien University of Applied Sciences of WKW Austria Institute of Molecular Biotechnology: IMBA Austria Management Center Innsbruck Austria Research Institute for Molecular Pathology Austria University of Graz Austria University of Innsbruck Austria University of Natural Resources and Life Sciences, Vienna Austria University of Vienna Austria Vienna University of Technology Austria Ghent University Belgium ICHEC Brussels Management School Belgium	

	KU Leuven	Belgium
	Université Catholique de Louvain	Belgium
	Université Libre de Bruxelles	Belgium
	University of Antwerp	Belgium
	University of Liège	Belgium
	Vrije Universiteit Brussel	Belgium
	Federal University of Minas Gerais	Brazil
	Federal University of Rio de Janeiro	Brazil
	Federal University of Rio Grande do Sul	Brazil
	Federal University of São Paulo (UNIFESP)	Brazil
	Pontifical Catholic University of Rio de Janeiro (PUC-Rio)	Brazil
	São Paulo State University (UNESP)	Brazil
	State University of Campinas	Brazil
	University of São Paulo	Brazil
	Carleton University	Canada
	Concordia University	Canada
	Dalhousie University	Canada
	Laval University	Canada
	McGill University	Canada
	McMaster University	Canada
	Queen's University	Canada
	Simon Fraser University	Canada
	University of Alberta	Canada
	University of British Columbia	Canada
	University of Calgary	Canada
	University of Guelph	Canada
	University of Manitoba	Canada
	University of Montreal	Canada
	University of Ottawa	Canada
	University of Regina	Canada
	University of Saskatchewan	Canada
	University of Toronto	Canada
	University of Victoria	Canada
	University of Waterloo	Canada
	Western University	Canada
	York University	Canada
	Universidad Diego Portales	Chile
	Universidad Técnica Federico Santa María	Chile
	Pontificia Universidad Católica de Chile	Chile
	Universidad de Chile	Chile
	Universidad de Santiago de Chile (USACH)	Chile
	Universidad de Valparaíso	Chile
	The Chinese University of Hong Kong	China
	City University of Hong Kong	China
	East China Normal University	China
	East China University of Science and Technology	China
	Fudan University	China
	Harbin Institute of Technology	China

	Hong Kong Polytechnic University	China
	Hong Kong University of Science and Technology	China
	Huazhong University of Science and Technology	China
	Nanjing University	China
	National Cheng Kung University (NCKU)	China
	National Chiao Tung University	China
	National Taiwan University	China
	National Tsing Hua University	China
	National Yang-Ming University	China
	Peking University	China
	Renmin University of China	China
	Shanghai Jiao Tong University	China
	Southeast University	China
	Sun Yat-sen University	China
	The University of Hong Kong	China
	Tianjin University	China
	Tongji University	China
	Tsinghua University	China
	University of Science and Technology of China	China
	Wuhan University	China
	Xi'an Jiaotong University	China
	Xiamen University	China
	Zhejiang University	China
	Universidad Nacional de Colombia	Colombia
	Pontificia Universidad Javeriana	Colombia
	Universidad de los Andes	Colombia
	Universidad de Costa Rica	Costa Rica
	University of Zagreb	Croatia
	Charles University in Prague	Czech Republic
	Czech Technical University in Prague	Czech Republic
	Aalborg University	Denmark
	Aarhus University	Denmark
	Technical University of Denmark	Denmark
	University of Copenhagen	Denmark
	University of Southern Denmark	Denmark
	University of Tartu	Estonia
	Aalto University	Finland
	University of Eastern Finland	Finland
	University of Helsinki	Finland
	University of Oulu	Finland
	University of Tampere	Finland
	University of Turku	Finland
	Aix-Marseille University	France
	CentraleSupélec	France
	Claude Bernard University Lyon 1	France
	Ecole Bleue Paris	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Nancy	France
	Ecole Nationale Supérieure d'Architecture de Saint Etienne	France

Ecole Nationale Supérieure d'Architecture et de Paysage de Bordeaux	France
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Belleville	France
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-La Villette	France
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Malaquais	France
Ecole Nationale Supérieure d'Architecture Paris-Val de Seine	France
École Normale Supérieure	France
École Normale Supérieure de Lyon	France
École Polytechnique	France
ENSCI - Les Ateliers: École nationale supérieure de création industrielle	France
Institut de génétique et de biologie moléculaire et cellulaire	France
Institute Pasteur	France
Université de Pau et des Pays de l'Adour	France
Mines ParisTech	France
Montpellier University	France
Université Panthéon-Sorbonne - Paris 1	France
Université Panthéon Assas - Paris 2	France
Université Sorbonne Nouvelle - Paris 3	France
Université Paris-Sorbonne - Paris 4	France
Université Paris Descartes - Paris 5	France
Université Pierre et Marie CURIE - Sciences et Médecine - UPMC - Paris 6	France
Université Paris Diderot Paris 7	France
Université Paris 8 Vincennes – Saint-Denis	France
Université Paris Dauphine	France
Université Paris Nanterre	France
Université Paris-Sud	France
Université Paris-Est Créteil Val de Marne	France
Université Paris 13	France
Université de Technologie de Compiègne	France
Université de Strasbourg	France
Université de Lyon	France
École supérieure de commerce de La Rochelle	France
University of Bordeaux	France
University of Lille	France
Bayreuth University	Germany
EBC Hochschule University of Applied Sciences	Germany
European Molecular Biology Laboratory	Germany
Free University of Berlin	Germany
Goethe University Frankfurt	Germany
Heidelberg University	Germany
Helmholtz Zentrum München	Germany
Hochschule Wismar	Germany
Humboldt University of Berlin	Germany
Johannes Gutenberg University of Mainz	Germany

Karlsruhe Institute of Technology	Germany
Ludwig-Maximilian-University of Munich	Germany
Max Delbrück Center for Molecular Medicine	Germany
Max Planck Institute for Evolutionary Biology	Germany
Max Planck Institute for Marine Microbiology	Germany
Max Planck Institute of Molecular Cell Biology and Genetics	Germany
Max Plank Institute	Germany
Ruhr University Bochum	Germany
RWTH Aachen University	Germany
Staatliche Akademie der Blidenden Künste Stuttgart	Germany
Technical University of Berlin	Germany
Technical University of Darmstadt	Germany
Technical University of Dortmund	Germany
Technical University of Munich	Germany
Technische Universität Braunschweig	Germany
Dresden University of Technology	Germany
Ulm University	Germany
University of Bonn	Germany
University of Bremen	Germany
University of Cologne	Germany
University of Duisburg-Essen	Germany
University of Erlangen-Nuremberg	Germany
University of Freiburg	Germany
University of Göttingen	Germany
University of Hamburg	Germany
University of Kiel	Germany
University of Konstanz	Germany
University of Mannheim	Germany
University of Marburg	Germany
University of Münster	Germany
University of Stuttgart	Germany
University of Tübingen	Germany
University of Würzburg	Germany
Aristotle University of Thessaloniki	Greece
Indian Institute of Science	India
Indian Institute of Technology Delhi	India
Indian Institute of Technology Madras	India
Indian Institute of Technology Roorkee	India
University College Cork	Ireland
University College Dublin	Ireland
Ben-Gurion University of the Negev	Israel
Hebrew University of Jerusalem	Israel
Technion Israel Institute of Technology	Israel
Tel Aviv University	Israel
Weizmann Institute of Science	Israel
Catholic University of the Sacred Heart	Italy
LUMSA, Università de Roma	Italy
Polytechnic University of Milan	Italy

	Polytechnic University of Turin	Italy
	Sapienza University of Rome	Italy
	Scuola Normale Superiore di Pisa	Italy
	University of Bologna	Italy
	University of Florence	Italy
	University of Milan	Italy
	University of Milan-Bicocca	Italy
	University of Naples Federico II	Italy
	University of Padua	Italy
	University of Pavia	Italy
	University of Pisa	Italy
	University of Rome II – Tor Vergata	Italy
	University of Trento	Italy
	University of Turin	Italy
	The University of the West Indies	Jamaica
	Chiba University	Japan
	Hiroshima University	Japan
	Hokkaido University	Japan
	Keio University	Japan
	Kobe University	Japan
	Kyoto University	Japan
	Kyushu University	Japan
	Nagoya University	Japan
	National Institute of Genetics	Japan
	Osaka University	Japan
	Tohoku University	Japan
	Tokyo Institute of Technology	Japan
	Tokyo Medical and Dental University (TMDU)	Japan
	Tokyo Metropolitan University	Japan
	University of Tokyo	Japan
	University of Tsukuba	Japan
	Waseda University	Japan
	Ewha Womans University	Korea
	Gwangju Institute of Science and Technology	Korea
	Hanyang University	Korea
	Korea Advanced Institute of Science and Technology (KAIST)	Korea
	Korea University	Korea
	Kyung Hee University	Korea
	Pohang University of Science and Technology	Korea
	Pusan National University	Korea
	Seoul National University	Korea
	Sungkyunkwan University (SKKU)	Korea
	University of Ulsan	Korea
	Yonsei University	Korea
	Delft University of Technology	Netherlands
	Eindhoven University of Technology	Netherlands
	Erasmus University Rotterdam	Netherlands
	Hubrecht Institute	Netherlands

	Leiden University	Netherlands
	Maastricht University	Netherlands
	Radboud University Nijmegen	Netherlands
	Tilburg University	Netherlands
	University of Amsterdam	Netherlands
	University of Groningen	Netherlands
	University of Twente	Netherlands
	Utrecht University	Netherlands
	VU University Amsterdam	Netherlands
	Wageningen University & Research	Netherlands
	University of Auckland	New Zealand
	University of Canterbury	New Zealand
	University of Otago	New Zealand
	Norwegian University of Science and Technology	Norway
	UiT The Arctic University of Norway	Norway
	University of Bergen	Norway
	University of Oslo	Norway
	University of Warsaw	Poland
	Nova University of Lisbon	Portugal
	University of Aveiro	Portugal
	University of Coimbra	Portugal
	University of Lisbon	Portugal
	University of Minho	Portugal
	University of Porto	Portugal
	Lomonosov Moscow State University	Russian Federation
	Moscow Institute of Physics and Technology	Russian Federation
	Saint Petersburg State University	Russian Federation
	King Abdulaziz University	Saudi Arabia
	King Abdullah University of Science and Technology	Saudi Arabia
	King Fahd University of Petroleum and Minerals	Saudi Arabia
	King Saud University	Saudi Arabia
	Genome Institute of Singapore	Singapore
	Nanyang Technological University	Singapore
	National University of Singapore	Singapore
	Stellenbosch University	South Africa
	University of Cape Town	South Africa
	University of the Witwatersrand	South Africa
	Universidad Autónoma de Barcelona	España
	Universidad Autónoma de Madrid	España
	Universidad Carlos III de Madrid	España
	Universidad Complutense de Madrid	España
	Universidad Rey Juan Carlos	España
	Universitat Politècnica de Catalunya	España
	Universitat Politècnica de València	España
	Universitat Pompeu Fabra	España
	Universidad Politécnica de Madrid	España
	Universitat de Barcelona	España
	Universidad de Granada	España
	Universidad de La Laguna	España

	Universidad de Navarra	España
	Universidad de Oviedo	España
	Universitat Rovira i Virgili	España
	Universidad de Salamanca	España
	Universidade de Santiago de Compostela	España
	Universidad de Sevilla	España
	Universidad del País Vasco	España
	Universitat de València	España
	Universidad de Zaragoza	España
	Högskölan i Skövde	Sweden
	Chalmers University of Technology	Sweden
	Karolinska Institute	Sweden
	KTH Royal Institute of Technology	Sweden
	Linköping University	Sweden
	Lund University	Sweden
	Stockholm University	Sweden
	Swedish University of Agricultural Sciences	Sweden
	Umeå University	Sweden
	University of Gothenburg	Sweden
	Uppsala University	Sweden
	ETH Zurich – Swiss Federal Institute of Technology Zurich	Switzerland
	University of Basel	Switzerland
	University of Bern	Switzerland
	University of Fribourg	Switzerland
	University of Geneva	Switzerland
	University of Lausanne	Switzerland
	University of Zurich	Switzerland
	Mahidol University	Thailand
	MORU Tropical Health Network	Thailand
	Bangor University	United Kingdom
	Brunel University London	United Kingdom
	Cardiff University	United Kingdom
	Department of Zoology, University of Oxford	United Kingdom
	Durham University	United Kingdom
	Imperial College London	United Kingdom
	Kennedy Institute of Rheumatology	United Kingdom
	King's College London	United Kingdom
	Lancaster University	United Kingdom
	London School of Economics and Political Science	United Kingdom
	Newcastle University	United Kingdom
	Northumbria University	United Kingdom
	Queen Mary University of London	United Kingdom
	Queen's University Belfast	United Kingdom
	Royal Holloway, University of London	United Kingdom
	The Sainsbury Laboratory	United Kingdom
	University College London	United Kingdom
	University of Aberdeen	United Kingdom
	University of Bath	United Kingdom

	University of Birmingham	United Kingdom
	University of Bristol	United Kingdom
	University of Cambridge	United Kingdom
	University of Dundee	United Kingdom
	University of East Anglia	United Kingdom
	University of Edinburgh	United Kingdom
	University of Exeter	United Kingdom
	University of Glasgow	United Kingdom
	University of Hull	United Kingdom
	University of Leeds	United Kingdom
	University of Leicester	United Kingdom
	University of Liverpool	United Kingdom
	University of Manchester	United Kingdom
	University of Nottingham	United Kingdom
	University of Oxford	United Kingdom
	University of Reading	United Kingdom
	University of Sheffield	United Kingdom
	University of Southampton	United Kingdom
	University of St Andrews	United Kingdom
	University of Strathclyde	United Kingdom
	University of Surrey	United Kingdom
	University of Sussex	United Kingdom
	University of Warwick	United Kingdom
	University of York	United Kingdom
	Arizona State University	United States
	Boston College	United States
	Boston University	United States
	Brandeis University	United States
	Brown University	United States
	California Institute of Technology	United States
	Carnegie Mellon University	United States
	Case Western Reserve University	United States
	Cold Spring Harbour Laboratory	United States
	Colorado State University	United States
	Columbia University	United States
	Cornell University	United States
	Dartmouth College	United States
	Drexel University	United States
	Duke University	United States
	Emory University	United States
	Florida State University	United States
	George Washington University	United States
	Georgetown University	United States
	Georgia Institute of Technology	United States
	Harvard University	United States
	Indiana University	United States
	Iowa State University	United States
	Johns Hopkins University	United States
	La Jolla Institute for Allergy and Immunology	United States

	Lehigh University	United States
	Louisiana State University	United States
	Massachusetts Institute of Technology	United States
	Michigan State University	United States
	New York University	United States
	North Carolina State University	United States
	Northeastern University	United States
	Northwestern University	United States
	Ohio State University	United States
	Oregon State University	United States
	Pennsylvania State University	United States
	Princeton University	United States
	Purdue University	United States
	Rensselaer Polytechnic Institute	United States
	Rice University	United States
	Rutgers, the State University of New Jersey	United States
	Stanford University	United States
	Stony Brook University	United States
	Stowers Institute for Medical Research	United States
	Syracuse University	United States
	Texas A&M University	United States
	The University of Chicago	United States
	Tufts University	United States
	Tulane University	United States
	University at Buffalo	United States
	University of Arizona	United States
	University of California, Berkeley	United States
	University of California, Davis	United States
	University of California, Irvine	United States
	University of California, Los Angeles	United States
	University of California, Riverside	United States
	University of California, San Diego	United States
	University of California, Santa Barbara	United States
	University of California, Santa Cruz	United States
	University of Cincinnati	United States
	University of Colorado Boulder	United States
	University of Connecticut	United States
	University of Delaware	United States
	University of Florida	United States
	University of Georgia	United States
	University of Hawai'i at Mānoa	United States
	University of Houston	United States
	University of Illinois at Chicago	United States
	University of Illinois at Urbana-Champaign	United States
	University of Iowa	United States
	University of Kansas	United States
	University of Kentucky	United States
	University of Maryland, Baltimore County	United States
	University of Maryland, College Park	United States

	University of Massachusetts	United States	
	University of Miami	United States	
	University of Minnesota	United States	
	University of Nebraska-Lincoln	United States	
	University of North Carolina at Chapel Hill	United States	
	University of Notre Dame	United States	
	University of Oklahoma	United States	
	University of Oregon	United States	
	University of Pennsylvania	United States	
	University of Pittsburgh	United States	
	University of Rochester	United States	
	University of South Florida	United States	
	University of Southern California	United States	
	University of Tennessee, Knoxville	United States	
	University of Texas at Austin	United States	
	University of Texas at Dallas	United States	
	University of Utah	United States	
	University of Virginia	United States	
	University of Washington	United States	
	University of Wisconsin-Madison	United States	
	Vanderbilt University	United States	
	Virginia Polytechnic Institute and State University	United States	
	Wake Forest University	United States	
	Washington State University	United States	
	Washington University in St Louis	United States	
	Wayne State University	United States	
	West Virginia University	United States	
	William & Mary	United States	
	Yale University	United States	
	Universidad de la República	Uruguay	
	Universidad de Los Andes, Venezuela	República Bolivariana de Venezuela	
MONTO DE LA BECA			
	No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 376 BECAS
	Hasta 376 (trescientas setenta y seis)	Hasta \$85,000.00 (Ochenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$31'960,000.00 (Treinta y Un Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
	Los conceptos y periodos de pago de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).		
MONTO TOTAL DEL PROGRAMA		\$69'960,000.00 (Sesenta y Nueve Millones Novecientos Sesenta Mil Pesos 00/100 M.N.)	

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo superior a 48 horas, la CNBES de "LA SEP" informará el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informe técnico.

La CNBES establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre del convenio. Éste debe corresponder al estipulado en el convenio de coordinación.
- Año de elaboración del convenio. Fecha en que se firmaron el convenio.
- Nombre del "Programa". Nombre que aparece en el convenio por las que se suscribe el "Programa".
- Objetivo del "Programa". Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el "Programa" contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del "Programa".
- Vigencia del "Programa". La duración esperada en que se ejecutará y completará el proyecto suscrito en el convenio.
- Responsables de la operación del "Programa" junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en el convenio de coordinación y a quien se le solicitará información si es que la CNBES la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del "Programa", para ello deberán integrar la siguiente información:
 - Cobertura del "Programa". Alcance territorial del "Programa", utilizando la división política del territorio nacional se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del "Programa".
 - Características de los(as) Beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser Beneficiarios(as) del "Programa".
 - Requisitos de los Beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el "Programa" busca beneficiar.
 - Criterios de selección de los(as) Beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del "Programa" para elegir a los(as) Beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en el convenio. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipular en forma de procedimiento la operación del "Programa" y la entrega de los apoyos estipulados en el convenio. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del "Programa", con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del "Programa", que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio del convenio de coordinación.
- Un padrón de Beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - CURP
 - Primer apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - Segundo apellido del (de la) Beneficiario(a)
 - Nombre completo del (de la) Beneficiario(a)
 - Fecha de nacimiento
 - Entidad federativa de nacimiento
 - Sexo

- Identificación del domicilio geográfico del (de la) Beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - Clave del estado civil
 - Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - Nombre de la vialidad
 - Nombre compuesto de la carretera
 - Nombre Compuesto del Camino
 - Número exterior 1
 - Número exterior 2
 - Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - Nombre del Asentamiento Humano
 - Código Postal
 - Nombre de la Localidad
 - Clave de la Localidad
 - Nombre del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
 - Clave del Municipio o Delegación-o equivalente Catálogo INEGI
 - Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - Tipo de vialidad
 - Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - Tipo de vialidad
- Adicionalmente el padrón de Beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - Si el/la Beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - Si el/la Beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje o de aprendizaje.
 - Si el/la Beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - Número de integrantes de la familia nuclear del (la) Beneficiario(a).
 - Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la CNBES.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de Beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la CNBES.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con los Beneficiarios(as).

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, el 20 de abril de 2017.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la UNAM: el Secretario General, **Leonardo Lomelí Vanegas**.- Rúbrica.- El Director General de Cooperación e Internacionalización, **Federico Guillermo Fernández Christlieb**.- Rúbrica.- El Coordinador de Relaciones y Asuntos Internacionales, **Francisco José Trigo Tavera**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Institucional, **Alberto Ken Oyama Nakagawa**.- Rúbrica.- Por la Fundación: la Directora Ejecutiva, **María Araceli Rodríguez González**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente del Consejo Directivo de la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., **Dionisio Alfredo Meade y García de León**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2017 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre las modificaciones del anexo III de la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa (determinadas normas de origen específicas de los productos aplicables a productos químicos).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre los Estados Unidos Mexicanos, por una parte, y la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por otra, fue aprobado por el Senado de la República el 20 de marzo de 2000, publicado su Decreto Promulgatorio en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio del mismo año, el cual entró en vigor el 1 de octubre de 2000.

Que la Decisión No 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México (en adelante "la Decisión"), fue aprobada por el Senado de la República el 20 de marzo de 2000, publicada mediante Decreto Promulgatorio en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2000 y entró en vigor el 1 de julio del mismo año.

Que el Anexo III de la Decisión, relativo a la "Definición del Concepto de Productos Originarios y Procedimientos de Cooperación Administrativa" establece las normas de origen que los productos de cada una de las Partes deben cumplir para gozar de las preferencias arancelarias previstas en la propia Decisión.

Que de conformidad con la Declaración Conjunta V de la Decisión, el Comité Conjunto revisará la necesidad de extender más allá del 30 de junio de 2003 la aplicación de la norma establecida en las notas 2 y 3 del apéndice II (a) del anexo III de la misma Decisión, si las condiciones económicas que formaron la base para el establecimiento de dicha norma continúan.

Que mediante la Decisión No. 1/2010 del Comité Conjunto UE-México de 17 de septiembre de 2010 con respecto al anexo III de la Decisión n° 2/2000 del Consejo Conjunto UE-México de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa, dada a conocer mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2010, se acordó que la aplicación de las normas de origen establecidas en las notas 2 y 3 del apéndice II (a) del anexo III de la Decisión sería hasta el 30 de junio de 2014.

Que de conformidad con el análisis de las condiciones económicas pertinentes, ambas Partes consideraron apropiado prorrogar de nuevo la aplicación de las normas de origen mencionadas en el considerando anterior, además de actualizarlas para permitir la modernización de las normas de origen específicas de los productos, acorde con recientes acuerdos comerciales.

Que en virtud de lo anterior, las Partes adoptaron mediante procedimiento escrito la Decisión No 1/2017 del Comité Conjunto UE-México de 7 de abril de 2017 sobre las modificaciones del anexo III de la Decisión No 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000, relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa (determinadas normas de origen específicas de los productos aplicables a productos químicos), mediante la cual acordaron extender la aplicación de las normas de origen contenidas en las notas 2 y 3 del apéndice II (a) del anexo III de la Decisión para que sea aplicable desde el 1 de julio de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2019, así como incluir una regla basada en procedimientos.

Que las Partes también acordaron para determinados productos químicos importados de la Unión Europea en el periodo entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, modificar el Apéndice V del anexo III de la Decisión para extender a tres años el periodo de aceptación por parte de las autoridades aduaneras de las pruebas de origen que sean emitidas *a posteriori*, para la aplicación de las normas de origen contenidas en las notas 2 y 3 del apéndice II (a) del anexo III de la Decisión.

Que con objeto de dar a conocer a los operadores económicos y autoridades aduaneras el texto de la Decisión No. 1/2017 mencionada en el considerando anterior, se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer el texto de la Decisión No. 1/2017 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre las modificaciones del anexo III de la Decisión No 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México de 23 de marzo de 2000 relativo a la definición del concepto de productos originarios y a los procedimientos de cooperación administrativa (determinadas normas de origen específicas de los productos aplicables a productos químicos).

**“DECISIÓN No 1/2017
DEL COMITÉ CONJUNTO UE-MÉXICO
de 7 de abril de 2017
sobre las modificaciones del anexo III de la Decisión No 2/2000
del Consejo Conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000,
relativo a la definición del concepto de productos originarios
y a los procedimientos de cooperación administrativa
(determinadas normas de origen específicas de los productos aplicables a productos químicos)**
EL COMITÉ CONJUNTO,

Vista la Decisión No 2/2000 del Consejo Conjunto CE – México, de 23 de marzo de 2000 y su anexo III, y en particular el Artículo 38 de dicho anexo,

Considerando:

- (1) El Anexo III de la Decisión No 2/2000 ('Anexo III') establece las normas de origen para los productos originarios del territorio de las Partes del Acuerdo de Asociación Económica, Concertación Política y Cooperación entre la Comunidad Europea y sus Estados Miembros, por una Parte y los Estados Unidos Mexicanos, por otra, firmado en Bruselas el 8 de diciembre de 1997 ('el Acuerdo').
- (2) Las normas de origen específicas de los productos establecidas en el Apéndice II del Anexo III para los productos clasificados en las partidas 2914 y 2915 del Sistema Armonizado deben modificarse para permitir la aplicación temporal, desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2019, de las normas de origen específicas de los productos establecidas en las Notas 2 y 3 del Apéndice II (a) del Anexo III y deben actualizarse para permitir la modernización de las normas de origen específicas de los productos en consonancia con los recientes acuerdos comerciales. Procede aplicar la nueva prórroga con carácter retroactivo a partir del 1 de julio de 2014 con el fin de evitar perturbaciones en las condiciones económicas existentes.
- (3) El Apéndice V del Anexo III establece los plazos para la aceptación por cada Parte de un certificado de circulación EUR.1 expedido a posteriori con arreglo al Artículo 17 (3), del Anexo III, o para la presentación por el exportador de una declaración en factura a las autoridades aduaneras de la Parte importadora previa exportación de los productos con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20 (6), de dicho anexo.
- (4) Para productos clasificados en las partidas 2914 y 2915 del Sistema Armonizado importados en la UE en el periodo entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, el periodo de presentación debe ampliarse a tres años para tener en cuenta la modificación retroactiva de las normas de origen específicas para dichos productos.
- (5) El título del Apéndice V del Anexo III debe modificarse para armonizarlo con el cambio de plazo para la aceptación de los certificados de circulación EUR.1 y con el Artículo 17 (3), y el Artículo 20 (6), del Anexo III.
- (6) Procede, por lo tanto, modificar en consecuencia el Anexo III,

DECIDE:

Artículo 1

1. El Apéndice II del Anexo III de la Decisión No 2/2000 se modifica conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Decisión.
2. El Apéndice V del Anexo III de la Decisión No 2/2000 se sustituye conforme a lo dispuesto en el Anexo II de la presente Decisión.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los 45 días de la fecha de su adopción.

Será aplicable con efecto desde el 1 de julio de 2014.

Hecho en Bruselas, el 7 de abril de 2017

Por el Comité Conjunto

El Presidente

ANEXO I

El Apéndice II del Anexo III de la Decisión No 2/2000 se modifica como sigue:

1) Se añade la entrada siguiente:

'Partida SA	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) or (4)	
ex 2914*	- Alcohol diacetona - Metil isobutyl cetona - Óxido de mesitilo	Fabricación a partir de acetona	Fabricación en la que tiene lugar una reacción química (**)

* Aplicable del 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2019.

** Por 'reacción química' se entiende un proceso (incluido un proceso bioquímico) que da lugar a una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de los enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en la molécula. Los siguientes procesos no se tendrán en cuenta a efectos de origen:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) eliminación de disolventes, incluida el agua disolvente; o
- (c) adición o eliminación de agua de cristalización.;

2) La entrada correspondiente a la partida 2915 del Sistema Armonizado se sustituye por el texto siguiente:

'Partida SA	Descripción de las mercancías	Elaboración o transformación aplicada en los materiales no originarios que confiere el carácter originario	
(1)	(2)	(3) or (4)	
2915*	Ácidos monocarboxílicos acíclicos saturados y sus anhídridos, halogenuros, peróxidos y peroxiácidos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados, con excepción de:	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de las partidas 2915 y 2916 utilizados no excederá del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la cual el valor de todos los materiales utilizados no exceda del 40 % del precio franco fábrica del producto.
	- Anhídrido acético, acetate de etilo y de n-butilo, acetato de vinilo, acetato de isopropilo y de metilamilo, ácidos mono, di o tricloroacéticos, sus sales y sus ésteres	Fabricación a partir de materiales de cualquier partida. No obstante, el valor de todos los materiales de la partida 2916 utilizados no excederá del 20 % del precio franco fábrica del producto	Fabricación en la que tiene lugar una reacción química (**)

* Aplicable del 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2019.

** Por 'reacción química' se entiende un proceso (incluido un proceso bioquímico) que da lugar a una molécula con una nueva estructura mediante la ruptura de los enlaces intramoleculares y la formación de nuevos enlaces intramoleculares, o mediante la alteración de la disposición espacial de los átomos en la molécula. Los siguientes procesos no se tendrán en cuenta a efectos de origen:

- (a) disolución en agua u otros disolventes;
- (b) eliminación de disolventes, incluida el agua disolvente; o
- (c) adición o eliminación de agua de cristalización.'

ANEXO II

El Apéndice V del Anexo III de la Decisión No 2/2000 se sustituye por el texto siguiente:

'Apéndice V

PLAZO PARA LA ACEPTACIÓN POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DE UN CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN EUR.1 EXPEDIDO A POSTERIORI CON ARREGLO AL ARTÍCULO 17 (3), DEL ANEXO III, Y PARA LA PRESENTACIÓN DE UNA DECLARACIÓN EN FACTURA CON ARREGLO AL ARTÍCULO 20 (6) DEL ANEXO III

1. En lo que respecta a las importaciones en la Unión Europea: el plazo será de dos años a partir del momento en que se importan los productos a los que se refiere el certificado de circulación EUR.1. Para los productos clasificados en las partidas ex 2914 y 2915 del Sistema Armonizado que figuran en el Apéndice II, que hayan entrado en la Unión Europea entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de junio de 2015, el plazo será de tres años a partir del momento en que se importan los productos a los que se refiere el certificado de circulación EUR.1.
2. Por lo que respecta a las importaciones en México: el plazo será de un año a partir del momento en que se importen los productos a los que se refiere el certificado de circulación EUR.1.'."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 22 de mayo de 2017.

SEGUNDO.- De conformidad con el Artículo 2 de la Decisión No. 1/2017 del Comité Conjunto UE-México, que establece las modificaciones a los Apéndices II y V del Anexo III de la Decisión No 2/2000 del Consejo Conjunto CE – México, ésta entrará en vigor el 22 de mayo de 2017 y será aplicable con efecto desde el 1 de julio de 2014.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.-
Rúbrica.

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, Secretario del Trabajo y Previsión Social, con fundamento en los artículos 14, 16 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 11, fracciones I y II, 61, 64, 65 y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 2, 4, 5, 6, fracciones XI y XIX y 8, fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de todas las autoridades garantizar el derecho humano a la información, así como propiciar el marco jurídico idóneo para su pleno ejercicio;

Que con fecha 7 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia;

Que el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios;

Que el 9 de mayo de 2016 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para armonizar la normatividad en la materia con las disposiciones de la Ley General, de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto Transitorio de la referida Ley General;

Que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que los sujetos obligados a que se refiere la misma deberán contar con Comités de Transparencia y Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo con su normatividad interna;

Que con motivo de las recientes adecuaciones legales realizadas en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información pública, se estima pertinente modificar la normativa interna y estructura de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a efecto de dar cumplimiento a las nuevas obligaciones en la materia, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO PRIMERO. Se crean la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuyos Titulares serán responsables de desempeñar las funciones que les confiere la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer el adecuado funcionamiento de la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y sus disposiciones son de observancia obligatoria dentro de la dependencia.

La aplicación e interpretación del presente Acuerdo, corresponden exclusivamente al Comité.

ARTÍCULO TERCERO. El lenguaje empleado en este instrumento no genera ninguna diferencia entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas a un sexo u otro representan tanto al género masculino como al género femenino, abarcando a ambos.

ARTÍCULO CUARTO. Los principios fundamentales que rigen las acciones de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de los servidores públicos designados para desarrollar las tareas de transparencia y acceso a la información y en general, de los servidores públicos de la dependencia, serán el de pleno respeto a los derechos humanos de todas las personas, así como el de máxima publicidad, que señala que toda la información en poder de la dependencia por cualquier título, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes y disposiciones en la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Para efectos de este Acuerdo, y con independencia de las definiciones o abreviaturas contenidas en los ordenamientos en la materia, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** El presente Acuerdo por el que se establece la integración y funcionamiento de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- II. **Comité:** El Comité de Transparencia de la STPS;
- III. **Grupos de Apoyo:** Los grupos de trabajo, conformados por servidores públicos de la STPS, que en apoyo a la Unidad y al Comité, se crean para el cumplimiento de disposiciones específicas que en materia de transparencia emitan las autoridades correspondientes;
- IV. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- V. **Ley Federal:** La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI. **Órgano Interno:** El Órgano Interno de Control en la STPS;
- VII. **Sesión Ordinaria:** Todas las sesiones previamente contempladas en el calendario anual de sesiones del Comité de Transparencia;
- VIII. **Sesión Extraordinaria:** Todas las sesiones que no estén previamente contempladas en el calendario anual de sesiones del Comité de Transparencia;
- IX. **STPS:** Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- X. **Unidad:** La Unidad de Transparencia de la STPS, y

- XI. Unidades Administrativas:** Las diversas áreas que integran orgánicamente la STPS, y que pudieran cuentar en sus archivos documentales o electrónicos, la información materia de las solicitudes, conforme a las facultades que les corresponden.

ARTÍCULO SEXTO. El Comité, tiene como objeto coordinar y supervisar las acciones de la STPS, tendientes a proporcionar la información que se le solicite de conformidad con lo establecido en la Ley Federal.

ARTÍCULO SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Federal, el Comité estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales;
- II. El titular de la Unidad de Transparencia, y
- III. El titular del Órgano Interno de Control en la STPS.

Cada miembro del Comité podrá designar a un suplente para participar en las sesiones. La notificación correspondiente se realizará por escrito al Presidente del Comité por conducto del Secretario Técnico con al menos veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Los suplentes deberán ser personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la del miembro propietario.

ARTÍCULO OCTAVO. Los miembros del Comité podrán invitar a sus sesiones, previa autorización del Presidente, a otros servidores públicos cuando lo consideren conveniente para la atención y desahogo de asuntos específicos, quienes participarán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO NOVENO. El Comité será presidido por el Titular de la Unidad de Transparencia, que se deposita en el titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO DÉCIMO. Además de las que establece el artículo 65 de la Ley Federal, el Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el orden del día;
- II. Aprobar el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- III. Realizar las Modificaciones del presente Acuerdo, y en su caso autorizar los supuestos no previstos en el mismo, siempre observando los principios de transparencia, máxima publicidad y protección de datos personales;
- IV. Autorizar la creación de los Grupos de Apoyo que considere necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia;
- V. Acordar, instruir y aprobar el establecimiento e instrumentación de sistemas y/o procedimientos que mejoren el cumplimiento de las disposiciones normativas;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las políticas, criterios, lineamientos y demás disposiciones normativas que emita el propio Comité y las autoridades correspondientes;
- VII. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de clasificación de la información que realicen los titulares de las unidades administrativas, en términos de los artículos 97 a 102 de la Ley Federal;
- VIII. Emitir la resolución que confirme la inexistencia de información o de un documento solicitado por los particulares, previa solicitud fundada y motivada que le presente el titular de la unidad administrativa a la que se le turnó la solicitud, este procedimiento observará lo dispuesto por el artículo 141 de la Ley Federal;
- IX. Aprobar mediante resolución la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de información, en términos del artículo 135 de la Ley Federal;
- X. Emitir y aprobar las resoluciones, prórrogas y requerimientos de información adicional que deriven de la atención de solicitudes de acceso a la información, así como los alegatos, informes, cumplimientos y requerimientos de información adicional que deriven de la atención de los recursos de revisión con los elementos proporcionados por las Unidades Administrativas y cualquier otro documento que someta la Presidencia del Comité;
- XI. Conocer sobre los resultados relativos al proceso de atención de solicitudes de acceso a la información, recursos de revisión, y de las dificultades observadas para su presentación;
- XII. Compilar y verificar los índices de los expedientes clasificados e instruir su publicación;

- XIII. Solicitar a la Unidad de Transparencia que los criterios, acuerdos y resoluciones del Comité, sean puestos a disposición para su consulta a través del portal de internet;
- XIV. Promover la capacitación de los servidores públicos de la STPS, en los temas relacionados con la transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales;
- XV. Desclasificar en apego a la Ley Federal, la información que las Unidades Administrativas hayan considerado como reservada;
- XVI. Solicitar al Instituto, cuando así lo determine el Comité, la ampliación del periodo de reserva de información que se encuentre clasificada, en términos de lo establecido por el Artículo 99 de la Ley;
- XVII. Elaborar y remitir al Instituto los datos necesarios para la elaboración del informe anual al que se refiere la fracción VII del artículo 65 de la Ley;
- XVIII. Aprobar la integración y funcionamiento de los Grupos de Apoyo a la Unidad de Transparencia y al Comité, y
- XIX. Las demás que le confieran la Ley Federal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y designar a su suplente ante el mismo, quien asistirá con voz y voto;
- II. Nombrar al Secretario Técnico del Comité;
- III. Instruir al Secretario Técnico, a fin de que emita las convocatorias para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- IV. Solicitar al titular del Órgano Interno de Control en la STPS, previo informe que rinda la Unidad, la aplicación de las medidas disciplinarias y correctivas previstas en los ordenamientos aplicables, a los responsables de información que incurran en las causas de responsabilidad a que se refiere la Ley Federal,
- V. Solicitar al Instituto, previo acuerdo del Comité, la ampliación del plazo de reserva de un documento o expediente, en los términos previstos por la Ley Federal;
- VI. Mantener informado al titular de la STPS de las acciones, procedimientos y resultados del Comité;
- VII. Encomendar al Secretario Técnico la elaboración de informes, revisión de proyectos o desarrollo de estudios, cuando así se requiera, y
- VIII. Las que le encomiende el Comité y el Titular de la STPS, así como las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Firmar las listas de asistencia a las sesiones;
- III. Solicitar al Presidente del Comité la inclusión de los asuntos que deban tratarse en las sesiones;
- IV. Intervenir en las discusiones del Comité;
- V. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- VI. Abstenerse de participar en la discusión y votación, de aquéllos en los que tenga conflicto de intereses, debiendo comunicar al propio Comité esta circunstancia;
- VII. Revisar las actas de cada sesión del Comité y, en su caso, formular comentarios;
- VIII. Firmar las actas, acuerdos y resoluciones que resulten de las sesiones del Comité;
- IX. Proponer la asistencia de servidores públicos que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir a las sesiones del Comité;
- X. Informar al Secretario Técnico, por escrito y con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión, la designación de su suplente, y
- XI. Las demás que les encomiende el Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El Secretario Técnico del Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité e integrar la documentación soporte para la realización de las mismas;
- II. Convocar, por instrucciones del Presidente del Comité, a la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

- III. Poner a disposición de los integrantes del Comité, el orden del día y la documentación soporte de cada sesión;
- IV. Proponer al Comité, para su aprobación, el calendario anual de sesiones ordinarias y sus modificaciones;
- V. Someter a la consideración de los integrantes del Comité el proyecto de acta de cada sesión, para sus observaciones, comentarios, y en su caso, firma;
- VI. Registrar los acuerdos del Comité y dar seguimiento a los mismos;
- VII. Llevar el control de las actas de las sesiones del Comité;
- VIII. Publicar en el portal de la STPS, las actas y resoluciones de las sesiones, así como los criterios del Comité;
- IX. Notificar al Instituto los cambios que se efectúen de los integrantes del Comité, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se hayan realizado;
- X. Someter a consideración del Comité el Índice de Expedientes Reservados de las Unidades Administrativas;
- XI. Enviar al Instituto, previo acuerdo del Comité, el Índice de Expedientes Reservados, a través de la herramienta informática que para tal efecto se utilice, conforme lo estipula la normatividad aplicable, y
- XII. Las demás que le encomienden el Presidente y el propio Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. El Comité se reunirá trimestralmente en forma ordinaria, preferentemente dentro de los diez primeros días hábiles del mes que corresponda y, en forma extraordinaria, en cualquier momento cuando las circunstancias así lo ameriten.

La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará con cinco días de anticipación y las extraordinarias con cuarenta y ocho horas como mínimo. Anexo a cada una de ellas, se deberá adjuntar la presentación correspondiente o la documentación soporte para la sesión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. En ausencia del Presidente, las sesiones del Comité deberán ser presididas y dirigidas por su suplente.

Las decisiones que adopte el Comité en las sesiones serán por mayoría de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. De las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo se levantarán actas circunstanciadas donde se asentarán los resultados obtenidos, mismas que tendrán carácter de informe parcial del Comité y que servirán para la elaboración del informe anual que se debe de rendir ante el Instituto.

Las actas de las sesiones se entenderán aprobadas en el momento en que sean firmadas por los integrantes del Comité, sin necesidad de someterlas a aprobación en la siguiente sesión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor del presente instrumento, queda sin efectos el Acuerdo por el que se actualiza la integración y funcionamiento del Comité de Información de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2009.

ARTÍCULO TERCERO. El Comité deberá celebrar su sesión de instalación en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El Comité y la Unidad deberán notificar, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el inicio de sus respectivas actividades en el marco de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Los asuntos relacionados con la protección de datos personales se atenderán en términos de lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente.

ARTÍCULO SEXTO. A más tardar, en el término de un mes contado a partir de la entrada en vigor del presente instrumento, las unidades administrativas que venían ejerciendo funciones en el Comité de Información y Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, deberán coordinarse con las áreas que las sustituyan en virtud de este Acuerdo, a fin de realizar la adecuada transición de los archivos correspondientes y el desempeño de las funciones y tareas en materia de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los asuntos que a la fecha de publicación del presente Acuerdo se encuentren en trámite ante el Comité de Información y la Unidad de Enlace de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, continuarán atendándose en la instancia correspondiente hasta su total conclusión.

Dado en la Ciudad de México, a ocho de mayo de dos mil diecisiete.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Presidencia.- Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE DERECHOS Y PARIDAD DE GÉNERO

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco jurídico

Glosario

Descripción de procedimientos

A. Elaboración anual del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género

Diagrama de flujo

B. Informe del ejercicio del gasto del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género

Diagrama de flujo

Anexo 1.- Formato de presentación de propuesta para la conformación del Programa de igualdad

Anexo 2.- Elaboración de presupuesto para la conformación del Programa de igualdad

Transitorios

PRESENTACIÓN

En el presente instrumento se realizará la descripción y regulación de los siguientes procedimientos:

A. Elaboración anual del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género. En el que se describen las actividades necesarias para concretar la programación de las líneas estratégicas que conforman el Programa de igualdad de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género, incluyendo asignación de recursos correspondiente.

B. Informe del ejercicio del gasto del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

En el que se describe la ejecución de las actividades del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género y del informe del ejercicio del gasto asignado.

OBJETIVO

El Manual de Procedimientos de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género es un instrumento de control interno que contribuye al buen funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, señalando los procedimientos desarrollados por esta Unidad Administrativa adscrita a la Presidencia.

El presente Manual tiene como finalidad implementar los proyectos y acciones tendentes a lograr el respeto, la protección y la promoción de la no discriminación e igualdad entre mujeres y hombres; así como de institucionalizar el enfoque de la perspectiva de género en el Tribunal Electoral.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y su Reglamento.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Acuerdo General por el que se establecen las bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.
- Lineamientos para la elaboración, modificación y emisión de instrumentos normativos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Plan de Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

GLOSARIO

Paridad de género: Principio constitucional orientado a combatir los resultados de la discriminación histórica y estructural que ha mantenido a las mujeres al margen de los espacios públicos de toma de decisiones; responde a un entendimiento incluyente e igualitario de la democracia, en donde la representación material y simbólica de las mujeres es indispensable.

Personas con discapacidad: Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.

Perspectiva de género: Herramienta metodológica que permite visibilizar el impacto diferenciado que generan las normas en virtud del sexo y el género.

Presidencia: La Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Programa de igualdad: Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad o unidades administrativas: Las Coordinaciones, Direcciones Generales, Órganos Auxiliares y de Apoyo.

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

A. Elaboración anual del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

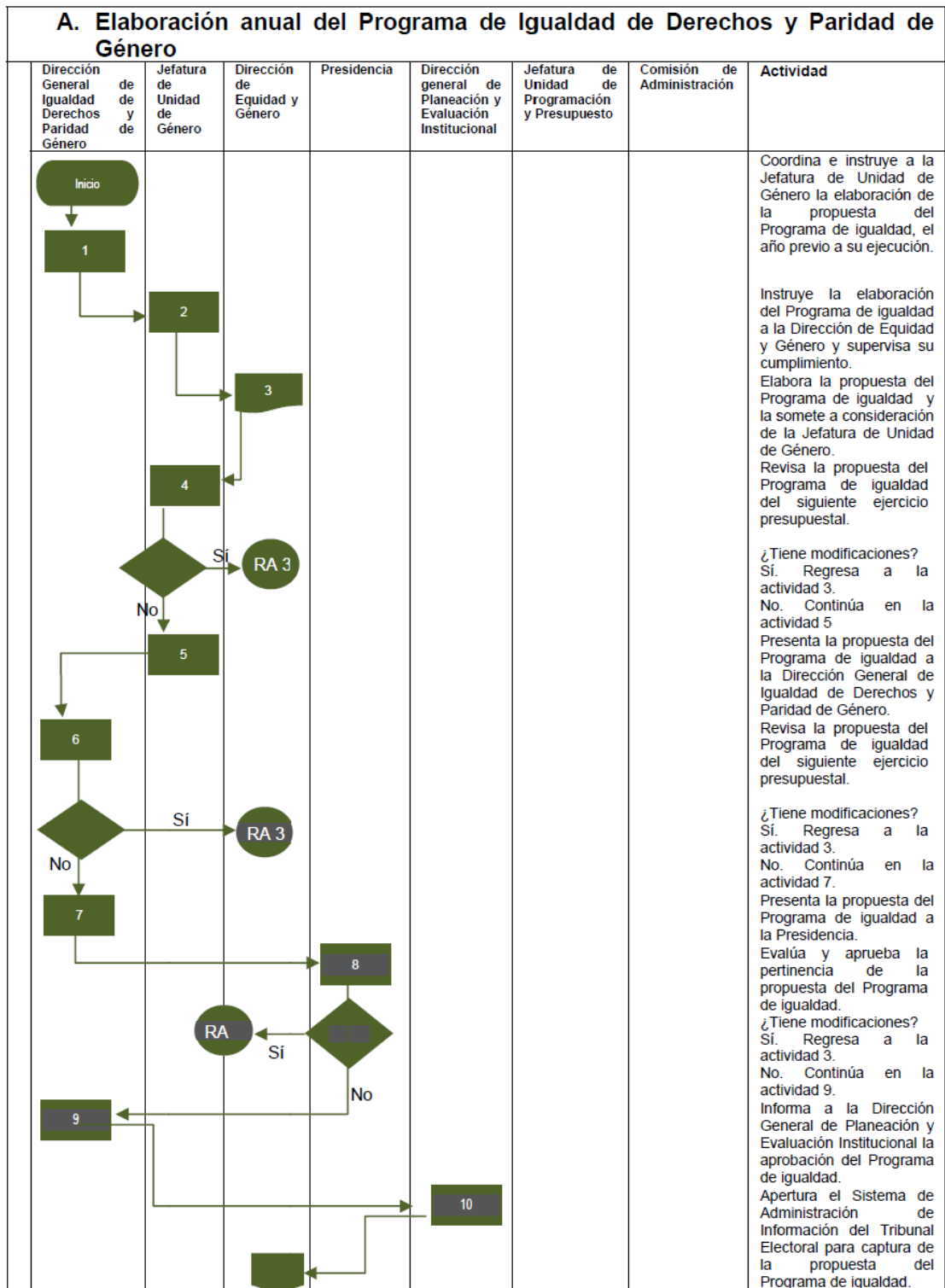
RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS O DOCUMENTOS
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	1. Coordina e instruye a la Jefatura de Unidad de Género la elaboración de la propuesta del Programa de igualdad, el año previo a su ejecución.	Memorándum o correo electrónico.
Jefatura de Unidad de Género	2. Instruye la elaboración del Programa de igualdad a la Dirección de Equidad y Género y supervisa su cumplimiento.	Memorándum o correo electrónico.
Dirección de Equidad y Género	3. Elabora la propuesta del Programa de igualdad y la somete a consideración de la Jefatura de Unidad de Género.	Propuesta del Programa de Igualdad. ANEXO 1.
Jefatura de Unidad de Género	4. Revisa la propuesta del Programa de igualdad del siguiente ejercicio presupuestal. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 3. No. Continúa en la actividad 5.	Memorándum o correo electrónico institucional.
Jefatura de Unidad de Género	5. Presenta la propuesta del Programa de igualdad a la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.	Propuesta del Programa de Igualdad. ANEXO 1.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	6. Revisa la propuesta del Programa de igualdad del siguiente ejercicio presupuestal. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 3. No. Continúa en la actividad 7.	Propuesta del Programa de igualdad. ANEXO 1.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	7. Presenta la propuesta del Programa de igualdad a la Presidencia.	Propuesta del Programa de igualdad. ANEXO 1.

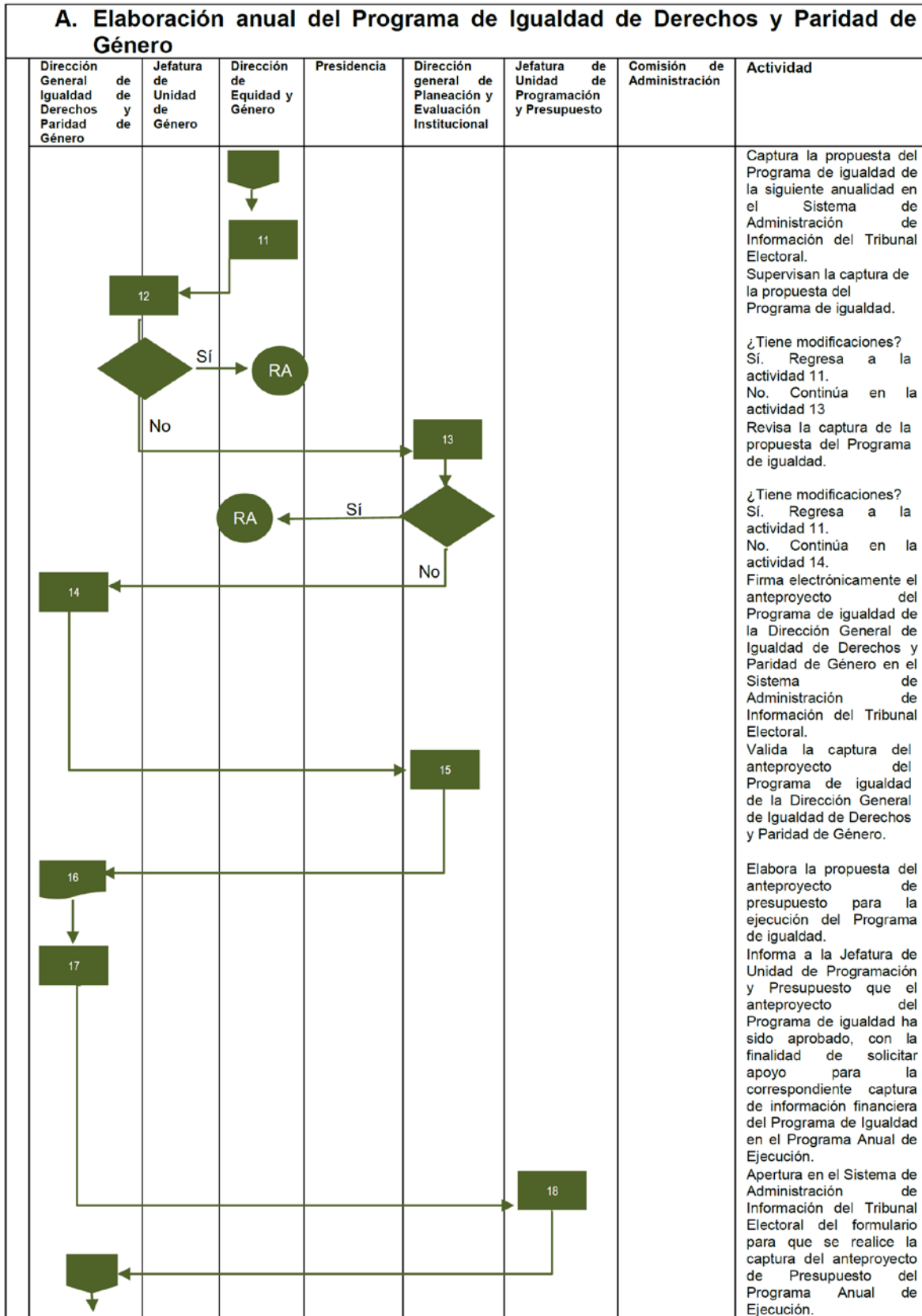
RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS O DOCUMENTOS
Presidencia	8. Evalúa y aprueba la pertinencia de la propuesta del Programa de igualdad. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 3. No. Continúa en la actividad 9.	Comunicado.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	9. Informa a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional la aprobación del Programa de igualdad.	Oficio.
Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional	10. Apertura el Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral para que se realice la captura de la propuesta del Programa de igualdad.	Correo electrónico de aviso de apertura.
Dirección de Equidad y Género	11. Captura la propuesta del Programa de igualdad de la siguiente anualidad en el Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral.	Reporte generado en el Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género y Jefatura de Unidad de Género	12. Supervisan la captura de la propuesta del Programa de igualdad. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 11. No. Continúa en la actividad 13.	Memorándum o correo electrónico institucional.
Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional	13. Revisa la captura de la propuesta del Programa de igualdad. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 11. No. Continúa en la actividad 14.	Correo electrónico.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	14. Firma electrónicamente el anteproyecto del Programa de igualdad de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género en el Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral.	Mensaje de validación del Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral .
Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional	15. Valida la captura del anteproyecto del Programa de igualdad de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.	Correo electrónico.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	16. Elabora la propuesta del anteproyecto de presupuesto para la ejecución del Programa de igualdad.	Documento Anexo 2.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	17. Informa a la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto que el anteproyecto del Programa de igualdad ha sido aprobado, con la finalidad de solicitar apoyo para la correspondiente captura de información financiera del Programa de igualdad en el Programa Anual de Ejecución.	Correo electrónico.
Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto	18. Apertura en el Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral del formulario para que se realice la captura del anteproyecto de Presupuesto del Programa Anual de Ejecución.	Correo electrónico.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	19. Captura y firma electrónicamente en el Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral el anteproyecto de presupuesto del Programa Anual de Ejecución respecto del Programa de igualdad.	Mensaje de validación del Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral.

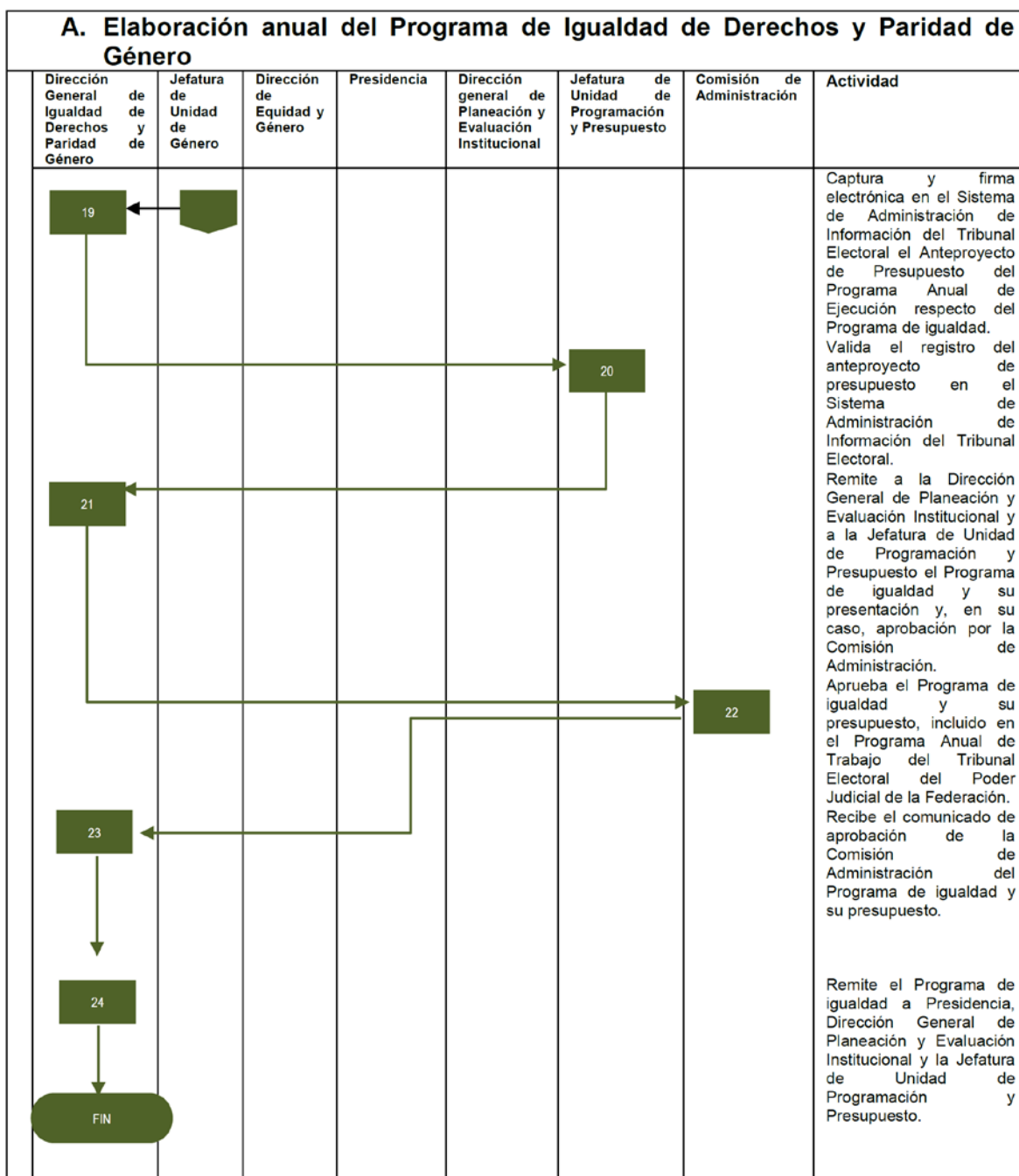
RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS O DOCUMENTOS
Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto	20. Valida el registro del anteproyecto de presupuesto en el Sistema de Administración de Información del Tribunal Electoral.	Correo electrónico.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	21. Remite a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y a la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto el Programa de igualdad y su presupuesto para su presentación y, en su caso, aprobación por la Comisión de Administración.	Programa de igualdad.
Comisión de Administración	22. Aprueba el Programa de igualdad y su presupuesto, incluido en el Programa Anual de Trabajo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	Documento emitido por el Secretariado Técnico de la Comisión de Administración a la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	23. Recibe el comunicado de aprobación de la Comisión de Administración del Programa de igualdad y su presupuesto.	Documento emitido por el Secretariado Técnico de la Comisión de Administración a la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	24. Remite el Programa de igualdad a Presidencia, a la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional y a la Jefatura de Unidad de Programación y Presupuesto.	Correo electrónico.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

Diagrama de flujo

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	INICIO/TÉRMINO
	PROCESO, OPERACIÓN, ACTIVIDAD
	DECISIÓN
	DOCUMENTO
	CONECTOR DENTRO DE LA PÁGINA
	CONECTOR FUERA DE LA PÁGINA
	CONECTOR





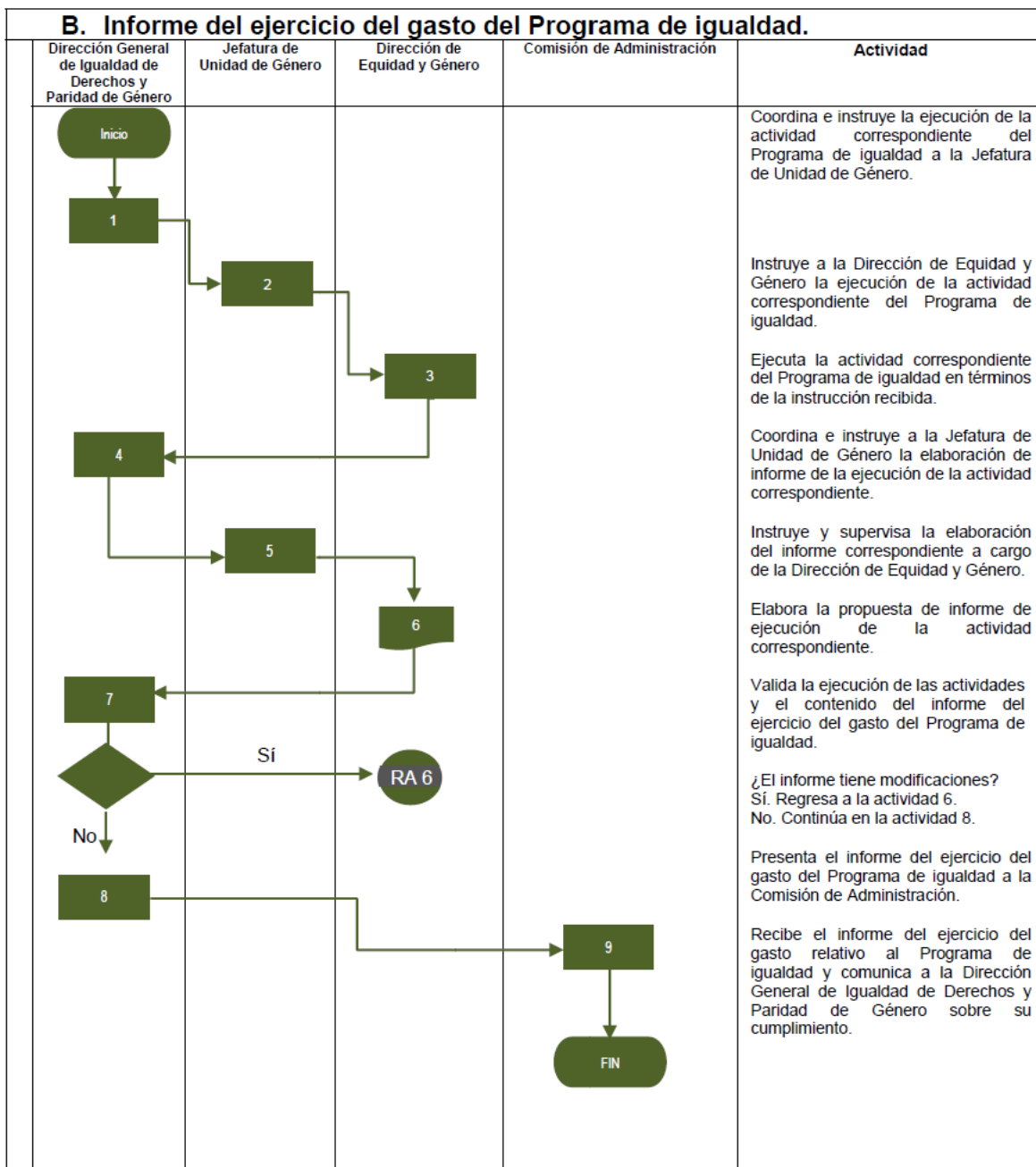


B. Informe del ejercicio del gasto del Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES	FORMATOS O DOCUMENTOS
INICIO DEL PROCEDIMIENTO		
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	1. Coordina e instruye la ejecución de la actividad correspondiente del Programa de igualdad a la Jefatura de Unidad de Género.	Memorándum o correo electrónico.
Jefatura de Unidad de Género	2. Instruye a la Dirección de Equidad y Género la ejecución de la actividad correspondiente del Programa de igualdad.	Memorándum o mensaje de correo electrónico.
Dirección de Equidad y Género	3. Ejecuta la actividad correspondiente del Programa de igualdad en términos de la instrucción recibida.	Documento o documentos que evidencien la ejecución de la actividad.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	4. Coordina e instruye a la Jefatura de Unidad de Género la elaboración de informe de la ejecución de la actividad correspondiente.	Memorándum o correo electrónico.
Jefatura de Unidad de Género	5. Instruye y supervisa la elaboración del informe correspondiente a cargo de la Dirección de Equidad y Género.	Memorándum y correos electrónicos.
Dirección de Equidad y Género	6. Elabora la propuesta de informe de ejecución de la actividad correspondiente.	Propuesta de informe.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	7. Valida la ejecución de las actividades y el contenido del informe del ejercicio del gasto del Programa de igualdad. ¿El informe tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 6. No. Continúa en el número 8.	Informe del ejercicio del gasto del Programa de igualdad.
Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género	8. Presenta el informe del ejercicio del gasto del Programa de igualdad a la Comisión de Administración.	Oficio e Informe del ejercicio del gasto del Programa de igualdad.
Comisión de Administración	9. Recibe el informe del ejercicio del gasto relativo al Programa de igualdad y comunica a la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género sobre su cumplimiento.	Comunicado emitido por el Secretariado Técnico de la Comisión de Administración a la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género.
FIN DEL PROCEDIMIENTO		

Diagrama de flujo

SÍMBOLO	SIGNIFICADO
	INICIO/TÉRMINO
	PROCESO, OPERACIÓN, ACTIVIDAD
	DECISIÓN
	DOCUMENTO
	CONECTOR DENTRO DE LA PÁGINA
	CONECTOR FUERA DE LA PÁGINA
	CONECTOR



ANEXO 1 -

FORMATO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA
CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE IGUALDAD

Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género

AÑO (colocar el año fiscal que se está programando)

FORMACIÓN				
Actividad	Descripción	Programación	Dirigido a:	
1	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	Señalar público al que se dirige la actividad.
2	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	Señalar público al que se dirige la actividad.
DIFUSIÓN				
Actividad	Descripción	Programación	Dirigido a:	
1	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	Señalar público al que se dirige la actividad.
2	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	Señalar público al que se dirige la actividad.
VINCULACIÓN				
Actividad	Descripción	Programación	Dirigido a:	
1	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	Señalar público al que se dirige la actividad.
2	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	Señalar público al que se dirige la actividad.
INVESTIGACIÓN				
Actividad	Descripción	Programación	Dirigido a:	
1	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	Señalar público al que se dirige la actividad.
2	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	Señalar público al que se dirige la actividad.

PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
Actividad	Descripción	Programación	Dirigido a:
1 Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	Señalar público al que se dirige la actividad.
2 Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	Señalar público al que se dirige la actividad.

ANEXO 2 -

ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL PROGRAMA DE IGUALDAD

Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género

AÑO (colocar el año fiscal que se está programando)

FORMACIÓN			
Actividad	Descripción	Programación	Monto Estimado (en pesos)
1 Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	\$
2 Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	\$
DIFUSIÓN			
Actividad	Descripción	Programación	Monto Estimado (en pesos)
1 Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	\$
2 Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	\$
VINCULACIÓN			
Actividad	Descripción	Programación	Monto Estimado (en pesos)
1 Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	\$
2 Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	\$

INVESTIGACIÓN				
Actividad	Descripción	Programación	Monto Estimado (en pesos)	
1	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	\$
2	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	\$
PROGRAMA INSTITUCIONAL DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD				
Actividad	Descripción	Programación	Monto Estimado (en pesos)	
1	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha en que finalizará la actividad Ejemplo: febrero-julio 2017	\$
2	Insertar nombre de la actividad	Incorporar breve descripción de la actividad	insertar fecha de inicio y fecha de fin de la actividad	\$
2	MONTO TOTAL (Presupuesto total destinado al Programa de Igualdad de Derechos y Paridad de Género)			\$

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Procedimientos de la Dirección General de Igualdad de Derechos y Paridad de Género entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquese en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 15 fojas impresas por ambos lados, corresponde al **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IGUALDAD DE DERECHOS Y PARIDAD DE GÉNERO**, aprobado por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **088/S4(6-IV-2017)**, emitido en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, que obra en los archivos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. **DOY FE.**

Ciudad de México, 20 de abril de 2017.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.8898 M.N. (dieciocho pesos con ocho mil ochocientos noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.8896 y 6.9598 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO INE/CG59/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG59/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS TRESCIENTOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL PAÍS Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.** El 11 de febrero de 2005, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG28/2005, la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país para su utilización en los procesos federales 2005-2006 y 2008-2009.
- 2. Aprobación de mantener la distritación federal para la realización de la jornada electoral federal del 1º de julio de 2012.** El 14 de septiembre de 2011, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG268/2011, mantener los trescientos distritos federales uninominales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que sirvieron para la realización de la jornada electoral del 1º de julio de 2012, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales de 2005-2006 y 2008-2009.
- 3. Proyecto de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales.** El 24 de octubre de 2013, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo JGE154/2013, propuso al Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, aprobar la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.
- 4. Devolución de la propuesta de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales.** El 28 de octubre de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral aprobó, mediante Acuerdo CG312/2013, devolver a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, para su utilización en los procesos electorales federales.

El motivo de devolver a la Junta General Ejecutiva dicho proyecto de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, tuvo su origen en que el Congreso de la Unión se encontraba discutiendo la reforma político-electoral en la que se contempló la creación del Instituto Nacional Electoral, así como la adopción de una nueva base para definir los distritos electorales. Por lo que se devolvió a efecto de esperar a que el Congreso de la Unión se pronunciara al respecto.
- 5. Reforma constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
- 6. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, dando formal inicio a sus trabajos.
- 7. Expedición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 8. Aprobación de mantener la distritación federal para la realización de la jornada electoral federal del 7 de junio de 2015.** El 30 de septiembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG182/2014, mantener los trescientos distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, su respectiva cabecera distrital, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales que se utilizaron para la jornada del 7 de junio de 2015, tal y como fue integrada en los Procesos Electorales Federales de 2005-2006, 2008-2009 y 2011-2012.

9. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación".
10. **Aprobación de la Jurisprudencia 37/2015, relativa a la realización de consultas indígenas.** En sesión celebrada el 28 de octubre de 2015, los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobaron por unanimidad de votos la Jurisprudencia 37/2015 cuyo rubro es: "CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS", ordenando su notificación y respectiva publicación.
11. **Reuniones con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.** Los días 1º y 14 de diciembre de 2015, 4 y 28 de marzo, y 1º de abril de 2016, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con autoridades de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia que nos ocupa, para lo cual se firmó el convenio respectivo.
12. **Definición del universo de pueblos y comunidades indígenas a participar en la consulta.** Del 1º de enero al 26 de agosto de 2016, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores definió el universo de pueblos y comunidades indígenas representativas que participarían en la consulta en materia de Distritación Electoral, para lo cual se consultó a la Comisión Nacional de Vigilancia y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
13. **Reunión con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 18 de enero de 2016, personal de este Instituto sostuvo reunión de trabajo con autoridades del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con la finalidad de contar con su asesoría y apoyo para llevar a cabo las consultas en la materia de distritación electoral.
14. **Aprobación del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de distritación electoral.** El 26 de febrero de 2016, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG93/2016, aprobó el Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral.
15. **Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal.** El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG165/2016, este órgano de dirección superior aprobó los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación, así como el número de distritos electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa, en atención a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
16. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León.** El 30 de marzo de 2016, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG167/2016, los catálogos de municipios que conforman el marco geográfico electoral federal de las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, México y Nuevo León, como insumo para la generación de los escenarios de distritación federal.
17. **Análisis de la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas.** El 31 de marzo de 2016, en reunión del Grupo de Trabajo Distritaciones Electorales Federal y Locales, se presentó la metodología para la conformación de los agrupamientos indígenas, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.
18. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.
19. **Foros estatales de distritación electoral federal.** Del 25 de abril al 16 de mayo, 20 de mayo al 24 de junio, 27 de junio al 22 de julio, y 1º de agosto al 2 de septiembre, se llevaron a cabo los foros estatales de distritación electoral en las entidades federativas, de conformidad con el Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.
20. **Mesas informativas especializadas.** Del 25 de abril al 16 de mayo, 20 de mayo al 24 de junio, 27 de junio al 22 de julio, 1º de agosto al 2 de septiembre, y 19 de septiembre al 7 de octubre de 2016, se llevaron a cabo las mesas informativas especializadas sobre el proceso de distritación federal y su relación con los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas.

21. **Firma del Convenio de Apoyo y Colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.** El 26 de abril de 2016, se efectuó la firma del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración entre este Instituto y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, el cual tiene por objeto otorgar el acceso y uso del Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas a este Instituto, como insumo para los trabajos de consulta indígena en materia de distritación.
22. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán.** El 27 de abril de 2016, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG285/2016, los catálogos de municipios que conforman el marco geográfico electoral federal de las entidades federativas de Aguascalientes, Baja California, Campeche, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas y Yucatán, como insumo para la generación de los escenarios de distritación federal.
23. **Generación y entrega del primer escenario federal a representaciones de partidos políticos acreditadas ante las Comisiones de Vigilancia.** Los días 23 de mayo, 27 de junio, 8 de agosto, 5 de septiembre y 10 de octubre de 2016, se generó y entregó el primer escenario para la distritación electoral federal de cada entidad federativa a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia.
24. **Entrega del primer escenario federal a las instituciones indígenas representativas.** Del 24 al 29 de mayo, 28 de junio al 3 de julio, 9 al 14 de agosto, 6 al 11 de septiembre, y 11 al 16 de octubre de 2016, se entregó el primer escenario para la distritación electoral federal de cada entidad federativa a los representantes de las instituciones indígenas representativas.
25. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico de Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos y Nayarit.** El 25 de mayo de 2016, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG416/2016, los catálogos de municipios que conforman el marco geográfico electoral federal de las entidades federativas de Coahuila, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Morelos y Nayarit, como insumo para la generación de los escenarios de distritación federal.
26. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.** El 29 de junio de 2016, este Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG501/2016, los catálogos de municipios que conforman el marco geográfico electoral federal de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de distritación federal.
27. **Entrega de observaciones de las Comisiones de Vigilancia sobre el primer escenario federal.** El 7 de noviembre de 2016, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, se presentó el informe sobre las observaciones formuladas por las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia, al primer escenario de distritación electoral federal.
28. **Presentación de los argumentos sobre las observaciones del primer escenario federal.** Del 14 al 19 de noviembre de 2016, en reuniones celebradas entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia, se realizó la presentación de los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al primer escenario para la distritación federal.
29. **Opinión Técnica sobre las observaciones al primer escenario federal.** Del 14 al 19 de noviembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica respecto las observaciones de los partidos políticos y a las opiniones de las instituciones indígenas representativas al primer escenario para la distritación federal.
30. **Inconformidad del Frente de Presidentes Municipales de la Sierra Sur y Valles Centrales del estado de Oaxaca.** Los días 30 de noviembre de 2016 y 14 de marzo de 2017, se recibieron en este Instituto dos escritos, por los cuales diversos Presidentes municipales, Síndicos municipales, Regidores, Agentes municipales y de Policía, así como Presidentes del Comisariado de Bienes Comunales que conforman el denominado Frente de Presidentes Municipales de la Sierra Sur y Valles Centrales, manifestaron su oposición al proceso de distritación de los distritos electorales federales en el estado de Oaxaca y en particular a que desaparezca el distrito electoral federal 09, con cabecera en Santa Lucía del Camino, Oaxaca.

31. **Entrega del Dictamen Técnico sobre el primer escenario.** El 5 de diciembre de 2016, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó la entrega del dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y a las opiniones de las instituciones indígenas representativas al primer escenario para la distritación federal.
32. **Publicación y entrega del segundo escenario federal.** El 8 de diciembre de 2016, se publicó y entregó el segundo escenario para la distritación electoral federal.
33. **Devolución del Acuerdo de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de Jalisco.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG865/2016, este Consejo General determinó devolver a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, el Proyecto de Acuerdo sobre la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Jalisco y sus respectivas cabeceras distritales.

Lo anterior, a efecto de llevar a cabo su aprobación una vez concluidos los trabajos de distritación federal e instruir a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a buscar un consenso en los trabajos de la demarcación territorial del estado de Jalisco a nivel local y federal, para homologar la misma y, en caso de no coincidir, presentar un tercer escenario por parte de la propia Dirección Ejecutiva.
34. **Entrega de las observaciones de las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia al segundo escenario federal.** El 19 de enero de 2017, en sesión de la Comisión Nacional de Vigilancia, se realizó la entrega de las observaciones al segundo escenario federal, por parte de las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia.
35. **Presentación de los argumentos sobre las observaciones del segundo escenario.** Del 26 de enero al 1º de febrero de 2017, en reuniones celebradas entre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia, se realizó la presentación de los argumentos de las observaciones de los partidos políticos al segundo escenario para la distritación federal.
36. **Opinión Técnica sobre las observaciones al segundo escenario federal.** Del 26 de enero al 1º de febrero de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación emitió la opinión técnica sobre las observaciones de los partidos políticos y las opiniones de las instituciones indígenas representativas al segundo escenario para la distritación federal.
37. **Recomendaciones de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 15 de febrero de 2017, mediante Acuerdos 1-EXT/02: 15/02/2017; 2-EXT/02: 15/02/2017; 3-EXT/02: 15/02/2017; 4-EXT/02: 15/02/2017; 5-EXT/02: 15/02/2017; 6-EXT/02: 15/02/2017; 7-EXT/02: 15/02/2017, y 8-EXT/02: 15/02/2017, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar los escenarios finales de distritación electoral federal para las entidades federativas de Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, respectivamente, atendiendo el criterio número 8, denominado "Factores socioeconómicos y accidentes geográficos".
38. **Entrega del Dictamen Técnico sobre el segundo escenario.** El 17 de febrero de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación realizó la entrega del dictamen técnico sobre las observaciones de los partidos políticos y a las opiniones de las instituciones indígenas representativas al segundo escenario para la distritación federal.
39. **Publicación del escenario final federal.** El 21 de febrero de 2017, se publicó y entregó el escenario final para la distritación federal.
40. **Presentación del Proyecto de Acuerdo para considerar como escenario final para la distritación electoral local y federal del estado de Jalisco, el presentado con una función de costo de 8.91043.** El 28 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, se presentó el Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar como escenario final para la distritación electoral local y federal del estado de Jalisco, el presentado con una función de costo de 8.91043, con la finalidad de buscar un consenso por los integrantes de dicho órgano de vigilancia, mismo que no fue aprobado.
41. **Presentación del Proyecto de Acuerdo para considerar como escenario final para la distritación electoral local y federal del estado de Jalisco, el presentado con una función de costo de 12.777621.** El 28 de febrero de 2017, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, se presentó el Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar como escenario final para la distritación electoral local y federal, del estado de Jalisco, el presentado con una función de costo de 12.777621, con la finalidad de buscar un consenso por los integrantes de dicho órgano de vigilancia, mismo que no fue aprobado.

42. **Actualización del escenario final federal y local del estado de Jalisco.** El 1º de marzo de 2017, se publicó y entregó el escenario final para la distritación federal y local de la entidad federativa de Jalisco, con una función de costo de 10.32845, en cumplimiento del Acuerdo INE/CG865/2016 de este órgano de dirección superior.
43. **Entrega de Opinión Técnica sobre el escenario final federal con cabeceras distritales.** El 6 de marzo de 2017, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación entregó la Opinión Técnica sobre el escenario final federal con cabeceras distritales.
44. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 7 de marzo de 2017, mediante Acuerdo 1-EXT/04: 07/03/2017, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar el escenario final de distritación electoral federal para la entidad federativa de San Luis Potosí, atendiendo el criterio número 8, denominado "Factores socioeconómicos y accidentes geográficos".
45. **Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 8 de marzo de 2017, mediante Acuerdo 1-EXT/05: 08/03/2017, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar el escenario final de distritación electoral federal para la entidad federativa de Nuevo León, atendiendo el criterio número 8, denominado "Factores socioeconómicos y accidentes geográficos".
46. **Presentación del escenario final.** El 9 de marzo de 2017, en la tercera sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, se presentó el Escenario Final de Distritación Federal.
47. **Recomendación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 9 de marzo de 2017, mediante Acuerdo INE/CRFE-04: 09/03/2017, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó recomendar a la Junta General Ejecutiva de este Instituto que valorara las consideraciones vertidas en esa Comisión Permanente del Consejo General a fin de que, en su caso, se realicen ajustes a los escenarios de distritación federal de las demarcaciones territoriales en los estados de Coahuila, Oaxaca y Sinaloa, en el momento de que dicho órgano ejecutivo central determine sobre la aprobación del proyecto de Acuerdo de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.
48. **Presentación del Proyecto de Acuerdo para considerar como escenario final de distritación electoral federal para el estado de Tlaxcala, el presentado con una función de costo de 1.021317.** El 10 de marzo de 2017, en sesión extraordinaria urgente de la Comisión Nacional de Vigilancia, se presentó el Proyecto de Acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considerar como escenario final de distritación electoral federal para el Estado de Tlaxcala, el presentado con una función de costo de 1.021317, con la finalidad de buscar un consenso por los integrantes de dicho órgano de vigilancia, mismo que no fue aprobado.
49. **Aprobación en la Junta General Ejecutiva del proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.** El 13 de marzo de 2017, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección, la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.

En dicho Acuerdo, la Junta General Ejecutiva aprobó modificar los escenarios finales de distritación federal en las entidades federativas de Coahuila, Oaxaca y Sinaloa, por los escenarios alternos con funciones de costo de 2.854758, 5.581173 y 4.397321, respectivamente.

50. **Manifestación sobre el cambio de sede de la cabecera distrital del actual XI Distrito Electoral Federal en el estado de Oaxaca.** El 13 de marzo de 2017, se recibió en este Instituto un escrito firmado por autoridades municipales, comisariados ejidales, organizaciones sociales, partidos políticos y sociedad civil de la región de la Costa Chica de Oaxaca, en el que propusieron que no se permita el cambio de las oficinas del actual XI Distrito Electoral Federal con sede en la ciudad de Pinotepa Nacional a Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.

En esa misma fecha, se recibió en este Instituto un oficio firmado por el Diputado Carlos Sarabia Camacho, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, en el que extendió la inquietud y preocupación de autoridades municipales, comisariados ejidales, organizaciones sociales y sociedad civil de la región de la costa de Oaxaca, en el sentido de que cambie la sede del Distrito Electoral Federal con sede en Santiago Pinotepa Nacional a Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a), y 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 1, párrafo primero de la Constitución Federal, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece.

En ese sentido, el párrafo tercero del artículo referido, mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley de la materia.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero de la Ley Suprema, en relación con los artículos 29, párrafo 1; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, prevén que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Asimismo, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Federal, en relación con el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la ley general electoral, indican que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la Carta Magna, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Federal, alude que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

En esta dirección, el artículo 1, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución Federal.

Por su parte, el artículo 5, párrafo 1 del ordenamiento en comento, refiere que la aplicación de dicha ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los organismos públicos locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

El artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la ley general electoral, advierte que el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales y su respectiva cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

Por su parte, el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la ley referida, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la ley general electoral prescribe que en cada uno de los distritos electorales, este Instituto contará con los siguientes órganos:

- a) La Junta Distrital Ejecutiva;
- b) El Vocal Ejecutivo, y
- c) El Consejo Distrital.

En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

En términos del artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la ley de la materia, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la Constitución Federal.

El artículo 158, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, expone que la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores realice en materia de demarcación territorial.

Los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la citada ley, indican que la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, además ordenará a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Además, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostuvo que la delimitación de la geografía electoral y su modificación, deben realizarse en actos fuera del proceso, en razón de que dicha actividad no solo está excluida en la regulación de la etapa de "preparación de la elección", sino que además implica la realización de diversas actividades con un alto grado de dificultad técnica, mismas que no podrían cumplirse en el pleno desarrollo de un Proceso Electoral Local, tal como se puede advertir de la Jurisprudencia 52/2013.

Por su parte, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Federal, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia a este Instituto.

Por otra parte, el artículo 2, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, marca que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El artículo 4 del Convenio en comento, alude que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

El artículo 6, numeral 1 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, menciona que al aplicar las disposiciones del referido Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) Establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2 del artículo citado previamente, refiere que las consultas llevadas a cabo en aplicación de ese convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

De igual forma, el artículo 7, numeral 3 del Convenio de mérito, señala que los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, así como, sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En este tenor, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, notificó a este Instituto la Jurisprudencia 37/2015, cuyo rubro y texto son al tenor siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.- De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De igual manera, la Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su sentencia del 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, que las consultas que se pretendan aplicar a los miembros de comunidades y pueblos indígenas deberán atender, principalmente, los siguientes parámetros:

- a) Previa: En las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar a las comunidades y pueblos indígenas de manera posterior va en contra de la esencia del derecho a la consulta;
- b) Culturalmente adecuada: Mediante procedimientos acordes, atendiendo a todas las especificidades de los pueblos y comunidades indígenas, como son sus costumbres, tradiciones y, sobre todo, instituciones representativas;
- c) Informada: Esto es, los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas, exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, los integrantes de pueblos y comunidades indígenas, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto, y
- d) De buena fe: Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, la confianza y respeto mutuo.¹

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: SUP-RAP-677/2015 y acumulados, 23 de octubre de 2015.

En este sentido y en atención a lo precisado en la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Instituto tiene el deber de consultar a los pueblos y comunidades indígenas, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos y comunidades indígenas serían agraviados.

En razón de los preceptos normativos y las consideraciones expuestas, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

TERCERO. Consulta a pueblos y comunidades indígenas para la definición de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.

En cumplimiento del mandato constitucional y legal, el Instituto Nacional Electoral ha ejecutado diversas actividades tendientes para la determinación de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

En la construcción de las nuevas demarcaciones territoriales en el ámbito local, este Instituto procuró que en todo momento se privilegiara la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, al establecer como uno de sus criterios de distritación, que en la conformación de los distritos electorales en las entidades federativas, se debe preservar, cuando resulte factible, la integridad territorial de los pueblos y comunidades indígenas.

Ahora bien, como ya fue expuesto en el considerando anterior, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la Jurisprudencia 37/2015, determinó que de una interpretación de los artículos 1 y 2, Apartado B de la Constitución Federal, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, a fin de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, las autoridades administrativas electorales tienen el deber de consultar a la comunidad interesada para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

De esta forma, al resolver los recursos de apelación con número de expediente SUP-RAP-677/2015 y acumulados, y SUP-RAP-758/2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que los trabajos de Distritación Electoral, constituyen una determinación administrativa susceptible de afectar directamente los derechos humanos de las comunidades y pueblos indígenas, entre otros, los de participación política en la construcción de los nuevos proyectos de demarcación territorial de los distritos electorales locales, por lo que estimó necesario que en estos trabajos sea implementada la realización de una consulta previa, libre, informada y de buena fe.

En ese sentido, con la finalidad de atender los criterios emitidos por el máximo órgano jurisdiccional en la materia, este Consejo General aprobó el Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, no sólo para el ámbito local, sino también para el federal.

El proceso que llevó a cabo este Instituto para definir los contenidos del Protocolo para la Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, fue realizado con la participación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, el Comité Técnico para la Evaluación y Seguimiento de los Trabajos de Distritación y la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, así como los integrantes de este Consejo General, los cuales en su respectivo ámbito de competencia y colaboración, presentaron propuestas de adecuación y robustecieron el proyecto, a fin de dar cumplimiento a las diversas disposiciones constitucionales y legales que garantizan la plena vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades.

El objetivo de contar con el referido Protocolo consiste precisamente, en consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en las entidades federativas, definidas con ese carácter de acuerdo con la información más actualizada de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y otras instancias especializadas, su opinión sobre su conformidad o no respecto de los siguientes aspectos:

1. La forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales generados por la autoridad electoral, y
2. La propuesta inicial de cabeceras distritales.

El Protocolo de Consulta a Comunidades y Pueblos Indígenas en materia de Distritación Electoral, toma en consideración las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De esta forma, en cumplimiento al contenido del Protocolo citado en párrafos precedentes, previo a la conformación de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en las 32 entidades federativas, a través de la ejecución de seis fases: preparatoria; informativa; de socialización de la información entre la población indígena; de ejecución; de valoración técnica de las opiniones y de conclusión de la consulta y entrega de la distritación.

En la **Fase Preparatoria**, personal de este Instituto sostuvo reuniones de trabajo con funcionarios y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con la finalidad de establecer las bases de colaboración para la realización de la consulta indígena en la materia.

En primer término, en el marco de los mecanismos de colaboración entre este Instituto y la citada Comisión, se conformó el listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en las entidades federativas, a quienes se les invitaría a la reunión informativa sobre la Consulta Indígena en materia de distritación, así como las mesas informativas especializadas y que por ende, participarían en este ejercicio.

Es importante señalar, que en la definición del listado de instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas en las entidades federativas, se contó con la opinión de los representantes de partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia.

Una vez que se contó con el listado de instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se invitaría a participar en la consulta en materia de distritación, se estableció la coordinación con la referida instancia especializada, para definir la logística de organización de la reunión informativa respectiva.

Finalmente, se definieron los mecanismos para la difusión de la consulta indígena en la materia a través de radiodifusoras, de conformidad con los contenidos establecidos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Con relación a la **Fase Informativa**, se llevó a cabo la reunión para la presentación del proceso de distritación y de la consulta indígena por parte de este Instituto, a la Presidencia, la Comisión de Honor y la Comisión Coordinadora del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, así como a los funcionarios de esa misma Comisión. El 2 de abril de 2016, se presentó en la 44ª Sesión Ordinaria del mencionado Consejo, el proyecto de distritación y el protocolo para la consulta.

Con el fin de informar a la población en general y de manera especial a los pueblos y comunidades indígenas del país, acerca de los trabajos de distritación local y federal, así como de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación federal que el Instituto Nacional Electoral llevaría a cabo, se difundió mediante los tiempos de radio que le corresponden a cada uno de los estados y que son administrados por esta autoridad electoral nacional, el spot titulado "Diversidad".

Respecto de la **Fase de Socialización de la Información entre la población indígena**, se abrió un espacio para que las instituciones indígenas representativas difundieran y analizaran la información que recibieron en los Foros de distritación y en las mesas informativas especializadas con los pueblos y comunidades indígenas de las entidades federativas del país, previo a que esta autoridad electoral les proporcionara de manera oficial el primer escenario de distritación respectivo a su entidad federativa y la propuesta de cabeceras distritales respectivas, a partir de las cuales formularían su opinión respectiva.

Por lo que refiere a las **Fases de Ejecución y Valoración Técnica de las Opiniones**, se remitió de manera oficial a las organizaciones indígenas la ubicación de su municipio dentro del distrito electoral integrado en el primer escenario de distritación federal, así como el cuestionario para la consulta a

pueblos y comunidades indígenas generados por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que emitieran su opinión sobre la forma en la que podrían quedar agrupados los municipios en los que se ubican sus pueblos y comunidades indígenas, dentro de los distritos electorales, así como, sobre la propuesta de cabeceras distritales.

Fue así, que se recabó la opinión de diversos representantes de pueblos y comunidades indígenas en cada entidad federativa, con respecto de la delimitación de los distritos electorales federales, sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus localidades, como también, sobre la propuesta de la ubicación de la cabecera distrital, cuya aplicación se detalla a continuación:

- 01 Aguascalientes.** Participaron 7 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 7 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y ninguna manifestó desacuerdo.
- 02 Baja California.** Participaron 13 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 11 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 2 manifestaron desacuerdo.
- 03 Baja California Sur.** Participaron 6 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 4 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 2 manifestaron desacuerdo.
- 04 Campeche.** Participaron 5 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 5 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y ninguna manifestó desacuerdo.
- 05 Coahuila.** Participaron 2 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 2 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y ninguna manifestó desacuerdo.
- 06 Colima.** Participaron 15 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 15 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y ninguna manifestó desacuerdo.
- 07 Chiapas.** Participaron 121 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 84 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 37 manifestaron desacuerdo.
- 08 Chihuahua.** Participaron 71 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 66 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 5 manifestaron desacuerdo.
- 09 Ciudad de México.** Participaron 3 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 3 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y ninguna manifestó desacuerdo.
- 10 Durango.** Participaron 14 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 14 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y ninguna manifestó desacuerdo.
- 11 Guanajuato.** Participaron 115 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 112 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 3 manifestaron desacuerdo.
- 12 Guerrero.** Participaron 72 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 23 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 49 manifestaron desacuerdo.
- 13 Hidalgo.** Participaron 73 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 64 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 9 manifestaron desacuerdo.
- 14 Jalisco.** Participaron 60 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 49 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 11 manifestaron desacuerdo.
- 15 Estado de México.** Participaron 79 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 62 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 17 manifestaron desacuerdo.

- 16 **Michoacán.** Participaron 147 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 125 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 22 manifestaron desacuerdo.
- 17 **Morelos.** Participaron 36 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 31 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 5 manifestaron desacuerdo.
- 18 **Nayarit.** Participaron 25 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 22 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 3 manifestaron desacuerdo.
- 19 **Nuevo León.** Participaron 4 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 3 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y una manifestó desacuerdo.
- 20 **Oaxaca.** Participaron 272 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 188 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 84 manifestaron desacuerdo.
- 21 **Puebla.** Participaron 117 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 84 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 33 manifestaron desacuerdo.
- 22 **Querétaro.** Participaron 30 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 26 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 4 manifestaron desacuerdo.
- 23 **Quintana Roo.** Participaron 48 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 46 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 2 manifestaron desacuerdo.
- 24 **San Luis Potosí.** Participaron 206 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 161 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 45 manifestaron desacuerdo.
- 25 **Sinaloa.** Participaron 27 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 27 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y ninguno manifestó desacuerdo.
- 26 **Sonora.** Participaron 91 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 89 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 2 manifestaron desacuerdo.
- 27 **Tabasco.** Participaron 51 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 40 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 11 manifestaron desacuerdo.
- 28 **Tamaulipas.** Participaron 19 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 19 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y ninguna manifestó desacuerdo.
- 29 **Tlaxcala.** Participaron 13 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 12 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 1 manifestó desacuerdo.
- 30 **Veracruz.** Participaron 72 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 54 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 18 manifestaron desacuerdo.
- 31 **Yucatán.** Participaron 27 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 25 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario y 2 manifestaron desacuerdo.
- 32 **Zacatecas.** Participaron 21 organizaciones que dieron respuesta a los cuestionarios de la consulta, 21 manifestaron acuerdo favorable en la ubicación de su comunidad en la integración distrital del primer escenario.

A partir de los resultados de la referida consulta indígena, se tiene identificado un grupo de opiniones por parte de las diversas instituciones representativas que no fue posible atender por cuestiones de carácter técnico.

En ese sentido, se tiene un primer grupo de opiniones, en las cuales se advierte que las instituciones consultadas no proporcionaron elementos de cómo podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales.

Ante tal circunstancia, no se contaron con elementos de carácter técnico para realizar una propuesta de ajuste al escenario de distritación, y con ello, de ser procedente, atender la solicitud de la institución indígena.

Por otro lado, se identifica otro grupo de opiniones que, no obstante técnicamente es posible representar a través de un trazo cartográfico, no fue factible atender en virtud de que de hacerlo el porcentaje de desviación poblacional en el distrito correspondientes se salía del rango de desviación poblacional del ± 15 por ciento, previamente aprobado por este Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG165/2016.

En ese tenor, resulta oportuno mencionar que el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales, será la que resulte de dividir la población total del país entre el número de distritos.

De lo anterior, se advierte que el fin último de cualquier ejercicio de distritación es lograr una distribución equilibrada en la población; y con ello, asegurar que cada voto tenga el mismo valor; es decir, el principal propósito de la distritación electoral es garantizar a los electores la equidad en el voto.

Es importante señalar, que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir la sentencia en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-274/2015, se pronunció respecto a ello, de la siguiente manera:

La interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, y 116, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 214, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, permite concluir que la determinación de criterios generales para establecer la demarcación de los distritos electorales persigue, fundamentalmente, cuatro propósitos:

- a) El valor idéntico de cada voto, es decir, lograr el objetivo de 'un ciudadano un voto'. Este propósito consiste en vincular una parte de la población ciudadana asentada en una porción del territorio con un cierto número de representantes a elegir, de tal forma que, cada cargo implique, en la medida de lo posible, la misma cantidad de habitantes. De esta manera, se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes, lo cual constituye una forma de concretar el principio democrático de la igualdad del voto.
[...]

Si bien, el objetivo de la distritación es lograr la distribución equitativa de la población, tal premisa difícilmente se logra cumplir, pues en la conformación de los distritos electorales se deben considerar diversos factores como la integración de pueblos y comunidades indígenas, vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos.

En razón de ello, el legislador determinó en el artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General.

En cumplimiento de lo anterior, este Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG165/2016, por el cual se aprobaron los criterios y reglas operativas para la distritación federal 2016-2017, dentro de los cuales se destaca en primer lugar en orden jerárquico de importancia, el relativo a la búsqueda del escenario que mejor equilibrio poblacional represente, en segundo lugar el correspondiente a conformar distritos integrados con municipios de población indígena y sucesivamente lo relativos a conformar distritos con municipios completos, a la búsqueda de distritos con una forma geométrica regular, menores tiempos de traslado al interior del distrito, así como el relativo a la continuidad geográfica.

Para mayor claridad se presentan el siguiente cuadro con la definición de los criterios, así como de su fundamento legal.

PRINCIPIO	DEFINICIÓN	CRITERIO	FUNDAMENTO
Equilibrio Poblacional	Se busca que el equilibrio poblacional garantice una mejor distribución en la determinación del número de personas por cada distrito.	1. Para la delimitación de los Distritos electorales federales, se observará lo dispuesto en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 53 y 116, párrafo II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
		2. El método para la distribución de los Distritos al interior de las entidades federativas, será el que garantice el mejor equilibrio poblacional.	
Distritos integrados con Municipios de población indígena	Se busca que la integridad territorial de las comunidades indígenas que contengan.	3. De acuerdo a la información provista y a la definición establecida por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), cuando sea factible, se conformarán los Distritos con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena.	Artículo 2, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Integridad Municipal	Se deberán construir preferentemente Distritos con Municipios completos.	4. Los Distritos se construirán preferentemente con municipios completos.	• Artículo 214, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Acuerdo INE/CG165/2016.
Compacidad	Que la forma del Distrito sea lo más cercana a un polígono regular	5. En la conformación de los Distritos se procurará obtener la mayor compacidad, esto es, que los límites de los Distritos tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.	• Artículo 214, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Acuerdo INE/CG165/2016.
Tiempos de Traslado	Facilitar la accesibilidad y comunicación de los ciudadanos, así como los trabajos de capacitación electoral, educación cívica, campañas políticas, organización electoral y actualización del Padrón Electoral.	6. Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales.	• Artículo 214, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Acuerdo INE/CG165/2016.
Continuidad geográfica	Los Distritos deberán tener continuidad geográfica, tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.	7. Los Distritos tendrán continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados por el Instituto Nacional Electoral.	• Artículo 214, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Acuerdo INE/CG165/2016.

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos	Para la conformación de los Distritos electorales, se podrán tomar en consideración factores socioeconómicos y geográficos.	8. Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando: a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.	• Artículo 214, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. • Acuerdo INE/CG165/2016.

De lo anterior, se tiene la existencia de dos criterios de rango Constitucional, por un lado el referente a la distribución equitativa de la población como fin último de la distritación, consagrado en el artículo 53; y por otro, el relativo a la búsqueda de conformar distritos con municipios indígenas, consagrado en el artículo 2.

Por su parte, el artículo Tercero Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del mismo año, por el que se reformó el referido artículo 2, el cual señala que para establecer la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales deberá tomarse en consideración, cuando sea factible, la ubicación de los pueblos y comunidades indígenas, a fin de propiciar su participación política.

De lo anterior, se advierte que si bien, ambos criterios son de rango Constitucional, el correspondiente a la distribución equitativa debe ser privilegiado respecto de los demás, con el grado de permisibilidad previamente aprobado.

Por ello, a efecto de que los criterios antes referidos, así como el resto de ellos puedan converger en un mismo escenario de distritación, es que este Consejo General determinó que el criterio de equilibrio poblacional pudiera desviarse en un ± 15 por ciento respecto de la media poblacional, determinación que ha sido avalada por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral.

Gracias a ese porcentaje de desviación poblacional, es que en la construcción de los escenarios de distritación es posible armonizar por un lado el criterio de equilibrio poblacional con el de integración de pueblos y comunidades indígenas, integridad municipal, tiempos de traslado y continuidad geográfica.

No obstante, el criterio de distribución equitativa de la población, en todo momento debe ser privilegiado como fin último del ejercicio de distritación, al determinar que por ningún motivo un distrito electoral puede estar fuera de ese rango de permisibilidad, es decir, que ningún distrito electoral puede estar por debajo o por encima en un 15 por ciento respecto de la media poblacional.

Por ende, es que un grupo de opiniones vertidas por instituciones representativas de pueblos y comunidades indígenas que se describen en el **Anexo 1** de este Acuerdo, no fue posible atender favorablemente, dado que la incorporación de las localidades o municipios al distrito electoral de su preferencia, provocaba que ese distrito o los aledaños, se salieran del rango de ± 15 por ciento de desviación poblacional, vulnerando con ello, los dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Federal y el Acuerdo INE/CG165/2016 aprobado por este Consejo General.

Lo anterior, fue ratificado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de referencia, al considerar lo siguiente: "Es indudable que al establecerse un criterio permisible e desviación poblacional existe la posibilidad jurídica de que algunos distritos se encuentren por encima de la media poblacional y otros por debajo de ella. Lo relevante es que esos límites no se sobrepasen del $\pm 15\%$, pues de ser así nos encontraríamos frente a una división territorial contraria a los principios y normativa aplicable."

Aunado a lo anterior, la citada instancia jurisdiccional emitió la jurisprudencia 37/2015, al tenor de lo siguiente:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-- De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

De dicha jurisprudencia, se destaca que la misma autoridad jurisdiccional considera la existencia de opiniones que técnicamente no es posible atender, por ello rescata en la parte final de la misma, que el resultado de la consulta no resulta vinculante; ello aunado a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de fecha 18 de julio de 2001, antes citado y en cual se establece claramente que el resultado de la consulta indígena deberá atenderse cuando sea factible, lo cual no fue posible en todos los casos.

Lo anterior, tomo mayor relevancia en entidades donde la concentración de pueblos y comunidades indígenas es mayor, dado que existe la posibilidad de que inclusive las opiniones vertidas sean opuestas entre sí, lo cual hace imposible atenderlas en su totalidad.

Es por ello, que el papel de esta autoridad es de gran relevancia en la tarea de analizar todas y cada una de las opiniones recibidas, determinando cuales de ellas es posible atender favorablemente, buscando en todo momento la protección y pleno ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, pero sin perder de vista que el principal objetivo de la distritación es buscar el equilibrio poblacional en todos los distritos.

En virtud de lo anterior, es que se tiene la existencia de diversas solicitudes indígenas, mismas que se describen en el **Anexo 1** de este Acuerdo, que no fue posible atenderlas favorablemente, dado que de hacerlo se estaría rebasando el rango del $\pm 15\%$ de desviación poblacional, en perjuicio del principio máximo que rige estos trabajos de distritación, que es buscar en todo momento una distribución equitativa de la población.

Aunado a lo expuesto en el párrafo anterior, se resalta que de haber modificado el escenario de distritación producto de las propuestas descritas, se estaría contraviniendo lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el Acuerdo INE/CG165/2016 y lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-274/2015.

No obstante, el consultar a las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en materia de distritación electoral en las entidades federativas, a efecto de que emitieran su opinión sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican sus pueblos y comunidades dentro de los distritos electorales generados por esta autoridad electoral, así como consultarles acerca de una propuesta inicial de cabeceras distritales, resultó de vital importancia para la generación de los 32 escenarios de distritación federal.

Fue así, que este Instituto buscó en todo momento garantizar la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política, sin perder de vista que el objetivo principal de los trabajos de distritación, es garantizar un voto equilibrado en la población de conformidad con la Constitución Federal, por tanto, resultó necesario que en la conformación de los distritos electorales uninominales federales, siempre y cuando fuera factible, se tomara como base la opinión de las instituciones representativas indígenas.

Es importante resaltar que de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Consejo General y la Jurisprudencia 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el escenario final de Distritación Federal, las opiniones de los Pueblos y Comunidades Indígenas quedaron reflejadas de la siguiente forma:

CVE	ENTIDAD	OPINIONES SOBRE EL TRAZO	OPINIONES SOBRE CABECERAS
01	Aguascalientes	El 100% de las opiniones que estaban de acuerdo con el Primer Escenario de Distritación Federal fueron preservadas, toda vez que el Primer Escenario prevaleció como Escenario Final.	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 7 propuestas distribuidas en un distrito electoral, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
02	Baja California	- De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 90.91% de ellos fue preservado totalmente en el Escenario Final. - El 9.09% de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su municipio en los distritos electorales del Primer Escenario no se afectaron significativamente toda vez que el municipio modificó solo parcialmente su trazo en el Escenario Final, al mantener dos de los tres distritos con idéntica conformación respecto al Primer Escenario. - Las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, no ofrecen suficiente información que permita dimensionar el cambio solicitado.	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron cinco propuestas distribuidas en dos distritos electorales, de los cuales en 50% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
03	Baja California Sur	- De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 75% fue preservado totalmente en el Escenario Final. - El 25% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario conservan distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. - Las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, no ofrecen información suficiente que permita dimensionar el cambio solicitado.	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 3 propuestas distribuidas en un distrito electoral, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

04	Campeche	Las opiniones respecto al Primer Escenario de distritación federal, no sufrieron ninguna afectación, toda vez que el Primer Escenario prevaleció como Escenario Final.	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron dos propuestas distribuidas en un distrito electoral, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
05	Coahuila	- El 50% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas parcialmente ya que los distritos en donde se ubican sus municipios modificaron su trazo en el Escenario Final, pero los municipios mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. - El 50% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas parcialmente porque su municipio mantiene su integridad municipal pues permanece con un distrito completo y una fracción en un distrito diferente en el Escenario Final. - No se tuvieron opiniones en desacuerdo al Primer Escenario de Distritación Federal.	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 2 propuestas distribuidas en 2 distritos electorales, de los cuales en 50% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
06	Colima	- De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 20% de ellos fue preservado totalmente en el Escenario Final. - El 80% de las opiniones de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, conservan distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes, y que además quedaron ubicados en distritos que coinciden en más del 75% de su superficie en el Primer Escenario.	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron siete propuestas distribuidas en dos distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
07	Chiapas	De las opiniones que estaban de	De igual manera, en las

		acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 3.57% de ellos fueron preservadas ya que su distrito permaneció en el mismo distrito en el Escenario Final. • El 14.29% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas totalmente ya que se conserva la misma conformación de su distrito en el Escenario Final, • El 82.14% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas parcialmente porque los distritos electorales en donde se ubican modificaron su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) se identificó que el folio No. 07F03022 reunía las características técnicas para ser considerado en el Segundo Escenario.	propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 121 propuestas distribuidas en 11 distritos electorales, de los cuales en 81.8% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
08	Chihuahua	• De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 4.54% de ellas fue preservado totalmente en el Escenario Final. • De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 13.64% conservan idéntica conformación de su distrito en el Escenario Final. • El 81.82% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, se ubican en distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final, pero que mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes y que además, quedaron ubicados en distritos que coinciden en más del 87% de su superficie con el Primer Escenario. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que la	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 14 propuestas distribuidas en tres distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

		Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores revisó todos los cuestionarios, no identificó alguna propuesta de adecuación que genere nuevos escenarios.	
09	Ciudad de México	• El 33.33% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado totalmente en el Escenario Final. • El 66.67% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio, pertenecen a distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que mantiene el mismo número de distritos electorales completos, en el caso de Iztapalapa, y se mantienen fraccionados en dos distritos diferentes en el caso de Cuauhtémoc.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibió una propuesta ubicada en un distrito electoral, en la que hay 100% coincidencia con la opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
10	Durango	• El 92.86% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario modificó su trazo en el Escenario Final y mantiene su integridad municipal toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. • El 7.14% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario mejoraron su integridad municipal, pues disminuyeron la cantidad de distritos en que se localizaban, pasando de 1 distrito completo y dos fracciones a 1 distrito completo y una fracción.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 28 propuestas distribuidas en 2 distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
11	Guanajuato	• El 99.10% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado totalmente porque su distrito no sufrió cambios en el Escenario Final. • El 0.9% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas parcialmente porque los distritos en donde se ubica su municipio modificaron su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que la DERFE revisó todos los cuestionarios identificó una	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 19 propuestas distribuidas en 8 distritos electorales, de los cuales en 87.5% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

		propuesta de adecuación cartográfica que genera un nuevo escenario, con función de costo muy superior al Primer Escenario y con distritos electorales que exceden del rango de desviación poblacional del +/- 15%.	
12	Guerrero	• El 52.18% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas porque su municipio queda en el mismo distrito electoral en el Escenario Final. • El 47.82% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron parcialmente preservadas porque el distrito electoral en el que se ubica su municipio modificó su trazo en el Escenario Final, pero mantiene su integridad municipal toda vez que no fue fraccionado en distritos diferentes. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) se identificó que los folios No. 12F01425, 12F01701, 12F01744 y 12F02393 son susceptibles de incorporarse al Segundo Escenario.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 362 propuestas distribuidas en 5 distritos electorales, de los cuales en 80% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
13	Hidalgo	• De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 39.06% de ellos fue preservado totalmente en el Escenario Final. • El 17.18% de las opiniones de acuerdo con su ubicación mantienen idéntica su conformación distrital. • El 43.75% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario conservan distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 15 propuestas distribuidas en cinco distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

		Evaluación Distrital, no se identificaron propuestas que pudieran ser incorporado en el Primer Escenario de Distritación Federal.	
14	Jalisco	- De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 4.08% fue preservado porque permanecieron en el mismo distrito electoral en el Escenario Final. - El 4.08% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas totalmente ya que su distrito conserva la misma conformación en el Escenario Final. - El 77.50% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas parcialmente debido a que se ubican en distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final, pero sus municipios mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. - El 6.12% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron parcialmente preservadas ya que sus municipios mejoran su integridad municipal, toda vez que en el Escenario Final fueron menos fraccionados entre distritos respecto del Primer Escenario. - El 8.16% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario no fueron preservados ya que sus municipios no mantienen su integridad municipal al ser más fraccionados entre varios distritos en el Escenario Final respecto del Primer Escenario. - Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que la DERFE revisó todos los cuestionarios, no identificó alguna propuesta de adecuación que genere nuevos escenarios.	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 60 propuestas distribuidas en 8 distritos electorales, de los cuales en 62.5 % de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
15	Estado de México	El 91.94% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el primer escenario fueron preservadas totalmente ya que la ubicación de	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa

		su municipio mantiene idéntica su conformación distrital respecto al Escenario Final. • El 6.45% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fueron preservadas parcialmente ya que los distritos electorales en donde su ubica su municipio modificaron su trazo en el Escenario final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. • El 1.61% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas parcialmente pues no obstante que su municipio cambió su conformación, su municipio que mantiene su integridad municipal, pues permanece conformado por 2 distritos completos. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que la DERFE revisó todos los cuestionarios no identificó alguna propuesta de adecuación que genere nuevos escenarios técnicamente válidos.	entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 27 propuestas distribuidas en 11 distritos electorales, de los cuales en 81.8% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
16	Michoacán	• De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 94.40% fue preservado totalmente en el Escenario Final. • El 4.8% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario pertenecen a distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) se identificó que el folio No. 16F01140 puede ser incorporado en el Primer Escenario de Distritación Federal.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 147 propuestas distribuidas en 7 distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
17	Morelos	• Las manifestaciones de acuerdo y en desacuerdo del Primer Escenario de Distritación Federal, no sufrieron ninguna afectación, toda vez que el Primer Escenario prevaleció como Escenario Final.	• Ahora bien, respecto de las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer

			escenario consultado, se recibieron 36 propuestas distribuidas en 3 distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
18	Nayarit	Las manifestaciones de acuerdo y en desacuerdo del Primer Escenario de Distribución Federal, no sufren ninguna afectación, toda vez que el Primer Escenario prevaleció como Escenario Final.	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 25 propuestas distribuidas en 3 distritos electorales, de los cuales en 33.3% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
19	Nuevo León	- El 100% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito en el Primer Escenario de Distribución Federal fueron preservadas, toda vez que el Primer Escenario prevaleció como Escenario Final. - La opinión en desacuerdo no ofreció información suficiente para dimensionar un cambio en la delimitación distrital.	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 3 propuestas distribuidas en 3 distritos electorales, de los cuales en 33.33% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
20	Oaxaca	- El 5.32% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado porque el municipio respectivo se ubica en el mismo distrito electoral en el Escenario Final. - El 94.68% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fue preservado parcialmente ya que el distrito electoral en donde se ubica el municipio modificó su trazo en el Escenario Final, pero mantiene su integridad municipal, toda vez que no fue fraccionado en distritos diferentes. - Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) se identificó que los folios No. 20F03448 y 20F03372 son susceptibles de incorporarse al	De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 59 propuestas distribuidas en 10 distritos electorales, de los cuales en 70% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

		Segundo Escenario. • Con relación a las propuestas indígenas que sí aportaron información para generar un cambio en la delimitación distrital en el Escenario Final: • Las opiniones de los folios 20F03448, 20F03649 y 20F03662 se preservan totalmente. • El folio 20F03448 se preserva parcialmente pues se logró mantener en el distrito 2. • Los folios 20F03649 y 20F03662 se preservan parcialmente ya que lograron permanecer con la cabecera distrital de Teotitlán de Flores Magón.	
21	Puebla	• El 2.38% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, se preservaron al permanecer su municipio en el mismo distrito en el Escenario Final. • El 1.19% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas totalmente ya que el distrito en donde se ubica su municipio conserva la misma conformación en el Escenario Final. • El 95.19% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fueron parcialmente preservadas ya que los distritos en los que se ubica su municipio modificaron su trazo en el Escenario final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. • El 1.19% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron parcialmente preservados ya que se ubican en un municipio que mantiene su integridad municipal, pues permanece conformado por 4 distritos completos. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que se revisaron todos los cuestionarios de la consulta indígena registrados en el Sistema de Control y Evaluación Distrital (SICED) se identificó que el folio No. 21F03593 puede ser incorporado en el Segundo Escenario de Distritación Federal.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 117 propuestas distribuidas en 10 distritos electorales, de los cuales en 80% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

22	Querétaro	• De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 100% fue preservado totalmente en el Escenario Final, debido a que el escenario inicial prevaleció sin cambios. • El 75% de las opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario no ofrecen información suficiente que permita dimensionar el cambio solicitado. • El 25% de las opiniones en desacuerdo no es atendible ya que el cambio propuesto genera un distrito electoral fuera del rango de desviación respecto de la población media estatal permitida en los Criterios Técnicos aprobados por el Consejo General.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 30 propuestas distribuidas en 3 distritos electorales, de los cuales en 66.6% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
23	Quintana Roo	• Las manifestaciones de acuerdo y en desacuerdo del Primer Escenario de Distritación Federal, no realizaron impacto, toda vez que el Primer Escenario prevaleció como Escenario Final.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 48 propuestas distribuidas en 2 distritos electorales, de los cuales en 50% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
24	San Luis Potosí	• El 2.48% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado porque su municipio quedó ubicado en el mismo distrito en el Escenario Final. • El 58.38% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fue respetado totalmente porque conservan el distrito en donde se ubica su municipio conserva la misma conformación en el Escenario Final. • El 38.51% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron parcialmente conservadas porque el distrito en donde se ubica su municipio modificó su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 27 propuestas distribuidas en cuatro distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

		fraccionados en distritos diferentes. • El 0.62% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario se preservaron parcialmente porque su municipio mantiene su integridad municipal, pues permanece conformado por 2 distritos completos. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que la DERFE reviso los cuestionarios identificados en los folios 24F00957, 24F00973, 24F00974, 24F00986, 24F00987 y 24F00988 son susceptibles de incorporarse al Segundo Escenario.	
25	Sinaloa	• El 100% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fueron preservadas debido a que su municipio permaneció en el mismo distrito electoral en el Escenario Final. • No se presentaron opiniones en desacuerdo con la ubicación de su municipio en un determinado distrito electoral del Primer Escenario.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron seis propuestas distribuidas en tres distritos electorales, de los cuales en 66.6% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
26	Sonora	• El 31.46% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado porque permanecieron en el mismo distrito en el Escenario Final. • El 56.18% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fue preservado totalmente debido a que su distrito conserva la misma conformación en el Escenario Final. • El 12.36% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fue preservado parcialmente debido a que su distrito modificó su trazo pero mantienen su integridad municipal pues se trata de un municipio que a su interior cuenta con dos distritos completos.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 18 propuestas distribuidas en cinco distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

		• Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que la DERFE revisó todos los cuestionarios y no identificó alguna propuesta de adecuación que genere nuevos escenarios.	
27	Tabasco	• De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 15% fueron preservadas totalmente ya que se conserva la misma conformación de su distrito en el escenario final. • El 57.5% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fueron preservadas parcialmente ya que quedaron ubicadas en distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final, pero los municipios involucrados mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. Aunado a ello, el municipio de Centla mejoró su integridad toda vez que en el Primer Escenario se encontraba fraccionado, mientras que en el Escenario Final mantuvo su integridad municipal. • El 22.5% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario no fueron preservadas debido a que los distritos en donde se ubican modificaron su trazo en el Escenario Final y los municipios involucrados no mantuvieron su integridad municipal pues fueron fraccionados en distritos diferentes. • El 5% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario no se sabe a qué distrito o municipio pertenecen. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que la DERFE revisó todos los cuestionarios no identificó alguna propuesta de adecuación que genere nuevos escenarios.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 17 propuestas distribuidas en 4 distritos electorales, de los cuales en 50% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
28	Tamaulipas	• El 100% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado totalmente ya que sus respectivos	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa

		distritos no sufrieron modificación en su trazo en el Escenario Final.	entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron dos propuestas distribuidas en dos distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
29	Tlaxcala	• El 100% de las opiniones que estaban de acuerdo con el Primer Escenario de Distritación Federal fueron preservadas, toda vez que el Primer Escenario prevaleció como Escenario Final. • La opinión en contra no ofrece información suficiente para dimensionar el cambio en la delimitación del distrito y se centra en la necesidad de que la consulta sea vinculante en la creación de un distrito indígena.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 5 propuestas distribuidas en 2 distritos electorales, de los cuales en 50% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
30	Veracruz	• El 59.16% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fue preservado ya que su municipio quedó ubicado en el mismo distrito electoral en el Escenario Final. • El 18.52% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron totalmente preservada ya que el distrito en donde se ubica su municipio conserva la misma conformación en el Escenario Final. • El 22.22% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, fueron parcialmente preservadas porque los distritos electorales en donde se ubican sus municipios modificaron su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal, toda vez que no fueron fraccionados los municipios en distritos diferentes. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que la DERFE revisó los cuestionarios identificados en los folios 30F03455, 30F03456, 30F03457, 30F03458, 30F03459, 30F03460, 30F03461, 30F03462 son susceptibles de incorporarse al Segundo Escenario.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 12 propuestas distribuidas en 7 distritos electorales, de los cuales en 57.1% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
31	Yucatán	• De las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario, el 32% de	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones

		ellas fue preservado totalmente ya que se conserva la misma conformación el distrito electoral en el que su ubica su municipio en el Escenario Final. • El 68% de las opiniones que estaban de acuerdo con la ubicación de su municipio en un distrito electoral en el Primer Escenario fueron preservadas parcialmente porque se ubican en distritos electorales que modificaron su trazo en el Escenario Final, pero mantienen su integridad municipal toda vez que no fueron fraccionados en distritos diferentes. • Respecto a las opiniones en desacuerdo, una vez que la DERFE revisó todos los cuestionarios, no identificó información suficiente que permita dimensionar un posible cambio en la delimitación de algún distrito electoral.	representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 15 propuestas distribuidas en 3 distritos electorales, de los cuales en 66.66% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.
32	Zacatecas	• El 100% de las opiniones que estaban de acuerdo con el Primer Escenario de Distribución Federal fueron preservadas, toda vez que el Primer Escenario prevaleció como Escenario Final.	• De igual manera, en las propuestas para la ubicación de las cabeceras distritales presentadas por las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas en esa entidad federativa para el primer escenario consultado, se recibieron 1 propuestas distribuidas en 1 distritos electorales, de los cuales en 100% de ellos hay coincidencia con alguna opinión indígena respecto de la cabecera del Escenario Final.

Lo anterior, como puede advertirse en el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por otra parte, no sobra mencionar que una vez aprobado el proyecto de distribución de los trescientos distritos uninominales en que se divide el país, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores hará su entrega al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, a fin de cumplimentar la fase de conclusión de la consulta y entrega de la distribución.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, tal como el mismo Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo determinó en la Jurisprudencia 37/2015.

CUARTO. Motivos para aprobar la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales.

La dinámica poblacional, desigual en sus efectos en diferentes áreas geográficas, induce con el tiempo, desequilibrios demográficos, por lo que resulta importante revisar en forma periódica el equilibrio poblacional en los trescientos distritos electorales uninominales federales que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para nuestro país, y con ello cumplir con el principio fundamental de la igualdad de los ciudadanos en el valor de su voto.

La distritación en sí, implica redimensionar un espacio geográfico dado en áreas geo-electorales que permitan un equilibrio poblacional que se traduzca en una cabal representación de los puestos de elección popular, dicha tarea es inevitable al comprobar que la población cuenta con una naturaleza dinámica, derivado por factores de migración, nacimientos y defunciones, o bien, cambios en la geografía política, por lo cual, necesita ser calculada de manera periódica para evitar distorsiones en los procesos electorales que vulneren la equidad en la representatividad política.

Es así, que atendiendo lo prescrito en el artículo 32 del máximo ordenamiento legal, el Instituto Nacional Electoral tiene la atribución de conformar y actualizar la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

Este proceso de distritación federal, tomó en consideración aspectos sociales y económicos de la población del país, así como cuestiones legales del ámbito electoral, proceso seguido por este Instituto que estuvo basado en consideraciones estrictamente técnicas así como en la aplicación de métodos matemáticos y de un conjunto de acciones de logística de operación. Además, en el curso del proceso se evitaron en todo momento prácticas que pudieran traducirse en trazos geo-electorales que puedan llegar a favorecer alguna postura política, toda vez, que una distritación distorsionada por manipulaciones expresas de intereses políticos podría resultar en una representación legislativa alejada no sólo de la voluntad popular que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino de los principios igualdad y competencia que debe tener toda contienda electoral.

Cabe señalar, que durante los trabajos de distritación federal, participaron en forma activa, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los trabajos de distritación, así como los pueblos y comunidades indígenas representativas de dichas entidades.

En ese sentido, la participación de las representaciones de los partidos políticos en todo el proceso fue de suma importancia, desde su contribución en las mesas de análisis de la problemática de la distritación, hasta el diseño y manejo directo del sistema de cómputo para obtener los escenarios que habrían de culminar con el mejor de ellos.

Por tanto, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos, así como observadores y críticos del proceso de distritación.

Al respecto, se resalta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014 (resuelta el 11 de septiembre de 2014) y en la Acción de Inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014 (resuelta el 29 de septiembre de 2014), precisó que con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, fracción V, y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales tanto federales como locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al Instituto Nacional Electoral.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, estableció los ámbitos de aplicación de tal distritación y del diseño del resto de la geografía electoral, con el objetivo de clarificar el alcance específico de las facultades del Instituto Nacional Electoral y la normatividad que debe de tomarse en cuenta para efectuar tal distritación.

Precisó que con base en las normas aplicables de la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, si bien al Instituto Nacional Electoral le compete la geografía electoral, que incluye la determinación de los distritos, tal facultad se refiere a su forma de integración y no a su ámbito cuantitativo; es decir, el Instituto Nacional Electoral fijará cómo se conforma el distrito, pero no podrá delimitar su número ni para los procesos electorales federales ni para los estatales, ya que dicho lineamiento se encuentra previsto en el texto constitucional o tal competencia le corresponde a las entidades federativas. El mismo criterio y razonamiento, se dijo, aplica para la determinación de las circunscripciones plurinominales.

De todo lo antes expuesto, atendiendo el mandato legal, corresponde a este Consejo General determinar la delimitación de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus cabeceras distritales.

Adicionalmente, este Consejo General considera que la nueva distritación federal, deviene necesaria y es acorde a los principios de interpretación normativa *pro homine*, en atención a que con su implementación se persiguen los siguientes objetivos:

- a) Que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes;
- b) Que en la delimitación de los distritos no prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial;
- c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y
- d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas.

En efecto, cada uno de estos objetivos que son acordes con el concepto y propósito de la geografía electoral, pretenden la protección más amplia de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

Máxime cuando la finalidad última es que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes.

Lo anterior, es acorde con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis número LXXIX/2002 que a continuación se transcribe:

Coalición Alianza por México

vs.

Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la Quinta Circunscripción Plurinominal con Sede en Toluca, Estado de México

Tesis LXXIX/2002

GEOGRAFÍA ELECTORAL. CONCEPTO Y PROPÓSITOS.- Por geografía electoral se entiende la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, de tal forma que para las elecciones federales, en los artículos 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 11, párrafo 1; y 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece la división del territorio nacional en trescientos distritos electorales federales uninominales. La delimitación de cada uno de estos distritos cumple con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Por otro lado, la distribución geográfica se sustenta en estudios y actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son, entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos, aspectos étnicos y sociológicos, por citar algunos ejemplos. Finalmente, la delimitación de la geografía electoral implica la realización de diversas actividades técnicas, multidisciplinarias, a través de una metodología y planeación determinada que tendrá como resultado que los distritos electorales se constituyan en ámbitos territoriales con elementos que tienden a reflejar una cierta unidad, con rasgos y características similares que se ven reflejados precisamente en el hecho de que el número de ciudadanos, ubicados en un mismo distrito electoral y que participan en un determinado Proceso Electoral, sea muy parecido, atendiendo a vialidades, medios de comunicación, aspectos socioculturales, accidentes geográficos, densidad poblacional, movilidad demográfica, entre otros, por lo que el referente para establecer el porcentaje

de participación en la votación, que pudo haberse presentado en una determinada casilla, es precisamente el que se haya dado en el distrito electoral respectivo.

Tercera Época:

Recurso de reconsideración. SUP-REC-021/2000 y acumulado. Coalición Alianza por México. 16 de agosto de 2000. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández. Notas: El contenido del artículo 82, párrafo 1, inciso j), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 118, párrafo 1, inciso j), del mismo ordenamiento del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el treinta de mayo de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede. Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 145 y 146.

En ese entendido, este Instituto busca que el ciudadano elija a sus representantes, de acuerdo al distrito electoral al que corresponde y en igualdad de circunstancias que otros electores que pertenecen a otro distrito electoral, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales; ello, en términos del artículo 23, numeral 1, inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Lo cual, solamente se logra si cada distrito electoral uninominal en que se elige a un diputado de mayoría relativa cuenta con un número similar de población, y en todo caso se permite una desviación población de $\pm 15\%$, lo que evidencia la necesidad de que se aplique la distritación que efectuó este órgano máximo de dirección en el próximo proceso electoral federal.

Así, toda redistribución tiende a que se materialice en los hechos uno de los principales postulados democráticos, que es el que todos los votos tengan igual valor; de ahí que resulte importante así como trascendente la realización de una redistribución, dado que incide de manera fundamental en el valor del sufragio popular para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, así como de manera destacada en el desarrollo del proceso electoral.²

Por lo que en razón de lo expuesto, resulta evidente que este Instituto debe determinar la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus cabeceras distritales, de tal suerte que se colme el mandato constitucional de interpretar las normas de manera que más beneficie a las personas, siendo el presente caso, crear las condiciones para que se garantice que exista una correcta representación en el país, que permita además que cada voto que se emita sea valorado de la misma forma.

Sentado lo anterior, se busca que la demarcación territorial citada, genere certidumbre en los actores políticos y los gobernados, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad, para lo cual, es de suma importancia ceñirse a lo dispuesto en el plan de trabajo del proyecto de distritación, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Debe resaltarse que las actividades comprendidas en dicho plan, fueron las siguientes: definir los criterios para la distritación; el procesamiento, evaluación y entrega de los insumos geográficos para incorporarse al proceso de distritación federal; aprobación de los marcos geográficos electorales; la especificación del modelo matemático y el sistema respectivo; la construcción de los escenarios de distritación y la rendición de cuentas en la que se precisen los avances en los trabajos del proyecto de distritación.

En ese orden de relevancia, en las actividades realizadas para la conformación de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, se realizaron todas aquellas para la ejecución del Protocolo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas en materia de Distritación Electoral, aprobadas por este Consejo General.

Las actividades descritas fueron realizadas conforme al plan de trabajo referido, de tal manera que se logró el diseño y determinación en la conformación de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país.

En cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia, que coadyuvó en la

² SUP-JRC-234/2007, página 8.

realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; en la construcción de la propuesta de criterios de distritación; en la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación y finalmente pero no menos importante, en la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo a los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el plan de trabajo, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito federal.

Ahora bien, como parte de las actividades de este Instituto respecto de los trabajos de distritación en el ámbito federal, este órgano máximo de dirección aprobó los criterios y las reglas operativas que se aplicaron para la nueva demarcación federal, a fin de contar con parámetros que sirvieron para la construcción de los escenarios de distritación.

Para la definición de los criterios aludidos, se tomaron en consideración diversos factores a observar como el equilibrio poblacional; los distritos integrados con municipios de población indígena; la integridad municipal; la compacidad de cada distrito; los tiempos de traslado dentro de los mismos; la continuidad geográfica; los factores socioeconómicos y los rasgos geográficos.

Así, se buscó aplicar de manera integral los criterios señalados en la conformación de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, atendiendo a una jerarquización de los mismos que este Consejo General determinó.

De esa forma, en primer término, se utilizó el criterio que determina que el número de distritos electorales federales atenderá lo establecido en el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para lo cual, se utilizaron los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010.

De igual manera, se consideró la determinación de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que dicta que para la distribución territorial se debe realizar en forma proporcionada y equilibrada a un determinado número de habitantes dentro de cada distrito electoral, para que aquéllos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa.

En esa tesitura, se recurrió a los criterios de la compacidad; los tiempos de traslado; la continuidad geográfica; así como los factores socioeconómicos y accidentes geográficos, que aun cuando no se encuentren previstos en la normatividad aplicable, han sido producto de los estudios y de las experiencias en ejercicios pasados que los expertos han formulado para lograr la adecuada determinación de los proyectos de distritación en el ámbito federal; además, ha sido determinada su viabilidad para su utilización en la construcción de la demarcación territorial en las entidades federativas por el propio Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

En virtud de lo anterior, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales en que se divide el país, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

Cabe señalar que los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros.

A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación. El equilibrio poblacional y la compacidad geométrica fueron considerados para la obtención del resultado de un escenario determinado.

Respecto de las restricciones, los criterios de equilibrio poblacional, distritos integrados con población indígena, integridad municipal, compacidad y continuidad geográfica fungieron como condiciones que definieron la factibilidad del escenario. A cada restricción le fue asignado un determinado valor o intervalo de valores al momento de definir el modelo matemático, mismo que buscó aplicar de manera integral los criterios en mención.

Con la definición de los criterios de distritación y las reglas operativas, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores generó el sistema de distritación que fue evaluado por el Comité Técnico de la materia. Este sistema se utilizó para la generación del primer escenario y para definir las propuestas de cambio al escenario mencionado, al segundo escenario y el escenario final de los trescientos Distritos Electorales Federales uninominales en que se divide el país.

Adicional a lo referido, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, atendiendo lo mandatado por este órgano máximo de dirección de este Instituto, emitió las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral local o federal y Criterios de Evaluación de dichas propuestas, de tal forma que con ellas, se contara con todos los elementos normativos necesarios que permitieran generar el escenario final correspondiente.

Es importante resaltar que, con la finalidad de generar una mayor certeza en el proceso de distritación en la fase de presentación de propuestas de mejora del primer y segundo escenario, cuando fueron sometidos a consideración de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia y de las Comisiones Locales de Vigilancia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la asesoría del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación estableció reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación y criterios de evaluación de dichas propuestas, como se especifica a continuación:

I. Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Federal

- 1) Cada partido político, en el ámbito de la Comisión Nacional de Vigilancia o de cada Comisión Local de Vigilancia en donde esté acreditado, tuvo derecho a presentar una propuesta de escenario en cada una de las instancias mencionadas.
- 2) En el caso de que algún partido político hubiese presentado varias propuestas de escenarios en la Comisión Nacional de Vigilancia o en la Comisión Local de Vigilancia respectiva, sólo se evaluó a la de menor valor en la función de costo.
- 3) Se observaron los criterios y las reglas operativas para la distritación federal y local que fueron aprobados por este Consejo General.
- 4) Se creó la posibilidad de generar agrupaciones de municipios (tipologías) diferentes a las propuestas del primer escenario, siempre y cuando se respeten las reglas de agrupamiento y los criterios de distritación aprobados por este Consejo General.
- 5) Se creó la posibilidad de construir escenarios moviendo secciones, grupos de secciones y municipios completos. Todo movimiento debió acompañarse de los argumentos que justifiquen la mejora a la distritación de la entidad.
- 6) Los parámetros de ponderación y calibración de la función de costo, utilizados para la construcción de escenarios, se preservaron para la evaluación de los mismos.
- 7) Se utilizar cualquier semilla para generar un escenario.
- 8) El valor de la función de costo a evaluarse para los escenarios propuestos, fue el que resultó del uso de los Sistemas de Distritación compilados tanto para la Distritación Electoral Federal.

II. Criterios de Evaluación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Federal

- 1) En el caso en donde se haya generado una nueva tipología, primeramente se procedió a evaluar ésta bajo los siguientes criterios:
 - a) Se identificó, en su caso, el número de distritos integrados a partir de fracciones municipales. Se dice que un distrito está integrado por fracciones municipales, si contiene secciones de dos o más municipios y algún (algunos) municipio(s) no está(n) completo(s) dentro del distrito.
 - b) Se evaluó el escenario propuesto, de acuerdo al número de fracciones municipales en los distritos. Se preferirá el que contenga el menor número de fracciones.
 - c) En caso de empate en el número de fracciones municipales entre propuestas de escenarios con diferentes tipologías, se prefirió aquella cuyo escenario presentó un menor valor en la función de costo.
- 2) Una vez evaluada la tipología, el escenario que se consideró, fue el que presentó el menor valor en la función de costo y que cumplió con los criterios y las reglas operativas aprobados por este Consejo General.

La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, pudo construir los escenarios con base en las observaciones y opiniones presentadas y las recomendaciones del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, siempre y cuando cumpliera con los criterios y las reglas operativas aprobados por este Consejo General. Este escenario se hizo del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia.

- 3) En el caso de que dos o más escenarios presentaran el mismo valor de la función de costo, se seleccionó aquel que tuvo la menor desviación poblacional, respecto de la población media estatal.
- 4) En el caso de que persistiera el empate, el procedimiento para el desempate fue por el nivel de cumplimiento de los criterios de distritación en el orden establecido en el acuerdo de este Consejo General.

Fue así, que atendiendo las reglas y criterios descritos, los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Nacional y Locales de Vigilancia, presentaron sus propuestas de escenario ante las instancias correspondientes, mismas que fueron sujetas de estudio por parte del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.

Derivado de lo anterior, con relación a la generación del primer y segundo escenario de distritación federal de cada una de las 32 entidades federativas, el referido comité evaluó y emitió la opinión correspondiente a cada una de las observaciones presentadas por los partidos políticos, considerando los que presentaron el menor valor en la función de costo y que cumplieron con los criterios y las reglas operativas aprobados por este Consejo General.

Ahora bien, es de destacar, que las representaciones partidistas acreditadas ante las Comisiones Locales de Vigilancia de las entidades de Baja California Sur, Colima, Chihuahua, Guanajuato, Michoacán, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tamaulipas y Yucatán, presentaron propuestas de escenarios consensadas, cumpliendo con al criterio de factores socioeconómicos y accidentes geográficos (criterio 8), del cual, este órgano máximo de dirección dispuso lo siguiente:

Criterio 8

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores; y
- b. Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por lo cual, atendiendo lo dispuesto en los criterios aprobados por este Consejo General, los segundos escenarios de dichas entidades fueron considerados como escenarios finales de distritación, prevaleciendo el criterio número 8 "factores socioeconómicos y accidentes geográficos", siendo avalados y consensados por las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia y las Comisiones Locales de Vigilancia respectivas.

Ahora bien, es de resaltar que respecto de los trabajos de distritación del estado de Jalisco, el 21 de diciembre de 2016, se puso a consideración de este órgano máximo de dirección, el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de la entidad, mismo que se determinó devolverlo a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, toda vez que el número de distritos locales con que cuenta la entidad, es coincidente con el número de distritos federales, por lo cual, se dispuso esperar su aprobación hasta que terminaran los trabajos de distritación federal y con ello buscar un consenso para que fuera homologada la dicha distritación en sus dos ámbitos y se valoraran ambos trabajos con los ejercicios previos, y en caso de que no coincidieran, presentar un tercer escenario distinto.

En tal virtud, en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, de fecha 28 de febrero de 2017, se puso a consideración de sus integrantes, dos propuestas para la generación del escenario final de distritación local y federal del estado de Jalisco, con la finalidad de homologar ambos trabajos de distritación, no obstante, no se obtuvo el consenso y, como consecuencia, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores propuso a la Junta General Ejecutiva un tercer escenario distinto que homologara la distritación federal y local de la entidad, mismo que fue considerado como escenario final de distritación en los dos ámbitos.

Fue así, que el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación, concluyó que el escenario que se propone por la citada Dirección Ejecutiva, cumple con cada uno de los criterios aprobados por este Consejo General, aunado de que garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada distrito electoral uninominal local que conforma el estado de Jalisco.

Derivado de lo anterior, la Junta General Ejecutiva de este Instituto, consideró que el escenario descrito resulta viable para ser utilizado, tanto para la distritación electoral federal, así como para la distritación electoral local del estado de Jalisco.

También, respecto de las entidades de Coahuila, Oaxaca y Sinaloa, en sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el 10 de marzo de 2017, se solicitó recomendar a la Junta General Ejecutiva ajustar los escenarios finales de la distritación de dichos estados, en razón de los problemas de discontinuidad geográfica, accidentes geográficos y tiempos de traslado.

En este sentido, la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, considera el siguiente Escenario Final de Distritación Federal, con las correspondientes funciones de costo por entidad federativa:

CLAVE	ENTIDAD	FUNCIÓN DE COSTO
01	Aguascalientes	1.095855
02	Baja California	2.036697
03	Baja California Sur	3.581414
04	Campeche	1.245889
05	Coahuila	2.854758
06	Colima	1.057333
07	Chiapas	9.454083
08	Chihuahua	3.858133
09	Ciudad de México	9.354616
10	Durango	1.73182
11	Guanajuato	7.699722
12	Guerrero	5.523031
13	Hidalgo	4.958233
14	Jalisco	10.32845
15	México	17.216214
16	Michoacán	6.799117
17	Morelos	2.030953
18	Nayarit	1.557214
19	Nuevo León	5.867362
20	Oaxaca	5.581173
21	Puebla	6.325672
22	Querétaro	4.107294
23	Quintana Roo	2.787992
24	San Luis Potosí	5.473501
25	Sinaloa	4.397321
26	Sonora	3.859115
27	Tabasco	5.808288
28	Tamaulipas	3.688162
29	Tlaxcala	0.9817
30	Veracruz	13.183053
31	Yucatán	1.705184
32	Zacatecas	2.735003

Después de realizar el análisis y valoración correspondiente, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación (CTD) concluyó que los escenarios de las 32 entidades, atienden cada uno de los citados criterios aprobados por este Consejo General, como se detalla a continuación:

01 AGUASCALIENTES

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 1.095855, con una desviación poblacional de 0.010126 y una compacidad geométrica de 1.085729.

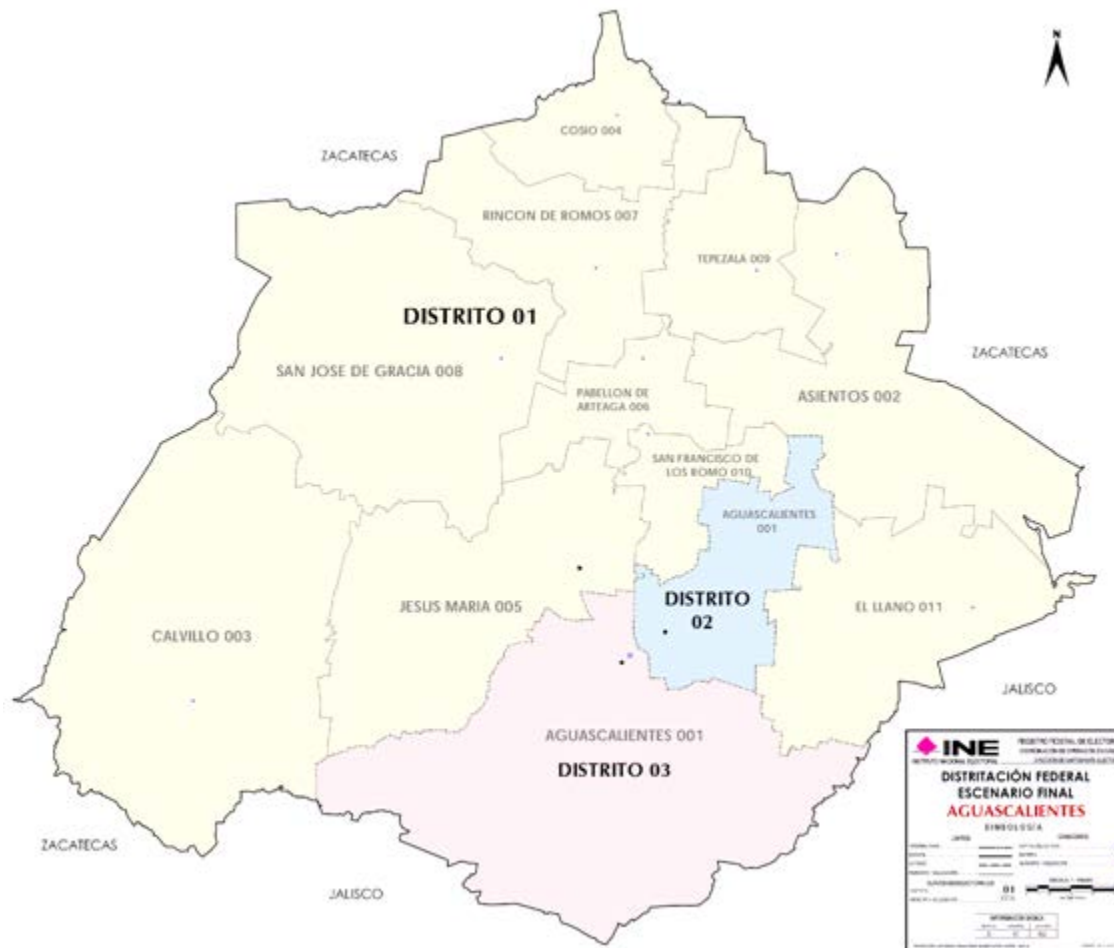
El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 3 demarcaciones distritales, tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distribución Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2; Es decir, que la desviación poblacional de cada distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+0.69\%$ como máxima y -1.23% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el criterio 3, toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio número 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio número 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.445341, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 3, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.269643.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario se aprovecharon las condiciones favorables del estado, de modo que los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con este criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los tres distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Aguascalientes se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Aguascalientes tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Jesús María	Jesús María	10 municipios	150 secciones
02	Aguascalientes	Aguascalientes	1 municipio	192 secciones
03	Aguascalientes	Aguascalientes	1 municipio	260 secciones

02 BAJA CALIFORNIA

El escenario final de la entidad, presenta una función de costo de 2.036697, con una desviación poblacional de 0.058566 y una compacidad geométrica de 1.978131.

El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 8 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distribución Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+2.14\%$ como máxima y el -2.26% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.896023, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 2, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 5, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.066878.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio número 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio número 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los ocho distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Baja California se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Baja California tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Mexicali	Mexicali	1 municipio	224 secciones
02	Mexicali	Mexicali	1 municipio	278 secciones
03	Ensenada	Ensenada	1 municipio	216 secciones
04	Tijuana	Tijuana	1 municipio	316 secciones
05	Tijuana	Tijuana	1 municipio	222 secciones
06	Tijuana	Tijuana	1 municipio	283 secciones
07	Mexicali	Mexicali	4 municipios	161 secciones
08	Tijuana	Tijuana	1 municipio	249 secciones

03 BAJA CALIFORNIA SUR

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 3.581414, con una desviación poblacional de 1.261078 y una compacidad geométrica de 2.320336.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 2 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+11.91\%$ como máxima y el -11.91% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 1.890013, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 2, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.430323.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los dos distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Baja California Sur se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Baja California Sur tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	La Paz	La Paz	4 municipios	317 secciones
02	Los Cabos	San José del Cabo	2 municipios	169 secciones

04 CAMPECHE

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 1.245889, con una desviación poblacional de 0.006011 y una compacidad geométrica de 1.239878.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

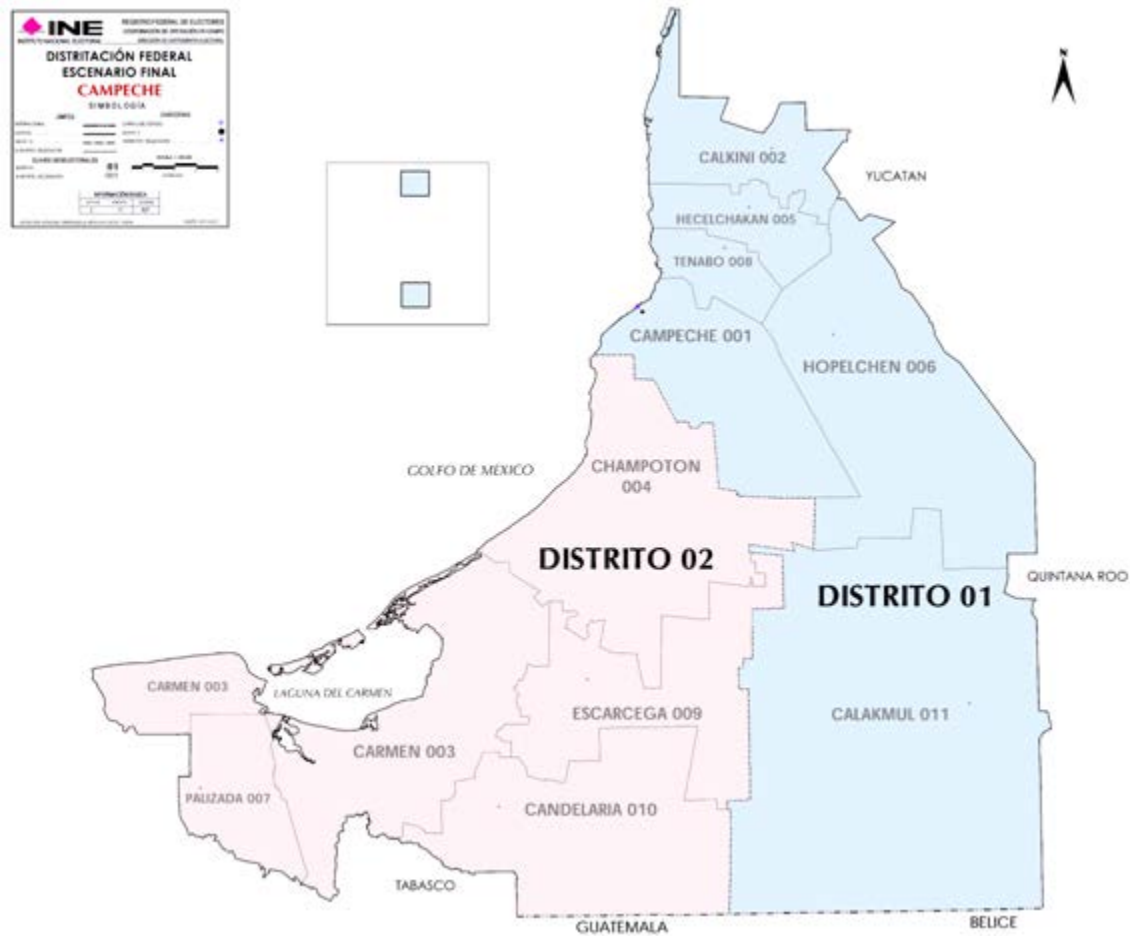
- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 2 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre el $+0.82\%$ como máxima y el -0.82% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.854792, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 2, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 1, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.385087.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los dos distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Campeche se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Campeche tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Campeche	San Francisco de Campeche	6 municipios	258 secciones
02	Carmen	Ciudad del Carmen	5 municipios	269 secciones

05 COAHUILA

Previamente a su presentación en la Junta General Ejecutiva, el CTD analizó el escenario con una función de costo de 3.029333, con una desviación poblacional de 0.74776 y una compacidad geométrica de 2.281574.

El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con el criterio 1, toda vez que se integra con polígonos de 7 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con los criterios 1 y 2; Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre +4.22% como máxima y -7.74% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.448206, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 5, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.048313.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

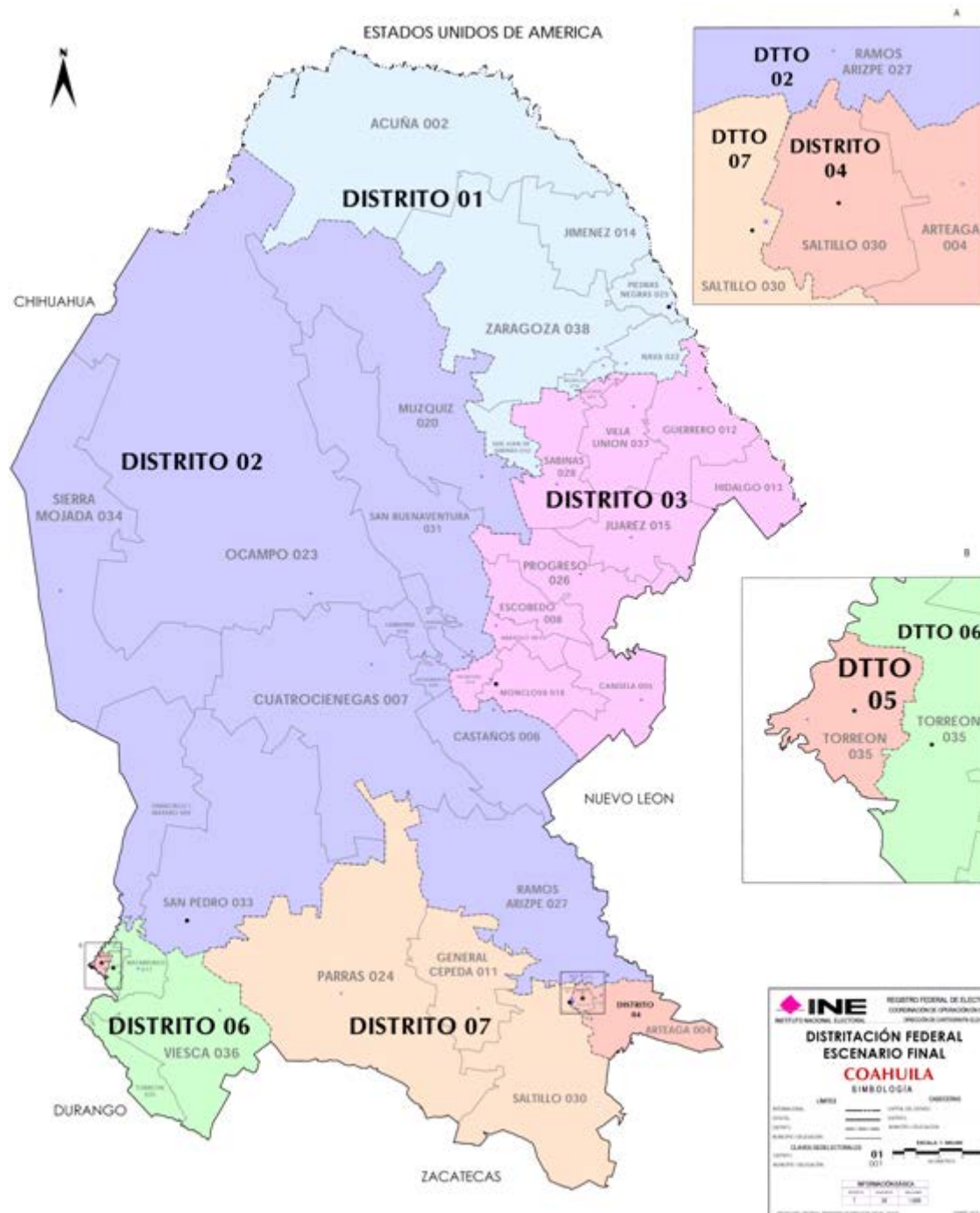
En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

Ahora bien, a partir de las consideraciones anteriores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó dicho escenario a la Junta General Ejecutiva la cual, con base en la recomendación formulada por la Comisión del Registro Federal de Electores, determinó modificarlo para presentar un escenario alternativo con función de costo de 2.854758, por las siguientes razones:

- o Existe un distrito que une a los municipios de Parras y Cuatrociénegas que se encuentran al sur y norte de dicha demarcación territorial, y se encuentran divididos por un accidente geográfico que dificulta la comunicación, lo que puede afectar las tareas operativas de los procesos electorales. Algo similar ocurre con el municipio de Arteaga en ese mismo distrito. Por otra parte, existe un distrito que está prácticamente rodeado por otro, en la zona del municipio de Torreón, lo cual dificulta la comunicación en el distrito vecino.

- o Al respecto, se consideraron las observaciones de los partidos políticos y se diseñó un escenario alternativo, con una función de costo de 2.854758, en el que resuelve los problemas de comunicación de los municipios de Cuatrociénegas (que ahora forma parte del distrito 02), Parras (distrito 07) y Arteaga (que se integra en el distrito 04 junto a Saltillo), así como el reacomodo de secciones en Torreón a fin de que los distritos 05 y 06 se delimiten con mejores tiempo de traslado, aprovechando de mejor manera las vías de comunicación.

En conclusión, la demarcación territorial de los siete distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Coahuila se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Coahuila tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Piedras Negras	Piedras Negras	7 municipios	231 secciones
02	San Pedro	San Pedro	12 municipios	297 secciones
03	Monclova	Monclova	12 municipios	253 secciones
04	Saltillo	Saltillo	2 municipios	183 secciones
05	Torreón	Torreón	1 municipio	276 secciones
06	Torreón	Torreón	3 municipios	176 secciones
07	Saltillo	Saltillo	3 municipios	272 secciones

06 COLIMA

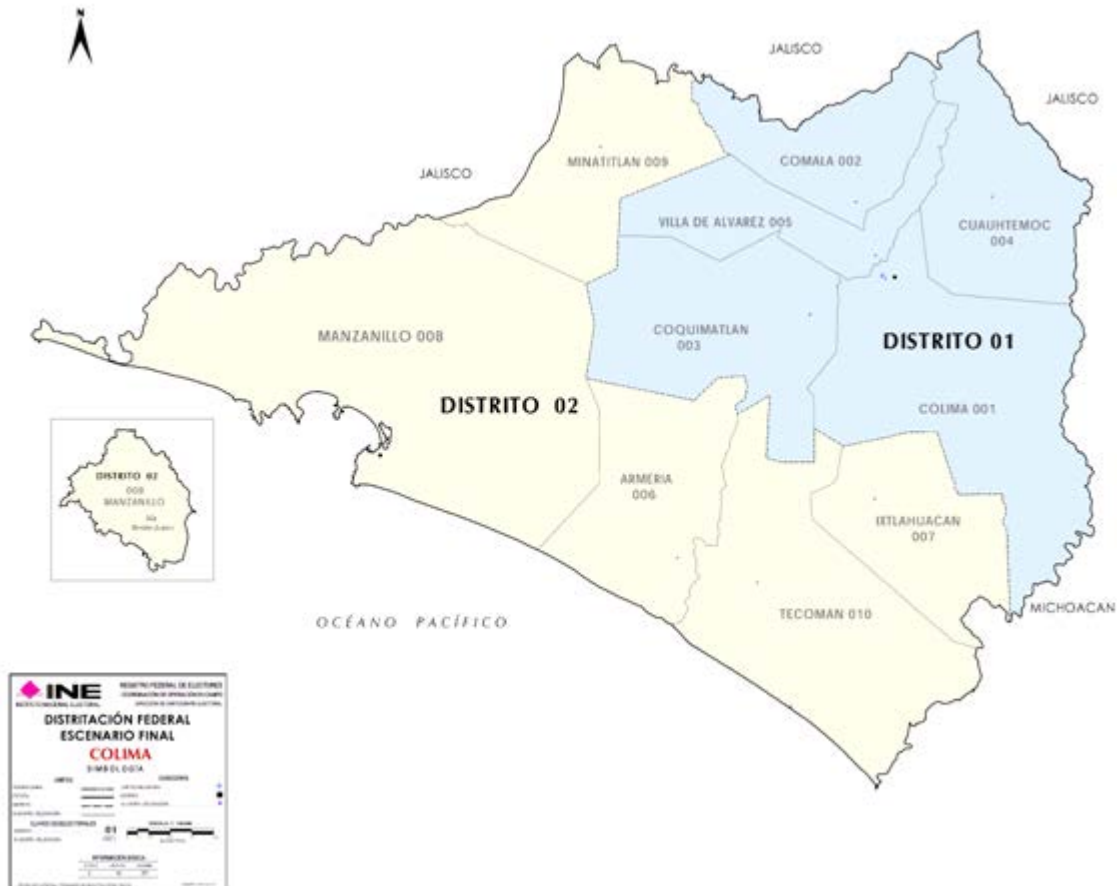
El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 1.057333, con una desviación poblacional de 0.067891 y una compacidad geométrica de 0.989442.

Asimismo, el resultado del análisis del comité permitió establecer lo siguiente:

- 1) Se comprobó que la construcción del escenario presentado, cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 2 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distribución Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+2.76\%$ como máxima y -2.76% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.706457, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 2, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.282986.
A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que reviste los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los dos distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Colima se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Colima tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Colima	Colima	5 municipios	204 secciones
02	Manzanillo	Manzanillo	5 municipios	167 secciones

07 CHIAPAS

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 9.454083, con una desviación poblacional de 2.43446 y una compacidad geométrica de 7.019624.

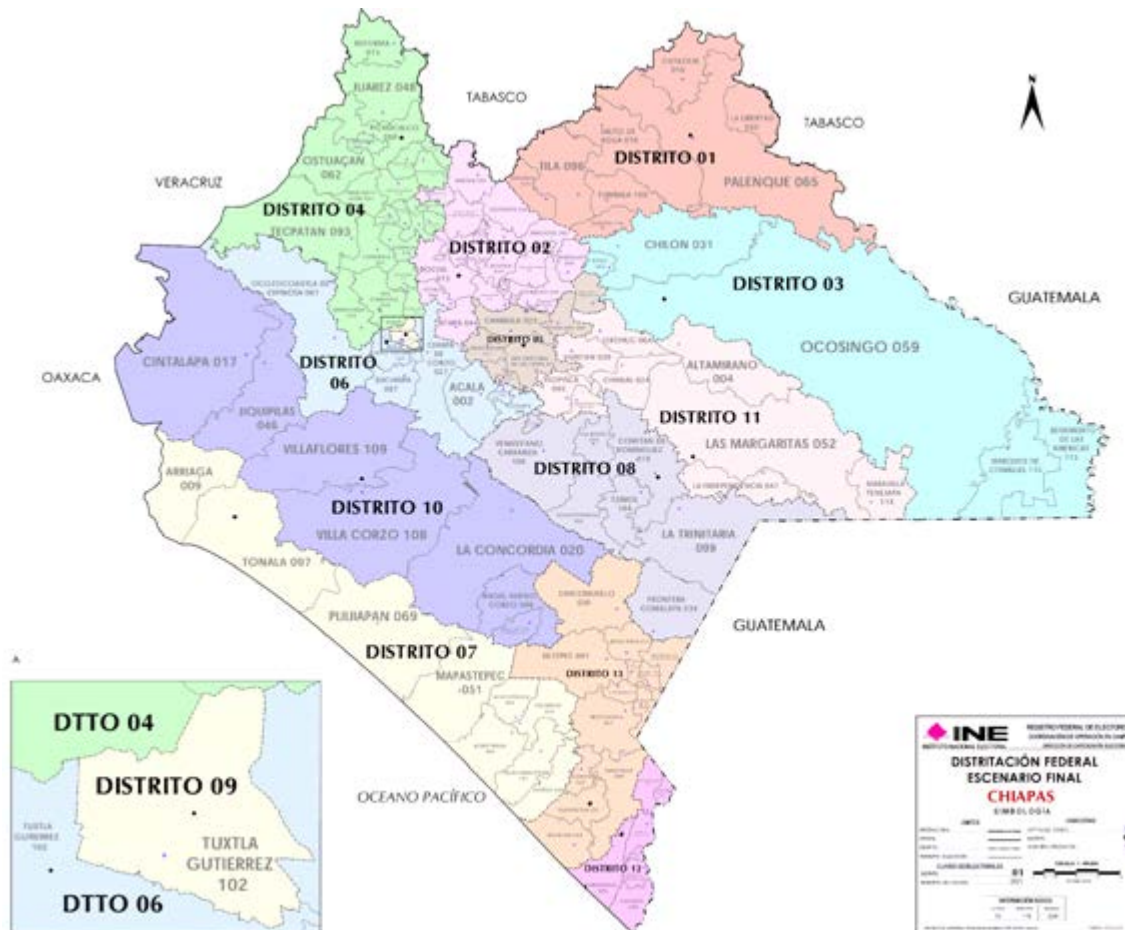
Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 13 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+9.08\%$ como máxima y -14.24% como mínima.
- 3) El escenario integra a cinco distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.904932, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 2, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 13, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.181994.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los trece distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Chiapas se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Chiapas tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Palenque	Palenque	8 municipios	127 secciones
02	Bochil	Bochil	18 municipios	134 secciones
03	Ocosingo	Ocosingo	5 municipios	104 secciones
04	Pichucalco	Pichucalco	22 municipios	172 secciones
05	San Cristóbal de Las Casas	San Cristóbal de Las Casas	6 municipios	132 secciones
06	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	7 municipios	116 secciones
07	Tonalá	Tonalá	9 municipios	190 secciones
08	Comitán de Domínguez	Comitán de Domínguez	8 municipios	171 secciones
09	Tuxtla Gutiérrez	Tuxtla Gutiérrez	1 municipio	201 secciones
10	Villaflores	Villaflores	7 municipios	175 secciones
11	Las Margaritas	Las Margaritas	10 municipios	117 secciones
12	Tapachula	Tapachula	7 municipios	208 secciones
13	Huehuetán	Huehuetán	13 municipios	194 secciones

08 CHIHUAHUA

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 3.858133, con una desviación poblacional de 1.391466 y una compacidad geométrica de 2.466668.

El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

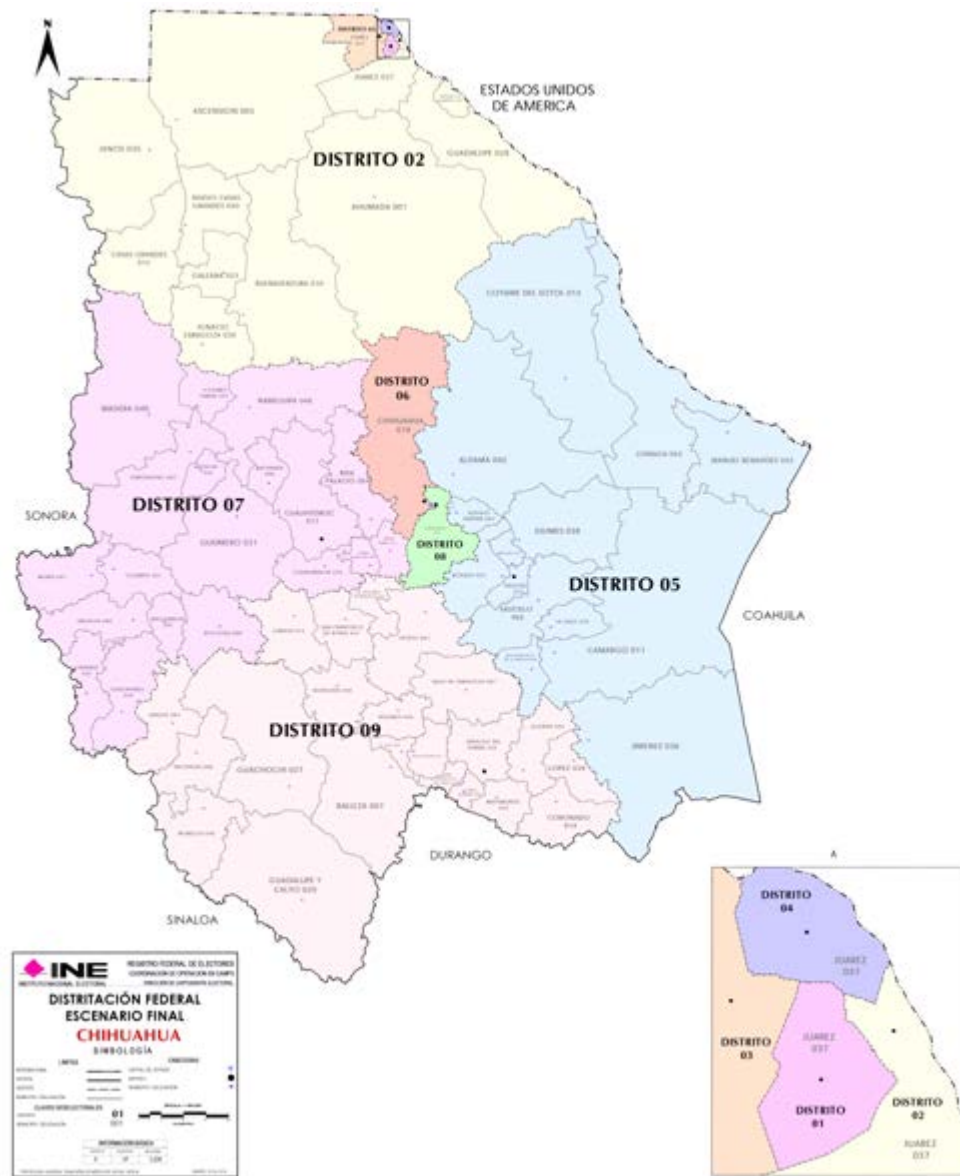
- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 9 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio número 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+8.46\%$ como máxima y -11.26% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.495552, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 4, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 6, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.041073.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales). Motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los nueve distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Chihuahua se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Chihuahua tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Juárez	Juárez	1 municipio	291 secciones
02	Juárez	Juárez	11 municipios	385 secciones
03	Juárez	Juárez	1 municipio	319 secciones
04	Juárez	Juárez	1 municipio	371 secciones
05	Delicias	Delicias	14 municipios	352 secciones
06	Chihuahua	Chihuahua	1 municipio	351 secciones
07	Cuauhtémoc	Cuauhtémoc	19 municipios	467 secciones
08	Chihuahua	Chihuahua	1 municipio	301 secciones
09	Hidalgo del Parral	Hidalgo del Parral	22 municipios	371 secciones

09 CIUDAD DE MÉXICO

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 9.354616, con una desviación poblacional de 5.695365 y una compacidad geométrica de 3.659251.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

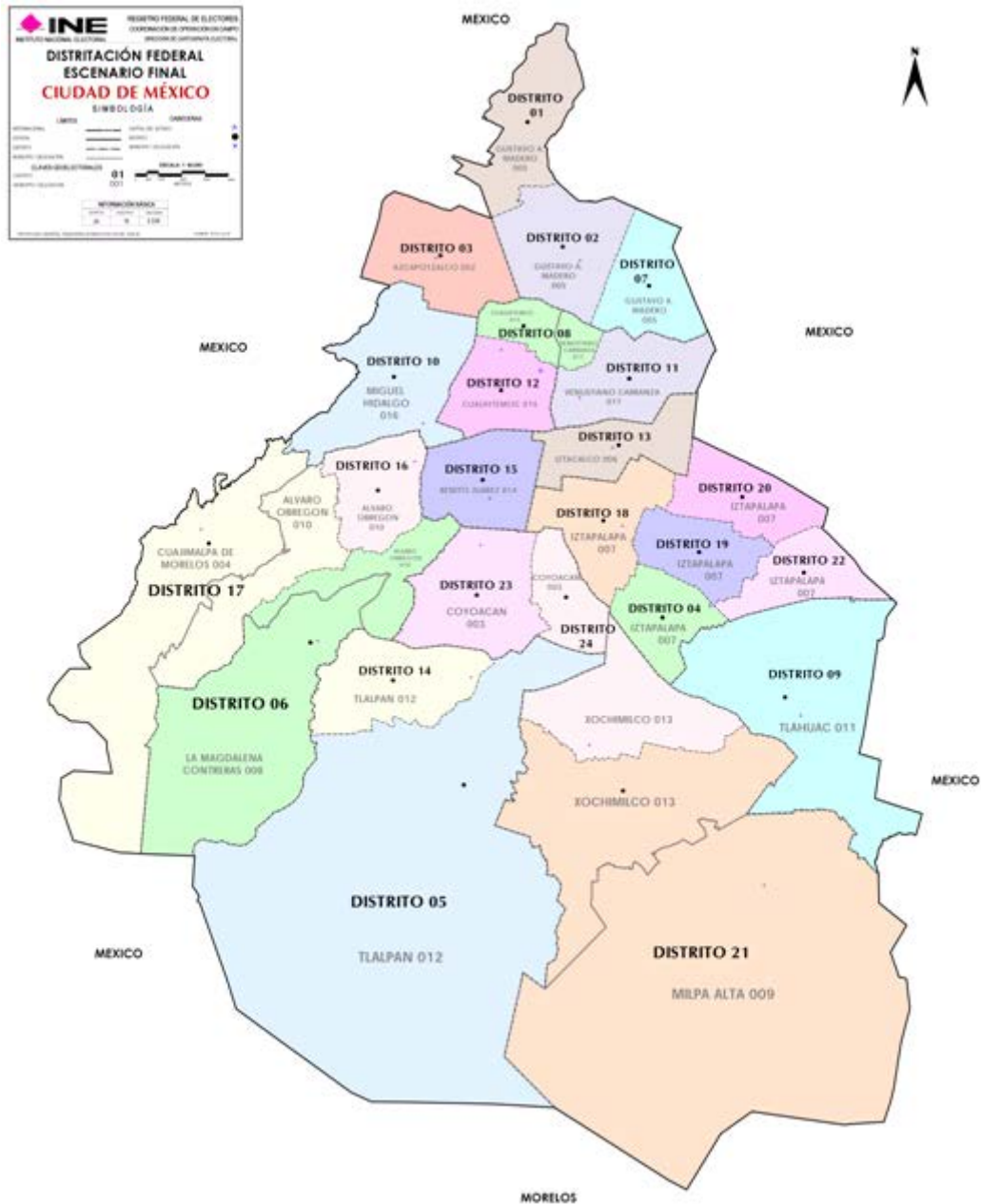
- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 24 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distribución Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+12.45\%$ como máxima y -13.31% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.409708, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 13, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 6, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.015439.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los veinticuatro distritos electorales federales uninominales que tiene la Ciudad de México se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Ciudad de México tienen la siguiente cabecera y relación de demarcaciones y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		DEMARCACIONES QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	DEMARCACIÓN	LOCALIDAD		
01	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	1 demarcación	223 secciones
02	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	1 demarcación	340 secciones
03	Azcapotzalco	Ciudad de México	1 demarcación	347 secciones
04	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	171 secciones

CVE	CABECERA		DEMARCACIONES QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	DEMARCACIÓN	LOCALIDAD		
05	Tlalpan	Ciudad de México	1 demarcación	168 secciones
06	La Magdalena Contreras	Ciudad de México	2 demarcaciones	247 secciones
07	Gustavo A. Madero	Ciudad de México	1 demarcación	295 secciones
08	Cuauhtémoc	Ciudad de México	2 demarcaciones	226 secciones
09	Tláhuac	Ciudad de México	1 demarcación	146 secciones
10	Miguel Hidalgo	Ciudad de México	1 demarcación	263 secciones
11	Venustiano Carranza	Ciudad de México	1 demarcación	254 secciones
12	Cuauhtémoc	Ciudad de México	1 demarcación	245 secciones
13	Iztacalco	Ciudad de México	1 demarcación	299 secciones
14	Tlalpan	Ciudad de México	1 demarcación	187 secciones
15	Benito Juárez	Ciudad de México	1 demarcación	254 secciones
16	Álvaro Obregón	Ciudad de México	1 demarcación	250 secciones
17	Cuajimalpa de Morelos	Ciudad de México	2 demarcaciones	170 secciones
18	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	261 secciones
19	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	226 secciones
20	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	199 secciones
21	Xochimilco	Ciudad de México	2 demarcaciones	131 secciones
22	Iztapalapa	Ciudad de México	1 demarcación	146 secciones
23	Coyoacán	Ciudad de México	1 demarcación	247 secciones
24	Coyoacán	Ciudad de México	2 demarcaciones	241 secciones

10 DURANGO

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 1.73182, con una desviación poblacional de 0.068213 y una compacidad geométrica de 1.663607.

El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con el los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 4 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distribución Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+3.18\%$ como máxima y -2.17% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.

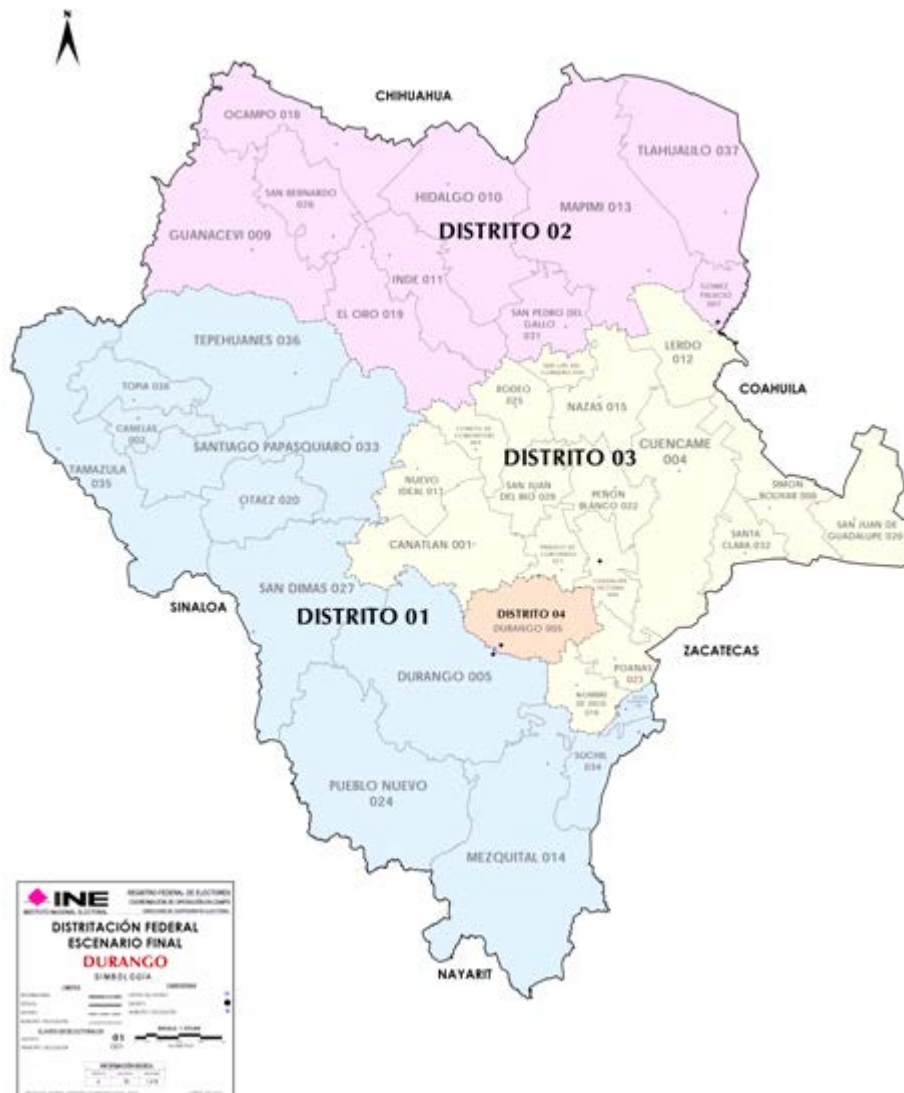
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.562846, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 3, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.216390.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los cuatro distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Durango se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Durango tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Durango	Victoria de Durango	12 municipios	407 secciones
02	Gómez Palacio	Gómez Palacio	10 municipios	374 secciones
03	Guadalupe Victoria	Guadalupe Victoria	17 municipios	405 secciones
04	Durango	Victoria de Durango	1 municipio	233 secciones

11 GUANAJUATO

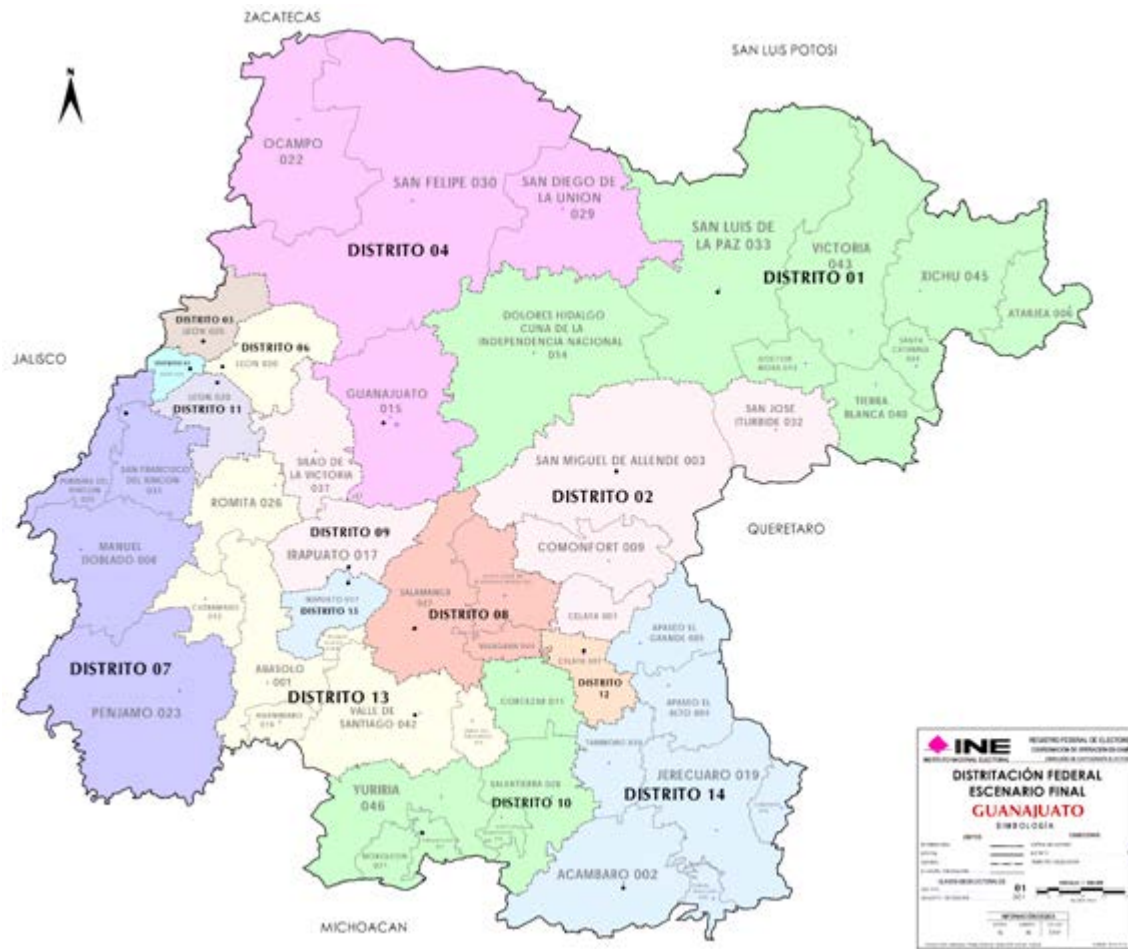
El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 7.699722, con una desviación poblacional de 1.348874 y una compacidad geométrica de 6.350848.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con el los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+8.45\%$ como máxima y -7.91% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.722148, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 12, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.157704.
A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los quince distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Guanajuato se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Guanajuato tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	San Luis de la Paz	San Luis de la Paz	8 municipios	191 secciones
02	San Miguel de Allende	San Miguel de Allende	4 municipios	216 secciones
03	León	León	1 municipio	151 secciones
04	Guanajuato	Guanajuato	4 municipios	210 secciones
05	León	León	1 municipio	205 secciones
06	León	León	1 municipio	243 secciones
07	San Francisco del Rincón	San Francisco del Rincón	4 municipios	240 secciones
08	Salamanca	Salamanca	3 municipios	218 secciones
09	Irapuato	Irapuato	2 municipios	148 secciones
10	Uriangato	Uriangato	6 municipios	267 secciones
11	León	León	1 municipio	124 secciones
12	Celaya	Celaya	1 municipio	216 secciones
13	Valle de Santiago	Valle de Santiago	7 municipios	244 secciones
14	Acámbaro	Acámbaro	7 municipios	289 secciones
15	Irapuato	Irapuato	1 municipio	179 secciones

12 GUERRERO

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 5.523031, con una desviación poblacional de 1.307008 y una compacidad geométrica de 4.216023.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 9 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+10.80\%$ como máxima y -7.29% como mínima.
- 3) El escenario integra a dos distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.605319, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 9, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 1, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.269081.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los nueve distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Guerrero se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Guerrero tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Pungarabato	Ciudad Altamirano	16 municipios	533 secciones
02	Iguala de la Independencia	Iguala	9 municipios	317 secciones
03	Zihuatanejo de Azueta	Zihuatanejo	8 municipios	400 secciones
04	Acapulco de Juárez	Acapulco	1 municipio	223 secciones
05	Tlapa de Comonfort	Tlapa	18 municipios	264 secciones
06	Chilapa de Álvarez	Chilapa	13 municipios	330 secciones
07	Chilpancingo de los Bravo	Chilpancingo	4 municipios	204 secciones
08	Ayutla de los Libres	Ayutla de los Libres	12 municipios	319 secciones
09	Acapulco de Juárez	Acapulco	1 municipio	159 secciones

El escenario final de la entidad, presenta una función de costo de 4.958233, con una desviación poblacional de 0.870269 y una compacidad geométrica de 4.087964.

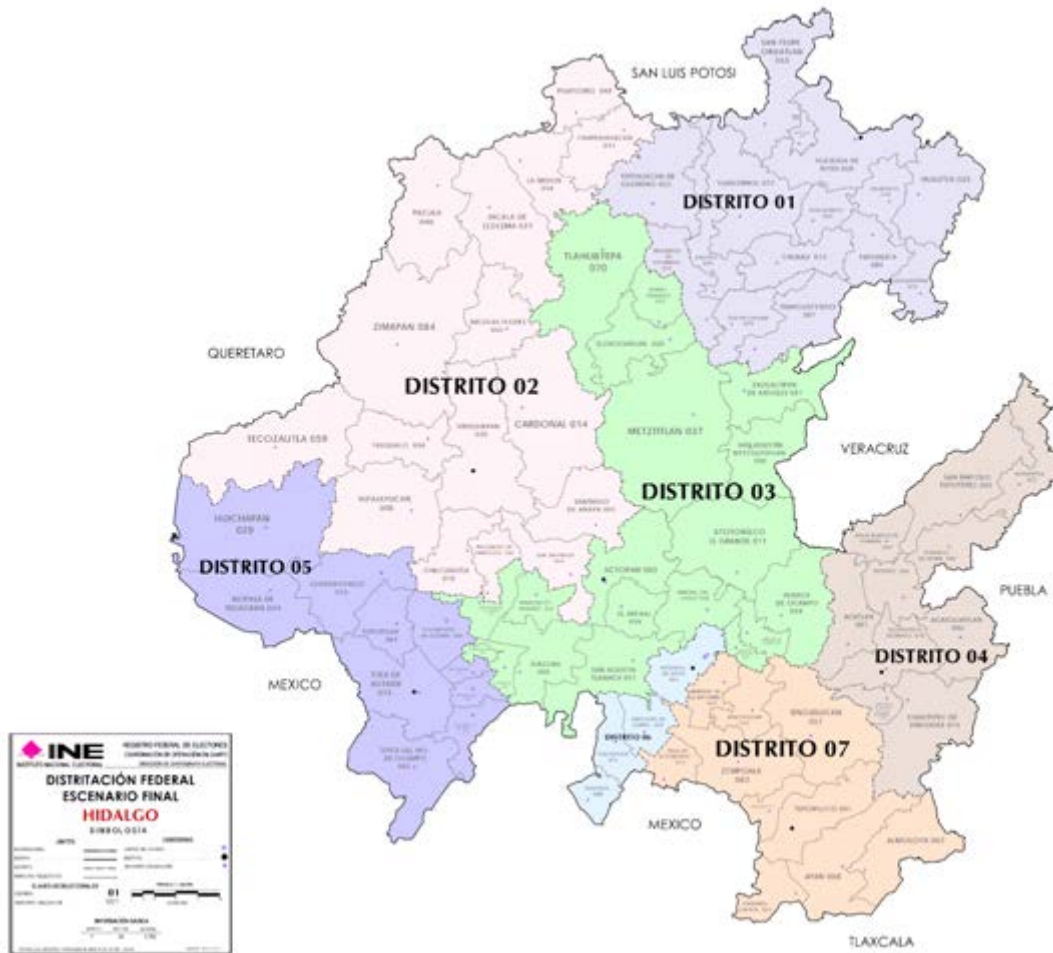
El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 7 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distribución Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+4.64\%$ como máxima y -11.76% como mínima.
- 3) El escenario integra a dos distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.852216, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 6, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 1, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.374538.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los siete distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Hidalgo se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Hidalgo tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Huejutla de Reyes	Huejutla de Reyes	15 municipios	292 secciones
02	Ixmiquilpan	Ixmiquilpan	16 municipios	387 secciones
03	Actopan	Actopan	19 municipios	300 secciones
04	Tulancingo de Bravo	Tulancingo de Bravo	10 municipios	190 secciones
05	Tula de Allende	Tula de Allende	10 municipios	214 secciones
06	Pachuca de Soto	Pachuca de Soto	4 municipios	185 secciones
07	Tepeapulco	Tepeapulco	10 municipios	214 secciones

14 JALISCO

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 10.32845, con una desviación poblacional de 2.415666 y una compacidad geométrica de 7.912784.

El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

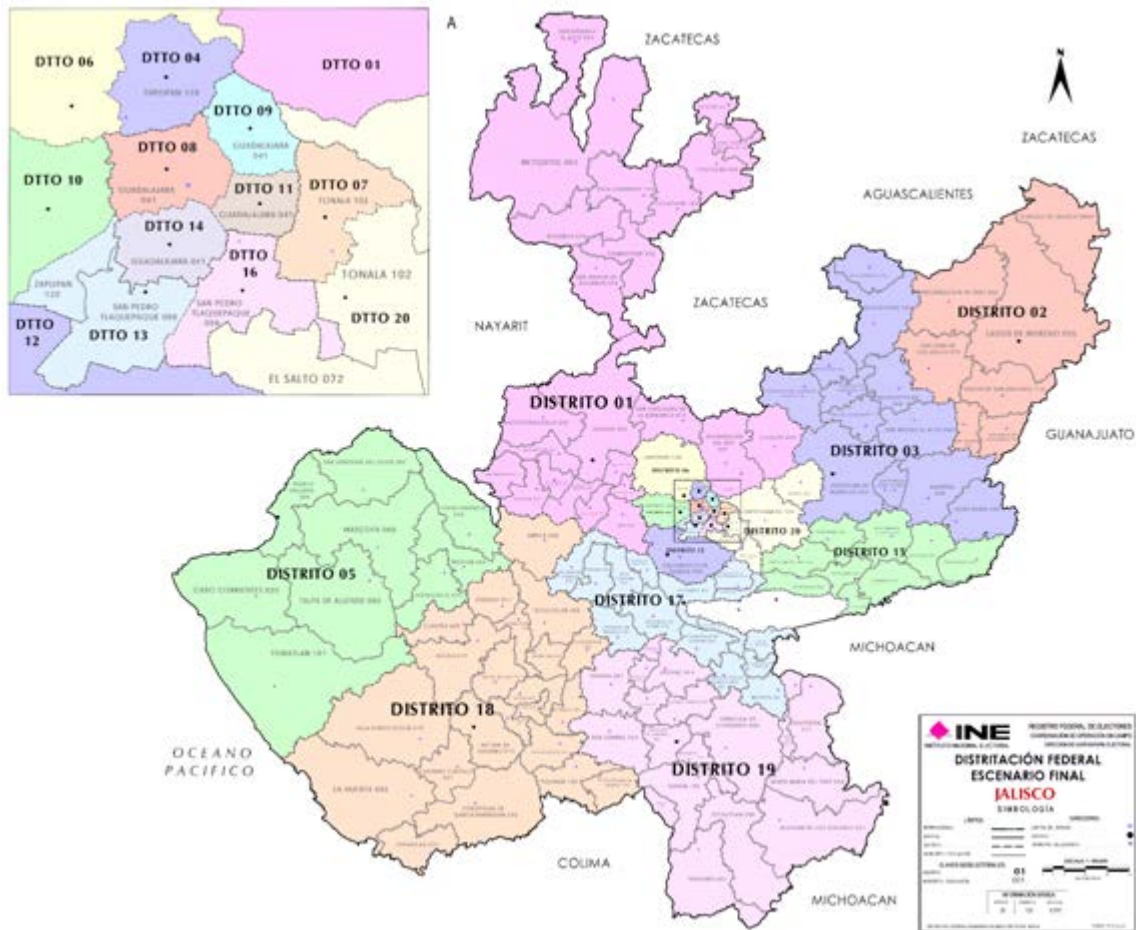
- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 20 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+10.55\%$ como máxima y -12.87% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 1.321324, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 11, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.054793.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los veinte distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Jalisco se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales de Jalisco tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Tequila	Tequila	24 municipios	222 secciones
02	Lagos de Moreno	Lagos de Moreno	7 municipios	183 secciones
03	Tepatitlán de Morelos	Tepatitlán de Morelos	12 municipios	220 secciones
04	Zapopan	Zapopan	1 municipio	119 secciones
05	Puerto Vallarta	Puerto Vallarta	9 municipios	152 secciones
06	Zapopan	Zapopan	1 municipio	165 secciones
07	Tonalá	Tonalá	1 municipio	68 secciones
08	Guadalajara	Guadalajara	1 municipio	333 secciones
09	Guadalajara	Guadalajara	1 municipio	193 secciones
10	Zapopan	Zapopan	1 municipio	109 secciones
11	Guadalajara	Guadalajara	1 municipio	230 secciones
12	Tlajomulco de Zúñiga	Santa Cruz de las	1 municipio	129 secciones

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
		Flores		
13	San Pedro Tlaquepaque	Tlaquepaque	2 municipios	138 secciones
14	Guadalajara	Guadalajara	1 municipio	226 secciones
15	La Barca	La Barca	9 municipios	199 secciones
16	San Pedro Tlaquepaque	Tlaquepaque	1 municipio	115 secciones
17	Jocotepec	Jocotepec	15 municipios	171 secciones
18	Autlán de Navarro	Autlán de Navarro	22 municipios	249 secciones
19	Zapotlán el Grande	Ciudad Guzmán	18 municipios	259 secciones
20	Tonalá	Tonalá	5 municipios	90 secciones

15 ESTADO DE MÉXICO

El escenario final de la entidad, presenta una función de costo de 17.216214, con una desviación poblacional de 5.826877 y una compacidad geométrica de 11.389337.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

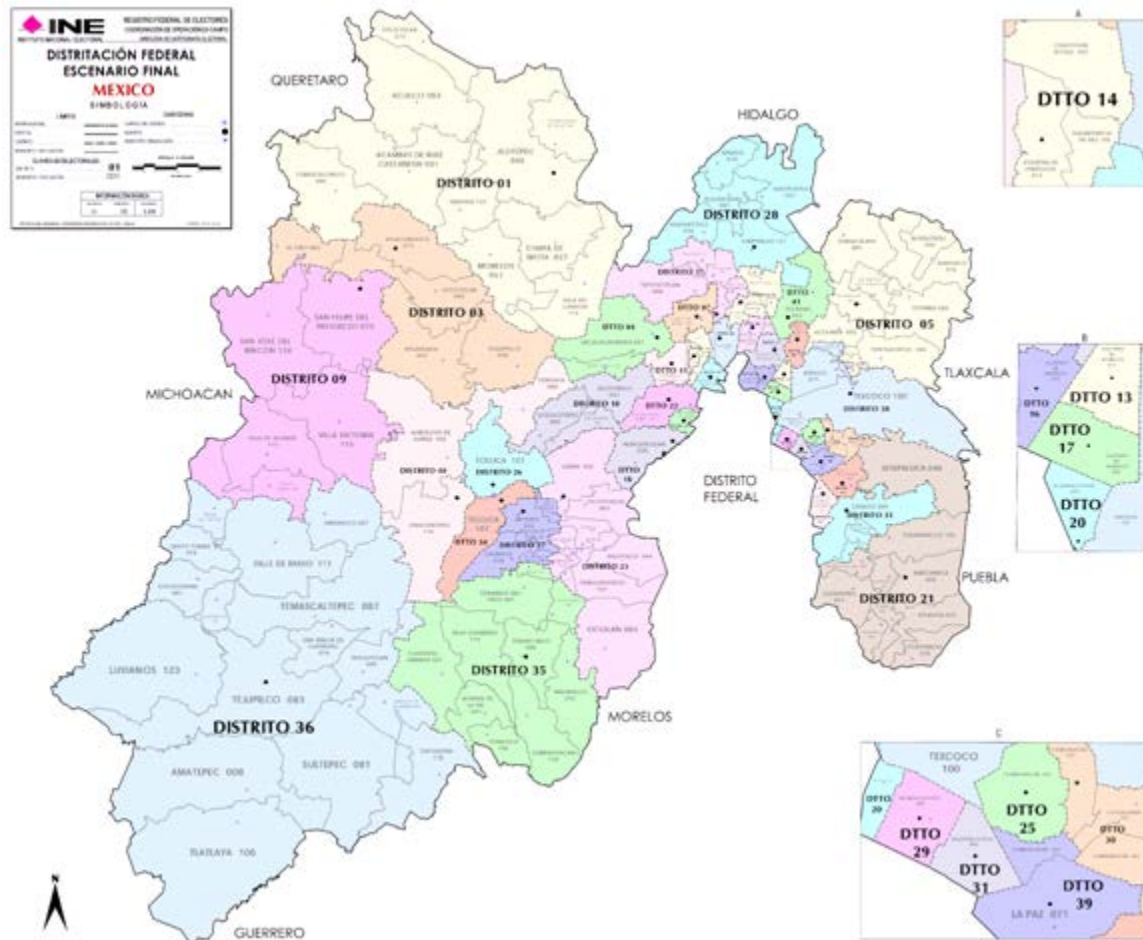
- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 41 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+12.49\%$ como máxima y -10.77% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.676634, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 19, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.025864.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los cuarenta y un distritos electorales federales uninominales que tiene el Estado de México se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del Estado de México tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Jilotepec	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	10 municipios	212 secciones
02	Tultepec	Santa María Tultepec	5 municipios	105 secciones

03	Atlacomulco	Atlacomulco de Fabela	5 municipios	163 secciones
04	Nicolás Romero	Nicolás Romero	2 municipios	105 secciones
05	Teotihuacán	Teotihuacán de Arista	10 municipios	147 secciones
06	Coacalco de Berriozábal	Coacalco de Berriozábal	3 municipios	158 secciones
07	Cuautitlán Izcalli	Cuautitlán Izcalli	1 municipio	199 secciones
08	Tultitlán	Tultitlán de Mariano Escobedo	1 municipio	125 secciones
09	San Felipe del Progreso	San Felipe del Progreso	5 municipios	168 secciones
10	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos	1 municipio	131 secciones
11	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos	1 municipio	137 secciones
12	Ixtapaluca	Ixtapaluca	1 municipio	160 secciones
13	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos	1 municipio	186 secciones
14	Atizapán de Zaragoza	Ciudad Adolfo López Mateos	3 municipios	169 secciones
15	Atizapán de Zaragoza	Ciudad Adolfo López Mateos	1 municipio	121 secciones
16	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos	2 municipios	152 secciones
17	Ecatepec de Morelos	Ecatepec de Morelos	1 municipio	176 secciones
18	Huixquilucan	Huixquilucan de Degollado	4 municipios	125 secciones
19	Tlalnepantla de Baz	Tlalnepantla de Baz	1 municipio	239 secciones
20	Nezahualcóyotl	Ciudad Nezahualcóyotl	1 municipio	214 secciones
21	Amecameca	Amecameca de Juárez	10 municipios	169 secciones
22	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez	1 municipio	218 secciones
23	Lerma	Lerma de Villada	9 municipios	136 secciones
24	Naucalpan de Juárez	Naucalpan de Juárez	1 municipio	242 secciones
25	Chimalhuacán	Chimalhuacán	1 municipio	91 secciones
26	Toluca	Toluca de Lerdo	1 municipio	139 secciones
27	Metepec	Metepec	6 municipios	133 secciones
28	Zumpango	Zumpango de Ocampo	5 municipios	145 secciones
29	Nezahualcóyotl	Ciudad Nezahualcóyotl	1 municipio	244 secciones
30	Chimalhuacán	Chimalhuacán	2 municipios	110 secciones
31	Nezahualcóyotl	Ciudad Nezahualcóyotl	1 municipio	222 secciones
32	Valle de Chalco Solidaridad	Valle de Chalco Solidaridad	1 municipio	115 secciones
33	Chalco	Chalco de Díaz Covarrubias	3 municipios	82 secciones
34	Toluca	Toluca de Lerdo	1 municipio	163 secciones
35	Tenancingo	Tenancingo de Degollado	10 municipios	172 secciones
36	Tejupilco	Tejupilco de Hidalgo	16 municipios	274 secciones
37	Cuautitlán	Cuautitlán	5 municipios	103 secciones
38	Texcoco	Texcoco de Mora	4 municipios	110 secciones
39	La Paz	Los Reyes Acaquilpan	2 municipios	113 secciones
40	Zinacantepec	San Miguel Zinacantepec	3 municipios	129 secciones

41	Tecamac	Ojo de Agua	1 municipio	157 secciones

16 MICHOACÁN

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 6.799117, con una desviación poblacional de 1.27377 y una compacidad geométrica de 5.525347.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

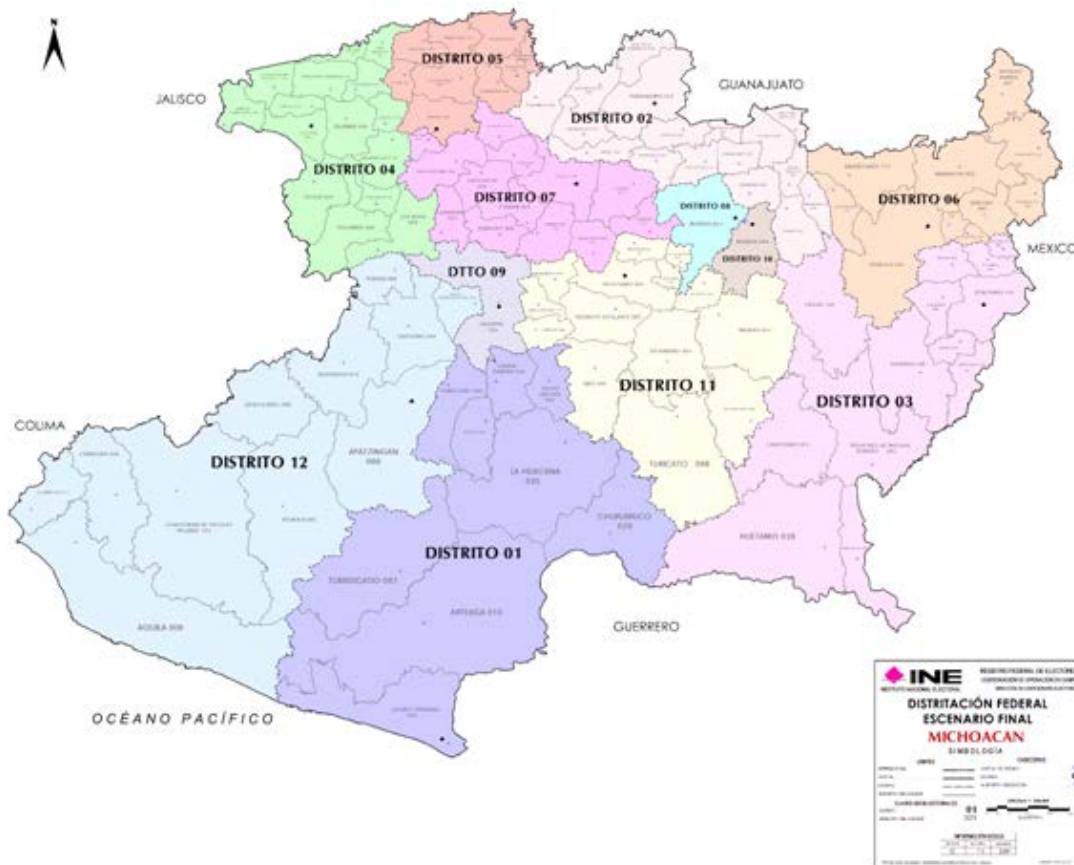
- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con el los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 12 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre +5.09% como máxima y -13.02% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.696186, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 4, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 9, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.300793.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales), motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los doce distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Michoacán se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Michoacán tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Lázaro Cárdenas	Lázaro Cárdenas	9 municipios	190 secciones
02	Puruandiro	Puruandiro	17 municipios	282 secciones
03	Zitácuaro	Heróica Zitácuaro	13 municipios	281 secciones
04	Jiquilpan	Jiquilpan de Juárez	15 municipios	280 secciones
05	Zamora	Zamora de Hidalgo	9 municipios	237 secciones
06	Hidalgo	Ciudad Hidalgo	10 municipios	228 secciones
07	Zacapu	Zacapu	13 municipios	239 secciones
08	Morelia	Morelia	1 municipio	130 secciones
09	Uruapan	Uruapan del Progreso	1 municipio	142 secciones
10	Morelia	Morelia	1 municipio	222 secciones
11	Pátzcuaro	Pátzcuaro	14 municipios	240 secciones
12	Apatzingán	Apatzingán de la	11 municipios	223 secciones

		Constitución		

17 MORELOS

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 2.030953, con una desviación poblacional de 0.070496 y una compacidad geométrica de 1.960456.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

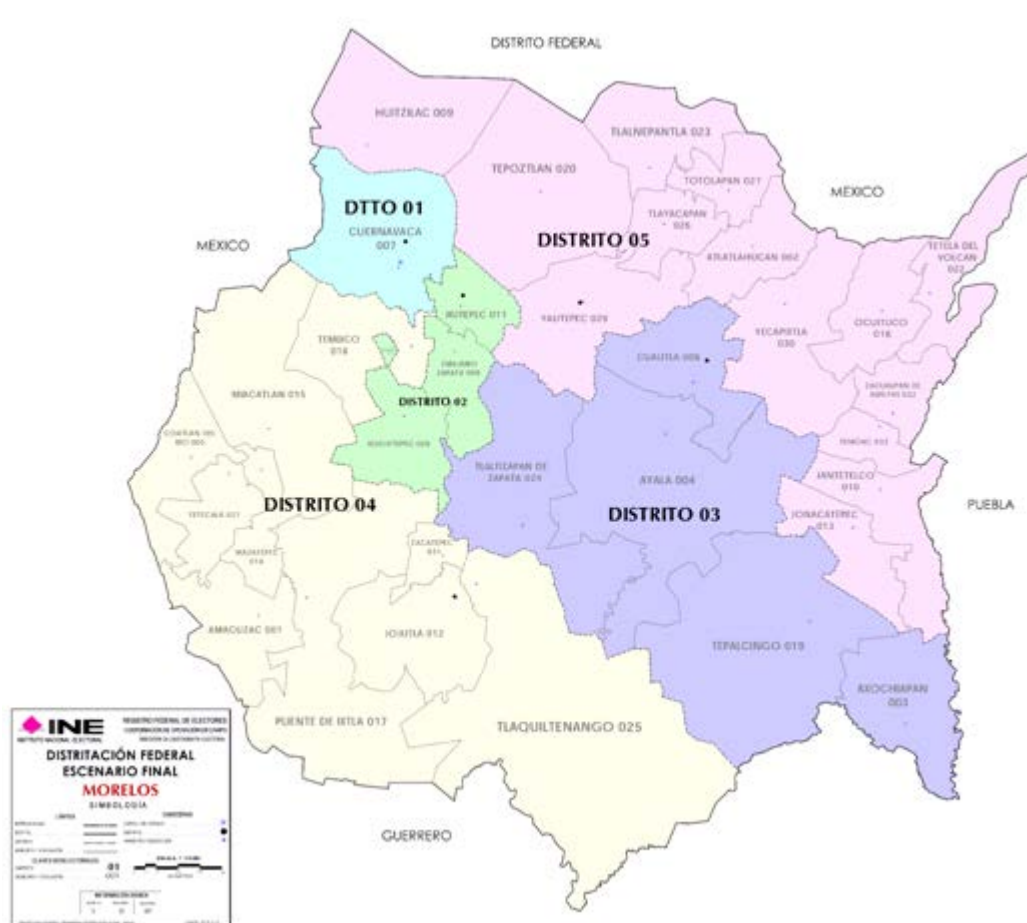
- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con el los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 5 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+2.06\%$ como máxima y -2.54% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.554550, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 2, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 5, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.159749.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los cinco distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Morelos se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Morelos tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Cuernavaca	Cuernavaca	1 municipio	203 secciones
02	Jiutepec	Jiutepec	4 municipios	116 secciones
03	Cuautla	Cuautla	5 municipios	196 secciones
04	Jojutla	Jojutla	10 municipios	211 secciones

05	Yautepec	Yautepec	14 municipios	181 secciones

18 NAYARIT

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 1.557214, con una desviación poblacional de 0.201192 y una compacidad geométrica de 1.356022.

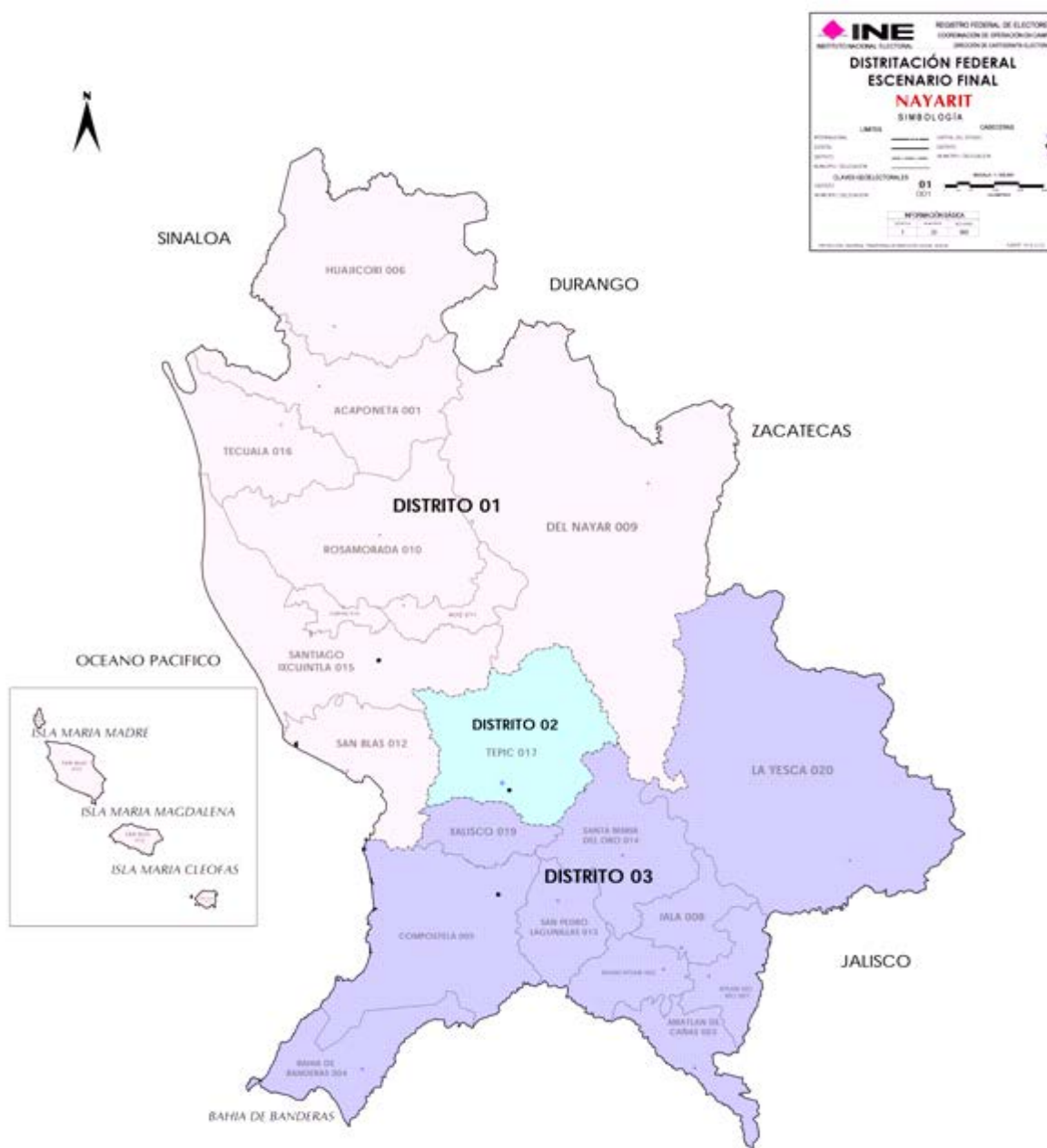
El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 3 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+5.12\%$ como máxima y -4.28% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.587795, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 3, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.180465.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales), motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los tres distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Nayarit se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Nayarit tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Santiago Ixcuintla	Santiago Ixcuintla	9 municipios	404 secciones
02	Tepic	Tepic	1 municipio	298 secciones

03	Compostela	Compostela	10 municipios	258 secciones

19 NUEVO LEÓN

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 5.867362, con una desviación poblacional de 2.497117 y una compacidad geométrica de 3.370245.

El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 12 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+14.61\%$ como máxima y -12.22% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.675571, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 2, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 5, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.104064.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los doce distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Nuevo León se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Nuevo León tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Santa Catarina	Santa Catarina	2 municipios	149 secciones
02	Apodaca	Apodaca	1 municipio	218 secciones
03	General Escobedo	General Escobedo	1 municipio	124 secciones
04	San Nicolás de los Garza	San Nicolás de los Garza	1 municipio	238 secciones
05	Monterrey	Monterrey	1 municipio	111 secciones
06	Monterrey	Monterrey	1 municipio	270 secciones
07	García	García	17 municipios	275 secciones
08	Guadalupe	Guadalupe	2 municipios	163 secciones
09	Linares	Linares	23 municipios	355 secciones
10	Monterrey	Monterrey	1 municipio	355 secciones
11	Guadalupe	Guadalupe	1 municipio	200 secciones
12	Juárez	Benito Juárez	4 municipios	208 secciones

20 OAXACA

Previamente a su presentación en la Junta General Ejecutiva, el CTD analizó el escenario con una función de costo de 5.132056, con una desviación poblacional de 0.107009 y una compacidad geométrica de 4.801961.

El resultado del análisis del comité permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 10 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la DISTRITACIÓN FEDERAL 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+2.41\%$ como máxima y -2.13% como mínima.
- 3) El escenario integra a siete distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.628795, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 7, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.363915.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las

condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.

- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales), motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

Ahora bien, a partir de las consideraciones anteriores, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores presentó dicho escenario a la Junta General Ejecutiva la cual, con base en la recomendación formulada por la Comisión del Registro Federal de Electores, determinó modificarlo para presentar un escenario alternativo con función de costo de 5.581173, por las siguientes razones:

- o El segundo escenario presenta un problema de discontinuidad geográfica ocasionado por porciones de los municipios de San Juan Guichicovi y San Juan Mazatlán, que se encuentran en diferentes distritos. Esta situación supone serias complicaciones logísticas y operativas, más allá de los aspectos cartográficos de semejante discontinuidad sino también por los temas de traslado, comunicación, capacitación y organización electoral, y del desarrollo de la propia jornada electoral.
- o Por otra parte, a raíz de la inconformidad presentada por autoridades de comunidades de municipios pertenecientes a la Región Mixe, manifestaron su desacuerdo por la forma en que se atendieron sus opiniones en la consulta, y exigieron que se realice una mejor integración territorial de sus pueblos y comunidades.
- o Por lo anterior, se determinó un escenario alternativo con una función de costo de 5.581173 para resolver el problema de discontinuidad geográfica y la inconformidad de la Región Mixe en los distritos de la parte central y del Istmo de Tehuantepec, adecuaciones que en su conjunto mejoran el trazo de las demarcaciones distritales y priorizan las demandas de los pueblos y comunidades indígenas.

No es óbice señalar que diversos Presidentes Municipales correspondientes al estado de Oaxaca, mismos que se autodenominan "Frente de Presidentes Municipales de la Sierra Sur y Valles Centrales", presentaron ante este Instituto su oposición al proyecto de demarcación territorial federal de dicha entidad. De manera particular, se pronunciaron en contra de la desaparición del distrito electoral federal 09, con cabecera en Santa Lucía del Camino, bajo el argumento de que con ello se segrega a los sesenta municipios que conforman dicha demarcación.

En razón de lo precedente, una vez analizados los argumentos expuestos por dicha organización, se advierte que no es procedente atender favorablemente dicha solicitud, por lo siguiente:

1. En primer término, es importante señalar que la supresión del referido distrito electoral federal es el resultado de aplicar los criterios técnicos aprobados por este Consejo General, con fundamento en los artículos 53 de la Constitución y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que como consecuencia natural de la dinámica demográfica del país, misma que se encuentra documentada en el Censo de Población y Vivienda 2010, y después de aplicar los procedimientos técnicos para la distribución de la población en los trescientos distritos electorales federales uninominales, se obtuvo como resultado que al estado de Oaxaca le corresponden diez distritos electorales, esto es, se reduce en un distrito respecto de la conformación actual.

Dicha determinación fue aprobada por este Consejo General, el 30 de marzo de 2016 mediante Acuerdo INE/CG165/2016, sin que tal decisión haya sido controvertida ante la autoridad jurisdiccional competente.

2. Ahora bien, los solicitantes se opusieron a un cambio en su cabecera distrital; sin embargo, ante la disminución de un distrito por las razones esgrimidas en el numeral anterior, el

resultado es que se tenga que prescindir de una cabecera distrital y, en consecuencia, la necesidad de una reconfiguración del resto de ellas.

3. Por otra parte, los ciudadanos que suscriben el escrito referido manifiestan que en la distritación realizada por este Instituto no se consultó a los municipios a los que pertenecen, transgrediendo su derecho a ser consultados de manera libre, previa e informada. Sin embargo, contrario a lo se expone en la solicitud formulada, este Instituto sí llevó a cabo la consulta previa a todos los municipios que conforman el estado de Oaxaca, mediante la invitación a la mesa informativa especializada a todos los presidentes municipales de la entidad, así como el envío del mapa del primer escenario de distritación electoral federal y el cuestionario respectivo, a efecto de que emitieran su opinión sobre la propuesta de escenario descrita. Cabe señalar que de las opiniones vertidas en la consulta por algunos de los que suscribieron el oficio, solo se recibieron catorce respuestas en sendos cuestionarios, dentro de las cuales la mayoría manifestó su conformidad con el escenario propuesto, y sin que se identificara coincidencia con lo recientemente manifestado en su escrito.
4. Asimismo, del análisis del escrito que nos ocupa, este Instituto considera que no es posible atender la pretensión de los solicitantes, con relación a que el distrito judicial y rentístico de Sola de Vega y la zona de Ejutla se ubiquen en distritos distintos, puesto que al generar un distrito por separado con cada una —como es su pretensión— no se contaría con la población necesaria para construir dos distritos, lo cual implicaría un ajuste general en toda la entidad.
5. Aunado a lo anterior, si se atendieran las diversas solicitudes del denominado Frente de Presidentes Municipales de la Sierra Sur y Valles Centrales, se observaría un impacto significativo en la configuración de varios distritos al interior del estado, ello con el objeto de que todos cumplan con el porcentaje de desviación poblacional aprobado por este Consejo General, lo que conlleva a modificar, inclusive, distritos en la zona costera, serrana y del norte de Oaxaca, en detrimento de la calidad del escenario final y afectando incluso los demás intereses de los pueblos y comunidades indígenas que habitan al interior del estado.
6. Otro argumento planteado por los solicitantes en el escrito en comento, el cual también resulta improcedente, es el relativo a que el municipio de San Mateo Yucutindoo tiene preferencia por mantener la cabecera distrital en Santa Lucía del Camino; sin embargo, en el momento en que fueron consultados conforme a lo señalado anteriormente, manifestaron su preferencia por tener la cabecera en Santo Domingo Teojomulco. Misma situación se presenta con el municipio de Santiago Textitlán, que en la consulta indígena se manifestaron a favor de la cabecera en Santa Catarina Juquila, y no en Santa Lucía del Camino como afirmaron posteriormente en el escrito.

En tal virtud, es evidente que este Instituto atendió a cada una de las etapas que establece el Protocolo para la consulta a pueblos y comunidades indígenas en materia de Distritación Electoral, que para tal efecto aprobó este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG93/2016, teniendo las constancias necesarias que acreditan el desarrollo de la misma y donde se desprende que los ahora solicitantes fueron consultados de manera libre, previa e informada, aunado de que de las opiniones vertidas en la consulta indígena que en su momento realizó este Instituto, por parte de algunos de los participantes que ahora suscriben el oficio, se identifica que no tienen coincidencia con lo manifestado en su último escrito.

De esta forma, si se aplicaran los ajustes solicitados por el denominado Frente de Presidentes Municipales de la Sierra Sur y Valles Centrales, implicaría un impacto en todos los demás distritos electorales federales del estado de Oaxaca y en la ubicación de otros municipios cuyas comunidades y pueblos indígenas consultados manifestaron su conformidad con su ubicación dentro del escenario de distritación, lo cual podría afectar sus intereses conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás normatividad nacional e internacional en materia de protección de derechos indígenas.

La petición de la conformación de distritos también afectaría la definición de cabeceras, lo cual impactaría en la atención de opiniones indígenas que fueron incorporadas en el escenario a ser aprobado por este Consejo General.

En razón de lo expuesto, resulta improcedente atender la solicitud de la organización denominada “Frente de Presidentes Municipales de la Sierra Sur y Valles Centrales”, toda vez que no se apega a los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, aunado de que generaría un impacto negativo en la atención de las opiniones indígenas que fueron incorporadas en el escenario final de distritación de la entidad.

Por otra parte, este Instituto recibió un escrito firmado por autoridades municipales, comisariados ejidales, organizaciones sociales, partidos políticos y sociedad civil de la región de la Costa Chica de Oaxaca, en el que propusieron que no se permita el cambio de las oficinas del actual XI Distrito Electoral Federal con sede en la ciudad de Pinotepa Nacional a Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.

Así también, se recibió un escrito similar suscrito por el Diputado Carlos Sarabia Camacho, de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, en el que extendió la inquietud y preocupación de autoridades municipales, comisariados ejidales, organizaciones sociales y sociedad civil de la región de la costa de Oaxaca, en el mismo sentido de no cambiar la sede del Distrito Electoral Federal con sede en Pinotepa Nacional a Puerto Escondido, en el estado de Oaxaca.

Sobre este punto, es importante precisar que la actual 11 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Oaxaca tiene cabecera en el municipio de Santiago Pinotepa Nacional, misma que en el presente proyecto de la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales, la Junta Local Ejecutiva en Oaxaca propuso que sea cambiada a la ciudad de Puerto Escondido en el municipio de San Pedro Mixtepec, debido a las siguientes consideraciones:

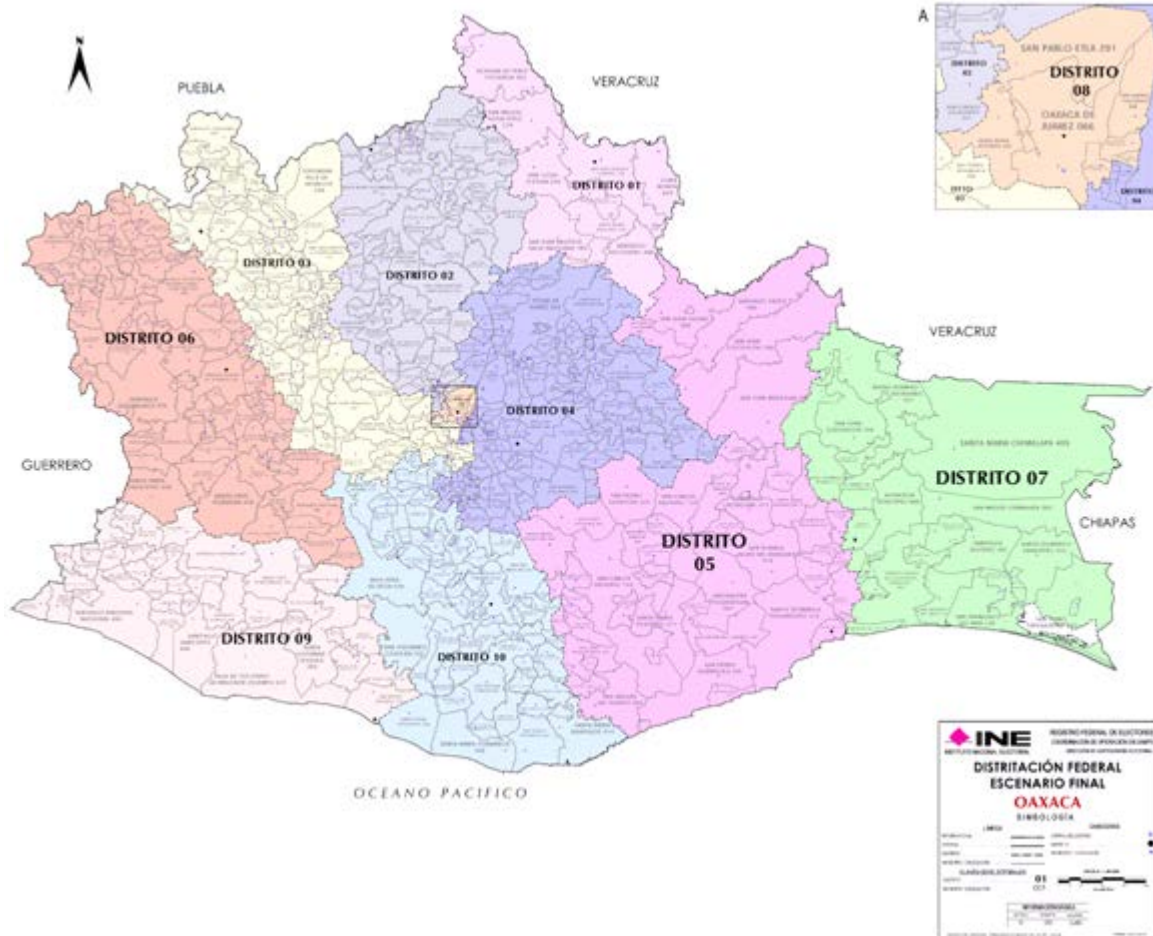
1. Por una parte, en el pasado Proceso Electoral Federal 2014-2015, se registró un problema de seguridad en Santiago Pinotepa Nacional, que derivó en el cambio de adscripción de la Vocal Ejecutiva Distrital.
2. La infraestructura carretera de Santiago Pinotepa Nacional no ofrece las mejores alternativas de traslado, ni siquiera dentro del distrito, además de su lejanía con la capital del estado (9 horas), lo que dificulta la recepción de documentación y materiales electorales requeridos durante el proceso electoral.
3. Debido también a la lejanía con Puerto Escondido, donde existen dos señales de radio y tres de televisión, el Centro de Verificación y Monitoreo (CEVEM) que se encuentra instalado en Santiago Pinotepa Nacional no capta las señales, lo que impacta en el adecuado monitoreo de los pautados.

Por lo anterior, si se ubica la cabecera distrital en Puerto Escondido, se ampliaría significativamente la cobertura de monitoreo permanente de las señales de radio y televisión.

4. En opinión de la Junta Local Ejecutiva, la mejor alternativa para la cabecera de ese distrito electoral es la ciudad de Puerto Escondido, por estar geográficamente mejor ubicada —el tiempo de traslado hacia la capital del estado es de 6 horas— y adicionalmente contar con una mayor diversidad de servicios.
5. Otro aspecto importante es que actualmente se encuentra instalado un módulo fijo adicional en Puerto Escondido, que tiene mayor afluencia ciudadana en comparación con el módulo distrital ubicado en Santiago Pinotepa Nacional. Lo anterior indica que existe una mayor capacidad de la ciudadanía para desplazarse hacia Puerto Escondido.

Por lo anterior, este Instituto determina que no es procedente la propuesta presentada por dichos solicitantes, por lo que la cabecera del aludido distrito electoral, que el presente Acuerdo identifica bajo el número 09, se ubica en la localidad de Puerto Escondido, en el municipio de San Pedro Mixtepec.

En conclusión, la demarcación territorial de los diez distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Oaxaca se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Oaxaca tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	San Juan Bautista Tuxtepec	San Juan Bautista Tuxtepec	11 municipios	223 secciones
02	Teotitlán de Flores Magón	Teotitlán de Flores Magón	76 municipios	263 secciones
03	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	100 municipios	258 secciones
04	Tlaxiaco	Tlaxiaco	121 municipios	284 secciones
05	Salina Cruz	Salina Cruz	45 municipios	225 secciones
06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	82 municipios	313 secciones

07	Ciudad Ixtepec	Ciudad Ixtepec	24 municipios	255 secciones
08	Oaxaca de Juárez	Oaxaca de Juárez	7 municipios	183 secciones
09	San Pedro Mixtepec	Puerto Escondido	42 municipios	193 secciones
10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	Miahuatlán de Porfirio Díaz	65 municipios	253 secciones

21 PUEBLA

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 6.325672, con una desviación poblacional de 0.089257 y una compacidad geométrica de 6.236415.

El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 15 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+1.82\%$ como máxima y -1.77% como mínima.
- 3) El escenario integra a cuatro distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.781736, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 7, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.163354.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas

de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los quince distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Puebla se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Puebla tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Huauhuchinango	Huauhuchinango de Degollado	19 municipios	186 secciones

02	Zacatlán	Cuautlulco Barrio	29 municipios	192 secciones
03	Teziutlán	Teziutlán	14 municipios	179 secciones
04	Ajalpan	Ajalpan	20 municipios	176 secciones
05	San Martín Texmelucan	San Martín Texmelucan de Labastida	13 municipios	150 secciones
06	Puebla	Heroica Puebla de Zaragoza	1 municipio	127 secciones
07	Tepeaca	Tepeaca	13 municipios	121 secciones
08	Chalchicomula de Sesma	Ciudad Serdán	22 municipios	181 secciones
09	Puebla	Heroica Puebla de Zaragoza	2 municipios	200 secciones
10	San Pedro Cholula	Cholula de Rivadavia	7 municipios	124 secciones
11	Puebla	Heroica Puebla de Zaragoza	1 municipio	149 secciones
12	Puebla	Heroica Puebla de Zaragoza	1 municipio	292 secciones
13	Atlixco	Atlixco	21 municipios	215 secciones
14	Acatlán	Acatlán de Osorio	51 municipios	235 secciones
15	Tehuacán	Tehuacán	8 municipios	129 secciones

22 QUERÉTARO

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 4.107294, con una desviación poblacional de 1.553519 y una compacidad geométrica de 2.553774.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 5 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+9.80\%$ como máxima y -10.84% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.756467, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 4, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.183753.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.

- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los cinco distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Querétaro se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Querétaro tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Cadereyta de Montes	Cadereyta de Montes	10 municipios	168 secciones

02	San Juan del Río	San Juan del Río	3 municipios	149 secciones
03	Querétaro	Santiago de Querétaro	1 municipio	186 secciones
04	Querétaro	Santiago de Querétaro	1 municipio	214 secciones
05	Corregidora	El Pueblito	4 municipios	143 secciones

23 QUINTANA ROO

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 2.787992, con una desviación poblacional de 0.398927 y una compacidad geométrica de 2.389065.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

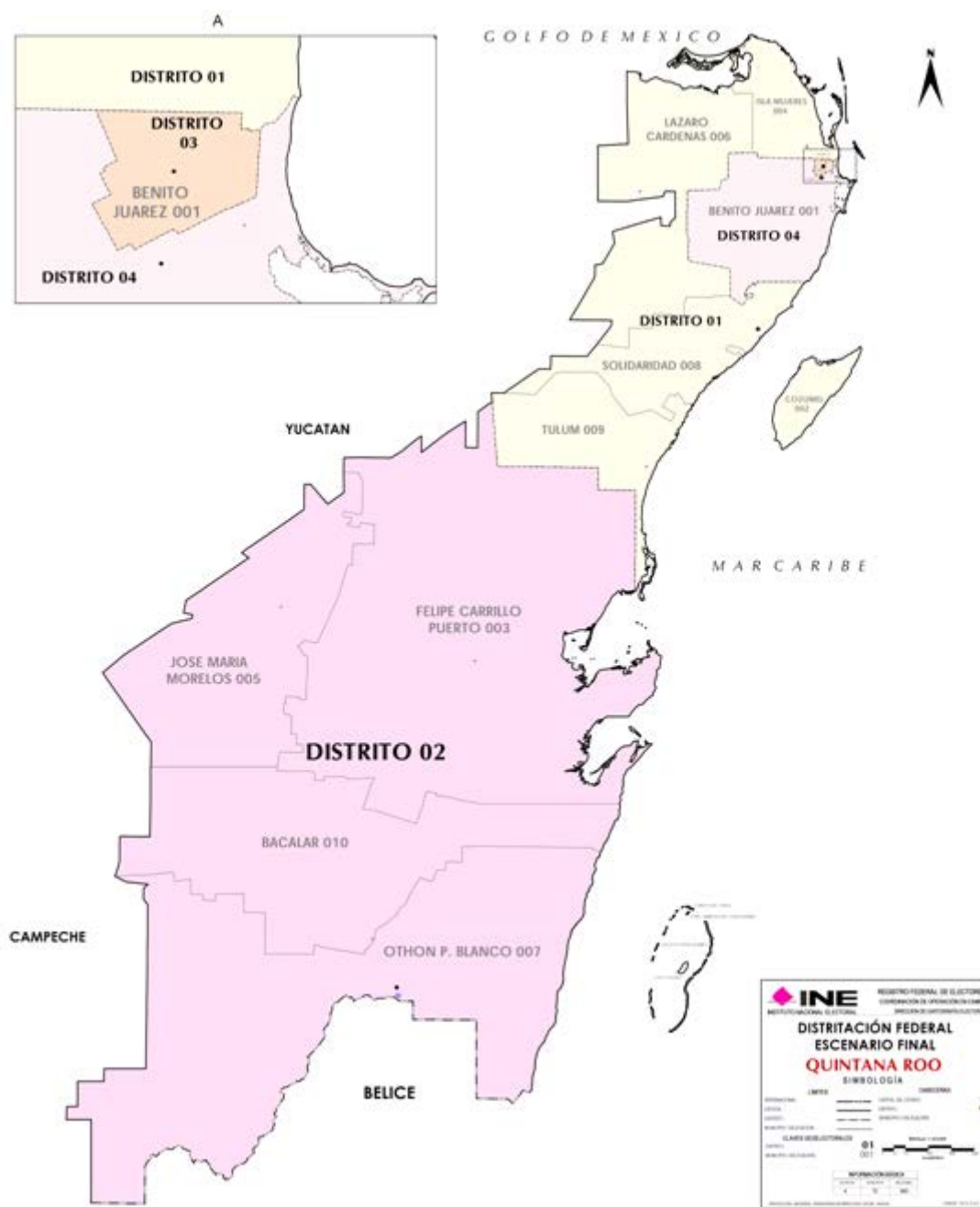
- 1) La construcción del escenario presentado, cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 4 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2. Es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+7.35\%$ como máxima y -5.89% como mínima.
- 3) El escenario integra a un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el criterio 3.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 1.430233, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 4, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.056684.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales), motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los cuatro distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Quintana Roo se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Quintana Roo tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Solidaridad	Playa del Carmen	5 municipios	245 secciones
02	Othón P. Blanco	Chetumal	4 municipios	243 secciones
03	Benito Juárez	Cancún	1 municipio	242 secciones
04	Benito Juárez	Cancún	1 municipio	210 secciones

24 SAN LUIS POTOSÍ

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 5.473501, con una desviación poblacional de 2.084941 y una compacidad geométrica de 3.388559.

Asimismo, el resultado del análisis del ctd permitió establecer lo siguiente:

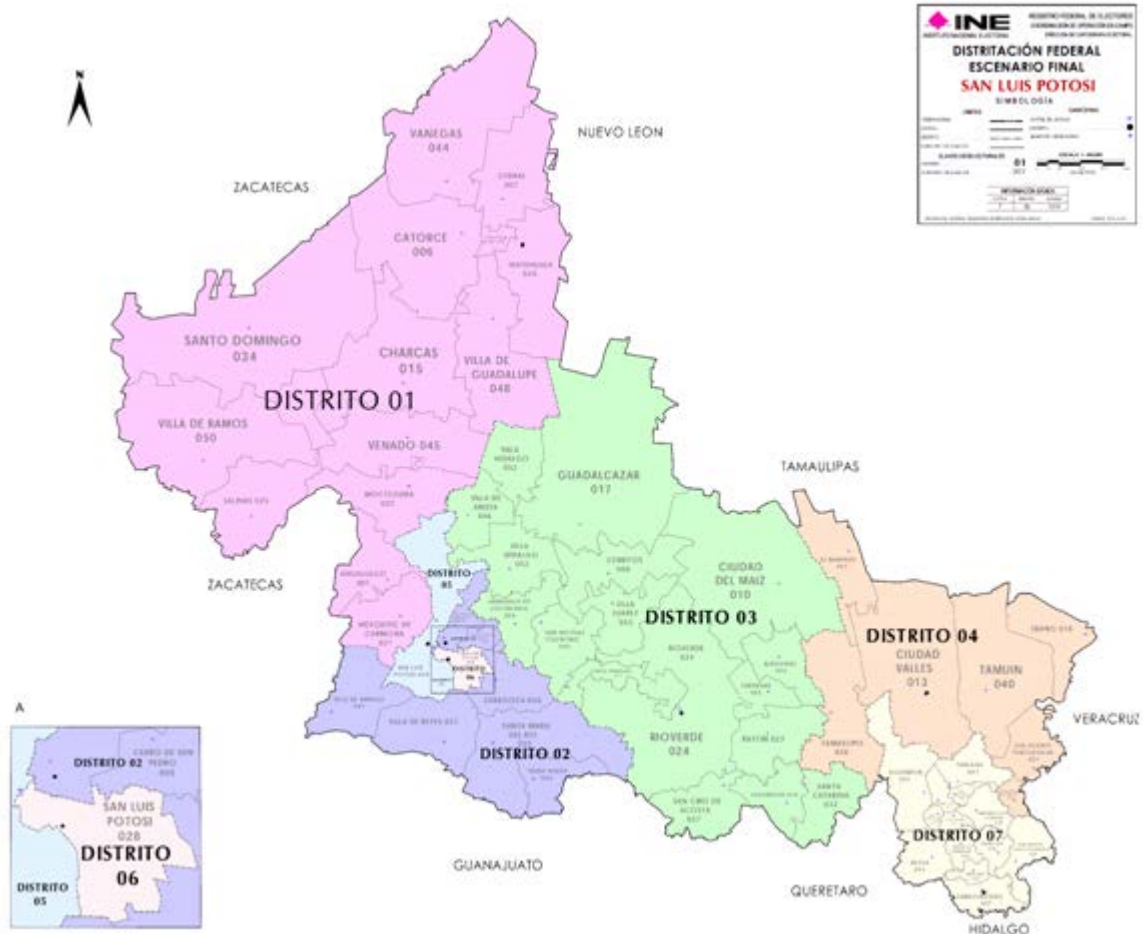
- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 7 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+11.43\%$ como máxima y -11.75% como mínima.
- 3) El escenario integra a un distrito con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.626681, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 4, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 5, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.285865.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los siete distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de San Luis Potosí se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de San Luis Potosí tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Matehuala	Matehuala	14 municipios	326 secciones
02	Soledad de Graciano Sánchez	Soledad de Graciano Sánchez	7 municipios	213 secciones
03	Rioverde	Rioverde	16 municipios	380 secciones
04	Ciudad Valles	Ciudad Valles	7 municipios	236 secciones
05	San Luis Potosí	San Luis Potosí	1 municipio	198 secciones
06	San Luis Potosí	San Luis Potosí	1 municipio	175 secciones

07	Tamazunchale	Tamazunchale	13 municipios	286 secciones

25 SINALOA

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 4.397321, con una desviación poblacional de 0.815097 y una compacidad geométrica de 3.993606.

Asimismo, el resultado del análisis del comité permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 7 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+6.57\%$ como máxima y -4.92% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 1.461861, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 6, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.213373.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

Ahora bien, derivado de que la Junta General Ejecutiva conoció un escenario diverso con una función de costo de 4.808703, se tomó en cuenta la recomendación formulada por la Comisión del Registro Federal de Electores para que se volviera a considerar el escenario con función de costo de 4.397321, por las siguientes razones:

- o Se identificó un problema en tiempos de traslado en el distrito que ocupa una extensión territorial muy grande en el sur del estado, al abarcar varios municipios así como fracciones municipales de Culiacán y Mazatlán. Dicho trazo distrital genera mayores tiempos de traslado y de comunicación al interior de esa demarcación.
- o En consecuencia, con el escenario con función de costo de 4.397321, dicho territorio se redistribuye en los distritos 01, 05, 06 y 07; con lo anterior, se mejoran significativamente los aspectos técnicos, operativos y administrativos de la autoridad electoral y del traslado de la documentación en la preparación y el desarrollo de la jornada electoral.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los siete distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Sinaloa se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Sinaloa tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Mazatlán	Mazatlán	4 municipios	469 secciones
02	Ahome	Los Mochis	1 municipio	455 secciones
03	Salvador Alvarado	Guamuchil	6 municipios	814 secciones
04	Guasave	Guasave	3 municipios	685 secciones
05	Culiacán	Culiacán de Rosales	1 municipio	359 secciones

06	Mazatlán	Mazatlán	5 municipios	526 secciones
07	Culiacán	Culiacán de Rosales	1 municipio	496 secciones

26 SONORA

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 3.859115, con una desviación poblacional de 0.921583 y una compacidad geométrica de 2.937532.

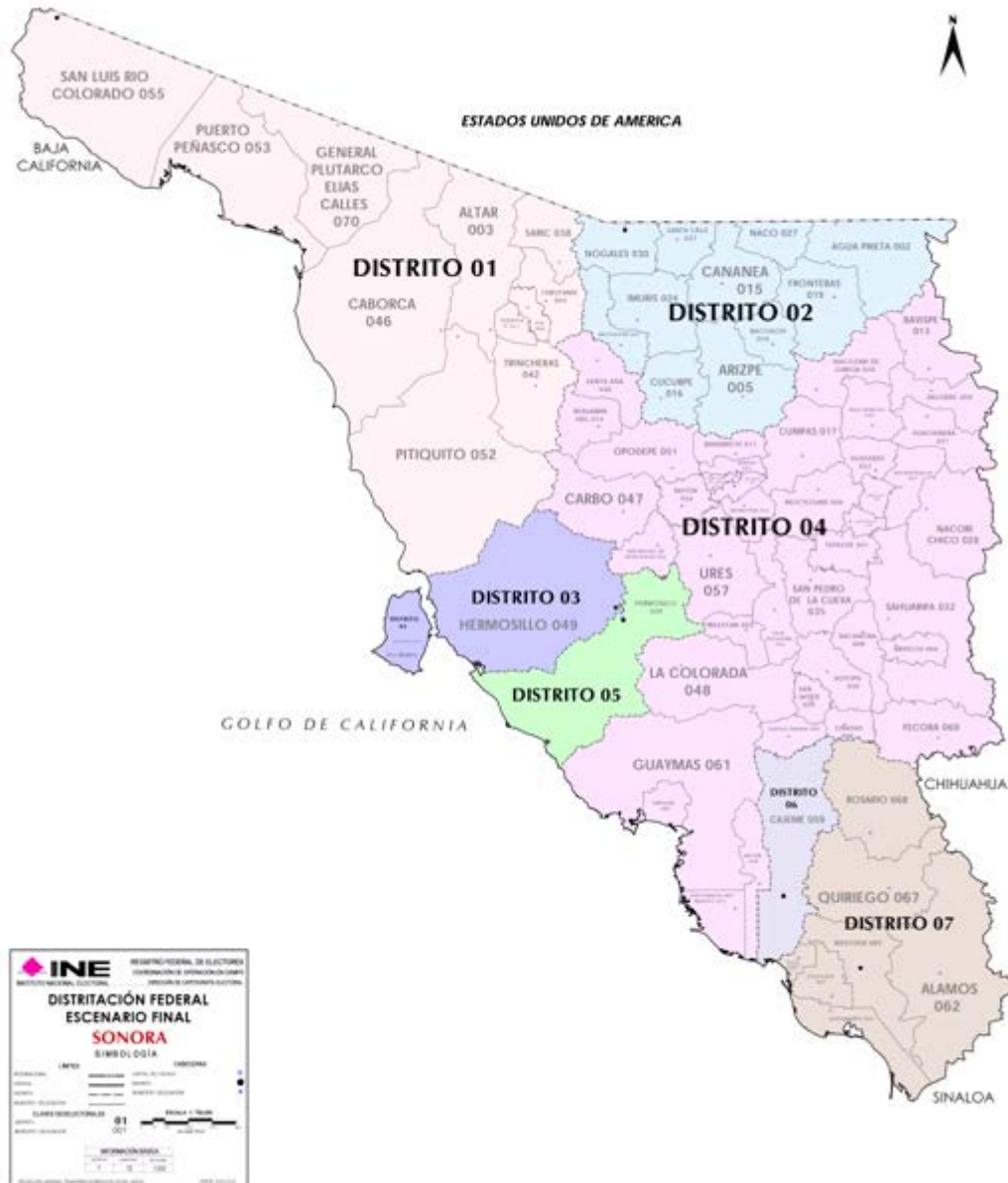
El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 7 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+7.58\%$ como máxima y -6.86% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.755683, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 2, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.221021.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los siete distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Sonora se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Sonora tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	San Luis Río Colorado	San Luis Río Colorado	11 municipios	178 secciones
02	Nogales	Nogales	11 municipios	226 secciones
03	Hermosillo	Hermosillo	1 municipio	215 secciones
04	Guaymas	Guaymas	41 municipios	286 secciones
05	Hermosillo	Hermosillo	1 municipio	202 secciones
06	Cajeme	Ciudad Obregón	1 municipio	219 secciones

07	Navojoa	Navojoa	7 municipios	207 secciones

27 TABASCO

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 5.808288, con una desviación poblacional de 2.679302 y una compacidad geométrica de 3.128986.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 6 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+14.74\%$ como máxima y -13.98% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.766725, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 5, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.349745.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los seis distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Tabasco se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Tabasco tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Macuspana	Macuspana	5 municipios	213 secciones
02	Cárdenas	Heroica Cárdenas	2 municipios	219 secciones
03	Comalcalco	Comalcalco	2 municipios	156 secciones
04	Centro	Villahermosa	1 municipio	207 secciones
05	Paraíso	Paraíso	4 municipios	183 secciones
06	Centro	Villahermosa	4 municipios	153 secciones

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 3.688162, con una desviación poblacional de 1.01317 y una compacidad geométrica de 2.674992.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

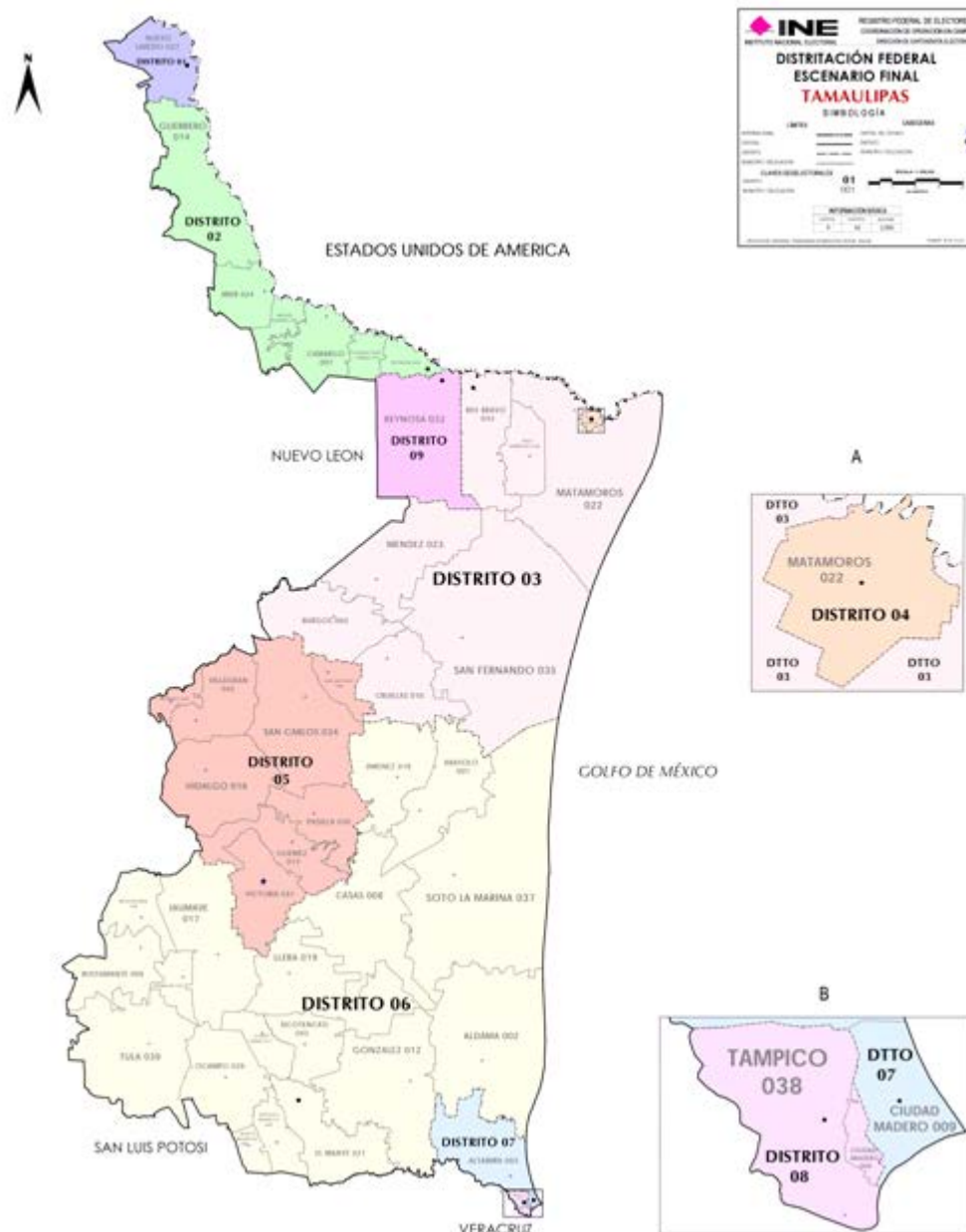
- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 9 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+8.68\%$ como máxima y -7.05% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.612594, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 7, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 4, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.072715.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los nueve distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Tamaulipas se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Tamaulipas tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Nuevo Laredo	Nuevo Laredo	1 municipio	206 secciones
02	Reynosa	Reynosa	6 municipios	245 secciones
03	Río Bravo	Río Bravo	7 municipios	261 secciones
04	Matamoros	Matamoros	1 municipio	157 secciones
05	Victoria	Ciudad Victoria	8 municipios	221 secciones
06	El Mante	Ciudad Mante	18 municipios	315 secciones
07	Ciudad Madero	Ciudad Madero	2 municipios	149 secciones
08	Tampico	Tampico	2 municipios	234 secciones
09	Reynosa	Reynosa	1 municipio	221 secciones

29 TLAXCALA

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 0.9817, con una desviación poblacional de 0.001547 y una compacidad geométrica de 0.980153.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 3 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+0.45\%$ como máxima y -0.38% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.421401, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 3, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 2, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.188489.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los tres distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Tlaxcala se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Tlaxcala tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Apizaco	Apizaco	19 municipios	234 secciones
02	Tlaxcala	Tlaxcala de Xicohténcatl	15 municipios	160 secciones

03	Zacatelco	Zacatelco	28 municipios	214 secciones

30 VERACRUZ

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 13.183053, con una desviación poblacional de 2.858034 y una compacidad geométrica de 10.325019.

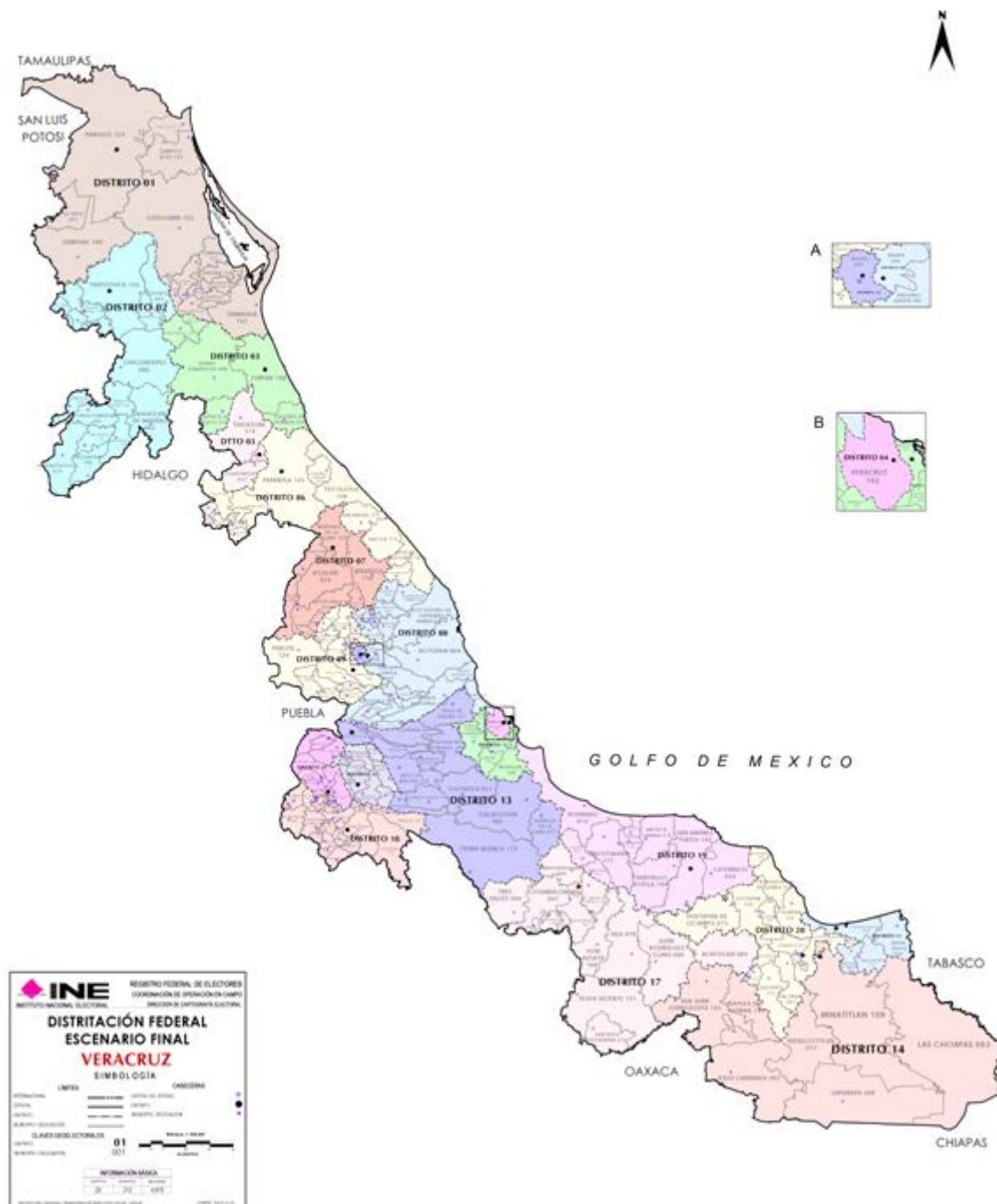
El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 20 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distribución Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+5.39\%$ como máxima y -13.76% como mínima.
- 3) El escenario integra a tres distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 01.070892, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 11, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 20, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.131685.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los veinte distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Veracruz se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Veracruz tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Pánuco	Pánuco	13 municipios	302 secciones
02	Tantoyuca	Tantoyuca	15 municipios	256 secciones
03	Tuxpan	Tuxpan de Rodríguez Cano	6 municipios	207 secciones
04	Veracruz	Veracruz	1 municipio	182 secciones
05	Poza Rica de Hidalgo	Poza Rica de Hidalgo	3 municipios	188 secciones
06	Papantla	Papantla de Olarte	15 municipios	266 secciones
07	Martínez de la Torre	Martínez de la Torre	9 municipios	240 secciones
08	Xalapa	Xalapa	22 municipios	279 secciones
09	Coatepec	Coatepec	16 municipios	185 secciones
10	Xalapa	Xalapa	1 municipio	235 secciones
11	Coatzacoalcos	Coatzacoalcos	4 municipios	238 secciones
12	Veracruz	Veracruz	5 municipios	326 secciones
13	Huatusco	Huatusco	14 municipios	254 secciones
14	Minatitlán	Minatitlán	7 municipios	240 secciones
15	Orizaba	Orizaba	10 municipios	228 secciones
16	Córdoba	Córdoba	9 municipios	222 secciones
17	Cosamaloapan	Cosamaloapan	14 municipios	252 secciones
18	Zongolica	Zongolica	26 municipios	219 secciones
19	San Andrés Tuxtla	San Andrés Tuxtla	10 municipios	256 secciones
20	Cosoleacaque	Cosoleacaque	14 municipios	240 secciones

31 YUCATÁN

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 1.705184, con una desviación poblacional de 0.326603 y una compacidad geométrica de 1.37858.

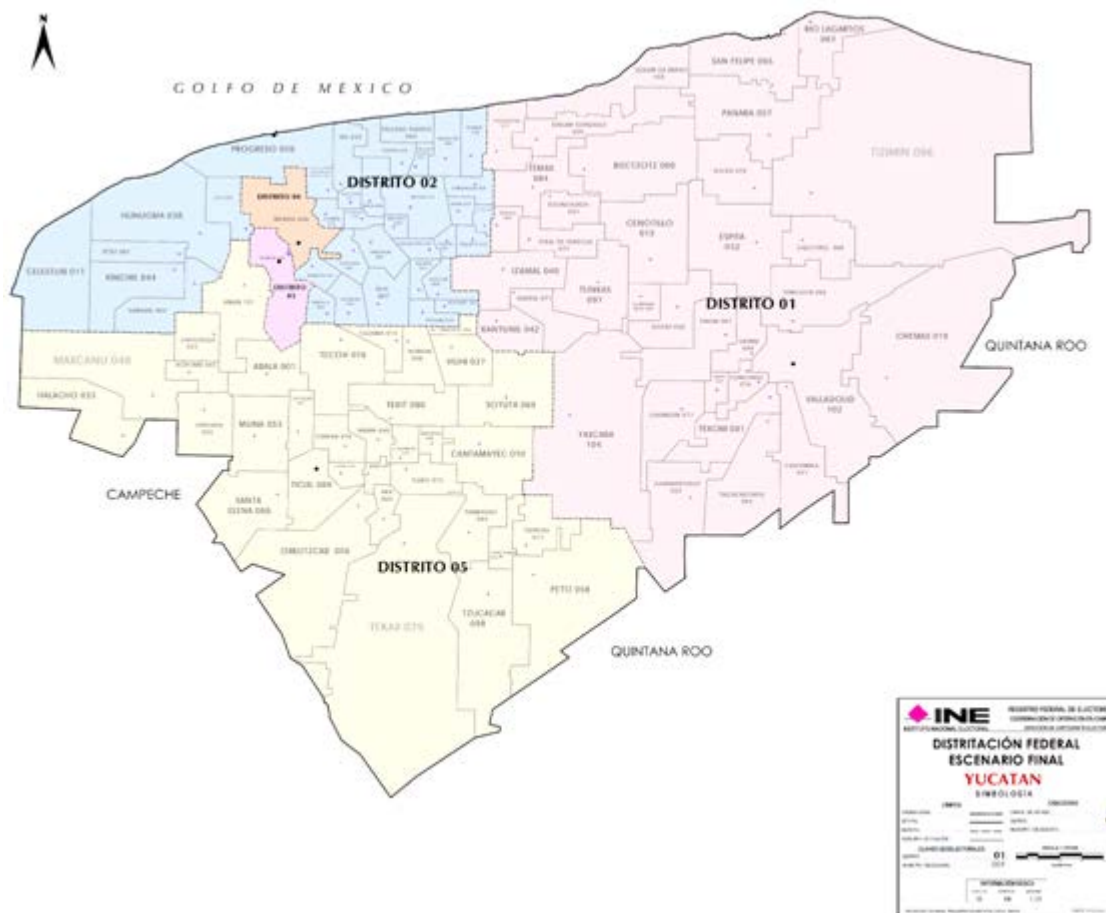
El resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 5 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+4.70\%$ como máxima y -3.97% como mínima.
- 3) El escenario integra a tres distritos con municipios cuya población indígena representa el 40% o más del total. Con lo cual se pudo constatar que se cumple con el citado criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.

- b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 0.389369, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 2, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 4, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.177867.
- A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.
- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los cinco distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Yucatán se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Yucatán tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Valladolid	Valladolid	35 municipios	231 secciones
02	Progreso	Progreso	36 municipios	207 secciones
03	Mérida	Mérida	1 municipio	240 secciones
04	Mérida	Mérida	1 municipio	230 secciones
05	Ticul	Ticul	34 municipios	213 secciones

32 ZACATECAS

El escenario final de la entidad presenta una función de costo de 2.735003, con una desviación poblacional de 0.060836 y una compacidad geométrica de 2.674166.

Asimismo, el resultado del análisis del CTD permitió establecer lo siguiente:

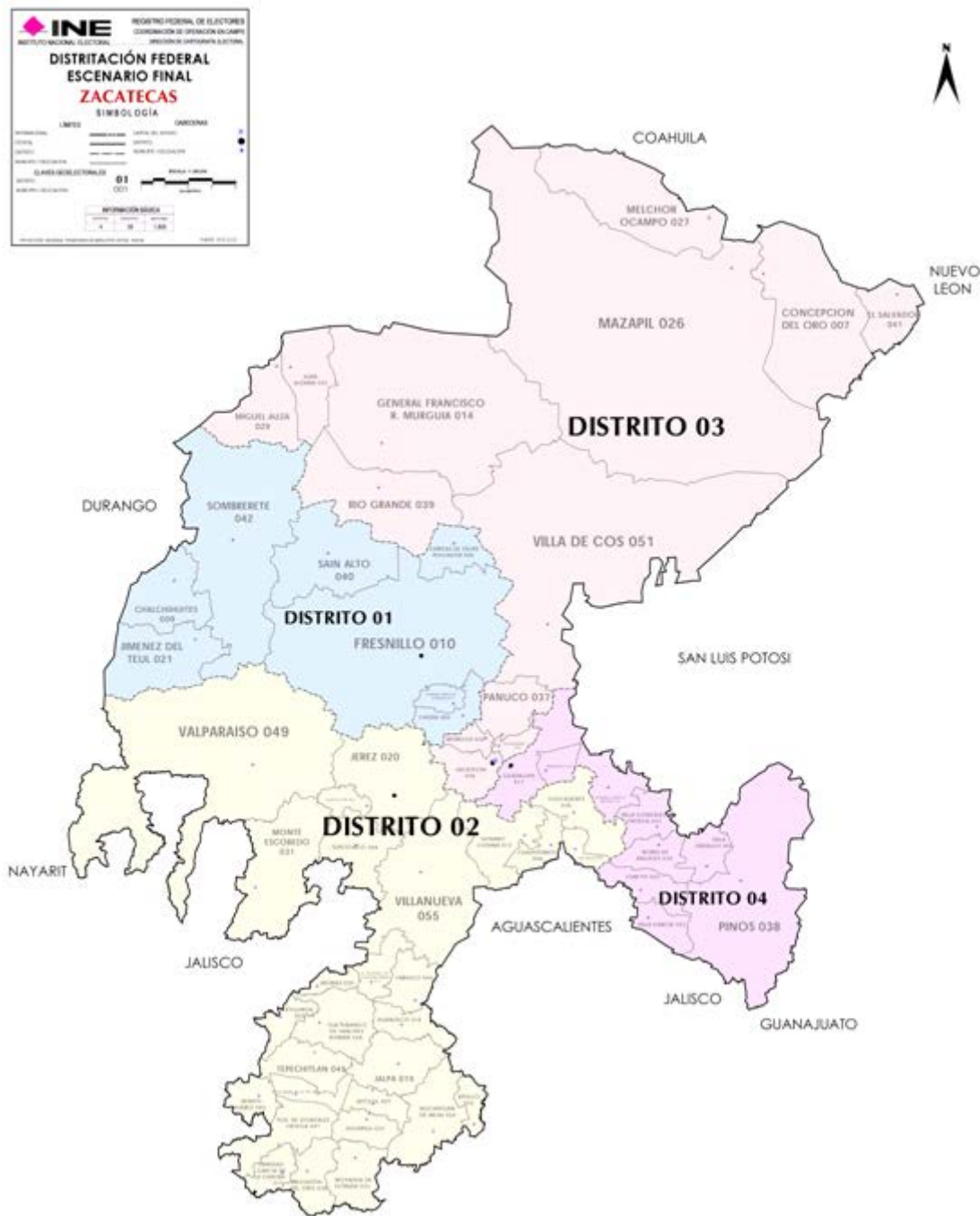
- 1) La construcción del escenario presentado cumplió con los criterios 1 y 2, toda vez que se integra con polígonos de 4 demarcaciones distritales tal como lo marca el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG165/2016, por el que se aprobaron los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, así como la matriz que estableció la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación.
- 2) Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada Distrito con respecto a la población media estatal, tuviera como máximo $\pm 15\%$. Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre $+2.94\%$ como máxima y -2.05% como mínima.
- 3) Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3 toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena (40% o más) que señala el criterio.
- 4) El Escenario Final cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4 al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
 - a) Delimitación de polígonos con equilibrio demográfico en aquellos municipios que por sí solos pueden contener uno o más distritos.
 - b) Configuración de demarcaciones distritales con municipios colindantes, que debido a su densidad poblacional debieron ser agrupados.
- 5) Para confirmar el propósito fundamental del criterio 5, se hace referencia a que los componentes de compacidad son favorables mientras más se acerquen a cero. Los datos del escenario consignan que citados elementos de compacidad van desde 1.218958, la menos afortunada en el distrito señalado con el número 1, hasta la mejor que corresponde al distrito con el número 2, en donde el componente de compacidad se establece en tan solo 0.314092.

A partir del análisis, se concluyó que el escenario presentado, cumple con el citado criterio.

- 6) En referencia a la importancia que revisten los tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que en el citado escenario aprovechando las condiciones favorables del estado, los tiempos de traslado no exceden el tiempo de corte, con lo que se cumple con el criterio.
- 7) En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas de integración y vinculación (municipios y secciones electorales); motivo por el cual el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

En razón de lo expuesto, el CTD concluyó que el escenario referido cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobadas por este Consejo General.

En conclusión, la demarcación territorial de los cuatro distritos electorales federales uninominales que tiene el estado de Zacatecas se conforma de la siguiente manera:



Las demarcaciones distritales del estado de Zacatecas tienen la siguiente cabecera y relación de municipios y secciones a su interior:

CVE	CABECERA		MUNICIPIOS QUE LO INTEGRAN	SECCIONES ELECTORALES
	MUNICIPIO	LOCALIDAD		
01	Fresnillo	Fresnillo	8 municipios	405 secciones
02	Jerez	Jerez de García Salinas	28 municipios	689 secciones

03	Zacatecas	Zacatecas	13 municipios	436 secciones
04	Guadalupe	Guadalupe	9 municipios	338 secciones

En virtud de todo lo anterior, y conforme lo señalado en el **Anexo 2**, el Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación concluyó que la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, respecto de cada entidad federativa, cumple con:

- a) Los principios señalados en los Criterios aprobados por este Consejo General;
- b) Sus reglas operativas;
- c) Las reglas para la conformación de las propuestas de escenarios de distritación, y
- d) Los criterios de evaluación.

De esta forma, con los escenarios finales federales que se aprueban, se garantiza una representación política equilibrada de los habitantes en cada distrito electoral.

Asimismo, en la construcción de dichos escenarios, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Ese sentido, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

Ahora bien, este órgano de dirección superior instruye a la Junta General Ejecutiva de este Instituto, para que a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral conforme a la nueva demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales, de manera que estén concluidas al inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Así también, solicita a dicho órgano ejecutivo central que presente a este Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, los proyectos que determinen el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

En ese mismo orden de ideas, se considera conveniente que la propia Junta General Ejecutiva realice las acciones administrativas conducentes para la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la nueva distribución territorial de los distritos electorales federales uninominales materia del presente Acuerdo.

Por otra parte, con motivo de las elecciones a realizarse en el año 2017 en las entidades de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, resulta oportuno que la Junta General Ejecutiva realice la integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales en dichos estados, quince días naturales después de la jornada electoral local del 4 de junio de 2017, con la finalidad de no intervenir con los trabajos correspondientes a los Procesos Electorales Locales en curso.

Aunado a lo anterior, se estima pertinente que la Junta General Ejecutiva de este Instituto realice la campaña de difusión con el objeto de informar y dar a conocer la nueva demarcación territorial objeto de este acuerdo, así como el procedimiento técnico empleado; asimismo, para que publique dicha información en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, para que el público en general la pueda consultar.

De lo antes expuesto, se advierte válidamente que este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales y sus respectivas cabeceras distritales en que se divide el país, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

De ser el caso, si este Consejo General aprueba el presente Acuerdo y fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, este órgano superior de dirección considera conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario Ejecutivo de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y de las consideraciones expresadas, con fundamento en los artículos 1, párrafos primero y tercero; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; así como, Apartado B, inciso a), numeral 2; 53, párrafo primero; 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 numeral 1; 4; 6, numerales 1 y 2; 7, 51 numeral 3 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, párrafo 2; 5, párrafo 68 1; 29 párrafo 1; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35, párrafo 1; 43; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, inciso h); 71, párrafos 1 y 2; 147, párrafos 2, 3 y 4; 158, párrafo 2; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; Jurisprudencias P./J. 2/2012 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, 37/2015 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Sentencia del 27 de junio de 2012 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la demarcación territorial de los trescientos distritos electorales federales uninominales en que se divide el país y sus respectivas cabeceras distritales propuestas por la Junta General Ejecutiva, de conformidad con los mapas temáticos y el descriptivo de cabeceras que se encuentran contenidos en el **Anexo 3**, que se acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las adecuaciones en la cartografía electoral conforme a la demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales y sus respectivas Cabeceras Distritales, aprobadas por este Consejo General en el Resolutivo anterior.

TERCERO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a efecto de que, a través de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, previo conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, presente a este Consejo General antes del inicio del Proceso Electoral Federal 2017-2018 los proyectos que determinen el ámbito territorial de las cinco Circunscripciones Electorales Plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas.

CUARTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a efecto de que realice las acciones administrativas conducentes para la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales que resulten necesarios de conformidad a la demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales y sus respectivas Cabeceras Distritales, materia del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva que, con la finalidad de no afectar los trabajos de los Procesos Electorales en curso, independientemente de que continúen las acciones administrativas y operativas referidas en el Punto Cuarto del presente Acuerdo, la integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos distritales de los estados de Coahuila, México, Nayarit y Veracruz, den inicio 15 días naturales después de la jornada electoral del 4 de junio de 2017.

SEXTO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva a efecto de que diseñe e instrumente una campaña de difusión con el objeto de informar y dar a conocer la demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales y sus respectivas Cabeceras Distritales, materia del presente Acuerdo, así como el procedimiento técnico empleado, y publicarla en la página de internet para su consulta pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, entregue la demarcación territorial de los trescientos Distritos Electorales Federales Uninominales y sus respectivas Cabeceras Distritales, materia del presente Acuerdo, al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de marzo de 2017, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/ife-v2/ds/ds-cg/ds-sesionescg/cg-acuerdos/2017/03_marzo/cgex201703-15-1/cgext201703-15-ap-7-a1.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/ife-v2/ds/ds-cg/ds-sesionescg/cg-acuerdos/2017/03_marzo/cgex201703-15-1/cgext201703-15-ap-7-a2.pdf

http://www.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/ife-v2/ds/ds-cg/ds-sesionescg/cg-acuerdos/2017/03_marzo/cgex201703-15-1/cgext201703-15-ap-7-a3.7z

21 DE MAYO

ANIVERSARIO DE LA MUERTE DE VENUSTIANO CARRANZA, EN 1920

El 21 de mayo de 1920, en Tlaxcalantongo, Puebla, fue asesinado Venustiano Carranza, presidente constitucional de la República. Nació en Cuatro Ciénegas, Coahuila, el 29 de diciembre de 1859. En 1872, su familia se mudó con sus quince hijos a Saltillo, para ofrecerles educación media en esa ciudad. Ese año, ingresó al Ateneo Fuente. Dos años más tarde se trasladó con su hermano mayor Emilio a la ciudad de México donde cursó el bachillerato en la Escuela Nacional Preparatoria. Ingresó a la escuela de Ingeniería pero por una enfermedad ocular abandonó sus estudios y regresó a Coahuila en 1877.

En su estado natal se dedicó a las labores agrícolas en Cuatro Ciénegas e incursionó en la política, donde tuvo una notable trayectoria. A los 27 años fue presidente municipal de Cuatro Ciénegas, cargo al que renunció por diferencias con el gobernador porfirista José María Garza Galán. En 1893 apoyó a Miguel Cárdenas para la gubernatura estatal, en oposición a Garza Galán. En los años siguientes, Carranza fue diputado local y federal, y senador. Partidario de Francisco I. Madero, fue apoyado por éste para ser gobernador de Coahuila en 1911. Al estallar la Decena Trágica y conocerse el asesinato del presidente Madero, Carranza desconoció al gobierno de Huerta, obtuvo el respaldo del congreso de Coahuila y convocó a tomar las armas contra el régimen usurpador, mediante el Plan de Guadalupe, promulgado el 26 de marzo de 1913. Carranza condujo con éxito al Ejército Constitucionalista, logrando derrocar a Huerta, quien renunció el 15 de julio de 1914.

Al producirse la escisión de los revolucionarios en dos facciones, convencionistas y constitucionalistas, Carranza, con el apoyo de Álvaro Obregón, Pablo González y otros generales de su ejército, logró derrotar a las fuerzas de la Convención encabezadas por Villa y Zapata, luego de una cruenta guerra civil.

Carranza estableció su gobierno preconstitucional, promulgando una avanzada legislación que incluyó la Ley Agraria del 6 de enero de 1915, la ley de libertad municipal, la del divorcio, la del petróleo y comenzó a aplicar la restitución de tierras a los pueblos mediante la Comisión Nacional Agraria. Supo resolver con éxito la crisis con Estados Unidos provocada por la invasión a territorio nacional de la Expedición Punitiva, como consecuencia del ataque de Francisco Villa a Columbus, Nuevo México, en marzo de 1916. La postura firme de Carranza defendiendo la soberanía nacional y exigiendo el retiro incondicional de las tropas invasoras, evitó una guerra con el vecino país y obtuvo un triunfo político cuando el 5 de febrero de 1917 salieron las últimas fuerzas estadounidenses.

Aunque el país no estaba completamente pacificado, pues Villa seguía levantado en armas en Chihuahua, Zapata en Morelos, Félix Díaz y los soberanistas en Oaxaca y Manuel Peláez en las Huastecas, Carranza convocó a un Congreso Constituyente en septiembre de 1916 para reformar la Constitución de 1857.

El Congreso Constituyente de 1916-1917 aprobó la primera constitución en incluir las demandas sociales que fue la más avanzada de su época. Carranza juró la nueva Constitución, promulgada el 5 de febrero de 1917 y comenzó a aplicarla cuando fue elegido Presidente Constitucional de la República.

El gobierno de Carranza supo enfrentar las rebeliones de Villa, Zapata, Félix Díaz y los soberanistas y Manuel Peláez, que se mantuvieron en pie de lucha durante su administración. Enfrentó con éxito las presiones de Estados Unidos y de Alemania para que México participara en la Primera Guerra Mundial, defendiendo la neutralidad de nuestro país y encabezando entre los países latinoamericanos una postura que trató de poner fin a la guerra.

Al estar próximo a concluir su periodo presidencial, Carranza consideró que el país tenía que superar el militarismo y entrar en una etapa civilista. Impulsó la candidatura presidencial de Ignacio Bonillas, quien era el embajador mexicano en Washington, y se opuso a la candidatura de Álvaro Obregón.

Obregón, el general invicto de la revolución, tenía un amplio respaldo en el ejército. Su candidatura obtuvo el respaldo popular y las adhesiones de los principales partidos políticos.

Carranza hizo un último intento por detener a Obregón, debilitando al gobierno y a los jefes militares de Sonora. El 23 de abril de 1920, Adolfo de la Huerta, gobernador de aquella entidad, y Plutarco Elías Calles, promulgaron el Plan de Agua Prieta, mediante el cual desconocían a Carranza.

La mayor parte de los generales con mando de tropas en el territorio nacional se sumaron a este Plan. Carranza, se quedó prácticamente solo, apoyado sólo por Cándido Aguilar, gobernador de Veracruz, y por los generales Francisco Murguía y Manuel M. Diéguez. Como lo había hecho en noviembre de 1914, Carranza marchó rumbo a Veracruz, pero el tren en el que iba con un pequeño grupo de sus más leales seguidores, fue atacado en la estación de Aljibes por rebeldes aguaprietistas. Carranza, con sus más cercanos colaboradores, se internó en la sierra de Puebla, buscando llegar a Veracruz.

La madrugada del 21 de mayo de 1920, el general Rodolfo Herrero, quien se ofreció a conducirlo por la sierra, lo traicionó. Carranza fue acribillado en la choza donde descansaba. Venustiano Carranza dejó un importante legado, como el estadista que condujo al triunfo la Revolución Mexicana y fue el artífice de la Constitución que actualmente nos rige.

Día de luto y solemne para la Nación. La Bandera Nacional deberá izarse a media asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México